FORMAS DE PROPIEDAD Y GESTION DE LOS MONTES PUBLICOS: LA DESARTICULACION DE LA PROPIEDAD COMUNAL EN LA COMARCA DE BAZA, SIGLOS XVIII-XX.

Tesis Doctoral realizada por D. Antonio Ortega Santos

Director de Tesis: D. Manuel Gonzalez de Molina Navarro, Catedrático del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada

Departamento de Historia Contemporánea

Universidad de Granada

1999

INDICE

CAPITULO 2. LA PROPIEDAD COMUNAL: REASIGNACION Y REDEFINICION HISTORICA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

CAPITULO 5. OLIGARQUIZACION Y MUNICIPALIZACION DE LA GESTION DE LOS MONTES PUBLICOS: CONTROL Y REPRODUCCION ENDOGAMICA DEL PODER LOCAL, 1750-1980.

CAPITULO 6. CONFLICTIVIDAD FORESTAL, MODOS DE USO DEL MONTE Y PROTESTA SOCIAL, 1750-1930.

INTRODUCCION

1. Lo comunal como objeto de estudio.

La propiedad comunal se convirtió en un elemento central de reflexión desde hace muchos años. En un primer estadio de la investigación sobre este tema se recurrió a insertar la comunalidad como una fase más de las diferentes etapas de la humanidad, asignando a este tipo de propiedad un carácter de "arcaísmo" (Cardenas, 1873; Altamira-Crevea, [1890], 1981; Nieto, 1964) por ser considerado un freno a la expansión de la propiedad privada, concibiendo a ésta como elemento básico de un determinado tipo de "desarrollo y progreso económico". Lo comunal se convertía así en un vestigio de tiempos remotos y por extensión en elemento residual dentro de las sociedades modernas y contemporáneas del que se podía prescindir por ser una rémora para el aumento de la riqueza.

No obstante, y sin recurrir a hitos de la investigación tan remotos, el comunal adquirió mucha más trascendencia con la publicación del artículo de G. Hardin (1968)[1] en el que se formuló el concepto "la tragedia de los comunales". Este concepto implicaba el establecimiento del binomio propiedad común-acceso libre y gratuito del uso del comunal identificando a su vez una única salida lógica a dicha propiedad: la ampliación de la propiedad privada en detrimento del comunal. No creo que merezca mayor atención la crítica a dicho trabajo que por otro lado ha sido extensamente realizada por otros autores (de la que pueden ser ejemplo Aguilera Klink, 1991; Feenny, 1990).

Parece obvio que tras el cuestionamiento de la propiedad comunal se escondía también la consideración de ésta como un mecanismo que facilitaba un uso abusivo e indiscriminado de los recursos por unas sociedades con una población en expansión, uso igualitario y abierto al que S.V. Ciriacy-Wantrup y R.C. Bishop (1975) contrapusieron la existencia de una limitación a dicho uso: la posesión o no del carácter de "vecino" que facilitaba o no al acceso al comunal.

[1] En un sentido similar se inscribía el artículo de J. Thirsk (1964) para el que la propiedad comunal sólo tenía sentido en el marco de la máxima roturación de estos terrenos para atender la producción agrícola y de alimentos que satisfacer a una población creciente, por lo que lo "más adecuado" era la individualización de la propiedad ya que el principal factor de crisis de la propiedad comunal era la permisividad al acceso vecinal a estos recursos.

En esta crítica a las aportaciones de Hardin se prefiguraba uno de los elementos centrales de la cuestión de los comunales: establecer los tipos de usos y quiénes los podían ejercer, pero esta cuestión será tratada más adelante.

Ya desde el artículo de Hardin y la primera crítica al mismo se polarizó el debate historiográfico en la definición de las formas de propiedad (existencia o no de un tipo de propiedad comunal) y en los sistemas de gestión y acceso a los mismos, sin atender a la incidencia que tales tenían no en el sistema económico sino en las comunidades que los ejercían.

Estos precedentes del interés por el comunal sólo sirvieron para poner las bases de un posterior interés en este tema que se ha encauzado hacia aspectos totalmente diferentes.

2. El Comunal como factor del espacio productivo agrario

En las últimas décadas, el interés por el estudio del comunal no se ha circunscrito a aspectos "míticos" de la propiedad comunal sino sobre la importancia de estas tierras, consideradas como incultas, para el conjunto del sistema agrario. Esta orientación de los estudios sobre la propiedad comunal --inscrita en el marco de la discusión sobre los "propios", los "comunales" y los "baldíos" y la confusión conceptual de todos ellos-- se ha concentrado en cómo estas tierras fueron privatizadas para ampliar las tierras de cultivo, bien por apropiación de las comunidades rurales o por la apropiación de los grandes propietarios de tierra.

Esta aproximación historiográfica --en la que subyace un enfoque que no otorga al comunal funcionalidad socioeconómica para los grupos más desfavorecidos-- ha focalizado su interés en algunos puntos de investigación muy concretos:

a. la propiedad comunal como parte del sistema agrario, y por ende, sujeta a las fuerzas socioeconómicas que bajo estrategias privatizadoras-roturadoras de los grupos sociales del mundo rural produjo una desaparición de dicha propiedad.

b. incidencia de las legislaciones forestales y desamortizadoras en la evolución histórica de la propiedad comunal desde mediados del siglo XVIII.

En cuanto al primer apartado, ha existido una importante corriente historiográfica, deudora de la anteriormente citada consideración del comunal como un tipo de propiedad "improductiva" que ha apostado por la privatización del monte para usos agrícolas, como principal objeto de estudio. Este planteamiento definiría lo que podemos denominar *"el comunal como factor productivo agrario"* al entenderse que los comunales fueron tradicionalmente apropiados por los grandes propietarios de tierras,concretamente en el caso andaluz, para ampliar la extensión de los grandes latifundios desde mediados del siglo XVII (Bernal, 1978,1979, 1988). Con ello, los patrimonios municipales --entre los que se encontraban los comunales-- cumplían una funcionalidad económica respecto a la gran propiedad al ser el suministro de tierra para la ampliación del sistema agrario en determinadas coyunturas históricas.

Pero no fue éste el único método para la puesta en producción de los terrenos comunales y baldíos sino que otros autores han insistido en la importancia de los procesos de reparto de estas tierras durante el siglo XVIII y buena parte del siglo XIX (Sanchez Salazar,1988a,1988b,1988c,1988d;Cabral Chamorro,1995; Jiménez Blanco, 1996) como uno de los factores clave de la Reforma Agraria Liberal al poner en juego y mercantilizar el conjunto de factores de producción.

Esta corriente historiográfica planteó que la propiedad comunal y los baldíos fueron asimilados al sistema agrario para extender las zonas de cultivo con apoyo de los poderes locales y estatales que no consideraban a estas tierras como "productivas".

Por ello se establecía desde el pensamiento ilustrado el binomio propiedad pública-"improductivo" (Robledo Hernández, 1993) ignorando que estos terrenos "improductivos" cumplían funciones energéticas, de consumo, de pastoreo, actividades que también formaba parte del sistema agrario. Ello suponía priorizar el papel de la apropiación privada de la tierra incluso en el marco de la disolución del

régimen señorial (Bernal, 1979) frente a los patrimonios municipales, junto a convertir la lucha por el acceso a la propiedad de la tierra en un objeto central de estudio al ser esta defensa de la tierra uno de los aspectos relevantes de la conflictividad en el agro andaluz desde el siglo XVIII, pero no el único punto de disputa por la distribución de los recursos.

Como comentaba con anterioridad,la reconsideración del comunal como espacio productivo también se desarrolló con el creciente interés por la incidencia que las políticas forestales tuvieron en la puesta en producción industrial de los montes públicos y privados. Esta visión del monte partía de una consideración prioritaria del mercado como dinamizador y asignador de recursos en las sociedades modernas y contemporáneas. Dicho planteamiento ha concentrado sus esfuerzos de investigación en la productividad de los montes públicos --por la ausencia de documentación sobre montes privados-- con motivo de la implementación de un modelo forestal de gestión en los últimos 250 años que ha demostrado su rentabilidad comercial, para lo cual se han adoptado diversos campos de investigación.

Un primer aspecto es la aplicación de un criterio de rentabilidad económica del comunal que estaba ligado a la pervivencia o no de las formas de propiedad del mismo, para ello un primer elemento de análisis ha sido la incidencia de los diferentes episodios desamortizadores en la estructura y perdurabilidad de la propiedad comunal. En este sentido, las investigaciones sobre las desamortizaciones adquirieron --y continúan teniéndolo hasta hoy-- un carácter micro, desagregado (Gómez Oliver, 1983, 1985; González de Molina, 1985, 1986) que ha hecho muy difícil la elaboración de una visión de síntesis sobre la importancia de este factor en la transformación y el grado de transferencia de la propiedad durante el siglo XIX, lo cual no ha impedido trabajos de referencia sobre la importancia de los patrimonios públicos desamortizados para los pueblos (Donezar Díaz de Ulzurrun, 1985).

Con la aportación de Antonio López Estudillo (1992) se concretaron algunas cuestiones de interés a la hora de plantear como necesaria la definición de las vías

de privatización de la propiedad pública en España durante el siglo XIX y aportar una intento de cuantificación agregada del grado de transferencia de tierra que supusieron los procesos desamortizadores. En dicho trabajo, ya se apuntaba la importancia de los procesos de roturación ilegal de terrenos del monte y la consolidación legal de estas usurpaciones, concluyendo en una propuesta que no dió frutos en la investigación posterior.

Llegados a este punto, parecía muy conveniente la elaboración de trabajos que pudieran sacar a la luz , desde un nivel micro, cómo y hasta que grado se produjo esa privatización del monte y en qué medida esta privatización del monte comunal incidió en la transformación de las estructuras socioeconómicas del mundo rural.

Pero esta posibilidad no ha obtenido resultados en los últimos años, excepción hecha de lo aportado por Xesus Balboa (1990, 1992) y Aurora Artiaga Rego (1989, 1990) para el caso gallego aún cuando estos trabajos inciden en muchos más aspectos que el mero proceso desamortizador, al abordar cuestiones referidas a la acción de la administración forestal en la gestión de los montes y en la resistencia de las comunidades rurales a dicha administración.

Un segundo aspecto ha sido el crecimiento de una corriente historiográfica que prima una visión "productivista" del monte vinculando su explotación a los intereses del desarrollo económico-industrial del país con lo que el comunal se convierte en un factor más del sistema capitalista en expansión que busca en los espacios forestales el abastecimiento de determinadas materias primas.

Esta visión productivista del monte se ha concentrado tanto en la definición del papel de los diferentes organismos administrativos del Estado en la implementación de esta gestión industrial del monte (Casals Costa, 1988, 1996; Gómez Mendoza, 1992; Moreno Fernández, 1993, 1996) como en la importancia de una de las principales vías de actuación de dichos organismos: las repoblaciones

forestales (Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992; Castroviejo et alii, 1985; Rico Boquete, 1995, 1998)[2].

Pero estas aportaciones concretas venían precedidas del marco creado por otros trabajos de investigación que pretendían sintetizar el papel de la legislación forestal y de la administración estatal desde mediados del siglo XVIII aportando una visión positiva de la misma al suponer una "puesta en producción" de los montes (Bauer Manderscheid, 1980; Groome, 1985, 1988, 1990) aún cuando en muchos de estos estudios predominaba un enfoque jurídico (Mangas Navas, 1981, 1984) y "descriptivo" de la realidad de los montes públicos.

Este fue el ambiente propicio para la elaboración de una línea de investigación, que continúa hoy día, en la que los montes públicos son "**..objetos de control y apropiación institucional por el Estado Liberal..**" (GEHR, 1994) por lo que su estudio debe concentrarse en establecer las condiciones para el proceso de privatización del monte y el desarrollo de adecuados sistemas de gestión. Esta corriente historiográfica atribuye a la mercantilización de las formas de propiedad y gestión del monte un carácter de elemento dinamizador de las economías rurales, tanto a través de la gestión de aprovechamientos madereros (Garayo Uruela, 1988, 1992a, 1992b; Manuel Valdés, 1996) o la "particularización-privatización" del comunal como elemento clave para el desarrollo del sistema capitalista (Iriarte Goñi, 1992, 1995, 1997).

Esta línea de investigación que prioriza una vertiente comercial de gestión del monte dinamizada por la acción de la legislación forestal desde mediados del siglo XIX ha sido desarrollada en los trabajos del Grupo de Estudios de Historia Rural (1985, 1988, 1990, 1994) y de José Ignacio Jiménez Blanco (1986, 1991a, 1991b, 1994) configurando una de las posibilidades de aproximación metodológica al estudio de la propiedad pública forestal.

[2] Esta investigación de la importancia de las repoblaciones forestales para el desarrollo económico del país ya se plasmaron por diferentes miembros de la administración forestal en el régimen franquista, para poder legitimar el mayor intervencionismo estatal en la propiedad pública del monte (Martínez Hermosilla, 1953; Ceballos, 1960; Bernad Bernad, 1961)

No es la única aproximación metodológica, ya que en esta corriente historiográfica se obvia la incidencia de la mercantilización en la dimensión socioeconómica del monte y en la reproducción de las comunidades rurales y, sobre todo, no toma en consideración que esta mercantilización de la gestión de los comunales fue origen de una intensa acción antrópica sobre los ecosistemas que en muchos casos pudo llevar aparejada un crecimiento de la degradación de la vegetación de los mismos (desertización, erosión) con lo que esta fuerza mercantilizadora sería uno de los verdaderos protagonistas de la tragedia de los comunales (Martínez Alier, 1992).

Pero esta consideración de otras "funciones" del monte en las comunidades rurales implica replantear lo hasta aquí expuesto, ya que el comunal ahora se erigiría en uno de los elementos clave del sistema agrario no por su aportación de tierra al sistema agrícola sino por su funcionalidad energética y de consumo en el seno de una economía orgánica.

3. El comunal como espacio socioambiental.

Frente a los aportaciones metodológicas hasta aquí expuestas, existe una apuesta por reformular la importancia del comunal no como mero espacio productivo sino como lo que podríamos llamar *"espacio socioambiental"*, ya que el comunal ha tenido históricamente una gran importancia para las posibilidades de supervivencia de las comunidades rurales, extrayendo de él tanto materias primas como productos de consumo alimentario o fuentes energéticas.

Por ello, la tragedia de los comunales no es una cuestión de definición de meros derechos de propiedad o de implementación de patrones de gestión comercial de los mismos sino que supone una redefinición de las relaciones entre hombre y ecosistema, en las que estos factores son sólo algunos de los elementos posibles.

Es en este amplio ámbito de estudio en el que se inserta este trabajo de investigación, pretendiendo demostrar como el proceso histórico de desarticulación del comunal fue el resultado de una multiplicidad de factores (véase **capítulo 1.4**).

Para abordar este estudio nos hemos acercado a muchas de las propuestas metodológicas que incluyo bajo este epígrafe de "espacio socioambiental". En todas ellas, confluyen dos conceptos centrales:

a. la legislación forestal ha favorecido una intensa mercantilización de los montes comunales desde mediados del siglo XVIII en muy diferentes áreas del mundo --con mayor incidencia desde mediados del siglo XIX-- proceso paralelo en muchos casos a la construcción de los Estados-Nación y que en cualquiera de los ellos dió como resultado la privatización, limitación y sanción penal de los usos comunitarios preexistentes.

b. se plantea una redefinición de la relación entre hombre y recursos naturales que --en el seno de la citada mercantilización-- debe precisar quiénes, cómo y con que incidencia se puede hablar de tragedia de los comunales, ya que el principal problema no es tanto saber cómo se produjo ésta --planteamiento que tiene escasa relación con lo postulado G. Hardin-- sino la incidencia que la misma tuvo la crisis ecológica de muchos de estos ecosistemas.

Un paso previo a estas dos cuestiones planteadas, es considerar que existió un tipo de racionalidad campesina que "gestionó" los recursos de los ecosistemas desde un uso múltiple e integrado de los mismos, orientando esa extracción a la satisfacción de las necesidades de consumo energético y alimentario (Toledo, 1991, 1992, 1993; Altieri, 1988, 1990). Dicha racionalidad fue el objeto de interés de unas administraciones forestales que para extender un uso comercial del monte tenían que limitar previamente dichas actividades reproductivas --aspecto éste poco abordado por los autores que priman la vertiente productiva del monte como GEHR, 1985, 1988, 1990; Jiménez Blanco, 1986, 1991a, 1994--.

Por lo tanto, el primer objeto de debate en el seno de esta corriente historiográfica fue el impacto de la legislación forestal y sus modelos de gestión forestal en la limitación efectiva de los usos campesinos en el monte. Esta corriente historiográfica ya tuvo algunas aportaciones a inicios de la década de los 80's (Adas, 1980; Scott, 1985a, 1985b, 1986) al considerar que la extensión de un

modelo imperialista de gestión de los recursos forestales en zonas de Asia afectó de manera muy directa a las comunidades rurales generando en ésta una fuerte respuesta a la imposición de dicho modelo.

Esta línea de investigación ha tenido bastante continuidad en los últimos años en áreas geográficas de Asia y Africa realizando aportaciones de indudable interés metodológico. Por un lado, se han intensificado los trabajos de investigación que centran el interés en la capacidad de destrucción y deforestación que la acción de las administraciones forestales de los Estados-Nación tuvieron en los ecosistemas y la repercusión de estas prácticas en las posibilidades de reproducción de las comunidades rurales (Haebauer, 1993; Sivaramakhrisnan, 1995; Mann, 1995; McGregor, 1995; Neumann, 1997; Baumann, 1998).

Junto a este enfoque concentrado en los resultados de un modelo industrial de explotación de los montes, también se han hecho aportaciones metodológicas sobre cómo entender la evolución entre las sociedades agrarias e industriales y cómo esta evolución da origen a diversos "modos de uso" de los recursos naturales (Guha y Gadgil, 1993); concepto éste que integra no sólo formas de propiedad sino de gestión, distribución y asignación de dichos recursos, superándose así algunas de las cuestiones no abordadas por el marxismo con su concepto de modo de producción (Leff, 1993).

Este planteamiento integra en sí un concepto de indudable interés: el comunal forma parte de un sistema agrario en el que cumple determinadas funciones (aporte de tierra para extensión del área de cultivo, fertilización orgánica a través del mantenimiento de la carga ganadera, fijación de recursos hídricos, etc.) por lo que al ser parte integrada de este conjunto, su desarticulación es origen de la ruptura de los sistemas agrarios orgánicos.

Antes de formular dicho binomio, la integración de montes y espacio agrario ha tenido especial interés para la historiografía italiana tanto en la mera cosideración de ambos conceptos como elementos complementarios (Bettoni, 1989; Bevilacqua, 1989; Brianta, 1994; Brisebarre, 1994; Cazzola, 1996; Armiero, 1996, 1998),

como en enfoques meramente jurídicos de la gestión del monte (Vecchio, 1994; Boschi, 1996; Tortoretto, 1994, 1996; Visconti, 1996), en la acción de diferentes ámbitos de poder local o estatal sobre la orientación productiva del monte (Caffiero, 1992; Pirola, 1994; Sulli, 1994) o por último,en la influencia del mercado en la intensificación de los niveles de extracción y explotación de los recursos forestales (Sansa, 1994, 1996; Morelli y Sansa, 1998).

Estas apuestas metodológicas ponían de relieve que la importancia del monte para las comunidades rurales se ubicaba más allá de una mera transferencia de derechos de propiedad de terrenos forestales para implicar una multiplicidad de aspectos. Desde esta consideración general, en los trabajos aquí consignados aparece el mercado como constante en la opción de gestión forestal de los recursos naturales y en el grado que dicha incidencia tuvo en la ruptura de las prácticas tradicionales de gestión. En resumen, el debate historiográfico ha ido tendiendo a la reconsideración del desarrollo sustentable de los regímenes comunales (partiendo de los trabajos de B.M. McKay y J. Acheson, 1987 y F. Berkes, 1989) dentro de la revisión de la tan citada "tragedia de los comunales".

Por ello, el debate sobre el comunal se concentra en la pervivencia de los usos comunitarios o la subordinación de éstos al uso industrial del monte con lo que se ha focalizado la investigación en el análisis de la conflictividad forestal como índice de la respuesta de las comunidades rurales a dicha subordinación.

En el caso español, con los trabajos de Francisco Cobo, Salvador Cruz Artacho y Manuel González de Molina (1992 y 1993), los de E. Herves Sayar et alii (1995) o las aportaciones de Alberto Sabio Alcutén (1995, 1997) o Pere Sala (1995a, 1995b, 1996, 1997) se ha iniciado una aproximación a la dimensión de la protesta social de las comunidades rurales por la limitación de los usos del monte. Esta apuesta historiográfica ha reformulado la importancia del monte como espacio productivo ya que este enfoque reduccionista suponía obviar la dimensión social que los usos comunitarios tenían en la reproducción de las economías rurales --de diferentes y variados espacios geográficos en el mundo--.

En este punto del debate historiográfico nos encontramos, prentendiendo hacer la historia de tales usos e integrando la desarticulación de los mismos como una de las vías, pero no la única, de desarticulación de la propiedad comunal y dibujando el panorama de los derechos comunales de uso (en la linea de J.M. Neeson, 1984, 1993 y 1996 junto a las aportaciones de E.P. Thompson, 1994).

Desde este planteamiento, el monte se convierte en un espacio para las estrategias de reproducción de las comunidades rurales --limitadas por la acción de los poderes locales oligarquizados y la administración forestal estatal-- para mantener una opción de gestión del ecosistema que atiende a un uso múltiple e integrado del mismo (véase aportaciones en esta línea de J.R. Moreno Fernández, 1994b, 1998).

Para ello, desde el campo de la historia medioambiental se nos plantea la necesidad de redefinir el tipo de conflicto alrededor de la gestión de los recursos naturales (Martínez Alier, 1990, 1992, 1993, 1995a,b) siendo este tipo de conflicto un elemento definitorio de la evolución histórica de los modos de gestión de los ecosistemas. En definitiva, se debe atender a la transición entre la primacía del valor de uso por el valor de cambio lo cual sin que caigamos en el error de atribuir a las sociedades modernas la posesión de una conciencia ecológica --como constante histórica-- ya que las necesidades de abastecimiento de las sociedades humanas imponían modos diferentes de uso (Radkau, 1993, 1996).

Pero sobre todo en este campo debemos atender a la importancia que se otorga al proceso de capitalización de las condiciones naturales de producción que ha implementado el sistema capitalista (O'Connor, 1994, 1997), proceso que permite entender la evolución histórica de la legislación forestal no como un mero cambio en las formas de gestión, sino también como un incremento del grado de acción antrópica en los ecosistemas al someterlos a un explotación intensiva para atender a los requerimientos del mercado capitalista.

Es en este punto del debate en el que se integra este trabajo de investigación, pretendiendo demostrar que la tragedia de los comunales no se

articuló desde el acceso libre y gratuito al uso de los mismos (acceso que así configurado nunca existió) sino que el componente mercantil de las legislaciones forestales de los últimos 200 años imprimieron una aceleración a los niveles de extracción de biomasa y de la incidencia de la acción humana sobre los montes mediterráneos (aspecto no puesto de relieve por el único trabajo sobre montañas del mediterráneo que existe, J.R. McNeill, 1992). En este sentido, la "Tragedia de los cerramientos" sería sólo una parte, junto con la de los comunales, del proceso de degradación de los montes comunales.

Este proceso fue alentado por la Reforma Agraria Liberal en el caso español, que supuso la desarticulación de la comunalidad por diferentes vías: jurídicas y de transformación de los derechos de propiedad comunal ("tragedia de los cerramientos"), productiva al intensificarse los niveles de recolección de productos en el monte para actividades industriales o de transformación, política por la capacidad de decisión de las oligarquías locales sobre el método de gestión de los montes comunales y socioambiental. Estas dos últimas vías dieron pábulo a la aparente "Tragedia de los Comunales" cuyas razones imputables a la penetración del mercado y la propiedad privada pretenden explicarse aquí.

En efecto, la desarticulación del comunal supuso una subordinación de los usos campesinos de monte a prácticas monetarizadas (pagos por derechos de uso, salarización de la relación entre comunidad rural y ecosistema, etc.) que fue el elemento de ruptura del sistema agrosilvopastoril de gestión del monte que desplegaban las comunidades rurales con anterioridad.

Por ello, la conflictividad forestal, la mercantilización de las formas de gestión, las transferencias de propiedad y la privatización, en su caso, de la propiedad forestal junto a otros factores son elementos que incardinan este trabajo de investigación (vid. **capítulo 1.4**); pretendiendo mostrar para el caso andaluz, las peculiaridades que definían un ecosistema semiárido, dominado por el monte bajo no maderable.

4. Fuentes y Metodología.

En el momento de iniciar este proyecto de investigación conocíamos las limitaciones de fuentes documentales disponibles lo cual no debía impedir realizar un "estudio intensivo del material documental" (Burke, 1991). Partiendo de esta metodología microanalítica de los modelos considerados parecía inmediata la aproximación a los archivos municipales como elemento central para reconstruir la evolución "cotidiana" de la gestión y los usos del monte comunal.

Este primer acercamiento a las fuentes debía llevar implícita una metodología que permitiera, desde la lectura de la documentación cuantitativa como cualitativa, comprender la realidad social desde un proceso analítico simplificado como es el caso de los comunales. Este enfoque metodológico posibilita iniciar "a posteriori" un profundo cuestionamiento a las fuentes tanto por sus aportaciones como por sus limitaciones al indicarnos lo que ocurrió y aquellos que no nos ha sido contado.

Debido al estado de los archivos municipales se requería un trabajo previo de catalogación y selección documental que facilitara el posterior proceso de recogida de documentación.

Este aspecto ha sido definitivo en el caso de Zújar, archivo en proceso de traslado y catalogación cuando inició este trabajo de investigación, que ofreció abundante e interesante documentación. En el *Archivo Histórico Municipal de Zújar* se disponía de todos los expedientes de subasta del esparto, de los pastos comunales, albardín y plantas aromáticas desde 1870 (abarcan aproximadamente 35 legajos sin catalogar ni clasificar) hasta 1980 revelando datos de interés sobre:

a. nivel de explotación comercial: volumen cuantitativo de producto forestal extraído (quintales de esparto, volumen de cabezas de ganado,etc.).

b. información sobre quiénes son los rematantes de subastas permitiendo dilucidar la evolución del ciclo de gestión vecinal hacia la progresiva inserción en una lógica de mercado junto a los vínculos entre miembros del Ayuntamiento y los rematantes de subastas (oligarquización de los aprovechamientos forestales).

c. información sobre los diversos procesos de trabajo y recolección que implicaban al conjunto de la comunidad, fuente de salarios para los grupos domésticos campesinos, etc.

d. volumen de esparto para recolección vecinal, elemento superviviente al proceso de mercantilización e implementación de un modo de uso industrial del monte.

Un segundo apartado de documentación está compuesto por las *Actas de Cabildo* 1750-1980 (60 legajos) que ofrecen información "diaria" sobre múltiples aspectos: conflictos poder local-estado, conflictividad social-delincuencia forestal, problemas con la ejecución del proceso de subasta pública, composición de los ayuntamientos -que posibilita el estudio del proceso de oligarquización del poder local-,etc. Es evidente que el manejo de esta fuente documental sólo es factible para estudios microanalíticos debido a la densidad, complejidad de consulta y sistematización pero aporta información cualitativa de indudable interés, más allá de lo meramente empírico al aproximarnos a imágenes diarias de la evolución en las formas de propiedad y gestión del comunal desde mediados del siglo XVIII -período éste de difícil estudio por la escasez de fuentes seriadas para la cuestión de los montes-.

Un tercer apartado de documentación para el caso de Zújar lo representan los *Listados de Mayores Contribuyentes* 1869,1885,1905 y 1930 que posibilitan el estudio del proceso de oligarquización del poder local, grados y estrategias de implicación de grandes propietarios y contribuyentes en el ejercicio del poder local; documentación complementada con el *Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada* (Listado de Repartimiento de Contribución, como veremos con posterioridad).

Por último, deben mencionarse aspectos secundarios que complementan el panorama descrito a nivel documental para el caso de Zújar.

Por un lado, la correspondencia oficial del Alcalde Presidente y del propio municipio (20 legajos aprox.) que disponen de información sobre diversos aspectos:

litigios judiciales, conflictos poder local-poder provincial, proyectos del ayuntamiento con diferentes organismos del Estado (Confederaciones Hidrográficas, Jefatura de Montes, etc.).

Por otro lado, los Presupuestos Municipales (insertos dentro de las *Actas de Cabildo*) permiten cuantificar la importancia de los ingresos por montes dentro del conjunto de ingresos del municipio y la interconexión entre éstos y los niveles de presión impositiva sobre el conjunto de la comunidad (impuestos de consumos, repartimientos, etc.).

Por último, unas breves referencias sobre otros dos tipos de fuentes:

1ª. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar (1877)* permite la reconstrucción de la jurisdicción del término municipal y del monte público desde el siglo XVII (mojones, orientación productiva, distribución de especies). Este expediente, al ser Zújar el punto de referencia para el deslinde del resto de pueblos, facilita todos los datos, expedientes y mojoneras del resto de municipios junto a información sobre los litigios por la delimitación de la jurisdiccionalidad entre los diferentes pueblos y por la adscripción de los montes a cada uno de ellos.

2ª. *Expedientes del ICONA (M.A.P.A.)*, Servicio Provincial de Granada, con ello se puede reconstruir la conflictividad más cercana en el tiempo sobre la gestión del comunal, y por ende, percibir la importancia del mismo en el imaginario rural como elemento en la reproducción de las comunidades -- y defensa del patrimonio comunal, que no municipal--. Con ello se traslada hasta hoy día la dialéctica, en el seno de un modo de uso industrial del monte, de los conflictos distributivos (Martínez Alier,J. 1995) por la asignación de recursos en comunidades rurales: pugna que se legitimaba con el referente histórico del carácter comunal del monte.

En Freila los problemas respecto a las fuentes documentales eran muy similares a las existentes en Zújar al requerir nuestra investigación también de un trabajo previo de catalogación y clasificación del archivo municipal para el posterior proceso de manejo de dichas fuentes. Es evidente que la comparación de modelos

requiere de una documentación relativamente similar que permita demostrar la virtualidad explicativa del primer caso considerado.

En cuanto a los *Expedientes de Subasta Pública de Productos Forestales* (Legajos 50-80), el caso de Freila sólo ofrece documentación sobre aprovechamiento de pastos (el esparto de esta zona es de muy mala calidad respecto al de Zújar y raramente se ejecutó en sistema de enajenación pública) y del Aprovechamiento de "Quintos". Este último tipo de aprovechamiento presenta un carácter novedoso, al evidenciar un modelo que se creía inexistente en Andalucía Oriental: la apuesta por agricolizar el monte por medio de reparto en Suertes entre vecinos (no jornaleros) que pudieran sufragar el remate de subasta, con lo que la información disponible sobre relata quiénes controlan la tierra, sistema de subasta y tipología de conflictos,etc.

También se ha realizado el trabajo de investigación sobre *Actas de Cabildo* (Legajos 20-40) para el período 1750-1980, con algunas lagunas en la fuente que no invalidan su vigencia, obteniendo información sobre aspectos similares a los descritos para Zújar (se incluyen en el caso de Freila múltiples documentos sobre el proceso de exceptuación del proceso desamortizador del monte público).

Para otros aspectos de esta investigación se han recopilado *Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio* (1862, 1867,1870,1875,1882,1887-90, 1908, 1910, 1911, 1913, 1922, 1924, 1926, 1930, en los legajos nº 10-20) que completan la información cuantitativa sobre el proceso de composición y control del poder local desde el último tercio del siglo XIX. Esta documentación se ha visto enriquecida con los *Censos Ganaderos del Municipio* (Legajo nº 42) ,con especial importancia en 1953 por su detalle cuantitativo al informar sobre distribución de especies según la importancia cuantitativa del ganadero,y a la vez puede servir para demostrar la importancia de los sectores ganaderos locales en el sistema de subastas públicas de pastos desde 1940.

También debe destacarse el proceso de liquidación de la propiedad municipal verificado en el *Expediente de Enajenación en Subasta Pública del Llano de Fazares,*

1957 (legajo nº 45) que supone la transacción de derechos de propiedad municipal hacia propietarios privados (no la transferencia de derechos de uso que ya se hacía con el aprovechamiento de Quintos) en el marco de la definitiva desarticulación de la propiedad comunal a manos no sólo de un proceso de privatización de los usos sino de los propios derechos de titularidad.

El último de los casos considerados --municipio de Cúllar-- ha ofrecido una menor dificultad de investigación por el estado de catalogación y clasificación de la documentación histórica de su archivo municipal, en perfecto estado, cosa no habitual para los que hemos trabajado en archivo municipales.

En primer lugar, las *Actas de Cabildo* 1750-1930 (Sección Actas, Legajos nº 5-45) han ofrecido una multiplicidad de información sobre causas de delito forestal, conflictividad interoligárquica en el seno del poder local, imposibilidad de gestión del monte público por el deterioro de la cubierta arbórea de indudable interés que ha requerido de un importante esfuerzo de sistematización y reconstrucción.

En este apartado de trabajo debe consignarse la importancia de la documentación existente sobre el Departamento de Marina y la catalogación del monte -con distribución y número de especies arbóreas por cada pago en 1804- que permite no sólo delimitar la extensión total del comunal -apoyado en fuentes alternativas como los deslindes municipales,etc.- sino demostrar la transformación histórica del monte mediterráneo hacia la agricolización o la potenciación del monte arbustivo desde mediados del siglo XVIII.

De parecido interés debe entenderse la información ofrecida por los *Listados de Mayores Contribuyentes* (1857, 1867, 1869, 1881, 1882, 1885, 1886, 1890, 1891, 1895 ,1896, 1901,1902,1908,1909 en los legajos nº 34-40) que facilita el establecimiento de los vínculos parenterales de los miembros de las oligarquías locales con los listados de miembros del Ayuntamiento para dilucidar la vinculación entre poder local y control de los resortes socioeconómicos de la comunidad rural.

Sin duda la principal aportación del caso de Cúllar es la posibilidad de reconstruir la secuencia de criminalidad forestal desde mediados del siglo XVIII.

Ello es posible gracias a la *Instrucción por Causas Judiciales de Daño en Montes*, 1790-1830 (Legajos nº 12-14) que no sólo delimita y cuantifica los niveles de delincuencia, sino que establece la extracción socioprofesional de esos "delincuentes", tipologización de delitos, vinculación de prácticas delictivas con estrategias de multiuso del monte por los grupos campesinos, etc.

Este planteamiento que debe vincular conflictividad con resistencia al proceso mercantilizador del monte se complementa con el *Libro de Registro Providencias Gubernativas por Infracciones Generales a las Ordenanzas Generales de Montes*, 1870-1880 (Legajos nº 15-16) que muestra la consideración sobre cuáles eran las prácticas de gestión forestal consideradas como delitos y a qué sectores sociales implicó de manera más reiterada, pudiendo esta documentación establecer la existencia de diferentes "modos de uso" -campesino e industrial- del comunal desde mediados del siglo XVIII y la subordinación de uno respecto al otro a fines del siglo XIX en el seno de la mercantilización de las economías rurales.

Por último, también se han recogido datos sobre explotación comercial del esparto y de pastos comunales (*Expedientes de Subasta Pública del esparto* 1905-60 y *Expedientes de Subasta Pública de Pastos* 1870-1910, Legajos nº 55-70).

Pero la recogida de documentación no se ha centrado sólo en el ámbito local, sino que la información existente en el *Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada* nos ha desvelado aspectos novedosos que completaban aspectos no totalmente resueltos por la información obtenida de los archivos municipales. En el citado Archivo, la **Sección Montes** dispone de un volumen importante de documentación (Legajos nº 1592,2629,2630,2631,2632,434-449) que han aportado información sobre:

a. Acotamiento-Cerramiento de términos municipales (Freila, 1853): Legajos nº 2629 y 449.

b. Causas judiciales por robos en montes en el período 1850-70 tanto para Zújar como Freila (Legajos nº 1592, 434 y 435).

c. Pleitos judiciales por apropiación de montes que realizaron por grandes propietarios de cortijos para su posterior puesta en cultivo, dirimiéndose derechos de propiedad (caso Cúllar, Legajo nº 446).

d. Documentación diversa sobre problemas de gestión comercial del esparto en montes públicos,incidencia de la desamortización de 1855 en los montes públicos, etc. (Legajos nº 1592 y nº 437-9).

Dentro del mismo *Archivo de la Diputación Provincial*, **Sección Aguas** .(Legajos nº 1-18) incluye documentación sobre sistemas de regadío, obras hidráulicas, reformulación de sistemas de cultivo vinculada a la escasez de agua, delincuencia forestal,etc. Un último apartado dentro de este Archivo Provincial es la **Sección de Fomento** (Legajos nº 80-90) que ha permitido la reconstrucción de dos hechos importantes en la gestión del monte: referencias a plagas en los montes públicos desde mediados del siglo XVIII y los métodos tradicionales para erradicarlas y junto a ello, los *Repartimientos formados por la Junta Local para la extinción de plagas de langosta* que relaciona el conjunto de vecinos, porcentaje y total de contribución urbana,rústica e industrial por vecino para los años 1922 en los municipios de Freila y Zújar.

Esta información completa la ofrecida por los Listados de Mayores Contribuyentes, precisando de manera cuantitativa el papel de cada uno de los miembros de las oligarquías dentro de la esfera de poder socioeconómico en el seno de la comunidad local, al no haber sido realizada dicha fuente con un interés fiscal o hacendístico inmediato.

Otro aspecto de la investigación es el *Archivo Histórico de la Real Chancillería de Granada* que ha permitido la consulta del **Catastro de Ensenada** (*Respuestas Generales Freila Cat-292; Zújar-Cat-693;Cúllar- Cat-240 y Particulares Zújar-Cat-690,1,2,3 y Cúllar-Cat-236,7,8,9*) con lo que se han obtenido importantes datos sobre la integración del monte en el conjunto del sistema agrario a mediados del siglo XVIII: dimensión del monte y especies arbóreas, usos del monte y ,de manera

muy especial, distribución de la cabaña ganadera en cada comunidad a mediados del siglo XVIII, con la distribución por propietario y especies.

También en este Archivo se ha consultado la sección Montes (Cabina 3, Legajo 574 y Cabina 503,Legajo 621) que ha ofrecido documentación sobre procesos de tala masiva en los montes de Cúllar y Zújar a mediados del siglo XVII en las zonas de dominio de los grandes cortijos (cuyas propiedades y su proceso de construcción se refiere en el *Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada*, **Sección Fomento**, Legajo nº 445).

Junto a ello se han considerado los *Planes de Aprovechamiento Forestal* (M.A.P.A.) que facilitan una información global sobre los parámetros de gestión forestal estatal junto a referencias sobre la incidencia a nivel provincial de esta gestión estatal, información muy determinada por los datos obtenidos a nivel local.

Debe mencionarse en último lugar la escasa información existente sobre Repoblaciones Forestales (la inexistencia de una catalogación sobre esta documentación en el Archivo Ministerio de Agricultura, facilitada en este caso a nivel personal por D. José M. Mangas Navas) dificulta en exceso una concepción global de la incidencia de este factor en la gestión de los montes. En nuestro caso se ha localizado la información correspondiente al caso de Zújar (Consorcio firmado en 1953) facilitado por la *Dirección Gral. de Conservación de la Naturaleza, Ministerio de Agricultura*, **Documento 2635**. Junto a ello, deben mencionarse aquellas fuentes de información de carácter secundario, fuentes documentales (tanto de carácter cuantitativo como cualitativo) que han sido consultadas y elaboradas en diferentes apartados de este trabajo de investigación. Es obvio que un primer elemento son las *Clasificaciones Generales de Montes de 1859,1862, 1901, 1931* que han aportado la contextualización general del proceso de construcción y mantenimiento de los montes públicos en la zona estudiada, habilitando para una ulterior consideración sobre procesos que inciden en la variación del área de monte sujeta a gestión pública, lo cual no ha hecho que obviemos las múltiples dudas e inexactitudes de este tipo de fuentes como han

demostrado diversos trabajos de investigación sobre montes -y que abordo también en mi investigación-.

Un segundo apartado se correlaciona con la importancia, no de las dimensiones del monte, sino de los sistemas de gestión comercial en cuya línea se encuentran *Estadística de Producción de Montes Públicos* **(Dirección General de Montes Públicos)** complementada para períodos históricos más recientes con la *Estadística Forestal de España* **(Ministerio de Agricultura)**, que aporta una visión macro de los procesos de explotación comercial de los diferentes productos del monte que debe ser cotejada con la evolución a nivel micro.

Además de lo ya mencionado, en esta investigación se han incluido informaciones y correspondencia del Servicio Hidrológico Forestal (obtenida de manera fragmentaria en los Archivos Municipales y de la Diputación Provincial de Granada) que permite interrelacionar los complejos vínculos institucionales entre los ayuntamientos y la gestión progresivamente estatalizada de los recursos naturales.

Una última cuestión ha sido la elaboración del Anexo de Mapas que pretendía diseñar varias cuestiones:

a. reducción del área de monte comunal desde mediados del siglo XVIII por la interacción de diferentes factores antrópicos: procesos desamortizadores, consolidación de términos municipales como mecanismos de asignación de derechos de propiedad y uso del comunal, evolución histórica de los modos de uso del monte que supusieron una eliminación de cubierta arbórea bien por la extensión de zonas de pasto, agrícolas o la extensión del área de aprovechamiento forestal.

b. dimensionar la incidencia real de las roturaciones en los montes comunales y la importancia de las mismas en la estructura botánica de dichos montes: áreas de aprovechamiento silvícola, arbustivo, de pasto, áreas y dimensión del uso del incendio forestal como elemento de "ruptura" del comunal desde mediados del siglo XVIIII,etc.

c. Como propósito último, se plantea la demostración de los cambios de propiedad y uso del monte público en los dos últimos siglos que han configurado

un tipo de monte mediterráneo -reducido en su dimensión- dominado por especies de matorral -de mayor rentabilidad comercial- o desprovisto de cubierta arbórea para propiciar un uso agrícola del mismo.

Para ello, he dispuesto de la ayuda de la *Agencia del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (A.M.A.)* que ha aportado la información cartográfica sobre la extensión del monte público sujeto a titularidad municipal en estos momentos. Junto a ello, inicié un método de investigación regresiva que planteaba dos puntos centrales:

1. ¿era posible señalizar los mojones del monte comunal desde mediados del siglo XVII hasta la actualidad, permanecían dichos mojones en la cartografía oficial o había sido cambiados sus nombres pero permanecían los mismos en el imaginario de la comunidad rural?

2. ¿era posible establecer una secuencia histórica de la tipología y extensión de cada tipo de especie vegetal en el monte público desde mediados del siglo XVIII?.

Estas cuestiones permitirían responder a lo expuesto como planteamientos centrales en las líneas anteriores. Para ello se tomó como primer referente los *Mapas de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (Hoja 972-I,II,III,IV; Hoja 993-II y Hoja 973)* en las que aparecían muchos de los parajes-mojones citados en las fuentes documentales. Junto a esta fuente para el momento actual se han adoptado otras informaciones facilitadas por la copia del Apeo de Deslinde del término municipal de Zújar de 1572, los deslindes jurisdiccionales realizados en 1821, 1847 y 1877 (A.H.M.Z. y A.H.M.C.) para los municipios considerados o las diferentes Visitas de Comisiones del Departamento de Marina durante el siglo XVIII (A.H.D.P.G.) que precisaban con exactitud las mojoneras y extensión del comunal junto a la información ofrecida por la información sobre repoblaciones forestales y la Catalogación de Montes y Plantíos de Cúllar en 1804.

La confrontación de estas dos realidades -la actual y la documentación histórica- ha permitido elaborar estos mapas, aunque dicha información se ha

completado con la ofrecida por testimonios orales de vecinos de los municipios que añaden correcciones a los mojones existentes, no tanto por su ubicación como por la nomenclatura recuperando nombres no reflejados por la cartografía oficial pero sí por los deslindes del siglo XIX.

Un último aspecto ha sido la elaboración de los mapas de tipos de cultivo y aprovechamiento en la actualidad junto con la caracterización agroclimática de la Comarca de Baza. Para esta cuestión hemos contado con la aportación del *Mapa de Cultivos y Aprovechamientos (Escala 1:50000), Hoja 971 (Cuevas del Campo) y Hoja 972 (Cúllar Baza)*, mapas elaborados por el Ministerio de Agricultura, Departamento de Evaluación de Recursos Agrarios y cedidos por el Servicio de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Granada.

Ello permite una imagen de la estructura y distribución de los diferentes cultivos en cada uno de los municipios estudiados en la actualidad con lo que se obtiene un conocimiento de la importancia paisajística y geográfica del monte público en esta Comarca de Baza.

breviaturas Utilizadas:

AHMC = Archivo Histórico Municipal de Cúllar
AHMF = Archivo Histórico Municipal de Freila
AHMZ = Archivo Histórico Municipal de Zújar
AHDPG = Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada
AHRCh = Archivo Histórico de la Real Chancillería de Granada
R.O. = Real Orden
R.D. = Real Decreto
O.M. = Orden Ministerial

* * *

Antes de finalizar estas páginas iniciales de introducción me parece muy necesario e imprenscindible mostrar mi total gratitud a todas las personas que han contribuido con sus consejos, ayudas, orientaciones y recomendaciones a la finalización de este trabajo que ahora presento.

En primer lugar, y de manera muy especial, este agradecimiento se dirige a **Manuel González de Molina**, director de esta Tesis Doctoral, sin cuyas sugerencias, correciones y comentarios no hubiese sido posible llegar a este momento. En segundo lugar, al *Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada* por el cariño y apoyo recibido en los últimos años que ha hecho factible culminar un proyecto iniciado hace años.

De igual modo, quiero dar mi agradecimiento al *Centro de Investigaciones Etnológicas "Angel Ganivet" de la Excma. Diputación Provincial de Granada* sin cuyo respaldo en los últimos años este proyecto de investigación no se hubiera convertido en realidad.

También, desearía expresar mi deuda personal con mis amigos del *Area de Historia Contemporánea del Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico de la Universidad de Jaén*, que también han sido coparticipes de mis preocupaciones y mis desvelos por culminar este trabajo de investigación.

Por último, no puedo dejar de referir a aquellos amigos que, sin vinculación con el ámbito académico, han sido soporte anímico y han resuelto muchos de mis problemas informáticos, especialmente Juan José Rodríguez y Pedro Ortiz.

Junto a ellos, quisiera dar las gracias a mi familia por estar siempre ahí.

CAPITULO 1.

FUNCIONALIDAD SOCIOECOLÓGICA DEL MONTE COMUNAL EN LA COMARCA DE BAZA.

1.1. Caracterización Edafoclimática y Botánica de la Comarca de Baza: Las Altiplanicies del Nordeste.

Este trabajo de investigación se centra en el Norte de la Provincia de Granada, en la Comarca de Baza, de la que se han seleccionado tres municipios: Zújar, Cúllar y Freila. Constituyen núcleos de población pequeños, que oscilan entre los 8000 habitantes de Zújar y los 2000 de Freila, situados en un área geográfica con condiciones de clima y vegetación muy rigurosas. Estos municipios presentan, a pesar de su cercanía, diferentes condiciones geográficas, litológicas, edafológicas y una trayectoria histórica de formas de gestión y propiedad de los recursos naturales determinada tanto por la acción de su habitantes como por la legislación forestal desarrollada a lo largo de los dos últimos siglos.

La Comarca de Baza ocupa la totalidad de la cuenca del Guadiana Menor, salvo el tramo correspondiente a su afluente el río Guadahortuna que se interna en la zona de Los Montes en el norte de la Provincia de Granada. Las hoyas de Baza y Guadix son formaciones que pertenecen al gran surco intrabético[1], forman parte de un conjunto geográfico que conforma el noroeste de la provincia de Granada.

Estos altiplanos --entre los 800 y 1200 m. de altitud-- se encuentran delimitados por un cinturón de sierras que los aislan del exterior: Sierra Arana por el sureste; Cazorla, Segura y La Sagra por el suroeste y las de María, Topares y Jara al este sin olvidar que la ladera Norte de Sierra Nevada es la gran pantalla que marca el sur y sureste de la comarca. Por su parte, la sierra de Baza es un vasto murallón montañoso que separa en su parte oriental las depresiones y altiplanos de

[1] Junto a la Cordillera Penibética --que bordea la costa mediterránea con las Sierras de Baza, Sierra Nevada y Sierra de Almijara y Tejada-- y la Cordillera Subbética --alineada más al interior con macizos en los que por encima de 2000 m. destacan la Sierra de la Sagra, Segura, Arana y Parapanda-- se encuentra esta zona dominada por el surco Penibético o intrabético. Esta zona ha estado mal definida como una línea de depresiones que separa las dos unidades anteriores con 3 núcleos esenciales constituidos por las depresiones de Granada-Loja, Guadix y Baza que aumentan su altura media al acercarse al este, oscilando entre los 1000 m. de Huéscar y los 685 de Granada, área a la que pertenecen las zonas de estudio consideradas (Estudio Económico de la Comarca de Baza, 1984 y Rodríguez Martínez, 1985).

Guadix y Baza con una altura superior a los 2000 m. de altitud y con unas prolongaciones nororientales que determinan un modelado relativamente diferenciado a ambos lados del macizo de Jabalcón (Rodríguez Martínez, 1985, 181).

Desde el punto de vista físico, la zona se define como una gran altiplanicie inclinada suavemente en el sentido noroeste-suroeste, oscilando entre los 1164 m. de altitud de Puebla de Don Fadrique --municipio más oriental y septentrional de la comarca-- a los 848 m. de Baza o los 891 m. de altitud en Cúllar. Estas "depresiones", extremadamente planas, son fruto de la colmatación de enormes depósitos procedentes de la erosión que definen una zona colmatada por sedimentos postorogénicos, surcados por profundos tajos en los valles de la cuenca del Guadiana Menor y sus afluentes; cuenca que recoge el agua de la depresión dirigiéndola hacia el noroeste, a zonas sensiblemente continentalizadas y frías.

En esta zona bética se distinguen tres grandes complejos que corresponden a dominios paleogeográficos: el más bajo según la estructura actual es el complejo Nevado-Filábride, sobre él está el Complejo Alpujárride --compuesto por mantos de corrimiento-- ubicado éste bajo el complejo Maláguide que se caracteriza por un paleozoico más o menos metamórfico con cobertura mesozoica y terciaria poco extensa. En la Comarca de Baza dominan los materiales procedentes de los dominios Nevado- Filábride y Alpujárride, formado el primero por rocas metamórficas --micaesquistos, cuarcitas y mármoles-- con un intenso grado de fracturación y diaclasado como consecuencia de la orogenia alpina que generó la citada estructura de mantos de corrimiento (Estudio Económico de la Comarca de Baza, 1984, 15). Respecto al dominio Alpujárride tiene una estructura similar de mantos de corrimiento y litología en toda la comarca --materiales con una edad comprendida entre Triásico y Mioceno Inferior-- que define una serie de rasgos comunes para toda la comarca:

A. Dominio de facies de calizas, muy dolomitizadas en términos del Jurásico y Cretácico, y margas.

B. Sedimentación continua de gran extensión con escasas lagunas estratigráficas.

C. Falta de materiales detríticos en la mayor parte de sus términos.

D. Frecuentes lagunas estratigráficas y discordancias internas en las series de sedimentos.

El resultado de esta estructura fue la colmatación de estas depresiones a partir del mioceno cuando los relieves preorogénicos fueron disgregándose y erosionándose, proceso que culminó en el cuaternario antiguo con la conjunción de relieves periféricos y glacis de acumulación. El origen de estos glacis superiores fue la capacidad de arroyamiento de las tormentas que aportaban abundante material con depósito de cantos angulosos --construyendo una altiplanicie ligeramente inclinada-- como muestra la topografía original en unas superficies sobre las que se conservan menos removidos los suelos pardo-rojizos (orientados hoy día al cultivo del cereal y salpicados de almendras y encinas).

La erosión ha ido destruyendo esta primitiva meseta al configurar un segundo nivel de glacis desnudos formado por penillanuras sobre materiales blandos arcillosos y de yeso, originando las zonas de tradicional poblamiento apoyadas en una topografía suave junto a la existencia de cursos de agua que desde la sierra alcanzan las villas de Guadix, Caniles, Zújar, Baza, etc. De ahí que, inmediatamente al lado de las vegas, aparezcan amplias llanuras de secano o riego eventual de invierno (o a lo sumo, de primavera) que forman un paisaje característico de herbazal, verde o amarillo sobre substrato amarillo-blanco (en tierras arcillas yesosas y margocalizas) o rojizo (relieves metamórficos) junto a enormes relieves calizos semifosilizados --véase cerro de Jabalcón con 1500 m. de altura-- (Estudio Económico de la Comarca de Baza, 1984).

A partir del nivel intermedio de glacis se formó históricamente otros tipo de paisajes que corresponden a fases erosivas ulteriores y recientes con un paisaje sin parecido fisonómico con los altiplanos mesteños o los llanos herbáceos antes descritos. Se trata de una amplísima zona de malas tierras (bad-lands) que configura un desierto similar a los existentes en Almería, pero más extenso y discontinuo en el seno de una gama infinita de barrancos y cárcavas. Este abarrancamiento ha extendido materiales y suelos rojizos colonizados por la atocha y la alcaparra --máximo actual de vegetación-- mientras que entre la zona de Benamaurel, Cúllar y

el sur de Cuevas del Campo surgen una serie de profundísimos barrancos, con cañones casi verticales, que no dejan resquicios para las actividades agrícolas de regadío.

Estos cuatro paisajes de base física: sierras, altiplanos meseteños, llanuras semiáridas con vegas y semidesiertos, constituyen lo esencial del área y definen los aspectos más sobresalientes de la actividad humana.

1.1.1. Caracterización Bioclimática y Vegetación Potencial.

Las escasas e incompletas series climáticas de la zona permiten afirmar que estamos ante una de las más áridas y continentalizadas comarcas de la península.

La depresión intrabética --formada por hoyas de altitud entre 700-1200 m. y nunca inferior a 900 m.-- se configura como un paso cerrado a influencias exteriores, principalmente marinas, debido a la sierra de los Filabres y Sierra Nevada. Debido al aislamiento del exterior y la continentalidad se define un verano cálido --más de 40 grados-- y seco --dos meses de absoluta carencia de lluvia en julio y agosto-- junto a un invierno muy frío con temperaturas medias no superiores a los 4 grados.

En conjunto podríamos decir que el clima que afecta a la mayoría de la zona serrana del norte de la Provincia de Granada es un mediterráneo-continental de montaña (Con Martín,1993: 352) con una temperatura media anual que oscila entre 12° C y 15° C en todos los conjuntos, manifestando valores todavía menores aquellos parajes de mayor altitud --Sierra de la Sagra (2380 m.) con temperatura media anual de 5,3 grados--. Efectivamente, la gran aridez reinante es el rasgo climático más destacable de las depresiones o altiplanos intrabéticos nororientales no superándose los 350 litros de precipitación anual, salvo en alturas superiores a los 1200 metros. La precipitación se concentra en el período del otoño (35-40%) seguido de primavera (25-30%) y, en menor medida, invierno (20-25%). El verano es casi totalmente seco, aunque casi nunca falta precipitación producto de la termoconvección derivada de la continentalidad y la fuerte insolación; lluvia incapaz

de contarrestar la fuerte evapotranspiración, que a nivel potencial y en términos medios resulta ser más del doble de la precipitación media anual --presentando saldos negativos durante 8 ó 9 meses--, presentando sólo superávit durante el invierno gracias a las bajas temperaturas.

Las altiplanicies del N.E. granadino unen a la aridez, un clima muy continentalizado ya que las montañas aislan de los flujos húmedos del O. pero no lo hacen de los provenientes del N.-N.E, siendo un laboratorio natural del frío que determina fuerte acumulaciones sobre las depresiones debido a los procesos de inversión térmica originados en ellas, más efectivos por la escasez de humedad relativa.

Ello permite realizar un análisis bioclimático que marca la existencia de unos peldaños altitudinales caracterizados por unas temperaturas y precipitaciones en intervalos a los que corresponde un tipo de vegetación, denominándose cada uno de estos peldaños *piso bioclimático*. Cada uno de estos pisos viene caracterizado por un termoclima (dependiente de la temperatura) y un ombroclima (dependiente de las precipitaciones).

En el caso de la Comarca de Baza podemos definir la existencia de tres tipos termoclimáticos dentro de la variedad existente en el conjunto del área mediterránea (**Cuadro 1.1.**).

Cuadro 1.1. Caracterización Bioclimática. Comarca de Baza.

Variables	Tipología de Piso Bioclimático		
	Mesomediterráneo	Supramediterránea	Oromediterránea
Temp. Media Anual	13/16 grados	8/13 grados	4/8 grados
T. Media mes + frío	9/14 grados	3/9 grados	1/3 grados
T. Mínima mes + frío	-1/5 grados	-4/-1 grados	-6/-4 grados
Altura	600-1200	1200-1600	desde 1600
Tipo de Ombroclima	Seco: 350-500 l./año	Seco-Subhúmedo: 500-900 l./año	Húmedo: + de 900 l./año

Fuente: F. Bruno Navarro Reyes (1995).

La oscilación de temperatura media anual, ya citada, resulta significativa al existir un invierno muy crudo (enero entre 4º-6º) y un verano muy caluroso (entre 24-26º). Frente a unas medias mensuales que enmascaran la realidad, las temperaturas extremas ofrecen un panorama más clarificador: Guadix ha registrado mínimos absolutos de -14.2º estando la mínima media bajo cero (-0.3º) como también ocurre con Cúllar (-8.6º-0,3º).

Como mencionaba con anterioridad, el único factor modificador de esta caracterización general es la altitud. En la Sierra de Baza o La Sagra se llega a duplicar ampliamente la precipitación anual con cantidades superiores a 1200 y 1400 mm. anuales, y en las Sierras de Baza y Huéscar siempre se superan 700 mm./año.

De acuerdo con los parámetros agroclimáticos definidos para toda el área de estudio se puede caracterizar la vegetación potencial, muy poco parecida a la existente en la actualidad. Pero, ¿cuáles son los elementos de esa vegetación pura, autóctona que han pervivido --aunque en muchas áreas sometidos a intensos procesos de degradación-- hasta la actualidad (vid. *Anexo Figuras: Figura 1*).

En primer lugar, las encinas debieron ocupar grandes extensiones en la comarca por la amplitud de los pisos meso y supramediterráneo con xericidad estival; no obstante, tales especies resultaron las más afectadas por la presión antrópica a través de la satisfacción de las necesidades energéticas de los núcleos de población cercanos, el creciente uso de los pastos o la roturación de porciones de monte. La progresiva desaparición del encinar (proceso denominado series de degradación) permitió la pervivencia de una chaparral abierto, de pequeño tamaño que en un posterior nivel de degradación dio lugar a la extensión del retamal y con mayor grado de degradación, al esparto, tomillar o pastizal. Al no disponer de agua suficiente durante el verano, las encinas autóctonas han desarrollado hojas esclerófilas y coriáceas, perennes, e incluso mecanismos adaptativos a la sequía estival como la pérdida casi total de las hojas, tal y como sucede también con las retamas. Por ello, el encinar se encuentra tanto en el piso meso como

supramediterráneo de ombroclima seco --no puede acceder al oromediterráneo por las bajas temperaturas del invierno-- adaptándose en suelos básicos como ácidos.

Los pinares autóctonos de alta montaña componen el resto de la vegetación autóctona que mejor se ha conservado, pese a quedar recluidos en zonas lejanas a los pueblos. Las talas de pinos no dañaban al matorral y se conservaban pies jovenes, amén de las repoblaciones realizadas en algunos de estos montes en los últimos 50 años bajo pretextos hidrológicos para retener el suelo. El origen de estos pinares fueron las zonas ocupadas también por acerales relegados al piso oromediterráneo (gimnospemas --plantas con semillas desnuda-- que en su evolución vegetal aparecieron y colonizaron estas zonas forestales), zonas de alta montaña con fríos inviernos y con alta irradiación solar en invierno, factores que no permitieron a los encinares y acerales colonizar ni desplazarlos en la alta montaña. Los mejores enclaves de pinares de alta montaña mediterránea de Andalucía de pino silvestre (*Pinus sylvestris subsp. nevadensis*) se encuentran en la Sierra de Baza, área en lo que no se encuentran los municipios de Zújar, Cúllar y Freila.

En parecidas circunstancias se encuentran los pinares autóctonos de pino carrasco y salgareño, plantas resistentes que pueden sobrevivir en lugares casi desprovistos de suelo o áreas rocosas, en unas condiciones de xericidad que se agravan al disminuir considerablemente la retención de humedad. Estas zonas forestales de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino salgareño (*pinus nigra subsp. clusiana*) convivieron en la Comarca de Baza con la existencia de otras plantas: sabina mora (*juniperus oxucedrus*), esparto (*stipa tenacissima*) y espino (*rhamnus myrtifolius*).

Desde una perspectiva geológica, que trataré con posterioridad, las áreas dolomíticas estaban cargadas de iones magnesio, elementos tóxicos para algunas plantas, que sólo permitían la colonización por especies adaptadas a este nicho ecológico y que estaba prácticamente libre de competidores. Estos factores condicionantes sólo permitieron la presencia de tomillares (*thymus granatensis, andryala agardhii, jurinea pinnata*). En circunstancia meramente residual permanecen antiguos cultivos como nogales, cerezos, castaños o serbos, especies autóctonas

acantonadas en el cauce de los ríos como ocurre con algunos sauces (*salix purpurea, salix alba*) o algunos tipos de juncos (*scirpus holochaenus*).

Esta caracterización de la vegetación potencial de la Comarca de Baza se plantea como el resultado de los parámetros que definían los diferentes tipos bioclimáticos descritos con anterioridad.

1.1.2. Estructura Litológica y Edafológica.

La provincia de Granada presenta geológicamente una gran complejidad estratigráfica y tectónica provocada por su carácter de alineación de origen alpino respecto al total de la Península Ibérica y del Mediterráneo. La distribución de los diferentes estratos geológicos nos muestra la existencia de dos ámbitos diferentes, situados paralelos entre sí y con la costa mediterránea junto a una estructura con una clara orientación suroeste-nordeste en una región constituida esencialmente por materiales primarios.

Más al interior, coincidiendo en líneas generales con el límite provincial, se dispone una larga faja mesozoica que se alinea de manera similar a la anterior --suroeste-nordeste--. Entre estos dos áreas que se ponen en contacto en el centro de la provincia se disponen dos núcleos terciarios en el sudeste y nordeste provincial respectivamente, zonas de carácter litológico relativamente uniforme (Fallot, Faure-Mauret, Fontbote y Solé Sabaris, 1961). Las dos áreas más importantes de materiales terciario-cuaternarios se encuentran en la depresión de Granada (Donoso,1967) desarrollada en la bética tras la etapa de plegamiento principal y originada por movimientos de surrección y subsidencia de bloques que han funcionado de forma ininterrumpida.

La actual cuenca puede subdividirse en varios sectores (Norte, Nororiental, Suboriental, Occidental y Central) determinados por variaciones del medio de sedimentación que se reflejan en cambios litológicos importantes entre los sectores. La depresión de Guadix es una de las cuencas internas de las Cordilleras Béticas en

la que están representados terrenos neógenos y cuaternarios, distinguiéndose entre los materiales que la conforman dos grandes unidades: el Mioceno y la Formación de Guadix. El primero está representado en varios sectores constituyendo el substratum de la formación de Guadix que descansa discordante sobre esta unidad del Mioceno que está ligeramente plegada o basculada.

Si desde el punto de vista litológico, el Mioceno está constituido por margas abundantes en los niveles de conglomerados y arenas; la formación de Guadix está formada por un conjunto de materiales de facies predominante continentales que cubren parte de la superficie de la depresión, datadas del Plioceno-Cuaternario antiguo, sin poder precisar más por la poca abundancia de fósiles encontrados hasta el momento.

En cuanto a la edafología (Pérez Pujalte y Prieto Fernández, 1980) podemos observar en esta comarca una gama de suelos según la clasificación de FAO que se pueden resumir en:

A. Litosoles: suelos rocosos poco evolucionados sobre calizas y dolomías en las sierras más abruptas de la provincia, definidos por el constante rejuvenecimiento del suelo por el proceso de erosión en una accidentada topografía. Estos suelos se encuentran en fuertes pendientes con un escaso esqueleto silíceo en el que predominan los litosoles en sentido estricto con afloramientos rocosos sin cubierta edáfica alguna (Sierras de Orce y Madroñal en el noreste y Sierra de Baza).

B. Regosoles: suelos poco o nada evolucionados, pobres en materia orgánica y elementos minerales apareciendo sobre diversos materiales: margas, calizas, margosas, margas con yesos. Por lo general son materiales blandos no consolidados que progresan sobre materiales calcáreos (Sanjulián,1970). Estos suelos están muy ampliamente representados en la provincia por lo que debe abordarse una división atendiendo al carácter calcareo o no del suelo y dentro de estos últimos según el mayor o menor grado de saturación (+ del 50 % por NH4OAc). Según este criterio se establecen subdivisiones aunque en la Comarca de Baza predominan los regosoles calcáreos con diferentes matices:

- Regosoles calcáreos desarrollados sobre materiales netamente calcáreos y que se presentan en materiales bajo influjo de vegetación de *Quercus Ilex* y *Quercus coccifera* o tradicionalmente destinados al cultivo de cereales o olivar. Su contenido de carbonato cálcico es generalmente superior al 50% sin presentar signos visibles del lavado --suelos carentes de horizontes de acumulación de carbonatos que constituyen horizontes cálcicos--. Cuando el suelo se presenta bajo una vegetación natural (áreas aisladas de encinar) el contenido en materia orgánica es considerablemente más alto (caso de Zújar).

Por otro lado, existen regosoles calcáreos sobre margas con yeso y calizas margosas yesíferas que ocupan las zonas más áridas de la provincia y que, en la actualidad, se encuentran bajo una vegetación xerofítica muy abierta[2] (Estudio Económico de la Comarca de Baza, 1984). Estos suelos se caracterizan por un perfil de desarrollo muy irregular al presentar sólo cierta cantidad de materia orgánica en la proximidad de las escasas plantas existentes por lo que el suelo queda sin cubrir por vegetación al presentarse en la superficie sólo la roca madre ligeramente meteorizada (predominantes en la zona de Zújar y Cúllar Baza).

Los suelos configurados como regosoles calcáreos presentan un bajo contenido en materia orgánica inferior al 2% por existir un alto contenido de carbonato cálcico, sometido a un proceso de lavado no lo suficientemente intenso como para formalizar un horizonte cálcico. Cuando se trata de suelos vírgenes con vegetación de encinas --sobre estos mismos materiales-- tiene lugar la formación de horizontes superficiales bien provistos de materia orgánica y relativamente bien humificados.

C. Los fluvisoles son suelos desarrollados sobre materiales típicamente aluviales constituidos por arenas, conglomerados, arcillas y limos poco o nada consolidados, siendo suelos profundos, poco diferenciados y con un contenido medio-bajo en materia orgánica que decrece lentamente con la profundidad. La

[2] Como consecuencia de ello, el horizonte A es muy pobre en materia orgánica con contenidos por debajo del 1% (Sanjulián, 1970).

posición fisiográfica que ocupan es la de fondos de valles y depresiones, cuyo uso continuado origina restos de horizontes orgánicos enterrados correspondientes a antiguos niveles de explotación posteriormente recubiertos de nuevos materiales. Así es frecuente la presencia de discontinuidades litológicas motivadas por alternancias climáticas que generan cambios en el régimen de los cursos fluviales. Se distinguen fluvisoles calcáreos y fluvisoles eútricos por su mayor o menor grado de saturación en relación con la naturaleza calcárea o no de los materiales que forman la roca madre (esto suelos está presentes en las Vegas de Guadix-Baza, sobre todo en el municipio de Zújar).

D. Por últimos los suelos cambisoles son una unidad de suelos que ,junto a los regosoles con los que se asocian, constituyen los suelos de mayor predominio en la provincia, hecho estrechamente relacionado con los aspectos climáticos y edafológicos extendidos en la misma. Dentro de los cambisoles son los cálcicos los de mayor predominio, lo cual está en íntima correspondencia con la mayor abundancia de materiales calcáreos correspondientes a los períodos más recientes --terciario y cuaternario-- y ubicados en los piedemonte de todas las sierras calizas existentes en la comarca constituyendo el área susceptible de cultivo del cereal y olivar. Los cambisoles gléicos se presentan en la zona noroeste de la provincia y su génesis está determinada por las condiciones endorréicas junto a la presencia de niveles de textura pesada en profundidad que origina características de hidromorfía que hacen posible la presencia de dichos suelos, susceptible de subdividirse en:

1. Cambisoles Cálcicos: desde un punto de vista morfológico, son suelos de perfil A-B-C con profundidad media entre 40-100 cm., cuyo horizonte B, de origen cámbico por efecto del intenso laboreo desde épocas antiguas, sólo permanece en bolsadas cuando no ha sido englobado en el horizonte A. En cuanto al contenido en materia orgánica, los valores medios oscilan entre 2-3% de textura con amplias variaciones al evolucionar las texturas de limo arenoso a limo arcillo-arenoso, siendo un rasgo común a todos ellos la presencia de carbonato cálcico.

Por otra parte, la morfología de las zonas con estos suelos, asociados a los pluviosoles, hace suponer que los suelos actuales no son sino el producto de la

evolución de sedimentos de suelos más o menos rubefactados y descarbonatados formados en épocas anteriores y depositados sobre costras calizas.

También existen cambisoles cálcicos superficiales sobre derrubios de pie de monte, pedregosos, texturas gruesas y profundidades medias de 40 cm, suelos representados en laderas de montaña de las sierras calizas de diferentes zonas de Guadix-Baza y área de Cúllar Baza-Vertientes.

2. Cambisoles Eútricos: suelos con perfil A-B-C formados a partir de rocas metamórficas (pizarras y esquistos) pobres en materia orgánica y con fuerte liberación de hierro, siendo suelos totalmente descarbonatados aun cuando existan zonas en que parece tener lugar la presencia de una pequeña cantidad de carbonato, hecho frecuente en los suelos próximos a sierras calizas con origen secundario. Aún cuando el suelo está totalmente descarbonatado, en zonas de topografía accidentada con fenómenos de erosión intensos, puede extenderse sobre grandes áreas montañosas de la comarca de Baza.

Existen áreas de suelos cambisoles eútricos, en sentido estricto, que son los que no poseen cantidad alguna de carbonato cálcico hasta cambisoles eútricos con aporte secundario de carbonato cálcico --con cantidades que no sobrepasan un 5% por su proximidad a sierras calizas y dadas las condiciones topográficas existentes-- con lo que el aporte de materia orgánica es muy variable al ser suelos ligeramente ácidos con ph próximos a la neutralidad.

En cuanto a la distribución geográfica de este tipo de suelos está muy representada en una zona amplia al sur de Sierra Nevada extendiéndose hasta el Mediterráneo, zonas próximas a Gor y en las inmediaciones de Sierra Hinojora y del Madroñal (en el municipio de Cúllar-Baza), a pesar de la cantidad de materia orgánica de estos suelos fue la principal área de expasión de roturaciones de terrenos comunales desde mediados del siglo XVIII (vid. **capítulo 2**).

La conjunción de las características edáficas con las climáticas configuran un medio en el que las actividades agrícolas están seriamente limitadas, predominando

los vegetación arbustiva favorecida por la presencia de suelos de tipo regosol o fluvisol; tales suelos permiten la extensión del sistema agrario en detrimento del área de monte sólo en puntos muy determinados de la comarca gracias a la existencia de condiciones edafo-litológicas favorables.

Junto a estas condiciones previas que limitaban los grados de acción antrópica sobre el ecosistema, la definición histórica de las formas de propiedad y uso de los montes comunales por parte de las comunidades rurales constituyeron un factor decisivo en la configuración de un ecosistema, que pasó de atender las estrategias energéticas y alimenticias de las comunidades rurales --uso agrosilvopastoril-- a solventar los requerimientos de la administración forestal y de la industria nacional desde fines del siglo XIX. Este cambio de uso y manejo del monte fue el que provocó cambios muy significativos, degradando la cubierta arbórea y potenciando especies botánicas de mayor rentabilidad comercial como el esparto, las plantas aromáticas, determinadas variedades de pasto, etc. Todo ello implicó, en definitiva, la transformación de la vegetación potencial y se supone que autóctona y primigenia -como tendremos ocasión de comprobar-- en un tipo de vegetación típica del monte mediterráneo semidesértico, xerítico y dominado por especies arbustivas.

1.2. El Monte Comunal de la Comarca de Baza a mediados del siglo XVIII.

En 1489 cuando finalizó la Reconquista, la zona de Zújar fue otorgada a D. Luis de Beaumont como recompensa a sus servicios. El Condestable de Navarra la poseyó hasta 1501, fecha en que pasó a depender jurisdiccionalmente de Baza por privilegio de Felipe IV hasta quedar libre en 1649.

La primera referencia histórica sobre la estructura de la propiedad en este municipio viene proporcionada por el Apeo de Zújar de 1572 (*Providencia Real de 24 de febrero de 1571*) en el que se recoge el reparto de un total de 250 "suertes de población" efectuado entre los nuevos pobladores cristianos (en su mayoría procedentes de Jaén), que incluían tanto tierras de regadío, secano, vides, moreras

y frutales como parcelas de monte[3]. Tales suertes fueron dadas a censo perpetuo[4] por Cédula de 5 de septiembre de 1578 a cambio de 2000 ducados de oro, que el Concejo pagaría en 2 plazos anuales (en la festividad de San Juan un tercio y en la de Todos los Santos los dos tercios restantes) con supeditación de laudemio y comiso junto con una serie de obligaciones colectivas que dieron un carácter especial a este censo enfitéutico: *"..habeis de quedar obligados de mancomún por vía de encabezamiento de pagar el censo perpetuo, el cual se ha de repartir entre todos los vecinos conforme a las suertes que cada uno tuviera y...)(..obligación de que los pobladores no puedan ser menos de 250..."* [5].

Pero la pretensión poblacionista pronto se vió alterada por el curso de los acontecimientos: en 1593 la situación distaba mucho de lo pretendido inicialmente al no haberse respetado el número mínimo de 250 pobladores. Existían tierras sin cultivar, ganado suelto en la vega y acequias en mal estado,etc. La respuesta gubernamental fue ordenar la plantación de viñas y árboles, confirmar la mancomunidad de pastos con Baza, ya referida como existente en el Apeo de 1572,

[3] El Libro de Apeo y Repartimiento de 1572 desapareció del Archivo del Ayuntamiento y la única referencia directa que disponemos de esta fuente es la copia del primitivo que existe y data de 1769. También hay referencia indirecta sobre este Apeo en un Documento de 1900 que el propio Ayuntamiento realizó para la petición de exención del 20% del producto de los montes comunales. AHMZ. Legajo s/n.

[4] El debate historiográfico sobre el origen e intencionalidad de la Corona a la hora de establecer la cesión de terrenos bajo la forma de censo perpetuo ha sido intenso y no se finalizado (Barrios Aguilera, y Birriel Salcedo, 1986). Tras la expulsión de los moriscos se abrió un período de intensa crisis agrícola: abandono de tierras, de prácticas tradicionales de cultivo y posterior flujo migratorio hacia América. Estas causas originaron, como respuesta por parte de la Corona, el establecimiento de derecho real de propiedad sobre las tierras de los moriscos para su posterior redistribución entre nuevos pobladores.

Este sistema de reparto se estableció a través de las rentas de población, "censos enfitéuticos de carácter público" (Barrios Aguilera y Birriel Salcedo, 1986:28) que implicaban cambios en los sistemas de hábitat, modificó la relación hombre-tierra, afectó a las prácticas agrícolas preexistentes (retroceso de arboricultura, pérdida sistema de regadío, avance de ganadería en detrimento de agricultura) en el ámbito de un proceso de reasignación desigual de tierra bajo las formas de reparto según el caudal de repobladores acentuando la concentración de tierra.

De todos modos, la estructura de propiedad resultante de los repartimientos supuso una atemperación del minifundismo morisco al partir de cierta igualdad inicial entre los colonos se produjo un proceso de acumulación y fragmentación en los primeros 20 años posteriores, aunque sin verificarse cambios significativos en el parcelario (Barrios Aguilera y Birriel Salcedo, 1986: 56-7).

[5] AHMZ. Legajos s/n. *Documento sobre Retribución a Hacienda del 20% de Productos de Montes Comunales, 1900.*

prohibir la posibilidad de hipotecar las tierras y mandar devolver las fincas que hubieran sido vendidas (Cano García, 1974: 247).

No obstante, la escasez de pobladores forzó una modificación de las condiciones del Apeo. La estructura agraria de Zújar se configuró, pues, de manera definitiva por escritura pública de ocho de marzo de 1893, en la que se eliminaban cincuenta vecindades, cuyos lotes de tierra y derechos sobre el monte quedaron repartidos entre las doscientas restantes, y se rebajaban en 400 ducados la cuantía del censo perpetuo.

En Cúllar, la repoblación se inició en 1573 tras la expulsión morisca con el reparto de ciento cincuenta suertes de población para otros tantos vecinos[6], proceso no exento de conflictos al no haberse repartido todo el territorio posible, especialmente los terrenos de la zona del Margen que eran de regadío y las viñas existentes en el municipio[7]. Al margen de ello, la villa de Cúllar perteneció a la jurisdicción de Baza desde el año 1501 hasta el año 1628 en que, bajo la acción del juez comisionado Miguel de Espinosa Flores, se le concedió la exempción de villazgo al precio de 18000 ducados, arduo proceso que culminó con la creación de dos mayorazgos y del señorío territorial de Cúllar, bajo la administración de Francisco Roque de Montenegro en 1641.

Sin embargo, el comunal de Cúllar estaba incluido en la gestión del sistema mancomunado de pastos de la comarca como ocurría en Zújar y en Freila, conviviendo la titularidad "privada" de las suertes de población con los usos comunales, ejercidos gracias a la cesión de los derechos de usufructo que cada propietario de suertes de población realizaba de los terrenos de monte, espacio vital para la viabilidad de las actividades silvopastoriles de la comunidad.

Por su parte, el territorio correspondiente al municipio de Freila fue concedido a 29 pobladores por Escritura Pública otorgada en 1577, adjudicándoseles otras tantas "Suertes de Población" que incluían todo tipo de suelo y cultivos, e incluso

[6] AHMC. Legajos s/n. *Libro de Apeo y Repartimiento de la Villa de Cúllar.*

[7] AHMC. Legajos s/n. *Real Providencia de 19 de Mayo de 1573.*

una parte de monte (como ocurrió en Zújar) proindiviso para el aprovechamiento silvopastoril del vecindario. Merece la pena detenerse en algunas de las condiciones establecidas en la Escritura Pública Otorgada por el Rey Felipe en 23 de Agosto de 1577 para la Villa de Freila, confirmando el censo sobre todas las casas, tierras, viñas, huertas, olivares y arbolados, porque nos permite hacernos una idea mejor de las condiciones en que estas tierras fueron finalmente repartidas y repobladas[8]:

Los propietarios quedaban obligados a dar todo el fomento posible a los terrenos que fueran susceptibles de mejora; los dueños de las Suertes *"..no habian de ser obligados a pagar cosa alguna de lo que se solia pagar,para Guardas y habian de ser y quedar libres de todo...)(...que da y traspasa a los dichos vecinos pobladores,la referida hacienda para ellos o de quien hubiese de ellos causa, con las condiciones dichas para que lo puedan vender,trocar,cambiar, traspasar, enajenar y hacer de ello y en ello a su voluntad...)(..habida por justos y derechos titulos como esta lo es..."*; por último, los pobladores, sus herederos o sucesores pagarían un censo a la Corona, susceptible de ser redimido transcurridos 25 años de su imposición, aunque esto no ocurriría en realidad hasta 1845 [9].

En definitiva, la titularidad y derechos de uso de las tierras de monte público de la Comarca de Baza se habían configurado a partir de la expulsión de los moriscos y de las favorables y específicas condiciones que había establecido el monarca para atraer a los pobladores. Como veremos más tarde, estas específicas condiciones favorecerían la conservación de los montes de la comarca en el ámbito de lo comunal y, más tarde, de lo municipal, en el ámbito de lo público a pesar de ser teóricamente tierras de propiedad "privada". En efecto, el régimen jurídico de los montes comunales de la zona estudiada, emanados como se ha dicho de los repartimientos citados, permitía considerar los montes de Zújar, Freila y Cúllar como montes de "propiedad privada", gracias a que sus derechos habían sido otorgados en proindiviso a los titulares de las suertes de población como un derecho anejo y constitutivo de cada "suerte", con el fin implícito de asegurar la viabilidad de la propia explotación agrícola ofreciendo zonas para la alimentación del ganado y para

[8] AHMF. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 17-9-1875.

[9] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-3-1882.

la extracción de materiales de construcción y de combustibles. Esta consideración comunal, pero a la vez "privada" del monte, sería argumentada posteriormente con frecuencia para evitar su enajenación a partir de la Ley general de Desamortización de 1855. De esta manera, la consideración privada de estas tierras sirvió paradójicamente para mantener la titularidad y hasta cierto momento el usufructo vecinal de los montes estudiados.

Por ejemplo, cuando en 1653 la Comisión Investigadora de Terrenos Realengos decidió la venta de varias redondas en el pago del Chaparral (Zújar), se encontró con la oposición frontal de los vecinos propietarios de suertes de población, quienes consideraban dichas redondas de su propiedad[10]. El Juez de Realengo, por Real Provisión, tuvo que darles la razón y revocar la venta al tiempo que reconocía *".. su condición de inculto constituyendo propiedad para con las suertes de población cuyos dueños utilizan sus pastos, sus leñas, pues ya bien dicho que son terrenos de gran capacidad de las suertes..."*[11].

Este proceso judicial sería retomado mucho más tarde, a mediados del siglo XIX, por un descendiente del primitivo comprador (Jerónimo Ruiz de Mondragón) para reclamar la titularidad privada del monte, argumentando como títulos legítimos de propiedad el hecho de estar puesta en cultivo una parte del comunal (a pesar de permanecer inculto el monte para aprovechamiento forestal y de pastos).

También durante el siglo XVII se produjeron esta vez en Freila intentos de apropiación privada de buena parte del Llano de Fazares[12], en pleno monte comunal, por propietarios de la zona de la Vereda de Chirlata, amparándose en la

[10] Este intento de apropiación privada de parte del comunal de Zújar fue una consecuencia de una anterior proceso de deforestación de estas redondas --tala masiva de encinas y chaparros-- efectuada por grupos de vecinos de dicha villa en la zona de la Cañada de los Aljibes desde 1641. AHRCh. *Cabina 3, Legajo 574, Pieza nº 6.*

[11] AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*,16-2-1867.

[12] Esta Escritura de Venta otorgada a favor de Particulares referida a la zona del Llano de Fazares se realizó en 1633 según Actas de Cabildo de Freila del año 1861 aunque a mediados del siglo XIX se retomó dicho proceso de venta para certificar la consideración de los terrenos de monte como propiedad privada de cada una de las suertes de población que permitió obtener la exceptuación de la desamortización de 1855.

ambigüedad legal que había supuesto el otorgamiento de una Escritura a favor de la Renta de Población (nuevo censo impuesto al Llano de Fazares sobre el que ya se tenía en 1577[13]). La resistencia de los vecinos a perder la titularidad y usufructo de los terrenos comunales mancomunados demuestra la importancia de las funciones que tales terrenos desempeñaban para la el sistema agrario que se había configurado tras la repoblación. Sistema que se fundamentaba en la integración de actividades pastoriles, de recolección, energéticas (leñas), de abastecimiento local de materiales y productos silvestres (esparto y plantas aromáticas) e incluso la agricolización temporal de determinadas parte de monte al amparo de su carácter privado. La consolidación jurídica del régimen mancomunado de uso de los comunales de la Comarca aseguró el mantenimiento de estas funciones esenciales para la continuidad del sistema agrario.

El aprovechamiento vecinal de los montes de la Comarca de Baza quedó, efectivamente, refrendado por la concesión del *Privilegio de Exempcion de Villazgo y Jurisdicción de la Villa de Zújar* respecto a Baza en 1712 al referir que *"..se entiende amojonado con este término de la villa de Corte y de la de Pozo Alcón y de la ciudad de Guadix y el lugar de Freila y con mojonera de la dicha ciudad de Baza quedando como han quedado los pastos y aprovechamientos comunes en la forma que han estado hasta aqui sin que esto se haga novedad y os doy licencia y facultad con plena jurisdicción y Autoridad y conozcan la dicha jurisdicción y conozcan todas las Causas Civiles y Criminales..."*[14].

No obstante, la consolidación jurídica no evitó la existencia de importantes tensiones (conflictos distributivos) que amenazaron con la disolución del régimen mancomunado y que en capítulos posteriores abordaremos de manera más detallada: no siempre hubo convivencia entre las necesidades pastoriles y forestales de cada comunidad de usufructuarios y las pretensiones de los grandes propietarios o ganaderos de los pueblos interesados en convertir parte de los comunales en terrenos agrícolas o pecuarios. El frágil equilibrio entre los intereses en juego se encontró a principios del siglo XVIII con obstáculos que marcaron el inicio de su

[13] AHMF. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 19-9-1861.

[14] AHMZ. Legajo s/n. Ibid.

disolución. El principal de ellos fue el deseo de una parte de las pequeñas oligarquías locales y de los propios detentadores del poder municipal de controlar la explotación y los rendimientos del monte en beneficio propio o institucional, lo que necesariamente implicaba la rotura del sistema mancomunado de gestión y aprovechamiento de los comunales y la progresiva municipalización del mismo. Esta tendencia hacia la municipalización constituiría, uno de los primeros vehículos, no por ello menos importante, de la progresiva desarticulación del comunal.

La lucha contra la mancomunidad de pastos no sólo constituyó uno de los factores más importantes en el proceso de construcción de las municipalidades desde inicios del siglo XVIII (Mangas Navas,1981,1984) sino también, y al margen de su definición jurídica, el vehículo para forzar una redefinición de los derechos de uso del monte, una especie de "conquista semiótica del territorio" (O'Connor,1994).

Los intentos de desmancomunalización se apoyaron, de forma paradójica, en los derechos que habían adquiridos los herederos de las primitivas suertes de población. Ello no fue óbice para que durante el siglo XVIII continuase consolidado un régimen jurídico comunal que alentó una lógica de gestión determinada por la existencia de una economía orgánica aunque con mecanismos de extracción de los productos del monte diferenciados en cada una de las comunidades estudiadas. Mientras que en los municipios de Zújar y Freila se mantuvieron los sistemas mancomunados de gestión --no exentos de conflictos y pleitos judiciales durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX (vid. **capítulo 2**)--, en el caso de Cúllar acabaron primando los derechos de "propiedad privada" del monte sobre el mantenimiento de los usos comunales. Por ello, pese a la prohibición establecida por el censo de población no redimido, se procedió a la venta y cesión de terrenos adscritos a las respectivas suertes de población, iniciando un proceso de agricolización que se desarrollaría durante la segunda mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX.

La descripción del Catastro de Ensenada sobre el estado de las tierras del municipio de Cúllar muestra con elocuencia la difícil convivencia de unos usos agrosilvopastoriles con la extensión de la propiedad privada de unos terrenos forestales que estaban siendo agricolizados: *"... bien por venta o por muerte en que*

han de dividirse entre herederos hacen separación de tierras de secano que a cada uno correspondían..) (..no se separaban ni dividían, se ha ido poco a poco confundiendo las noticias de manera que no se sabe lo que a cada uno pertenece ..."[15].

Pero ¿de qué tipo de monte comunal estamos hablando, cuáles eran sus posibilidades productivas a mediados del siglo XVIII? ¿Permitía la ampliación de las tierras cultivadas o su propia configuración como monte mediterráneo limitaba la extensión del área agrícola? ¿Desempeñaba tareas o funciones esenciales para el sostenimiento del sistema agrario de la zona?

1.2.1. Límites territoriales y vegetación dominante a mediados del siglo XVIII: formas de aprovechamiento de los recursos.

Durante el siglo XVIII, las dimensiones y las características botánicas de los montes comunales de la comarca de Baza respondían a las necesidades surgidas de una economía agraria que aún era una economía orgánica. Los límites territoriales coincidían con el perímetro máximo de la jurisdicción municipal, describiendo un panorama de monte en mosaico que atendía a la producción energética o de consumo alimentario del conjunto de la comunidad.

A pesar de la escasez de fuentes documentales que refieran la composición botánica del monte comunal a mediados del siglo XVIII, se puede tomar como referente la Copia del Apeo de Repartimiento de Suertes de la Villa de Zújar (1769). En ella se informa que "*...la calidad de los terrenos de montes ..)(..por la parte de dicha villa alinda con Baza hasta los baños de Zujar es tierra que lo llano esta labrado hay muchos pedazos abarrancados que no se pueden labrar de los cuales se tiene otro aprovechamiento que es pinares de madera y leña, tiene atochares y otras frutas para ganados,alguna coscoja y chaparros,romero e atochas y otras frutas para ganado. Por la parte que linda con los terminos de la villa de Cortes hay*

[15] AHRCh. *Respuestas Generales del Catastro Ensenada, Cat-240. Cúllar Baza.*

tierra de pinares, mucho romero y chaparros y otras frutas para los ganados y muy poco labrado de cuya causa los ganados en esta parte pueden habitar y criar; es tierra donde se corta madera de pino para los edificios de casas. Por la parte que dicha villa linda con los terminos de la villa de Quesada, desde el mojon de la Cueva hasta el Puerto Blanco por esta via entra en el campo que dicen la Cañada del Aljibe y Cuesta de la Cetada, con sus vertientes donde hay muchos y buenas tierras de labor y sus casas, cortijos y tres aljibes para agua y entre las laderas hay pedazos de monte, chaparrales y grandes ramblas de pastos y montes, pinares y pedazos labrados. Desde el Puerto Blanco hasta el cerro del aguila que linda la dicha villa con los terminos de la dicha villa de Guadix y de Freila por toda esta villa es la mayor parte de tierra labrada hay algunos pedazos de tierra abarrancada y pinares y romerales y otras frutas para los ganados. Todo este termino es pasto comun de los vecinos de la Ciudad de Baza y de los lugares de la Juridiz. dicha ciudad..."[16].

La configuración botánica del comunal de Zújar muestra la convivencia a mediados del siglo XVIII de unas zonas de aprovechamiento silvopastoril, orientadas a la producción de leña o madera (pinos y encinas) para la construcción, junto a la existencia de un área de dominio del monte mediterráneo arbustivo y monte bajo que permitía tanto la recolección de determinados productos silvestres como la actividad ganadera. La imagen que refleja la documentación existente es la de un montes con múltiples especies arbustivas y arbóreas en "aparente desorden" junto a zonas agrícolas de buena calidad, todo ello dentro del perímetro de la zona comunal que pretendían controlar los ayuntamientos (vid. *Anexo Mapas: Mapa 1*).

Esta deliberada confusión entre jurisdicción municipal y monte comunal (vid. *Anexo Mapas: Mapa 1 y 2*) al certificar como los límites del comunal para el Deslinde del Término Municipal de Zújar realizado en 1877 se superponían con el conjunto de terrenos agrícolas y forestales del municipio.

[16] AHMZ. Legajos s/n. *Copia de Apeo y Libre del Repartimiento de Suertes y Escritura de Obligación y demás de la Villa de Zújar, 1752* (fotofilmada del original que se conserva en el AHMZ y data de 1769 al ser copia a su vez del primitivo inexistente).

De hecho, este monte estaba dominado por atochares pero destacaba una parte, bien que reducida, susceptible de aprovechamiento agrícola que más tarde, a finales del siglo XIX y comienzos del XX sería roturada (Camino de Arún-Cijira, identificada en el Apeo como Cañada del Aljibe). El aprovechamiento propiamente silvícola se concentró en la mayor parte de las zonas del monte (vid. *Anexo Mapas: Mapa 2*), propicias para éste uso e inhábiles por sus características edáficas para el cultivo agrícola (Cerro de Jabalcón), combinando tanto la vegetación arbórea como la arbustiva, especialmente los espartizales y las plantas aromáticas. El Catastro de Ensenada describía el Pago de Meceile, una de las principales zonas de pasto comunal del municipio, como: *"..zona de cerros y peñascares con 1000 pies de pinos y muchos chaparros.."* o el Pago del Retama y Chaparral con *"..más de 16000 fanegas cada uno con 13000 pies de encina grandes y 3000 pies de pino y carrasco con muchas atochas y retamares..."* [17], describiendo una estructura botánica de monte sin un claro predominio del monte mediterráneo arbustivo, distribución que más un siglo más tarde se transformaron al describirse como un monte dominado por los espartizales y las plantas aromáticas casi en exclusividad (vid. **capítulo 2**).

Mi hipótesis, que pretendo verificar en este trabajo, es que la degradación de la vegetación arbórea y su conversión en arbustiva fue producto de la penetración y predominio de un modo de uso o manejo del monte de carácter comercial, promocionado por la legislación forestal desde mediados del siglo XIX y orientado, por tanto, a la recolección y venta de especies como el esparto,las plantas aromáticas y los pastos. Del mismo modo, es posible mantener la hipótesis que si el comunal desempeñaba funciones de aprovisionamiento energético --a pesar de las limitadas disponibilidades de madera en Zújar-- y materiales de construcción, también fue un depósito de biomasa para la conversión por el ganado en proteínas y fertilizantes. Junto a esta recogida de diferentes especies silvestres de uso doméstico, la reconversión sufrida desde finales del siglo XVIII y durante todo el XIX hacia un monte mediterráneo arbustivo provocó la desarticulación

[17] AHRCh. *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, Zújar Cat-692.*

socioambiental del comunal y la separación de su funcionalidad respecto a las demandas de las comunidades rurales de su entorno.

En parecidos términos podemos describir la estructura botánica del monte comunal de Cúllar a mediados del siglo XVIII en el que se combinaban, a modo de mosaico, especies arbustivas y arbóreas: *".. los incultos de secano estan poblados de montes de encinas o pinos y otros son solo atochares, quebradas, malezas o inútil para todo, aceptando pasto de ganado o uso de leña para quemar que igualmente se goza en común, el monte alto de encinas y pinar todo es del comun y se goza su fruto de bellota y leña sin pagar por ello nada..."*[18]. No obstante, el monte comunal de Cúllar tuvo durante el siglo XVIII una orientación preferentemente silvícola, debida a los requerimientos e intervención del Departamento de Marina, que promocionaba usos madereros para la construcción naval (vid. *Anexo Mapas: Mapas 3,4, 5.1 y 5.2*) y en el que se combinaban también los pinos con las encinas, siendo las especies más extendidas hasta comienzos del siglo XIX (vid. **Cuadro 1.2**).

Cuadro 1.2. Estructura de la Vegetación Arbórea en los Montes de Cúllar, 1804.

Especie Arbóreas	Nº de Pies de árbol
Pinos del Común	1134570
Encinas del Común	58806
Pino/Encina Particulares	11800
Alamos del Común	645
Alamos Particulares	648
Olmos del Común	517
Olmos Particulares	23
Nogales del Común	94
Nogales Particulares	112

Fuente: AHMC. *Noticia del Estado actual de los Arbolados que tiene la Subdelegación de Montes de la Villa de Cúllar, 1804* Legajo s/n.

[18] AHRCh. *Respuestas Generales, Catastro de Ensenada. Cat-240, Cúllar-Baza.*

Esta orientación silvícola se mantuvo en algunos de los pagos durante el siglo XIX (por ejemplo Monte de la Hinojora, vid. *Anexo Mapas: Mapa 3*) o en el Cerro de los Yegueros-Cerro del Aguila (vid. *Anexo Mapas:Mapa 4*), con un dominio del monte alto que facilitó su mantenimiento bajo control estatal prácticamente hasta la actualidad. Por contra, en las Sierras de Periate y del Madroñal, la acción acción antrópica fue más intensa, usando como armas el incendio forestal y la roturación del monte para la extensión del área agrícola, lo que acabó reduciendo las superficies propiamente forestales durante el período 1750-1830 (vid. *Anexo Mapas: Mapa 5.1., 5.2., 6.1 y 6.2*).

Esta configuración del monte con múltiples especies silvícolas permitió y orientó una explotación integrada que pretendía satisfacer tanto las necesidades de las comunidades implicadas como del sistema agrario en su conjunto. Sin embargo, la riqueza y las posibilidades de tan extensa área de "tierra inculta" o de pasto, constituyó un poderoso factor de atracción para los intereses de grandes propietarios ganaderos o de tierra que en la segunda mitad del siglo XVIII pretendieron la extensión del área agrícola o de pasto en detrimento del mantenimiento del uso múltiple del monte comunal. La roturación con fines agrícolas no suponía aún el levantamiento de los mojones que delimitaban el perímetro del monte comunal, sólo implicaba el cambio temporal de uso de determinados espacios forestales; hasta fines del siglo XIX, en un marco legal completamente distinto, no se pretendió la legalización de tales roturaciones, amparándose en la ocupación continuada de las parcelas (vid. **capítulo 2**).

No obstante, durante el período 1750-1850 el monte de Cúllar sufrió los embates de una especie de "eje transversal", conformado por los grandes propietarios de cortijos de la zona, que procuraron roturar la Sierra del Madroñal (vid. *Anexo Mapas:Mapa 6.2*) usando el incendio forestal como herramienta y talando amplias masas arbóreas que favorecieron --como ocurrió también en Zújar-- el predominio de especies arbustivas --usadas como pasto para los rebaños de ganado de estos grandes cortijos-- en aquellas partes del monte que por su condición edáfica no eran aptas para el cultivo.

A mediados del siglo XIX, la descripción del monte de Cúllar era bien distinta a la de un siglo antes; su características eran las de un "..*terreno inculto de monte de pinos, encinas y chaparros, enebros, romerales, atochas y matas bajas muy deteriorado..*" (Madoz,1850). La presión roturadora o pastoril se había concentrado durante ese período de tiempo en aquellas zonas de monte (Sierra del Madroñal) con suelos más propicios por su configuración edáfica para la extensión de prácticas agropastoriles --suelos regosoles calcáreos de mayor cantidad de materia orgánica al estar asociados a la existencia de diferentes tipos de *quercus*-- o en aquellos pagos menos indicados pero colindantes a los grandes cortijos, donde el perímetro del monte comunal estaba poco definido y peor vigilado, debido a que los sistemas de guardería respondían a las decisiones de un poder local en el que las pequeñas oligarquías locales, los propios propietarios de los cortijos citados, estaban excelentemente representados (Llanos del Abad, Cerro de los Goncillares o las Zahurdas).

1.2.2. La funcionalidad agraria de los montes comunales.

Ya nos hemos referido antes a la funcionalidad agraria de los montes comunales de la Comarca de Baza. Este era un rasgo consustancial al carácter orgánico de la economía agraria de entonces prácticamente en todas partes (Wrigley, 1991; González de Molina y Pouliquen, 1996). A continuación vamos a realizar un breve análisis de tal funcionalidad para averiguar en qué consistía esta y en qué medida la introducción del mercado y de la propiedad privada acabó también por afectar, como creemos, al funcionamiento del sistema agrario, constituyendo pues una de las consecuencias de la desarticulación del comunal: la pérdida de sus funciones agrícolas.

Lo primero que llama la atención (vid. **Cuadros 1.1. y 1.2**) es la importancia no tanto porcentual como en número absolutos que a mediados del siglo XVIII tenía el regadío en la zona.

**Cuadro 1.3. Estructura de la Superficie Agraria.
Municipios de Cúllar, Freila y Zújar, 1752.**

Tipo de Cultivo	Cúllar		Freila		Zújar	
	Has.	%	Has.	%	Has.	%
Secano	4727	30.57	193.32	12.78	5101.92	23.48
Riego	570	3.68	88.04	5.8	656.8	3.02
Riego Plantado	-	-	29	1.9 .	270	1.24
Hortalizas	-	-	-	-	125	0.58
Viñas	500	3.2	5.5	0.36	70	0.33
Baldíos	250	1.6	-	-	-	-
Montes	9425	60.95	1200	79.16	15500	71.35
Total	15472	100	1515.86	100	21723.72	100

Fuente: AHRCh. *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales.*

En Cúllar alcanzaba las 570 hectáreas en tanto que en Zújar superaba las mil (1051 has.), superficie ésta que podía competir perfectamente en amplitud con los regadíos de la Vega de Granada, si bien parece que las dotaciones de agua eran mucho más precarias. En cualquier caso, tales dotaciones debieron estar más o menos aseguradas en el caso de Zújar y para una extensión de 125 hectáreas que, según el Catastro, se destinaban para el cultivo de hortalizas; plantas estas que como es sabido requieren altas cantidades de agua, no sólo por la importancia de su alta transpiración sino también por la intensidad que la evaporación alcanzaba en la zona durante los meses de verano. Lo importante de tales datos para el tema que nos ocupa reside en los también altos requerimientos en fertilizantes que tales formas de cultivo procuraban, especialmente en lo que se refiera a las hortalizas.

Tales requerimientos debían ser satisfechos por una cabaña ganadera que fuera capaz de producir el estiércol necesario para la reposición de los nutrientes que extraía la producción intensiva en regadío. Ello demuestra la importante función que los montes desempeñaban para el mantenimiento del sistema agrario y aún para hacer posible su intensificación, cuando se conseguía vencer, mediante riego, el principal factor limitante de la agricultura meridional, la falta de agua. En este sentido podría pensarse que el monte representaba la despensa imprescindible de nutrientes que eran movilizados por el ganado y extendidos y manipulados sobre la

tierra por los campesinos. Del mismo modo, la producción agrícola en su conjunto sería incomprensible sin el concurso de la tracción animal, sin la presencia de ganado de labor, ya fuera equino en sus diversas variantes o vacuno. Tanto para las funciones fertilizadoras como de tracción, cuya intensidad aumentaba paralelamente a la intensidad del cultivo, se requerían espacios territoriales dedicados a la producción de biomasa con que alimentar al ganado. Se comprende así que los montes comunales propios de una economía orgánica como la del siglo XVIII fueran objeto de un aprovechamiento múltiple y que su superficie tuviera que ser necesariamente muy amplia, a tenor de las adversas condiciones edafoclimáticas que imponían bajos rendimientos de biomasa por hectárea. Véase si no la importancia relativa que tenían estos terrenos, falsa o interesadamente llamados "incultos": En los tres pueblos considerados representaban más de las dos terceras partes de la tierra catastrada.

No obstante, un análisis más acabado del nivel de integración agrosilvopastoril de los montes comunales considerados, requiere un conocimiento de algunas variables que tiene que ver con el grado de fertilización con que se cultivaban las zonas más intensivas del sistema agrario, los regadíos que se sembraban anualmente, sin barbechos, aquellos que necesariamente requerían la adición de fertilizantes. A continuación vamos a realizar un análisis a grandes rasgos de las necesidades de nutrientes y del tamaño de la cabaña ganadera para evaluar si efectivamente el monte constituía la clave de la continuidad del sistema agrario y más en concreto de la viabilidad de su explotación más intensiva. Para ello vamos a comenzar describiendo el funcionamiento del sistema agrario del pueblo para el que tenemos la información indispensable: Cúllar.

El sistema agrario estaba dividido en tres zonas diferenciadas pero complementarias: el regadío que ocupaba casi el 4% de la superficie catastrada (570 has.) estaba dividido a su vez en dos zonas distintas: unas 750 fanegas (427,5 has.) que se estercolaban cada cinco años y que se sembraban todos los años sin descanso; en ellas predominaba una rotación en la que al trigo del primer año sucedía un segundo año de cebada, un tercero de cáñamo y un cuarto de habichuelas. Las 250 fanegas restantes (142,5 has.) se sembraban en régimen de

año y vez en la medida en que no eran estercoladas. El segundo espacio era el constituido por el secano, destinado mayoritariamente a la producción de cereales para consumo humano y animal; este suponía poco más de la tercera parte de la superficie catastrada y, consecuentemente, era imposible de fertilizar con el tamaño de la cabaña ganadera existente; se cultivaba pues al tercio como era tradicional en la comarca; en tales terrenos estaban incluidas algunas superficies de viña que, basándose en la especial aptitud de los suelos, abastecían las necesidades de vino, aguardiente y uva de mesa de la comarca. El tercer espacio estaba constituido por lo montes comunales y terrenos baldíos del pueblo que casi suponían las dos terceras partes restante y que, como pretendemos demostrar, constituían la clave del sistema al hacer posible la alimentación de la cabaña ganadera que debía fertilizar los terrenos irrigados.

Cuadro 1.4. Evolución Sector Ganadero.Zújar,Freila y Cúllar, 1752-1875.

	Zújar		Cúllar		Freila	
Tipo de Ganado	1752	1875	1752	1875	1752	1875
Mular	50	335	140	645	7	73
Caballar	44	64	33	104	-	18
Asnal	540	468	824	1473	95	180
Lanar	1440	1025	11867	(*) 9951	239	(*) 1416
Caprino	1964	700	5065		1144	
Cerda	404	52	1001	72	170	12
Vacuno	208	133	146	44	130	70
Total	4650	2777	19076	12289	1785	1769

Fuente: *Catastro do Ensenada (1752); Amillaramientos 1875; Censos Ganaderos Municipales*. Elaboración Propia.
(*) Tanto Freila como Cúllar, el ganado lanar incluye también el ganado caprino en 1875.

Para demostrarlo hemos procedido a calcular las dosis teóricas anuales de fertilizantes necesarios para atender al requerimiento de nutrientes de la rotación más intensiva, aquella que recibía estiércol cada cinco años. A continuación hemos calculado las necesidades de estiércol que anualmente demandaba el sistema agrario y lo hemos comparado con la producción media hipotética de la cabaña ganadera existente en Cúllar en 1752. Tanto la metodología como los datos de conversión utilizados han sido tomados del trabajo que sobre Santa Fe han realizado

recientemente M. González de Molina y Yann Pouliquen (1996), lo que nos evita repetir aquí todos los pasos dados. En cualquier caso se ha considerado, con el fin de simplificar el balance, que las pérdidas y las ganancias del cultivo no atribuibles a la propia actividad agrícola se compensan tal y como propone Urbano Terrón (1989).

Cuadro 1.5. Balance entre las necesidades de nutrientes de la producción intensiva y los producidos por la cabaña ganadera de Cúllar en 1752

	Necesidades en riego intensivo (en kg.)	Aportaciones brutas de la cabaña ganadera en materia fresca (en kg.)
Nitrógeno	5.381	65.440
Fósforo	2.043	37.567
Potasio	2.962	66.652

Fuente: *Elaboración Propia.*

Los resultados del cálculo confirman que en efecto, la cabaña ganadera desempeñaba en Cúllar un papel crucial para la continuidad de la explotación más intensiva. Lo extraordinariamente positivo del balance debe relativizarse teniendo en cuenta que las aportaciones del estiércol se han calculado en materia fresca y considerando --cosa irreal por supuesto-- que la ganadería de renta, la más numerosa, efectuaba sus deyecciones en lugares donde se pudiera recoger y extender después en los campos de regadío. No obstante, el balance sugiere que la cabaña ganadera no estaba diseñada sólo para satisfacer las necesidades de nutrientes que generaba la agricultura del pueblo, sino que respondía también a las necesidades de pueblos cercanos como Zújar, con una superficie regada aún mayor y con cultivo altamente consumidores de nutrientes como las hortalizas pero con una cabaña ganadera bastante menor. El considerable peso del ganado ovino sugiere también que la venta de lana y demás subproductos de la oveja constituía una de las actividades económicas más importantes de la comunidad, tal y como veremos en el capítulo 4°, y que por tanto, el monte comunal desempeñaba tanto tareas agrícolas como pecuarias de gran importancia.

El balance sugiere también que fue efectivamente el agua el factor limitante fundamental de la productividad natural del agroecosistema de la zona. Los bajos

rendimientos alcanzados por el cereal cultivado en regadío con adición de estiércol (5,74 hectólitros por hectárea) contrastan vivamente con los 20-23 que se obtenían en las mejores tierras de regadío de la Vega de Granada y la carga ganadera del monte es elocuente respecto a la cantidad de territorio que cabía destinar a su sustento. El problema no estaba tanto en la falta de precipitaciones en le pueblo como en la falta de dotaciones suficientes de agua para riego, a su vez producto de la escasa pluviosidad que se alcanzaba en la cuenca. Sugiere también que las zonas no estercoladas pese a ser regadas no lo eran por la falta de estiércol sino por la falta de dotaciones seguras de agua para el riego, de tal manera que los bajos rendimientos no aconsejaran la utilización de este insumo tan caro.

Cuadro 1.6. Nº de Habitantes por Hectáreas de Terreno Inculto

Período Considerado	Municipios		
	Zújar	Cúllar	Freila
1750	0.12	0.2	0.20
1850	0.24	0.46	0.60
1900	0.42	9.50	0.94
1950	1.10	12.6	24.3
1970	0.70	9.60	11.3
1980	0.69	6.70	9.90

Fuente: *Censos de Población,Expedientes de Aprovechamientos Forestales, Catálogos de Montes, Catastro de Ensenada*. Elaboración Propia.

De hecho, podemos certificar como la reducción del área de aprovechamiento agrícola manifestó como consecuencia una tendencia histórica, en el período 1750-1980, hacia la mayor presión antrópica sobre los ecosistemas (**Cuadro 1.7**) tanto más si se produjo una intensa agricolización del monte (Cúllar o Freila) aunque un proceso de menor incidencia en porcentaje ocurrió con la intensificación de los modos de uso comercial de monte que implican un crecimiento exponencial de los niveles de extración de biomasa de estos montes. Aunque la reducción del área de monte supuso la ampliación de la superficie dedicada a producción agrícola también trajo consigo una modificación de los niveles de fertilización de estos agroecosistemas al limitarse de manera efectiva la actividad ganadera y la aportación de abonos orgánicos al sistema agrario.

En cualquier caso, un acercamiento más afinado al nivel de inserción del monte comunal de Cúllar en el sistema agrario requeriría de un estudio comarcal a tenor de las cifras tan dispares que registran la cabaña ganadera y la distribución de los espacios agrícolas de los tres pueblos considerados, máxime si se tiene en cuenta que la gestión de los montes estaba en este tiempo mancomunada y que la adscripción del ganado a un lugar u otro era cuestión de vecindad pero no de ningún criterio agronómico en particular.

Lo que sí resulta rigurosamente cierto es que en los tres lugares descendieron las superficies regadas. Si tenemos en cuenta que la hipótesis de un descenso global de las precipitaciones o una precarización aún mayor de las dotaciones para riego no es muy defendible, cuando parece claro que en otros lugares como la Vega de Granada, aumentó la dotación y las infraestructuras de riego. Hay que pensar en que la disminución global observada para los tres pueblos en la década de los 60-70 tuvo que ver con la disminución de la cabaña ganadera operada durante el siglo XIX.

Cuadro 1.7. Porcentaje Terrenos Cultivados respecto Total Término Municipal. Cúllar, Zújar y Freila 1750-1970.

Municipio	Secano	Regadío	No cultivado
1752:			
Cúllar	33.77	3.68	62.55
Zújar	23.81	4.84	71.35
Freila	12.78	8.06	79.16
1860-70:			
Cúllar	42.22	0.47	57.31
Zújar	24.30	3.09	72.61
Freila	6.66	2.66	90.68
1972:			
Cúllar	55.43	2.45	42.12
Zújar	44.27	8.80	46.93
Freila	39.22	4.84	55.94

Fuente: AHRCh. *Catastro Ensenada, Respuestas Generales.*
AHMZ, AHMC, AHMF. *Catastro de Rústica y Hermandad de Labradores (1972)*
G. Cano García (1974): **La Comarca de Baza....**
Elaboración Propia.

Como tendremos ocasión de ver en el capítulo 4°, la privatización de uso o propiedad de buena parte de los aprovechamientos de pastos provocaron, junto con el crecimiento de las faenas agricolas mediante el aumento de ias tierras cultivadas, una reconversión interna de la cabaña ganadera que implicó una disminución muy importante de la ganadería de renta y un aumento menos importante pero apreciable de la cabaña de labor. La importancia de las superficies de riego no se produciría hasta los años setenta y posteriores, fenómeno este que tuvo que ver no sólo con las mejoras tecnológicas en las infraestructuras de riego sino también con la sustitución por fertilizantes químicos de los estiércoles que tradicionalmente se utilizaban y que ya, dada la facilidad con que podían ser importados de fuera del agroecosistema, no requerían de una cantidad de territorio para el pasto del ganado.

De esa manera, los montes comunales de la comarca perdieron la funcionalidad agrícola y pecuaria que venían desempeñando y quedaron circunscritos a las funciones puramente silvícolas. La segregación de usos del territorio se había consumado.

1.3. Los Montes públicos de la Comarca de Baza en la actualidad.

1.3.1. Límites Territoriales y Distribución de Vegetación Dominante.

La situación actual de los montes de la comarca se puede hacer tomando como base el prolijo y detallado estudio de F. Valle y F. Gómez Mercado (1992) sobre la vegetación en el mapa forestal de España. En él se observa que las sierras del norte de la provincia de Granada se encuentran situadas en la denominada región Mediterránea, en el reino Holártico relativo a regiones templadas y frías del hemisferio Norte. Tal situación define las siguientes series de vegetación:

1) Serie Oromediterránea bética basófila de *Juniperus Sabina* o sabina rastrera (*Daphno Oleoidi-Pineto Sylvestris*), extendida en las sierras altas calizas subbéticas --por encima de 1800 m. de altitud, sierras caracterizadas por inviernos fríos y veranos calurosos-xeríticos, sin lluvias-- cuya comunidad climática corresponde a un bosque de pinos con estrato arbustivo de sabinas y enebros rastreros. En primer estrato arbóreo aparece el pino laricio o Salgareño (*Pinus nigra subsp. clusiana*) con un segundo estrato ocupado por las sabinas (*Juniperus Sabina var. humilis*) y enebros rastreros (*Juniperus comunis subsp. hemisphaerica*) acompañadas de plantas espinosas entre las que destacan el agracejo (*berberis hispánica*), majuelo (*crategus monogyna*) junto a especies de matorral en crestas y roquedos como el piorno de crucecitas (*Vella Spinosa*) o piorno blanco (*Astragalus granatensis*).

2) Serie Supramediterránea bética basófila de *Quercus Fagínea* o quejigo (*Dapho Latifoliae Acereto granatensis sigmetum*) de amplio dominio en las sierras béticas calizas con ombroclima menos húmedo y veranos con un mínimo de precipitaciones que permita la supervivencia de especies caducifolias. Es un bosque aceral-quejigal en franca desaparición por la presión antrópica, dominado por los aceres (*Acer granatense, Acer monspessulanum*) junto a un estrato arbustivo simiiar al anterior, con lo que la orla de estos bosques está formada por matorral alto compuesto de especies caducifolias espinosas con un denso pastizal (gramíneas

altas y pastos) en las zonas aclaradas o adehesadas. Este prado suele permanecer bajo el pinar de *Pinus Nigra subsp. clusiana* que sustituye a los primitivos quejigales.

3) Serie Supramediterránea bética basófila de *Quercus Rotundifolia* o encina (*Berberido Hispaniae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). Ocupa el piso mediterráneo entre los 1300-1400 m. y 1800-1900 m. de altitud, siempre sobre suelos ricos en bases y con ombroclima seco al ser bosques abiertos cuyo estrato arbóreo está dominado casi exclusivamente por *Quercus Rotundifolia* (encina, carrasca) pudiendo en pendientes o sobre substratos rocosos desplazarse el encinar por comunidades ricas en gimnospermas más austeras como pino salgareño o sabina negra. La degradación de estos encinares favorece el matorral alto dependiendo del substrato retamoide o espinal con dos orientaciones: uno sobre suelos profundos de textura fina dominada por el lastón (*Festuca scariosa*) y otro en suelos más pedregosos con especies como Piorno fino (*Echinospartum boissieri*) y espliego (*Lavándula latifolia*). Los tradicionales procesos de roturación para puesta en cultivo de la zona (tanto en Zújar como Cúllar o Freila) han determinado zonas deforestadas ocupadas con comunidades colonizadoras (tomillares nitrófilos): *Helichrysum Sentinum* y *Artemisa Campestris*.

4) Serie mesomediterránea bética basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*paeonio coiraceae-rotundifolia sigmentum*), extendida sobre substratos ricos en bases y con ombroclima seco acompañada en zonas húmedas por quejigos: enebro de miera (*Juniperus oxycedrus*), esparrago triguero (*Asparagus Acutifolius*). El primer estadio de degradación de estos bosques es el coscojal formados por *Quercus Cocifera* (coscoja) y pies arbustivos de *Quercus rotundifolia* (encina, chaparro); estados más avanzados de degradación son las retamas sobre suelos profundos de tipo forestal: *Retama Sphaerocarpa*, *Genista cinerea* (retama común),etc. El estadio ulterior de degradación de matorral lo componen el esparto (*Stipa Tenacissima*), el romeral matorral leñoso (*Rosmarinus Oficinalis*), el tomillo (*Thymus orospedamus*) y el tomillo aceitunero (*Thymus zigis*).

5) Serie mesomediterránea manchega y argonesa basófila de *Quercus Rotundifolia* o encina ubicada en la zona norte de la provincia de Granada pero con

un rastro botánico más empobrecido por el clima más frío, seco y continental. Junto a la encina (*Quercus Rotundifolia*) aparecen enebro de miera (*Juniperus Oxycedrus*), espino negro (*Rhamnus lycioides*) junto a matorral subserial dominado por retama común (*Retama sphaerocarpa*), la aulaga (*Genista scorpius*) y como degradación más avanzada (*Stipa Tenacissima*, esparto y aulagar almohadillado).

Esta caracterización junto a la descripción de la vegetación potencial de los tipos bioclimáticos de la Comarca, ya descrita con anterioridad, apuntan como constante en los últimos 200 años una degradación de los termoclimas encinar basófilos mesomediterráneos que resumiríamos en: encinar-retamal-espartal-tomillar. Esta degradación también ocurrió en el encinar basófilo supramediterráneo: encinar-espinal-jaral-tomillar-pastizal. La conformación botánica de las zonas de pinar ha sufrido también una degradación similar a la descrita en las zonas de encinar --a pesar de la eliminación de acerales y encinares por la acción del hombre al extender las repoblaciones forestales--, extendiéndose por el área del pinar oromediterráneo basófilo una serie de degradación que se puede resumir para el conjunto de los pueblos estudiados en: pinar-sabinar-espinal-tomillar-espartal (vid. *Anexo Figuras: Figura 2*).

A modo de resumen podemos apuntar que los rasgos principales de las series de vegetación actual de la comarca de Baza son: extensión de las series de degradación del encinar y pinar que permiten el desarrollo del monte arbustivo de mayor rentabilidad comercial (esparto, tomillo, salvia, etc.) y la importancia de las repoblaciones forestales con especies alóctonas.

Sobre la incidencia del segundo de los factores citados -las repoblaciones forestales-- debemos considerar que las mismas generaron una problemática ecológica doble: por un lado, el uso de especies alóctonas introdujo genotipos que pudieron ocasionar problemas de adaptabilidad, competencia y viabilidad; por otro, el rendimiento silvícola-comercial de las repoblaciones obligó a una plantación que no respetaba la distancia necesaria entre cada planta y reducía el rendimiento por hectárea al limitar los aportes de nutrientes y luz necesarios. Junto a ello, estas masas monoespecíficas redujeron la variedad de recursos alimenticios para la fauna

que se abastecía de un matorral denso, ahora sustituido por un matorral arbustivo xerítico, con lo que se generaron graves desequilibrios ecológicos.

Además, estas masas monoespecíficas de pinos conformaron un ámbito especialmente favorable para la difusión de los incendios forestales por su alta combustibilidad y la progresiva desinserción de las masas forestales del conjunto del sistema agrario; la funciones fertilizadoras del monte se vieron sustituidas por los fertilizantes químicos y la ganadería encontró en los piensos y en la estabulación la manera de hacer rentable la actividad en duras condiciones de competencia mercantil; finalmente, los combustibles fósiles hicieron superflua la recogida de leñas para calefacción y cocina; el monte, desprovisto de la mayoría de sus funciones, se concentró en las de carácter puramente ambiental: fuciones contra la erosión o hidrológico-forestales. Las principales especies de vegetación alóctona usadas en estas repoblaciones fueron: pino resinero (*pinus pinaster*), pino carrasco (*pinus halepensis*), pino silvestre (*pinus sylvestris*) y pino negro (*pinus uncinata*).

Respecto a la extensión del dominio de las especies arbustivas, su expansión ha venido propiciada por tres factores: la presencia ya importante en la vegetación potencial de este ecosistema, la importancia económica creciente de estas "matas" para diversos usos industriales y la fuerte presión que ejerció la legislación forestal para mercantilizar los distintos productos forestales, promocionando aquellos de más rentabilidad comercial --rentabilidad que no producía la madera de los montes secularmente recogida por las comunidades para el autoabastecimiento--.

Cuadro 1.8. Unidades Ecogeográficas de la Comarca de Baza (Zújar-Freila, Cuevas del Campo y Cúllar).

Unidad	Zújar-Freila	Cuevas del Campo	Cúllar
Area Geográfica	Entre Guadiana Menor al N. y Sierra Nevada por el Sur. Hoya de Baza al Este y de Guadix por O.	Depresión entre ríos Guadalentín y Guadiana Menor. Al Norte Prov. de Jaén.	Limita con la Prov. de Almería y al Norte de la Hoya de Baza
Clima	Mediterráneo Continental Subárido. Tm.a.: 15° C P.:> 300 mm.	Mediterráneo Continental Subárido Tm.a.:16°C (Enero = 4.8) P = 400 mm	Mediterráneo Continental Semiárido Tm. a.:13° C P = 300 mm.
Geología	Penilianura y Glacis sobre conglomerados cuaternario antiguos	Dolomías-Calizas mármoles de subbético interno	Calizas,Dolomías, Calcoesquistos alpujárrides
Topografía	Llano Piedemonte de doble pendiente con calizas, Barrancos	Cubierta inclinada hacia S.O.,primero, y luego hacia N.O. muy drenada	Elevación sobre Altiplano de Baza con relieve quebrado. Barrancos
Suelo	Litosoles, Fluvisoles, Regosoles, Cambisoles cálcicos y eútricos	Litosoles, Fluvisoles, Regosoles, Cambisoles cálcicos y eútricos	Litosoles, Regosoles calcáreos y Cambisoles cálcicos
Vegetación	Macroserie de ribera mesomediterránea. Serie de Encina sobre caliza y chaparral	Macroserie de ribera mesomediterránea. Serie Chaparral interior. Repoblación Pino carrasco	Serie de Encina sobre Caliza. Rep. de Pino Carrasco y Negral
Dinámica	Difícil Regeneración por acción antrópica	Difícil Regeneración por acción antrópica	Recuperación por menor acción antrópica sobre suelo
Usos	Pasto/Matorral:41 % Secano: 37.5% Regadío: 15.5% Rep. Forestal: 6 %	Pasto/Matorral:18% Secano: 5.4% Regadío: 33% Rep.Forestal:43.6%	Pasto/Matorral:24% Secano:22.6% Regadío: 7.8% Pino/Encina:27.3% Pino: 18.3%

Fuente: F.Rodríguez Martínez (1985): *Granada, Medio Físico y Desarrollo*. Elaboración Propia.

En definitiva, la situación actual de los montes comunales estudiados permite sostener la hipótesis de que la acción antrópica sobre el ecosistema, concreta sobre todo en la promoción de una forma de manejo comercial (vid. **capítulo 3**) y la extensión de prácticas deforestadores desde mediados del siglo XVII (vid. **capítulo 6**), acabaron configurando un monte mediterráneo seriamente degradado.

Según muestra el **Cuadro 1.8** se relacionan los aspectos físicos y sociales o históricos, puede advertirse sin dificultad cómo la desarticulación del comunal vino acompañada por la degradación de su vegetación y disposición originarias. Incluso los intentos de recuperación de la cubierta forestal arbórea, facilitada por un abandono de tierras desde los años 60's en la comarca de Baza y vinculada al intenso proceso de emigración, han constituido uno de los factores de degradación del ecosistema al extenderse una repoblación forestal realizada con criterios poco eficientes sobre casi el 50% del término municipal y que ha alentado la sobreexplotación de la superficie restante, todo ello mediante el incumplimiento reiterado de los períodos de recogida de productos como el esparto o las plantas aromáticas, dificultando la regeneración de los arbustos, o mediante el aumento de la carga ganadera, no producto del aumento del número de cabezas sino de la reducción del área pastable por la mencionada repoblación forestal.

También se muestra que el resultado del citado proceso de desarticulación del comunal ha sido diferente en cada una de las zonas consideradas desde el punto de vista superficial. Basta con apreciar la diferente distribución del área de cultivo agrícola. En Zújar la concentración del área forestal se ubica en el área de Cuevas del Campo --a pesar de las roturaciones masivas habidas entre 1870-1930 para ampliar el área máxima de regadío-- para atender a las necesidades hidrológicas, evitando mediante repoblación forestal la erosión de la subcuenca y la colmatación del Embalse del Negratín.

Por el contrario, en el municipio de Cúllar el equilibrio entre terrenos agrícolas, forestales de uso silvícola y pastizales era mucho mayor (30% de tierra para uso agrícola de secano y regadío, 46% del terreno bajo dominio del pino y del encinar y más del 24 % para pastos y matorral) debido a la mayor presión agricolizadora sobre los recursos naturales de este monte desde finales del siglo XVIII. En definitiva, el peso que los diferentes usos del territorio tienen en la actualidad deben explicarse en función de las diferentes vías seguidas en cada caso por el proceso de desarticulación del comunal.

1.3.2. Funciones Actuales del Monte Público.

En los últimos años, el monte público de la comarca de Baza ha dejado de desempeñar aquellas funciones socioecológicas que hemos apuntado para el siglo XVIII y XIX. Por un lado, ello se ha debido una reducción del ganado de renta y a la nula importancia de este sector en la fertilización de los sistemas agrarios desde mediados del siglo XX con la introducción de fertilizantes químicos, junto a ello se ha producido una extensión del cultivo del cereal y de las leguminosas en todos los municipios estudiados --en parte para atender a la alimentación de dicho ganado de renta--, y como tercer y último factor, una sensible ampliación del área de regadío por la construcción de determinadas infraestructuras y por la introducción de diferentes tipos de fertilizantes que no hacía necesario el mantenimiento de una cabaña ganadera que produjera los niveles de fertilización necesarios.

Tomando como primer ejemplo el municipio de Freila, podemos comprobar como entre 1972 y 1992 existe una cierta estabilidad en la distribución del tipo de cultivos. La superficie forestal y de matorral supone más del 55% del total de tierras de la comarca --porcentaje similar al que existía en 1972, vid. **Cuadro 4.19**-- mientras que restante 44% está ocupado por cereales y leguminosas que incluyen tanto cultivos de secano como de regadío, dominando ambas áreas el cereal (con un predominio de la cebada y, en menor medida, el trigo y el maíz)

En segundo lugar, el municipio de Zújar ofrece una mayor variedad de tipos de cultivos, entre él área del monte público (superficie forestal y pastos) presenta un porcentaje del 29.85% respecto al total de terreno de este pueblo, valores similar al ofrecido en el **Cuadro 1.7** en el que se establecía el porcentaje de terrenos forestal respecto al término municipal y no como en el **Cuadro 1.9** que sólo incluye los terrenos de cultivo.

Pero aparte de este consideración, se ha verificado una amplia extensión del área de regadío concentrada tanto en cultivos herbáceos como olivar, siendo el cultivo más frecuente en el regadío --como lo era en el secano-- el cereal, principalmente cebada y trigo con rendimientos muy similares en ambos casos,

alrededor de 3000 kg/ha., cultivos que se combinaban con leguminosas y cereal-forraje (generalmente veza-avena) y con cultivos de forraje en regadío. También existe un amplia área de vega[19] cuya producción se orienta a diferentes tipos de hortalizas y frutales en regadío, cuya ampliación se ha visto favorecida en la vega de Zújar tanto por la existencia de diferentes fuentes[20] que aportan un caudal hídrico de cierta regularidad anual como por la construcción de obras hidráulicas derivadas del embalse del Negratín que han permitido superar la tendencia al autoabastecimiento en estos cultivos de vega en el seno de una microparcelación minifundista con escaso rendimiento y una fuerte dispersión de los bancales (Cano García, 1974).

Cuadro 1.9. Distribución de Cultivos en Municipios de la Comarca de Baza, 1992

Pueblo	Tipo de Cultivos (en Hectáreas).							
	Herbáceo Riego	Olivar Riego	Olivar Secano	Cereal-Legumin	Pastos	Matorral	Montes	Total
Cúllar	1137	-	-	21950	3171	-	7611	33869
Freila	-	-	-	2707	-	2760	726	6193
Zújar	3677	1276	1242	4920	2234	-	2497	15846

Fuente: *M.A. Molinero (1993). Elaboración Propia*

En cuanto al olivar, éste también ocupa una amplia extensión de regadío (8.6% del total de tierras), regadío que ha permitido elevar su producción a unos 2000 kg. por hectárea, valores relativamente modestos a pesar de todo; este olivar de regadío supera en extensión en el caso de Zújar al número de hectáreas dedicadas al olivar de secano y cuyo cultivo se concentra al oeste del Jabalcón (zona más cercana a la provincia de Jaén).

[19] En dicha vega existen más de 356 has. de riego preferentes, mientras que en la vega propiamente dicha sólo 267 has. son de regadío invernal y sólo 32 has. reciben agua durante todo el año; mientras que en la zona de Cuevas del Campo sólo se riega un tercio durante el verano (Cano García, 1974:374).

[20] El regadío de Zújar encuentra como principal abastecimiento hídrico la existencia de un número amplio de fuentes --Grande, Alcanacia, Tres Fuentes, Alfaguara y La Heredad-- que proporcionan un caudal total de 102 litros por segundo, que repartidos en el conjunto de hectáreas de vega supone 4903 m3 por hectárea que junto al volumen de precipitaciones (7583 m3 por ha.) parece una cantidad suficiente para obtener un regadío rentable (Cano García, 1974).

Respecto al secano es un dominio total del cereal, concentrándose en el trigo y la cebada con cierta presencia del centeno en los suelos más pobres de la comarca y el maíz en Cuevas del Campo y Cúllar. En este secano, el barbecho ocupa más del 41% de la superficie total cultivada con un aprovechamiento de cereales forrajeros en el 25 % de estas tierras (veza-avena) y legumbres -básicamente, garbanzos-. A nivel comarcal, el secano ocupa más del 64% del terreno cultivado, habiéndose producido una sustitución en estas tierras del trigo por la cebada que supone más del 70% del total de cereales, con rendimientos que oscilan entre 1200-1500 kg. por ha., mientras que el trigo --que en toda la comarca de Baza no ocupa más de 9000 has.-- proporciona rendimientos de entre 900 y 1500 kg. por ha.

En último lugar, el municipio de Cúllar tiene el mayor porcentaje de tierras de cereal y leguminosas (64.8% del total de terrenos cultivados) con un predominio total del cereal al suponer este cultivo más del 95% de estas tierras. Junto a este dominio del cereal, con una distribución por cultivos similar a la mencionada para Zújar, existe una zona de vega (3.36% de los terrenos cultivados) con un buen abastecimiento hídrico[21] que permite el cultivo de trigo y cebada junto a cereales forrajeros. Junto a ello, la ampliación del área de monte al amparo de la actividad de repoblación forestal en algunos de ellos en los últimos 20 años y la creación de parques naturales cercanos han propiciado una recuperación de la superficie forestal de montes y pastos con un reducido aprovechamiento maderero y una muy limitada actividad ganadera de renta para la elaboración de productos transformados en la comarca.

Todo ello muestra como la tendencia histórica a la agricolización del monte en Cúllar produjo un relativo equilibrio entre cultivos agrícolas (cereal) en tierras que fueron de uso forestal a mediados del siglo XVIII y la pervivencia de unos terrenos forestales sometidos en los dos últimos siglos a una intensa acción antrópica. En otro sentido, debemos entender la distribución de cultivos en Zújar al haber existido una menor presión agricolizadora sobre el monte que ha permitido la existencia de

[21] La existencia del río Cúllar realiza una aportación hídrica a la vega de este municipio que permite el riego por tandas en quince días (Cano García, 1974: 372).

una multiplicidad de tipos de cultivo en el municipio tanto en el secano como en el regadío, máxime cuando en Zújar el monte se ha visto sometido a un intenso proceso de intervención estatal en los últimos 30 años al extenderse la repoblación forestal del mismo y a una intensificación de los niveles de extracción de los ecosistemas debida a los sistemas de subasta pública del monte. Este nivel de intensa recolección en el monte comunal ha propiciado que muchos de estos terrenos montuosos se consideren en la actualidad como "improductivos" y por ello no esté computados como superficie forestal como muestra el **Cuadro 1.9**.

Por último, la enajenación de buena parte del monte público de Freila a finales de la década de los 50's supuso la definitiva desarticulación del mismo y la pérdida de la funcionalidad del mismo en el sistema agrario. Esta configuración del sistema agrario constituye el resultado de la redefinición de los usos posibles del monte en el marco de una decidida orientación comercial de gestión de los recursos productivos de la Comarca, sobre todo de los montes públicos.

En las últimas décadas se han intentado activar en estas zonas desfavorecidas del interior andaluz un conjunto de programas de desarrollo endógeno de cada comarca o pueblo, todo ello según la tipología de recursos productivos de cada uno y las potencialidades que los recursos naturales ofrecen para usos industriales, ganaderos o turísticos (Molinero,1993). En el caso de nuestra zona de estudio, se han puesto en funcionamiento programas que pretenden incidir en los siguientes aspectos y potencialidades de desarrollo que podríamos resumir en (Molinero, 1993):

A. Ganadería de Ovino: a pesar de la poca transparencia del mercado y del carácter obsoleto de las técnicas de explotación, existen algunas oportunidades para este tipo de ganado, basadas en su buena adaptación a las condiciones edafoclimática del agroecosistema sobre todo en lo que se refiere a la cría de la raza "Segureña" (adaptada a la aridez local, buena fertilidad, prolificidad y adecuado índice de conversión en cuanto a la tipología de pastos existentes). La rentabilidad comparativa de este subsector viene determinada por darse en sistemas extensivos de pastos naturales, rastrojeras con el complemento de henos y cereal en épocas

de carestía; aunque ésta es también su principal desventaja al depender de la adecuada gestión de unos recursos naturales sometidos a la ausencia de normas racionales de manejo y a la presión mercantil de otros usos forestales (espartos, plantas aromáticas,etc.). Por ello, la propia dinámica de gestión de los recursos naturales se convierte en el principal obstáculo para el desarrollo del sector ovino, junto a otros factores como la escasa cooperación y asociacionismo ganadero[22], la inexistencia de canales comerciales propios o la infrautilización de productos adicionales (leche para queso, piel, etc.).

B. Nuevos Usos para el "Secano": En este aspecto se está planteando la revalorización de todos aquellos terrenos no consignados como regadío, que incluyen tanto los secanos tradicionales (barbechos semillados, forrajes y pastizales) como los montes públicos, orientándose estos sobre todo a la producción de plantas aromáticas-medicinales. Estas actuaciones de política local se articulan en el marco de lo considerado como "mejoras medioambientales" que suponen también la reforestación de zonas de agricultura marginal en el marco de la actual política comunitaria o el cambio de uso de estas zonas de monte para una reordenación de la dinámica de producción forestal atendiendo a usos de menor impacto ecológico en las zonas forestales. Todo ello supone una confusa definición del "secano" que incluye tanto terreno productivo agrícola como terreno forestal.

Estas pretendidas soluciones a la pérdida continuada de rentabilidad de las actividades agrarias tradicionales se fundamentan en la movilización del conjunto de recursos naturales, intentando promocionar un uso aunque comercial más racional de los recursos disponibles, identificando especies económica, ecológica y socialmente rentables, técnicas de trabajo más viables para los agricultores locales junto a la creación de canales comerciales adecuados. En efecto, la pérdida de relevancia de la explotación comercial del esparto se ha visto acompañada por una recuperación de la rentabilidad comercial de las plantas aromáticas en zonas de antiguos cultivos marginales (Bruno Reyes,1995); plantas esenciales que se usan

[22] En este aspecto, el asociacionismo ganadero ha pretendido articularse desde 1992 con la creación de la *Asociación de Ganaderos de Baza* que planteó como fundamento central de su creación, la ordenación de los pastizales naturales del Parque Natural de la Sierra de Baza.

en la elaboración de perfumes y colonias --lavanda y salvia sobre todo--, recolectadas tanto de manera silvestre como mediante plantación de matas --proceso similar al de la producción de alcaparra--. Junto a estas especies existen otras que tienen usos medicinales --no debiendo olvidar la importancia de la medicina natural como producción alternativa en los últimos años que apunta a convertirse en una buena vía de explotación de estos recursos naturales--, plantas entre las que se encuentran algunas de las más comunes de estas sierras: Garranchuelo o zahareña (*sideritis hirsuta*), romero (*rosmarinus officinalis*), alhucema (*lavandula sp.*), mejorana (*thymus mastichina*) y tomillo (*thymus sp.*). Si tenemos en cuenta que su viabilidad comercial no se encuentra tanto en los usos cosméticos como en la industria farmacológica, parece lógico que se optara por especies botánicas también adaptadas pero que no están tan extendidas en la Comarca de Baza.

Todas estas medidas de "desarrollo rural" basado en potencialidades endógenas pretenden una adecuación de la explotación de los recursos naturales a los requerimientos del mercado, atendiendo antes a la rentabilidad inmediata de algunas especies forestales que a las limitaciones productivas que establece la propia configuración geobotánica de los ecosistemas. En este sentido se ha apostado claramente, en lo que a los montes públicos se refiere, por la potenciación de la producción de plantas con una salida industrial y comercial como el esparto, las plantas aromáticas, junto a la implementación de nuevos productos como la alcaparra, bien recolectada de forma aleatoria en el monte --sistema de recolección controlado por subastas pública desde 1970-- como por la siembra de esta planta desde inicios de la década de los 80's en zonas de monte o en zonas agrícolas marginales perfectamente útiles para la adaptación de esta especie.

Cuadro 1.10. Nuevos Usos de los Montes Públicos de la Comarca de Baza.

Sector	Actividad	Localización	Justificación
Usos Agrarios	Alcaparra	Zújar-Benamaurel	Rentabilidad Comercial
Lácteo	Leche-Quesos	Zújar-Freila-Cúllar	Aprovechamiento Ganado Renta.
Artesanal	Esparto	Zújar-Freila	Inadecuada explotación de recurso abundante.
Madera	Muebles	Cúllar	Estruct. silvícola del monte público.
Usos Industriales	Destilación de Pl. Aromáticas	Zújar-Freila	Uso más racional del Monte Público.

Fuente: *Estudio Económico de la Comarca de Baza-Guadix-Huescar* (1984).

Al contrario de lo que ocurre en Zújar y Freila, en el municipio de Cúllar se está proponiendo el desarrollo de una industria maderera de transformación para elaborar muebles, aprovechando la pervivencia de un monte dominado aún por especies arbóreas.

C. Turismo medioambiental: este apartado supone una apuesta de futuro para la explotación de los montes públicos de la Comarca de Baza en los últimos años, siempre y cuando sus sistemas de gestión y explotación se adecuen a la realidad socioeconómica de las diferentes comunidades. Aunque existen parques naturales en las inmediaciones (Sierra de Baza, Sierra de Castril y Sierra de Huétor), algunos parajes de la zona han propiciado cierto flujo de personas en busca de actividades ecoturísticas de cierta importancia. Por ejemplo, en los últimos años se ha apostado desde los ayuntamientos por la utilización del Embalse del Negratín para deportes náuticos y justo al lado del embalse se encuentra el cerro de Jabalcón --zona simbólica del monte público de Zújar sujeta a repoblación forestal desde 1953 para frenar episodios de erosión y colmatación de las obras del embalse--, cerro que desde hace algunos años se ha convertido en punto de atracción para practicantes del deporte de parapente.

Pero además de estas actividades recreativas, existe una fuerte presión antrópica sobre el citado monte originada en las continuas excursiones que se realizan al santuario de Nuestra Señora de la Cabeza. El flujo de visitantes provoca frecuentes destrozos en los atochares a más de la correspondiente contaminación. A ello debe unirse el agravamiento de los procesos erosivos por la sobreexplotación de las zonas forestales al combinar la recolección de esparto y plantas aromáticas y el excesivo pastoreo. Por ello, se ha ofrecido una serie de recomendaciones de actuación para el mantenimiento de estas áreas de monte: regulación de actividades ganaderas, control de acampadas y puesta en marcha de itinerarios didáctico-recreativos para la regulación del turismo medioambiental (Con Martín, 1992).

En parecidas circunstancias se encuentran los montes de Cúllar --formando parte importante de la conocida como Sierra de Orce--, donde se ha extendido el dominio del matorral de sustitución, a pesar de que buena parte ha permanecido poblada de encinares y terrenos de repoblación con pino carrasco y laricio (en las zonas más elevadas), configurando un tipo de monte que ha permitido la extensión del pastoreo abusivo y la caza furtiva, en especial de especies protegidas.

D. Funciones Hidrológicas: en este aspecto, la Comarca de Baza es un ejemplo de la necesaria articulación de política hidráulicas adecuadas a los recursos disponibles ante las fuertes oscilaciones interanuales de precipitaciones que han tenido su momento culminante durante la década de los 80's. La planificación de estas infraestructuras debe ser una factor más integrado en una política de desarrollo local y una gestión racional de un territorio con una alta irregularidad y escasez de los cursos fluviales que implica no sólo el mero almacenaje de agua mediante embalses o la atención a la creciente demanda de agua --usos agrícolas, industriales y humanos-- sino también la defensa de las tierras agrícolas y forestales tanto de avenidas como de inundaciones.

Junto a estos factores debe considerarse que en el municipio de Zújar --ubicado en el tramo medio del embalse del Negratín siendo un municipio desde el que fluyen diferentes ríos y arroyos que nutren el caudal del embalse-- se han arbitrado procesos de repoblación forestal desde 1953 tendentes a evitar su aterrazamiento y colmatación. La Cabecera del Guadiana Menor --en la que se

encuentras ubicados los ríos y arroyos que discurren por los municipios de Zújar, Cúllar y Freila-- tiene una extensión de 3877 km2, cuyos ríos más importantes --Castril, Guardal y Guadalentín-- realizan una aportación media anual de 256 Hm3 mientras que los ríos Barbata, Orce, Galera, Cúllar, Ramba de Freila y Guadiana Menor propiamente dichos tiene una aportación inferior, no superior a los 106 Hm3. Estos recursos hídricos sostienen una amplia zona de regadíos tradicionales en cada municipio: 1037 has. en Cúllar Baza, 790 has. en Zújar y 389 has. en Freila, puesta en regadío que ha afectado al Llano de Fazares de Freila, siendo este llano el núcleo central del monte público de este municipio.

Además de estos regadíos tradicionales, con dotaciones tradicionalmente insuficientes, las zonas regadas se han ampliado gracias a las aportaciones del Pantano de la Bolera --perteneciente a la provincia de Jaén-- que ha permitido la reconversión de más de 5800 has. de secano, de las que 3000 has. pertenecen al municipio de Pozo-Alcón (Jaén) y 2800 has. a Cuevas del Campo --municipio segregado del de Zújar en 1984 y principal zona de roturaciones del monte comunal en el período 1870-1930--.

No obstante, la finalización de la construcción del Embalse del Negratín --con una capacidad de 546 Hm3-- se ha convertido en el principal factor dinamizador en la ampliación del área de regadío de cada municipio y ha permitido la puesta en práctica de actividades turísticas y deportivas al amparo de dicho embalse, como he citado con anterioridad.

La confluencia de todos estos factores muestran que las actividades productivas de los montes públicos en los últimos años han sufrido una indudable diversificación. De tal manera que podríamos decir que en la actualidad se encuentran en un proceso de transición de los usos industriales comerciales, promocinados desde finales del siglo XIX, hacia la satisfacción de nuevas demandas, algunas de ellas vinculadas al ocio que tienen dificultades para su desarrollo por la escasa infraestructura hotelera de la Comarca de Baza. Esta tendencia no está implicando, sin embargo, una reorientación global de las actividades industriales que implique una disminución del esfuerzo extractivo sino

al contrario: el mantenimiento de actividades vinculadas a la explotación comercial de especies botánicas existentes en dichos montes públicos --plantas aromáticas, pastos, madera--, que junto a otros nuevos productos como la alcaparra han contribuido a mantener en cierta medida la rentabilidad comercial de la explotación forestal como de los niveles de empleo estacional en estos municipios, originados por las labores de recolección en el monte, fuente complementaria de rentas para los grupos jornaleros aún existentes en los pueblos de la comarca.

1.4. La evolución de los montes públicos bajo el capitalismo: La desarticulación de la Comunalidad

Este trabajo de investigación pretende mostrar ante todo que la "comunalidad" fue desarticulada por diversas vías que no se agotan en la mera privatización; desarticulación que se inició a mediados del siglo XVIII, pero que se acentuó con la introducción de la propiedad privada y el mercado con la Revolución Liberal. Para ello hemos aplicado una metodología microanalítica a tres municipios con el fin de estudiar en detalle las transformaciones que un análisis macroespacial no permitiría apreciar.

Por tanto, nuestro estudio no va a incidir sobre aspectos que ya han sido puestos de relieve por trabajos de investigación previos, pretende únicamente mostrar que la privatización del comunal constituyó en realidad *una de las vías* posibles de desarticulación de los bienes comunales, proceso que integra una multiplicidad de factores que incidieron en la ruptura de la relación entre hombre y ecosistema típica de un sistema agrosilvopastoril de gestión del monte, al quedar subordinado éste a unos usos comerciales del ecosistema implementados por la legislación forestal estatal. En ese sentido, la pervivencia del monte comunal bajo la esfera de lo público e incluso bajo el convencimiento de que su titularidad real pertenece aún a los vecinos --ciertamente que mediado por la administración municipal--, no ha constituido una garantía frente a su desarticulación ni respecto a la conservación de los recursos. Es por ello que frente a la idea de privatización --que explica sólo una parte de lo ocurrido con los montes comunales del estado

español-- en este trabajo se propone la que, creo más correcta y globalizadora de *desarticulación*, que implica no sólo la separación desde el punto de vista de sus aprovechamientos respecto de sus titulares primigenios, los vecinos de los pueblos, sino el cambio de la funcionalidad y de los aprovechamientos que le eran propios y que respondían a las características de un sistema agrario que ya no existe y que fue cambiando desde mediados del siglo XVIII.

Es por ello que defiendo que la comunalidad --ya sea bajo forma de propiedad comunal o de la pervivencia de los derechos ejercidos por el común de los vecinos sobre tierra o espacios de otro tipo de titularidad jurídica-- no ha sido históricamente un factor garante de la conservación de los ecosistemas al implicar grados diversos de degradación, tal y como hemos tenido ocasión de comprobar en esta breve confrontación entre el estado de los montes comunales estudiados a mediados del siglo XVIII y la situación actual de los mismos.

Desde esta perspectiva de análisis y desde esta hipótesis teórica --que intentaré verificar empíricamente en los siguientes capítulos--, no es posible aceptar que el incremento de la población, habido desde mediados del siglo XVIII, fuese el principal desencadenante de las transformaciones sufridas por los montes comunales. Según esta argumentación, defendida para los montes mediterráneos por McNeill (1992), el incremento de los niveles de consumo energético y alimentario habría encontrado la satisfacción adecuada mediante un aumento del esfuerzo extractivo que, finalmente, habría terminado con la degradación del monte. Esta concepción determinista en la relación población-recursos naturales se argumenta desde el cuestionamiento de la capacidad de sustentación de los ecosistemas para mantener una creciente presión antrópica sobre los recursos, presión que sería el origen tanto de la sobreexplotación histórica de los recursos como de la inviabilidad del mismo régimen de propiedad comunal al no poder garantizar la sostenibilidad de su manejo. Pienso que este planteamiento debe ser rechazado por simplista, dado que la modificación e incremento de los niveles de consumo estuvo más relacionado con las demandas efectivas realizadas por un mercado en expansión que por el incremento absoluto de la población. La satisfacción de tales demandas fue causa, pero sobre todo efecto de la privatización

de los derechos de uso --y en muchos casos también de la propiedad-- de estos recursos naturales desde mediados del siglo XVIII.

Al mismo tiempo, la privatización-mercantilización de los derechos de uso del monte tuvo una notable incidencia en las estrategias de reproducción y subsistencia de las comunidades rurales, especialmente de los sectores sociales que más dependían de ellos (campesino y artesanos sobre todo), obligándoles a renunciar al tradicional uso múltiple del territorio para adaptarse a nuevos patrones de uso comercial. Ello trajo consigo en muchos casos el establecimiento de una relación salarizada del hombre con el ecosistema --jornales por recolección de esparto o por actividades de repoblación forestal--. Es por ello que no se puede mantener como única razón de la degradación de los montes mediterráneos o como principal peligro la progresión del cultivo agrícola vehiculizada a través de la introducción de la propiedad privada, máxime cuando existieron una multiplicidad de actividades humanas en los montes que se vieron afectadas por esa ola privatizadora; actividades que no se circunscriben al ámbito de lo agrícola sino al ámbito más amplio de la reproducción de esas comunidades rurales mediante un uso integrado de los recursos naturales disponibles, uso limitado por la acción del mercado que pretendió "mercantilizar" las formas de gestión.

En la misma medida no parece adecuado considerar que la privatización de los montes públicos --tanto en su titularidad jurídica como en la formas de gestión-- constituyera parte del proyecto político del Estado Liberal, tendente a controlar y preservar espacios que con anterioridad estaban bajo diversas adscripciones posesorias, desarrollando formas de manejo más "racionales", cuestión esta que requería necesariamente de la privatización de al menos el uso de los espacios forestales, transfiriendo su gestión al ámbito de la Administración Central (G.E.H.R. 1994, 1996; Jiménez Blanco,1994,1996). Ello supondría minusvalorar la "racionalidad" preexistente, ligada a un modo de uso distinto que acabaría siendo subordinado a la "racionalidad económica" liberal que consideraba la propiedad comunal como un elemento que frenaba el desarrollo económico. En ese sentido, la propiedad comunal debía ser sustituida por la propiedad privada, si se quería mediante la asignación de derechos de propiedad claros, implementar sistemas de

gestión eficientes o, si la iniciativas privada no coincidía con ese objetivo, sustituida por propiedad estatal o pública.

Las aportaciones que se realizan en este trabajo de investigación permiten precisar algunas de estas cuestiones que están en debate en nuestra historiografía forestal. La corriente privatizadora del comunal tuvo sus orígenes en conflictos distributivos por la gestión de los recursos naturales surgidos en el seno de un modo de uso agrario del comunal previo a la extensión del modo de uso comercial del monte en el último tercio del siglo XIX, siendo esta acción privatizadora una de las fuerzas que confluyeron en la definitiva desarticulación del comunal. Por otro lado, desde alguna corriente historiográfica (G.E.H.R. 1994. 1996) se argumenta con reiteración la escasa rentabilidad de los productos del monte; sin embargo, creo que justamente fue esta "rentabilidad limitada" (limitada a valoraciones monetarias a través del mercado de determinados aspectos de la producción física de los montes) uno de los mecanismos de desarticulación del comunal al priorizarse los esquilmos comerciales y considerarlos incompatibles con los aprovechamientos tradicionales que realizaban las comunidades rurales. Aprovechamientos que no solían estar, en la mayoría de los casos, sujetos a ningún tipo de cuantificación monetaria y cuya funcionalidad excedía con creces el marco estrecho del mercado de productos forestales. La sustitución de uso múltiple del monte por una "racionalidad mercantil" obligó a las comunidades rurales, especialmente al sector más pobre o más indefenso del campesinado (los jornaleros y labradores pobres) a integrarse en los mercados emergentes ya la larga en la propia lógica mercantil y en el desarrollo de trabajos forestales de escasa rentabilidad pero con los que poder completar los ingresos mínimos para la subsistencia.

Con ello queremos defender que en realidad la privatización del comunal --sobre todo de su uso vecinal y gratuito--, lejos de constituir la mejor solución posible para unos montes que los vecinos habían esquilmado, constituyó un poderoso factor de monetarización de las economías rurales y de la transformación de la relación del hombre con el ecosistema. Esta relación comunidad-ecosistema aparece descrita por la corriente historiográfica citada más arriba como resultado de la adaptabilidad de la legislación forestal a la realidad socio-económico-ecológica

de cada comunidad rural; ejemplo del saber hacer y de la flexibilidad e incluso de la sensibilidad mostrada por la Administración Forestal en su ingente tarea de salvar los montes públicos de la destrucción vecinal y de la voracidad de los propietarios privados. Pero un análisis mínimo de la legislación forestal y de los planes de aprovechamiento o de las correspondientes memorias de los ingenieros de montes, al menos en esta parte de Andalucía, muestra que las pretensiones del legislador y las disposiciones gubernativas y administrativas tomadas por el estado tuvieron como principal objetivo la homogeneización de las formas de gestión del monte, como paso previo e imprescindible para su mercantilización. Todo ello sin tener en consideración la realidad específica de cada comunidad, el coste social de sus planes o la desarticulación del sistema agrario que a la larga provocaron con sus medidas de privatización y separación vecinal de los aprovechamientos forestales.

Cierto es que la legislación forestal hizo posible la pervivencia municipalizada de las formas de propiedad y gestión del monte bajo la acción y decisión de las oligarquías locales. Pero ello, lejos de ser producto de la flexibilidad del legislador, fue producto de la incapacidad para imponerse y de la resistencia de las oligarquías locales a perder una fuente de ingresos y de poder en el seno de sus propias comunidades locales. La gestión de los bienes comunales fue objeto de reiterado conflicto con la administración forestal estatal debido a la apuesta de los poderes locales por acentuar el proceso de privatización de los derechos de uso del monte, promocionar aquellas actividades de mayor rentabilidad comercial por la estructura botánica o simplemente por proceder a la roturación y reconversión hacia le cultivo agrícola de amplias superficies forestales si la configuración edafoclimática de la zona lo permitía. Con ello queremos hacer notar que el proceso de desarticulación del comunal es un proceso que tiene tres sujetos claros: campesinos y vecinos usufructuarios de los aprovechamientos tradicionales, oligarquías locales que a través de los ayuntamientos pretendieron monopolizar dichos aprovechamientos en su beneficio incluso cambiando su signo y cuantía, y la Administración forestal aliada con intereses selvícolas externos a las comunidades. Con ello queremos huir de la tentación de simplificar este proceso en un enfrentamiento entre los pueblos y el Estado, tal y como algunas veces se nos ha achacado.

Por último, la implementación de una gestión comercial del monte desencadenó una frontal oposición de las comunidades rurales como demuestran trabajos de investigación previos (Cobo et alii 1992) que han analizado la "delincuencia" forestal como exponente de la respuesta concreta de los pueblos a la privatización-mercantilización de los derechos de uso. Con ello se pone de manifiesto también la escasísima "adaptabilidad" de la legislación forestal. De hecho, esta oposición de las comunidades rurales a la extracción de determinados productos del monte pone en evidencia la supuesta actitud garantista del Estado respecto a la gestión de los montes, apoyando una privatización que no era aceptada por los vecinos por atentar a sus estrategias reproductivas y convirtiendo en punto de discordia entre los poderes locales y estatales tanto las decisiones sobre las formas más "adecuadas" de gestión como la significación hacendística de estas formas para cada una de las partes.

Por todo ello, creemos que el proceso que culminó en la situación actual de nuestros montes no puede entenderse únicamente como producto de la privatización versus conservación en el ámbito de lo público de amplias superficies forestales en manos de los pueblos, cuestión esta instrumentalizada a partir de la Ley general de Desamortización de 1855 y de la Ley de Montes de 1863. Nuestro planteamiento es que se debe partir de más atrás y sobre todo de contextualizar tanto el papel del comunal en las comunidades rurales como elemento clave de sus estrategias de reproducción y a partir de aquí estudiar las diversas y distintas vías que culminaron en su desarticulación. Más allá de un concepto garantista-productivista de la legislación forestal estatal, debemos consignar como la propiedad comunal se vió sujeta a la interacción de diferentes mecanismos --jurídicos, productivos, políticos y socioambientales-- que supusieron la definitiva desarticulación del comunal, potenciando un uso esencialmente comercial. En definitiva, nuestro propósito en esta tesis ha sido el de analizar la historia de las distintas formas de uso y gestión del monte, lo que tales formas suponían para las comunidades rurales y cuándo y por medio de qué mecanismos la importancia del comunal para las estrategias de reproducción de dichas comunidades fue desarticulada (González de Molina, 1993,288).

Este enfoque supone integrar no sólo el estudio de las formas de titularidad de los terrenos forestales y los sistemas de gestión de estos recursos (estudio abordado en otras realidades no andaluzas, Balboa López, 1990; Artiaga Rego et alii,1992; Sala López, 1993,1997;Moreno Fernández, 1994, 1998), sin descuidar por ello una análisis meramente "productivista" de los sistemas de gestión forestal (Iriarte Goñi,1995, 1997; Manuel Valdés, 1996) sino también y muy principalmente la repercusión socioambiental que la desarticulación de estos usos comunales tuvieron en la dinámica histórica de las comunidades rurales que hemos estudiado (Martínez Alier, 1993, 1995a, 1995b).

Pero, ¿cuáles fueron los mecanismos que provocaron la desarticulación del comunal tanto en sus vertiente jurídica, productiva, económica como ambiental? Sin perjucio de que desarrollemos en capítulos posteriores con más detenimiento nuestros argumentos, vamos a resumir a continuación lo que creemos constituyen las vías principales de desarticulación y de reconversión de sus principales funciones:

a) *La redefinición de los derechos de propiedad*:

Uno de las primeras vías en la Comarca de Baza vino de la mano de la redefinición histórica de los derechos de propiedad del monte. Desde la caracterización histórica de tierras agrícolas y forestales integradas en las diferentes Suertes de Población repartidas por la Corona a fines del siglo XVI, se produjo una fusión de los derechos de propiedad y uso al considerar que los terrenos de monte pertenecían a cada suerte de población y podían por tanto considerarse de propiedad privada; mientras que los beneficiarios de dichas suertes mantenían la propiedad privada de las tierras agrícolas, cedían el uso de las forestales al conjunto de la comunidad. Este carácter comunal de los derechos de uso del monte se articuló hasta mediados del siglo XIX con la creación y mantenimiento de la Mancomunidad de Pastos.

Pero la definición de los derechos de propiedad del monte se vió mediatizada por su uso mancomunado durante los siglos XVII y XVIII: cuando se planteó la

Desamortización de 1855, estos montes comunales fueron exceptuados de la venta argumentando los poderes locales dos cuestiones aparentemente incompatibles:

A. Los terrenos de monte pertenecían a los herederos de las primitivas suertes de población y por tanto eran terrenos bajo titularidad privada no estando sujetos a la acción desamortizadora.

B. Los terrenos de monte eran de aprovechamiento comunal --pastos, espartos, recogida de leña-- desde su misma conformación con las Reales Providencias dictadas a fines del siglo XVI por la Corona para las diferentes villas, aprovechamiento comunal que venía siendo ejercido bajo administración de los Cabildos y, por tanto, el tipo de uso permitía exceptuar de la desamortización el conjunto de montes comunales.

Bajo esta argumentación legal de los poderes locales para conseguir exceptuar de la desamortización a los montes comunales existían lógicas de gestión de los mismos muy diversas en cada comunidad, adaptadas a la configuración botánica del comunal y a los intereses inmediatos de las oligarquías de cada pueblo que alentaron una mayor o menor presión antrópica sobre los ecosistemas.

En el municipio de Zújar se articuló un modelo de gestión comercial del monte que ha permitido e incluso aconsejado la pervivencia del monte bajo titularidad pública hasta la actualidad. Ello se vio favorecido por la escasa aptitud de estos terrenos forestales para su puesta en cultivo (= agricolización) y por la importancia que durante mucho tiempo tuvieron los ingresos derivados de la explotación comercial del monte para la Hacienda Local. Este sistema de gestión comercial se vio favorecido también por la de la propiedad forestal, es decir la apropiación de la gestión e incluso de la titularidad jurídica del monte comunal por el Ayuntamiento y por los que lo detentaban. Este proceso de constituyó, a su vez, el vehículo de disolución de la mancomunidad de pastos que hasta entonces había asegurado el carácter comunal e integrado con el sistema agrario de los montes de la comarca.

Al mismo tiempo, la emergencia de intereses comerciales de carácter municipal en la gestión del monte fue no sólo el vehículo de desarticulación del

sistema mancomundado, sino también el origen de las disputas entre los diferentes municipios por el control de unos recursos naturales que se convirtieron desde mediados del siglo XIX en un componente muy importante de la reproducción de los grupos sociales más desfavorecidos y, por tanto, una fuente potencial de poder y de subordinación de la mano de obra. La introducción en el mercado del monte y sobre todo de sus esquilmos forzó la simplificación del uso múltiple que venía practicándose en él y lo reconvirtió en una fuente de salarios obtenidos de actividades de recolección de plantas con salida comercial como el esparto. Este fue uno de los argumentos definitorios de los deslindes municipales ejecutados desde 1840 entre unos municipios que se convirtieron en herramientas de transmisión de los intereses socioeconómicos de las diferentes oligarquías, unas deseosas de convertir los usos forestales del monte en agrícolas (Cúllar y Freila) y otras que veían en la implementación de una explotación comercial de un monte cuya titularidad era pública (esparto y pastos naturales para una ganadería extensiva en reconversión).

Pese a los reiterados intentos de mantener la gestión del monte comunal en la esfera del poder local, la intervención del Estado se fue haciendo cada vez más apremiante (exacción de impuestos, planes de aprovechamiento forestal, limitación a las microroturaciones del monte en el período 1890-1930) hasta que culminó a mediados del siglo XX con la intervención casi definitiva mediante los planes de repoblación forestal, justificadas en el caso de Zújar en la necesidad de detener la erosión y defender las cuencas hidrográficas --máxime con la posterior construcción del Embalse del Negratín--.

Frente a lo ocurrido en Zújar, la desarticulación del comunal en Cúllar se produjo mediante las apropiaciones realizadas por los titulares de los grandes cortijos de la zona desde fines del siglo XVIII. En este caso, la desnaturalización jurídica del comunal adquirió la forma de una fuerte pugna entre los poderes locales --interesados en la gestión comercial del monte por sus beneficios potenciales para la hacienda municipal-- y los grandes propietarios de tierra que pretendían legitimar las roturaciones de un monte ya intensamente agricolizado, aunque sin haber aún alterado los mojones que delimitaban el monte comunal. Como ocurrió en muchos otros lugares la disputa acabó en pleito y el resultado del litigio confirmó el carácter

privado de los derechos de propiedad --y de uso--, amparándose en el ejercicio posesorio continuado que los grandes propietarios aludidos habían venido desarrollando. La sentencia confirmó pues, la disminución continuada del monte comunal de Cúllar que fue apropiada privadamente y después deforestada para ponerla en cultivo.

Por último, en Freila se combinaron las dos vías que hemos visto hasta ahora: la apuesta por el mantenimiento de una parte del monte y su aprovechamiento comercial, junto con la reducción de la superficie del mismo mediante su reconversión hacia el cultivo agrícola, concretamente del "Llano de Fazares" (topónimo con el que se conoce el monte público de este municipio). Desde finales del siglo XIX la apuesta por la conservación y el uso comercial fue muy clara, a través de las subastas públicas del esparto y los pastos por ejemplo, a imagen y semejanza de lo acaecido en Zújar; la pervivencia comunal o pública se fundamentó también en los orígenes históricos de las suertes de población a fines del siglo XVI como justificante del carácter privado de los terrenos forestales. Esta forma "municipalizada" de propiedad y gestión del monte de Freila convivió de manera poco conflictiva con ciertos intereses agrícolas de la comunidad gracias a que la "Subasta de Quintos" permitía el cultivo del cereal en parte del monte comunal.

Pero esa convivencia pacífica se rompió cuando la explotación comercial del monte entró en crisis a mediados del siglo XX. El resultado fue la enajenación en pública subasta no ya los derechos de uso sino la propia titularidad municipal del monte. Una parte del mismo fue vendida a terceros para sufragar determinadas obras públicas municipales que ya no podían ser financiadas con lo obtenido de las subastas de productos forestales (vid. **capítulo 2.5.2.**). La enajenación fue sancionada por el Estado, que previamente había intervenido ya en la propia gestión del monte.

b) *El cambio en las formas de gestión del monte*:

Una segunda vía de desarticulación del comunal tuvo lugar a través del cambio en las formas de gestión del monte comunal desde mediados del siglo XVIII

(desarticulación productiva descrita en los **capítulos 3 y 4**), proceso que corrió paralelo a la desarticulación jurídica de las formas de propiedad ya descritas. Junto a la tendencia histórica hacia la estatalización de las formas de propiedad, se produjo una desarticulación productiva del comunal que se basaría en mercantilización-privatización del uso.

En efecto, en Zújar la mercantilización de las formas de uso del monte comunal a través del sistema de subastas públicas implicó al mismo tiempo la privatización de los derechos de uso; proceso sancionado y acrecentado por el modelo de gestión de los recursos forestales impuesto por la legislación forestal del último tercio del siglo XIX. Esta vía, como acabamos de ver, no pudo ser implementada en Cúllar, donde los derechos de uso del monte quedaron privatizados a partir de la agricolización del monte ejecutada por los grandes propietarios del municipio desde fines del siglo XVIII. Por último, en Freila se conjugaron los intereses de una privatización de los usos forestales --subastas públicas de pastos como en Zújar-- y agrícolas del monte --vehiculizado por medio de subastas públicas de "Quintos"--.

En cualquier caso, parece claro que la privatización de los derechos de uso del monte supuso la ruptura de un uso múltiple e integrado del ecosistema --sistema agrosilvopastoril-- al primar los usos monetariamente más rentables frente a aquellos más determinantes en las necesidades de consumo energético y alimentario de las comunidades rurales; necesidades satisfechas en muchos casos con la recolección de productos en el monte --frutos silvestres, leña, ganado, etc.--. Tales prácticas se vieron sometidas a pago monetario o a la mera "ilegalización" para permitir la extensión de los usos comerciales. Por ello, el proceso de mercantilización-privatización de derechos de uso trajo consigo la monetarización de las economías domésticas de los vecinos más pobres y de los derechos de uso del monte --subastas, jornales, contratación de guardas de montes para permitir la ejecución de subastas, etc--.

Como era de prever, la orientación productiva impulsada por el uso mercantil del monte fue hacia la acentuación de monocultivos forestales no silvícolas sino

arbustivos en un monte mediterráneo que cada vez más fue dominado por estas especies: esparto, albardín, plantas aromáticas y pastos. La realidad productiva de cada uno de los montes estudiados presenta peculiaridades muy relevantes ya que la extensión de este uso comercial del monte se adecuó al monte de Zújar y, en menor medida, al de Freila mientras que en Cúllar fue inviable ya que el monte quedó dominado por el uso agrícola y en menor medida por el aprovechamiento maderable de monte alto en reducidas zonas de monte.

La extensión del dominio de este monte arbustivo de inmediata rentabilidad comercial en el monte de Zújar desencadenó un intenso proceso de sobreexplotación del ecosistema por dos vías: mediante el incumplimiento por parte de los rematantes de las subastas públicas del esparto de los períodos de recuperación vegetativa del monte, incrementando sin límite el nivel de extracción con que amortizar el pago de unos precios de remate de un producto que desde inicios del siglo XX tenía cada vez menor salida comercial; y mediante la ampliación progresiva del número de productos forestales que se extraían del monte público, aumentando el esfuerzo extractivo: plantas aromáticas, esparto, albardín y carga ganadera de renta dependiente de los pastos naturales.

La mercantilización de las formas de gestión debió tener una fuerte incidencia en las economías campesinas al limitar las prácticas tradicionales de recolección; a partir de ese momento, debieron complementar sus ingresos con la venta de su fuerza de trabajo en las actividades de recolección de espartos y plantas aromáticas. Ello supuso mantener los procesos de trabajo tradicionales --la mecanización de las labores de recogida y transporte del esparto y las plantas aromáticas fue imposible por lo abrupto de los montes -- pero sometidas al abono de un jornal, monetarizando pues el propio uso comunal del monte. La monetarización terminó calando en la comunidad e incluso transformando el objetivo de la protesta vecinal frente la extensión del uso comercial del monte: la reivindicación del mantenimiento de los usos vecinales del monte --satisfechos en muchos casos por la recolección fraudulenta de esparto o plantas aromáticas-- fue sustituida por la ampliación del número de jornales originados por diversas actividades de recogida.

Por la confluencia de estos factores se amplió el dominio del monte mediterráneo de matorral por la extensión de una lógica comercial que reclamaba el incremento del nivel de extracción de especies arbustivas y que fue vehículo prioritario en la desarticulación productiva de dicho monte al acentuar los rasgos desérticos del mismo y la erosión de sus vertientes por las prácticas de sobreexplotación como por unos monocultivos forestales --arbustivos-- que redujeron la biodiversidad botánica y faunística de la comarca al extenderse las series de degradación de la cubierta arbórea potencial de la comarca.

Si bien este panorama es perfectamente aplicable a Zújar, en Freila y Cúllar se produjeron respuestas diferentes a la pretendida imposición de un uso comercial del monte. Mientras que en Cúllar la subasta del esparto fue una opción poco rentable (monetariamente) al haberse reducido el área de atochar por la extensión tanto de prácticas agrícolas como pastoriles en los montes, en Freila la falta de rentabilidad de su explotación comercial estuvo en la propia fragilidad del esparto, al criarse en una zona de clima menos continentalizado y frío.

En cualquiera de los tres casos considerados, se produjo una desarticulación del sistema agrosilvopastoril del monte al imponerse una lógica comercial de gestión mediante subastas públicas de las principales especies botánicas o la extensión del área agrícola en detrimento del área de monte comunal. La presión comercial sobre tan frágiles agroecosistemas acabó sobreexplotando los recursos naturales existentes mediante el continuado aumento del esfuerzo extractivo de especies arbustivas y acentuando los rasgos definitorios de una zona mediterránea semidesértica.

Lo ocurrido con las actividades pastoriles confirma lo dicho: la privatización y mercantilización de las formas de gestión del monte supuso ante todo la limitación del pastoreo de subsistencia, convertido por la introducción de las subastas públicas de pastos en una actividad atentatoria al uso comercial de los recursos naturales y combatido con firmeza por los poderes locales (Guardería de Montes) y la administración forestal estatal. Esta actividad refugiada en la esfera de lo "ilegal" se siguió practicando y, en cierta manera, se adaptó al pago monetario del derecho de acceso al monte público en los años en que se practicaron repartimientos

vecinales. Desde 1940, la tendencia hacia la reducción y concentración de la propiedad ganadera de renta se acentuó aún más al primarse una comercialización comarcal de los productos derivados de esta actividad (leche, quesos, etc.). Ello forzó la reconversión de un sector ganadero extensivo hacia su carácter cuando menos transtermitante, si no estabulado, y a la extensión del uso de piensos forrajeros, reduciéndose la importancia de los pastos naturales en la alimentación del ganado. Con ello, sin embargo, no sólo no disminuyó la carga ganadera que tradicionalmente habían soportado estos terrenos sino que se incrementó al reducirse el área de aprovechamiento (repoblaciones forestales en Zújar o venta del terreno de monte en Freila) y aumentar las limitaciones al ejercicio de esta actividad productiva por una legislación forestal que primó otros usos de mayor rentabilidad monetaria.

c) *La "oligarquización" de los aprovechamientos*:

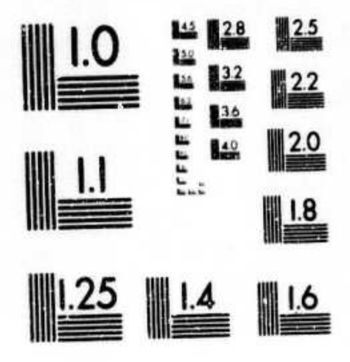
La progresiva muncipalización de los bienes comunales y el incremento de los niveles de privatización del uso de los mismos desde el segundo tercio del siglo XIX, sometidos a una gestión mercantil del ecosistema, los convirtió en un ámbito propicio para el control de las oligarquías locales (vid. **capítulo 5**). Aunque a la hora de destruir la mancomunidad de pastos la acción de las pequeñas oligarquías locales fue unánime, apoyando el deslinde de los términos municipales para consolidar su control al quedar adscrita la titularidad del monte a los nacientes municipios, las estrategias efectivas de control municipal de los montes comunales de las comarca fueron diferentes, porque diferentes eran los recursos y las necesidades de cada grupo oligárquico.

En Zújar vieron en los comunales una fuente de renta para la hacienda local. La gestión comercial del monte se convirtió en un mecanismo que limitaba la presión fiscal sobre la propiedad de la tierra, asegurando unos ingresos mínimos a las arcas municipales con lo obtenido por las subastas públicas (reducción de encabezamientos, recargos sobre contribución, etc.). Por ello, este pequeño grupo oligárquico zujareño, que veía poco factible la extensión del área agrícola en el monte por la configuración edafo-litológica de la zona, se mostró partidario de una

gestión forestal del monte controlada por ellos desde las esferas del poder local, bien directamente o por la interposición de testaferros extraídos de grupos familiares vinculados parenteral o económicamente a estas familias (arrendatarios, labradores,etc.). Al amparo de esta " oligarquización de los aprovechamientos forestales", algunos miembros de estas familias utilizaron el control del ayuntamiento para beneficiarse con cesiones, muy limitadas en extensión, de terrenos comunales en el período 1900-30.

En Cúilar, la estrategia de acceso y control del poder local estuvo determinada por el ya descrito proceso de apropiación privada del comunal desde fines del siglo XVIII, que permitió a los grandes propietarios una relativa retirada estratégica del primer plano del ejercicio del poder local (sólo aparecieron con reiteración en el puesto de teniente de alcalde). Sólo cuando en 1873 el Ayuntamiento decidió la revisión de los mojones que delimitaban el monte restituyendo los terrenos ilegalmente usurpados por los grandes cortijos, estas familias irrumpieron de nuevo en el poder local, controlando un porcentaje alto del número de concejales para proceder a ralentizar y revertir el sentido último del pleito judicial que el Ayuntamiento había interpuesto contra ellos. Proceso que culminó en 1890 con la legitimación por parte del poder judicial la posesión de los terrenos en litigio por los grandes cortijos.

Por último, la introducción de sistema de subastas públicas del monte con que legitimar el uso agrícola del mismo, constituyó un elemento de atracción para grandes propietarios de diferentes puntos de la comarca que se establecieron en el municipio de Freila para poder acceder, desde la condición de vecino y en una posición ventajosa, a la subasta pública de Quintos --o a la de pastos que podía permitir en años posteriores obtener el remate de la subasta de quintos desde una posición de reconocimiento social--. En este sentido, la presencia de los más importantes grupos oligárquicos en las instituciones municipales se concentró en los momentos de puesta en funcionamiento de las citadas subastas públicas, combinando su presencia con la de miembros no vinculados parenteralmente con estas familias aunque con posibles vínculos económicos (labradores de las tierras de los miembros de estos grupos oligárquicos).



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

gestión forestal del monte controlada por ellos desde las esferas del poder local, bien directamente o por la interposición de testaferros extraídos de grupos familiares vinculados parenteral o económicamente a estas familias (arrendatarios, labradores,etc.). Al amparo de esta " oligarquización de los aprovechamientos forestales", algunos miembros de estas familias utilizaron el control del ayuntamiento para beneficiarse con cesiones, muy limitadas en extensión, de terrenos comunales en el período 1900-30.

En Cúllar, la estrategia de acceso y control del poder local estuvo determinada por el ya descrito proceso de apropiación privada del comunal desde fines del siglo XVIII, que permitió a los grandes propietarios una relativa retirada estratégica del primer plano del ejercicio del poder local (sólo aparecieron con reiteración en el puesto de teniente de alcalde). Sólo cuando en 1873 el Ayuntamiento decidió la revisión de los mojones que delimitaban el monte restituyendo los terrenos ilegalmente usurpados por los grandes cortijos, estas familias irrumpieron de nuevo en el poder local, controlando un porcentaje alto del número de concejales para proceder a ralentizar y revertir el sentido último del pleito judicial que el Ayuntamiento había interpuesto contra ellos. Proceso que culminó en 1890 con la legitimación por parte del poder judicial la posesión de los terrenos en litigio por los grandes cortijos.

Por último, la introducción de sistema de subastas públicas del monte con que legitimar el uso agrícola del mismo, constituyó un elemento de atracción para grandes propietarios de diferentes puntos de la comarca que se establecieron en el municipio de Freila para poder acceder, desde la condición de vecino y en una posición ventajosa, a la subasta pública de Quintos --o a la de pastos que podía permitir en años posteriores obtener el remate de la subasta de quintos desde una posición de reconocimiento social--. En este sentido, la presencia de los más importantes grupos oligárquicos en las instituciones municipales se concentró en los momentos de puesta en funcionamiento de las citadas subastas públicas, combinando su presencia con la de miembros no vinculados parenteralmente con estas familias aunque con posibles vínculos económicos (labradores de las tierras de los miembros de estos grupos oligárquicos).

Pero ya mencionaba con anterioridad como el interés de estos grupos oligárquicos en la desarticulación político-social del comunal se vió favorecida por la importancia que la explotación comercial de estos recursos forestales adquirió para las haciendas locales. En este mismo **capítulo 5** se realiza una cuantificación de dicha importancia económica de estos recursos para los ingresos municipales desde el final del siglo XIX hasta casi la actualidad en la dos vertientes antes indicadas --específicamente en el caso de Zújar donde se completa un proceso más continuado de subastas de los diferentes productos forestales--:

A. Capacidad de sostenimiento de los niveles de ingresos y gastos totales de las haciendas locales respecto a lo obtenido por la gestión comercial del monte público.

B. Reducción de la presión fiscal sobre el conjunto de la población --y especialmente, sobre los sectores propietarios-- al asegurarse unos ingresos mínimos para el municipio que aminoraron la presión ejercida por medio de otros tipos de tributos como encabezamientos, consumos, etc.

Este doble funcionalidad económico-política del comunal se articuló en una gestión comercial del monte mantenida hasta casi la actualidad y que produjo una rentabilidad financiera relativamente alta para los municipios --a pesar de verse obligados a sufragar los gastos de guardería y de transporte desde mediados del siglo XX para mantener el interés de los industriales en acudir a las subastas de esparto--. Al mismo tiempo, los grupos oligárquicos vieron en el comunal una de las herramientas centrales para mantener el control socioeconómico de la comunidad, permitiendo o sancionando por ejemplo aquellas prácticas de recolección en el monte más necesarias para la subsistencia.

d) *Cambios en el uso y la funcionalidad del monte comunal*:

Para completar el proceso mediante el cual tuvo lugar la desarticulación del comunal debemos consignar lo que podríamos caracterizar como "desarticulación socioecológica" del mismo (vid. **capítulo 6**). Para el análisis de este factor hemos tomando como herramienta metodológica el concepto "modo de uso" formulado por

R. Guha y M. Gadgil (1993) al integrar no sólo formas de acceso y gestión sino de distribución de los recursos en las comunidades estudiadas, sin obviar los problemas de aplicación concreta que puede ofrecer un tipo "universal" como éste formulado para la caracterización de sociedades tanto rurales como industriales. Para el estudio de la evolución y cambio experimentado por el modo de uso y la funcionalidad el comunal hemos utilizado la información derivada del estudio de la delincuencia forestal desde mediados del siglo XVIII. Tales fuentes sobre delincuencia permiten comprobar aquellas actividades tipificadas en cada momento como delictivas y aquellas toleradas, su cuantía y reiteración, permitiéndonos definir de modo indirecto el uso del monte dominante en cada momento histórico.

Ello ha permitido definir la transición entre un modo de uso agrario del monte integrado por actividades vinculadas a las necesidades energéticas y de consumo que tenían las comunidades rurales y un modo de uso comercial-industrial del monte determinado por la ya citada mercantilización de las formas de gestión y explotación del monte. Definido el primero de ellos por un uso múltiple e integrado del ecosistema con actividades ganaderas, de recolección de leña, productos silvestres y caza que fueron convertidas en ilegales al irse implementado el uso comercial del monte. Actividades múltiples e integradas que atentaban contra la lógica de mercado impuesta en la gestión de los comunales y a las comunidades dependientes del mismo.

Para el análisis de este modo de uso agrario se han tomado en consideración los casos de Zújar y Cúllar por poner de relevancia los dos modelos más diferenciados de gestión del monte al final del siglo XIX: gestión forestal comercial y agricolización del monte. Durante la segunda mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX en Zújar se intensificó la persecución de actividades ganaderas para obligar a los propietarios de ganado al pago de la cuota-canon para ejercer dicha actividad mientras que existió una total permisividad para la recolección de esparto, plantas aromáticas, leña,etc. Por contra, en el mismo período en Cúllar, debido al proceso de agricolización del monte en el último tercio del siglo XIX, desde el poder local se articuló una intensa persecución de cualquier tipo de actividad extractiva o recolectora en el monte comunal al ir en contra de los intereses económicos de

los cortijos roturadores lo que demuestra la existencia e importancia de ese modo de uso agrario del monte que activaba una serie de prácticas integradas en el ecosistema. Pero esta tipología de actividades delictivas también son muestra de conflictos distributivos internos (Martínez Alier, 1995) a un determinado modo de uso del monte cuando se enfrentan los intereses de los más desfavorecidos de cada comunidad con los de los grandes propietarios, normalmente presentes en los poderes locales.

Desde 1870 los hurtos de esparto, de leña, el pastoreo ilegal en sus diversos formas y con diferentes tamaños de rebaño, o la recogida de productos silvestres fueron considerados como prácticas ilegales tanto en los montes de Cúllar como de Zújar. En este último pueblo, el hurto de esparto se convirtió en el "delito" más numeroso cuando se pretendió evitar las recolecciones "fraudulentas" protagonizadas por los grupos campesinos y preservar la integridad de la cosecha consignada en las subastas públicas anuales de dicho producto.

Por otro lado, la ilegalización de muchos de los aprovechamientos tradicionales hizo recaer sobre el campesinado más pobre la represión y sus coste pecuniario, recibiendo buena parte de las multas por ejercer una actividad que con anterioridad había sido permitida por las autoridades locales y estatales. Esta "intensa actividad ilegal" desplegada en los montes comunales por las comunidades rurales pone de manifiesto la frontal oposición de las mismas a la implementación de un modo de uso comercial-industrial del monte que desarticulaba las prácticas productivas que dichas comunidades tenían para abastecerse de energía o alimento en el monte. Acción antrópica ésta que había tenido hasta entonces un impacto ecológico limitado, en tanto que la extensión del uso comercial del monte supuso el agravamiento de la degradación de las series de vegetación por la intensidad del esfuerzo extractivo.

La ofensiva municipal y estatal para limitar o eliminar los aprovechamientos vecinales tuvo que basarse en la creación y articulación de diferentes sistemas de vigilancia y sanción de las actividades convertidas en delito durante el siglo XVIII y XIX. Esta función fue cumplimentada por la Guardería de Monte y Vega en los

diferentes municipios de la comarca, que no sólo actuó como garante del proceso de privatización de los derechos de uso (cumplimiento de las condiciones económicas de las subastas públicas, sanción de actividades de recolección por grupos campesinos, prohibición de pastoreo en zonas de vega o cultivo, etc.) sino que también respondió a los intereses concretos de las pequeñas oligarquías locales hegemónicas en el poder local (legitimación de las roturaciones del monte y consagración de los derechos de propiedad privada de la tierra).

Un aspecto escasamente abordado por las investigaciones sobre los comunales ha sido los sistemas de acción comunitaria contra las plagas acaecidas durante los siglos XVIII-XX, no como mero trasunto de las actividades humanas en el ecosistema, sino abordadas en este trabajo de investigación como un exponente del tránsito de un modo de uso agrario del ecosistema al modo de uso comercial-industrial. Durante el siglo XVIII y buena parte del XIX se movilizaba el conjunto de mano de obra existente en la comunidad para luchar contra las plagas de langosta en el monte que podían afectar a los zonas de cultivo agrícola. Con la implantación del modo de uso comercial del monte, que monetarizaba todas las prácticas productivas, la lucha contra las plagas sufrió también la transición entre los dos modos de uso del monte.

Todo ello pone de relieve que la reconversión de la funcionalidad socioecológica del monte comunal para las comunidades rurales implicadas y para la continuidad de los sistemas agrarios orgánicos no fue producto únicamente del cambio del régimen jurídico de la propiedad, de su privatización; sino que fue producto de la confluencia de varios factores de cambio que acabaron destruyendo la tradicional relación existente entre los vecinos y el agroecosistema. O visto desde la perspectiva contraria, cómo la introducción de la propiedad privada y el mercado, junto con la atribución a las instituciones estatales de las competencias sobre la gestión de los montes comunales provocaron cambios de suma envergadura en el funcionamiento de los sistemas agrarios, en las formas tradicionales de conseguir la subsistencia por parte de los grupos sociales más desfavorecidos de las comunidades rurales, y en la misma configuración ecológica de los agroecosistemas implicados. Defendemos por tanto, que el llamado proceso de privatización o

reconversión en monte público o privado de la propiedad comunal no se agota en un mero cambio jurídico o de gestión sino que trajo consigo transformaciones de gran entidad que son las que hemos pretendido reflejar en este trabajo de investigación.

CAPITULO 2.

LA PROPIEDAD COMUNAL: REASIGNACION Y REDEFINICION HISTORICA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.

2.0. Montes Públicos y Derechos de Propiedad.

En este primer capítulo vamos a estudiar el proceso de transformación de las formas de propiedad del monte público durante el siglo XVIII-XX. La secuencia temporal de estas formas de propiedad evidencia una tendencia general hacia la privatización y a la desarticulación de los comunales en el seno de las comunidades campesinas, cuyo resultado fue la mercantilización del uso y la apropiación privada de los recursos naturales, limitándose las opciones reproductivas de los grupos vecinales más desfavorecidos de las comunidades rurales, en los que la desarticulación del comunal se implementó por dos vías diferentes:

a. Mediante la asignación privada de los usos comunales del monte a través de la privatización de los mismos (subastas públicas, limitación de prácticas de subsistencia por grupos campesinos, etc.) o la mera asignación privada de derechos de propiedad (roturaciones , apropiaciones legalizadas por grandes propietarios de cortijos,etc.)

b. frente a esta primera vía de desarticulación del comunal por medio de la privatización de usos del monte, cabe incidir en una segunda fuerza convergente a dicho proceso proporcionada por la nueva legislación forestal de carácter liberal:

1. en el marco del proceso desamortizador de 1855 se permitió la pervivencia de formas públicas de propiedad forestal, a pesar de la transferencia de tierras forestales a la esfera de lo privado (López Estudillo, 1992), pervivencia basada en una reiterada argumentación del carácter comunal del monte con lo que la exceptuación de estos montes del embate desamortizador fue un método indirecto de consolidación de un opción forestal de uso de los ecosistemas que propició el resultado final: la desarticulación de la propiedad comunal y la mercantilización de los métodos de gestión.

2. un segundo aspecto fue la consolidación jurisdiccional de los términos municipales, factor clave en la posterior privatización de los derechos de uso de los mismos y que supuso la desaparición de la mancomunidad de pastos existente en la comarca. Este concepto de delimitación territorial se convirtió en la base sobre

la que se implementó y consolidó el proceso de mercantilización de las formas de explotación forestal y por extensión, de las economías campesinas.

3. por último, el comunal se vió sujeto a otra vía de desarticulación de sus funciones reproductivas, al consolidarse un sistema de apropiación de buena parte de los productos forestales del monte para auxiliar a las haciendas locales y estatales --vid. **capítulo 5**--, con lo que se originaba una privatización parcial e indirecta a través de los métodos impositivos con el pago del 10-20% de propios por los ayuntamientos, sistemas de recolección sujetos a explotación comercial, salarización de las economías rurales, repoblaciones forestales, etc.-.

Ello implica una municipalización de las formas de gestión forestal -y detrás de ello, la titularidad jurídica de los derechos de propiedad- que orientaba los resortes productivos del monte a la atención de fines fiscales. Por medio de la interacción de estas fuerzas, se produjo la desarticulación de la propiedad comunal. Tal desarticulación implicó también la "modernización" de las formas de explotación forestal (García Sanz, 1985) o basadas en la maximización de los productos del patrimonio público (Iriarte Goñi, 1995; Sánchez Valdés, 1996) que promocionó un modo de uso nuevo de los recursos forestales, opuesto al tradicional. Por ello, no puede ser considerada la ruptura de la propiedad comunal únicamente a través de los repartos de tierras (Sánchez Salazar, 1988a,b,c,d.; Jiménez Blanco, 1985, 1986, 1991a, b, 1996; Bernal, 1978, 1979, 1997; Cabral Chamorro, 1995; G.E.H.R.; Linares Luján, 1995; Mateos Royo, 1995).

La conversión histórica de las formas de propiedad comunal puede ser analizada también como la confluencia de una serie de mecanismos que suponían tanto la transferencia a la esfera de lo privado como la municipalización de los derechos de propiedad para la ulterior privatización de los usos del monte.

Si bien podemos considerar que el punto de llegada de este proceso fue la mercantilización de los sistemas de uso del comunal, no se puede concluir sin embargo que las vías seguidas fuesen las mismas en todas las comunidades rurales. La desarticulación de la propiedad comunal supuso el cambio de uso, potenciando grandes propiedades mediante la agricolización de los terrenos forestales y, en otros

casos, el proceso de desarticulación supuso la promoción de formas de silvicultura comercial.

En Zújar, por ejemplo, la propiedad comunal se convirtió en propiedad privada y sus aprovechamientos se privatizaron en beneficio de los grandes propietarios locales a través de la municipalización de los aprovechamientos forestales y su salida a subasta públicas desde fines del siglo XIX, reclamándose con anterioridad por el poder local, la definición de los límites territoriales del municipio desde 1840.

Esta tendencia hacia la municipalización de la gestión forestal --paralela y apoyada en la mercantilización de los usos del comunal-- sólo era factible por la escasa incidencia del proceso desamortizador sobre dichos montes. Una vez consolidados los límites jurisdiccionales -eliminación de la mancomunidad de pastos- se argumentó la caracterización como "propiedad privada" de dichos montes al ser parte de las suertes de población concedidas por la corona a fines del siglo XVI. Este argumento, esgrimido por el poder local frente al proceso desamortizador, se unía a la consideración de dichos comunales como de "uso vecinal", consideración que apoyaba la exceptuación de su venta pública y que facilitó la consolidación de las formas de propiedad municipal del monte público.

En los municipios de Zújar y Cúllar se produjeron transformaciones radicalmente diferentes de las formas de propiedad del comunal. La incidencia de los procesos de deforestación [1] y apropiación del comunal en Cúllar por los grupos oligárquicos desde fines del siglo XVIII "facilitaron" una conversión forzosa de los derechos de propiedad antes del final del siglo XIX.

La incidencia de la desamortización de 1855 fue escasa en unos montes ya enajenados y apropiados por grandes cortijos, al igual que la consolidación de los términos municipales no fue un factor de conflicto por la asignación de unos derechos de uso ya privatizados con anterioridad. Sólo la posible implantación de un modelo de gestión forestal comercial, que se extendía sobre un monte ya

[1] Para el estrecho vínculo entre desamortización y procesos de deforestación del monte público aplicado al caso concreto de Madrid, vid. F. Feo Parrondo (1984).

agricolizado o sujeto a explotación ganadera de renta, supuso una reactivación de las disputas por la legalización de estos derechos de "propiedad privada" del monte anexionados por los grandes propietarios de tierras del municipio. Estas disputas no sólo se verificaban a nivel intracomunitario sino contra las esferas de poder estatal -al intentar imponerse los parámetros comerciales de gestión forestal-.

Todo ello supuso, como también en el caso de Zújar, la potenciación de un monte mediterráneo arbustivo -en detrimento de la cubierta arbórea- tanto por intereses comerciales inmediatos de algunas de estas especies propias del monte existente en el sudeste peninsular -esparto,albardín, pastos- como la presión de intereses agrícolas. La confluencia de ambos intereses -gestión forestal comercial e intereses agrícolas- se aunaron en el caso de Freila. Habiéndose verificado el proceso de deslinde municipal -culminado en 1877- fue compatible el desarrollo de ambas opciones productivas aunque en un monte público de reducidas dimensiones; por un lado, mediante las subastas de "quintos" de terrenos forestales para su cultivo cerealícola y, por otro, mediante la subasta de derechos de pasto.

2.1. Ejes del Proceso de Privatización Jurídica,1860-1930: Desamortización, Usurpación de Terrenos Comunales y Agricolización del Monte.

2.1.1 Incidencia de la Desamortización de 1855 en los montes comunales de la Comarca de Baza.

El primer elemento de análisis, ya citado con anterioridad, debe ser la delimitación de la incidencia del proceso desamortizador de 1855 en la transformación de los derechos de propiedad del monte: enfrentamiento entre las posturas del poder estatal y los poderes locales sobre la orientación productiva de los comunales. Esta actitud quedó recogida en las Respuestas de la Excma. Diputación Provincial de Granada al Ministerio de Hacienda sobre la situación y futuro de los Montes Públicos, manifestando en el caso de Granada que *"..los que opinan porque se vendan quieren que sus productos se empleen exclusivamente en obras de utilidad municipal ..) (..los que resisten la venta de propios expresan que teniendo necesidad de repartir las cantidades que por causa de estos bienes*

ingresan en la depositaría, se aumentarian los ahogos del contribuyente..) (..el Consejo en vista de lo expuesto por los Ayuntamientos cree como todos ellos,que no deben enajenarse los terrenos de aprovechamiento comun.."[2].

En el marco de las posturas favorables a la de defensa de la propiedad comunal se inscriben los argumentos del municipio de Zújar ante la posibilidad de la enajenación pública del monte comunal al amparo de la Ley General de Desamortización de 1855. El camino seguido en esta defensa de lo comunal fue por un lado, la afirmación del carácter vecinal de sus aprovechamientos y, por otro,la singularidad del régimen jurídico del comunal que permitió considerarlo como propiedad privada de los vecinos[3], y por tanto, no enajenable. La afirmación de la titularidad privada se fundamentaba en la existencia de las suertes de población, que abarcaban terrenos agrícolas y de monte, sujetas a un Censo de Población establecido tras la expulsión de los moriscos. En este argumento se escudaron los poderes locales para defender la propiedad comunal de los montes públicos en el caso de Zújar[4].

El primer argumento para la "consolidación de la propiedad comunal" fue la *Escritura Otorgada 28/2/1850* (González Molina y González Alcantud, 1992) en la que la Corporación Municipal redimió el censo con que se hallaban gravadas todas

[2] AHDPG. Legajo nº 18, Pieza 4. *Respuestas de la Excma. Diputación Provincial de Granada al Ministerio de Hacienda sobre situación de Bienes de Propios, 1853-4.*

[3] *"..las 251 suertes de población, cuyo término aunque en su totalidad no se ha adjudicado respectivamente a ellos, a pesar de haberse solicitado e intentado su deslinde muchas veces, como de tiempo inmemorial aquellos pedazos de monte alto y bajo, no favorable que por hallarse en barrancos, cerros y laderas quedaron como de aprovechamiento común, pertenecientes a los dueños de las indicadas suertes de población para el aprovechamiento común de los ganados de esta villa sujetos a la labor y de los referidos pueblos con quienes tiene la mancomunidad de pastos se haya exceptuados de la venta con arreglo a las citadas leyes.."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*. 14-11-1861.

[4] En el seno de esta polémica se encuentra la dialéctica entre una política forestal que favorecía la privatización tanto de la propiedad como los derechos de uso del monte, frente a la corriente de intelectuales, políticos y técnicos que pedían la conservación y restauración de los montes vecinales y del patrimonio forestal, argumentos puestos de manifiesto por diferentes trabajos de investigación (Mangas Navas, 1984; Groome, 1990; Cobo et alii.,1992; Sala López, 1995,1997; Sabio Alcutén, 1992,1995).

las suertes de población existentes en el término municipal con lo que *"...esta villa ha adquirido el dominio directo que ante poseía el Estado.. "*.

La redención del Censo de Población consolidaba el dominio útil y directo de las parcelas por los vecinos pero otorgaba el dominio eminente sobre los montes y pastos al poder local. De esa manera, se podía alegar que los montes comunales eran en realidad titularidad jurídica del municipio y por tanto, bienes de propiedad privada. El carácter comunal de sus aprovechamientos se reforzó con estos argumentos. Por ello, Zújar pudo eludir las pretensiones enajenadoras de la Desamortización General de 1855 y por **R.O. de 29 de septiembre de 1872**, los bienes comunales quedaron exceptuados de venta[5].

Se argumentó desde el poder local reiteradamente que los terrenos del monte formaban parte indisoluble de los terrenos agrícolas conocidos como suertes de población y concedidos por la Corona a fines del siglo XVI- terrenos calificados como de *"..sus vecinos propietarios..."*. En *Acta de Cabildo de 1/3/1863* se consideraba que *"..en esta villa no hay terrenos algunos de propios y realengos, ni baldíos,ni de otra ninguna clase que puedan corresponder al Estado porque el término jurisdiccional de la misma fue dado a censo perpetuo a los primeros pobladores después de la expulsión de los moriscos del Antiguo Reino de Granada ..) (..resultando que todo los demás se concedió a las 251 suertes de población ..)(..y en virtud de justos títulos los compradores, herederos y descendientes han venido disfrutando todos los terrenos de este término municipal ..)(...que se les mantenga con la quieta propiedad, pacífica posesión de los indicados terrenos consistentes en 3406 has, 87 centiáreas equivalentes a 5442 fanegas y 6 celemines del marco de Castilla... "*[6].

[5] En la lucha por mantener íntegro el terreno comunal, el Ayuntamiento de Zújar planteó reclamaciones contra la venta del Campo de Carramaiza y el Cerro de Jabalcón (principales zonas esparteras y de pastos del municipio), anunciada en el Boletín Oficial de Ventas 29/6/1875. La venta fue suspendida, a instancia del Ayuntamiento, por ser terrenos de aprovechamiento comunal del vecindario (en el Campo de Carramaiza existía un área de monte de pino,a pesar de los procesos de roturación desde la década de los 30's) AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 21-5-1876.

[6] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*.

Sin duda desde este elemento primero de conformación del sistema de propiedad de los terrenos del municipio [7] facilitaba una municipalización de las formas de propiedad que favorecieron el uso comercial del monte, gracias entre otras cosas al mantenimiento de estos montes en la esfera de la propiedad pública y a las escasas posibilidades que para el cultivo agrícola ofrecía por las condiciones edafológicas.

En Freila el mecanismo para eludir la desamortización fue similar al argumentar el Cabildo que el conjunto de terrenos susceptibles de desamortización pertenecían a los descendientes de los titulares de las Suertes de Población adjudicadas por Escritura Pública otorgada por la Corona en 1577, quedando una parte proindiviso para el sostenimiento de la cabaña ganadera y el resto acotado por el aprovechamiento agrícola de sus respectivos dueños[8].

Ello no fue óbice para que en 1862 fueron enajenados en pública subasta los Llanos de Zabroja[9], monte bajo que ocupaba un total de 490 has. (zona de litigio entre los municipios de Zújar y Freila desde 1839), adquiridas por un grupo de grandes propietarios de Baza (D. Claudio López, Miguel Garrido y Nicolás del Yerro)[10]. Tras un largo proceso judicial y oportuno expediente de excepción instruido por el Ayuntamiento,se declaró nula la venta de dichos terrenos y de nuevo posesionados por el Ayuntamiento por **R.O. 5/4/1865** [11].

Pero tras esta descripción del proceso desamortizador se esconde una realidad compleja que argumentaba la privatización del derecho de propiedad junto

[7] En las *Actas de Cabildo 19-5-1864* se reproduce el folio 625 del Catastro de dicha villa exponiendo *"..que vendemos y damos a censo ppo. por del dicho lugar de Zujar las casas, tierras,viñas,hazas, huertas, olivares y arboledas e todas las demas haciendas que en dicho lugar y término pertenece y puede pertenecer a S.M...)(..para que sean vuestros de vuestros herederos e sucesores de quien a voz y de hechos hubiese título causa o razón en cualquier manera con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres, servidumbre y con cualquier derecho que le pertenezca o pueda pertenecer..."*

[8] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 30-4-1861.

[9] AHRCH. *Boletín de Bienes Nacionales nº 123*, Año 1861.

[10] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-6-1862.

[11] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 16-5-1868.

a la cesión de derecho de uso de estos terrenos al conjunto del vecindario por acuerdo pactado entre el propietario de dichos terrenos y el Ayuntamiento[12]. Meses después de realizada la venta se produjo un acuerdo entre el comprador D. Claudio López Martín y el Ayuntamiento de Freila en el que, a pesar de mantener el poder local la reclamación elevada al Gobernador de la Provincia en relación a la excepción de venta sobre los terrenos comunales, se certificaba la cesión del derecho útil de dichos terrenos para cultivo agrícola por los vecinos (descendientes de los dueños de Suertes de Población y legítimos dueños según el Ayuntamiento) mientras que el Sr. López y sus herederos se reservaban el derecho "eminente" sobre el terreno[13].

Pero el enfrentamiento entre el poder local-compradores de terrenos desamortizados se intensificó ante la pretensión de éstos de acotar terrenos -consolidando el derecho eminente- como requisito para ejecutar la explotación comercial de esparto del monte. También estos propietarios interrogaron al Ayuntamiento sobre la posibilidad de cobrar cuota por derechos de pastoreo , al estar interesados en obtener la mayor exacción impositiva sobre dichos terrenos para financiar el proceso de defensa legal de sus derechos de propiedad[14].

Este acuerdo de transición hasta que se dilucidaran los derechos de propiedad -y por extensión de uso- del monte público suponía una reducción de los niveles de defensa del comunal por el poder local ante la presión de grandes propietarios guiados por intereses agrícolas. Con ello el Ayuntamiento de Freila entendía que los compradores de terrenos comunales no respetaban el acuerdo sobre los sistemas de uso y gestión de comunales (monetarizando los derechos de uso por medio del cobro de canon o cuotas de pastoreo o enajenado en pública subasta el esparto del monte).

[12] Deben atenderse las reflexiones sobre el concepto de titularidad de bienes comunales desde el plano jurídico, en el que teorías jurídicas atribuyen la titularidad al conjunto de vecinos o la titularidad de vecinos y municipio (Titularidad Compartida) en cuanto que consideran al Municipio como sociedad civil cohesionada hasta planteamientos teóricos que justifican la titularidad en exclusiva del municipio (Colom Piazuelo, 1996: 60 y ss).

[13] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-5-1862 y 23-6-1862.

[14] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 6-7-1863.

Ello no puede hacer olvidar que el poder local argumentaba el carácter vecinal de los derechos de uso como factor de exceptuación del proceso desamortizador -recolección de esparto, cereales, rastrojeras o pastos en unos terrenos sin aparente aprovechamiento alternativo inmediato[15]-. Aunque por otro lado, el cabildo permitía subastas públicas de productos forestales, en el seno de un proceso de monetarización de las economías rurales similar al que intentaban implementar propietarios privados y que dicho poder local no aceptaba.

Desde el ámbito de poder municipal se argumentó ,tanto en el caso de Zújar como de Freila, la confluencia de unos derechos de titularidad privada del monte (apoyados en los Repartos de Suertes de Población y en el Censo de Población que afectaba a todo el término jurisdiccional) que imbricaba derechos privados de propiedad y derechos de uso de la comunidad [16]. Si en la redención del censo de población (31/12/1845) se habían consolidado; para el caso de Freila, los derechos de propiedad otorgados por la Escritura Pública de 1577 a descendientes de los 19 pobladores iniciales por **R.O. de 5/4/1865** se confirmó dicho proceso anulando la venta de terrenos forestales al considerarlos parte de estas propiedades particulares.

Con ello, se pretendía consolidar unos derechos de propiedad en litigio, litigio que se reactivó en **R.O. 11/9/1882** al reconocer que *"..los terrenos referidos son de aprovechamiento común y no de propiedad particular como erróneamente se ha expresado.."* primando así la consideración de los derechos de uso como factor de freno a los proceso desamortizadores, amén de provocar la oposición de las oligarquías locales que veían lesionados sus derechos de propiedad afirmados con la redención del Censo de Población[17].

[15] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 3-7-1863.

[16] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 9-11-1865, 14-12-1865, 28-6-1866.

[17] Esta reclamación al Ayuntamiento de Freila (*Actas de Cabildo*, 9-2-1895) estaba firmada por alguno de los mayores representantes de las Grandes Propietarios del citado pueblo (Antonio Vílchez Fernández, Sebastián Fuentes Vico, Ramón Soria García, Juan Ruiz Romacho y Anastasio Martínez Contreras) todos ellos presentes en los tramos más altos de contribuyentes en el municipio del período 1890-1900.

2.1.2. Dialéctica Poder Local-Estado por la delimitación jurídica del comunal.

Sólo cuando fueron consolidados los derechos de propiedad del monte, en el marco de la ambigüedad de la argumentación del carácter privado de los derechos de propiedad o el uso comunal del monte, se pudo ejecutar una intensificación de la explotación comercial de los montes públicos, limitando o erradicando los usos campesinos a cambio de atender a las necesidades dictadas por la política forestal [18]. Esta tendencia encontró su marco legislativo adecuado en el **Reglamento para la Ejecución de la Ley de Montes de 1863** que en su título VII fijaba la elaboración de Planes de Aprovechamiento, mecanismo previo a las subastas públicas de aprovechamientos forestales que delimitaban condiciones y límites de los pagos --art. 97 y ss. según J. Bravo (1892)--

La confrontación de una progresiva asignación "municipalizada" de los derechos de propiedad del monte frente al intento de consolidar una política forestal estatal que suprimía los usos tradicionales (al subordinarlos a necesidades de mercado) era un factor precipitante del enfrentamiento entre Poder Local y Estado --disputas no privativas del mundo mediterráneo sino que ocurrió en diferentes áreas del mundo--. Esta homogeneización de los parámetros de explotación forestal suponía no sólo la conversión de las formas de uso sino la privatización-estatalización de los derechos de propiedad --vehiculizada esta privatización al imponer patrones monetarios de explotación del monte--, factor determinante en la construcción de los Estados-Nación[19]. Pero sobre todo, suponía la ruptura del

[18] Este momento histórico para el conjunto de los montes públicos españoles fue definido como "era de los depredadores" (Sanz Fernández, 1985) marcado por un vaivén legislativo cuyo un hito central era la **Ley de Montes de 24/5/1863** que contempló la excepción desamortizadora de un conjunto de montes públicos (art. 2º) y la subsistencia de los aprovechamientos vecinales existentes (art. 9º).

[19] En esta línea de investigación, la imposición de políticas forestales fue una fuerza central en la construcción de los Estados-Nación y en la confrontación entre metrópolis y colonias durante el siglo XIX y XX por la concreción de la titularidad de los recursos forestales (Scott, 1986; Guha y Gadgil, 1989; Grab, 1989; Guha, 1990,1994); todo ello en el marco de un ampliación de las fronteras de acción del capitalismo que encontró en diferentes áreas del monte el ámbito socioeconómico adecuado por la imposición de una dinámica de explotación de los recursos forestales no guiadas por lógicas de intercambio, sino por la monetarización de las mismas (Haebeuer, 1993; Sivaramakrishnan, 1995; Meumann, 1997).

carácter socioeconómico del comunal, transfiriendo los derechos de propiedad hacia la esfera de lo municipal-estatal.

¿Cuál era el principal punto de conflicto entre ambas esferas de poder? ¿la definición de formas de propiedad forestal eran el objetivo central o sólo un factor justificante de necesidades hacendísticas de ambos poderes?

Esta dialéctica entre ambas esferas de poder se erige en un elemento clave en la consolidación de las formas de propiedad forestal, no tanto por la delimitación de las mismas sino por la intervención del Estado en los procesos de explotación y gestión económica de las mismas. El enfrentamiento entre Poder Local y Estatal se desencadenó en 1869 al oponerse el municipio de Zújar a reconocer la comunicación del Gobernador de la Provincia para la ejecución de subastas públicas de esparto y pasto del monte público (aunque mantenía un cupo vecinal de esparto para la comunidad [20]), proceso mediatizado por las decisiones de producción adoptadas por los Planes de Aprovechamiento y la acción del Cuerpo de Ingenieros de Montes[21].

Así en 1877 el Ayuntamiento de Zújar reconocía a la Dirección General de Derechos y Propiedades del Estado el proceso histórico de reparto en suertes de población *"...salpicadas y mezcladas con monte bajo y alto, siendo entregado a los adquirientes de las montuosas que quedaban pro indiviso y disfrutaron aquellas por de común como así se ha venido haciendo hasta la fecha sin que sus productos hayan sido arrendados ni arbitrados en ningún momento..."*, reconociendo también implícitamente el carácter inútil del monte *"..apenas alcanza a cubrir las*

[20] AHMZ. Legajo s/n,*Actas de Cabildo*. 22-5-1869.

[21] La creación de un Cuerpo de Ingenieros de Montes fue una cuestión de larga y difícil implementación, ya desde el **R.D. de 30/4/1835 sobre Formación de Cuerpo de Ingenieros Civiles y que de él componga Inspección Ingenieros de Bosques**,así como la creación de la Escuela Especial de Ingenieros (**R.D. 1/5/ 1835**) ratificado por el **Decreto de Regente de 16/3/1843** mientras que la formación del Cuerpo de Ingenieros de Montes se consolida con **R.O. de 12/8/1848;18/10/1853** y **R.D. de 17/3/1854** y **16/3/1859** que planteaba la necesidad inmediata de personal --para la investigación sobre la administración forestal estatal, véase V. Casals Costa (1988, 1996) y J.R. Moreno Fernández (1993, 1996)--.

necesidades del vecindario que no podría de ningún modo subsistir sin estos legítimos e indispensables recursos que por derecho le pertenecen..."[22].

La discusión se establecía sobre la imposición de un aparato legislativo (Planes de Aprovechamiento,Ingenieros Forestales, etc.) que atendía necesidades de producción estatal frente a las pretensiones de control municipal de la gestión del monte esbozadas por las oligarquías locales. Así en el **R.D. 17/5/1865** que aprobaba Instrucciones para elaboración de los Planes de Aprovechamiento de los Montes Públicos, decretaba en su artículo 4 que "*..se determinarán los claros y calveros susceptibles de ser repoblados naturalmente, procurando conciliar el fomento del monte con los intereses de la ganadería..*", planteamiento complementado con el art. 4 del **R.D. 18/1/1878**, al considerar que la repoblación de los montes de aprovechamiento común y dehesas boyales tendrá por objeto proporcionar abrigo y defensa a los ganados [23].

El conflicto entre los intereses silvopastoriles -expresados en el párrafo anterior- y las necesidades de producción de mercado son un marco de referencia adecuado para considerar cómo se produjo la evolución de las formas de propiedad comunal hacia el ámbito de lo municipal -mediatizado dicho poder por la presencia de las oligarquías locales y sujeto éste a una legislación forestal homogeneizadora de los sistemas de explotación--. La legislación forestal, al potenciar los aprovechamientos industriales y comerciales de los productos forestales y de los montes públicos (Sanz Fernández, 1985; Jiménez Blanco, 1986, 1996) obligaba a los Ayuntamientos que poseían montes con aprovechamiento comercial no maderable a plantear una estrategia de defensa de estos recursos frente a la acción

[22] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*. 10-4-1877.

[23] Para las discusiones que mantuvieron los Ingenieros de Montes alrededor de Propiedad Forestal, uso múltiple del terreno frente al uso único,tipo de fomento silvícola orientado a la creación de monocultivos forestales, repoblaciones y tipos de aprovechamiento durante el siglo XIX léase H.Groome (1985, 1990).

impositiva-fiscal del Estado (pago del 10% de las rentas de productos de propios que se reinvertían en mejora de los montes públicos[24]).

Por ello, el Ayuntamiento de Zújar manifiesta la lamentable situación del Monte Comunal de Zujar (cerros,barrancos y riscas, con escaso número de pinos carrascos,encinas y chaparros sólo útiles para combustible) que no permitía una explotación forestal intensiva y, por ende, el abono al Estado del 10% de lo obtenido por dichas rentas forestales. Esta situación no era impedimento para venir realizando desde 1865 subastas de aprovechamientos forestales (amparada en el art. 94 del reglamento de Mayo de 1865, adjunto a la **Ley de Montes de 1863**). Esta legislación forestal asimilaba usos forestales a gestión municipalizada del monte, sometida dicha gestión a la exacción fiscal del estado[25] que asimilaba el derecho de uso al municipio y no a los vecinos (Cobo et alii, 1992).

Sin duda mucho más importante fue la resolución del Ayuntamiento de Zújar del 7/5/1879 ante el requerimiento del Administrador Económico de la Provincia sobre ingresos realizados en el Ayuntamiento en los últimos 20 años como productos y rentas de fincas de propios (siguiendo **R.O. 23/4/1878**). Ante el requerimiento explícito del Ministerio de Hacienda sobre producción de esparto del monte comunal para aplicar Hacienda el 20% de las rentas, el Ayuntamiento de Zújar expresaba que *"..este ayuntamiento tiene entendido que están sujetos al pago del 20% a favor de la Hacienda Pública los productos de los bienes de propios y los censos y derechos que por título oneroso correspondan a los pueblos,pero nunca el disfrute en aprovechamiento común de las fincas rústicas exceptuadas de la desamortización por estar así reconocidos, nunca el de aquellas que cada vecino de*

[24] Este mecanismos de exacción fiscal aparecen recogidos en el art. 6 de la **Ley 11 de Julio 1877 de Disposiciones sobre Repoblación, Fomento y Mejora de Montes Públicos** al precisar que el aprovechamiento forestal en los Montes Públicos sólo podía realizarse si se había acreditado previamente el ingreso del 10% de propios por el municipio.

[25] El impuesto del 20% sobre los ingresos de propios se erige tras el proceso de desamortización de 1855 en el elemento diferenciador entre los bienes comunales y de propios en cuanto que las áreas forestales sean productoras de renta o no (Colom Piazuelo, 1996: 156)

por si pueda usar gratuitamente y libremente, cuyo disfrute o aprovechamiento es común y gratuito a todos los vecinos.. " [26].

El Ayuntamiento de Zújar apoyaba su reclamación en la **R.O. 29/9/1872** que declaraba los montes comunales de esta villa exentos de la Desamortización[27] y el tributo que exige el Estado con 20% del producto de los montes, nunca podía afectar a bienes de aprovechamiento común como demostraba la oposición frontal a los mecanismos de tributación estatal.

En parecidos términos se expresó el Ayuntamiento de Freila al manifestar su oposición al pago del 20% de Propios en unos años de escasa producción del esparto de los montes comunales al ser dichos terrenos propiedad de los herederos de los primitivos dueños de Suertes de Población, siendo terrenos comunales proindiviso anexionados a las Suertes[28]. Por ello, el Ayuntamiento de Freila manifiestaba que "*..este pueblo no ha tenido jamas bienes de propios de ninguna especie,ni productos de montes públicos, por que todos los terrenos que comprende el termino de este referido pueblo son de propiedad particular como así esta considerado bajo tal concepto por Real Orden de 5 de Abril de 1865 y 11 de Septiembre de 1882...)(..por lo que quedan exceptuados estos mencionados terrenos del referido impuesto del 20 por 100...* "[29].

Por todo ello, los conceptos "propiedad privada" y "uso comunal" fueron herramientas básicas para los poderes locales a la hora de obtener tanto la

[26] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*. 7-6-1879.

[27] Sobre el proceso desamortizador y sus repercusiones sobre los comunales según Antonio Lleo (1929: 54): "*...la palabra Desamortización no es adecuada, sino paradójica y sarcástica: el tal rótulo insinuaba que iban a poner en pie,e incorporar a la vida económica,caudales de energías postrados y yacentes,pero en vez de ésto,lo que pasó fue que ejecutaron civilmente patrimonios comunales que eran firmísimos e insustituibles baluartes del bienestar y equilibrio social. Por virtud del remedio murió aquello que se iba a desamortizar..)(..la víctima inmolada fue la riqueza forestal del país..)(..incineradas despiadadamente y aventurar sus cenizas sobre la humillada cabeza de los desdichados pueblos que no quisieron,no supieron o pudieron oponerse a tamaño desafuero, y que ahora sufren las naturales y funestas consecuencias...*".

[28] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 31-3-1882.

[29] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 30-10-1886.

exceptuación del proceso desamortizador de uso montes comunales como a la hora de potenciar la municipalización de las formas de propiedad -haciendo un uso premeditadamente ambiguo de dichos conceptos-.

Esta acción premeditada de defensa de la propiedad comunal por los poderes locales (municipalización) se convertía en el arma de lucha frente a la progresiva estatalización de los derechos de propiedad y uso de los montes -estatalización vehiculizada por medio de la implementación de legislaciones forestales estatales guiadas por necesidades de mercado y no de consumo alimentario o energético de las comunidades rurales-. Pero también fueron elementos centrales para la lucha contra la imposición y cobro de arbitrios por parte del estado (Colom Piazuelo, 1996: 163) a las comunidades rurales.

Ello es debido al "conflicto fiscal" entre Estado y Poder Local -respondiendo las acción de éste a los intereses de los grupos oligárquicos de cada comunidad-, ya que el bonanza de los métodos de gestión forestal-industrial producían unos ingresos fiscales a la hacienda local que eximía a ésta de la imposición de otros sistemas de recaudación fiscal -repartimientos, contribuciones, consumos, etc.-. Por ello, la llamada "municipalización" de los sistemas de gestión forestal generaba una postura favorable de las oligarquías locales a los sistemas de subasta pública y una decidida oposición al pago de cualquier tipo de impuesto por la gestión de los montes públicos que suponía al fin y al cabo la reducción del nivel de ingresos de la hacienda local y un incremento posterior de la presión fiscal sobre estos grupos sociales.

Con ello, en los casos de Zújar y Freila se articuló un sistema de explotación mercantil del monte tras haber sido evitados los efectos del proceso desamortizador sobre unos montes que fueron sometidos con posterioridad a la decidida acción de una legislación forestal que primaba opciones productivas comerciales frente a la funcionalidad socioeconómica del comunal en las comunidades rurales.

En este marco general, la escasa o nula incidencia de la desamortización de 1855 sobre los montes comunales por la construcción de estrategias de oposición

desde el poder local a la privatización de derechos de propiedad de tierras forestales se amparó en la consideración de estos montes como de propiedad "privada" o el carácter comunal de sus usos.

2.1.3. Procesos de Desarticulación Económico-Jurídica de la Propiedad Comunal, 1750-1930: Apropiación Privada en los Montes de Cúllar.

Ya he comentado con anterioridad como los Montes de Cúllar evidencian un proceso de roturación-apropiación privada[30] del monte desde fines del siglo XVIII, ejecutado por Grandes Cortijos del municipio, proceso que se reactivó por la privatización de los derechos de uso del monte a fines del siglo XIX.

Los episodios de roturación del monte estaban en cuestión al instaurarse un sistema de subasta pública de un monte agricolizado, de ahí que los grandes propietarios (desde el control del Ayuntamiento) intentaran liderar la defensa de esa titularidad privada del monte obtenida por medio de la roturación y deforestación del mismo[31]. El cambio en la estructura de los montes públicos al eliminar la cubierta arbórea para la extensión de zonas de pasto o cultivo agrícola, desarticulando el sistema agrosilvopastoril preexistente, fue la acción premeditata de propietarios del municipio de Cúllar para ,una vez privatizados los usos del monte tras este proceso de deforestación, intentar la sanción legal de los derechos de propiedad sobre unas zonas de monte ya apropiadas previamente por su uso.

Dentro de este contexto debe mencionarse la **R.O. 8 de Octubre 1774** del Ministerio de la Provincia que designaba como terreno montuoso *"..el terreno que no haya memoria de haber sido laboreado,ni haber sido de dominio particular,por tener acreditada que casi todo el terreno de esta villa produce monte,y que cuando solamente produzca del bajo, preserva los altos..."*[32]. El carácter silvícola y

[30] Como referente histórico sobre la importancia de las rotuaciones en los montes públicos, véase D.A. Fernández Sanchís (1960).

[31] Para el caso italiano, vid. D. Moreno et alii (1998).

[32] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 1. **R.O. del Ministerio de la Provincia Marítima de Granada, 8/10/1774.**

maderable de los montes de Cúllar desde mediados del siglo XVIII facilitó la implementación de un proceso previo de deforestación --de hecho, fueron múltiples los intentos de reglamentación para la recogida de leña por la comunidad [33]-- que no impidió una conversión de los usos del monte, transformando la estructura botánica del mismo, como paso previo para el ulterior cambio de los derechos de propiedad.

Tras la acción deforestadora del monte se encontraba una lógica agricolizadora del monte que asimilaba comunal-tierra improductiva , por lo que la puesta en cultivo era y *"... debe ser el desarrollo y fomento de este importante ramo de la riqueza pública..."* haciendo hincapié en la zona del Coto de la Asperilla en la que quedaba prohibida la introducción de ganado, corta de pino, atochas o roturaciones de terreno [34]. La constatación del proceso de degradación del ecosistema se evidencia con la reiteración del concepto *"decadencia de los montes comunes"* en la documentación municipal, siendo difícil la cuantificación de los mismos por su carácter agreste, aunque conocemos la nomenclatura de estas zonas forestales[35] usadas para el carboneo,leña y otras industrias, leña para lavanderías de lana en Huéscar (Soria Mesa, 1997)[36]. Ante esta fuerte acción antrópica sobre el monte, los intentos repobladores guiados por *"..personas antiguas, cuya experiencia le ha demostrado que el terreno montuoso de esta jurisdicción no es susceptible de otro arbolado que el pino carrasco que se reproduce por sí mismo..."* instaban a propietarios particulares a mantener control y cuidado sobre las zonas de encinas ubicadas terrenos de titularidad privada[37].

[33] *"..los vecinos de las Dehesas suelen vender la leña que producen las escardas del monte, valiéndose para el corte de personas nada inteligentes, que en lugar de beneficiar los árboles, los damnifica...)(.. sin poder franquear las guías que se necesitan sin cuyo requisito no han de poder sacar la leña de esta jurisdicción bajo la multa y penas impuestas..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447. Pieza 1. **R.O. Ministerio de la Provincia, 7/10/1774. Capítulo 31.**

[34] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*,1-2-1846.

[35] Los Montes Comunales comprendidos dentro de la citada referencia son Coto de Asperilla, Coto de Hinojosa,Coto de Vizcaína, Barranco del Infierno,Cerro Atravesado, Cerro de Fajardo, Ramblizo,El Madroñal, Cañada de Oria y Oncillares, Dehesa del Vicario, Hoya de Suárez,Cañada de Pedro, Serbalico, Malagón, Santaolaya y Umbrías.

[36] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-3-1855.

[37] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-11-1852.

En el caso de Cúllar la mayor capacidad de acción antrópica sobre el ecosistema estuvo en manos de grandes propietarios (Familia Galera, Burrueco Masegosa, etc.) que roturaron y deforestaron el monte desde fines del siglo XVIII para incorporarlo a las tierras de cultivo de sus cortijos. En 1852 se pueden cuantificar las primeras denuncias formuladas por el Regidor Síndico[38] por la acción de este grupo familiar desde el Cortijo de Casa Bermeja (180 fanegas)[39] en terrenos de monte; aunque tuvo mayor incidencia la roturación de terreno de monte comunal en la zona del Cortijo de Malagón, terrenos inútiles para el cultivo aunque de producción silvícola (pinos y encinas) junto a una intensificación de los incendios forestales provocados por la familia Galera, Bautista y Reche en el pago de Suárez desde 1829 (vid. **capítulo 6**) [40].

La oposición del Ayuntamiento de Cúllar al proceso de roturación del monte (explicitando un enfrentamiento entre diferentes grupos oligárquicos) se trasladó al Gobernador de la Provincia para solicitarle que *".. se sirva prohibir toda clase de rompimientos en los terrenos que siempre se han conocido como Montes Comunes y que los dueños colindantes a ellos caso de considerarse propietarios de los mismos, no proceden a ninguna operación que altere los límites de actual posesión..."*[41]. En parecidos términos se expresó el Regidor Síndico sobre procesos roturadores de la Familia Galera en zonas de monte comunal de Matián,Pililla, Bermeja y Santaolalla denunciables por el daño que causa al vecindario de Cúllar, según el Ayuntamiento *"..dueños del monte bajo y usufructuarios del alto, a caso a esta fecha hubiera desaparecido todo porque los*

[38] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-12-1852.

[39] El Cortijo de Casa Bermeja comprado al Conde de Jiradeli estaba compuesto de 180 fanegas de las cuales 30 eran de primera calidad, 65 de segunda y 85 de tercera, teniendo como linderos algunas de las zonas de monte consideradas como comunales: Labor de Pililla, Matián y Madroñal. AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 85.

[40] No es un episodio causal ya que en los años precedentes se habían repetido los incendios forestales en pagos cercanos a los Cortijos de la Pililla, Madroñal y Bermejo -propiedad de estos grupos familiares- elemento de desbroce previo a la invasión de ganado y ulterior puesta en cultivo por estos grandes cortijos. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 4-5.

[41] AHMC. Legajo s/n. *Correspondencia Oficial del Ayuntamiento de Cúllar. Carta del Alcalde Presidente al Sr. Gobernador de la Provincia de 15 de Diciembre de 1852.*

propietarios de las tierras se suponen dueños, no solo de las que comprenden sino de toda la redonda que comprenden los linderos..."[42].

El propio Ayuntamiento de Cúllar ejemplifica de manera explícita y concluyente las repercusiones de estas roturaciones para el conjunto del vecindario al considerar que "..*la ganadería que tanta riqueza produjera en el país fomentando al mismo tiempo la agricultura ha disminuido considerablemente por la sustracción de sus pastos,los propietarios carecen de espartos,atocha y monte bajo para sus hogares,los artefactos que favorecen la agricultura de maderas de labor,de carbones para los hierros indispensables tampoco puede producir dicha agricultura ni aprovechar todo el vecindario los desbroces del monte para sus hogares en un país tan frío como el que habitamos, y los que a tenido derecho y posesión esta villa desde su origen por comisión de los Reyes Católicos por cuanto los nuevos pobladores se obligaron a pagar el Censo de Población...*"[43].

Cuadro 2.1.Roturación de Terrenos en Monte Comunal de Cúllar 1850-1872

Año	Zona	Identidad Roturador	Dimensión
1852	Cortijo Bermejo y Madroñal	Conde de Jiraldeli	151 has.
	Matián,Piiilla,		44 a.
1855	Bermeja y	Ramón Galera Galera	403 has.
	Santaolalla	José Burrueco	84 a.
1857	Llano de Abad	Ramón Galera Galera	252 has.
		Andrés Galera Galera	40 a.
		José Martínez Torres	
1857	Pago de Pedro García	Pedro Bautista Torres	30 has.
		Antonio Galera Mtnez.	
1872	Cortijo D.Pedro	Pedro Bautista Reche	160 has.
			20 a.

Fuente: AHMC.Legajos 15-20, *Acciones Judiciales contra Particulares.*
AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Piezas 1-10.

[42] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-4-1855.

[43] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-4-1855.

Pero como mencionaba con anterioridad, el caso de la Familia Galera no es el único que ejemplifica los procesos de usurpación de terrenos comunales (**Cuadro 2.1.**); ello no impidió la presencia de otros grandes propietarios, por ejemplo miembros de la Familia Torres (dueños del Cortijo de D. Pedro denunciado en 1872 al apropiarse de más de 300 fanegas de tierra usurpadas a terrenos del Montes de Cúllar) en áreas de monte especificadas como de titularidad pública en los diferentes *Catálogos de Montes de 1859 y 1862* [44].

Cuadro 2.2. Evolución Histórica Monte Comunal de Cúllar, 1859-1931.

Año	Nombre del Monte	Cabida Monte	Especie Dominante
1859 (*)	El Coto	4625.76 has.	Pino/Atocha
	Monte Cúllar	9313.53 has.	Pino/Encina
1862 (*)	Coto Vizcaina	4000 has.	Pino Albar
	Guindalera/Periate	600 has.	Pino Albar
	Monte Cúllar	9500 has.	Pino Albar
1881 (+)	Coto Vizcaina	4000 has.	Pino Albar
	Guindalera/Periate	600 has.	Pino Albar
	Monte Cúllar	9500 has.	Pino Albar
1931 (*)	Coto Vizcaina	148 has.	P. Halepensis
	Guindalera/Periate	158 has.	Quercus Ilex
	Monte Cúllar	535 has.	P. Halepensis

Fuente: *Elaboración Propia.*
(*) *Clasificación General de Montes Públicos de 1859, Catálogo de Montes Públicos exceptuados de Desamortización 1862 y Catálogo de M.U.P. de la Provincia de Granada, 1931.*
(+) AHMC. Legajo nº 18. *Inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Cúllar.*

Junto al problema de las roturaciones el monte público se veía afectado por la incidencia del proceso desamortizador (sobre un total de 15000 has. sólo fueron declarados enajenables y susceptibles de venta 800 has. de diferentes áreas de monte del municipio (**Cuadro 2.2**). Previo a este momento histórico, debemos

[44] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 11-2-1872.

considerar cuál es el origen histórico de estos montes comunales. Los primeros datos sobre el comunal de Cúllar referidos por la documentación municipal indican la concesión real de los terrenos comunales como bienes del pueblo con fecha de 1846 sancionando el derecho inmemorial de uso y quedando así exceptuados de la desamortización [45].

Sin duda uno de los hitos más emblemáticos alrededor de los procesos de usurpación y destrucción de los derechos de propiedad vecinal supone la detentación del Coto de la Vizcaína (incluido dentro del *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1862* con cabida de 4000 hectáreas) por parte del terrateniente D. Luis Funes Navarrete, denunciado no por la apropiación privada del monte sino por los daños causados contra el arbolado[46].

Ante esta situación de hecho, el Ayuntamiento de Cúllar no se encontraba habilitado[47] para proclamar el interdicto reclamatorio de los derechos de posesión, según informe del Abogado Asesor del Ayuntamiento, solicitando por tanto el amparo y autorización de la Excma. Diputación Provincial siguiendo el art. 86 de la **Ley Municipal de 1870** [48].

No obstante, el Ingeniero Jefe de Montes en 1881 seguía insistiendo en los datos de cabida y catalogación recogidos en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1862* como los únicos veraces además de instar a la autoridad municipal

[45] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-9-1871.

[46] AHMC. Legajo nº 17, *Actas de Cabildo*, 25-3-1880.

[47] La imagen de la realidad de los comunales que se desprende del análisis de la documentación municipal en el último tercio del siglo XIX (confirmada por la situación reflejada en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1931*) se evidencia al considerar que *"...la cuestión de los Montes Públicos de este vecindario, los cuales habían sido detentados cuasi en su totalidad por los terratenientes de los predios colindantes..."* AHMC. Legajo nº 17, *Actas de Cabildo*, 28-11-1880.

[48] Junto a esta legislación se cita con reiteración por parte del Ayuntamiento de Cúllar el art. 72 de la entonces vigente Ley Municipal, **R.O. 8/3/1876, 30/11/1876, 8/3/1877, 17/4/1877** amén de otras que,a pesar de no ser necesarias,le habilitan para defender los intereses de sus administrados en contra de toda clase de usurpaciones.

a actuar contra *"..los particulares malamente titulados dueños de lo que legítimamente corresponde a este común de vecinos.."* [49].

Pero los conflictos que aparecen como problemas de titularidad municipal sobre terrenos forestales no sólo se limitan a los sucesos de roturación y usurpación sino incluso los efectos de los procesos desamortizadores se dejan sentir sobre el conjunto de zonas forestales. En 1876 se consiguió por el Ayuntamiento de Cúllar evitar el proceso de venta del Monte de la Hinojosa (área forestal ubicada dentro de los Montes de Cúllar, nº 6 del *Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1862*) remitiendo al origen histórico (perteneciente a las suertes de población otorgadas tras la expulsión morisca) al considerar que mediante Escritura Pública de 9 de Julio de 1628 se otorgó por el Delegado Regio D. Bartolomé de Espínola *"..el término y jurisdicción de la villa, sus aguas estantes, corrientes y manantes,abrevadores desde las hojas del árbol hasta las orillas del río al Concejo respectivo y que desde esta fecha usan de los productos forestales sin oposición de nadie..."*[50].

Por estas razones se legitimó la exceptuación del proceso desamortizador del citado Coto, razones expuestas al Sr. Jefe Económico de la Provincia y a la Dirección Gral. de Propiedades y derechos del Estado, suspendiéndose dicho proceso de venta el 24/11/1876 en *"... atención a que el terreno de que se trata jamas ha pertenecido a bienes de propios y si al comun de estos vecinos como se deja ver por lo que queda consignado..."* [51].

Con posterioridad, el Coto de la Asperilla (ubicada en los Montes de Cúllar) estuvo sujeta a reclamación por la Familia Tafur Funes ante el Ministerio de Hacienda en 1904, solicitando se excluyese del Catálogo de Montes de Utilidad Pública al ser de su propiedad. Así se certificó por **R.O.14/8/1905** que no se podía reconocer lo solicitado por los demandantes ni por la Administración Forestal en

[49] AHMC. Legajo s/n. *Comunicación del Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia de Granada en respuesta a solicitud de información del Alcalde Presidente de Cúllar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, 18-9-1881.*

[50] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 25-4-1876.

[51] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 15-12-1876; proceso de exceptuación ratificado en AHMC. Legajo nº 16 y AHMC. *Actas de Cabildo*, 16-7-1882.

cuanto que dicha finca fue otorgada en venta por el Juzgado de Primera Instancia a favor de Máximo Funes Gómez tras seguirse un proceso articulado en [52]:

1. El Estado,en virtud de las leyes desamortizadoras, enajenó en subasta pública (7-3-1871) la finca Coto de la Asperilla (*Boletín nº 2307 del Inventario de Bienes Nacionales*) procedente de los Propios de Cúllar a favor de Vicente Burgos. Este propietario cedió sus derechos de compra a terceros en febrero de 1875, derechos revocados por el Estado, que procedió a su readjudicación (*B.O. de Ventas de 28/3/1879*) dividiéndola en 3 lotes, asignados a Francisco de Paula Morcillo Fernández y Francisco Arcas Caballero por encargo y representación de Juan Mauricio Funes Gómez.

Con posterioridad a esta fecha todos los lotes pasaron a poder de Juan Mauricio Funes Gómez, certificando dicho proceso el Juez de Primera Instancia del Partido Judicial 17/11/1879[53].

2. La Familia Funes desde que se le otorgó el derecho de posesión "*..ha venido practicando toda clase de actos posesorios y de propiedad,nombrando guardas,recolectando productos,pagando tributos e introduciendo mejoras que han hecho aumentar de modo extraordinario el valor de renta de la finca en cuestión hasta que tuvo conocimiento de que el año anterior el distrito forestal de la provincia verificó la subasta del aprovechamiento del esparto...*".

Este episodio de desarticulación del monte comunal en el marco de la desamortización de 1855 se articuló sólo por medio de la usurpación y la desamortización ,como fenómenos de conversión de los derechos de propiedad del monte comunal siendo los agentes causantes del tremendo descenso del volumen de área forestal en el Municipio de Cúllar en el período 1862-1931 como reflejan los diferentes *Catálogos de Montes de Utilidad Pública de 1862 y 1931*. Frente a las 14100 hectáreas totales de 1862, en 1931 no se superaban las 800 has. totales (excepto el Coto de Asperilla), combinándose la acción de los procesos desamortizadores y la acción histórica de las roturaciones y apropiaciones del

[52] AHMC. Legajo nº 18, *Actas de Cabildo*, 9-10-1907.

[53] *Registro de la Propiedad de Baza, Tomo 230, Libro 77, Ayuntamiento de Cúllar, Folio 77 vuelto, Inscripción 38.*

monte, amparadas por la inexistencia de deslindes y catalogaciones de los montes públicos.

Parece obvio que la presión agricolizadora de grandes propietarios sobre los montes de Cúllar se explicitó en el ámbito de la desamortización de 1855, pero de forma paralela y con mayor incidencia a través de apropiaciones de terrenos de monte, amparada en la confusión de los límites de la propiedad comunal y en el cambio de los usos ejecutados por los roturadores (a través de pastoreo abusivo, incendio forestal, etc.)

La desnaturalización jurídica del comunal es el resultado -no el origen- de un proceso de transformación previo de la estructura botánica del comunal, de una privatización progresiva de los derechos de uso del mismo que culminó en una mercantilización de dichos usos, bien por la vía de las subastas públicas de productos forestales o por la potenciación de un uso agrícola-ganadero del monte público. Por tanto, la extensión de un proceso usurpador de terrenos forestales era otra de las vías posibles para privatizar los usos de los comunales (frente a las mostradas por los casos de Freila y Zújar en los que pervivió la extensión de la propiedad pública de montes) que habilitaba el inmediato intento de sanción legalizada de esta apropiación de terrenos comunales.

2.1.3.1. Pleito Judicial sobre Propiedad en los Montes de Cúllar, 1870-1890: Desarticulación "Jurídica de la Propiedad Comunal".

Antes de abordar los conflictos judiciales acaecidos en el último tercio del siglo XIX cabe mencionar aquellos precedentes históricos que ejemplifican los procesos de legitimación de apropiaciones de terrenos del comunal por grandes propietarios. Estos conflictos tuvieron su comienzo entre 1807 y 1813 cuando varios propietarios intentaron delimitar y acotar varios cortijos con la idea de restringir los disfrutes tradicionales de productos forestales a vecinos de Cúllar, acción denegada por el propio Ayuntamiento[54] ante una petición suscrita por Juan

[54] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 20. *Escrito del Ayuntamiento de Cúllar a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, 15 de Septiembre 1874.*

Mauricio Funes (propietario del Cortijo Bermejo),negación amparada en la **Ley 8 de Junio 1813 sobre acotamiento y cerramiento de heredades** [55].

Dichos litigios por la propiedad tuvieron una segunda fase, al iniciarse en 1829 causas criminales contra la Familia Galera (junto a otras personas) dueños del Cortijo de la Bermeja, Falconete y Muñoz por quema de los montes (más de 16000 pinos) y subsiguiente invasión de ganado, a lo que alegaban dichos propietarios el carácter comunal de los montes[56]. Pero el principal germen de litigios fue la secuencia de reclamaciones de Ramón y Paulino Galera solicitando al en 1839 al Consejo Provincial los derechos de posesión sobre zonas de monte en los Cortijos Bermeja y Malagón, pretendiendo de dicho consejo la ratificación de dichos derechos, cuestión que no fue aprobada[57].

Este dictamen fue rectificado en 1847 ante las masivas talas en los montes de la jurisdicción realizadas por la Familia Galera y otros propietarios, al pedir el municipio poner *"..coto a las demasías de Ramón Galera y Paulino Galera estableciendo las disposiciones que impidieran la disminución que estos hicieron del disfrute de los montes no metidos en su labor que sostienen le pertenecen de pleno derecho por título.."*[58].

La dialéctica entre derechos de posesión y usos efectivos en los montes impelían al Ayuntamiento a ejercer la opción del recurso contencioso administrativo y ejecutar el deslinde jurisdiccional para aclarar los citados derechos de posesión,a

[55] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 20. *Escrito de D. Nicolás Palomares, Procurador de la Familia Galera a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial 30 Septiembre 1874.*

[56] Dicho aserto aparece verificado en el Pleito Judicial iniciado en 1871 tanto por los miembros del Ayuntamiento como por la propia Familia Galera y sus representantes legales. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Piezas 20 y 22. *Escrito de D. Carlos Romero Argoya (procurador del Ayuntamiento) y D. Nicolás Palomares (procurador de la Familia Galera y consortes) 14-30 de Septiembre 1874 a la Sala de lo Civil.*

[57] AHDPG. Sección Montes,Legajo 442,Pieza 1. *Dictamen del Consejo Provincial contra Ramón Galera y Paulino Galera por posesión de montes en Cortijo Bermeja y Malagón, 27/3/1847.*

[58] AHDPG. Ibidem.

pesar de la previsible indefinición jurídica del proceso de deslinde[59]. A pesar de esta sugerencia del Consejo Provincial al Ayuntamiento de Cúllar, el dictamen final del organismo provincial apoyaba la pervivencia de los derechos particulares en las zonas forestales (en espera de dirimir sus legítimos propietarios por los tribunales) siempre *"que diesen fianzas de conservarlos y de responder de su deterioros"* mientras que el papel reservado al Poder Local en dichos montes es *"conservar los disfrutes que hasta ahora a tenido el comun de vecinos de dicho pueblo, en virtud de la facultad que concede la Ley Orgánica de 8/1/1845"* [60].

Ante esta asignación de "obligaciones" de la esfera de lo público y lo privado para con el comunal, el Ayuntamiento de Cúllar[61] debía defender los derechos de uso frente a los derechos de propiedad (en aras a la realización posterior del deslinde que habilitase los juicios de propiedad necesarios para acreditar dichos derechos por el común de vecinos) articulada dicha defensa en dos aspectos vinculados a la transformación de la funcionalidad socioeconómica del comunal[62]:

1. Prohibición de talas, cortas de árboles, descuajes ni desmontes sin haber obtenido declaración auténtica del derecho de propiedad que debía proceder de deslindes,apeos y amojonamientos.

2. *"..que el conjunto de vecinos, con expresa exclusión de forasteros, puede utilizar del monte común fuera y dentro de las labores, los pastos, desbroces,leñas secas y escardas que este vecindario esta en goce y posesión inmemorial, sin*

[59] *"..la corporación afirma tener derecho al aprovechamiento de los montes en las partes incultas o no metidas en labor, nada importaría que se hiciera el deslinde si quedaba pendiente la disputa de los disfrutes dentro de las demarcaciones deslindadas. .."* AHDPG. Sección Montes,Legajo 442, Pieza 1. *Comunicación del Consejo Provincial al Ayuntamiento de Cúllar 14 de Abril 1847.*

[60] AHDPG. Sección Montes,Legajo 442,Pieza 1. *Comunicación del Consejo Provincial al Ayuntamiento de Cúllar, 14/4/1847.*

[61] *".. por cuanto en los documentos traidos a este expediente hay méritos para ejecutar una acción judicial con buenos auspicios, especialmente respecto de los terrenos que se dicen detentados por los Galera, fuera de los que marcan sus respectivos títulos..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 442, Pieza 1. *Dictamen del Consejo Provincial de fecha 14 Abril 1847 comunicado al Ayuntamiento de Cúllar.*

[62] AHDPG. Sección Montes, Legajo 442, Pieza 1. *Acuerdo del Ayuntamiento de Cúllar 19 de Abril 1847 comunicado al Consejo Provincial.*

detrimento del perjuicio del arbolado que no esta en contradicción con los usos y costumbres observados hasta el presente..."

Ellos supone incidir en aspectos ya comentados en otros apartados de este trabajo: cuestionamiento de los derechos de propiedad del monte que debía ser establecida por deslindes, potenciación del uso silvícola del monte de Cúliar y sobre todo, exclusión del uso a los "no vecinos"; argumentado en ambos casos la ya citada confluencia de propiedad privada y usos comunales como justificantes de la progresiva municipalización de las formas de propiedad y gestión de los montes.

También se debe insertar una dimensión de conflicto entre poder local y provincial, de esferas de poder:frente a un poder local detentador del control sobre los recursos forestales (y por ende, el factor tierra) de las diferentes comunidades -asegurando un status quo socioeconómico- se erige un poder provincial sancionador de derechos de propiedad privada (apoyado por la acción judicial), defensor de la extensión del cultivo agrícola con el apoyo de los grandes propietarios.

El conflicto judicial muestra en una ulterior fase la progresiva desarticulación de la propiedad comunal de Cúllar, originado por la colocación de mojones por propietarios particulares de los Cortijos de Muñoz, Bermejo, Colorado o Falconete[63] dentro de los terrenos considerados como "de común aprovechamiento de los vecinos para el goce y disfrute de leñas,pastos,espartos y bellota". Con ello se alteraban sensiblemente los deslindes administrativos verificados en la década anterior, actuando el municipio en dos sentidos[64]:

[63] Este levantamiento de mojones y su posterior recolocación fue ordenado por Dª Ana Galera y sus hijos Andrés y Ramón Galera Galera(Cortijo Colorado), José Martínez Torres (Cortijo de Muñoz) y Pedro Bautista Torres (Cortijo de D. Pedro y Bermejo) *"... impidiendo toda clase de servidumbres destinada al servicio de hombres y ganados, que en ningún caso pueden ser destruidos..."*. AHDPG. Sección de Montes, Legajo 447, Pieza 11.

[64] AHDPG. Sección Montes,Legajo 447, Pieza 7, *Actas de Cabildo*, 24-8-1871.

1. Certificación por Peritos Públicos de alteración de mojones en dichos parajes[65].

2. Búsqueda de reseñas de derechos que asistan al pueblo y certificasen la venta por la Corona de la jurisdicción en 1846 a los vecinos, declarándose como comunes los montes de dicha villa[66].

Una vez realizadas dichas certificaciones,los acuerdos del Ayuntamiento se encaminaron hacia la recuperación de los derechos históricos del común de vecinos por la implementación de actuaciones de hecho:

A) Derribo de los mojones colocados por los grandes propietarios en dichos montes restableciendo la situación preexistente (bajo multa de 15 pesetas si dichos propietarios modificaban Mojones que ya se habían colocado en el Llano de Abad) quedando acotados y cerrados dichos terrenos bajo las restricciones que establecía el art. 5° de la **Real Orden de 17 de Mayo 1838**.

B) Nombramiento de Comisión "..*de personas que ejerzan influencia sobre las mismas a fin de que acompañen a la Comisión del Ayuntamiento y eviten toda clase de atropellos que se intenten hacer con los Galeras y sujetos que arbitrariamente han puesto los mojones..*" amparándose en la orden comunicada por el Sr. Gobernador al citado ayuntamiento con fecha de 30-11-1863 en la que se declaraban exceptuados de desamortización dichos montes[67].

65 *".. inspeccionando el terreno donde han levantado mojones Andrés Galera Galera...)(..encontrándose la mayor parte de ellos dentro del monte de común aprovechamiento, puestos de 4 a 5 días, y por tanto impiden las servidumbres que tienen los vecinos con la usurpación del monte consiguiente siendo de sentir debe impedirse con urgencia que los mismos ejerzan actos de dominio en el monte como de propiedad..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 5. *Declaración de Ciriaco López López y Antonio Fernández Pozo, Peritos Públicos en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Cúllar.*

66 *"..Habiendo resuelto en virtud de la instancia de veinte y ocho del mes ultimo, declarar por ahora del comun de vecinos los montes de este termino salvo los que fueren de dominio particular sin perjuicio de los que aparezcan del deslinde y clasificación que en su día se practicara por el Comisario y Perito de Agrónomos nombrados por S.M. para el distrito de esta provincia...)(..8 de Abril de 1846.."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 5. *Comunicación al Cabildo de Cúllar del Gobierno de la Provincia.*

67 AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 11. *Documentación diversa del Ayuntamiento de Cúllar.*

Esta situación no paralizó la interposición de recursos contra la declaración de montes comunales por D. Ramón Galera y José Martínez Torres, reclamando derechos posesorios en los montes radicados en los Cortijos de Muñoz, Bermejo, Colorado o Falconete recurriendo al Gobernador (sin acudir a la vía contencioso administrativa al confiar en la acción del poder provincial).

El inicio del conflicto radicó en el verano de 1871 cuando se rectificaron mojones de los montes en el perímetro de los cortijos citados según consideración del Ayuntamiento de Cúllar[68]. Por ello se interpuso por los agraviados (Familia Galera y Martínez Torres,representados por el procurador D. Juan Miranda) un recurso interdicto de reponer la situación ante el Juzgado de 1ª Instancia de Baza que se sustanció contra el Ayuntamiento de Cúllar teniendo que restituirse los mojones al estado anterior (quedando delimitada la ubicación de los mojones en la propia sentencia) y condenando al Ayuntamiento al pago de las costas del pleito[69].

Pero las reacciones ante la citada sentencia por parte del Ayuntamiento de Cúllar ejemplifican la defensa del comunal no como mera figura jurídica sino como un elemento básico en las condiciones de vida rurales, defendiendo no sólo sus derechos de uso sino los derechos posesorios conferidos a los miembros de los

[68] La oposición dal Ayuntamiento a estas usurpaciones reiteradas del monte comunal se concretaba en unos derechos de uso imposibles de ser ejecutados por medio de subasta pública en el caso de los pastos por el pastoreo abusivo de rebaños de la Familia Galera, familia que va de *"usurpación en usurpación,de coto criminal en coto criminal de modo que las Autoridades Provinciales no vigilaban sobre la conservación y defensa de los montes públicos..)(..usurpadores que desde los decretos de 1812 usurpan la propiedad colectiva con interdictos,deslindes,cotos indebidos,quemas y roturaciones variando las Escrituras sucesivas las cabidas de sus fincas y posesiones..)(.. teniendo en cuenta que los Ayuntamientos defienden que no se destruya la escasez de recursos, teniendo presente que contra sus acuerdos tomados dentro del derecho de sus atribuciones ni caben interdictos ni proceden causas criminales.."* AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-9-1871.

[69] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 4. *Sentencia dictada por Ricardo Enríquez y Rodríguez, Juez de 1ª Instancia de Baza en fecha 7 de Octubre de 1871.*

Ayuntamientos[70], depositarios de esos derechos y que su defensa no es ejercida como particulares sino erigidos en representantes del pueblo[71].

Tras la Sentencia contraria de 7/10/1871 en Juzgado de 1ª Instancia a los intereses del Municipio de Cúllar el conflicto de alteración de mojones se convirtió en un pleito por la delimitación de derechos posesorios privados más allá de la órbita de conflicto comunitario para erigirse en el momento de dilucidar la apropiación privada del monte por miembros de la Oligarquía Local[72]. Ante esta actuación de hecho el Ayuntamiento de Cúllar pidió amparo al Gobernador de la Provincia para que requiriese de inhibición a las diferentes instancias judiciales mientras que no se sustancia su petición por la vía contencioso administrativa ante dicha autoridad[73]. Su actuación como entidad municipal en defensa del monte comunal se sujetaba a lo referido en la **Ley Municipal de 1868** [74] referente a

[70] De hecho,las alegaciones de los representantes judiciales de la Familia Galera ubicaban el pleito judicial en la esfera de un conflicto interoligárquico al considerar que *"..los despojantes se han lanzado contra las fincas de personas con quienes no tienen las afecciones que les ligan a los otros cuyos cotos se respetan y por desgracia es frecuente que en algunos pueblos los mas atrevidos y audaces acometan a los mas honrados y pacíficos, o por ruines venganzas,o por injustos resentimientos o por espíritu de partido, invocando alguna vez con criminal hipocresia los derechos del comun,cuando aspiran a la destrucción y aniquilacion de la existente.."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 16. *Escrito de D. Nicolás Palomares a la Sala de lo Civil 13/1/1872 para Interdicto Restitutorio.*

[71] Dicha defensa realizada por el Ayuntamiento en nombre de los usos forestales del conjunto de vecinos (refrendado por art. 57 de **Ley Municipal de 1868**) se trasladó a la proclamación de derechos de posesión y usufructo consagrados por el art. 11 del Reglamento de Montes de 1865 al postular que *"..mientras que no sean vencidos en juicio de propiedad,el Estado,los pueblos y las Corporaciones Administrativas que se hallan en posesión de un monte, deben ser mantenidos en ella por el gobierno y por lo Gobernadores.."*. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 7 y AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 28-9-1871.

[72] El Ayuntamiento de Cúllar (Comunicación al Gobernador de la Provincia recogida en AHDPG. Sección Montes,Legajo 447, Pieza 8) ejemplifica su capacidad de actuar preventivamente sobre los montes de común aprovechamiento bajo tres presupuestos ideológicos:

1. Acción Conservadora/Gubernativa según art. 50 de Ley Municipal.
2. Acción Ordinaria por vía de interdictos ante Juzgados.
3. Acción contra Criminales por delito de usurpación contra los que la Municipalidad puede adoptar providencias gubernativas que no pueden ser limitadas por interposición de interdictos.

[73] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 8, *Actas de Cabildo de Cúllar*, 18-10-1871.

[74] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 11. *Escrito de Requerimiento sobre competencia de inhibición de instancia judiciales dirigido al Gobernador de la Provincia por el Ayuntamiento de Cúllar,29-9-1871.*

usurpaciones recientes en montes de común aprovechamiento en los que la autoridad municipal tiene capacidad de actuación *"propia, exclusiva y gubernativa"*.

Es evidente que el enfrentamiento entre Municipio y Juzgado de 1ª Instancia se intensificó tras la primera sentencia atentatoria a los derechos de uso tradicional, calificando la actuación judicial como *"fruto del engaño perpetrado por los grandes propietarios"*, declarándolo nulo de conformidad al atenderse una reclamación sobre mojones colocados sin presencia municipal[75].

Este conflicto judicial se extendió en ramificaciones hacia lo criminal, al solicitar el Juzgado de 1ª Instancia la incoacción de causa criminal contra los miembros del Ayuntamiento que participaron en el levantamiento de mojones. Los hechos criminales y sobre todo el conflicto de competencias se trasladó a la Sala 2ª de la Audiencia Territorial a principios de 1872, requiriendo esta instancia información y posicionamiento a ambas partes implicadas[76].

Los referentes de la defensa que realizó el Ayuntamiento de Cúllar han quedado ejemplificados con anterioridad:

1. Origen del Monte Comunal en la venta de jurisdicción realizada en 1846 declarando comunales los montes a excepción de 4 dehesas, pudiendo acreditar su posesión y propiedad, por lo que se declararon exceptuados de desamortización y pertenecientes al pueblo según R.O. comunicada por el Sr. Gobernador en 30/11/1863.

2. La acción administrativa implementada por el Ayuntamiento de Cúllar derribando los mojones y restituyendo la posesión de terrenos y montes de común aprovechamiento junto a sus servidumbres permitía a los agraviados (Familia Galera

[75] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 8. *Comunicación del Ayuntamiento de Cúllar al Gobierno de la Provincia 18/10/1871.*

[76] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447. Pieza 6. *Escrito de Comparecencia dictado por D. Miguel Portero y Ussell, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial 13 de Enero de 1872.*

y Martínez Torres) actuar por vía gubernativa y contenciosa pero no interponiendo interdicto restitutorio[77].

El planteamiento judicial de la Familia Galera,representada por el procurador D. Nicolás Palomares, ejemplificaba aspectos de radical y novedosa importancia al suponer una posición ambivalente sobre la realidad jurídico-histórica del comunal[78]:

1. Se justificó la "posesión quieta y pacífica" deslindada judicial y administrativamente de dichos terrenos en 1861[79] y 1868, con lo que el levantamiento de mojones verificado en 1871 por el Ayuntamiento supuso un atentado a dicha posesión dejando *".. los campos a merced de los que quieran entrar a cortar leña o llevar ganados a pastar disponiendo arbitrariamente de la propiedad ajena... "*. Así la interposición del interdicto de recobrar ante el Juzgado de 1ª Instancia era el único método para restablecer esa legítima propiedad junto al procedimiento criminal por la invasión de terrenos,negando implícitamente la existencia de terrenos de común aprovechamiento.

2. La existencia de propiedades particulares dentro del monte (en el Llano de Asperilla existen propiedades de D. Carlos Funes Navarrete, José Burruezo,Domingo Burgos y Segismundo Jofré) permitía no considerar como de común aprovechamiento el conjunto de terrenos forestales y habilitaba a *"cuadrillas de*

[77] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 12. *Escrito de José María Martín, Procurador del Ayuntamiento de Cúllar a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada.*

[78] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 6. *Escrito de D. Nicolás Palomares, representante de Familia Galera y Consortes en respuesta a requerimiento de D. Miguel Portero y Usseli, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial en fecha 13-1-1872.*

[79] En el proceso de deslinde de dichos términos de propiedad los Cortijos de Falconete y Bermeja quedaron fijados en perímetro de 450 hectáreas y 550 hectáreas bajo propiedad de D. Ramón Galera Galera mientras que el Cortijo de Muñoz, propiedad de D. José Martínez Torres suponía más de 953 fanegas.

El amojonamiento del Cortijo de D. Pedro, propiedad de D. Pedro Bautista Reche, se confirmó por resolución del Gobierno Civil en fecha 25-11-1857 con cabida de 300 fanegas, aunque a dicho proceso de deslinde el Municipio de Cúllar opuso objeciones, no aceptadas por la Comisión de Deslinde fijando la resolución definitiva del amojonamiento en fecha 3-4-1862. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 6. *Expediente de Deslinde del Municipio de Cúllar.*

vecinos para ir a los montes de propiedad particular y explotar todo lo que hay sin que quede nada para sus legítimos dueños".

3. De mayor atrevimiento es el planteamiento justificativo de la colocación de mojones como limite de la extensión de servidumbres comunales ya que según argumentaba el Ayuntamiento *"...nunca se habían conocido mojones en los sitios donde ahora se habían colocado, lo cual daba lugar a que fuesen derribados.."* cuando, según la Familia Galera, se habían producido amojonamientos ya referidos[80] y dichos cortijos no limitaban con terrenos de común aprovechamiento[81] siendo imposible su usurpación.

4. En definitiva,la postura de la Familia Galera sobre la actuación del Ayuntamiento de Cúllar supone que éste *"..se constituyó en juez y parte para suponer que el comun de vecinos era dueño de los montes de su término y que bastándole tal suposición, desde luego acordó como si fuera competente destruyendo los signos o mojones colocados en los límites de la propiedad particular..)(..el Ayuntamiento que no tiene necesidad de promover el juicio de propiedad que le estaba reservado..) (..usurpando atribuciones propias de los Tribunales e hizo declaraciones sobre hechos de posesión y propiedad que solo pueden recaer en un juicio ordinario.."* [82].

Ante dichos autos la resolución del Fiscal de Sala sobre el conflicto de competencia interpuesto por el Gobernador Civil certificó los derechos de propiedad de la Familia Galera y Martínez Torres sobre sus respectivos cortijos (apoyados por los deslindes practicados entre 1861 y 1868 que justifican esos derechos de propiedad) siendo un conflicto sobre derechos de propiedad particular y no

[80] La protesta de la Familia Galera en el proceso judicial se cifraba con frecuencia en la imposibilidad física para los peritos públicos de realizar la revisión de los terrenos que comprendían todos los cortijos implicados en sólo 24 horas -24 de Agosto de 1871-, único justificante esgrimido por el Ayuntamiento para el levantamiento de mojones. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447. Pieza 6. *Escrito de D. Nicolás Palomares a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial 13 de Enero 1872.*

[81] *"..En el término de Cúllar no hay deslindados terreno, ni monte alguno que se haya declarado de común aprovechamiento ..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 8. *Escrito de D. Nicolás Palomares a la Sala 2ª de la Audiencia Territorial...*

[82] Ibidem pág. 84.

procomunal[83], evidenciando la defensa desde esferas judiciales y administrativas de los derechos de propiedad privada.

Dicho proceso sobre competencia de la Sala de la Audiencia desatendió las peticiones del Sr. Gobernador de la Provincia y del Ayuntamiento de Cúllar sobre requerimiento de inhibición de la citada Sala 2ª de Audiencia Territorial y apoyó dejar expedita la vía de la jurisdicción civil ordinaria[84]. Todos los postulados presentados por la Familia Galera y el Fiscal relator de la Sala de Audiencia Territorial aparecen consagrados y defendidos en la Sentencia de la dicha Sala que amén de reconocer las actuaciones tumultuarias de la Comisión del Ayuntamiento de Cúllar para levantar mojones en el verano de 1871, reconoce como legítimos los deslindes realizados entre 1861 y 1868[85]. También limitaba la capacidad del Municipio sobre bienes del común a la mera conservación y administración,

[83] *"..se trata, de la posesión de terrenos procomunales en cuyo disfrute se haya perturbado a los vecinos de Cúllar, si se trata de propiedades correspondientes a individuos que el Alcalde y a multitud de personas que le acompañaban en ademán hostil invadieron, echaron por tierra los mojones que demarcaban las fincas..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447,Pieza 6. *Escrito del Fiscal al Presidente de la Sala 2ª de la Audiencia Territorial, 19/2/1872.*

[84] Para el Fiscal lo más inaceptable de la actitud del Gobernador de la Provincia era el no mantenimiento de los autos practicados,ya que él debía ser fiel defensor de los derechos "de aquellos que ostentan títulos" realizados en presencia e interés del municipio sin variaciones recientes *"..porque lo hecho hoy fue lo permitido ayer por los reclamantes y si a esto se añade la manera tumultuaria de llevar a cabo el acuerdo por comisionados.."* AHDPG. Sección Montes,Legajo 447, Pieza 22. *Escrito del Fiscal de la Sala de lo Civil sobre Expediente Contencioso Administrativo al Presidente de la Sala, 19-2-1872.*

[85] Si bien estos deslindes aparecen reconocidos en la Sentencia de la Sala de lo Civil, cabe mencionar que el Ayuntamiento en 1863 elevó protesta a las instancias provinciales por dichos amojonamientos que concedían terrenos públicos a propietarios particulares.

Así en el Amojonamiento del Cortijo de Muñoz, propiedad de D. José Martínez Torres (15-5-1864) se prohibía de manera expresa que siguiese realizando roturaciones y que *"abonase el exceso de terreno que tenía abierto al cultivo fuera de los límites de su propiedad"*. Así previos a los deslindes judiciales en Enero de 1868, varios hacendados de Baza presentaron causa judicial en el juzgado de dicha ciudad contra las Labores del Cortijo de Matián , Colorado,Pililla,Muñoz,Vínculo, D. Pedro, Viqueras y Malagón por exceder sus mojones de lo delimitado en dichos deslindes apropiando terrenos del común. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 9.

reconociendo la competencia de la Sala[86] sobre el interdicto presentando por los propietarios para se les reconocieran sus derechos posesorios[87].

Es evidente que la anulación legal de los derechos comunales sobre terrenos forestales de titularidad pública se articuló tanto sobre la negación de su propia existencia histórica como por la superposición de la propiedad privada -ejercida por las oligarquías locales- sobre los derechos de uso tradicional (apoyado por la inhibición decisoria de la justicia). Con posterioridad a esta fecha se produjo la resolución del Consejo de Estado por **R.D. 3-7-1872** (publicado en Gaceta de Madrid 5-7-1872) declarando a favor de la Administración al no considerar justificados que los mojones destruidos fueran los mismos que los colocados en los deslindes de 1861-68 por lo que quedaba por dilucidar el carácter comunal de los terrenos en cuestión.

Si bien, la Familia Galera y Martínez Torres habían justificado por títulos posesorios los terrenos labrados de los cortijos Bermejo, Muñoz y Falconete, en ningún caso sobre los montes que en ellos arraigan (pudiendo recurrir al juicio de propiedad[88]) para ejercitar la acción plena posesoria de dichos montes. Ante dicho proceso judicial los planteamientos del Ayuntamiento de Cúllar pivotaban sobre tres ejes que intentaban resolver dicho conflicto judicial[89]:

[86] *"Fallamos: Que debemos declarar y declaramos competente a la Sala para conocer del interdicto de que se trata y mandamos que..)(..se exhorte al Gobernador de la Provincia para que deje expedita la jurisdicción de aquella o de lo contrario tenga por formada la competencia..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 9. *Sentencia de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial 7/3/1872.*

[87] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 9. *Sentencia de la Sala de Lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada, 7-3-1872.*

[88] AHDPG. Sección Montes Legajo 447, Pieza 17. *Resolución del Gobernador de la Provincia de Granada sobre conflicto de competencias, 18-6-1873.*

[89] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 17. *Escrito del Ayuntamiento de Cúllar adjunto al Dictamen de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada 30 de Septiembre de 1877.*

1. El ayuntamiento pedía la absolución en la causa criminal de los miembros de dicho cabildo implicados en el levantamiento de mojones del verano de 1871[90] y el mantenimiento del estado posesorio de los montes.

2. Los Mojones derribados pertenecían a terrenos comunes.

3. Los deslindes administrativos[91] nada implican,ya que el decreto de incompetencia del gobierno provincial dejaba intacto la asignación de derechos de posesión sin prejuzgar la validez de los deslindes al haberse producido la variación de mojones.

El pleito judicial sufrió un intervalo hasta 1874 en el que se reiniciaron las actuaciones al solicitar el Ayuntamiento de Cúllar la anulación de la demanda contencioso administrativa (por defectos formales), que debía suponer la aceptación implícita de la validez de los acuerdos del Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1871, auspiciando continuar con la vía gubernativa resolver el pleito (desconfiando de la acción de la esfera judicial[92]).

Sólo cuando el Ayuntamiento de Cúllar consideró substanciado el conflicto de competencias y aceptó la concurrencia al pleito de propiedad se estableció los

[90] El Promotor Fiscal solicitaba para cada uno de los procesados -miembros del Ayuntamiento- condenas de 300 pesetas y pago de las costas del proceso mientras que se sobreseía la causa criminal para el conjunto de 200 vecinos implicados en el tumulto originado para el levantamiento de mojones. AHDPG. Sección Montes Legajo 447, Pieza 10. *Escrito de D. Vicente Garzón, Relator Suplente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada, 14-5-1873.*

[91] El Ayuntamiento de Cúllar refiere como origen de los terrenos montuosos la Escritura de Adquisición de 1628 que, según la Sala de lo Civil, era un documento jurisdiccional que adscribía el municipio a Baza y la zona de jurisdicción para los Alcaldes de dicha villa *"..pues sólo así debe entenderse el que la posesión otorgada alcanzara a todas la aguas estantes y corrientes y manantes, puestos y abrevaderos ,desde la hoja del monte hasta la piedra del río.."*. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447,Pieza 17. *Dictamen de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada 30/9/1877.*

[92] El debate jurídico se ubicó en la dialéctica juicio ordinario o demanda contencioso-administrativa, cuando el primero de los casos aparecía como elemento único y legítimo para substanciar acciones de plena posesión sobre cualquier bien en disputa (excluido el tribunal contencioso administrativo); la segunda de las vías se ocupó *"..de materias que, siendo objeto de la Administración, merecen por su trascendencia y por chocar con los derechos que ostentan los particulares que se eleven a debate escrito, pero siempre bajo fórmulas breves y ante la jurisdicción administrativa.."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 20. *Escrito del Ayuntamiento de Cúllar a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial 2-9-1874.*

límites del monte comunal, justificando su existencia en aras al mantenimiento de los derechos de uso tradicional por la comunidad local[93]. Para esta legitimación histórica de los derechos de posesión y uso (olvidando los postulados que defienden la supremacía jurisdiccional de lo municipal frente a lo privado) se edificó sobre dos factores históricos[94]:

1. Cúllar como anejo de Baza, solicitó en 1501 a la Corona la utilización de pastos y desbroces del monte junto a otros aprovechamientos, proceso que continuó tras la expulsión de los moriscos (realizándose un apeo por el Licenciado Gerónimo Rivera) culminando con la venta de jurisdicción por la Corona en 1628.

2. El reconocimiento por la Conservaduría de Marina del aprovechamiento común de los montes por parte del vecindario en autos de 15/6/1786 y 30/6/1790, confirmado por diferentes causas judiciales seguidas hasta 1846 contra particulares por aprovechamiento fraudulento del monte y por la declaración del monte comunal en dicho año por el Gobernador Civil y la posterior exceptuación del proceso desamortizador.

Esta justificación de los derechos posesorios, esgrimida en 1874 por el Ayuntamiento de Cúllar, pretendía ser validada por los procesos de deslinde de términos jurisdiccionales realizados en 1861-68 -que afectaban a los Cortijos Muñoz, Bermeja y Colorado- al haberse ejecutado bajo la premisa que el arbolado

[93] *"..y por lo que hace a los terrenos de riego mientras todos se sirven para pasto de ganado y se gozan de comun entre los vecinos de esta villa,la de ciudad de baza,villas de caniles, zujar, freila y benamaurel y las incultas de secano unas están pobladas de monte de encinas,pinos y otras solo son atochares, barrancos y quebrados y malezas inútiles para todos a excepción del pasto de ganado y uso de leña que igualmente se gozan de común y por lo que hace al monte de encinas y pinar también es del común de esta villa y así se goza fruto de bellota y las leñas in pagar por ello nada..".* AHDPG. Sección Montes, Legajo 442, Pieza 3. *Extracto del Catastro de 1752 reproducido por Santiago López Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cúllar.*

[94] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447,Pieza 20. *Escrito del Ayuntamiento de Cúllar a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial 2/9/1874.*

de esas heredades pertenecía al común de vecinos[95] de la citada villa y con la prohibición de ampliar las roturaciones existentes[96].

Por ello, la actitud del Ayuntamiento buscaba la defensa del pleito por propiedad en juicio ordinario y no por la vía contencioso-administrativa[97], como método para legitimar los derechos del conjunto de vecinos, que disfrutaban desde la "expulsión de los moros", frente al desmantelamiento de la naturaleza jurídica del monte comunal por las usurpaciones y roturaciones ejecutadas por miembros de la oligarquía local. Por contra, los roturadores defendían que las respuestas dadas al Catastro de 1752 -ejecutado por la Contaduría de la Hacienda Pública- no suponían más que derechos de pastoreo, recolección de bellotas y leña[98] en las dehesas particulares desde el 25 de Noviembre de cada año, debido a la inexistencia de terreno comunal[99].

[95] El enfrentamiento Propiedad Privada-Ayuntamiento se trasluce en el Certificado de Expediente de Amojonamiento de los Cortijos de Bermejo y Colorado que habilitaban derecho y disfrute de pasto, leña muerta y seca para el conjunto de vecinos. Por contra el terreno abierto al cultivo permanecía como propiedad privada aunque se prohibía taxativamente las roturaciones por el Ayuntamiento de Cúllar. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 24. *Expediente de Amojonamiento 17-12-1863 citado en Informe del Jefe de Sección de Fomento de la Provincia de Granada, 14-10-1875.*

[96] AHDPG. Sección Fomento, Legajo 664, Pieza 1. *Resolución de Consejo Provincial, 11-2-1868.*

[97] En dicha línea de acción parece insertarse la petición de D. Carlos Romero Arcoya (Procurador del Ayuntamiento de Cúllar) para proceder a pruebas periciales sobre la colocación de mojones y la cotejación de los derechos de propiedad con fuentes del Catastro, Apeos y Amojonamientos junto a Expedientes de Deslindes Administrativos acreditasen el carácter de comunal de los citados montes certificados por la Comisión Provincial.

Dicho organismo requería el nombramiento de peritos a la hora de actuar en el pleito judicial como garantes de los títulos de propiedad exhibidos por ambas partes. AHDPG. Sección Montes Legajo 447, Pieza 2. *Escrito de D. Carlos Romero Arcoya a la Comisión Provincial de la Diputación Provincial de Granada.*

[98] *".. un catastro no es por si solo un titulo dominical ni mas que un índice de la riqueza formada por medio de interrogatorios sin resolución ni providencia confirmatoria, que no envuelve eficacia para anular los títulos particulares y concretos del dominio privado..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 22. *Escrito de D. Nicolás Palomares... .*

[99] *"..Cúllar Baza no tiene otros emolumentos amillarados que 250 reales anuales cargados sobre varios solares, casas, hornos, algunas tierras de regadío, ya vendidas, y el derecho de repartir entre sus vecinos y en virtud de Real Facultad del Consejo tres mil reales anualmente..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 22. *Escrito de D. Nicolás Palomares... .*

También suponía la no aceptación de la exceptuación de los montes comunales del proceso desamortizador (**R.O. 22-1-1872**) al considerar que (como certifica la Ley de Desamortización de 1 de Mayo 1855) se requería la acreditación de 20 años de uso comunal en los terrenos para su catalogación en dicho sentido, invalidada ésta al existir los deslindes administrativos-judiciales de 1847 y 1861 que acreditaban documentalmente la propiedad privada de dichos fundos[100]. La única opción viable para el Ayuntamiento era la interposición de demanda de propiedad ante los tribunales ordinarios amparándose en la **Ley de Montes 24-5-1863**, máxime cuando se acreditó la existencia de cotos particulares dentro de dichos montes de titularidad pública.

Dichos terrenos particulares ubicados dentro del monte público eran:

1.Coto de la Umbrías (propiedad de la Familia Burgos y Galera).
2.Coto del Barracal (propiedad de Pedro López Pérez,primer teniente alcalde de Cúllar),
3.Coto de Asperilla (propiedad de Angel Maurandi,Juan Domech y Joaquín Rubio, miembros del Ayuntamiento).
4.Coto de Pozo Iglesias (propiedad de D. Carlos Manuel de Funes);
5.Coto de las Hermanillas (propiedad de un vecino de Lorca);
6.Coto de la Diputación del Margén (José María Ruiz de Mendoza);
7.Coto de la Vizcaina[101] (propiedad de varios vecinos de Cúllar);
8.Coto de las Yeseras (José Martínez Torres)
9.Coto de Barrionuevo (propiedad de la Familia Santaolalla y Galera[102]).

[100] A esta reclamación interpusieron recurso D. Ramón Galera y D. José Martínez Torres por haberse incluido en el Catálogo de Montes terrenos pertenecientes a sus respectivos cortijos, reclamación que fue desestimada al no acreditar convenientemente sus derechos de propiedad por **R.O. 2/11/1863.**

[101] Este coto está ubicado colindante con el Monte de la Vizcaina y fue objeto de pleito judicial por el Alcalde de Cúllar, Vicente Burgos Sánchez, al considerar que era objeto de aprovechamiento comunal de esparto --estando incluido en el *Catálogo de Montes de 1859*--. Dicho pleito fue substanciado en primera instancia a favor del propietario particular y ratificado tras conflicto de competencias por la Sala de los Civil de la Audiencia en sentencia de 18-4-1874.

[102] En este coto se produjeron desde 1871 denuncias contra la Familia Galera por introducir a pastar ganado en montes cuya propiedad se encontraba en litigio, sancionando dicho pastoreo el Gobernador Civil, aunque esta instancia revocó las multas y trasladó el expediente a jurisdicción

Con todo ello se incide en la preeminencia de los derechos privados sobre las servidumbres procomunales, derechos privados contrarios a las resoluciones del proceso desamortizador, garante de unos terrenos forestales a su vez sujetos a la implementación de unos procesos de deslinde de términos jurisdiccionales y propiedades privadas determinados por los intereses de determinados grupos oligárquicos.

A la luz de esta polémica suscitada en el seno del pleito judicial aparece el informe del Jefe de la Sección de Fomento de la Provincia que aclaraba algunos de los elementos centrales de la relación Montes-Propietarios particulares en el municipio de Cúllar. Por ello, se reconocía el exceso de cabida[103] en los cortijos de Bermejo y Colorado desde el mismo momento de su deslinde en 1861,debido a procesos roturadores en zonas del monte cuyo arbolado era de exclusivo uso del común de vecinos[104].

Parece indudable que la pretensión de la Familia Galera respecto al arbolado de estos Cortijos era ejercitar un derecho posesorio sobre el suelo desprovisto de cubierta arbórea y no auspiciado por la legislación forestal[105], controlando un

ordinaria. En esta instancia se vieron favorecidos los propietarios de los ganados en sentencia del Juzgado de Baza de 7-9-1872 y por la Sala de lo Civil (tras apelación del Ayuntamiento de Cúllar) en fecha 13-3-1873.

[103] En el citado informe del Jefe de la Sección de Fomento se certificó que la Familia Galera acreditaba una cabida del Cortijo de Bermejo de 550 fanegas a lo que el Ayuntamiento de Cúllar objetó que sólo poseía 110 fanegas, siendo la diferencia fruto de procesos roturadores del monte comunal. Al final, la Comisión de Deslinde aprobó la cabida de 110 fanegas en el Acta de Deslinde de 17 de Febrero de 1862. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 13.

[104] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 24. *Informe de D. José Pedro Casado, Jefe de Sección de Fomento de la Provincia de Granada a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.*

[105] *"..el expresado Galera tiene sobre el monte los derechos que el comun de los vecinos..)(..si algún día llegaba a desaparecer el arbolado, el suelo seria de su exclusiva pertenencia pudiendo establecer en el la clase de cultivo que tuviera por conveniente...)(..se les había hecho a los pinos una incisión a flor de tierra que mas tarde o temprano produciría la muerte de aquellos árboles y conseguía el Galera el objeto de despoblar de arbolado aquellos terrenos y dedicarlos al cultivo agrario..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 24. *Informe de D. José Pedro Casado, Jefe de Sección de Fomento de la Provincia de Granada 14-10-1875.*

volumen importante de recursos productivos de la comunidad [106] ,convirtiendo al Ayuntamiento en elemento supuestamente "conservador" del monte público [107].

Desde 1875 las estrategias de desarticulación económico-social del comunal oscilaron hacia el abandono de la defensa de estos derechos de propiedad comunal por el poder local a través del pleito judicial, al irrumpir en el control del Ayuntamiento las Familias Galera y Martínez [108], vinculando poder local y control de recursos productivos-forestales de la comunidad, consagrando la defensa de la propiedad privada como elemento central del sistema económico. Con ello se aseguran, desde el propio Ayuntamiento, el control del pleito judicial apoyando la decisión de abandonar cualquier tipo de contencioso administrativo contra la Familia Galera y Martínez Torres (incluso por la vía ordinaria judicial) suprimiendo la financiación de dicho pleito con aportaciones personales de cada concejal (2000 reales/concejal) aunque esta proposición fue desestimada[109].

Esta actitud fluctuante de la Corporación Municipal se evidenció a inicios de 1878, meses antes de la sentencia de la Sala de lo Civil,al reconocer *"que no asiste derecho alguno en la demanda contencioso administrativa instruida por Dª Ana*

[106] En el Acta de Deslinde ejecutada por el Ingeniero Jefe de Montes (15-5-1864) se plantea la posibilidad por este funcionario de recolectar un quinto de los productos de los cortijos que exceden su cabida en la jurisdicción de Cúllar para compensar la destrucción de los usos comunitarios por propietarios particulares al eliminar la cubierta de arbolado. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 24. *Informe de Jefe de Sección de Fomento de la Provincia de Granada 14-10-1875.*

[107] *"..mi deber de procurar por la buene conservación y repoblado de los montes que están sujetos a la Administración, proponiendo a su vez a V.I. el único medio que en mi concepto puede atajar tanto mal..."* AHDPG. Sección Montes,Legajo 447, Pieza 25. *Informe de D. José Pedro Casado, Jefe de Sección Fomento de la Diputación Provincial 14-10-1875.*

[108] Entre 1870 y 1890 las Familias Galera y Martínez controlan más del 30% del total de cargos de concejal del Ayuntamiento de Cúllar. La Familia Galera sólo estaba vinculada al ejercicio del poder local en el período 1870-1900 en niveles no superiores al 5% del total de concejales, pero ocupando los puestos de Teniente de Alcalde o Alcalde mientras que la Familia Martínez Torres supone más del 17% del total de concejales en dicho período --vid. **capítulo 4**--.

[109] El documento municipal en el que el ayuntamiento pretendía abandonar el pleito judicial aparecía firmado por el Teniente Alcalde, D. Andrés Galera y los concejales D. Francisco Arcas Caballero, D. Zoilo Martínez Martínez, D. Antonio Rodríguez Tello, D. Juan José Arcas Caballero, D. Pedro Martínez Valdivieso y D. Eugenio Salvador.

Galera y consortes..)(..las averiguaciones confidenciales hechas por esta corporación resulta inexacta la pretendida variación de los mojones y usurpaciones recientes en que descansa el acuerdo de 24 Agosto 1871 y que los mandó derribar partiendo de informes equivocados..)(..todos ellos deslindan propiedades particulares y considerando que esta corporación no ha venido posesionada de esos montes y no esta en el caso de sostener acciones ni excepciones sin derecho para ello con perjuicio de sus vecinos y de los fondos municipales.." [110].

Con posterioridad a esta fecha se recibe el pleito a prueba con efecto de esclarecer los extremos de si los mojones que se debatían eran delimitadores del perímetro del monte comunal o si los mismos fueron colocados en los deslindes administrativos y judiciales de 1861[111], último eslabón antes de producirse la definitiva sentencia de la Sala de lo Civil en junio de 1878.

Existió un último intento de aproximación entre ayuntamiento y Familia Galera, substanciado a través del poder especial concedido por el Ayuntamiento de Cúllar a favor del Procurador D. José Baños García y del Abogado José Espinosa Bustos para *"..allanarse a los hechos de la demanda, verificar la separación y suplican a esta Comisión los tenga por conformes con los hechos de la demanda de D. Ana Galera Sánchez y consortes.."* [112]. Es evidente que con los antecedentes expuestos no se podía producir una sentencia favorable a los intereses municipales sino la consolidación de los derechos posesorios de la Familia Galera y Martínez Torres, con el subsiguiente restablecimiento de los mojones derribados por acuerdo municipal de 24/8/1871[113]. El final del proceso judicial

[110] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 24-1-1878.

[111] AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 19. *Resultando 6º de la Sentencia 8-6-1878 de la Sala 2ª de lo Civil de la Audiencia Territorial.*

[112] AHDPG. Sección Montes,Legajo 447, Pieza 19. *Resultando 8º de la Sentencia de la Sala de lo Civil sobre pleito entre Ayuntamiento de Cúllar y Familia Galera, 8-6-1878.*

[113] *".. Fallamos que debemos tener y tenemos por desistido del juicio al Ayuntamiento de la villa de Cúllar Baza, allanando a la demanda interpuesta por Dª Ana Galera Sánchez y consortes y por conforme con la reparación a su costa de los mojones que demercaban los Cortijos de Falconete,Muñoz,Bermejo, D. Pedro y Vínculo con todos los demás particulares que en la demanda se interesan. Y en cuanto a las costas se condena a la municipalidad de Cúllar Baza..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 447, Pieza 19 *Sentencia de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de*

supuso la reposición por una comisión municipal (en presencia de miembros de las Familias Galera y Martínez Torres) de los mojones levantados en 1871 en los Cortijos Colorado,D. Pedro, Bermejo y Muñoz en enero de 1890[114].

Con ello se cerró el proceso de desarticulación jurídica de la propiedad comunal del monte de Cúllar, no realizada por medio de la descomposición de su funcionalidad económico-social a través del proceso de mercantilización de las economías rurales, por la simple apropiación privada de dichos montes. En otras palabras, el caso de Cúllar supone la consolidación de los derechos de propiedad privada del monte (extendiendo el sistema agrícola en perjuicio de los derechos de propiedad y uso tradicionales) por medio de una apropiación privada de terrenos forestales y la conversión de su estructura botánica -extensión de zona de monte bajo usando el fuego o la deforestación-.

El proceso histórico de ruptura de los parámetros económicos y sociales de la propiedad comunal se articuló en los casos de Zújar y Freila de manera radicalmente diferente pero en ambos casos supuso la disociación de las comunidades rurales y los comunales en la complementariedad de éstos respecto a aquellas en cuestiones reproductivas, todo ello en el marco general de una progresiva mercantilización de los sistemas de gestión forestal favorecida por la implementación de un sistema comercial de gestión forestal (Zújar y Freila) o de la agricolización del monte (Cúllar).

2.2. Ofensiva Privatizadora sobre el monte comunal,1870-1930: Disputas Poder Local-Grandes Propietarios por la delimitación del monte público y del término municipal.

En las comunidades estudiadas, el cambio de uso del monte público no sólo se verificó por medio de la transformación histórica de los métodos de gestión sino también por la asignación privada de los recursos forestales. Ello sólo era posible

Granada, 8-6-1878.

[114] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 16-1-1890.

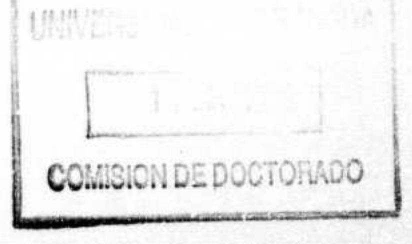
en el marco de la consolidación jurisdiccional de los términos municipales desde mediados del siglo XIX, más allá de la incidencia de los procesos desamortizadores ya abordada en apartados previos. Los ayuntamientos se convirtieron así en correas de transmisión de los intereses de determinados grupos sociales de las comunidades a la hora de transformar la funcionalidad socioeconómica del comunal.

En el caso de Zújar, las reclamaciones expresadas por los miembros del cabildo pretendían la protección de la producción forestal de esparto -principal especie vegetativa del ecosistema- como paso previo a la subasta pública del mismo; mientras que en Cúllar, los grandes propietarios pretendieron consolidar sus derechos de propiedad privada de terrenos comunales a través de legalización judicial de las roturaciones realizadas desde fines del siglo XVIII.

No obstante, el juego de intereses contrapuestos, dio lugar a episodios de conflictividad interoligárquica por la apropiación y manejo de terrenos forestales. Ello fue posible al confluir dos factores:

1. la delimitación territorial de los términos municipales sancionó derechos de propiedad privada al consolidar los límites jurisdiccionales -deslindes de términos- y constituyó un vehículo del proceso de privatización del monte público (Cobo et alii, 1992: 181; Garrido Peña y González de Molina, 1997). De tal manera que el proceso de disolución de la mancomunidad de pastos hizo posible primero la apropiación municipal del monte comunal y, posteriormente, la municipalización de la explotación forestal (Zújar) o de la privatización de la propiedad de dichos terrenos (Cúllar).

2. la explotación comercial del monte público en el último tercio del siglo XIX. En otros términos, la promoción de un nuevo modo de uso de los recursos forestales de propiedad comunal. En unos casos supuso la limitación de las posibilidades de extensión del área agrícola al potenciar una opción comercial de gestión forestal (por ejemplo en Zújar), en otros, una decidida apuesta por el uso agrícola del monte (en Cúllar). Ambas, sin embargo, estuvieron determinadas también por la específicas características edafológicas de la zona, que hacían posible en unos casos la existencia de un bosque mediterráneo arbustivo y en otros,



la promoción del cultivo agrícola, pero en ambos casos, tal cambio de uso significaba la eliminación de la tradicional cubierta arbórea.

Por ello cabe preguntarse, ¿cuál era la incidencia real y directa -cuantitativa y ,sobre todo, cualitativa- de los procesos de apropiación privada del monte desde mediados del siglo XVIII en el caso de Zújar, tomado como ejemplo al configurar el modelo de gestión forestal -en sensu estricto- de los casos estudiados, por lo que podemos estudiar la confluencia de la tendencia a la agricolización y el enfrentamiento de la misma a la gestión forestal?.

Antes de 1870 existen pocas referencias documentales sobre apropiaciones de terrenos forestales por propietarios privados; sólo está documentada la acción del Sr. Gobernador de la Provincia al aprobar los límites del término municipal y el de las Dehesas de Guadix (obviando los art. 2° y 3° del **R.D. 23/4/1870**) que favorecía los intereses del Cortijo de Manzanos. La descripción que realizó el consistorio sobre tipología del conflicto y los procesos de oligarquización-corrupción municipal es notoria: "*..jamás conocida la parcialidad de la autoridad provincial en aprobar un expediente que no sólo no ha autorizado la Comisión de este Ayuntamiento sino que lo ha protestado en forma, por el empeño palpable de despojar a este pueblo de sus legítimos terrenos para unirlos al Cortijo de Manzanos, propio del vicepresidente de la Comisión Permanente, D. Diego de la Cruz...)(...sin tomar en cuenta las poderosas razones de protesta con tan manifiesto atropello de los derechos públicos de esta localidad..)(..para cuando puedan desaparecer tantas y tan escandalosas injusticias..*" [115].

Ello suponía una concepción de la funcionalidad del monte público en las comunidades rurales, en la que los ayuntamientos (correas de transmisión de los intereses de las oligarquías locales) defendían la explotación comercial del monte, única salida productiva de un monte mediterráneo como el de Zújar -acentuando la municipalización de la gestión forestal que limitaba la posible apropiación del monte por grandes propietarios vinculados a los organismos provinciales. Con estos

[115] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 5-7-1873.

precedentes, desde fines del siglo XIX, se dirimió el conflicto entre el Ayuntamiento y dos de los cortijos más importantes de la zona:Cortijo de Valdemanzanos y Cortijo Moreno.

El origen del Cortijo de Moreno proviene de la fundación de una Capellanía Colativa por D. Juan Muñoz Hidalgo compuesta de 240 fanegas de tierra que -ante acciones de la Conservaduría de Montes en 1816- solicitó amparo al Consejo Supremo del Almirantazgo para defender su propiedad de zonas de monte que no podían conceptuarse como terrenos del común[116]. Así en 1876, el Ayuntamiento de Zújar tuvo que permitir la corta de árboles en el pago de Carramaiza por José Moreno Carmona -propietario del Cortijo Moreno- en cuanto que al lindar con terrenos montuosos de común aprovechamiento" no quedaba estrictamente delimitada su posesión comunal o privada[117].

El proceso de deslinde municipal de 1877 confirmó la extensión del cortijo de Moreno sobre terrenos del comunal[118], proceso de apropiación de terrenos comunales que se apoyaba en la actitud indolentemente permisiva[119] del poder local. Estos procesos de apropiación del comunal quedaron sancionados en el

[116] *"..contando que el arbolado que se contraía la súplica era de dominio particular, fuera de toda conservaduría y a libre disposición de sus dueños.."* AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877, págs. 161.*

[117] AHDPG. Sección Montes, Legajo 437.

[118] Los dueños del Cortijo de Moreno fueron requeridos por la Comisión de Deslinde del término municipal de Zújar (1877) para adjuntar *".. documentos que refieran la cabida, linderos, propiedad, posesión y demas circunstancias de esta finca a fin de poder deslindarla de los terrenos públicos de la villa.."*.

Esta actuación verificó (4ª Acta de Deslinde,18/11/1877), con asistencia del Ingeniero Jefe de Montes,Comisión del Ayuntamiento de Zújar, Peritos Prácticos y D.José Moreno Carmona (dueño del Cortijo), la reducción de la cabida del cortijo de 254 fanegas a sólo 199 fanegas 7 celemines (=99 has. 68 áreas) quedando el resto del terreno como de titularidad pública.

Con posterioridad, la Comisión de Deslinde "cedió" el resto del terreno de titularidad pública hasta el total de 240 fanegas (126 has.) primitivas dicho Cortijo. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar,1877 págs. 60 y ss.*

[119] Esta indolencia se refleja en la concesión de terreno de titularidad municipal o perteneciente a la Capellanía fundada en 1869 en el Campo de Carramaiza por Luis Funes Navarrete, Santiago Rodríguez García y Francisco Romacho (de 522 fanegas de tierra de Marco Real o un equivalente de 336 has. aprox.) al Cortijo Moreno -cesión de 22 fanegas de tierra (14 has.)- que completaba las 240 fanegas primitivas del citado Cortijo. AHMZ. Legajo s/n. *Acta 9ª del Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877, pág. 82.*

Expediente de Deslinde del Término Municipal (1877), y sólo en Febrero de 1907 el Ayuntamiento requirió los títulos posesorios de dicha finca para comprobar cuáles eran los linderos y además *"..si dentro de dichos mojones se comprenden más terrenos que los que los títulos comprenden..."*[120]. La Comisión de Montes reconoció la apropiación privada del monte, iniciando la vía del Juzgado Municipal para acreditar tanto la posesión y propiedad como la extensión del Cortijo Moreno (por entonces propiedad de Alberto García Rodríguez), para comprobar si eran terrenos comunales *"..pertenecientes a propietarios distintos del expediente posesorio a que hace referencia el Juzgado..."* [121].

Obviando la extracción social de los peritos-prácticos (jornaleros del cortijo) que ayudaron en el deslinde a los propietarios del Cortijo Moreno y el vínculo familiar de miembros de la Comisión de Montes con dicho propietario (el Concejal Antonio García Toral era labrador del cortijo)[122], el problema central era la ausencia documentación municipal que certificara los límites de la propiedad pública forestal.

Debido a la no existencia de títulos de propiedad, el Cortijo Moreno continuó apropiándose de terrenos del monte público como queda atestiguado en la denuncia de la Guardia Civil de Baza en enero de 1908[123]. La resolución de la indefinición del derecho de propiedad vino determinada por el Registro de la Propiedad,por medio de la Delegación de Hacienda, que basó su resolución en dos puntos centrales[124]:

1. Según los art. 171 y 174 de la Ley Municipal, los Ayuntamientos debían velar y conservar los bienes pertenecientes a los Municipios.

2. Esta delimitación jurisdiccional era de exclusiva competencia del Ayuntamiento.

[120] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-5-1907.

[121] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildc*, 15-5-1907.

[122] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 30-5-1907.

[123] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-1-1908.

[124] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Documentación remitida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar, 15-1-1908.*

Ante esta postura el Ayuntamiento continuó el expediente posesorio iniciado meses atrás ya que *"...se sigue un grave perjuicio a los bienes comunales pues terrenos del Monte son lo que se tratan de amillarar.."*, aunque dicho pleito judicial-administrativo adquiría rasgos no favorables al municipio[125].El Cortijo Moreno se había apropiado -según la Comisión de Montes del Ayuntamiento de Zújar- de 352 has. de monte público, al acreditar como extensión del cortijo 1000 fanegas (640 has.) de las que sólo tenía posesión acreditada de 450 fanegas (288 has.) solicitando el Ayuntamiento a los Tribunales Ordinarios la reducción a la extensión originaria, 240 fanegas[126].

En 1914 se reiteraron las denuncias de los Guardas del Monte Comunal por roturaciones arbitrarias del Cortijo de Moreno (propiedad de Eusebia Sánchez Rodenas) con lo que parecía necesario un nuevo peritaje para delimitar los terrenos de dicho Cortijo respecto a los de Monte Comunal. Dicho peritaje se ejecutó por medio de la Oficina del Catastro y la Junta Pericial, reconociéndose en hoja declaratoria como el Cortijo poseía más de 800 hectáreas[127]. El litigio quedó resuelto en 1915 al abandonar el pleito judicial el Ayuntamiento, aconsejado por los letrados del municipio, ya que *"..según los títulos de propiedad y acta de deslinde presentados por el mismo, así como los archivos del Ayuntamiento, resulta comprobado de una manera clara y precisa que los terrenos en cuestión que se describen en la demanda son en efecto de la exclusiva propiedad de Juan Castellón ajenos por completo a los propios de esta villa,con tan escaso valor,que los intereses del pueblo se perjudicarían notablemente de seguir un pleito de esta índole.."* [128].

No se produjo sólo un mero cambio de funcionalidad socieconómica del monte público por la privatización de los derechos de uso, sino que la opción de explotación comercial del monte no era óbice para impedir la apropiación privada del monte público para uso agrícola por grandes propietarios de tierra.

[125] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-2-1908.

[126] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 31-8-1908.

[127] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-3-1914.

[128] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 7-2-1916.

En el caso de Zújar, ya implementada la gestión forestal del monte que hacía inviable la apropiación privada de los derechos de uso por dichos propietarios al realizarse la misma a través del sistema de subasta pública, sólo parecía factible la conversión de los derechos de propiedad del comunal asimilándolos como terrenos agrícolas. En este instante, la indefinición de la propiedad comunal (catalogación, deslinde, etc.) era un acicate que permitía legitimar la acción posesoria de grandes propietarios, ejemplificando un conflicto interoligárquico por el control y la opción de gestión del monte público.

En esta línea de acción se encuentran los casos del Cortijo de Valdemanzanos y del Alamo que necesitaban delimitar sus derechos de propiedad respecto a los mojones de los terrenos comunales. En el caso del Cortijo de Valdemanzanos, en 1878 se firmó un interdicto entre los dueños de dicho Cortijo (Agustín Martín Vázquez y Rafael de la Cruz Quesada) y Salvador Gutiérrez Fernández en representación del Municipio de Zújar sobre reconocimiento de derechos de propiedad.

Pero la irrupción de los procesos de subasta y recolección del esparto del monte público, supusieron una reactivación del conflicto sobre los derechos de uso que trascendía esta esfera para convertirse en la dilucidación de los derechos de propiedad privada del monte público (como paso hacia la posible extensión del área agrícola)[129]. Este enfrentamiento entre dicho Cortijo y el poder municipal se agudizó con la realización del Deslinde Jurisdiccional de 1877 que legalizaba la recolección de espartos en terrenos forestales sujetos a litigio judicial, máxime tras el Deslinde Jurisdiccional practicado respecto a la Ciudad de Baza en 1872[130].

[129] El Cortijo de Valdemanzanos era propiedad de la Familia De la Cruz Quesada, miembros de la misma fueron vicepresidentes de la Diputación Provincial entre 1870-80.

El origen de este conflicto proviene de la recolección de esparto ordenada por el administrador de dicho Cortijo (Marcos García) en terrenos comunales sujetos a explotación por los rematantes del esparto, desencadenando la disputa por el reconocimiento de los derechos de posesión. AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación del Alcalde Presidente de Zújar al Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia 11/9/1877 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877. pág. 5-13.*

[130] AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación de D. Rafael de la Cruz Quesada al Sr. Gobernador de la Provincia 15/10/1877 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877.*

Las alegaciones del dueño del Cortijo, D. Rafael de la Cruz Quesada, referían (como expresa el deslinde jurisdiccional del término municipal de Zújar de 1877) las invasiones ejecutadas por el ayuntamiento para la recolección del esparto, esparto ya subastado previamente[131].

La reacción de los propietarios del Cortijo de Valdemanzanos fue la interposición de un interdicto ante el Juzgado de Primera Instancia de Guadix (25/11/1877) solicitando la intervención del Gobernador de la Provincia (para intentar delimitar los mojones entre dicho Cortijo y terrenos de Titularidad Pública[132]). La ausencia de delimitación jurisdiccional de Zújar respecto a Guadix facilitaba la apropiación de terrenos comunales por propietarios privados y la reclamación de derechos de uso del monte ante la revalorización del sector del esparto, siendo estos factores legitimantes de las reclamaciones de los cortijos para legitimar la apropiación del monte público.

Tras la actuación del Juzgado de 1ª Instancia de Guadix, que admitió el interdicto contra la resolución administrativa del Ayuntamiento (obviando el art. 89 de la Ley Municipal), sólo parecía viable la vía contencioso administrativa por lo que el Ayuntamiento de Zújar solicitó al Gobernador de la Provincia que requiriese de inhibición al Juzgado de 1ª Instancia de Guadix[133]. La decisión adoptada por el

[131] *"..apoderándose del terreno que les ha parecido conveniente llevándose los espartos que contenían que ascienden a unos 1400 quintales ocasionando los perjuicios del arranque desordenado y vicioso que ha destruido las raíces de la producción futura..)(..pero hoy (Ayuntamiento de Zújar) necesita más terreno o más esparto y se apodera de multitud de fanegas de tierra del Cortijo de Valdemanzanos..."* AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación de D. Rafael de la Cruz Quesada al Sr. Gobernador de la Prov. 15/10/1877 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar (1877) págs. 136 y ss..*

[132] Ya con fecha 27/7/1877,el rematante de espartos del monte público de Zújar (D. Guillermo McMurray) reclamó al Ayuntamiento delimitar los límites del Coto de Valdemanzanos en aras a proceder a la recolección del esparto asignado en subasta pública. La comisión municipal compuesta de dos regidores (Francisco Hortal Martínez y Juan Fernández Hortal) acompañados de una pareja de la Guardia Civil del puesto de Baza denunció la extracción ilegal de esparto realizada por los arrendatarios del cortijo de Valdemanzanos en terrenos públicos (en cantidad de 26 quintales). AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo 30/11/1877, 27/7/1877, 2/8/1877 y 30/11/1877.*

[133] AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación al Sr. Gobernador de la Provincia por el Ayuntamiento de Zújar 1 de Diciembre 1877 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877 pág. 184 y ss.*

citado Juzgado de 1ª Instancia, apoyado en los arts. 726 y 727 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sentenció en contra de los intereses municipales[134] al restituir los derechos solicitados por D. Rafael de la Cruz Quesada[135]. El final de este proceso judicial-administrativo (por su propia definición jurisdiccional) culminó con la resolución de la Comisión Provincial de la Sección de Fomento del Gobierno Civil que consideró justificada la "pacífica y quieta posesión dal Coto de Valdemanzanos por la Familia La Cruz Quesada"[136].

Ello supuso la consagración de los derechos de propiedad privada del monte, ejercidos a través de roturaciones dentro de la segregación territorial de los municipios, aunque se facilitó al cabildo la vía de la jurisdicción ordinaria para delimitar competencias jurisdiccionales[137]. Junto a los perjuicios y gravámenes que recayeron sobre el rematante de espartos en subasta pública[138], el principal

[134] En dicha sentencia se embargaron bienes del Alcalde Presidente de Zújar por valor de los perjuicios e indemnizaciones causados al propietario del Cortijo de Valdemanzanos.

Ante esta decisión judicial,el Alcalde pidió amparo al Juzgado de la Ciudad de Baza (Cabeza de Partido Judicial) contra dicha resolución *"...por las vejaciones,perjuicios y disgustos que con sus arbitrarias disposiciones proporciona a esta Alcaldía ..."*. AHMZ. Legajo s/n. *Carta del Alcalde Presidente de Zújar al Juzgado de Baza, 14/4/1878 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877. pág. 193.*

[135] *"... mando que inmediatamente sea restituido dicha Testamentaria en la posesión del terreno espartal del Coto de Valdemanzanos de que ha sido despojado por la Villa de Zújar y el rematante de espartos a quienes se condena a todas las costas, devolución de los frutos e indemnización de perjuicios que hayan realizado, apercibiéndolos para que en lo sucesivo se abstengan de acometer iguales excesos siendo en otro caso tratados con mayor rigor..."* AHMZ. Legajo s/n. *Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia de Guadix 19/11/1877 en el Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877. págs. 190 y ss.*

[136] AHMZ. Legajo s/n. *Resolución de la Comisión Provincial de la Sección Fomento del Gobierno Civil de la Provincia de Granada, 2/5/1878 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877. pág. 195 y ss*

[137] *"..ha acordado que con devolución del expediente se manifieste a V.S.(Alcalde de Zújar) que no procede entablar la competencia y si dejar expedita la jurisdicción al Juzgado para que obre en justicia y resuelva en su virtud lo que estime..."* AHMZ. Legajo s/n. *Resolución de la Comisión Provincial de la Sección de Fomento 2/5/1878 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877, pág. 197.*

[138] *"..y enterados que su concepto gravoso y perjudicial de dicho acuerdo contra los intereses que administra por cuanto a que la utilización de los espartos los hacia a la sazón el rematante de la subasta de estos montes públicos, y en caso de haberse extralimitado, seria aquel o sus dependientes y no esta Alcaldía que nada tiene que ver en la posesión de los terrenos objeto del interdicto, por mas que sean de la propiedad de su pueblo y por mas que la misma adoptase algunas disposiciones conformes con lo dispuesto en la Ley Municipal..."* AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación*

perjudicado era el municipio que veía como desde un pleito judicial por la delimitación de derechos de uso del monte se había verificado la asignación privada de derechos de propiedad, quedando sólo la posibilidad de comunicar sus reclamaciones al Ministro de Gobernación y al Consejo de Estado[139].

Este interdicto fue revisado en 1902, tras reiteradas invasiones de campesinos para recolectar esparto o incluso de los propios rematantes de las subastas, al realizar la recolección del mismo dentro de los límites de dicho Cortijo [140], sin alterar la sentencia previa.

Por lo tanto, no pueden conceptuarse los procesos de amojonamiento de los terrenos de titularidad pública como un mero proceso de construcción de entidades autónomas de poder (Mangas Navas, 1981: 153) sino como la reasignación de derechos, recursos y factores de producción en el seno de la Reforma Agraria Liberal. El proceso de desarticulación del comunal se verificó no sólo a través de la privatización de los derechos de uso, atentando a las bases reproductivas de las economías campesinas desde el siglo XVIII, sino también integrando la propiedad forestal dentro del concepto de propiedad privada y ampliando las bases de control socioeconómico de la comunidad local por los grupos oligárquicos.

La defensa del comunal como constante histórica en las revueltas agrarias (Bloch, 1978) pretendía no sólo la defensa de las estrategias multiuso del monte sino también la conservación del monte en la realidad campesina, aunque perviva como universal antropológico en su imaginario.

del Ayuntamiento de Zújar al Sr. Gobernador de la Provincia, 19-1-1879 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877. pág. 214.

[139] AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación del Ayuntamiento de Zújar al Sr. Gobernador de la Provincia de Granada, 19/1/1879 en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877. pág. 214.*

[140] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-8-1902.

2.2.1. Ampliación del Regadío en la Montaña Mediterránea: Zújar-Cuevas del Campo, 1870-1980.

El actual municipio de Cuevas del Campo ha formado parte de la jurisdicción de Zújar como anejo del mismo desde su propia constitución. La configuración edafoclimática de los terrenos sobre los que se asienta Cuevas del Campo es muy similar al cercano Zújar, definido por una serie de lomas disecadas por barrancos cuyo nivel de base es una no muy extensa zona de vega en forma de meseta ocupada por suelos pardos rojizos con relevante aporte de materia orgánica que permitió el laboreo y posterior mecanización de las labores agrícolas de esta parte del municipio de Zújar en pleno siglo XX.

El origen histórico de este municipio aparece como una mera agregación de cuevas, casas y cortijos a la villa de Zújar según el *Apeo de Riqueza de Zújar (1572)* --como ha permanecido hasta hace 15 años-- concentrado el hábitat en la Cañada de los Aljibes por ser una cuenca cerrada de buenos suelos y suficiente humedad.

Hay que esperar hasta la elaboración del Catastro de Ensenada para comprobar la pervivencia de algunas cuevas como núcleo poblacional de Cuevas del Campos, habiéndose reducido el poblamiento respecto al final del siglo XVI por la crisis poblacional tras la expulsión morisca. Ello no impidió con posterioridad, creciera el número de habitantes al erigirse la zona de Cuevas del Campo en el principal centro de expansión del hábitat humano del municipio de Zújar (por la "bondad" de los suelos agrícolas. Primero se convirtió en zona de hábitat temporal ya que la cuevas-vivienda sólo se ocupaban en época de sementera y recolección del cereal, conformado un tipo de poblamiento que continuó hasta fines del siglo XIX.

La construcción histórica del sistema agrario (vid. **capítulo 1**) se asentaba en el caso de la comarca de Baza en un configuración edafoclimática muy rigurosa que tenía una clara incidencia en el sistema agrario --limitada productividad de las leguminosas en cultivos de secano-- y que sólo permitía la ampliación de tierras por la vía de la intensificación del uso de los recursos --mayor uso del agua extraíble de

arroyos, ríos y acuíferos-- o el crecimiento del área de cultivo --reduciendo el área de monte--. En este sentido, el sistema agrario se articuló con técnicas de ahorro en el consumo de agua, poniendo límite a los cultivos extensivos o a los del ciclo de verano y con rotaciones en los cultivos que optimizasen esos limitados recursos hídricos. Con todo ello, el agua se convirtió en el principal factor limitante del crecimiento agrario en el seno de un proceso general de agricolización de la tierras, definiéndose así los parametros básicos de una economía orgánica.

Pero junto a la definición de los sistema agrarios, la legislación sobre aguas de la segunda mitad del siglo XIX (Ley de Aguas de 1866 y Ley Gamazo de 1883) propició un interés creciente en la conversión de tierras de secano al regadío en diferentes comarcas del país, al amparo de una Reforma Agraria Liberal que significó una privatización y mercantilización del conjunto de recrusos productivos del país (González de Molina, 1992).

En el caso de la Comarca de Baza, confluyeron los dos factores citados en la transformación del sistema agrario: ampliación del área de regadío --en detrimento de terrenos de monte-- y proyectos de construcción de obras hidráulicas que acentuaron el interés por la apropiación de tierras susceptibles de su conversión de secano a regadío, en definitiva éste fue un episodio más del proceso desarticulación del comunal y de la agricolización del sistema agrario.

El desarrollo de este proceso se inició a fines del siglo XIX al plantearse la concesión del canal de Iturralde que podría haber supuesto la puesta en regadío de buena parte de la tierra de Cuevas del Campo --y por extensión de Zújar--. Pero antes este proyecto de gran hidráulica, en 1849 el Secretario del Ayuntamiento de Zújar planteó retomar un proyecto de extensión del área de regadío en el municipio --proyecto auspiciado por D. Cayetano Arredondo, vecino de Granada, miembro de uno de los principales grupos oligárquicos del municipio-- que afectase a la Cañada de los Aljibes, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Pozo Alcón[141].

[141] A.H.M.Z., Legajo s/n, Actas de Cabildo, 16-4-1849.

El proyecto planteaba captar aguas del río Guadalentín --idea que ya se había intentado llevar a cabo en el último tercio del siglo XVIII-- desde la zona de Pozo Alcón para unir dichas aguas a las de las fuentes del municipio y ampliar el regadío del pueblo, lo que supondría multiplicar al valor de la tierras. Sólo en 1855 este proyecto adquirió nuevas fuerzas estimulado por D. Antonio del Hortal (propietario algunos terrenos en la Cañada de los Aljibes) apoyándose en la **Real Orden Circular de 14 de Marzo de 1846** y la **Real Instrucción de 1849** para la realización de obras de riego en zonas de secano que determinan la instrucción previa de un Expediente Informativo por parte del Ayuntamiento afectado.

Pero este proyecto encontró como principal obstáculo para su realización la financiación del mismo (como lo había sido en el intento anterior durante el siglo XVIII) "*... ya que en Real Orden de 1 de Enero de 1851 se exigía la presentación de planos, perfiles,presupuestos y memorias facultativas y otras condiciones que no le eran posible cumplir, ya por su costo que es de mucha entidad, y ya también porque no considero prudente verificarlo por el temor de los gravísimos perjuicios que se le originaron, si después de hechos aquellos gastos no se le concedía la Real Autorización para ejecutar la obra...*"[142] demostrando así como el principal promotor tiene muy serias dudas sobre la realización del proyecto.

La actitud del Ayuntamiento de Zújar y la Comisión de Mayores Contribuyentes y Asociados fue muy favorable a la ampliación del área de regadío, ya que el valor de las tierras del término municipal era 93.000 reales, valor que se multiplicaría por 10 al extenderse el rergadío; frente a un gasto total de inversión cercano a los 400.000 reales. Pero el repetido fracaso en la puesta en marcha del proyecto obligó a las Autoridades Municipales a ofrecer dos posibilidades a cualquier persona que pretendiese erigirse en principal sostén financiero de dicho proyecto de regadío para recompensarle por la ejecución del proyecto[143]:

[142] AHMZ, Legajos s/n. *Documentación sobre construcción de regadíos en el municipio de Zújar*. 16-9-1866.

[143] AHMZ, Legajos s/n. *Documentación sobre construcción de regadíos en el municipio de Zújar*. 16-9-1866.

Proposición 1ª: *".. los dueños de los terrenos mencionados y que abajo firman se comprometen en toda forma a ceder en propiedad para siempre y jamas a favor del empresario la mitad de los terrenos que respectivamente son dueños, a que se de riego por medio del canal...)(...y por consiguiente será de cargo (del empresario) de todas las limpias, reparos y demás que para su conservación sea necesario... "*

Proposición 2ª: *"...los dueños de los terrenos de que se trata se comprometen a dar al Empresario un cuarto de toda la cosecha de todas especies que lleven los terrenos beneficiadas ,pero en este caso será obligación del Empresario, y hará a su costa las limpias, reparos y demás que sea necesario para la conservación útil del canal, pues si por su falta en cualquier sentido se inutilizare, quedando de secano las tierras cesaría de pagarle el cuarto que se le ofrece... "*

Este intento fue el más claro precendente para el mencionado proyecto del Canal de Iturralde (nombre del ingeniero encargado del proyecto) que proyectó (según **Real Decreto de 18 de Junio de 1875**) la puesta en regadío de 8800 Has. en los términos de Pozo Alcón y Zújar con concesión a perpetuidad de un caudal de 3300 l/seg. y con traspaso del 50% de las tierras de los regantes a los concesionarios.

Las dificultades económicas hicieron transferir con posterioridad la obra a la empresa Lazo,Pacheco y Martínez que basándose en la Ley de 27/7/1883 pretendió obtener ayuda estatal a cambio de la concesión durante 99 años y la fijación de las tarifas por el Gobierno. En realidad, las obras que debían estar acabadas en 1895 estaban sin acabar en 1914, fecha en la que la empresa cae en liquidación por quiebra y tuvo que esperarse a 1954 para que dicha empresa fuese transferida a Riegos y Energía del Guadalentín, S.A.(Cano García,G. 1974,349-350).

Este proyecto se transformó con el transcurso del tiempo y la acción de la citada sociedad "Riegos y Energía del Guadalentín" en la Presa de la Bolera, embalse de 85 Hm3 para regar más de 6500 has. que pretendía abastecer de agua en parte iguales a tierras del municipio de Pozo Alcón y Zújar.

Con anterioridad a este proyecto, las esperanzas en la amplicación del área de regadío del municipio de Zújar en el pago de Cuevas del Campo alentó una "fiebre" acaparadora de terrenos comunales en la Cañada del Aljibe en el período 1870-1930, microturaciones de tierras teóricamente incluidas en el comunal pero susceptibles de aprovechamiento agrícola de regadío por su ubicación geográfica.

Estas roturaciones de terrenos comunales, que fueron sancionadas por los diferentes cabildos de este período, fueron apropiadas en gran medida por miembros de estos ayuntamientos desde los que se estaba alentando la conversión al regadío de los terrenos de secanos desde finales del siglo XVIII. El resultado de esta "cesión de terrenos procomunales" desarrollada por el ayuntamientos fue una extensión de procesos microroturadores del monte por vecinos de Zújar, con extensiones de tierra apropiada que se sitúan entre 80 m2 y 4500 m2 como umbrales máximo y mínimo (**Anexo I**).

Cuadro 2.3. Roturaciones del Monte-Puesta en Regadío en Cuevas del Campo, 1870-1930.

Municipio	Nº de Roturadores	Area Total Roturada (m2)	Extensión Media (m2)
Cuevas del Campo	54	41814	774.3

Fuente: AHMZ, Legajos s/n. *Actas de Cabildo*

La extensión del regadío y del área de cultivo en detrimento del monte público trajo como principales consecuencias en la primera mitad del siglo XX:

a. incremento de la densidad de población en el anejo de Cuevas del Campo, superando los valores del propio municipio de Zújar. Si tomamos los datos de 1950, la densidad de población en Cuevas era de 59.2 habs/km2 mientras que en Zújar era de sólo 42.2 habs./Km2. Esta tendencia se ralentizó con posterioridad a esta fecha al iniciarse la construcción del Embalse del Negratín que supuso una reducción del término municipal por la inundación generada por el embalse (en 1970 la densidad de población en Cuevas era de sólo 30.8 habs/Km2 y en Zújar había aumentado hasta 55 habs./Km2, Cano García, 1974). En cualquiera de los casos,

tanto los proyectos de obras hidráulicas citadas como la repercusión del Plan Jaen supuso un freno relativo a la emigración en la zona de Cuevas del Campo.

b. Esta ampliación del área de regadío supuso una conversión del uso del monte hacia el sector agrícola no ampliando el área del cereal sino el área de regadío y por tanto, un factor más de incidencia en la desarticulación de la propiedad comunal (reducción-privatización terrenos de montes, mayor grado de acción antrópica, etc). Esta conversión de los usos del monte ha permitido que en la actualidad, en el municipio de Cuevas del Campo sea mucho más difícil la recuperación de las series de degradación del monte por la intensa acción antrópica y en segundo lugar, que el secano no suponga más del 5.4% del total de terrenos del municipio mientras que el regadío acapara más del 33% (véase **Cuadro 1.8**).

c. La conversión del uso de estos terrenos supuso una reducción sensible del aprovechamiento ganadero, opción de gestión a la que estaba preferentemente dedicada esta meseta durante el siglo XVIII. Esto también incidió en los niveles de fertilización del agroecosistema al reducirse la aportación orgánica pero potenciarse el cultivo de leguminosas-pienso que hacía menos necesaria la existencia de los pastos naturales del monte.

d. La ampliación del área de regadío ha supuesto un modelo de gestión de la tierra que integra diferentes formas, tanto agrícolas como forestales en el seno de un modo de uso industrial-comercial del monte. Por ello, en Cuevas del Campo se ha establecido un equilibrio entre usos forestales del monte (43.6% de los terrenos del municipio están dedicados a la repoblación forestal) y el regadío, fundamentado históricamente en las obras hidráulicas mencionadas y en una muy determinada acción antrópica sobre el ecosistema, mientras que en el resto del municipio de Zújar sólo fue posible la extensión del uso comercial del monte mediterráneo arbustivo (esparto del Campo de Jabalcón).

Estas obras hidráulicas que ha supuesto un incremento sensible del área de regadío en el municipio de Zújar en los últimos 100 años se completó con la construcción del Embalse del Negratín (véase **capítulo 1**), proyectado primera vez

por la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir en 1932 como elemento regulador de la cabecera del Guadalquivir pero que tras múltiples problemas financieros y de trazado para prescindir de la Cuenca del Baúl por su escaso aporte hídrico, fue sacado a concurso en 1968.

2.3. Asignación Intercomunitaria de recursos forestales: Conflictividad por Lindes dentro de Mancomunidad de Pastos, Movimiento de Mojones en Montes Comunales, etc.

Para la implementación de un modo de uso comercial/ industrial del monte público -con todo tipo de conflictos distributivos en el seno del mismo- tenía que producirse previamente una reordenación de los derechos de propiedad privada del monte -no sólo a través de los procesos desamortizadores- sino por medio de la asignación de dichos derechos entre las propias comunidades rurales, convirtiéndose éste episodio en un elemento más del proceso de privatización del comunal. Estos episodios conflictivos entre las entidades municipales pueden interpretarse como una manifestación de una actitud territorialista, dentro de estrategias de reproducción de las propias comunidades rurales, caracterizado por la acentuación del uso antrópico de los recursos forestales -propiciado por la aceleración del crecimiento de población y la intensificación de los niveles de consumo- y vinculado a la extensión e intensificación de relaciones de producción capitalista en el mundo rural (Garrido Peña y González de Molina, 1997).

La obligatoriedad de iniciar el proceso de deslinde de los Montes Públicos apareció en el Titulo II de las **Ordenanzas Generales de Montes de 1833**, definida por la existencia de títulos de propiedad o posesión no interrumpida por más de 30 años (art. 24), proceso aprobado por sanción real sin recurrir a la vía contencioso administrativa (**R.O. 15/3/1860 de Reglas para Tramitación de Expedientes de Deslinde**).Antes de esta última real orden se había promulgado legislación sobre el problema de deslinde de montes del Estado (**R.D. 1/4/1846**) que mostraba sus dudas sobre la verosimilitud de los títulos de posesión en tierras colindantes a

montes públicos así como el interés de los poderes locales en la declaración de montes como comunales.

Incluso la **R.O. 12/5/1857** y **R.O. 11/12/1857** objetaban que la Nueva Ley de Enjuiciamiento no impedía a la Administración el deslinde de Montes Públicos con arreglo a las disposiciones vigentes, evitando que juicios sobre deslindes y amojonamientos tuvieran carácter de pleitos --contrarios a los efectos del art. 3° del **R.D.4/6/1847** según J. Bravo (1892: 81 y ss.)--. Sólo la **Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863** concretó la operación de Deslinde de los Montes Públicos (art.20), ejecutables por la Administración Estatal o Ayuntamientos -bajo la supervisión de los Gobernadores- *"..siempre que por la colindancia con otros de particulares hubiere peligro de invasiones en el mismo..."* (Bravo, 1892: 162-163).

Por otro lado, se establecían una serie de requisitos administrativos para la realización de dichos amojonamientos (vid. Bravo, 1892: 165 y ss.) que incluían desde los lugares donde iniciar los mismos hasta el sistema de peritaje del amojonamiento o incluso el requerimiento de presencia a los interesados (Particulares o Corporaciones) en dichos procesos (art. 39). Pero no existió legislación sancionadora del movimiento de mojones o hitos en los montes deslindados hasta el **R.D. 8/5/1884 para la Reforma de la parte Penal de las Ordenanzas de Montes** (art. n°3) que cita como *"..el que alterare hitos, mojones,lindes o cualesquiera otra clase de señales destinadas a fijar los límites de montes públicos,será entregado a los Tribunales Ordinarios para el castigo correspondiente, con arreglo al Código Penal..."* (Bravo, 1892: 228).

Este proceso de segregación de la propiedad comunal,al deslindarla respecto de la propiedad privada y de otros términos municipales, no debía suponer necesariamente una merma de la superficie total del monte público --aspecto puesto de manifiesto para la Provincia de Jaén por E. Araque Jiménez (1989)-- aunque si suponía fijar los derechos de propiedad pública frente a los propietarios privados colindantes (Cobo et alii 1992: 181) y adscribir al municipio el control de los derechos de uso del monte.

Junto a estos factores deben consignarse la conflictividad generada por los sistemas de mancomunidad de pastos, la segregación de los términos municipales --ya esbozado desde la Constitución de 1812 por G.E.A. (1995: 42)-- y la ulterior gestión comercial de los montes públicos como desencadenantes del enfrentamiento entre los diferentes municipios en el último tercio del siglo XIX en el marco de la desarticulación de la funcionalidad del comunal.

2.3.1. Consolidación de Jurisdicciones Municipales, 1800-1930: Estrategia de Asignación de Derechos de Uso y Propiedad del Monte Público.

Obviando las referencias al problema de la gestión mancomunada de los pastos públicos, el principal problema surgió de la disputa entre los municipios por la asignación municipal de derechos de uso de los pastos públicos. Desde 1853 el Ayuntamiento de Freila solicitó la delimitación de su término jurisdiccional[144] respecto a Zújar para desmontar el sistema mancomunado de pastos preexistente. La asignación privada de derechos de uso del monte (bien a personas físicas o jurídicas) fue el desencadenante de la reclamación por parte de los municipios -con mayor presión poblacional y recursos ganaderos-, contrarios al mantenimiento del sistema mancomunado de pastos para proceder a "municipalizar" la propiedad de terrenos forestales.

La ruptura de los "derechos consuetudinarios que desde tiempo inmemorial disfrutaban dichos pueblos" era el argumento central de la postura de los municipios de Baza y Zújar[145] para oponerse al proceso de acotamiento iniciado por Freila.

[144] El proceso de deslinde y acotamiento de los términos jurisdiccionales en el caso de Freila encontró su primer jalón en la eliminación de la mancomunidad de pastos, decisión adoptada en Sesión Extraordinaria del Cabildo con apoyo de los Mayores Contribuyentes para que *"..se proceda al acotamiento y cerramiento de la jurisdicción que comprende esta citada villa por convenir así a los derechos de propiedad de los dueños de estos terrenos (suertes de población con redención desde 1850)..".* AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 15. *Expediente formado para el Acotamiento y Cerramiento del término jurisdiccional de Freila, Año 1853.*

[145] AHDPG. Sección Montes, Legajo 449, Pieza 8. *Documento del Ayuntamiento de Zújar y Grandes Propietarios al Consejo Provincial, 6/4/1853.*

La actitud del Ayuntamiento de Zújar fue desconocer el proceso legal incoado por el Ayuntamiento de Freila para acotamiento de su término municipal ,ya que el municipio de Zújar era clave para el aprovechamiento ganadero al aportar insumos necesarios para el desarrollo agrícola de la zona[146]. Las peticiones de propietarios al Presidente de la Diputación para revocar el proceso de deslinde del término municipal de Freila se basaban en la defensa de los derechos de la mancomunidad de pastos[147]. En años siguientes, la mancomunidad de pastos sólo refería los municipios de Baza, Cúllar y Caniles [148].

Pero las disputas entre entidades municipales no se circunscribieron a los pueblos incluidos en la mancomunidad de pastos. El Cabildo de Guadix presentó reclamación sobre invasión y movimiento de mojones del término municipal, basándose en la certificación por apeo del repartimiento de suertes de población dadas a censo a nuevos pobladores en escritura de obligación de 22 de Septiembre de 1579.Si la única fuente documental existente era el Catastro de 1769, aceptado también por el Ayuntamiento de Zújar como válido para delimitar la línea divisoria entre Guadix y Zújar, el problema radicaba en la inexistencia de deslindes practicados con posterioridad que delimitasen las apropiaciones ilegales de zonas de monte público[149].

[146] *"..de llevarse a cabo esta medida los ganados de estas jurisdicciones tendrán que perecer y privados sus dueños de este recurso se verán en la necesidad de abandonar sus labores por no tener los abonos que han de menester sus tareas. El terreno que comprende la Jurisdicción de la expresada villa de Zújar es llana y produce pastos abundantes y saludables.."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 449, Pieza 8. *Protesta de Grandes Propietarios de la Jurisdicción al Consejo Provincial 6/4/1853.*

[147] *"..dicen que desde tiempo inmemorial se disfruta de mancomunidad de pastos y demas aprovechamientos del suelo aunque la mancomunidad de Freila no respeta estos derechos de vecindad, desatendiendo la posición de los ganaderos de esta villa..) (..pidiendo que el presidente de diputación deje sin efecto el acotamiento, obligando a mantener la mancomunidad..."* AHDPG. Legajo 449, Pieza 8 bis. *Escrito de Vecinos de Baza,Freila y Zújar al Presidente de la Diputación de Granada 7/9/1853.*

[148] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo* 1856, 1857 y 1858.

[149] *"...ya que hasta presente no ha llegado el caso de rectificarse y deslindarse como hace ya muchos años lo deseaba esta villa y por los méritos de esta certificación se legitima cual corresponde los derechos pertenecientes a este común de vecinos..."* A.H.M.Z. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1857.

La zona de litigio era el área de Cuevas del Campo, principal zona para pastoreo de la comarca, ubicada en el término municipal de Zújar pero limítrofe con los de Freila y Benamaurel con lo que estaba sometida a una intensa sobrexplotación por las constantes invasiones de rebaños. En esta línea se inscribían las protestas de los Mayores Contribuyentes de Zújar contra la Mancomunidad de Pastos: "*..se vienen lamentando daños causados en las cultivadas propiedades por aquellos y por otro concepto que los Ganados de esta población en nada disfrutan de este beneficio en los términos de otros pueblos que tienen en el pasto su fuente de una parte,por otra por haberse acotado aquellos,en su totalidad individualmente ..)(..que se interprete la nulidad de dicha mancomunidad..)(.. como único medio que queda a este vecindario de poder librarse de continuar por más tiempo experimentando tan excesivos como gratuitos daños causados por los ganados de citados pueblos...*" [150].

En parecidos términos de oposición al mantenimiento de la mancomunidad de pastos se expresaba el Ayuntamiento de Freila al considerarla perjudicial para los intereses ganaderos de sus vecinos -aunque la Junta de Asociados y de Mayores Contribuyentes validaba la pervivencia de esta mancomunidad como mal necesario en evitación de mayores conflictos con la ciudad de Baza como Cabeza de Partido Judicial[151]-. Desde 1859, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar decidió poner fin a dicha mancomunidad al haberse acotado los términos municipales limítrofes, pretendiendo beneficiar a un sector agrícola en creciente expansión al impedir la constante intromisión en los cultivos de los ganados de los pueblos de la mancomunidad.

La defensa de los grandes contribuyentes -por medio del ayuntamiento- de la delimitación del término municipal era un mecanismo más del sistema de privatización de los derechos de uso del monte, al ubicar bajo la esfera del poder local unos recursos sujetos a uso "indiscriminado" por personas incluso ajenas a la comunidad. Se producía así una adjudicación de los derechos de propiedad del

150 AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 4-3-1858.

151 AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 5-10-1861.

monte a los diferentes municipios -proceso paralelo al proceso de construcción de los ayuntamientos liberales- como paso previo a la municipalización de la gestión forestal (dentro de un concepto amplio de construcción de la "territorialidad").

Una vez reasignados los derechos de uso del monte público, parecía necesaria la cuantificación de los mismos, factible tras el amojonamiento y deslinde del término municipal como se estaba haciendo en los pueblos de Benamaurel, Freila y Baza[152] corno lo que se facilitaba la posterior apropiación de estos terrenos por grandes propietarios de cada municipio.

2.3.2. Delimitación Histórica de Jurisdicciones Municipales, 1850-1930: Primer paso hacia la municipalización-estatalización de la propiedad forestal.

El proceso de deslinde y amojonamiento de términos municipales se convirtió en un elemento (indirecto) más del proceso de desarticulación de la funcionalidad socieconómica y vehículo del proceso de privatización de derechos de uso del monte. Supuso, en primer lugar, el control municipal sobre un volumen importante de recursos forestales, no sólo a través de herramientas proporcionadas por la legislación forestal del último tercio del siglo XIX, sino desde la capacidad del ayuntamiento para sancionar o permitir prácticas relacionadas con actividades de recolección en el monte, proceso que se venía gestando y desarrollando desde mediados del siglo XVIII.

Ello sólo era posible desde una acentuada capacidad de decisión del poder local sobre la opción productiva del monte público (forestal,agrícola, mixta, etc) para lo que era necesario delimitar jurisdiccionalmente el municipio, asignando no sólo los derechos de uso del monte (que antes venía sancionada por la

[152] *"...acordaron que se proceda desde luego al acotamiento del término jurisdiccional bien conocido y deslindado como se adquirió por compra que hicieron a S.M. los nuevos pobladores que la ocuparon tras la expulsión de los moriscos, con anulación absoluta de la mancomunidad de pastos que ha existido hasta la fecha con algunos pueblos de este Partido..."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 24-1-1869.

mancomunidad de pastos) sino los derechos de propiedad sobre los terrenos forestales. Esta constante histórica de consolidación jurisdiccional de los términos municipales, pretendiendo éstos delimitar y cuantificar el volumen de terrenos agrícolas y forestales de cada comunidad, adquirió un rasgo de necesidad más acentuado con la implantación de los Planes de Aprovechamiento y la explotación comercial del monte público que aumentaba el nivel de ingresos de las deficitarias haciendas locales[153]. Aunque el poder local consideraba al comunal como elemento básico de la riqueza del conjunto de vecinos.

El origen histórico de los conflictos jurisdiccionales[154] de la Comarca surgió en "..*demarcación de la línea jurisdiccional y apeo del término de la villa de Zújar..*" de 1571 realizado por el Licenciado Gerónimo de Ribera -Juez de la Comisión de S.M. sobre el apeo,deslinde y amojonamiento de las Haciendas de los Moriscos de la ciudad de Baza- que hizo depender administrativamente este municipio respecto a Baza (hasta la Exempción del Privilegio de Villazgo de 1712).

El proceso de construcción de la jurisdicción territorial [155] estaba vinculado a la cuantificación y demarcación de terrenos de titularidad pública [156]: la defensa

[153] El proceso de deslinde el término municipal de Zújar y del resto de pueblos colindantes tuvo su punto de partida en "..*el incremento del aprovechamiento de espartos que despierta tantas ambiciones, teniendo que sostener enojosas cuestiones ante los Tribunales de Justicia, en defensa de los derechos que este vecindario tiene a los aprovechamientos comunales de su jurisdiccional demarcación, adquiridos en escritura otorgada por S.M. a la expulsión de los moriscos en favor de los nuevos pobladores y a censo perpetuo ya redimido el año de mil quinientos setenta nueve..*" AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Municipio de Zújar, 1877.*

[154] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877. pág. 145-150.*

[155] Entre el Apeo-Deslinde de 1571 y el Deslinde- Amojonamiento de 1821 sólo se produjo un reconocimiento de mojones (1796) ejecutado por Alcaldes Mayores y Comisionados de todos los pueblos de la zona para la confirmación de los mojones e hitos colocados en el Apeo de 1571. AHMZ. Legajo s/n. *Escrito de D. Francisco Morcillo Fernández, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Baza certificado por el Notario D. José Sánchez Sepulveda del Ilustre Colegio de Granada en el Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877.*

[156] Este vínculo de ambos conceptos se refería a "..*la Memoria que precede a estas diligencias los linderos del término y del monte público de Zújar son los mismos porque al fijarse aquellos también quedaba deslindado el perímetro de este con ligeras interrupciones como mas adelante se vera al ocuparnos de las fincas de propiedad particular tituladas "Cortijo de Moreno" y Labor de Carramaiza"...*" AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877,*

de la propiedad comunal se adscribía por tanto al proceso de construcción de la entidad territorial municipal. El Deslinde-Amojonamiento de 1821 había resuelto las referencias geográficas que delimitaban los términos municipales [157], erigiendo al Cerro del Aguila como mojón común a toda la jurisdicción de Baza, Zújar y Freila y de los respectivos terrenos públicos[158]. Sólo desde 1859, todos los municipios involucrados en dichos deslindes presentaron reclamaciones "de derechos históricos" a los diferentes procesos de amojonamiento y deslinde realizados en la comarca[159] --peticiones coetáneas a la intensificación de las resoluciones sobre disolución de la mancomunidad de pastos--.

No se asiste a una lucha por la extensión del área del término jurisdiccional sino a un elemento más de la conflictividad generada por la inserción de procesos de mercantilización en el seno de comunidades locales que hacía inviable el acuerdo sobre lindes entre los municipios ya que *"..los deslindes de carácter administrativo no se suspenden ni invalida la no conformidad de las partes,la operación continua a pesar de obstáculos.."*[160]. El primer conflicto por deslindes municipales surgió entre Zújar y Baza, al abordar los trabajos previos a la realización del Deslinde del Término Municipal del primer pueblo en 1877; reconociendo ambos pueblos la

pág. 148,.

[157] Con la introducción de métodos facilitados por la topografía se superaban dificultades referidas a la fijación del nomenclator, ya que con anterioridad las desavenencias tenían su origen en *"..denominación que se da a un punto,línea o superficie determinada..)(..en una superficie de grandes pendientes marca una mojonera natural o permanente como pudiera ser un río o.un camino siempre preferibles a las que se establecen por medio de hitos,propensas a sufrir indebidas alteraciones.."* AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde de Término Municipal de Zújar 1877.*

[158] Las disputas por derechos de recolección de esparto tenían su origen en reclamaciones del Ayuntamiento de Zújar sobre la alteración de mojones en el Llano de Zabroja (30/9/1831), convocándose una Comisión del municipio de Baza para resolver las diferencias jurisdiccionales. AHMZ. Legajo s/n. *Acta de Cabildo de Zújar adjunta al Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877.* pág 150-3.

[159] La ciudad de Baza presentó múltiples objeciones al Apeo de 1571, y a su continuación verificada en el Deslinde del Término Jurisdiccional de 1821, por los múltiples daños causados a su jurisdicción, máxime cuando el deslinde nunca fue firmado por los Veedores y la Comisión de dicha ciudad. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar,1877*, págs. 158.

[160] AHMZ. Legajo s/n. *Deslinde del Término Municipal de Zújar , 1877.*

"validez jurídica" del Deslinde de 1572 aunque no dilucidaba la propiedad de los terrenos de los Baños de Benzalema y el Cerro de Jabalcón[161].

Las reclamaciones de rectificación de términos jurisdiccionales presentadas por la ciudad de Baza ante la Comisión Provincial que realizaba el deslinde planteaba posturas calificables de transaccionalistas al tildar el Deslinde de 1821 como "concesión de terrenos del Municipio de Baza al de Zújar"[162]. Ello se debía a que, con anterioridad al Deslinde Practicado en 1877, se intentó auspiciar desde el Municipio de Baza un proceso de deslinde general de los términos de Baza, Zújar, Freila y Dehesas de Guadix bajo la dirección de D. José Manuel Berchadel, intento no ajustado al R.D. 1/4/1846 ya que se fijaban mojones (Ramblas de Matanzas y Salomón) sin la presencia de Comisiones Municipales[163].

Tomando como origen estos problemas de jurisdicciones municipales, la realización del Deslinde del Término Municipal de Zújar parecía muy necesario. La justificación básica del proceso de deslinde del término municipal era, según el Ayuntamiento de Zújar, poseer una herramienta legal para frenar los intereses expansionistas-roturadores de algunos propietarios (léase Cortijo Valdemanzanos,

[161] Estas zonas estaban ubicadas dentro de los terrenos considerados como montes comunales y habían sido exceptuados de la desamortización,máxime al estar ocupadas por "..*atochares que nada valían en las épocas que tuvo para hacer valer sus derechos (Baza) y de aquí que no tuviese interés en ellos y los haya dejado de aprovechar..)(...observa una gran ocultación en los límites..)(..se confiesa hoy que Zujar posee hoy terrenos que pretende Baza y por cierto que no están ni han estado poblados exclusivamente de atochares sino de pino...* " AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877*. pág. 165.

[162] Así aparecía consignado en la resolución de la Comisión Provincial al considerar que "*...puesto que los derechos del comun nunca prescriben. Aun suponiendo que hubiera tal cesión que no constan en documento alguno y que se tratara aquí de bienes de aprovechamiento comun, conviene interesar que los interesados en un deslinde pueden transigir sus diferencias, y como es natural en toda transacción hay cesión no precisamente de derechos claros e incuestionables sino de aquello que es dudoso y origen de constante disputa..) (..máxime cuando los deslindes jurisdiccionales no deben confundirse con las cuestiones de propiedad, estas se ventilan ante los Tribunales Ordinarios y las de jurisdicción las resuelve la administración...*". AHMZ. Legajo s/n. *Resolución de Comisión Provincial para Deslinde del Término Jurisdiccional de Zújar, Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877*. pág. 168-170.

[163] AHMZ. Legajo s/n. *Informe de la Comisión Provincial para Deslinde del Término Municipal de Zújar sobre Deslinde Jurisdiccional realizado por el Municipio de Baza en 1857, Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar,1877* pag. 170-75.

propiedad de D. Diego de la Cruz, Vicepresidente de la Excma. Diputación Provincial) sobre los montes públicos.

Pero las justificaciones reales de dichas reclamaciones estaban vinculadas al incremento del valor comercial del esparto[164] (producto forestal prioritario en los montes de la comarca) que hacía urgente la realización del deslinde del término jurisdiccional de Zújar[165]. Siguiendo el art. 21 del Reglamento de 17/5/1863 para la realización del deslinde del Monte de Zújar, debían delimitarse todos los montes enclavados en los partidos judiciales de Baza, Huéscar y Guadix (según **R.O. de 25/2/1862** [166]), siendo éste el principal punto de enfrentamiento entre los municipios debido al "éxito comercial" del esparto del monte público.

Este Deslinde del término municipal, que obligó a convocar comisiones en todos los municipios de la comarca, se concretó en la redacción de 17 Actas de deslinde entre 15/11/1877 hasta el 30/12/1877. Desde 1870 (obligados los Ayuntamientos por R.D. 23/12 de dicho año) se ejecutó el proceso de amojonamiento del monte, por un período de 10 años, iniciando dicho proceso por los límites jurisdiccionales con Pozo Alcón.

Los conflictos con este pueblo (perteneciente a la provincia de Jaén) se remontan a 1717, cuando éste y el cabildo de Zújar firmaron al acuerdo de mancomunar una parte del monte para uso indistinto de los vecinos de dichos municipios (proceso ratificado el 10/10/1785, a pesar de reiteradas peticiones de deslinde de términos jurisdiccionales). El Ayuntamiento de Pozo Alcón intentó iniciar

[164] *"..se suscitan desagradables cuestiones entre la Corporación y los dueños de los terrenos colindantes a los montes públicos diseminados por este término jurisdiccional con especialidad desde que tomo incremento el aprovechamiento de espartos que despierta tantas ambiciones..)(..que se proceda al deslinde general de todo el perímetro que demarca este término jurisdiccional por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal con las formalidades legales..)(.con la mayor brevedad posible.."* AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación del Alcalde Presidente de Zújar al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal,30/8/1877 en Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877.* págs. 12-13.

[165] El Deslinde del Término Municipal de Zújar fue confirmado en Boletín Oficial de 13/9/1877 por Antonio Hurtado Quintana como Gobernador Civil de la Provincia, iniciando trabajos preparatorios el Cuerpo Facultativo desde el día 15/11/1877. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde ....,1877* págs. 14.

[166] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877* pág. 48.

las peticiones de deslinde jurisdiccional desde 1870, a pesar de los constantes desacuerdos (según ambos ayuntamientos por la mutua mala fe en la realización del apeo de deslinde). Se fijaron comisiones y peritos del Cuerpo de Ingenieros (al ser un deslinde provincial) por ambos Ayuntamientos, pero el conflicto se centraba en la zona de Puerto Blanco --uno de los más importantes puntos de recolección de esparto--.

La situación derivó en conflicto personal entre bandas de ambos pueblos por la defensa dicho producto que pertenecía a montes de cada uno de los términos jurisdiccionales, exigiendo la intervención de las Diputaciones Provinciales respectivas. Estas invasiones del monte son descritas en la documentación como la entrada masiva de vecinos de los diferentes municipios que realizaban una recolección indiscriminada, enfrentándose en el monte, grupos de recolectores de diferentes municipios, sin acabar en enfrentamientos armados, ni peleas en el monte, al suponer una recolección "simbólica".

El esparto recolectado se vendía de manera fraudulenta a los propios rematantes de las subastas, evidenciando un mecanismo de protesta en el seno de un modo de uso industrial del monte que salarizaba sus relaciones con el ecosistema[167]. Ninguna de las dos corporaciones se mostró conforme con el Deslinde de 1877 (reclamando la adscripción del comunal a los respectivos términos municipales), aunque en los casos de Pozo Alcón y Guadix fue aceptado por ambos municipios [168]. Al mismo tiempo se procedió a la delimitación del término municipal con Dehesas de Alicún[169] (según las líneas indicadas por el **R.D. 23/12/1870**) en que se litigaban los límites del Cortijo de Valdemanzanos, beneficiado por la línea de mojones que proponía el Ayuntamiento de Dehesas de

[167] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*,10-2-1872. AHMZ., Legajo s/n, *Certificado del Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar,1877* y AHDPG. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-2-1872.

[168] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877* pág. 157.

[169] El término municipal de Dehesas de Alicún inició su deslinde jurisdiccional en 1867 extendiendo su jurisdicción hasta el Puntal Blanco (mojón común a todos los pueblos de la zona) *"..queriendo ejercitar su acción administrativa y judicial sobre los vecinos cuyos ganados pastan legítimamente en aquel paraje.."* AHDPG. Legajo 440, Pieza 26. *Comunicación del Alcalde Presidente de Dehesas de Alicún al Gobernador de la Provincia, 30/12/1867.*

Alicún[170], apoyada dicha actuación por el Delegado Gubernativo a la hora de realizar el deslinde del término municipal[171]. Pero mucho más directa era la alusión del Ayuntamiento al considerar "*.. que este deslinde,por parte del Cortijo de Balde Manzanos propio del Sr. Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Excma. Diputación Provincial, contigua dicha finca a los montes públicos de este término, y que por lo tanto deberán haber influido demasiado sus exigencias para la adopción de esta medida...*"[172].

A principios de 1873 la situación de los deslindes de los términos municipales era la siguiente: a fines de 1872 se terminaron las labores de las comisiones que tenían a su cargo tanto la zona de Dehesas de Guadix[173] como del propio Guadix, mientras que el caso de Pozo Alcón seguía en manos de una Comisión de Peritos nombrados por ambas Diputaciones Provinciales (por ser una zona de monte de carácter maderable,no usual en dicha jurisdicción).

El deslinde del término municipal de Cúllar se inició en 1874, siendo el principal punto de fricción la constante intromisión de los arrendatarios del Cortijo

[170] El Ayuntamiento de Dehesas de Alicún intentó incluir el Cortijo de Valdemanzanos en dicho término municipal ya que "*.. desde tiempo inmemorial pertenece al término de Dehesas donde su propietario paga las contribuciones que acotado el terreno por personas reconocidas atentaron contra los mojones situados en los linderos con Zújar formando causa criminal el Juzgado de Guadix y Baza...*" AHDPG. Legajo 440, Pieza 26, *Comunicado del Presidente de Diputación de Granada al Alcalde Presidente de Dehesas 31/12/1867* y AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-11-1872.

[171] "*..la cortijada de Bacor que perteneció a la ciudad de Guadix, es donde se separó el delegado de la Comisión de Zújar, para marchar tras de la de las Dehesas a buscar el imaginario Pino del Mojón, todo con objeto de ensanchar por aquel punto el monte de espartos de ValdeManzanos, interesadísimo en ello el ambicioso de Marcos García,vecino de Pozo Alcón,que ha subarrendado a otros en cantidad al parecer de mas de 23000 ptas anuales solo los espartos; y es la razón lucrativa de querer añadir terrenos por los puntos extremos, el referido y el de Puerto Blanco para aumentar el capital de rentas. Por lo tanto y a objeto de evitar el atropello que quiere llevar a cabo por conducto del imbécil Delegado, dicho sr. acordaron: que declaran nulo de ningún valor lo actuado por el repetido Delegado en lo respectivo al señalamiento que ha podido hacer de línea divisoria entre las jurisdicciones de este pueblo y la de Dehesas de Guadix..*" AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 14-11-1872.

[172] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 21-12-1872.

[173] El deslinde de la jurisdicción de Dehesas de Guadix sólo finalizó con la consumación de la 1ª Acta de Deslinde (15-11-1877) del Amojonamiento del término municipal de Zújar con el Cerro de Puntal Blanco como mojón común a los términos de Guadix, Dehesas de Guadix, Zújar y Pozo Alcón. *Expediente de Deslinde.... 1877*, pág. 53, A.H.M.Z. Legajo s/n.

de Carramaiza (propiedad de los herederos de José Barrueco Masegosa) en los terrenos públicos colindantes del municipio de Zújar; no presentándose este cabildo al acto de deslinde[174] de terrenos comunales con respecto a dicho Cortijo[175]. La consolidación de los límites jurisdiccionales del municipio de Zújar en 1877 inició un período de ausencia de conflictos por límites jurisdiccionales (si exceptuamos algún tipo de invasión de terrenos del comunal de Zújar por vecinos de Freila en el paraje de Zabroja, rectificado con prontitud)[176].

Si hasta aquí se ha tomado como punto de referencia para el amojonamiento de términos municipales, el caso de Zújar consigna que la consolidación de los límites jurisdiccionales presenta rasgos similares para el caso de Freila en el mismo período[177]. Las primeras referencias documentales aparecen en 1867 ubicando la disputa en la zona de la Vereda de Chirlata (Cortijo Nuevo de 185 has., propiedad de Francisco Gómez Cabello) al discutir no su titularidad sino la jurisdicción territorial al ser parte del reparto de 29 suertes de población tras la expulsión morisca,que incluían terrenos comunales no enajenados[178].

En el caso de Zújar, las reclamaciones jurisdiccionales estaban motivadas por la extensión del sistema de explotación del esparto del monte público, el caso de Freila aparece vinculado al proceso de agricolización del monte público. Este proceso fue interrumpido por invasiones[179] de jornaleros de otros municipios para el pastoreo, recolección de esparto,etc., generando daños en el monte público y en

[174] A pesar de la estricta obligación de comparecencia tanto de propietarios individuales como Corporaciones o Instituciones a los citados actos de Deslinde según art. nº 38 de la **Ley de Montes de 1863** (Bravo, 1892: 166).

[175] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo,* 11-2-1874.

[176] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo,* 11-4-1885.

[177] En 1850, surgió el primer conflicto jurisdiccional por la ubicación jurisdiccional de la Cortijada de Bacor, agregada al pueblo de Freila para el ramo de contribución según sentencia del Juzgado de 1ª Instancia del Partido Judicial de Baza *"..sin perjuicio de que para evitar las molestias y el retraso del servicio público que puede dar lugar los problemas que hace expresión el pedáneo, se prevenga al alcalde de esta villa que por medio de su cobrador haga efectivo el cupo correspondiente a los de Bacor.."*. AHDPG. Legajo 440, Pieza 17. *Dictamen de Sesión del Consejo Provincial 23-12-1851 y Comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia al Alcalde Presidente de Freila,22-8-1855.*

[178] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo,* 26-8-1867.

[179] AHMF. Legajo s/n *,Actas de Cabildo,* 23-3 y 16-4-1872.

sementeras o barbecheras[180] que obligaba a definir los límites jurisdiccionales como paso previo a un mayor control municipal de la gestión del monte público.

El término municipal de Freila recuperó en 1877 parte de su monte bajo con aprovechamiento de atochar, según R.O. 26/11/1856 --Cortijadas de Bacor y Balches, usufructuadas de manera ilegal por Guadix desde la década de los 30's-- con lo que se rectificó la mojonera entre ambos municipios por medio de Comisiones de Deslinde[181]. En 1888 se finalizó el Deslinde de los términos municipales de Guadix y Freila al nombrar Comisiones de Deslinde para confirmar el amojonamiento del término municipal[182], a pesar de los intentos de algunos propietarios particulares para recuperar terrenos por medio de pleitos contra el Ayuntamiento de Freila ante el Juzgado de Instrucción de Baza, causas desestimadas pero que reavivaron las disputas entre ambos Ayuntamientos[183]. El proceso de consolidación de los términos municipales de Freila y Baza presentó parámetros similares a los descritos para Guadix[184].

Máxime cuando los terrenos en disputa con Baza, según el Ayuntamiento de Freila, correspondían a los que fueron comprados por un grupo de Grandes Propietarios de la localidad de Baza[185] en el marco de la desamortización de 1855, derechos de propiedad en litigio revertidos al municipio finalmente. Pero los

[180] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 14-4-1872.

[181] El Deslinde de las Cortijadas de Bacor y del Mojón Bermejo generó el enfrentamiento entre los Municipios de Zújar, Freila y Guadix al no aceptar estos últimos la continuación del deslinde (Acta 16ª de Deslinde) de 1877. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar 1877*. pág. 101.

[182] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-8-1888.

[183] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 26-2-1890.

[184] La postura de Guadix durante todo el proceso de Deslinde supuso la defensa del amojonamiento realizado en 1631 que debía ser completado con datos aportados tras la compra de sus terrenos jurisdiccionales a la Corona en 1639, citadas en el Deslinde realizado en 1857, reclamaciones apoyadas por los municipios de Dehesas y Freila. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar. 1877*. pág. 142.

[185] Aparecen consignados como compradores de estos terrenos Nicolás López del Yerro, Torcuato Aguilera y otros.... según AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-10-1861.

conflictos se agudizaron con las "invasiones" de ganaderos procedentes de Baza[186] que incrementaban los enfrentamientos históricos de estos municipios desde la configuración del Censo establecido tras la expulsión de los Moriscos y el Reparto de las Suertes de Población.

La Escritura Otorgada en 1576 por la Corona que concedía la jurisdicción de terrenos del pueblo de Freila, el amojonamiento y deslinde realizado en 1683 o la supuesta compra del Llano de Fazares realizada en ese año por D. Juan Gómez (terrenos comunales sujetos a las incidencias desamortizadoras a pesar de haber sido considerados como comunales en el amojonamiento de 1839) son algunos referentes históricos argumentados en el conflicto jurisdiccional entre Baza y Freila[187]. Con todo ello, el conflicto entre Freila y Baza adquirió rasgos jurisdiccionales más que argumentación histórica, al delimitar los términos municipales de ambas poblaciones se pretendía consolidar los sistemas de explotación de los terrenos comunales de atochares y zonas de pastos, al convertirse estas reclamaciones en vehículos de los intereses de grandes propietarios[188].

A todo ello se añadieron las reiteradas invasiones de vecinos de Baza para realizar recolección de esparto o pastoreo entre 1870-80. Estas "invasiones" del

[186] Las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Freila con fecha 25-6-1861 citan con profusión el carácter lesivo de estas invasiones de ganado, mencionando los nombres de los principales ganaderos invasores: Luis Pinillos ,José Bonachela y José Quirantes entre otros (también denunciados en el municipio de Zújar en la misma época). AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-3-1860.

[187] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-9-1861.

[188] El Municipio de Baza planteó sus reclamaciones territoriales en el deslinde de 1877 -representado por D. Francisco Fernández Morcillo ,Secretario del Ayto. y Joaquín Sánchez Romero, escribano del Juzgado de 1ª Instancia- para que le fueran reconocidos derechos en dicho deslinde con apoyo de algunos grandes propietarios de la zona (Julián Sotes Sanmartín, Ramón Gómez de Villafranca y Eduardo Montoro Mérida).

La oposición al reconocimiento de estos derechos por el Ingeniero de Montes se basó en que *"..no tiene capacidad para admitir reclamaciones de particulares ya que se esta dilucidando una cuestión de límites jurisdiccionales y no propiedades particulares..."* AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación de D. Joaquín Sánchez Romera, Escribano de Juzgado de 1ª Instancia al Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia, 23-11-1877. Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar, 1877*. pág. 207 y ss.

término municipal de Freila eran ejecutadas por la "clase jornalera" tanto de Baza como de Guadix [189] que impedían la recolección del esparto por los propios vecinos del municipio de Freila y la explotación comercial por medio de subasta pública[190]. El Proceso de Deslinde y Amojonamiento del término jurisdiccional de Freila y Baza se finalizó en 1880 con la actuación de las Comisiones de Deslinde de los Ayuntamientos bajo coordinación del Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia[191].

En parecidos parámetros se situó el deslinde y amojonamiento de terrenos colindantes entre los municipios de Zújar y Freila, que no finalizó con la reunión de las Comisiones Municipales en 1867 sino que extendió el conflicto a las zonas de Cerro del Aguila y del Torregordo (zonas de atochas y pasto) argumentando el municipio de Freila, el Apeo de 1683[192]. Dichas Comisiones no se reunieron para certificar como definitivo el amojonamiento realizado por el Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a finales de 1877 por la inasistencia de Zújar al considerar que sus montes comunales se encontraban preservados del proceso de deslinde tras la desamortización[193] que consagró su carácter comunal.

La solución adoptada por el Ingeniero Jefe de Monte adjudicó los Llanos de Zabroja al municipio de Zújar según el Certificado de Deslinde del Término Municipal (Diciembre de 1877) mientras que los terrenos del Cerro del Aguila y Torregordo quedaban adscritos al Ayuntamiento de Freila. Estos conflictos jurisdiccionales se reactivaron en 1929 al establecerse Comisiones de Deslinde de los términos municipales de Baza, Guadix, Zújar, Gorafe y Dehesas para revisar los procesos de deslinde de la segunda mitad del siglo XIX [194]. Si los procesos de deslinde hasta aquí revisados suponían una consolidación jurisdiccional de los derechos de

[189] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo* 14-4-1872, 16-4-1872, 12-3-1876.

[190] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-4-1872.

[191] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-8-1880.

[192] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-4-1867.

[193] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-10-1877; AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-11-1877.

[194] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 13-7-1929.

propiedad del monte, también implicaba la extensión de la municipalización-estatalización en la implantación de un modo de uso comercial del monte; los conflictos por mojones en el siglo XX suponían una disputa por los derechos de propiedad privada en el monte público (procesos roturadores en el monte de Zújar y "agricolización" del monte de Freila) una vez consolidado el citado modo de uso comercial del monte.

Esta disputa se originó ante las reiteradas reclamaciones del municipio de Baza al Ingeniero de Montes (José Rebuete Saiz Pardo) por la permisividad en la invasión de términos municipales ,peticiones no atendidas por el citado Ingeniero por la oposición de los municipios[195]. Este último episodio en la construcción de las entidades municipales traslucía el estrecho vínculo entre la privatización de los derechos de uso de los montes públicos y la construcción de las jurisdicciones para ejecutar el control de la explotación comercial-oligarquizada del monte público.

La consolidación de unos grupos oligárquicos que controlaban el ejercicio del poder local, la legislación forestal que propició la explotación comercial del monte público y la inserción de lógicas monetarias en los sistemas de gestión del monte fueron factores precipitantes de la intensa presión para delimitar y amojonar zonas forestales, por adscribir "institucionalmente" sus derechos de uso como paso previo a la definitiva privatización del uso de los mismos.

2.3.3. 1975-85, Segregaciones de Términos Municipales y Reclamación de Derechos de Propiedad del Monte Público.

Con lo anteriormente descrito se completó el "ciclo antiguo de deslindes y amojonamientos del monte público" que sólo se reactivó con la llegada de la democracia al segregarse el Municipio de Cuevas del Campo y la reclamación que éste realizó de la parte correspondiente de monte comunal, propiciado por la

[195] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 13-7-1929.

creciente importancia de productos forestales como la Flor de Alcaparra y la extracción del esparto del Monte de Propios.

La solución aportada desde instancias provinciales fue la convocatoria de una reunión conjunta de ambas Corporaciones Municipales (17/6/1983) en la que se exponía la Sentencia del Tribunal Supremo ante el recurso interpuesto por 168 vecinos de Zújar (contra la reclamación del municipio de Cuevas) que según el Jefe Provincial del ICONA abarcaba tres cuestiones[196]:

1. La subasta de aprovechamientos se realizaba por el ICONA.
2. El adjudicatario de dichas subastas entregaba el precio del remate al referido Organismo quien, según el Censo de Población, lo distribuía entre ambas Corporaciones.
3. En cuanto a los aprovechamientos ya adjudicados y pendientes de liquidación se realizaría de igual manera que lo indicado en el punto anterior.

A raíz de los procesos roturadores vinculados al creciente interés especulativo por la Flor de la Alcaparra se planteó en 1985 la necesidad de un proceso de deslinde del Monte de Zújar para conocer con exactitud su cabida. El conflicto de competencia se centraba sobre la capacidad de gestión del monte perteneciente a ICONA, IARA (Instituto Andaluz para la Reforma Agraria) o al propio Ayuntamiento de Zújar (los vecinos "acusaban" al ICONA de controlar el 15% de los aprovechamientos por la vía del Monte Consorciado, obtenido de un monte que "pertenecía a todos").

Los debates en el Ayuntamiento alrededor de esta cuestión fueron conceptualmente confusos[197] (algunos concejales defendían la "roturación"

[196] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial *Carta del Gobernador Civil al Alcalde de Zújar* 17-6-1983.

[197] En este sentido, José Vilchez Contreras (alcalde de dicho municipio con posterioridad y rematante de la subasta de espartos) objetaba que no se tenía claro lo que podía reclamarse al IARA, cuando desde hacía tiempo la gente estaba contenta en los trabajos de recolección del esparto y la alcaparra (subvencionados vía Subsidio Agrario).

ejecutada por familiares en el monte comunal, ante la protesta de los vecinos colindantes que no aceptaban la usurpación) sin concretarse una solución definitiva [198], al seguir ejecutándose las subastas públicas en los montes de Zújar mienti que se aceptó la consolidación del término municipal de Cuevas del Campo que no repercutió en un reducción del área de monte perteneciente al municipio de Zújar.

De hecho, el final de esta situación fue el mantenimiento de la gestión de estos montes públicos, sin reducciones de extensión o conversión de sistemas de explotación, en manos del Estado, confirmando los métodos de subasta pública de alcaparras o esparto sobre un monte público inmerso en los parametros dictados por la repoblación forestal de mediados de la década de los 50's. Ello ponía de manifiesto como la implantación de un modo de uso comercial del monte que sólo permitía y facilitaba la reclamación de unos ingresos obtenidos de la explotación industrial del monte, originó conflictos por la asignación de unos recursos monetarios obtenidos de dicha explotación. Por ello, la asignación, limitación y adscripción del monte público entre diferentes comunidades locales fueron origen de conflictos territorial-jurisdiccionales entre las entidades municipales desde mediados del siglo XIX.

Con ello se constata cómo las disputas por el acceso y control de los recursos naturales entre los municipios de la comarca de Baza generó un territorialidad competitiva entre los mismos, elemento clave para la ulterior privatización de los derechos de uso de estos recursos para lo que no era necesaria la conversión de los derechos de propiedad (cuyo siguiente paso en la desarticulación del comunal era la municipalización de las gestión de los aprovechamientos bajo el sistema de subastas públicas).

[198] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Edicto del Alcalde Presidente de Zújar*. 27-6-1985.

2.4. Formas "Estatalizadas" de Gestión del Monte Público en la Comarca de Baza: Municipios de Zújar y Freila, 1870-1980.

El panorama trazado hasta aquí evidencia como la transformación de las formas de propiedad del comunal suponía un elemento más de la tendencia privatizadora articulada tanto por medio de la desamortización de 1855, usurpaciones de terrenos por grandes propietarios o por la asignación intercomunitaria de terrenos forestales. Una vez implementada también la asignación privada del uso del monte a través de las subastas públicas y de la conversión de las formas de propiedad comunal en municipal; cabe preguntarse: ¿Fue éste el punto de llegada de la evolución histórica de las formas de propiedad forestal, se acentuó la tendencia hacia la municipalización o se potenció la capacidad intervencionista del Estado, alentada por la acción enajenadora que suponían las subastas de productos forestales y el pago del 20% de propios por las entidades locales?

Por último, ¿ la implementación de una opción "forestal" de gestión del monte público en Zújar, se permitió una cierta agricolización del mismo, en igual medida que el patrón agrícola de gestión del monte público en Freila (subastas de quintos), fue un factor que estimuló aún más la privatización real de la propiedad forestal?

Estas y otras cuestiones pretenden obtener respuesta en las siguientes páginas partiendo como premisa que en el período 1870-1930 se propiciaba la acentuación de los rasgos de propiedad municipal y estatal de gestión del monte -en transición desde la primera hacia la segunda- en el marco de una ruptura de la vinculación entre comunidad rural y ecosistema al mercantilizarse y monetarizarse las formas de explotación forestal.

Ello no era óbice para permitir la emergencia de procesos de roturación del monte originados por las necesidades de tierra -requerimientos de consumo alimentario- para unas comunidades con un volumen de población en aumento.

Dentro de este concepto general debe consignarse que en Zújar (para el período 1900-30) se produjo un fuerte debate interno sobre las apropiaciones de terrenos del monte por los Grandes Cortijos o pequeños propietarios privados, apoyados por el propio Ayuntamiento (construcciones de Cuevas-Vivienda que se desarrollaron entre 1905-1924 en el Monte Comunal,vid. **Anexo I**). Este problema roturador se reavivó en 1925,en el caso de Zújar con la Declaración del Monte de Utilidad Pública, exponiendo el Ayuntamiento que la Jefatura de Montes incumplió el Real Decreto del Mº de Hacienda de 22/12/1925 al no declarar el Monte como "Comunal propio del pueblo", hecho que hubiera legitimado los procesos roturadores que se venían realizando en los últimos 30 años (roturadores que reclamaban su "legalización" según el R.D. 1/12/1923).

Sin duda, la incidencia de este problema roturador era mayor para una comunidad campesina perseguida y sancionada por dichas prácticas por unos Guardas Forestales que imponían multas a roturadores *"..pobres,que vienen, aunque arbitrariamente, viviendo de su trabajo en dichos terrenos,y por ello convendría solucionar situación tan anormal..."*[199]

En Freila, desde el último tercio del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, se generó un intento de agricolización de los bienes de propios (Llano de Fazares), una vez confirmado su uso vecinal al no verse afectados por el proceso desamortizador. Ya existían referencias en 1870 sobre puesta en cultivo esporádica de comunales que impedían consolidar las resoluciones judiciales sobre derechos de propiedad de dichas tierras, al no poder definirse el carácter de terreno proindiviso sujeto a las Suertes de Población ya que estaban cultivadas de manera aleatoria por vecinos y no por los dueños hacendados[200]. Pero el proceso de definitiva agricolización de terrenos comunales (dejando al margen invasiones de áreas comunales de manera arbitraria [201]) suponía la reducción del área de monte público, máxime cuando las

[199] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-11-1928.

[200] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 9-11-1865.

[201] Así aparece descrita la entrada masiva de 4 ó 5 jornaleros a cultivar la zona de la Rambla de Alcacía en 1875 que provocó una denuncia por Propietarios pidiendo el desalojo de éstos, ya que dichos terrenos incultos pueden ser puestos en cultivo como regadío y estaban dentro de las Suertes de Población y, por tanto, eran parte del terreno proindiviso para usos comunitarios del vecindario.

catalogaciones de monte solían enmascarar la incidencia de las roturaciones hasta inicios del siglo XX.

Cuadro 2.4. Evolución Histórica Monte Comunal de Freila, 1859-1931.

Año	Nombre del Monte	Cabida Monte	Especie Dominante
1859 (*)	Monte de Freila	1552.25 has.	Atocha/Romero
1862 (-)	Monte de Freila	1552.25 has.	Atocha/Romero
1931 (+)	Monte de Freila	131.5 has.	Atocha

Fuente: Elaboración Propia.
(*) *Clasificación General de Montes Públicos de 1859.*
(-) AHMF. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo.*
(+) AHMF. Legajo nº 25. *Inventario de Bienes Municipales,*

La defensa realizada por el Ayuntamiento del proceso de agricolización del monte encontró un último obstáculo en las reclamaciones que D. Francisco Trujillo Cid esgrimía sobre terrenos del Llano de Fazares, basándose en la compra que realizó a D. Lucio García de la Llana por un total de 412 fanegas (supone casualmente el total del Llano de Fazares) en Octubre de 1907 con escritura ante el Notario D. José Sánchez Sepúlveda. Dicha reclamación finalizó con sentencia del Tribunal Supremo de Justicia obligando al citado comprador a devolver al Ayuntamiento parte de lo comprado por haberse apropiado de terreno comunal[202].

Tras el correspondiente nombramiento de Comisiones de Deslinde y Amojonamiento integrada por Peritos para elaborar una nueva división y dimensión de los lotes se produjo un acuerdo que otorgó al propietario privado 136 has. 79 áreas,7 centiáreas y 68 decímetros cuadrados mientras que el monte público quedaba reducido a 131 hectáreas, 49 áreas, 55 centiáreas y 72 decímetros cuadrados[203]. Este ejemplo evidencia la reducción del área de monte público, perímetro sobre el que se ejecutó con posterioridad la Subasta de "Quintos" que permitía el cultivo del cereal en el monte público; pero antes de la implantación del

AHMF. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 5/8/1875.

202 AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 22-11-1908.

203 AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 6-12-1908.

uso agrícola del comunal por medio de subasta pública, la dimensión real del mismo había sufrido,de manera arbitraria, una muy sensible merma (**Cuadro 2.3**)

Frente a este caso, desde 1929 el Ayuntamiento de Zujar planteó la inclusión de los terrenos laboreados del Monte en el Plan de Aprovechamientos -permitido por la Jefatura de Montes- ante la proximidad de la época de siembra para evitar el problema suscitado por la avalancha de denuncias y multas impuestas por los Guardas Forestales por roturaciones del monte. En realidad lo que transciende al conflicto es que con la Declaración de Monte de Utilidad Pública (paso previo al inicio de un proceso repoblador del monte con pinos) se pretendía impedir la legalización de las roturaciones realizadas desde fines del siglo XIX, solicitando el ayuntamiento la nulidad del proceso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El enfrentamiento entre poder local-estatal alcanzó su cénit en 1930 cuando el Ingeniero Jefe de Montes rechazó la inclusión del monte como terrenos labrados en el Plan de Aprovechamientos Forestales, en un monte que seguía siendo cultivado,en su mayor parte,de cereales. El Ayuntamiento exponía claramente el carácter lesivo de la Declaración de Monte de Utilidad Pública del comunal para los intereses (se entiende, agrícolas) del Pueblo y por ello decidió interponer recurso contencioso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo solicitando la nulidad de la Real Orden de 22 de Septiembre de ese año[204].

Este proceso de indefinición se cerró con la decisión del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes de convertir el Monte de Zújar en monte de libre disposición de dicho pueblo,limitando la intervención del Distrito Forestal de Granada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También en Abril de 1930 el Ayuntamiento recibió la comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que resolvía a favor de la Administración General del Estado y en contra del Ayuntamiento de Zújar sobre la

[204] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-11-1930.

R.O. del Ministerio de Fomento de 22/9/1928 [205]. Estas dos resoluciones recibidas por el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes generaron una fuerte indignación en el Municipio, que veía como el Monte pasaba a ser "de libre disposición del Ayuntamiento" ,a la vez comprobaba como se declaraba firme la resolución de la Real Orden de Declaración de Utilidad Pública (facilitándose así la continuidad del proceso repoblador iniciado en 1925, lesiva para el "proletariado pobre" del pueblo que vive de lo sembrado en terrenos roturados en el monte[206]).

La postura de la comunidad campesina era radicalmente diferente ante el proceso de declaración de M.U.P. al suponer un ataque frontal al proceso de Agricolización del Monte Comunal que se venía desarrollando desde fines del siglo XIX [207] y atentar a las fuentes de aprovisionamiento alimentario extraídas de un monte público. Así aparecía reflejado en Actas de Cabildo (11/9/1932) al manifestar el problema de orden público existente *"..oposición del vecindario en general que estuvo a punto de cristalizar en levantamiento como protesta a la resolución adoptada por la 5ª División Hidrológico Forestal del Guadalquivir, incluyendo en el Plan Anual de Aprovechamientos el Monte de Zujar, propiedad de este municipio, el aprovechamiento agrícola dando lugar a modificar la actual situación de hecho en virtud de la cual el monte está en su mayor parte roturado y aprovechado por los propios vecinos, de cuyas roturaciones obtienen sus más fundamentales medios de vida por otro situación de derecho en virtud de la cual los convierte en arrendatarios.".*

Es sin duda paradigmático este fragmento de la situación en Zújar a inicios de los años 30, dando por necesario el carácter "legal" de las roturaciones, con lo que la conversión de las formas de uso y gestión del monte suponían implícitamente la necesaria conversión de las formas de propiedad, legalizando roturaciones, lógica de un proceso similar al defendido para exceptuar al monte de la desamortización

[205] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-4-1930.

[206] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 24-4-1930.

[207] En *Actas de Cabildo* de Zujar (11-9-1932) se citaba el *Pliego de Condiciones para Aprovechamiento de Cultivos Agrícolas del Monte de Zújar* expresando que los roturadores pagaban desde 1922 la Contribución al Estado por terrenos "ilegalmente roturados".

de 1855 a través de confirmar tanto el carácter de propiedad privada del mismo, o uso comunal atendiendo a las necesidades estratégicas del momento.

El *Pliego de Condiciones para Aprovechamiento de Cultivos Agrícolas en el Monte de Zújar* ofrecía las condiciones de explotación de las zonas roturadas en el monte (cifradas en 7500 has.) incluido en el mismo Acta de Cabildo con una serie de condiciones:

1. Duración de la continuidad de las roturaciones:Octubre 1932-Septiembre 1934.
2. Derecho a cultivo para los que estén en posesión de las mismas directamente o por jornaleros,colonos o arrendatarios.
3. Presentar a la Alcaldía por parte de cada roturador la relación con nombre y apellidos, nº de parcelas,extensión en hectáreas de cada una, nombre de zona, fecha desde la que se cultivaban y si era directamente o por jornaleros, obreros y arrendatarios.
4. Establecimiento de una Cuota-Canon de arrendamiento por hectárea roturada cifrada en 10.30 ptas./Hectárea declarada.
5. Prohibición de arranque de atochas, arbustos o árboles dentro de las parcelas roturadas.
6. Continuidad de las formas de aprovechamiento ganadero y de espartos en las fincas roturadas.

En las dos últimas condiciones se intentaba combinar (como siempre ocurrió en el caso de Zújar) la orientación agrícola , determinada por las necesidades inmediatas de la comunidad, con la opción forestal de indudable rentabilidad para la hacienda local.

Para el análisis de la cuantificación (y la ocultación de la extensión del monte público) de los procesos roturadores del monte se han tomado una serie de fuentes documentales heterogéneas. Entre las mismas se cuenta con los *Catálogos de Montes Públicos de 1859 y 1862*, *Expedientes de Deslindes de Término Municipal de Zújar* hasta *Inventarios de Patrimonios Municipales* que puedan permitir superar

las extendidas críticas a las fuentes documentales con un carácter meramente forestal que han demostrado históricamente su carácter imperfecto (Artiaga Rego, et alii, 1992; Sabio Alcutén, 1992, 1995; Sala López, 1995; Grupo de Estudios de Historia Rural, 1995).

Es ciertamente interesante la comparación de los datos reflejados en la *Clasificación General de Montes Públicos de 1859* y *Catálogo de Montes Públicos Exceptuados de la Desamortización de 1862* con los datos del *Expediente de Deslinde del Término Municipal de 1877*, reflejando la nula información que suponen las primeras dos fuentes citadas sobre la extensión real del monte.

Los propios Ayuntamientos realizaban una deliberada y premeditada ocultación de sus montes comunales, siendo evidente que las dimensiones del Monte Comunal de Zújar eran muy superiores a las 3000 has. reflejadas en los Catálogos de Montes (como se evidencia del área de explotación comercial del esparto) ; proceso de ocultación que se convirtió en herramienta básica de los procesos de roturación del monte.

Cuadro 2.5. Evolución Histórica Monte Comunal de Zújar. Siglos XIX-XX.

Año	Cabida	Distribución de Especies	
		Dominantes	Subordinadas
1859(1)	3104.5 hs.	Pino	Atocha/Retama
1862(1)	3000 hs.	P. Sylvestris y Albar	Pino/Encina
1877(2)	10000 hs.	Ramas/Atocha(6000 h.)	
1933(1)	10782 hs.	P. Halepensis y Pinaster	
1957(3)	10782 hs.		
1961(4)	17321 hs.		
1962(4)	8244 hs.(*)	Esparto: 8196 has. Repb. Jabalcón:619 h. Zona Cultivo:2016 ha.	
1971(3)	8244 hs.		

Fuente: Elaboración Propia
(1) *Clasificación General de Montes Públicos 1859* y *Catálogo de Montes Públicos Exceptuados de Desamortización de 1862. Catálogo de M. U. P. Provincia de Granada 1933.*
(2) AHMZ. Legajo s/n. *Certificación del Expediente de Deslinde del Término Municipal de Zújar.*
(3) AHMZ. Legajo s/n. *Inventario de Patrimonio Municipal de 1957 y 1972.*
(4) AHMZ. Legajo s/n. *Documentos para Inscribir Monte de Zújar como de Propios en Catálogo de M.U.P. de la Provincia de Granada.1962.*
(*) AHMZ. Legajo s/n. *Estructura del Monte Comunal de Zújar 1962.*

Parece obvio que la ocultación de la dimensión real del monte público era un mero trasunto de las discrepancia entre un poder local, deseoso de gestionar los montes públicos como elemento central de sus necesidades financieras y reflejo de las intenciones de los grupos oligárquicos por controlar los resortes socioeconómicos de las comunidades rurales; frente a ello un poder central pretendiendo a largo plazo imponer un modo de uso industrial del monte a través de una legislación homogeneizadora de los patrones de gestión y asignado al monte el rango de factor de exacción fiscal para las arcas estatales.

Pero este proceso de ocultación de la dimensión del Monte Público se extendía a la distribución de especies, ya que si bien en los Catálogos de Montes aparece como dominante el aprovechamiento maderable (su caracterización como monte comunal y maderable frenaba la acción desamortizadora), la realidad de su

gestión apostaba por especies de monte bajo más productivas y extendidas en los montes del sudeste peninsular.

Se configuró un monte típicamente mediterráneo, de arbustos con un carácter xerítico, dominado por el esparto (principal producto forestal comercial) y en el que el pino o la encina tenían un carácter secundario, siendo aquel y no éstas la principal fuente de riqueza productiva [208]; configurando una área forestal diametralmente opuesta al caso de Cúllar, zona montañosa de orientación maderera desde principios del siglo XVIII.

A ello se añadió que desde la década de los 20's se estaba procediendo a una incipiente repoblación en el monte de Zújar, proceso básicamente articulado alrededor de la siembra del pino, como respuesta de la política forestal a la carestía crítica de los productos forestales (que también requería el conocimiento científico necesaria para poner en práctica lo anterior según Groome 1985, 1990).

La propia ambigüedad de la legislación forestal sobre los procesos repobladores venía definida desde *la Ley de Repoblación Forestal de 1877* -concretada de algún modo en el *R.D. 8/10/1909*- que determinaba las especies arbóreas o arbustivas más adecuadas a la función protectora o de utilidad pública a desempeñar por el monte. Con la llegada del siglo XX adquirió mucha más incidencia en las disposiciones de la legislación forestal,la influencia de las necesidades de materias primas de las industrias, potenciando especies de crecimiento rápido. Atendiendo a los requerimientos productivos de la industria papelera -concretado en la Ley de 1935 que creaba el Patrimonio Forestal del Estado-, la *Ley del Plan General de Repoblación Forestal de 26/7/1926* impulsaba las especies de rápido crecimiento en los terrenos que fuese posible para atender a una lógica meramente económica.

[208] La descripción que se desprendía de la Clasificación General de Montes Públicos de 1859 y el Catálogo de Montes Públicos Exceptuados de la Desamortización de 1862 e incluso el Expediente de Deslinde del Término Municipal coincide con el panorama del monte descrito en la *Copia de Apeo y Libre de el Repartimiento de Suertes y Escriptura de Obligazion y demas de la Villa de Zújar* datado en 1769. AHMZ. Legajo s/n.

En definitiva los Montes Públicos con el inicio del siglo XX ven transfigurado su conformación como origen de un sistema que suministraba especies de crecimiento rápido -cultivadas en plantaciones monoespecíficas- convertidos los montes públicos en mero productores de madera para pasta de papel,como señaló A. García Maceira (1915) "*.. el monte se convierte en fábrica de productos, en arsenal tan sólo de las necesidades del mercado. Se borra el bien social, la garantía de salubridad y de equilibrio, de vida y de fecundidad del territorio ...*".

Por todo ello se transformó la funcionalidad económica y ecológica del monte público en el sudeste peninsular, desde su carácter de apoyo a prácticas reproductivas de subsistencia de las comunidades rurales hacia su segregación como elemento separado del sistema agrario (tanto por la quiebra del uso integrado agrosilvopastoril,la agricolización de estas áreas forestales, etc.).

2.4.1. Modelos Forestales de Gestión del Monte Público desde 1940: Repoblaciones Forestales en Zújar.

Desde 1940, la acción legislativa del régimen franquista intensificó los procesos repobladores en los montes españoles, definida como "fiebre repobladora" que suponía no sólo la reorientación de la opción forestal --maderera vinculada a intereses papeleros (Groome, 1985: 83; Rico Boquete, 1995a, 1995b)-- para atender a los requerimientos productivos de la industria estatal[209] sino como proceso de reasignación de los derechos de uso del monte (subastas públicas,etc.).

La acción legislativa del estado no sólo suponía la homogeneización de los patrones de gestión forestal, subordinándolos a las directrices del mercado nacional[210], lo que implicaba la "estatalización" definitiva de derechos de uso del

[209] El uso de aranceles y otros mecanismos fiscales suponían un freno a la importación de materias primas potenciando la industria forestal nacional (Groome, 1985:83, 1990).

[210] La intención de estas repoblaciones estaba determinada por el Plan General de Repoblación Forestal de 1939 fundamentado en tres ejes centrales (Gómez Mendoza, y Mata Olmo, 1992: 20):

1.Inversión del principio de degradación forestal al reinstaurar progresivamente el bosque de frondosas climácico, favoreciendo la entrada del matorral, posteriormente especies de pinos,y por último, las citadas frondosas.

monte, sino también la reasignación de los derechos de propiedad del monte a través del establecimiento del sistema de consorcios forestales, transcendiendo desde la municipalización hacia la estatalización al menos del uso del monte que seguía en manos de los pueblos.

El interés mercantil de la acción legislativa se evidencia en la explotación forestal del esparto o de los pastos en los montes de la Comarca de Baza o en la defensa de cuencas hidrológicas vinculada a la construcción del Embalse del Negratín. La herramienta central del proceso de control estatal del monte fue la acción de los consorcios de repoblación forestal (**Ley 10 de Marzo 1941**), tanto por el carácter confiscatorio por parte del Patrimonio Forestal del Estado como por la centralización de la capacidad de decisión -control sobre Distritos y Servicios Hidrológicos Forestales (Gómez Mendoza, y Mata Olmo, 1992: 23)- tanto del monte público como del privado [211].

En este contexto general se inscribe la acción repobladora en los montes públicos de Zújar, aunque nunca se subordinó totalmente a las condiciones impuestas por el consorcio forestal debido a dos factores esenciales:

a. la repoblación forestal pretendía revertir los procesos roturadores del monte desarrollados desde el último tercio del siglo XIX.

b. oposición frontal del ayuntamiento a la repoblación al suponer una limitación de los sistemas de explotación del esparto, sector en expansión coyuntural que facilitaba un incremento de los ingresos municipales, en recesión si se extendía la repoblación forestal.

2) Atención equilibrada al mercado nacional, junto a la defensa hidrológica y repoblación de 6 millones de hectáreas en 100 años, atendiendo a las especifidades regionales.

3) Eliminación de obstáculos a repoblaciones masivas que afecten a formas comunales de propiedad a pasar del carácter abusivo de dichos tipos de aprovechamientos, teniendo en cuenta los equilibrios económicos y sociales generados por dichos recursos para las comunidades rurales.

[211] Documento de P. Martínez Hermosilla, Director General del Patrimonio Forestal del Estado a la Asamblea General de dicho organismo, citado en **Revista de Estudios Agrosociales, nº 5** (1953) ofreciendo también una reflexión general sobre los problemas de deforestación a nivel europeo justificatorios de la política estatal.

A fines de 1945, la 5ª División Hidrológico Forestal del Guadalquivir expuso la intención de proceder a la repoblación forestal de 9566 has. del monte de propios de Zújar, dividido en siete perímetros de diversas extensiones superficiales *"...para lo que será necesario que algunos de los cultivadores de parte de estas tierras tendrían que abandonar las mismas..."*.

La oposición del Ayuntamiento se centró en la rentabilidad comercial por explotación en subasta pública del esparto del monte de Zújar (616.099 ptas en 1944) generando una mayor inestabilidad financiera local al reducirse el nivel de ingresos. Por otro lado, el acuerdo municipal reflejaba que de 10782 has. del monte, al repoblar 9566 has.,no quedaría suficiente terreno para "las necesidades" de los individuos que tengan que abandonar los terrenos roturados *"..ya que dentro del perímetro de este monte se encuentran casi la totalidad de las tierras de cultivo que, por arbitrarias roturaciones poseen los habitantes del anejo de Cuevas del Campo que se elevan a unas seiscientas cabezas de familia y que son la única fuente de su sustento y de sus actividades de trabajo y al privársele de ella serían condenados a la miseria..."* [212].

Esta queja del poder local reflejaba los conflictos, ya mencionados, acaecidos entre 1925-30 sobre la "necesaria legalización" de los derechos de propiedad de los roturadores del monte público, rotuaciones ejecutadas desde fines del siglo XIX, y que se extendían sobre buena parte del monte público dificultando la ejecución de las subastas públicas de esparto. El enfrentamiento entre Poder Local-Estatal por la repoblación forestal sólo evidenciaba la progresiva superposición de la política estatal intervencionista en montes públicos frente a la autonomía local en la gestión forestal, manifestando *"..que no interesa a este municipio la expropiación de su Monte de Propios, ni la celebración de consorcios que serían el origen de la ruina económica,no solamente del erario municipal sino de la totalidad de los vecinos del pueblo..."*.

[212] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-11-1946.

Ello suponía interrelacionar "lo bueno para el interés económico del municipio" y " lo bueno para el Interés Económico Nacional" (no se debe olvidar que entre las intenciones del proceso repoblador en esta zona está frenar el posible aterramiento del pantano del Negratín[213]). El proceso repoblador ejecutado sobre 9566 hectáreas de superficie del monte (49.8% del término municipal), aparecía como incompatible con un aprovechamiento de espartos cifrado en 7000 quintales y la subasta pública de pastos para 6450 cabezas de ganado lanar y 2615 de cabrío.

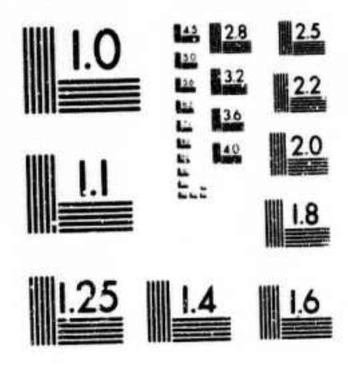
Por otro lado se reconocía que *"...casi un setenta por ciento hayan roturado superficies del Monte Público dedicándolas al cultivo de cereal y a otra plantación arbórea..)(..roturación arbitraria,no ha sido nunca discutida por la corporación y ha resultado que los poseedores de la misma,en su mayor parte,las han heredado de sus antepasados y las tiene como propiedad legal y pacíficamente adquirida,y muchos de ellos con título de propiedad inscrito en el Registro del Partido...*"[214], limitándose así las opciones de reproducción para 5000 de los 8200 habitantes del pueblo,en su mayoría pequeños propietarios de parcelas en el monte público.

El dictamen final de la Comisión Municipal fue claramente contrario al proceso repoblador por su perjuicio para "intereses locales" y "los intereses nacionales" (producción de cereal); y en todo caso,se podía iniciar la repoblación en zonas de monte no productivo (que no incluyen los atochares, pastos o zonas de cultivo dentro del monte) como se reconocía explícitamente[215].

[213] Uno de los objetivos centrales de la legislación forestal y acciones emanadas del Patrimonio Forestal del Estado desde 1940 era solucionar problemas hidrológicos --abastecimiento hídrico y frenoa los aterramientos de embalses (Araque Jiménez, 1989:326 y ss.)-- junto a mitigar el problema del paro y la despoblación de zonas rurales. Los montes públicos de Zújar suponían 56.1% del término municipal. AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Informe de la Comisión de Montes del Municipio de Zújar*, Marzo 1947.

[214] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 7-3-1947.

[215] Todo ello a pesar de comunicar ese año la 5ª División Hidrológico Forestal al Ayuntamiento de Zújar que se pagarían entre 2000-3000 ptas. por hectárea expropiada para su posterior repoblación. AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Comunicación de la 5ª División... al Ayuntamiento de Zújar*, Junio 1947.


1.0
1.1
1.25
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.5
2.8
3.2
3.6
4.0

Ello suponía interrelacionar "lo bueno para el interés económico del municipio" y " lo bueno para el Interés Económico Nacional" (no se debe olvidar que entre las intenciones del proceso repoblador en esta zona está frenar el posible aterramiento del pantano del Negratín[213]). El proceso repoblador ejecutado sobre 9566 hectáreas de superficie del monte (49.8% del término municipal), aparecía como incompatible con un aprovechamiento de espartos cifrado en 7000 quintales y la subasta pública de pastos para 6450 cabezas de ganado lanar y 2615 de cabrío.

Por otro lado se reconocía que *"...casi un setenta por ciento hayan roturado superficies del Monte Público dedicándolas al cultivo de cereal y a otra plantación arbórea..)(..roturación arbitraria,no ha sido nunca discutida por la corporación y ha resultado que los poseedores de la misma,en su mayor parte,las han heredado de sus antepasados y las tiene como propiedad legal y pacíficamente adquirida,y muchos de ellos con título de propiedad inscrito en el Registro del Partido..."*[214], limitándose así las opciones de reproducción para 5000 de los 8200 habitantes del pueblo,en su mayoría pequeños propietarios de parcelas en el monte público.

El dictamen final de la Comisión Municipal fue claramente contrario al proceso repoblador por su perjuicio para "intereses locales" y "los intereses nacionales" (producción de cereal); y en todo caso,se podía iniciar la repoblación en zonas de monte no productivo (que no incluyen los atochares, pastos o zonas de cultivo dentro del monte) como se reconocía explícitamente[215].

[213] Uno de los objetivos centrales de la legislación forestal y acciones emanadas del Patrimonio Forestal del Estado desde 1940 era solucionar problemas hidrológicos --abastecimiento hídrico y frenoa los aterramientos de embalses (Araque Jiménez, 1989:326 y ss.)-- junto a mitigar el problema del paro y la despoblación de zonas rurales. Los montes públicos de Zújar suponían 56.1% del término municipal. AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Informe de la Comisión de Montes del Municipio de Zújar*, Marzo 1947.

[214] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 7-3-1947.

[215] Todo ello a pesar de comunicar ese año la 5ª División Hidrológico Forestal al Ayuntamiento de Zújar que se pagarían entre 2000-3000 ptas. por hectárea expropiada para su posterior repoblación. AHMZ. Legajo s/n Correspondencia Oficial. *Comunicación de la 5ª División... al Ayuntamiento de Zújar*, Junio 1947.

Desde 1950, el conflicto Poder Local-Poder Estatal se agudizó por la resistencia del Municipio al proceso repoblador mediante la constante creación de Comisiones de reconocimiento del terreno para frenar las decisiones del Ingeniero Jefe de la División Hidrológica Forestal (que ya había iniciado la repoblación en las Ramblas de Arún y Cijira -260 has. 61 áreas y 25 centiáreas-). El Patrimonio Forestal del Estado concedió los aprovechamientos de esparto de exclusiva propiedad del municipio, cediendo a su vez el 25% del beneficio líquido obtenido de la explotación del vuelo arbóreo, porcentaje bajo respecto a los valores usuales en los Consorcios[216].

En 1954 se firmaron las *Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Zújar de la Provincia de Granada para la repoblación forestal de terrenos pertenecientes a esta entidad* [217] que supuso el deslinde definitivo del monte público de Zújar (nº 10-A del Catálogo de U.P. de la provincia de Granada) sobre un total de 7935.90 has. Dicho consorcio suponía ofrecer la pertenencia del suelo al propio Ayuntamiento de Zújar (Base nº3), estableciendo la aportación municipal del terreno y su arbolado al consorcio mientras que el Patrimonio Forestal del Estado asumía los gastos de repoblación,conservación y mejora,la dirección técnico-administrativa de los trabajos y la Guardería Forestal (Base nº 4), obteniendo el Ayuntamiento de Zújar un 35% de los beneficios líquidos(Base nº8)[218].

Frente a estas cuestiones usuales en todo tipo de consorcios, la especificidad climática y productiva de los montes de Zújar se describía en las Bases nº 11 y 12 al acompasar los ritmos de explotación comercial del esparto con la repoblación, siendo el fin principal del Patrimonio Forestal,la producción del esparto en zonas

[216] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, Año 1951.

[217] Documento cedido por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Subdirección General de Control de la Erosión y Desarrollo Forestal. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Documento de salida nº 2653.

[218] Ibidem, pag. 3.

contiguas a las áreas de repoblación[219]. Este proyecto, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Zújar a fines de 1953[220] --cuyo precedente eran las Bases para el Proyecto de Consorcio redactado en 1944 por la 5ª División Hidrológico Forestal sobre una cabida total de 10782 has.-- afectaba a 9576 has. (eliminadas 256 has. ya sujetas a repoblación en la zona del Cerro de Jabalcón) junto a 750 has. estimadas como propiedad particular (roturaciones realizadas desde fines del siglo XIX[221]) limitando la extensión repoblada a 7935 has.

También la repoblación forestal fue una herramienta más de lucha para la correción de torrenteras y barrancos de montes (en el caso de la provincia de Granada se obligan a dichas obras diferentes zonas de monte por **Decreto 13/11/1953, BOE 29/11/1953**) al declarar de utilidad pública la ejecución de dichas obras, previo requerimiento a las entidades propietarias de suscripción del consorcio voluntario sobre los predios afectados.

En Zújar, la repoblación forestal fue un método de control sobre acusados fenómenos de torrencialidad en la cuenca del pantano del Negratín[222] dentro de

[219] *Base nº 11.-"Si las necesidades nacionales de tipo superior,no impusieran un ritmo más acelerado,se fija como plazo para la ejecución de los trabajos que implica el presente Consorcio en un mínimo de diez años,con el fin de armonizar los intereses de la repoblación con los ganaderos de la localidad, a cuyo efecto solo se irán acotando anualmente las zonas afectadas por los trabajos de repoblación,debiendo estas abrirse al pastoreo del ganado lanar,tan pronto el vuelo creado lo permita. Base 12.- El Patrimonio Forestal del Estado procurará, no sólo no destruirá sino favorecerá la producción de los espartizales continuos existentes en la zona consorciada."* Ibidem pag. 6.

[220] La aprobación del Consorcio Forestal por el Pleno del Ayuntamiento de Zújar se realizó en Sesión Extraordinaria de 30-11-1953, *Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Zújar...* págs. 4-5. Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Subdirección General de Control de la Erosión y Desarrollo Forestal. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Documento nº 2633.

[221] Las roturaciones del monte público pretendían ser subsanadas por el Consorcio de Repoblación mediante el pago de indemnizaciones con cargo al fondo de mejoras,véase *informe de Sección, Dirección General, Patrimonio Forestal del Estado*, Ministerio de Agricultura,20-1-1954 inserto en *Bases para el Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayto. de Zújar....*págs. 6-7.

[222] Este proyecto de repoblación se verificó con Pinus Halepensis a densidad de 2000 hoyos por Hectárea y método de plantación,distribuyendo convenientemente los hoyos para evitar daños posibles en el atochar. Se utilizó este método de siembra en partes llanas para no dañar los intereses ganaderos y se extendió la repoblación sobre 300 hectáreas/año. *Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Zújar...* págs. 7-8.

las líneas de actuación de los procesos de repoblación del período franquista (Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992), dictados por planteamientos dasonómicos vinculados a la esfera de a producción forestal y no a la integración de sector forestal y agrícola (Groome, 1985, 1990).

Desde esta conversión de los derechos de propiedad del monte, subordinados a los intereses de la producción forestal estatal (junto a otros factores de no menor importancia) se debe entender la tramitación de inscripción del Monte de Zújar en el Registro de la Propiedad para la exención del Impuesto de Derechos Reales[223] (coetáneo a la inscripción del Monte de Zújar como de Propios en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Granada). A pesar de reconocer el Ayuntamiento, en la documentación preparada al efecto de dicha supervisión, que desconocía el origen del monte comunal, dicho monte aparece catalogado por el Ayuntamiento en 10782 has.[224] (con volumen de riqueza imponible catastrada de 225.014.48 ptas) frente a las 17321 has. (con cabida pública de 17307 hectáreas) que reconocía en las mismas fechas el Servicio Hidrológico Forestal de Granada. Este proceso tendente a conseguir la exención del Impuesto de Derechos Reales que supone la inscripción de bienes inmuebles de Corporaciones Locales en el Registro de la Propiedad sólo puede justificar la posesión de dicho monte público por *"..el conocimiento tradicional que arranca desde tiempo inmemorial.."* [225] (basado en el art. 11 de la **Ley de Montes de 8-6-1957**), proceso ratificado por carta del Ingeniero-Jefe del Servicio Hidrológico Forestal (3-3-1962) al certificar los linderos del monte y su cabida [226].

No es una mera cuestión burocrática dicho proceso de inscripción sino que se mezclan intereses financieros (exención de impuesto de derechos reales) y la reafirmación del derecho de propiedad pública municipal, consagrada por el Estatuto

[223] AHMZ. Legajo s/n, Correspondencia Oficial del Alcalde Presidente de Zújar, 30-1-1962.

[224] AHMZ. Legajo s/n. *Libro-Inventario de Patrimonio Municipal de 1957.*

[225] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Carta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar al Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Granada*, 30-1-1962.

[226] AHMZ. Legajo s/n. Correspodencia Oficial. *Carpeta de Documentación tramitada para inscribir en el Registro de la Propiedad del Partido, el "Monte de Zújar", de los Propios de este Ayuntamiento y registrado al número 10-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia.*

Municipal de 1924 que adscribía la titularidad de los bienes comunales al municipio --Teoría de la Titularidad Compartida según Colom Piazuelo, 1994: 55).

Son los últimos vestigios del llamado proceso de municipalización de la gestión forestal de los montes públicos, ahora subordinada a la imposición de una legislación forestal homogeneizadora que afectaba a la adscripción de la titularidad del monte (por medio de los consorcios de repoblación). Ello no puede permitir contextualizar dicho proceso como la mera "confusión" entre bienes de uso público y procedentes de comunales (Colom Piazuelo, 1994:55,314), consolidada al quedar obligados los municipios a invertir lo obtenido de los aprovechamientos vecinales en mejoras al pueblo (según Reglamento de Bienes Municipales de 1955).

Es evidente la diferencia de planteamientos entre una gestión forestal controlada por los municipios desde fines del siglo XIX (vía subasta pública o sistemas de repartimientos) frente a la acción intervencionista estatal desde 1940 (Servicio Nacional del Esparto que fijaba precios y períodos de recolección, Consorcios de repoblación,etc.) que permite entender la oposición municipal a las repoblaciones forestales.

La situación real del Monte de Zújar tras los procesos repobladores iniciados desde 1951 ser reflejó en los Inventarios Municipales de 1962-71.

Cuadro 2.6. Estructura Forestal del Monte Público de Zújar 1960-70

Aprovechamiento del Monte	Total Has.	% sobre Monte Consorciado	% sobre Monte Catalogado
Zona Repoblada	4.478 has.	54.4 %	41.5 %
Zona Roturada	3.718 has.	45.1 %	34.5 %
Repoblación Fondo Mejoras	619.6 has.	-	5.7 %
Prop. Privada	750 has.	-	6.9 %
Zona Agrícola	1.266 has.	-	11.7 %

Fuente: AHMZ. Legajo s/n. *Libro de Inventarios de Patrimonio Municipal de Zújar ,1961-71.*

En estos Inventarios sobre un total de 10782 has. (sin contar con la pérdida que supuso segregación del municipio de Cuevas del Campo que redujo el monte

a 8244 hectáreas a posteriori[227]) , se reconocía que entre 1952-54 los consorcios de repoblación afectaron a 8195 hectáreas (Ramblas de Arún y Cijira con 260 has. y 7935 has. del resto del monte). Aunque desde 1944 se proyecto la repoblación sobre 9566 has., de ellas se separaron 619.59 has. de la zona del Cerro de Jabalcón y 750 has. que se estimaron como de propiedad particular (la primera de las dos configurada como zona de espartos).

Parece manifiesta la importancia histórica de este proceso repoblador que pretendía revertir la tendencia roturadora del monte público de Zújar desde principios del siglo XIX (se reconoce la intención de repoblar las 3718 has. que todavía poseían los roturadores), desarticulando el vínculo entre monte público y extensión del suelo agrícola al potenciar de manera hegemónica la opción forestal.

Ello se vió facilitado por la recesión de los productos forestales de los montes públicos de la Comarca de Baza (esparto, pastos, excepto el caso de las Plantas Aromáticas que se reactivó desde 1930) que facilitaba esa desinserción del ciclo agrícola (economías orgánicas en crisis) de los aporte del sector forestal.

Si parece ponerse de manifiesto que desde 1940 se produjo una "estatalización" de la formas de propiedad del monte en el caso de Zújar, tanto al implementar políticas forestales intervencionistas en el ecosistema como por la ruptura de una tendencia municipalista previa en la gestión del monte que primaba tanto usos forestales como agrícolas (determinados en ambos casos por las necesidades de los poderes locales).

[227] Desde 1971, la pedanía de Cuevas del Campo prentendía obtener su separación del municipio de Zújar para obtener personalidad jurídica propia, asimilando a su término municipal una parte del monte público de Zújar que se puede cifrar en 1900-2000 has., proceso que culminó a inicios de la década de los 80's.

2.4.2. Sistemas de Enajenación pública de zonas forestales: Venta de Bienes de Propios: Llano de Fazares (Freila).

Frente al proceso de desarticulación de la funcionalidad económico social del monte público de Zújar al vincularse a esferas de política estatal; el caso de Freila muestra como la apuesta por la agricolización del monte público (por medio del sistema de Subastas de "Quintos") verificó una desnaturalización jurídica del monte que permitía la ulterior enajenación en subasta pública de la titularidad (expropiación y venta de parte del Llano de Fazares para sufragar la construcción de determinadas obras públicas). El proceso de enajenación de una parte del monte considerado como Coto de Fazares, perteneciente a los Bienes de Propios del Ayuntamiento, se inició en 1955 al instruir el Expediente Administrativo de Subasta que recogía la intención de proceder a la venta de cien fanegas (= 33 has. 30 as.) de un total de 400 Fanegas(= 142 has. 22 as. 21 cas.).

Para ello se nombró un Comisión por la Alcaldía y Peritos Prácticos que seleccionasen la zona del coto más favorable para la posible subasta junto a la inscripción del Coto como Bien de Propios del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad (siguiendo un proceso similar de redefinición y consolidación de la titularidad municipal). Una vez verificado el reconocimiento por la comisión municipal, se procedió a la posterior redacción del Pliego de Condiciones, base para la oportuna licitación[228], valorando dicho terreno en 1.200.000 ptas., terreno que *"...pertenece a este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial sin que en el Archivo Municipal haya dato alguno referente al título de Adquisición de la misma..."* [229] -en el caso de Zújar y Freila, desde 1940 nunca se argumentó el origen en suertes de población a finales del siglo XVI y por ende, terrenos de propiedad privada-.

Una vez iniciado este proceso era necesario comunicarlo a los cultivadores que estaban usufructuando parcelas del monte en virtud de las Subastas de Quintos

[228] AHMF. Legajo nº 35, *Expediente Administrativo de Subasta para Enajenación del "Coto de Fazares" en Pública Subasta*, 10-3-1955.

[229] Este proceso de venta se ampara,a nivel reglamentario, por el art. 116 y 119 de la Ley de Régimen Local junto al art. 206 de la Ley Hipotecaria.

(vid. **Capítulo 3**) para que las abandonasen y permitieran al Ayuntamiento disponer libremente de ellas para su venta con las siguientes disposiciones[230].

1. Los cultivadores de la parcela[231] a enajenar debían abandonar la tierra que disfrutaban en cuanto finalizasen las tareas de recolección de la cosecha pendiente sin exigir indemnización por concepto alguno.

2. Los cultivadores que tenían labores de barbechera quedaban obligados a dejarla libremente y a disposición del Ayuntamiento a cambio de que se les indemnice el valor de las labores ejecutadas, fijándose 75 ptas. por obrada de barbecho (**Cuadro 2.6.**).

3. El Ayuntamiento de Freila se comprometía a abonar el conjunto de compensaciones establecidas (por un total de 3450 ptas) que serían abonadas por la persona adjudicataria de la parcela a enajenar.

Tras configurar el método de desalojo de los usufructuarios de parcelas en el monte público -cultivadas de cereal- se podía ejecutar la enajenación en pública subasta de una parcela del Llano de Fazares [232] que afectaba a un monte de 33 has. 30 áreas[233], estableciendo como base de licitación la cantidad de 190.000 ptas. (Condición nº 2 del Pliego de Subasta).

Junto a ello se establecían porcentajes de fianza (3% del tipo de licitación) como la necesaria acreditación (con poder notarial) de la representatividad, cuando no se persone el postor (Condiciones nº 7-9), junto a la obligatoriedad para el licitador de abonar las compensaciones a los cultivadores desahuciados (Condición

[230] AHMF. Legajo nº 25. *Acta de Reunión en la Casa Consistorial del Ayuntamiento y los cultivadores de la Parcela del "Coto de Fazares" que el Ayuntamiento pretende enajenar.*

[231] La relación de cultivadores de dicha parcela comprendía los nombres de:Juan Plaza Romera, Bonifacio Fernández Belmonte, Francisco Rodríguez Castillo, Joaquín Ibáñez Cano, Antonio Fernández Belmonte, Ramón Guijarro Soria y Manuel Romera Sánchez.

[232] AHMF. Legajo nº 25. *Informe de la Comisión de Hacienda,Pliego de Condiciones que regirán la Subasta de la Parcela de Terreno que forma parte del Coto de Fazares* 1957.

[233] Dicha parcela aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido, folio 4 del libro 12 de Freila finca 1716, inscripción 1ª --como aparece especificado en la Condición nº 1 del Pliego de Subasta--. AHMF. Legajo nº 35.

nº 10) en un monte público cuya extensión era de 406 fanegas (=133 has. 37a. 10 cas.)[234].

Cuadro 2.7. Propietarios de Barbecho en Llano de Fazares:Nº de obradas e indemnización a satisfacer por rematantes de subasta pública de enajenación, 1956.

Arrendatario de Barbecho	Nº de Obradas	Indemnización
Antonio González Castillo	6	450 ptas.
José Lozano Arenas	3.5	262 ptas.
Antonio Herrera Cuevas	2	150 ptas.
Juan José Vico Rayán	4	300 ptas.
José Sánchez Sánchez	7.5	562 ptas.
Julio Martínez Ortega	4	300 ptas.
Juan Rodríguez Guijarro	4	300 ptas.
Francisco Vico Sánchez	5	375 ptas.
Antonio Fuentes Castillo	4	300 ptas.
Federico Soria Moya	6	450 ptas.

Fuente: AHMF. Legajo nº 35. *Expediente de Enajenación en Subasta Pública del Llano de Fazares (Freila) 1956.*

De hecho en el Informe del Colegio de Peritos se reconocía , junto a datos sobre la constitución del suelo, la función "agrícola" del monte como constante histórica ya que *"..estuvo dedicado a monte hace bastantes años, chaparral, encinas y actualmente carece de arbolado,se observa en terrenos lindantes, de características parecidas,existencia de chaparros sueltos..) (..actualmente está dedicado a cultivo de cereales, especialmente trigo por el sistema de año y vez y se explota en aparcería al quinto de la cosecha..."* [235].

Todo ello ejemplifica un proceso de privatización de los derechos de propiedad del monte (justificados en aras a financiar la construcción de escuelas públicas) por métodos similares a los ejecutados para la asignación privada de derechos de uso del monte que produjo como resultado no sólo la desarticulación de la funcionalidad socioeconómica del monte, sino la propia titularidad pública.

234 AHMF. Legajo nº 25. *Informe del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Andalucía Meridional emitido por D. Emilio Gómez Galiana, Perito Agrícola nº 46.*

235 Ibidem. pag. 3.

Como ya indicaba el Pliego de Condiciones de la enajenación pública, se procedió a una asignación peritada del valor atribuido a cada fanega de tierra de secano como precio de referencia para la posterior venta en pública subasta. La justificación para dicha enajenación del monte público era la intención de atender a un determinado número de obras públicas para las que el proceso de enajenación puede suponer 15%[236] del gasto total las mismas.

Se obtenía permiso si se realizaba la enajenación como bienes patrimoniales por medio de subasta pública, según art. 189 de la Ley de Régimen Local[237] (bienes de carácter patrimonial establecidos desde el Código Civil de 1885, con finalidades especiales establecidos por la Ley de Régimen Local de 1955,Colom Piazuelo, 1994: 139).

Cuadro 2.8. Resumen Valoración Pericial Colegio Peritos Agrónomos de Andalucía para enajenación de parcela del Llano de Fazares (Freila) 1957.

Valoración por Capitalización de Renta:	
Renta Calculada a razón de 91.23 ptas.	
por cada 100 fanegas	9123 ptas.
Gastos Fiscales a deducir	2281 ptas.
Renta Líquida Capitalizable	6844 ptas.
Capitalización al 5%	136880 ptas.
Valoración a Precio de Mercado por Calidad de Tierra:	
100 fanegas de Secano dedicadas a Cultivo de	
Cereales a 1600 ptas./fanega	160000 ptas.
Valoración asignable a Parcela como promedio de valor:	
Valoración por capitalización de renta	136880 ptas.
Valoración en venta (mercado)	160000 ptas.

Fuente: AHMF. Legajo nº 35. *Expediente de Enajenación en Subasta Pública del Llano de Fazares (Freila) 1956.*

236 En diligencia remitida por el Gobierno Civil al Ayuntamiento de Freila en 28-5-1957 se comunicó la aprobación del proyecto de enajenación en las condiciones estipuladas al suponer los valores tomados un mínimo el 15% del Presupuesto de Ejecución para construcción de un Grupo Escolar compuesto de escuelas y viviendas para maestros. AHMF. Legajo nº 25, *Correspondencia Oficial del Ayuntamiento.*

237 AHMF. Legajo nº 25. *Comunicación del Gobierno Civil de Granada al Secretario del Ayuntamiento de Freila, 31-12-1954.*

Como ocurría con las subastas públicas de esparto o pastos, las referencias de mercado no eran un valor objetivo a la hora de establecer precios de tasación (en el caso de Llano de Fazares ,el precio de Tasación del Terreno se situó entre 160.000-190.000 ptas). Así en el acto de Apertura de Pliegos de Subasta Pública relativa a la enajenación de la parcela de terreno que forma parte del Coto de Fazares[238],sólo existía un postor, D. Florián Martínez Martínez -vecino de Pedro Martínez- con una oferta de 148.450 ptas. que sin asumir los tipos de licitación sufragaba los mínimos valores por capitalización de renta sugeridos por el Informe del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas.

Ya realizada la enajenación del monte, se intensificó el conflicto entre Ayuntamiento y rematante de la subasta ya que, según escrito del Ayuntamiento al Juzgado de Baza, éste último se había apoderado de 44 has. 80 as. y 20 cas[239], aún conociendo los límites jurisdiccionales del monte. Una vez consolidados y establecidos dichos límites jurisdiccionales, se procedió a la enajenación de la titularidad que suponía remarcar la importancia de los montes públicos en la hacienda local (Colom Piazuelo, 1994:146) no sólo por medio de la privatización (subasta pública) de los derechos de uso sino a través de la propia enajenación pública de la titularidad de los montes públicos (como en el caso de Freila).

El punto final del proceso de desarticulación de la propiedad pública de los montes se implementa en dos sentidos diferentes (dentro del marco general de reducción y ruptura de la funcionalidad socioeconómica de los montes): por un lado, a través de la "estatalización" los patrones de gestión forestal que subordinaba las

[238] AHMF. Legajo nº 25. *Acta de Licitación o Apertura de Pliegos en la Subasta Pública relativa a la enajenación de una parcela de terreno que forma parte integrante del denominado Coto de Fazares,de los bienes de propios de este Ayuntamiento*, 28-3-1957.

[239] En el citado escrito al Juzgado de Baza se delimitan las actuaciones previas verificadas por el Ayuntamiento antes de la enajenación en pública subasta (AHMF, Legajo nº 35, Actas de Cabildo, 4-4-1957):

1. Inscripción previa de la Finca de Propios en el Registro de la Propiedad.

2. Iniciación y Aprobación final del expediente de enajenación de una suerte de 32 has. 85 as. previa autorización de Dirección General de Administración Local.

3. Valoración Técnica realizada por Perito Agrícola para determinar el precio de cada suerte de tierra a enajenar.

necesidades comunitarias locales (Zújar), o la enajenación de la titularidad de unos montes desprovistos de su funcionalidad económica e insertos en un sistema agrario y convertidos en parte de los bienes municipales (Freila).

Parece obvio que la transformación jurídica de los derechos de titularidad y de los sistemas de gestión del comunal ha implicado un cambio en el modo de uso del monte y en la funcionalidad ecológica del mismo. Así el relativo mantenimiento de la dimensión del comunal en el municipio de Zújar supone el resultado de la opción forestal de gestión del mismo, atendiendo a las condiciones limitantes edafológicas para el cultivo agrícola y a la producción masiva de especies forestales -esparto,plantas aromáticas- de indudable rentabilidad de mercado.

Por contra, en el caso de Cúllar se implementó un cambio no sólo de uso del monte sino la asignación privada de los derechos de propiedad y por extensión, la desaparición del comunal reduciéndose sensiblemente el área de cubierta arbórea. Esta apuesta por la agricolización del monte comunal también encontró un marco de gestión municipalizada en Freila ("subastas de quintos") que también atendía así a las necesidades hacendísticas del poder local.

Cuadro 2.9. Estructura Productiva y Ecológica de los Montes Públicos de la Comarca de Baza, 1980.

Variables	Zújar	Freila	Cúllar
Extensión Total:	8243.74 (100 %)	114.92 (100%)	720.95 (100 %)
Monte Bajo (ha./%)	7495.64 (90.9%)	21.84 (19 %)	716.77 (99.4%)
Monte Alto (ha./%)	619 (7.5%)	-	-
Agricolizado (ha./%)	129.1 (1.6%)	93.08 (81 %)	3.58 (0.6%)
Especie Botánica:			
Dominante	Atocha	Cereal	Atocha
Secundaria	Aromáticas/Pino	Atocha	Pino/Encinas
Formas de Propiedad	Municipal/Estatal (repbl. forestal)	Municipal	Municipal/ Privada

Fuente: *Catastro de Rústica 1973, Censo Agrario, 1982*.Elaboración Propia.

De ello se concluye que la *desarticulación del comunal*, eje central de reflexión de este trabajo de investigación, fue un proceso que no sólo denomina el cambio en los usos del comunal y el aprovechamiento de los recursos forestales sometidos a diferentes tipos de propiedad, sino que también implicó el cambio de las funciones ambientales y productivas. Este cambio de funciones adoptó diversas vías de implementación: bien privatizando y cambiando el uso de una parte del patrimonio comunal, bien privatizando el uso del que aún seguía en manos públicas. En este último caso, la desarticulación se implementó para atender a las necesidades hacendísticas de los municipios como los intereses de los grandes propietarios locales como para en una posterior actuación, atender a los criterios dasonómicos, repoblacionistas de la administración del Estado.

En ambos casos, un modo de uso industrial-silvícola adquirió una dimensión globalizadora de las lógicas productivas y ambientales en estos montes implicando un claro perjuicio del modo de uso tradicional o campesino. La mercantilización de los principales esquilmos y la marginación socioeconómica de sus principales beneficiarios -los campesinos que antes los percibían gratis- fueron las consecuencias más destacables.

2.5. A Modo de conclusión. Evolución histórica de Formas de Propiedad en las Montañas del Mediterráneo: formación de un nuevo ecosistema.

En las páginas precedentes se ha trazado la evolución de las formas de propiedad en el monte público de la comarca de Baza, desde la incidencia de la desamortización de 1855 hasta el impacto de las roturaciones en la dimensión del monte público. Ello determina una tendencia a la privatización de dichas zonas forestales, no por la mera compra de tierra como ha explicado de manera unidireccional la historiografía clásica,sino a través de la confluencia de diferentes factores: apropiación privada, consolidación de términos jurisdiccionales, usurpaciones por propietarios privados, etc.

Desde el momento de formación de las Suertes de Población a fines del siglo XVI se configuró una fusión de los derechos de propiedad, integrando en estas suertes tanto terrenos agrícolas como forestales bajo la consideración de propiedad privada aún cuando se mancomunaran los derechos de uso hasta mediados del siglo XIX. Pero sólo en el proceso de redefinición de derechos de propiedad del monte generado por la Desamortización de 1855 se reformuló la titularidad jurídicas de estos montes, argumentando en ese momento los poderes locales tanto la pervivencia de la titularidad privada de las tierras como el aprovechamiento comunal de los montes radicados en el municipio.

Desde esta ambigüa argumentación que combinaba formas de propiedad y uso del monte se obtuvo por los ayuntamientos la exceptuación de la acción desamortizadores sobre el conjunto de montes comunales. Este hipótesis general para el conjunto de montes comunales implicó respuestas peculiares en cada uno de los municipios estudiados, mientras que en Zújar se acentuó la municipalización de las formas de propiedad del monte en el seno de un modo de uso comercial --tendencia que fue sustituida por un mayor intervencionismo estatal de la legislación forestal del período franquista-- frente a la acentuada opción privatizadora de las formas de propiedad en el municipio de Cúllar. Por contra, en Freila se combinaron factores de los dos casos antes expuestos ya que se intensificó una puesta en cultivo del monte bajo un sistema de subastas públicas (mercantilización de la gestión del monte) que permitió la pervivencia de la titularidad municipal del monte hasta la enajenación pública del mismo a mediados del siglo XX.

De todo ello, se configura la redifinición de los derechos de propiedad del monte público como una de las vías de desarticulación del comunal, en este caso en el plano jurídico y de construcción histórica de derechos de titularidad, que en cada comunidad rural adoptó formas diferentes desde la municipalización hacia la estatalización de esos derechos en el ámbito de diversos lógicas de producción del monte: forestal, agrícola o comercial. Por ello, la desarticulación de las formas de propiedad fue uno de los factores de ruptura de la importancia socioeconómica del comunal para las comunidades rurales, proceso coetáneo al establecimiento de un modo de uso comercial-industrial del monte y a la limitación-"penalización" de

actividades campesinas constitutivas del preexistene modo de uso campesino del monte (**Cuadro 2.9**).

Cuadro 2.9. Evolución Histórica de la Funcionalidad Socioeconómica del Monte Público. Comarca de Baza, 1750-1930.

Fases	Derechos de uso	Formas de Propiedad	Tipología de Funcionalidad	Caract. Botánica	Funciones
2ª mitad XVIII	Mancomunidad de Pasto Recolección productos arbitrada con guías del Ayuntamiento.	Tránsito desde Prop. Comunal (suertes de población) hacia Prop. privada	Subsistencia para comunidad = Función Reproductiva del Monte Público.	Monte Mediterráneo. Especies xerófilas masa forestal autóctona. Inicio Proceso Deforestación.	Suelo/Clima. Nutrientes. Alimento Humano. Alimento. Animal. Energía. Material Construcción.
s. XIX-1930	Municipalización de gestión del monte que implica privatización derechos de uso: -Agricolización -Subastas Públicas -Cupos Vecinales Ruptura Sistema AgrosilvoPastoril	Titularidad Pública frente apropiación privada: -Derecho de uso -Roturación y Propiedad Privada de terreno forestal	Limitación da Funciones Productivas del Monte Público. Monte como Factor en Economía Orgánica: -Ganadería Renta +Ganado de Labor +Tierra de Cultivo Ilegalización usos tradicionales.	Ampliación Monte mediterráneo xerófilo. Menor cubierta arbórea: "Monocultivo" Forestal (Esparto)	Suelo/Clima. Nutrientes. Tierra de cultivo. Alimento. Animal. Energía Economía local salarizada. Producción Forestal para Mercado.
2ª mitad s.XX	Municipalización (subastas públicas) frente a Control Estatal de gestión (repobl. forestal)	Titularidad Pública frente asignación privada derechos de uso.	Producción Comercial Forestal orientada al mercado: Apoyo Ganado Renta. Freno extensión tierra de cultivo.	Monte de arbustos. Mediterráneo con masa arbórea no autóctona (repbl. forestal)	Suelo/Clima. Nutrientes. Tierra de Cultivo. Alimento. Animal. Energía: leña sustituida por gas. Economía rural salarizada. Producción Forestal para Mercado. Funciones Ambientales

Fuente: *Elaboración Propia*.

En primer lugar, se produjo una transformación de los derechos de propiedad que facilitó una progresiva municipalización de la misma --hasta inicios del siglo XX--, proceso alentado por la legislación forestal que homogeneizaba los sistemas de explotación y por extensión, "estatalizaba" las formas de propiedad a través del cambio de las formas de uso (máxime desde 1940 con la implementación de consorcios de repoblación forestal).

Esta "municipalización" de la propiedad forestal se ha conceptualizado -por la historiografía tradicional- como un medio de control de los sistemas de explotación cuando previamente la consolidación de los términos jurisdiccionales durante el siglo XVIII y XIX fue un elemento clave de la asignación de recursos naturales en cada comunidad rural, paso previo a esa posterior municipalización.

Parece obvio que la desarticulación de la propiedad comunal debe ser recontextualizada, no como mera transferencia de los derechos de propiedad sino como ruptura de los modos de uso del monte ejecutados por las comunidades rurales que implicaban la transformación de los propios ecosistemas.

Ello sólo es posible en el marco de una creciente mercantilización de las formas de explotación forestal -bien bajo sistemas de subasta pública o pagos monetarios por derechos de uso de pasto-, factor clave en la citada inserción de los derechos de propiedad bajo control del Estado y en la "ilegalización" de las prácticas campesinas en el monte.

Máxime cuando estas actividades campesinas eran elementos que limitaban tanto el modo de uso imperante (Guha y Gadgil, 1993) comercial del monte como la extensión de prácticas agricolizadoras del mismo -germen de conflictos distributivos (Martínez Alier, 1995) en el seno de dicho modo de uso-, agricolización producto de la acción de propietarios de tierra de cada municipio. Desde esta mercantilización de los sistemas de explotación forestal se propició una relación "salarizada" de la comunidad con el ecosistema, transformando progresivamente la defensa del acceso multiuso al monte público hacia trabajos de recolección que complementaban los niveles de ingresos no monetarios de las economías

campesinas (recolección de esparto con carácter estacional, sistemas de arbitrio para recolección en el monte, etc) de las que luego hablaremos.

Se descomponían los mecanismos de solidaridad y trabajo comunitario, subordinados a la irrupción de prácticas de explotación forestal que requerían un alto aporte de mano de obra, optando por la "salarización" de sus estrategias de reproducción al ver limitados sus posibilidades de acceso al monte, básico en sus estrategias reproductivas.

Por último, la acción de la política forestal estatal llevó implícita la conversión de la estructura botánica del monte público, apostando por opciones de monocultivo en detrimento de la gestión combinada y múltiples (sistema agrosilvopastoril) de las comunidades rurales, limitadas en su capacidad de consumo energético y alimentario. De hecho, esta opción forestal era sólo uno de los resultados de la acción antrópica sobre el ecosistema (acción determinada por las formas de propiedad y uso imperantes) al expandirse el área de monte arbustivo, xerítico -de mayor rentabilidad económica inmediata con la extracción de esparto o plantas aromáticas-.

El proceso de deforestación de zonas arboladas (como ejemplifica el municipio de Cúllar) o ampliación del área de monte bajo junto a la extensión de zonas de repoblación forestal (Zújar) son resultados de la confluencia de los intereses de grupos oligárquicos con la política forestal estatal en unos montes definidos por el carácter frágil de los ecosistemas mediterráneos (Cazzola, 1996; Tino, 1989). Esta transformación no es ,como ha quedado demostrado, homogénea sino que presenta prácticas de adaptación en las diferentes comunidades: frente a la apropiación privada de los Montes de Cúllar a través de un intenso proceso de deforestación desde mediados de siglo XVIII, en el caso de Zújar la gestión comercial del esparto (especie dominante en sus montes comunales) en el último tercio del siglo XIX, o Freila que integró los aprovechamientos forestales y agrícolas en el seno del monte público, salidas todas ellas a la crisis de las economías orgánicas.

CAPITULO 3.

FORMAS DE GESTION DE LOS MONTES PUBLICOS: LA COMARCA DE BAZA 1750-1980.

3.0. Introducción: Montes Públicos y Mercado.

El monte comunal desempeñó en las comunidades rurales un papel socioeconómico fundamental hasta mediados del siglo XVIII. Esta funcionalidad, determinada por un uso integrado agrosilvopastoril, atendía a necesidades de consumo energético y alimentario de dichas sociedades; funcionalidad sensiblemente alterada a mediados del siglo XIX cuando comenzó a intensificarse la explotación comercial. La intención de este apartado es poner de manifiesto el cambio en las formas de aprovechamiento del monte debido a la implementación de una política forestal determinada por los requerimientos productivos del mercado que trajo consigo un incremento del esfuerzo extractivo y, al mismo tiempo, un cambio en los procesos de trabajo, reduciendo e incluso haciendo desaparecer los cupos destinados al abastecimiento interno de las comunidades.

Esta subordinación de la gestión del monte a un mercado nacional o internacional de productos forestales[1] --facilitada por la legislación forestal desde el último tercio del siglo XIX-- no va a ser tratada aquí únicamente desde la perspectiva mercantil, materializada en la evolución de las subastas públicas. Insistiremos también en la existencia de una ruptura en las formas tradicionales de

[1] En este sentido, debe contextualizarse el papel de las legislaciones forestales del último tercio del siglo XIX, tendentes a la imposición de patrones de gestión de los montes vinculadas a necesidades de mercado --cuestión analizada para áreas geográficas coloniales por R. Haebauer (1993), K.Sivaramakhrishnan (1995, 1996) o R.P. Neumann (1997)-- que suponían la atribución al Estado de los derechos de propiedad y uso de los terrenos forestales, limitando los usos vecinales preexistentes. En este sentido no se debe caer en el reduccionismo de cierta historiografía que identifica tanto la gestión campesina con la deforestación de las masas arbóreas en montes comunales como la gestión estatal con idéntico resultado (Mann, 1995; Sinha et aiii. 1997), ya que en ambas generalizaciones no estableceríamos diferencias en la incidencia antrópica de cada práctica de uso sobre el ecosistema, incidencia que sólo puede ser valorada desde una óptica microanalítica, que integre un conjunto de variables económicas y sociales, ausentes con frecuencia en los análisis meramente mercantiles.

No obstante, parece no haber duda que las legislaciones forestales del siglo XIX --vinculadas a la construcción o consolidación de los Estados Nación o los Imperios Coloniales, analizado por los autores citados más arriba- suponían una mercantilización de la gestión de los montes, la ruptura de las bases reproductivas de las economías orgánicas mediante la desarticulación del uso integrado agrosilvopastoril de los ecosistemas, más allá de la existencia de un proceso puntual de deforestación.

explotación forestal y de una alteración de la relación entre hombre y ecosistema que se puso de manifiesto a través varios aspectos:

a) La mercantilización de la gestión forestal implicó la privatización de los derechos de uso en perjuicio del uso vecinal, que quedó reducido a la cesión de cupos o derechos de uso, cada vez más reducidos, cedidos por los rematantes de subastas. Este cambio de la funcionalidad del monte se vió potenciada por una opción forestal guiada por criterios estrictamente "económicos" que a la postre acabaría propiciando la sobreexplotación de algunos de sus esquilmos, al propiciar una extracción abusiva con que atender a las urgencias económicas, tanto de las haciendas locales beneficiadas por este sistema de gestión forestal como de los rematantes de las subastas.

b) Esta orientación comercial trajo consigo una reducción muy importante del monte alto tradicional (pinos y encinas) en beneficio de un tipo de bosque mediterráneo arbustivo, poblado con especies xeríticas --espartos, plantas aromáticas, pastos,etc.-- por su inmediata rentabilidad de mercado. Esta conversión de la estructura botánica del monte --no meramente paisajística-- llevaba implícita la pérdida de biodiversidad, inherente a todo proceso de homogeneización territorial, y la limitación de los niveles de consumo energético de las comunidades rurales.

c) Esta opción por una explotación comercial del monte no fue adoptada de manera consensuada por todas las comunidades implicadas. Desde los ámbitos de poder local se optó por el apoyo decidido a la gestión comercial, cuestión esta que permitía, al mismo tiempo, controlar la distribución y asignación de los factores de producción (ampliación del área agrícola en detrimento del monte, control de la mano de obra en la comunidad,etc.).

No obstante, dentro de aquellos que promocionaron la opción mercantil, no existió tampoco unanimidad de criterios: entre las corporaciones locales, por un lado, y los rematantes de las subastas de productos forestales. En el caso del poder local era notorio su interés por controlar la gestión de un volumen importante de recursos que hacían posible la reproducción social de la comunidad y, sobre todo, asegurar la estabilidad financiera de la hacienda local (González de Molina, 1993).

Mientras que los rematantes pugnaban por obtener condiciones ventajosas del "pacto" con el poder local para la explotación comercial del monte, reduciendo la entidad de los usos vecinales e incluso redoblando el esfuerzo extractivo,por ejemplo mediante la ampliación ilegal del período de recolección.

El análisis de cada uno de los tres aspectos considerados --algunas aspectos de los cuales se abordan en otros apartados de este trabajo- se hará mediante una aproximación cuantitativa y cualitativa a los aprovechamientos comerciales, vinculando los niveles de extracción en cada uno de las tres zonas de estudio con la dinámica del mercado (Gómez Sal y Bello, 1993).

Los niveles de recolección, de precios de venta y subasta de los productos forestales, los conflictos sociales o institucionales surgidos a raíz de la explotación comercial, todo ello va a ser contextualizado dentro de la ruptura de la funcionalidad del monte para las economías campesinas. Debido a esto el análisis de estas variables económicas transcenderá a otros aspectos. Cómo, cuánto y a quién se venden los productos del monte, útiles interrogantes para conocer la evolución comercial del monte, son cuestiones que nos sirven asimismo para reflejar el grado de ruptura de las bases reproductivas de las economías orgánicas, en las que los ecosistemas forestales cumplían importantes funciones energéticas, agrarias y de consumo.

3.1. Sistemas de Gestión de Recursos Forestales en Zújar: El ciclo del Esparto 1870-1930.

El Esparto (*Macrochloa Tenacissima*) es una planta de la familia de las gramíneas, presente en los montes del sudeste de España, cuya planta -llamada "atocha"- puede medir 50-60 centímetros y sus hojas extendidas, cuando están verdes, se arrollan por el envés uniéndose sus bordes, con raíces casi horizontales caracterizándose por su incombustibilidad, duración y tenacidad (Jordana Morera, 1992). Es una planta que no requiere suelos y climas muy determinados, adaptándose con facilidad a tierras poco profundas, desde el nivel del mar hasta los

1000 metros de altura, aunque le perjudica seriamente el frío y las heladas. Es un producto que puede cultivarse en otoño, esparciendo la semilla y dejándola cubierta con una rastra, reponiendo los posibles fallos con atochas jóvenes o con plantas viejas que se parten en "pellas" o "golpes" (en hoyos de 15 cms. de profundidad separados por 80 cm.). Como producto silvestre no requiere necesariamente de siembra (aunque cuando se siembra , el período de reproducción del atochar es 10 años) en monte bajo y resulta incompatible con la existencia de árboles.

La vida de la atocha[2] es larga, alcanzando incluso 60 años, y cuando entra en decadencia sólo con prenderle fuego se extienden pequeñas atochas que brotan en 3 años. Florece a primeros de julio, empezando a cosecharse poco después y terminando la faena en octubre. La recogida se efectúa pisando la planta en su base, enrollando las hojas en un palo y tirando en sentido horizontal para separarlas, "teniendo cuidado de no descalzar las someras raíces" (García Romero, 1933,275).

Las aplicaciones del atochar son múltiples, pero se puede agrupar en tres distintas (Fernández Palazón, 1974): industria del esparto propiamente dicho[3]; saquerío y arpillería; y elaboración de pasta para la industria de celulosa y papel (sobre todo el albardín).

El mercando del esparto sufrió fuertes fluctuaciones de exportación durante el siglo XVIII, alternando fases de prohibición de extracción en rama a comerciantes extranjeros (1749-59,1783-93,1797-1820) con fases de libertad de comercio (1760-82, 1793-96), aunque siempre monopolizado por comerciantes ingleses (Gómez Díaz, 1985). Era un producto hegemonizado por un sector gremial en la primera mitad del siglo XIX que controlaba desde las fuentes de extracción hasta

[2] Entendiendo que no es el esparto en sí, sino la planta completa que lo produce; mientras que esparto son sólo las hojas objeto de aprovechamiento, como explica J. Jordana y Morera (1992): **Algunas Voces Forestales**. Madrid, M.A.P.A./ICONA.

[3] La importancia del esparto como producto industrial en sí aparece recogida con múltiples referencias entre las que cabe citar a A. Lleo (1929: 143-144) al considerarlo como".. **el hollado y rústico esparto, producto netamente nacional,que entra en el tejido de cordeles, cestas y esteras, modesta y benéfica industria de abolengo morisco,que aun hoy, después de tantos siglos,absorbe las veladas y los ocios de sinnúmero de hogares, y que cada día adquiere mayor importancia por el empleo de maquinaria y métodos modernos...**".

su comercialización. La exportación de materia prima, en el período 1809-1822, creció un 800 % y entre 1826-56 más del 340% en el puerto de Almería (Sánchez Picón, 1992 y Gómez Díaz, 1985).

Antes de que se convirtiera en "negocio de exportación" (Sánchez Picón, 1992), el esparto se recolectaba para consumo directo de las comunidades rurales en la fabricación de utillaje agrícola. Tal explotación comercial adquiriría especial auge durante el período 1861-1934, coexistiendo aún con su uso tradicional. Entre 1860-80, los precios crecieron, forzados por la industria nacional y extranjera, a pesar de una oferta muy superior a la demanda, ante el descenso de materia prima que siguió a la guerra de secesión americana para responder a las necesidades de fabricación de papel (Jimenez Blanco, 1986). Esta situación "provocó" una explotación intensiva de los atochares (incluso con dos recolecciones al año), produciendo una disminución de calidad del producto (Jiménez Blanco, 1986: 420). Desde 1880, los sistemas de explotación y comercialización del esparto entraron en una fase de declive, debido al "estrechamiento del mercado" provocado por la entrada del esparto argelino en los circuitos comerciales (hasta entonces no explotado); que era de menor calidad pero de mayor rendimiento por hectárea que el esparto español, originando una drástica caída de precios.

En efecto, los problemas del esparto del sudeste español eran tanto de índole botánica como comercial. La fibra resultante era lo suficientemente débil como para impedir su utilización en la elaboración de papel para embalaje o cualquier otro tipo de usos resistentes --a pesar de su utilidad como papel de poca densidad para litografías--; por otro lado, la pasta del esparto peninsular no podía competir en precio con las celulosas procedentes de coníferas crudas importadas[4]. Las causas de la crisis han sudo resumidas y sistematizadas por Gabriel Cano (1974) en cinco factores[5]: el carácter estacional de la recolección; la baratura de otras fibras

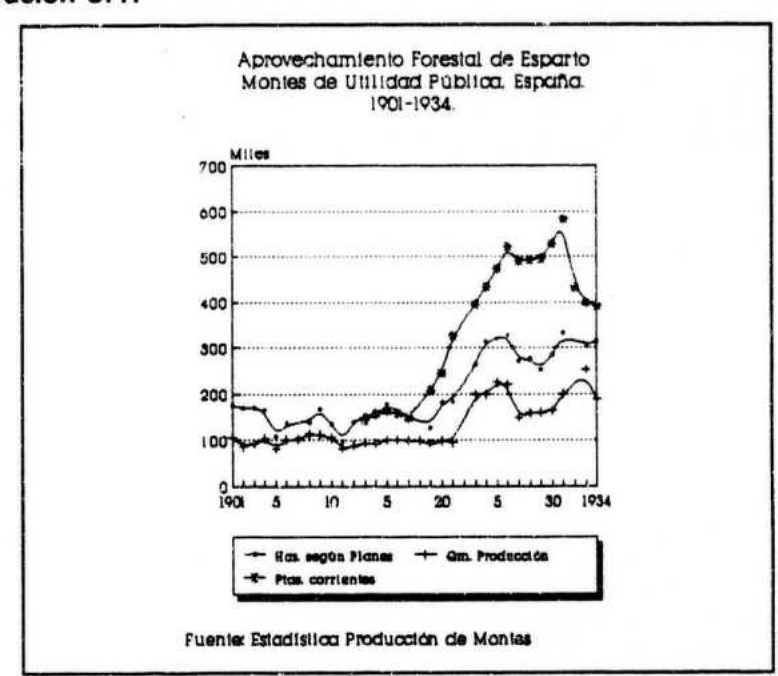
[4] A. Lleo (1929): "La Papelera Española" en **La Industria del Papel en España durante la Guerra** presentada al Congreso de Ingeniería de 1919, págs. 193-194.

[5] Para un observador de la época, Luis Terry Morrell (1888: 124), las causas de la crisis de los atochares españoles a fines del siglo XIX se centran alrededor de *"... la notable baja del producto, cuyos gastos de recolección y arrastre exceden al valor que alcanzan en el mercado, por lo que las dehesas espartales pertenecientes a municipios no encuentran arrendatario..."*

africanas en relación con el esparto; la búsqueda de sistemas alternativos para prensar aceituna que no originaran olores o sabores raros; la falta de recogedores de esparto o "esparteros" debido a la emigración; y el consiguiente encarecimiento de mano de obra.

La crisis del Esparto (vid. **Ilustración 3.1**) intensificó los episodios de especulación y presión sobre este producto forestal, intensificación calificada por algún autor en términos de "racionalización" del uso de los recursos forestales en montes públicos, (Jiménez Blanco, 1986). Ese proceso de "gestión racionalizadora" a fines del siglo XIX se vincula al concepto de "modernización" (Sanz Fernández, 1985: 142) postulado por los Ingenieros de Montes que implicaba la extensión de las prácticas comerciales a la gestión de los montes, más allá de la importancia reproductiva de estas zonas forestales para las comunidades rurales.

Ilustración 3.1.



Algo parecido volvió a ocurrir en los años 20', debido a las buenas expectativas de mercado, dando lugar a una explotación comercial intensiva de los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) mediante el aumento del número de hectáreas sometidas a extracción y la cantidad recolectada. Ello debió significar un incremento de la presión sobre la eficiencia productiva de los atochares, provocada por la exigencia de los "intereses de mercado" y/o de las necesidades financieras de la Hacienda local.

En términos provinciales, este aumento del esfuerzo extractivo explica seguramente la ausencia de crisis en la producción de esparto, al contrario de lo ocurrido en otros lugares, tal y como reflejaba la *Memoria relativa a la ejecución del Plan de Aprovechamiento en 1889-1890, Distrito Forestal de Granada*[6], aún cuando en algunos municipios no llegaran a ejecutarse las subastas públicas[7]. Este incremento del esfuerzo extractivo no fue óbice para que muchos municipios solicitaran de manera reiterada la ampliación del número de años para ejecutar el aprovechamiento, debido en muchas ocasiones a que las subastas habían quedado desiertas y resultaba más atractivo para los posibles rematantes la ampliación del plazo de los contratos. El Ayuntamiento de Zújar, en una petición al distrito forestal demandaba que *"..los aprovechamientos de Zújar y Guadix cuyo disfrute solicitan los Ayuntamientos que se arrienden por 3 años, informando el Distrito desfavorablemente en vista de que los verificados hasta el día no han producido beneficio alguno a los intereses públicos... "*[8].

Sólo en el período 1914-20 se produjo una confluencia de las buenas expectativas comerciales del sector, debidas a la neutralidad en la contienda mundial que reactivó la utilización del esparto para la fabricación de pasta de papel (Cano García,1974; Sánchez Picón, 1992), con un incremento de los niveles de extracción que generaban una mayor rentabilidad monetaria. Si hasta 1930 se

[6] *".. si bien el producto no ha recobrado la importancia que tuvo hace algunos años, ofrece sin embargo,un interes creciente..)(..debemos aumentar la tasacion, ya que no para todos los montes,por lo menos en aquellos donde los remates se hayan adjudicado con mejoras notables de los tipos... "* AHMZ. Legajo s/n.

[7] AHDPG. Sección de Montes, Legajo 348, Pieza. 17.

[8] Ibidem.

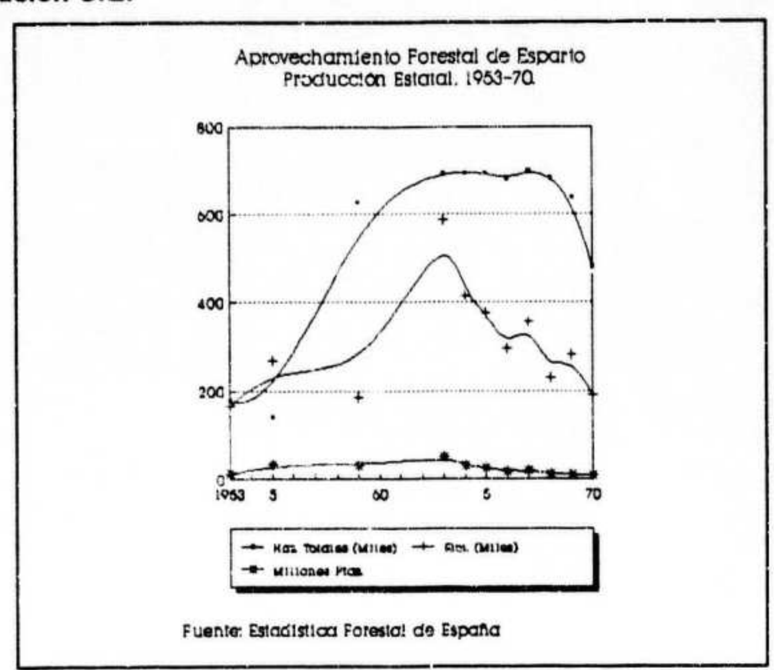
produjo una intensificación de los niveles de extracción del esparto de los montes de utilidad pública, con posterioridad a esta fecha la evolución comercial del sector mostró una tendencia muy diferente. Tras la guerra civil, el esparto se revalorizó como sustituto de materias primas en el seno de un sistema económico autárquico en el que la creación del Servicio Nacional del Esparto (1948-59) fue el elemento de intermediación entre los "gestores del monte" y las industrias interesadas en dicho producto.

La configuración de este órgano de gestión forestal suponía la estatalización de los sistemas de manejo del monte público para atender a las necesidades industriales nacionales, en una lógica de producción no dictada de manera tan evidente por la coyuntura comercial. Pero esta mayor capacidad de decisión de los estamentos forestales del estado suponía la ruptura del proceso de municipalización de la gestión del monte imperante en el último tercio del siglo XIX y primer tercio del siglo XX. Dicha institución estatal decidía tanto el total de esparto extraíble del monte como el precio de tasación por unidad recolectada.

Esta situación productiva del sector se puso de manifiesto con la tendencia a la estabilidad o ligero incremento del número de hectáreas sujetas a extracción en los Montes de Utilidad Pública (**Ilustración 3.2**) frente al crecimiento del volumen recolectado mientras que estuvo vigente la actividad del Servicio Nacional del Esparto (1959); pero este mayor nivel de extracción descendió de manera consistente al quedar su producción sujeta a los vaivenes del mercado de un producto en franca decadencia en la segunda mitad del siglo XX.

Pero cabe interrogarse sobre cuál fue la evolución de los niveles de extracción y comercialización del esparto en los montes públicos considerados en este trabajo, contrastándola con lo que sucediera en el resto del Estado. En Granada cabe destacar el importante descenso del número de hectáreas dedicadas a la producción, debido a la extensión de las repoblaciones forestales. Ello significó, sin embargo, la intensificación del esfuerzo extractivo en la superficie sujeta aún a este aprovechamiento (Cano García, 1974: 459-460).

Ilustración 3.2.



La explotación comercial del monte público supuso la transformación de su funcionalidad socioeconómica y de su caracterización botánica. Cambios que podemos identificar en varios aspectos:

1. Preemiencia de monocultivos forestales de mayor rentabilidad comercial frente a la estructura de usos y tipos de vegetación propios del sistema agrosilvopastoril preexistente.

2. La explotación comercial del esparto supuso la subordinación de los usos tradicionales a intereses de grupos oligárquicos y a las lógicas de extracción y comercialización impuestas por el mercado nacional o internacional de este producto.

3. Utilización de los ingresos obtenidos por la explotación comercial del monte público para el saneamiento de las arcas municipales en el último tercio del siglo XIX, siendo este aspecto uno de los principales puntos de conflicto entre poder local, estado y rematantes de las subastas --testaferros de los intereses de ambos--.

4. El sistema de explotación comercial del esparto implicaba la subordinación de mano de obra -a nivel comarcal- a los procesos de recolección, modificando las condiciones de reproducción socioeconómica de las comunidades rurales.

5. La ruptura de los sistemas tradicionales de gestión del monte público conllevó la inserción de lógicas monetarias en las comunidades rurales, rompiendo las estructuras de solidaridad, apoyo y trabajo preexistentes en dichas comunidades ,originadas en muchos casos por la interrelación entre hombre y ecosistema.

Así en el primero de los casos analizados, el municipio de Zújar apostó por la implementación de un sistema comercial de gestión del monte público al extraerse del mismo esparto, así como plantas aromáticas y pastos. Esta opción forestal se vió delimitada por unos rasgos edafológicos-litológicos y climáticos que imposibilitaban la extensión del área agrícola en zonas de monte bajo y clima árido-semidesértico, pero que sí favorecían la extensión del monte mediterráneo arbustivo del que se podía extraer estas plantas sujetas a venta posterior.

Por ello, el monte público de Zújar se convirtió en el dominio perfecto para las especies arbustivas mediterráneas, cuya producción y recolección encontró vías de salidas comerciales desde mediados del siglo XVIII, en el caso del esparto, o en los inicios del siglo XX con las plantas aromáticas. En contraste con los otros casos estudiados, Zújar se orientó hacia una opción forestal en sentido estricto al no existir reclamaciones de extensión del área agrícola en detrimento del monte público durantes los siglos XVIII y XIX por las propias condiciones edafo-litológicas del municipio --no son muchos los casos de roturaciones del monte o apropiaciones de terrenos de mismo por grandes propietarios como ocurrió en Cúllar. Esta opción forestal del municipio de Zújar encontró perfecto marco de desarrollo en una legislación forestal que propiciaba la gestión comercial del monte público.

3.2. El caso de Zújar: Sistema de Explotación Comercial del esparto como opción productiva. Dinámica de producción, cupos vecinales y ***métodos de recolección.***

A pesar de la dificultad documental existente para abordar el estudio de la gestión comercial de los montes públicos con anterioridad a 1870 --por la ausencia de fuentes de carácter seriado (Jiménez Blanco, 1986)-- es posible trazar el itinerario de la consolidación de un modelo de gestión comercial del monte público basado en extraer el esparto existente en el mismo para su posterior venta en subastas públicas. En Zújar se puede comprobar que esta opción productiva forestal --alentada por la legislación del último tercio del siglo XIX-- fue un elemento clave de la ruptura del sistema preexistente de gestión agrosilvopastoril del monte comunal. Dicha consolidación de una opción comercial de gestión del ecosistema estuvo favorecida por factores de diversa índole:

a. las condiciones edafológicas hacían prácticamente imposible el uso agrícola del monte comunal pero facilitaban la recolección del abundante esparto existente en zonas como el cerro de Jabalcón, recolección alentada por unas expectativas comerciales en el período 1870-1930.

b. la explotación comercial del esparto significó un importante factor de sostenimiento de la hacienda local, lo cual propició al apoyo de las oligarquías locales al mantenimiento del sistema de subastas públicas.

c. por último, el sistema de explotación comercial se convirtió en elemento central del control desde las esferas de poder local de los recursos reproductivos de la comunidad, al asignarse los jornales y salarios generados por la recolección del esparto, de fundamental importancia en las estrategias reproductivas de las comunidades rurales.

Durante el período 1870-1930, la legislación forestal desarrolló un marco normativo que produjo una intensificación de la explotación comercial del monte utilizando como medio el sistema de subastas públicas[9] y que también generó

[9] El sistema de subasta pública de productos forestales apareció consignado --junto al conjunto de excepciones posibles-- en el art. 94 del **Título VII: De Aprovechamiento de Montes**, *Reglamento para la Ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863*, en el que se fijaban las técnicas y

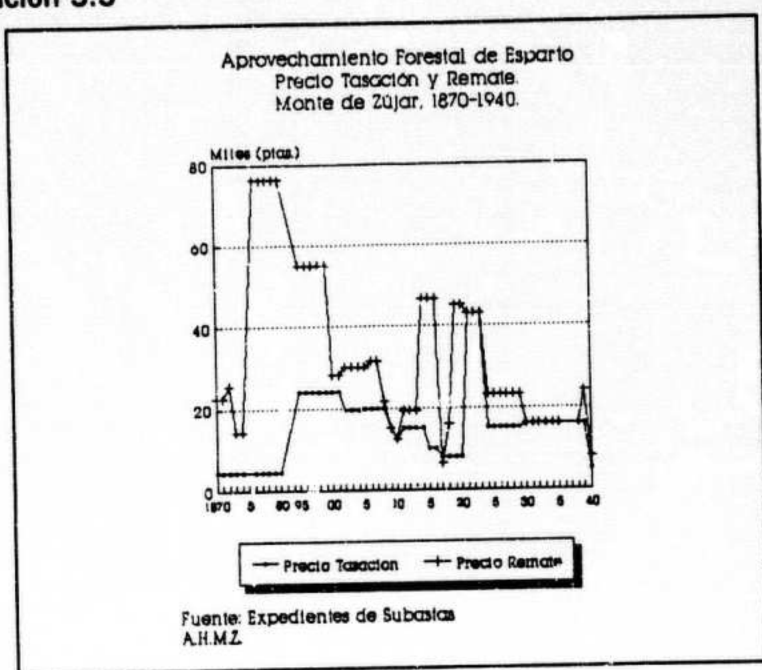
como consecuencia una reducción de los derechos de uso vecinal de esparto --reducción del cupo vecinal--. Esta reducción se vió agravada con la negativa de la cesión de dicho cupo --aún cuando ya era un volumen de esparto muy reducido-- por los rematantes de las subastas a los ayuntamientos. Los pueblos quedaron convertidos en fuente de mano de obra para los trabajos de recolección, en tanto se les impedía el mantenimiento de sus tradicionales prácticas de recolección en el monte.

Esta legislación articulaba una difícil convivencia entre aprovechamientos ordinarios (destinados a subasta pública) y vecinales (recibidos por el ayuntamientos de los rematantes de subastas y que atendían al consumo doméstico) que ponía de manifiesto la tensión entre dos lógicas de uso del monte: la lógica campesina que veía privados sus derechos de uso y la lógica de mercado que facilitaba un cupo vecinal para atender a dichos derechos y concentraba prioritariamente su actividad en la intensificación de los niveles de extracción para atender a las demandas del mercado nacional o internacional.

Esta última lógica se vió afectada en el período 1870-90 por una crisis mundial del mercado que se solventó concentrando el esfuerzo comercializador en el mercado interno, para lo que se hizo más intensa la labor extractiva (esta salida a la crisis no tiene relación con el posterior relanzamiento del sector del esparto fruto de períodos de "normalización o inestabilidad política" como apuntó Jiménez Blanco, 1986).

procedimientos de subastas, las posibilidades para rescindir el contrato y las salidas legales ante la inexistencia de postores a la subasta (Bravo, 1892).

Ilustración 3.3



Los primeros síntomas de crisis se evidenciaron en el decenio 1870-1880 al aparecer esparto argelino en los circuitos comerciales, lo que provocó una reducción de los precios de tasación --la existencia de una abundante oferta de este producto tenía que verse compensada con una acceso menos costoso a la producción de esparto de los montes públicos-- y de remate de subastas públicas. Esta recesión de la producción comercial del esparto estuvo motivada tanto por la acción de la administración forestal que mantuvo una estabilidad en los precios de tasación en las subastas --sin considerar la situación real de mercado de este producto-- como por la intensificación de los niveles de extracción de esparto del monte, coincidente con el momento de mayor abundancia de esparto de un alto grado de competitividad en el mercado nacional e internacional.

No obstante, la oscilación del precio del esparto se vió favorecida por su carácter de recurso forestal sujeto a fluctuaciones de los niveles de producción por factores climáticos; aspecto que repercutía en la secuencialidad anual de las subastas públicas (junto a la escasa fiabilidad de la legal de dicho sistema de

subastas según Jiménez Blanco, 1986; Sabio Alcutén, 1992, 1995; Ortega Santos, 1995; GEHR, 1995).

Todo ello produjo una crisis en la comercialización del esparto de Zújar en el período 1860-1915 --a pesar de las buenas expectativas existentes hasta ese momento-- ocasionada por el mantenimiento de los precios de tasación en los Pliegos de Subasta en el momento de mayor competencia del esparto argelino en los diferentes mercado, lo cual supuso una fuerte recesión de los precios de remate (el precio de remate en 1900 era equivalente al obtenido en 1870 según muestra la **Ilustración 3.3**).

La crisis comercial del aprovechamiento forestal de esparto tuvo su origen en al menos tres aspectos diferentes:

1. el mantenimiento del sistema comercial aparecía como la única vía válida de explotación forestal --auspiciada por la propia acción de los Ingenieros de Montes-- a pesar de las intensas fluctuaciones de mercado.

2. Unido a lo anterior, se combinó un aumento de los niveles de extracción en el seno de un monocultivo forestal junto a una tendencia en los precios de tasación que no estaba determinada por las fluctuaciones de mercado del producto sino por los intereses hacendísticos de los poderes locales y estatales.

3. Por último, los rematantes ya no eran "residentes" en la comarca de Baza sino representantes de industrias de saquería o celulosa (radicados en Almería o Murcia) que pujaban a los niveles mínimos de tasación fijados para obtener el control de gestión del monte público.

Los industriales, promotores de un nuevo modo de uso del monte, se mostraron deseosos de acaparar la producción de unos montes públicos para atender a las necesidades de un sector rentable en el período 1875-1890, ejecutando una intensa explotación de los mismos --sin respetar en muchos casos los ciclos vegetativos de recuperación de los atochares--; aunque a partir de esa fecha se abandonaron las subastas públicas hasta 1910, sin que en ningún caso se volvieran a recuperar los niveles extractivos del período precedente.

Todo ello pone de manifiesto como la implementación de una lógica industrial de gestión de los ecosistemas suponía una mercantilización de las formas de explotación y recolección de dichos ecosistemas, atendiendo a parámetros monetarios que ignoraban la importancia socioeconómica y ecológica de los mismos (los períodos vegetativos de mantenimiento y reproducción del esparto).

Durante este período las exportaciones tenían entre sus principales destinos a Escocia, siendo su principal utilidad la fabricación de papel fino[10]. El esparto era útil para fabricar papeles de embalaje por ser una fibra de celulosa corta y de poca resistencia. Las alternativas de futuro de este sector, aún en crisis, en el primer tercio del siglo XX se podían sintetizar en (según sus cifras entre 1925 y 1927 la exportación de esta materia prima descendió en valores globales de 6,69 millones de pesetas a 4,68 millones de ptas.):

1. Recuperación de producción nacional de sosa cáustica para el lejiado del esparto eliminando costos en productos químicos.
2. Mejora mediante siembras,limpiezas y cultivos de los espartizales españoles.
3. Organización,asociación y coordinación del conjunto de productores españoles de esparto, en aras a la creación de una potente y moderna industrialización.

Pero ¿cuál era la realidad productiva más allá de soluciones de índole técnica?

Entre 1915 y 1930 tuvo lugar una recuperación comercial del sector gracias a los requerimientos de dicho producto forestal para diferentes aplicaciones industriales al quedar desatendidas determinadas zonas por la contienda bélica mundial. Cuando se produjo la reactivación comercial, el monte público se

[10] Un observador de la época, Antonio Lleo (1929: 193) relataba que los productores de papel extranjeros se están llevando el esparto nacional "..**y aquí vemos como se escapa del suelo español una materia prima, dando una gran riqueza a la comarca que se dedica a su elaboración. Obra patriótica y simpática sería a la vez procurar el mayor florecimiento de esta industria..**"

encontraba sin embargo en plena crisis productiva al haber estado sometido a un proceso de explotación abusiva.

Parecía irreconciliable el mantenimiento de los niveles de extracción del ecosistema con las expectativas coyunturales de mercado --estabilidad de precios de tasación y remate según muestra la **Ilustración 3.3**--, máxime cuando los procesos de gestión y recolección estaban controlados por una élite de rematantes de subastas (familias Peregrín y Caparrós) que se apoyaba en miembros preeminentes del poder local (ex-alcaldes) convertidos en rematantes del esparto (José Aviiés Martínez o Gregorio Montoya Molina).

Por último, entre 1930-40 se configuraron los rasgos definitorios de la dinámica de explotación implantada desde 1945: escaso interés de los rematantes en las subastas públicas, pujas por el mínimo de tasación con tendencia al mantenimiento en precios similares al período 1925-30 si bien eran los mismos sectores industriales, la situación de mercado del esparto era muy diferente con respecto al primer tercio del siglo XX. No obstante, a partir de 1940 se despertó el interés por el esparto como producto industrial, reactivado el sector por las "necesidades ideológicas" del período autárquico.

Pero, ¿cuáles eran los métodos de recolección del esparto del monte público? Estos métodos han permanecido inalterables a lo largo de los últimos 150 años, haciendo inviable la aplicación de maquinaria y dependiendo totalmente de la fuerza de trabajo humana y de la tracción animal para el arrastre del esparto desde las zonas de cogida a las de pesado -por el carácter abrupto de los montes productores.

El proceso de recolección y pesado en las romanas (que pervive hasta hoy día) se extendía desde octubre hasta junio --según se pretendiese realizar uno o dos recogida al año-- cogiendo las atochas del esparto con las manos y hoces en una práctica que intentaba evitar el arranque de la planta, facilitando su regeneración

de forma natural[11]; no era necesario acudir al fuego o a la siembra de la misma como se hacía en otros montes (Levante)[12].

Esta labor de recogida se iniciaba muy temprano, casi de madrugada para evitar el sol de mediodía[13], asumiendo cada recolector una franja de terreno en el monte y apilando el esparto recolectado debajo del brazo hasta formar una "gavilla" que luego acudía a colocar en mallas para el traslado hasta las zonas de pesado[14]. Esta técnica de recolección permitía a cada trabajador recoger más de 80 kg.[15] de esparto por día, en períodos estacionales de trabajo que se extendían más de 20 días para muchos de ellos y que compaginaban con las tareas agrícolas habituales, funcionando esta actividad como complemento salarial de bastante relevancia[16].

Una vez realizada la recolección se trasladaba el esparto a las romanas de pesado, vigiladas por un representante de los rematantes de las subastas y un

[11] *"..hay que coger bien la mata y la hoz para arrollarla y luego realizar el corte limpio, y así no se arranca la planta y queda viva para otros años..)(..así no se pierde la mata y hay trabajo para todos..."* Testimonio Oral de José Vílchez Contreras, rematante de espartos.

[12] En el *Expediente instruido por la Alcaldía de Zújar para la subasta del aprovechamiento de esparto de los montes comunales, Año 1924-25* (AHMZ. Legajo s/n) se fijaba que la recogida del esparto debía efectuarse siguiendo prácticas tradicionales, contratando *"operarios prácticas dirigidos por un capataz inteligente y con todas las precauciones debidas para evitar el descuaje de la atocha..)(..para arrancar esparto se sujetara la atocha con el pie y se tirara del menor número de espartos..) (..se prohíbe sacar esparto en los días de lluvia de mucha humedad, por el peligro que hay de arrancar la atocha..."* (Condiciones nº 123-6).

[13] *".. hacía mucha calor y es muy duro eso de coger esparto, por eso y por la postura que tienes que tener todo el día...)(..sobre todo cuando recogíamos esparto en el mes de junio y julio, en la segunda recogida del año..."* Testimonio Oral de Francisco Arredondo.

[14] *".. se coge el esparto arrancado y se lo coloca uno bajo el brazo y va avanzado por el monte con tu "hila" bien cogida hasta un sitio determinado y allí se apilaba todo lo recogido para formar la malla y echarla en los burros para llevarla a la romana y pesarla..."* Testimonio Oral de José Ruiz, jornalero-recolector de esparto.

[15] *".. no se podía coger más de 100 kg. al día, ni el monte producía para más, ni te quedaban fuerza para tanto, es un trabajo muy duro, ni el trigo ni "na", esto es de lo peor..."* Testimonio Oral de Francisco Arredondo, jornalero-recolector de esparto.

[16] Esta percepción de la recolección del esparto como complemento salarial se acentuó desde mediados del siglo XX al coincidir la recolección de esparto y plantas aromáticas en municipios donde faltaba población --debido a la intensa emigración-; desequilibrio que atrajo a jornaleros de la provincia de Jaén o de pueblo limítrofes -Benamaurel, por ejemplo- para ejecutar las labores de corta (Pellín, 1996: 150).

empleado del ayuntamiento, para realizar el definitivo empacado y transportarlas en camiones a los puntos de recepción de cada industrial-comercial espartero[17].

El análisis de este sistema de recolección evidencia varias factores de indudable repercusión socioeconómica:

a. El sistema tradicional de recolección suponía un uso masivo de mano de obra --no sólo proveniente de la propia comunidad-- y el uso de un volumen importante de ganado de labor, que es indispensable para el traslado del esparto recolectado a las romanas de pesado.

b. La escasa evolución de los sistemas de recolección reflejaba la pervivencia de técnicas de recolección propias de los usos campesinos, pero insertas en un modo de uso industrial-comercial del monte bajo parámetros puramente mercantiles.

c. Por último, estos sistemas de recolección suponían la subordinación de los ya mencionados usos tradicionales a prácticas salariales por lo que los jornaleros se vieron sometidos a la venta de su fuerza de trabajo en actividades forestales que antes pertenecían a sus prácticas consuetudinarias, con lo que la recolección del esparto suponía un complemento a los ingresos no monetarios para los grupos domésticos campesinos[18].

Cabe, no obstante, cuestionarse cuál fue la incidencia real de este aporte de trabajo y jornales para los grupos campesinos. La ruptura del sistema agrosilvopastoril de manejo de los comunales desde mediados del siglo XVIII se practicó por medio de la monetarización de los sistemas de explotación forestal:

[17] Durante el último tercio del siglo XIX eran frecuentes las referencias al mal estado de los caminos del municipio que no permitía el traslado rápido del esparto, proceso que se acentuó con la llegada del siglo XX sobre todo en el período 1940-50 cuando se reactivó el sector. Esta quejas también estaban motivada por la escasa funcionalidad del transporte férreo para el traslado del esparto hacia la zona del levante, principal origen y destino de las industrias transformadoras.

A este respecto, la articulación de los sistemas de transporte no respondió a los intereses de los centros de producción sino a criterios de construcción de mercados, lo cual supuso un elemento de freno al desarrollo de determinadas áreas (véase D. Martínez López (1987-91): *El ferrocaril de Granada-Murcia: Capital foráneo, especulación y colonización en Andalucía*. **Anuario de Historia Contemporánea, nº 14**. Granada, pág. 87-110.

[18] "*..no estaba mal pagado, pero no era como antes, después de la guerra esto vino a menos, según me decía mi padre en los años 20 esto estaba mejor, había más esparto en el monte, se recogía más y había más jornales..*" Testimonio Oral de Francisco Arredondo, jornalero-recolector de esparto.

guías de pastoreo y subastas públicas. De hecho, la mercantilización de la gestión de los montes implicaba no sólo el control sobre los niveles productivos del "capital natural" (O'Connor, 1994) sino sobre el capital humano, sobre la fuerza de trabajo disponible en una comunidad rural inmersa en la venta de su capacidad de trabajo en las actividades agrícolas.

A pesar de la oposición de la comunidad rural a la imposición de un modo de uso industrial del monte, que subordinaba al mismo las prácticas tradicionales de aprovechamiento comunal, dicho uso suponía una aportación de ingresos monetarios a las economías campesinas más desfavorecidas que afectaba a una parte importante de la mano de obra existente en la comunidad rural. Los jornaleros se veían beneficiados con un volumen de jornales cercano al número de 20 por año con los que se completaba el ciclo de trabajo en el período invernal y los inicios de la primavera al coincidir con la recolección de aceituna.

Cuadro 3.1. Oferta de Empleo en Sistemas de Recolección de Esparto de Zújar 1876-1985.

Años	Total Obreros	Total de Jornales	Jornales por Obrero	Total Kg cogidos por Obrero	Kg por Obrero y día
1876	500	7775	15.5	1400.0	90.03
1903	400	7628	19.0	1716.7	89.14
1920	375	5100	13.6	1226.0	90.20
1930	381	3576	9.4	847.0	90.04
1954	350	4416	12.7	1135.7	90.01
1956	360	5337	15.3	1607.4	102.40
1957	351	4016	11.5	1032.0	89.99
1958	342	5779	16.5	1529.6	109.70
1960	320	5399	15.4	1518.0	108.40
1961	332	6882	19.7	1876.9	70.60
1962	330	6440	18.4	1756.6	96.20
1963	330	6442	18.2	1740.0	90.00
1967	310	4872	13.9	1414.7	90.01
1985	332	3829	11.5	1185.7	102.84

Fuente: AHMZ. Legajo s/n. *Expedientes Subasta de Aprovechamiento Forestal de Esparto en Zújar*. Elaboración Propia.

Esta aportación de salarios que suponían un complemento importante para las economías campesinas fueron el resultado del proceso de intensificación de los niveles de extracción de esparto del monte en los últimos 130 años. Si tomamos el caso de Zújar se observa la combinación de la recolección de diferentes tipos de arbustos (esparto y plantas aromáticas) que conformaron el modo de uso industrial del monte público.

Más allá de la mera cuantificación y estacionalidad existen algunos apuntes a considerar importantes sobre la evolución histórica de estos sistemas de recolección (vid. **Cuadro 3.1**):

1. Progresiva reducción del volumen de jornaleros requeridos para dichos trabajos coincidiendo con el declive de los niveles de extracción de esparto. En otros términos, la obtención de salarios venía determinada por la situación comercial del esparto en los mercados nacionales e internacionales, estrechándose el binomio intensificación-salarización.

2. Ello implicaba la reducción del volumen total de jornales desde el último tercio del siglo XIX (la reactivación del año 1985 aparece vinculada a la inserción del Plan de Empleo Rural y la necesidad de obtener peonadas para conseguir los subsidios), reducción que no afectó al total de ingresos por unidad familiar al existir una menor disponibilidad de mano de obra desde los años 50 por la fuerte incidencia de la emigración en dicha comarca.

3. Por último, la importancia estacional de estos trabajos de recolección supone la subordinación de las prácticas multiuso del monte por grupos campesinos a la lógica monetaria que generó la explotación forestal del monte implementada por la legislación forestal desde mediados del siglo XIX.

Con ello, el proceso de mercantilización de los sistemas de gestión forestal supone una monetarización de las economías rurales que se pone de manifiesto en la salarización de las labores de recolección y la subordinación de las estrategias de reproducción de la comunidad rural a determinados trabajos en el monte público marcados por una fuerte impronta estacional.

Cuadro 3.2. Oferta de Empleo en Sistemas de Recolección de Plantas Aromáticas, Zújar, 1930-1977.

Años	Total Obreros	Total Jornales	Jornales por Obrero	Total Kg cogidos por Obrero	Kg. por Obrero y Día
1930	35	102.2	2.90	261.0	90
1932	37	108.2	2.90	246.5	85
1934	40	106.9	2.67	229.6	86
1935	39	230.0	5.89	589.0	100
1942	28	87.5	3.10	285.2	92
1945	30	145.2	4.80	456.0	95
1950	29	132.2	4.55	395.8	87
1955	32	162.3	5.07	430.9	85
1958	26	158.5	6.09	499.3	82
1960	29	170.7	5.88	441.0	75
1965	24	155.2	6.47	517.6	80
1968	29	158.8	5.47	464.9	85
1970	27	152.4	5.64	473.7	84
1975	25	158.0	6.32	511.9	81
1977	26	172.5	6.63	530.4	80

Fuente: AHMZ. Legajo s/n. *Expedientes Subasta de Aprovechamiento Forestal de Plantas Aromáticas en Zújar*. Elaboración Propia.

Respecto al ejemplo de las plantas aromáticas, debe ser entendido como un producto sujeto a recolección con exclusiva orientación a un mercado creciente de aceite de esencias en los últimos 50 años por lo que el grado de extracción de estas especies arbustivas del monte mediterráneo estaba determinado por tres factores:

1. Estabilidad comercial de productos más extendidos en el monte y de más fácil recolección y mayor rentabilidad económico-social como era el caso del esparto que suponía un mayor número de jornales totales por año --el volumen total recolectado por día y operario era muy similar en el caso del esparto y las plantas aromáticas-- con lo que la recolección de plantas aromáticas suponía una actividad de rango secundario en la estrategia de global de gestión del monte.

2. Limitación de las recogidas fraudulentas de esparto y otros productos para evitar el esquilmo del monte público en aras a mantener los niveles de extracción de los diferentes productos forestales; limitación que afectaba a las actividades de recolección de plantas aromáticas no orientadas a la producción de aceite de esencias --plantas para condimentación, usos farmacológicos recientemente, etc.--

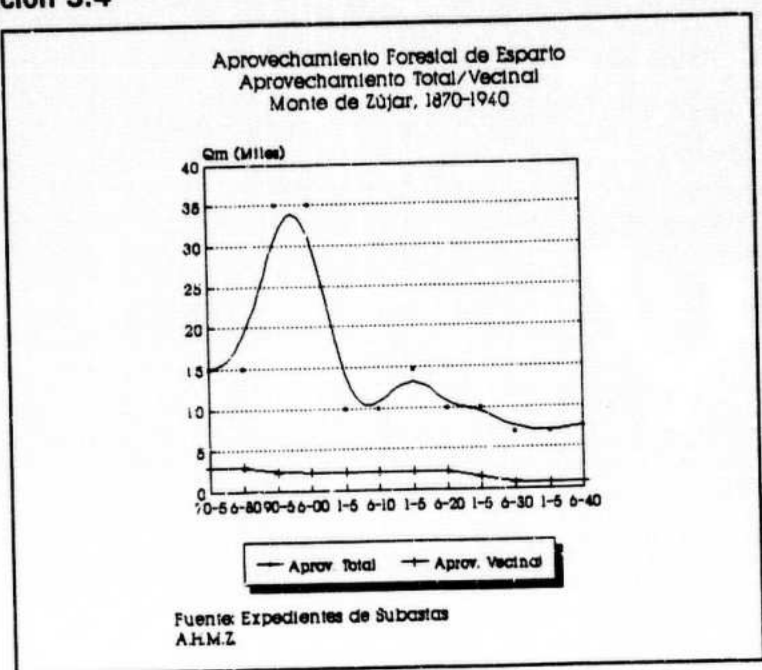
3. Consecuencia de todo ello, la recolección de plantas aromáticas fue un elemento de sostén a la crisis productiva-extractiva del monte de esparto que permitió el mantenimiento de los salarios totales ofrecidos a la comunidad rural por prácticas de recolección a la vez que se incrementaba el total de días de trabajo por operario en el año forestal.

A ello hay que añadir dos peculiaridades inherentes al sistema de recogida de plantas aromáticas: la especialización de los operarios --conocimiento de las especies, sistemas de arranque que no dañasen las matas, etc.-- y el mayor componente estacional de esta recogida --junio/septiembre-- coincidente con el período final del año forestal. Estos dos factores explican tanto el escaso volumen de operarios implicados en las tareas de recolección como el número de jornales por operario; pero sobre todo evidencia como las prácticas de recolección --esparto, plantas aromáticas, albardín,etc.-- se extendían desde junio a febrero, más allá de los límites temporales del año forestal aportando un número complementario de salarios al nivel de ingreso de las comunidades rurales en momentos puntuales del año con menor actividad agrícola.

Junto a los ingresos obtenidos por la recolección de productos forestales, en el marco del modo de uso comercial del monte pervivió el reparto de esparto (cupo vecinal) por los rematantes de las subastas a las comunidades rurales para sus usos artesanos. El concepto *cupo vecinal o "sobrante"* debe ser precisado terminológicamente; se refiere al volumen de esparto que los rematantes estaban obligados a proporcionar a los vecinos. No obstante, en ningún caso determinó el volumen de esparto susceptible de explotación comercial tal y como establecía la legislación forestal desde las **Ordenanzas de Montes de 1833**[19].

[19] En este caso se primaba la atención a los usos vecinales frente a las posibilidades de venta de productos forestales, **Sección Séptima:Pastos, Hierbas y otros usos o aprovechamientos**, *Real Decreto, [illegible]/12/1833, Ordenanzas Generales de Montes* (Bravo, 1892).

Ilustración 3.4



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.Z.

El cupo vecinal se determinaba como la cantidad de esparto que excedía tras atender los requerimientos del mercado; el esparto subastado fijaba el cupo que se podía suministrar al vecindario. De ahí el concepto, etimológicamente correcto, de "sobrante" a pesar de ser un producto necesario en múltiples faenas agrícolas, ello no impide considerar este producto como "sobrante" desde la óptica de un uso comercial del monte público.

Como se puede comprobar en la **Ilustración 3.4** el nivel de aprovechamiento vecinal estuvo subordinado a las necesidades inmediatas de mercado --a pesar del carácter "racional" que se ha atribuido a la explotación forestal por medio de subasta pública (Jiménez Blanco, 1986 :416)-- con lo que la crisis de gestión del esparto en el monte comunal también se reflejó en el descenso fuerte del cupo vecinal --reducido en un 50% en el período 1916-1930-- al desarticularse los sistemas tradicionales de gestión bajo un homogeneizante sistema de explotación comercial, de los que esta planta es sólo un ejemplo.

Tras este panorama sobre la incidencia de la dinámica general de producción del esparto en monte público, la subordinación a los intereses de mercado y la importancia socioeconómica de los cupos vecinales y los sistemas de recolección, debemos cuestionarnos cómo fue la evolución de este proceso de privatización de los usos del monte que suponía el sistema de subasta pública, si estuvo exento o no de conflictos intercomunitarios y cómo incidió en la potenciación de un monocultivo forestal que atendía a los intereses de una legislación forestal homogeneizadora de los usos productivos de los montes públicos.

3.2.1. Período de Consolidación del Sistema de Subasta de Esparto del Monte Comunal de Zújar, 1860-1910.

Las referencias documentales sobre el sistema de subastas públicas del aprovechamiento de esparto son relativamente discontinuas hasta 1900 tanto por la sustracción de documentación a fines del siglo XIX del Archivo del Ayuntamiento de Zújar como por el creciente interés comercial de este producto en el último tercio del siglo XIX.

La primera subasta pública de esparto se realizó en 1866 en un ambiente de confusión y ambigüedad entre aprovechamiento vecinal y comercial "*..reservándose el derecho a estos vecinos de consumir con la atocha y cuanto necesiten de aquellos para sus faenas agrícolas..*" [20], a la vez que se otorgaba el aprovechamiento forestal por un período de 10 años al rematante (Pablo Fernández Arance); aunque tras varios impagos se produjo una nueva subasta en 1869 (rematada en este caso a favor de Juan Sorroche Quesada, vecino de Baza).

[20] En este año el rematante Pablo Fernández Arance, vecino de Láhujar (Almería), encontró serios problemas a la hora de iniciar el aprovechamiento por la oposición de la comunidad al considerar el monte como propiedad particular -con origen en las Suertes de Población- y por ello tuvo que suscribir contratos de arrendamiento particulares con cada uno de los vecinos -requisito que el Ayuntamiento se vió obligado a respetar a posteriori- poniendo de manifiesto la argumentación municipal sobre el carácter privado de estos montes junto al uso comunal de los mismos que fue esgrimido a lo largo de la exceptuación de estos montes del proceso desamortizador de 1855.

Desde este primer momento, se inició un periodo de progresivo control municipal sobre el sistema de explotación comercial del monte a través de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que pretendían solucionar las necesidades de financiación de la hacienda local sin atentar a los intereses de su uso comercial. Dichos Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas fijaban las condiciones de explotación en los siguientes puntos:

1. Concesión de cupo de esparto para uso vecinal por el rematante, cupo que era administrado por la Comisión de Montes del Ayuntamiento.
2. Pago total del remate antes de iniciar la recolección.
3. El rematante sufragaba los gastos burocráticos, daños y perjuicios, junto a los sueldos de empleados designados por el municipio para custodia del monte.

Esta "municipalización" de la gestión forestal facilitó la permisividad del poder local hacia prácticas extractivas pseudolegales de los rematantes; aunque ello alentó una oposición de la comunidad rural a la privatización de los derechos de uso -- como se evidencia en las recolecciones ilegales de esparto por los vecinos durante este período según muestra **capítulo 6**--, imposibilitando o dificultando cuando menos la recolección y venta del esparto extraído.

Desde 1870 se acentuó, a veces por medios poco ortodoxos, el control municipal ya que *"..se permite la notoria ilegalidad y abuso de autoridad que cometió el Alcalde...)(..constituido el atentado escandaloso de cortar las mejoras que en el ultimo estado se venían haciendo sin interrupción ni tiempo para que el escribiente las apuntara por D. Manuel Menda Gomez y un desconocido de Granada que parece se llama Salvador Ruiz Ternero, sin que pudieran a la ultima mejora otras voces legales que las de haber pronunciado dicho alcalde,las de cuando acababa su al parecer patrocinado Ternero..."*[21], favoreciéndose por los ayuntamientos la

[21] También se citaba en *Acta de Cabildo* 23-7-1870 que el rematante de la subasta ("patrocinado por el alcalde") se marchó del pueblo sin haber hecho efectivo en la depositaría del Ayuntamiento el 5% de fianza definitiva junto a que el Ayuntamiento no comunicó al rematante dicha situación, el Alcalde no compareció a dicha sesión.

presencia de testaferros de sus intereses en las diferentes subastas para asegurar el control del sistema de gestión a las oligarquías locales.

Ello también supuso una mayor oposición de los vecinos a las subastas de esparto --manifestada mediante "extracción ilegal"-- que dio lugar a las protestas formales del rematante al pedir que *"...se le releve del abono que con arreglo al pliego de condiciones debe hacer al vecindario para su uso propio, apoyado en que los mismos vecinos con insignificantes excepciones lo hicieron ya a su arbitrio y del existente en el monte desde que lo adquirió el rematante el 30 de mayo hasta el 13 de junio... "*[22]. No sólo existían problemas derivados de la actitud de los rematantes de las subastas a la hora de ejecutar un uso comercial del monte público sino que la frontal oposición de la comunidad rural a la subasta pública de unos derechos de uso del monte --sometidos a valoración monetaria-- suponían un inconveniente de mayor incidencia para ejecutar dicho proceso de subasta. Así en abril de 1872, la Alcaldía de Zújar consideró *"..que no ignoren los concurrentes,la repugnancia general que tiene el vecindario y especialmente la clase jornalera,a las subastas que de este artículo viene practicándose y principalmente cuando se remata en personas extrañas al municipio.. "* [23].

La "aparente" solución para la Alcaldía pasaba por la anulación de todo tipo de subasta vigente y acordar que *"...el esparto que producen estos montes públicos quede libre para que en su debido tiempo lo extraiga el vecindario indistintamente a condición de que satisfagan los que lo utilicen al Ayuntamiento una peseta de arbitrio por cada quintal, cuyo ingreso se calcula suficiente para cubrir el presupuesto municipal del año inmediato..) (..y si no,se dividen estos montes*

[22] Para solucionar los problemas surgidos por la ausencia de postores a las subastas -o el incumplimiento de las condiciones de pago por los mismos- se propuso la división del monte en varios lotes *"... para que sea mayor el número de vecinos que se interesen en la dicha subasta, y que a cargo de los rematantes corra su conservación hasta la época en que ha de hacer el aprovechamiento, ahorrando con ello a los fondos públicos el exorbitante gasto de guardas.. "* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-12-1872.

[23] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-4-1872.

públicos en varias porciones o redondas... para que se subasten por separado entre los vecinos de esta localidad, según el artículo 70 de la ley municipal vigente..."[24].

Ello suponía acentuar la municipalización de las formas de gestión del monte público, determinando el municipio el nivel de extracción de productos del monte y sometiéndolos a un pago monetario que iba encaminado a engrosar las deficitarias arcas municipales, con lo que el poder local --pese a reconocer los derechos de uso de la comunidad-- apostaba por la monetarización de éstos, tanto a través de subastas como por medio de la recolección del esparto por la comunidad, abonando ésta una cantidad económica por unos derechos que la misma consideraba como suyos.

Esta dualidad en la privatización-monetarización de los usos del monte apoyada desde el poder local habilitaba que los rematantes de las subastas no reconociesen los cupos vecinales de esparto que debían facilitar al municipio, ya que la propia comunidad se extralimitaba en la recolección de los cupos asignados. Por ello, las plicas de los postores a las subastas (postores pertenecientes o no a la comunidad) se encaminaban en la línea citada: consolidar el carácter privado de los derechos de uso sometidos a gestión comercial y eliminando los usos tradicionales[25].

Se han citado algunos ejemplos que ilustran como la opción comercial de gestión forestal facilitó un mayor control del poder local sobre los mecanismos de explotación del monte público en el último tercio del siglo XIX, poder local con mayor capacidad de control socioeconómico sobre una comunidad rural que

[24] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-11-1872.

[25] El rematante José Heredia Ruiz -hacendado y miembro del Ayuntamiento- exponía a la Alcaldía que su intención al presentarse a la subasta en 1872 no era el lucro sino que el aprovechamiento beneficiara a la clase jornalera del pueblo ya que "*..habiendo tenido utilizado el vecindario como es publico acaso mayor cantidad de quintales de esparto que la de los tres mil para su aprovechamiento están destinados con la atadura de las mieses y otros usos, pidió se le releve de la obligación de satisfacer dicho número de quintales nuevamente, sin perjuicio de que se les entreguen el que necesiten a los vecinos que lo soliciten..)(..toda vez que los tienen suministrados extraoficialmente y con mucho exceso,con las publicas e indudables extracciones del monte que le han hecho para los usos agrícolas y otros...*" AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 21-12-1872.

dependía cada vez más de los ingresos obtenidos por los jornales de la recolección de esparto.

Este control socioeconómico no sólo se concentró en los sistemas de trabajo sino en la transformación de los ecosistemas, apostando por la extensión del monocultivo del esparto -determinada por la propia estructura botánica de la zona-, propuesta de explotación que colisionó con los usos de la comunidad rural --máxime cuando la adjudicación de las subastas públicas de estos derechos de uso benefició a personas "privadas y extrañas a la comunidad".

Se enfrentaba en el caso del esparto, la supuesta "baja rentabilidad" (desde consideraciones monetarias) de los usos tradicionales frente a una dinámica de mercado, favorecedora de oligarquías económicas o políticas locales (Sala López, 1995: 115) lo cual no fue óbice para que se reprodujeran múltiples casos de impago del remate por los postores de la subastas y un aumento de los enfrentamientos por la excesiva extracción fraudulenta de esparto[26].

En 1876 surgieron conflictos entre los intereses inmediatos del Ayuntamiento (de las oligarquías locales) y los intereses mediatos de la comunidad campesina al considerar *"...que lo desordenado de la clase jornalera de este pueblo,de donde por fuerza han de ser elegido los guardas hace que al trascurso de unos años quedara destruido este respetable producto forestal que cubre los gastos municipales y otros generales del vecindario a consecuencia de extraerse constantemente sin sujección a las épocas que debe hacerse..."*[27], cuando realmente la recolección de esparto que ejecutaba la comunidad rural entraba en conflicto con los períodos fijados para los rematantes de las subastas y por ello se consideraban dicha recolección como "ilegal".

La solución adoptada por el Ayuntamiento fue la imposición de una serie de condiciones a los que pretendían optar al remate de subasta[28]:

[26] AHMZ. Legajos s/n, *Actas de Cabildo*, 1873,1874 y 1875.

[27] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 27-1-1876.

[28] Ibidem.

1. Ayuntamiento y Asamblea de Asociados cedían a favor de un arrendatario todos los derechos que les eran propios en las subastas de espartos por un período de 10 años.

2. El mejor licitador había de satisfacer una fianza anual en la Depositaría del Municipio como método de arrendamiento.

3. El rematante debería ceder 3000 quintales de esparto al ayuntamiento, previo reintegro de gasto de arranque.

4. Obligatoriedad al Sr. Alcalde y Primer Teniente de admitir todas las plicas presentadas,teniendo como fin último **"los intereses públicos y conservación del monte"**.

5. El Ayuntamiento se reservó la capacidad para ejercer la vigilancia y represión de faltas cometidas en el monte por infracciones del reglamento del ramo.

Con ello se consolidó la municipalización del sistema de gestión forestal que suponía no sólo la privatización de los derechos de uso del monte --bajo una monetarización de las economías rurales-- sino que también obtenía el ayuntamiento -apoyado en la legislación forestal- una mayor capacidad de coerción penal sobre aquellas actividades que atentaban contra dicho sistema de gestión comercial del monte. De hecho, el cupo de esparto -único elemento que pervivía del antiguo sistema de gestión vecinal- pasó a distribuirse según *"...la riqueza de los vecinos y al mismo tiempo el trafico de labor que cada cual tenga..."* [29], poniendo de manifiesto el carácter "no igualitario", ni gratuito del derecho de uso del monte (frente a planteamientos igualitaristas en el acceso a los montes públicos en Iriarte Goñi, 1996) modificando las interelaciones entre hombre y naturaleza al quedar sometidas a la arbitrariedad del poder local en la asignación de los derechos de uso.

Los problemas de gestión se acentuaron con la crisis del mercado del esparto acaecida desde la década de los 70; que en el caso de Zújar se tradujo en la no asistencia de postores a las subastas [30], a pesar de la rebaja en los tipos de

[29] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-7-1876.

[30] En años anteriores se había concedido a D. Guillermo McMurray, conocido industrial del esparto de la zona de Almería (Gómez Díaz, 1985) que se hizo con el remate de la subasta por 10 años pero decidió al final no asumir el Contrato de Gestión.

tasación, crisis provocada por *"..la extraordinaria baja de precios que ha sufrido este genero comparativamente con los tipos fijados, cuyo acontecimiento perjudica extraordinariamente los intereses públicos y privados de este vecindario que suponía,ver cubierto su presupuesto municipal..)(..a la vez que socorría a la indigencia de la clase jornalera con el de su trabajo personal en el arranque por la escasez de la cosecha de cereales.. "*[31].

Ello no impidió en 1880 al Ayuntamiento de Zújar exponer al Administrador Económico de la Provincia que, a pesar de la existencia del monte comunal y la relación entre usos comunales y clase jornalera, ésta última no podía sobreponerse a una situación de absoluta indigencia[32], que justificaba la necesidad social de la explotación comercial del esparto (fuente de salarios en el marco de un uso comercial del monte en crisis en el último tercio del siglo XIX). Pero ¿fue "la necesidad social" el eje básico de la gestión del monte o se priorizó la gestión comercial a pesar de la crisis existente?

Consolidado el mecanismo de subastas para la explotación forestal y la actuación de los Ingenieros de Montes en su gestión (Garrabou y Sanz Fernández, 1985), no disminuyeron los problemas. Los principales se concentraron en la legalidad y efectividad de los sistemas de remate de subasta, el control de los sectores industriales a través de testaferros, etc. Esta municipalización de los sistemas de gestión forestal en el marco de un uso comercial del monte, que no surtía a las haciendas locales de los suficientes ingresos, no fue obstáculo para el surgimiento de dos tipos de conflictos alrededor de la gestión del comunal:

a. Articulación pseudolegal del sistema de explotación: testaferros de sectores industriales que subordinaron, por las necesidades de financiación de la

[31] La salida ofrecida por el Ayuntamiento a esta crisis de producción y mercado fue realizar por administración municipal el aprovechamiento de espartos sobrantes de los montes en pro de los intereses públicos como se cita en AHMZ. Legajo s/n, *Acta de Cabildo*, 5-8-1878.

[32] *"... La riqueza de esparto, por más que sea de común aprovechamiento, no aumenta en nada la riqueza particular de los vecinos, que en la generalidad son tan pobres que se ven en la necesidad de pasar la vida sujetos a una miseria constante, alimentándose con harinas de maiz y cebada en algunas épocas..."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 17-7-1880.

hacienda local (Cobo et alii, 1992; Sabio Alcutén, 1995), la gestión del monte a intereses privados.

b. Oposición de la comunidad rural a la consolidación del sistema de subasta pública de los productos forestales del monte.

En cuanto al primero de los problemas citados, es un ejemplo la subasta pública de Esparto en 1899, rematada a favor de Pedro Sánchez Navas "jornalero pobre de manifiesta insolvencia y guarda del monte" que *"..es notorio en esta localidad que resulta como testaferro en la subasta de una tercera persona y que los fines que este lleve en ocultar su nombre pueden ser perjudiciales a los intereses municipales... "*[33]. Esta práctica no debía ser nada inusual ya que en el Pliego de Condiciones Adicionales Económico-Administrativas de la subasta de esparto del año forestal 1901 se consideraban *"...los graves perjuicios que se originan a este Municipio por ser en su mayoría casi usual y corriente que las personas que toman parte en esta subasta vienen a ser testaferros convenidos con casas de bastante crédito que no quieren dar su nombre hasta asegurarse de una positiva ganancia inventando medios para asegurarla..) (.. viniendo por este medio a perjudicar los sagrados derechos de un pueblo que cuenta solo con el ingreso de sus productos... "*[34].

La creación de la figura de testaferros que accedían al remate de las subastas en representación de determinados sectores industriales suponía un perjuicio directo a los intereses financieros de las haciendas locales, derivados de los niveles de extracción de productos del monte al pretender dichos testaferros conseguir procesos de remate muy reducidos argumentando la crisis comercial del esparto.

Por ello en mayo y junio de 1898, el ayuntamiento de Zújar se negó a celebrar la subasta (en contra de la opinión del Delegado de Hacienda y el Ingeniero Jefe de la Región), manteniendo su propósito de llevar a cabo la explotación del

[33] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 21-4-1900.

[34] En el mismo documento el Ayuntamiento exponía que la constante quiebra económica de los rematantes de la subasta suponía para la Corporación sufragar los gastos de guardería por lo que decidió suprimir los guardas del monte quedando éste *".. al libre albedrío de los que quieran realizar sustracciones y daños..".* AHMZ. Legajo s/n,*Actas de Cabildo*, 3-3-1901).

monte por sistema de arbitrio repartido entre el conjunto de vecinos del pueblo. Ello se debió a que el rematante de la subasta en la capital de Granada (D. Manuel Ruiz Torres) resultó ser un nombre ficticio que nunca se presentó a depositar la fianza provisional ni la definitiva, con lo que el ayuntamiento podía beneficiar a algún cacique local con el remate de la subasta de esparto [35].

De este tipo de decisiones se podía traslucir el progresivo vínculo entre poder local y control oligarquizado de la gestión forestal, sistema que se oponía frontalmente a la pretendida "homogénea" legislación forestal del ultimo tercio del siglo XIX (Iriarte Goñi, 1996; Manuel Valdés, 1995), acentuándose la capacidad de manejo de las condiciones naturales de producción por los poderes locales al regular el acceso a factores de producción y el mercado de trabajo.

Esta oligarquización de los sistemas de gestión forestal, que se puso de relieve en la apuesta de los poderes locales en los períodos de crisis comercial por sistemas de arbitrio para la recolección, suponía una renuncia de los rematantes de las subastas a acceder a la cesión del cupo de esparto vecinal a los ayuntamientos, esparto que era abandonado en el monte hasta que se deterioraba por efecto del clima (período 1884-1910), quedando inútil para labores agrícolas[36].

Pero si la recolección fraudulenta de esparto por la comunidad rural fue un factor que justificó la oposición de los rematantes a la cesión del cupo vecinal de esparto al ayuntamiento, también fue un argumento para no respetar los plazos legales de recogida: en 1884, el rematante D. Exequiel Cabrera pedía una prórroga (ante la mejora del clima y disponibilidad de mano de obra[37]) para no respetar los plazos fijados por la Corporación e iniciar la recogida un mes antes de lo permitido con lo que el esparto recolectado quedaba muy deteriorado al estar apilado en el

[35] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 30-6-1901.

[36] Véase el caso del años forestal 1884 cuando el rematante se negó a satisfacer los 3000 quintales que correspondían a uso vecinal ante la reclamación del Alcalde D. Manuel Sánchez Gómez en fecha 22 de Noviembre de 1884. AHMZ. Legajo s/n.

[37] En 1884 se cita con profusión en la documentación municipal el carácter excepcional del aprovechamiento de ese año forestal debido a los intensos temporales de lluvia en el mes de julio que impidieron la normal recolección del esparto del Monte Comunal.

monte hasta su traslado y por otro lado, el rematante ampliaba el plazo de recolección y el volumen de esparto recolectado.

La Corporación Municipal no permitió la prórroga al rematante -en resolución 31/12/1884- aunque,al final acordó concederla *"...porque además de ser justa la petición del rematante de negarla seria un caso muy perjudicial para las subastas venideras en las que los rematantes no tomarían el interés que es de desear y este pueblo sentiría la falta de los ingresos que por este concepto le corresponden..."*[38], mostrando la dependencia de las decisiones del poder local de los resultados obtenidos de la gestión comercial del monte público a través de las subastas públicas.

De hecho, desde el poder local se postulaba una "ambigua" confusión entre los intereses de la hacienda local y de la propia comunidad rural obviando las estrategias de uso del monte por los grupos campesinos y la actitud de éstos de frontal oposición a los rematantes de las subastas --argumentando el carácter de "extraño" a la comunidad campesina de éstos industriales. Por ello, el sistema de recolección y la figura de los rematantes de subastas fueron los focos en los que la comunidad concentró la oposición a una lógica mercantil de gestión del monte. Oposición que podemos identificar en los siguientes aspectos[39]:

1. Sustracción de esparto de los depósitos del monte.

2. Destrozo en las atochas por métodos de arranque empleados por la comunidad rural[40].

[38] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 31-12-1884.

[39] En 1906 el rematante Rafael Ubeda Moreno fue indemnizado por el Ayuntamiento de Zújar (AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*,23-9-1908) liberándolo de los deberes contraídos en la adjudicación de la subastas (*Acta de Cabildo* 7-8-1906) por considerar injusta y excesiva la tasación de daños causados en los espartos por el rematante --tasación realizada por el Cuerpo de Ingenieros de Montes, *Acta de Cabildo* 8-8-1909-- ya que dichos daños había sido causados por la recolección fraudulenta realizada por vecinos.

[40] Este problema aparece documentado en términos muy parecidos también en la zona de Aragón en su *Memoria de Ejecución del Plan de Aprovechamientos Forestales 1895-96* al considerar que los jornaleros recogen el esparto vendiéndolo en los mismos sotos a los representantes de la fábrica local y cuando *"..no los pueden adquirir legalmente,lo recogen fraudulentamente las cuadrillas de vecinos que se imponen por la fuerza causando graves daños en la orilla del Ebro..."* (Sabio Alcutén,

3. Roturación de terrenos en fincas consideradas "privadas" por los vecinos que eran zonas de aprovechamiento forestal sujetas al proceso de recolección de esparto por el rematante de la subasta pública.

Con este tipo de actividades se puso de manifiesto la oposición de la comunidad rural a la imposición de un modelo comercial de gestión del monte que suponía una privatización de los derechos de uso en la que se definía con claridad lo considerado como "legal" e "ilegal" por los poderes locales y estatales, categorización que coincidía con la "rentabilidad monetaria" y "la rentabilidad del uso campesino" respectivamente.

3.2.2. "Estabilidad" y Crisis del Sistema de Subasta del Aprovechamiento Forestal del Esparto: 1910-1940.

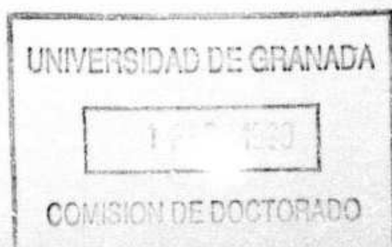
En el período 1910-1940, se produjo una cierta reactivación comercial del sector --amparada en la salida comercial de este producto por la ausencia de otro tipo de fibras tras la guerra mundial-- que sólo encontró el obstáculo de los incipientes procesos roturadores del monte[41]-- auspiciados por el propio Ayuntamiento-- en un momento en el que se pretendió obtener la mayor rentabilidad económica de un creciente nivel de extracción de esparto.

Por ello, los rematantes de las Subastas de Espartos desde 1914 insistieron en solicitar rebaja en el tipo de subasta debido a las roturaciones [42] que hacían imposible el mantenimiento de los niveles de extracción, en un monte sujeto a

1992).

[41] *"..se debe proponer como aprovechamiento de labor y siembra ,todo el terreno roturado que asciende a unas siete mil hectáreas para que se proceda a la parcelación de dicho monte con lo cual se beneficiaría mucho los intereses del municipio..)(..que como propone la Comisión de Montes se pida por el Alcalde al Sr. Ingeniero de la Región la parcelación del monte roturado incluyéndola en el Plan de Aprovechamiento Forestales de 1917 a 1918 con cuyos recursos unidos a los de pastos y espartos se aliviarán mucho las cargas que pesan sobre estos vecinos por la falta de este ultimo producto forestal debido a las roturaciones..."* AHMZ. Legajo s/n, *Acta de Cabildo*, 11-5-1917.

[42] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 9-8-1914.



multiplicidad de aprovechamientos (además del esparto, desde 1910 se intensificó la recogida y subasta de plantas aromáticas), con lo que tampoco se satisfacían los cupos vecinales de esparto.

El Ayuntamiento de Zújar no podía abonar al rematante el valor del cupo vecinal de esparto debido a "*..la inesperada alza que ha tenido el esparto..)(.. o se forma un presupuesto extraordinario para repartir entre el vecindario la cantidad que falta para adquirir los cinco mil quintales, medio gravoso que produciría justas quejas en los vecinos o sólo se puede repartir la cantidad de setecientos cuarenta y dos quintales que se pueden adquirir por tres mil pesetas presupuestadas*" [43].

Esta reactivación coyuntural del sector comercial del esparto (aumento de los precios de remate de las subastas públicas) permitió a los poderes locales atender a las necesidades financieras más inmediatas -- para ello se adjudicaron las subastas por períodos plurianuales-- con lo que se evitó gravar con mayores cargas tributarias al conjunto de la población y obtener los ingresos necesarios para financiar la guardería de montes que tenía como principal objetivo limitar las prácticas fraudulentas de extracción de esparto[44].

La progresiva eliminación de las prácticas tradicionales de aprovechamiento vecinal se acentuó al no realizar el reparto del cupo vecinal por cabezas de familia sino según criterios fiscales: "*...los mil quintales castellanos de esparto que anualmente se destinan al común cuyo repartimiento se ha girado tomando por base el repartimiento general de utilidades ultimo habiéndose adjudicado a cada vecino una cantidad de esparto en relación a lo que satisface por dicho concepto...*" [45]. Lo cierto es que dicho cupo fue cedido por los rematantes y distribuido por los ayuntamientos en muy pocas ocasiones. La primacía del esparto como opción productiva forestal --"monocultivo forestal"-- y la privatización de los derechos de uso, al distribuirse el esparto según nivel impositivo de cada vecino (véase *Actas*

[43] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 7-8-1920.
[44] referencias en AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1921.
[45] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-9-1924.

de Cabildo 1929[46]), convirtieron a los vecinos en meros suministradores de mano de obra para la recolección[47].

Al final de este período se había consagrado definitivamente la subordinación de la producción forestal a los intereses del mercado gracias a la acción de las oligarquías locales que utilizaron los ingresos obtenidos por la explotación comercial del monte como recurso básico de financiación de la hacienda local.

3.2.3. El ciclo Moderno-Industrial de Gestión del Esparto de Zújar, 1940-80.

Desde 1940, los patrones de gestión del monte tendieron a homogeneizarse aún más por el intervencionismo estatal que orientaba la producción forestal al aprovisionamiento de un mercado nacional-autárquico (Ceballos y Fernández de Córdoba, 1945; Martínez Hermosilla, 1953; Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992) en el que primaban los usos maderables y comerciales del monte frente a otros aprovechamientos arbustivos de indudable rentabilidad comercial (Castroviejo et alii, 1985). Ello no fue impedimento para que esta opción netamente silvícola, dictada por las necesidades productivas del mercado interior, permitiese un mantenimiento de los niveles de extracción -forzada por las urgencias financieras locales- que acentuó la crisis productiva de los atochares.

Este llamado ciclo moderno-industrial del esparto supuso el último paso de un proceso que desembocó en la extensión del monte mediterráneo arbustivo al incrementarse los intereses comerciales de este tipo de especies vegetales que produjo un mayor nivel de extracción de las mismas --modificándose las series de vegetación de esta comarca--. Desde 1940 esta recuperación comercial del sector se vió dirigida por la administración estatal que creó, para atender a las peticiones y necesidades de una industria nacional, el Servicio Nacional del Esparto.

[46] AHMZ. Documentación adjunta a *Actas de Cabildo*,1929.

[47] *"..por la situación aislada de cotos que carecen de vías de comunicación y otras dificultades que se tienen en este término.."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, Año 1938.

¿Cuál fue la reacción ante la crisis productiva de los espartizales? ¿se potenció la opción mercantil o se intentó redimensionar la funcionalidad socioeconómica del ecosistema?

El Ayuntamiento de Zújar, apoyado en el **Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9/1/1953** (junto a la **O.M. 12-5-1952**), inició procesos de "autoconcesión" del aprovechamiento y recogida de esparto para su posterior venta a Sociedades Compradoras (Contratos de Compra Venta Directa). Este sistema de aprovechamiento --sujeto a las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas- se estableció por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Zújar sobre los siguientes condicionantes[48]:

1. Fijación "a priori" del nivel de extracción, precio del esparto total recolectado y del esparto que excedía dicho total prefijado.
2. El Ayuntamiento de Zújar tenía un empleado en cada romana de pasado que era nombrado por el Alcalde y junto al Romanero de la Sociedad Compradora firmaba un parte diario que reflejaba el total recolectado.
3. La Guardería del Monte y el importe total de la recolección corría a cargo de la Sociedad Compradora.
4. Se permitía la posibilidad de elevar el Contrato de Compra Venta Directa a la categoría de Escritura Pública.

Sólo desde 1956-57 se introdujeron ligeras modificaciones en los contratos de Compra Venta Directa del Esparto que obligaban al rematante a incluir una Póliza de Seguros de Accidentes de Trabajo a nombre y cargo del Ayuntamiento[49] mientras que desde el primer Contrato (año forestal 1953-4) se estableció por el Ayuntamiento de Zújar el precio de fibra de esparto *"...debe ser libre de gastos y en verde,corriendo los gastos de recogida,vigilantes de romanas y operaciones a*

[48] Estos datos han sido tomados del *Contrato de Compra-Venta de Esparto del Año Forestal de 1956-57 del Monte de Propios del Ayuntamiento de Zújar*, que incluye datos de venta del Albardín.

[49] AHMZ. Legajo s/n. *Contrato de Compra-Venta del Esparto del Monte de Propios del Ayuntamiento de Zújar,Año Forestal 1957-58.*

cargo del Ayuntamiento.." [50], condición que sólo se modificó desde 1965 por la intensa contracción del mercado interno al desaparecer los mecanismos intervencionistas del Sindicato del Esparto por lo que los ayuntamientos se vieron sujetos a la negociación directa sobre los precios del esparto con los industriales del sector.

Por ejemplo, desde 1971 el rematante tuvo que hacerse cargo de un mayor volumen de gastos por la recolección del esparto ante la incapacidad del municipio para financiar el proceso de recogida,apilamiento y traslado de lo recolectado[51]. Con ello, el Contrato de Compra-Venta se convirtió en un intento de lucha contra la crisis comercial de la segunda mitad del siglo XX ante lo insostenible de los niveles de extracción y precios de tasación de dicho producto forestal. Es obvio que este modelo de gestión del esparto, implementado desde los años 1940, supuso una modificación respecto al período anterior que permite hablar de un "ciclo moderno de gestión" del esparto al haber suprimido los cupos vecinales con lo que la economía de las comunidades rurales adquirió un carácter subsidiario respecto a los intereses económicos nacionales (el Sindicato del Esparto vinculó la explotación del monte a intereses industriales autóctonos).

El principal problema en la explotación del esparto de los Montes de Zújar desde 1940 fue el conflicto entre el municipio y una oligarquía de rematantes (representantes de industrias nacionales de transformación) que pretendían imponer criterios y estrategias de mercado para impulsar la atención a las necesidades de la industria nacional.

[50] También se estableció en el *Contrato de Compra-Venta Directa del Esparto del año forestal 1962-63* que la recolección no se iniciaría más allá del 12 de septiembre del año en curso.

[51] *"3º.- No disponiendo este Ayuntamiento de medios económicos para realizar el aprovechamiento, el comprador se obliga a entregar a esta Administración Municipal o a la persona que se le indique, las cantidades necesarias para la cogida, debiendo iniciarse ésta el precio de 1,50 ptas. kilo y como máximo llegar a 1,60."* AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Contrato de Compra Venta del Esparto del Monte Público de Zújar,Año Forestal 1971.*

Cuadro 3.3. Aprovechamiento Forestal de Esparto. Montes de Zújar, 1945-78. Precio Indice, Tasación y Remate (Miles de pesetas y 1945 = Indice 100).

Año	Precio Indice	Precio Tasación	Precio Remate
1945	-	379.4 (100)	825 (100)
1946	-	379.4 (100)	825 (100)
1947	-	379.4 (100)	825 (100)
1948	-	379.4 (100)	825 (100)
1949	-	379.4 (100)	825 (100)
1950	-	379.4 (100)	825 (100)
1951	717 (100)	379.4 (100)	651.3 (78.9)
1952	710 (99)	619.1 (86.3)	650 (78.8)
1953	108 (15.1)	651.3 (171.7)	716 (86.8)
1954	108 (15.1)	814.2 (214.6)	738.5 (89.5)
1955	108 (15.1)	814.2 (214.6)	786.7 (95.3)
1956	108 (15.1)	414 (109.1)	704.7 (85.4)
1957	717 (100)	430 (113.3)	784.7 (95.1)
1958	717 (100)	435 (114.6)	480.4 (58.2)
1959	717 (100)	435 (114.6)	1068.8 (129.5)
1960	560 (78.1)	435 (114.6)	555 (67.3)
1961	525 (73.2)	270 (71.2)	1238.8 (150.1)
1962	585 (81.6)	550 (144.9)	1045.2 (126.7)
1963	585 (81.6)	550 (144.9)	1188.3 (144)
1964	525 (73.2)	420 (110.7)	425.4 (51.6)
1965	525 (73.2)	420 (110.7)	668.8 (81)
1966	525 (73.2)	420 (110.7)	150 (18.2)
1967	525 (73.2)	371 (97.8)	120 (14.5)
1968	206 (28.7)	165 (43.5)	100 (12.1)
1969	206 (28.7)	165 (43.5)	70 (8.5)
1970	206 (28.7)	165 (43.5)	100 (12.1)
1971	206 (28.7)	165 (43.5)	70 (8.5)
1972	206 (28.7)	165 (43.5)	76.4 (9.3)
1973	93.7 (13.1)	75 (19.8)	80 (9.7)
1974	93.7 (13.1)	75 (19.8)	126 (15.3)
1975	93.7 (13.1)	75 (19.8)	76 (9.2)
1976	93.7 (13.1)	75 (19.8)	216 (26.2)
1977	93.7 (13.1)	75 (19.8)	200 (24.2)
1978	93.7 (13.1)	75 (19.8)	320 (38.8)

Fuente: AHMZ, Legajos s/n. *Expedientes de Subastas.*

El análisis del precio de tasación evidencia una revalorización del "esparto" por la acción del Servicio Nacional del Esparto frente al equilibrio del Precio Indice --este precio se determinaba incrementando un 25% el Precio de Tasación con lo que se convertía en precio de referencia del producto en el mercado-- mientras que

los precios de Remate describían fuertes fluctuaciones debido a crisis cíclicas por la recolección abusiva de los atochares y la reducción del volumen de esparto extraíble (al iniciarse los trabajos de repoblación forestal en el monte de Zújar desde 1953).

A pesar de los intentos del Ayuntamiento por evitar la caída de los precios de remate de las subastas en el período 1960-75 (mejores condiciones de explotación para los rematantes,reducción precios de tasación, etc.) parecía escasamente viable la gestión comercial del esparto para los rematantes de subastas (vid. **Cuadro 3.3.**) debido a: reducción del esparto total extraíble del monte, menor grado de comercialización de un producto con escasas utilidades frente a otros productos forestales con mayor rentabilidad económica.

La falta de interés comercial del esparto producido en el monte --como muestra la dinámica del Precio de Remate-- no impidió la presión de una "pequeña oligarquía" de rematantes sobre las condiciones de explotación propuestas por el Ayuntamiento de Zújar amparándose dichos rematantes en las propuestas del Sindicato Nacional de la Madera y el Corcho, organismo que pretendía aunar tres fuerzas confluyentes en la gestión de los montes públicos: intereses del Sindicato Nacional, rematantes de subastas y la acción concreta del poder local que primaba la consideración financiera del monte público.

El volumen teórico de esparto susceptible de ser extraído (cantidad de esparto que se denomina *aforo*) no tuvo influencia en la disminución de lo efectivamente recogido ya que en múltiples años forestales no se respetaron los períodos legales para la recolección, en la misma medida que a pesar de unos precios de tasación reducidos no significaron una adecuación de los remates de la subastas a dichos precios de tasación.

La modificación de las condiciones de explotación que favorecían los intereses comerciales (concesiones de prórrogas de recolección) fueron un elemento más del proceso de sobreexplotación de los ecosistemas en aras a mantener la rentabilidad de los sistemas de gestión comercial del monte para atender a las haciendas de los municipios y del Estado. Esta permisividad del Ayuntamiento hacia

la extracción de esparto en cantidades superiores a las permitidas y en épocas del año en que estaba prohibido fue práctica común desde 1962; sobreexplotación que también se vió favorecida por la desaparición de la Guardería Forestal del Monte de Zújar con lo que se creó una ausencia de "control" sobre la acción diaria de los rematantes en la extracción del esparto.

Cuadro 3.4. Volumen Aprovechamiento Forestal Esparto-Albardín, Montes de Zújar, 1950-1970 (1950 = Indice 100)

Año	Volumen Previsto (Miles Kg.)	Volumen Recolectado (Miles Kg.)
1950	496.8 (100.0)	657.3 (100.0)
1951	496.6 (99.6)	654 (99.5)
1952	496.5 (99.6)	635 (96.6)
1953	492 (99.0)	625 (95.1)
1954	490 (98.6)	350 (53.2)
1955	552 (110.7)	257.6 (39.2)
1956	554 (111.5)	523.7 (79.7)
1957	555 (111.5)	602.3 (91.6)
1958	502 (100.7)	522.1 (79.4)
1959	232 (46.5)	451.2 (68.6)
1960	230 (46.1)	485.5 (73.9)
1961	231 (46.3)	490 (74.5)
1962	225 (45.1)	619.9 (94.3)
1963	229 (45.9)	579.7 (88.2)
1964	230 (46.1)	485.2 (73.8)
1965	227 (45.5)	438.5 (66.7)
1966	229 (45.9)	422.3 (64.2)
1967	232 (46.5)	425.2 (64.7)
1968	236 (47.3)	415.2 (63.1)
1969	225 (45.1)	375.5 (57.1)
1970	230 (46.1)	305.7 (46.5)

Fuente: AHMZ. *Expedientes de Subastas de Esparto.*

Tradicionalmente se ha dibujado un panorama en la gestión de los atochares del sudeste peninsular en el que los rendimientos de explotación (véase Sánchez Picón, 1992) describían períodos de crecimiento y recesión ante una oferta inelástica por el aumento de la competencia internacional y el progresivo estrechamiento del mercado. Si bien puede ser verdad en el caso del sector exportador, en las zonas de producción cabría invertir los conceptos ya que el

mercado propició una intensificación de los niveles de extracción, proceso que condujo a la crisis productiva de los atochares en los últimos 20 años. En el período 1940-80, el mercado creaba condiciones de explotación mediatizadas por las decisiones concretas de los Ayuntamientos convertidos en los gestores del monte aunque sometidas sus decisiones a las directrices emanadas del Servicio Nacional del Esparto.

3.2.3.1. Nivel de Extracción de Albardín: Producto Forestal Complemento del ciclo de Gestión del Esparto.

El albardín (Lygneum spartum) es una planta de la familia de las gramíneas --parecida al esparto o atocha-- cuyo nombre procede de la zona de Murcia (de origen árabe, *Al-bardí*) y es útil para llenar albardas de los animales de carga a falta de bálago o paja de centeno (Jordana y Morera, 1992) además de convertirse en sustituto del esparto en otras aplicaciones comerciales. Estas posibles aplicaciones del albardín ayudaron al mantenimiento del grado de mercantilización de la gestión de los montes públicos[52] al completar el volumen total de esparto extraíble para su explotación comercial.

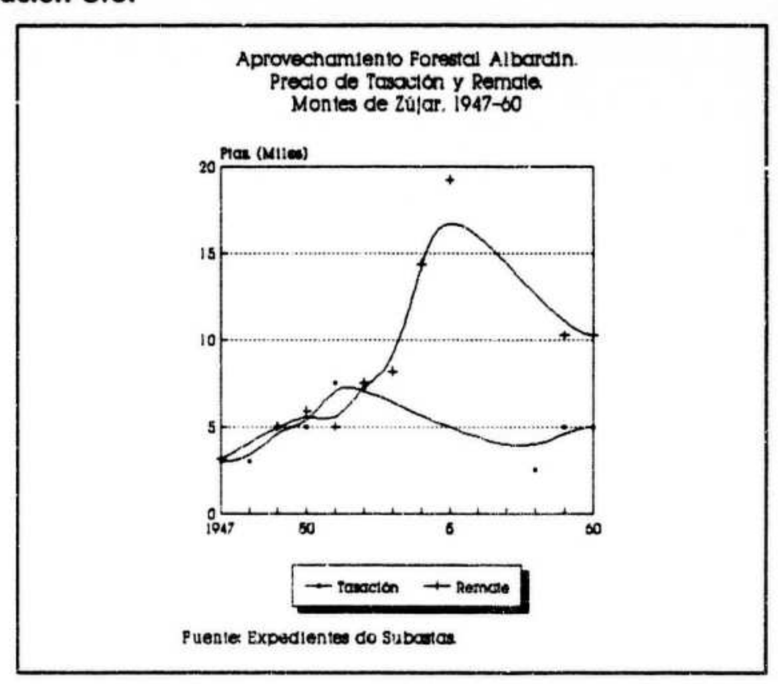
Entre 1947 y 1960, el albardín de los montes de Zújar se subastó anualmente en condiciones prácticamente iguales a las de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas de las subastas de Esparto y sólo desde 1960 el albardín fue integrado en los Expedientes de Subasta del Esparto al ejecutarse ambos aprovechamientos conjuntamente (**Ilustración 3.5**).

Esta concepción del albardín como producto complementario en el ciclo de extracción del esparto fue un elemento de atracción para los industriales del sector

[52] El albardín sólo aparece explotado comercialmente a partir de mediados del siglo XX pero es probable que se extrajera tradicionalmente de los montes de forma conjunta con el esparto, aunque no tengamos referencia documental de su existencia hasta 1920 al aparecer citado en protestas de campesinos por la extracción ilegal de productos forestales.

que, obteniendo el remate de dicha subasta, conseguían acreditar su calidad como comercial del sector ante el Servicio Nacional del Esparto. Dicho interés se concretó en un incremento de los precios de remate de las subastas a inicios de la década de los 50' (frente a la recesión de los precios del esparto) a pesar de la reducción del albardín total recolectado desde 1955 (vid. **Ilustración 3.5 y 3.6**).

Ilustración 3.5.



Fuente: Expedientes de Subastas.

Junto a la importancia del albardín como factor de acreditación de los rematantes ante el Servicio Nacional del Esparto, estos industriales también pretendían obtener una consideración similar del Ayuntamiento de Zújar que facilitase la obtención del remate de la subasta del esparto en años posteriores (en los Pliegos de Condiciones se precisaba que en caso de igualdad en las plicas presentadas se otorgaría el remate a postores ya presentados en años anteriores); con lo que el remate de la subasta de albardín se convertía en un reconocimiento explícito de la calidad del industrial para poder obtener otras subastas.

Por tanto, el albardín fue un producto forestal que facilitó el mantenimiento de los niveles de extracción de determinadas especies de los montes públicos a la vez que apoyaba la continuidad del grado de mercantilización de las formas de gestión del monte en el momento de mayor crisis productiva y comercial de los niveles de extracción de esparto.

Cabe preguntarse ¿quiénes eran los rematantes de las subastas de albardín en esta década y si tenían algún tipo de relación con los rematantes del esparto del monte comunal?

No es posible encontrar ningún tipo de sorpresa al respecto ya que la nómina de rematantes de subastas del albardín eran los mismas personas e industrias que obtenían los remates de las subastas del esparto. Personas como la Familia Peregrín, Diego Sánchez Bravo, Pastalfa S.A. o Ibero Industrial S.A. (vid. **Anexo I**) estuvieron presentes de manera muy reiterada en las subastas de este período, incluso un personaje como Rafael Camacho Romera -rematante de la subasta de espartos y albardín- ejerció como testaferro de la familia Peregrín. En Junio de 1964, el Ayuntamiento de Zújar remitió una comunicación al Mº de Agricultura (Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, Brigada Norte de Granada) en la que exponía una relación de los Industriales Esparteros interesados en la participación en dicha subasta[53], relación industriales que estuvieron presentes con reiteración en las subastas de espartos y albardín hasta la década de los 70'.

Por ello, desde 1940 estos industriales aprovecharon las necesidades financieras de los ayuntamientos para obtener: rebajas de los precios de tasación, prórrogas del período de remate, explotación de nuevos productos, etc. (apoyados por el Servicio Nacional del Esparto que era un organismo proclive a los intereses

[53] Esta relación incluye a: D. Cristino Gómez Marín (Gandía, Valencia); Antonio Peregrín Zurano (Almería); J.Ramón González Martínez (Almendricos, Murcia); Luis Morcillo Vita (Baza,Granada); José Fernández Martínez (Aguilas, Murcia); PASTALFA S.A.(Benalúa de Guadix,Granada); José Acosta Azor (Tijola, Almería); Rafael Camacho Romera (Almería); Joaquín López Fernández (Baza, Granada); Damián Pérez Caparrós (Baza, Granada); INIESTA S.L. (Hellín, Albacete); Pedro Sánchez Bravo (Lorca, Murcia); Viuda de Juan Mouliá Parra (Lorca, Murcia); Pedro Martínez Guijarro (Lorca, Murcia); Juan Segura (Lorca, Murcia); José de Haro Soler (Pulpí, Almería).

de estos industriales), convirtiéndose en un grupo de presión sobre la gestión del ecosistema que al imponer criterios monetarios favorecía una explotación intensiva de los atochares de estos montes. Era un control pseudomonopolístico de la producción de los montes públicos que impulsó una tendencia a la baja de los precios y propició una transferencia de niveles de extracción de un producto forestal a otro según la rentabilidad comercial o el propio nivel de producción de cada monte en un momento determinado: la reducción del esparto producido en el monte público facilitó el incremento del albardín recolectado.

Pero ¿la recolección de albardín del monte público supuso un incremento de los niveles de extracción de productos forestales del monte o fue un mero complemento de los niveles de explotación de los atochares?

En ningún momento, el nivel del Albardín recolectado igualó o superó el nivel de Aforo establecido --aforo es el volumen total de albardín extraíble teóricamente del monte que aparece cuantificado en los Expedientes de Subasta de aprovechamientos forestales de la 5ª División Hidrológico Forestal del Guadalquivir--, ni siquiera en los momentos de mayor urgencia por el descenso del volumen de esparto producido. Por ello, el albardín se convirtió en pieza clave del mantenimiento del uso industrial del monte inmerso en una crisis de producción y de mercado en la segunda mitad del siglo XX debido a varios factores:

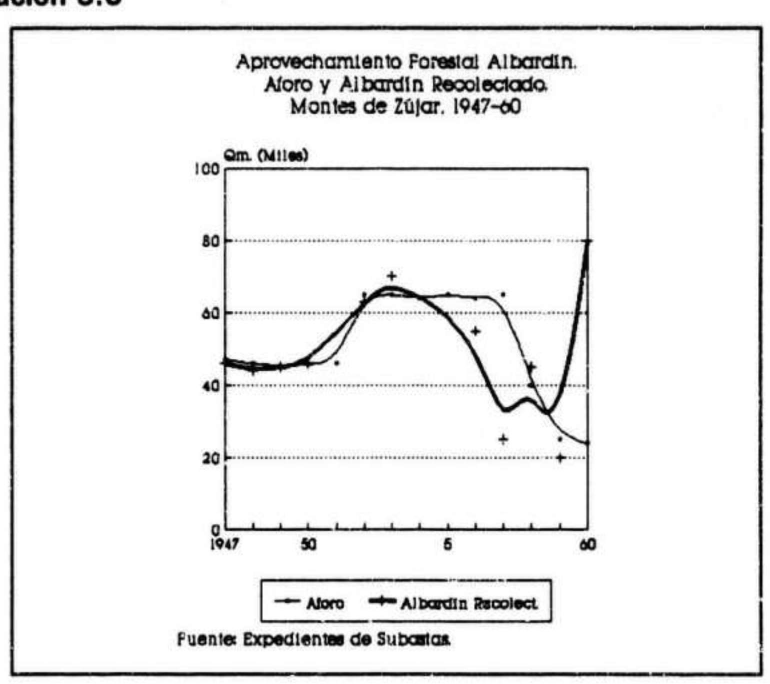
a. el albardín fue un complemento a la producción de esparto -en declive- para mantener los niveles de extracción que asegurasen el desarrollo anual de las subastas públicas, ya que si bien el albardín nunca se recolectó más del nivel permitido, el volumen de esparto y albardín conjunto recolectado suponía un nivel de extracción mucho mayor que el aforo preestablecido de ambos (**Cuadro 3.4**) confirmando el proceso de sobreexplotación de los montes públicos en el seno del sistema comercial de gestión de los montes públicos.

b. también el albardín fue una de las claves en el mantenimiento de los niveles de trabajo en las comunidades rurales en períodos del año de menor

actividad agrícola al recolectarse desde finales del mes de enero hasta marzo[54] --completando el trabajo estacional originado por la escasa producción olivarera del municipio de Zújar.

c. mientras que las Circulares del Sindicato Nacional de la Madera y el Corcho describían la crisis de producción de los atochares a nivel nacional, la situación productiva de los montes de Zújar muestra como se incrementaron los niveles de extracción conjunta de esparto y albardín a pesar de la difícil situación de mercado (**Ilustración 3.5** y **3.6**).

Ilustración 3.6



Durante años, los compradores del albardín --a pesar de pagar importantes remates en las subastas-- no ejecutaron la recolección del citado producto en los montes ya que cubrían las necesidades industriales con el esparto extraído --así entre 1953-59 se redujo sensiblemente el albardín total recolectado según muestr la **Ilustración 3.6**-- máxime cuando en algunas ocasiones la recolección se realizaba

[54] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Subasta del Albardín del Monte de Zújar, 1960-61.*

de manera fraudulenta al ser "..*embargo hecho en aprovechamiento abusivo por recogida de supuestos espartos que eran realmente albardín..*" [55].

Desde 1967, las cuentas de ejecución del aprovechamiento forestal del albardín se integraron en los expedientes de ejecución de subastas de espartos con lo que parece casi imposible establecer cualquier tipo de distinción entre los niveles de recolección de cada uno de los productos.

A pesar de ello, el albardín fue algo más que un mero complemento de la producción del esparto del monte público para atender a los requerimientos de los industriales del sector ya que también se erigió en un elemento más de los ingresos para las arcas municipales y en un factor de la intensificación de los niveles de extracción en los montes públicos con lo que la mercantilización de las formas de gestión de estas zonas forestales implicó una sobreexplotación de las mismas.

3.2.4. Crisis del Sistema de Gestión Forestal: Declive del Sistema de Subasta Públicas, 1940-80.

El proceso de gestión comercial del esparto en el monte público desde 1940 generó un enfrentamiento directo entre la lógica de producción del monte defendida por el poder municipal y la progresiva estatalización de la gestión del monte público, enfrentamiento que se tradujo en disputas entre poder local, rematantes de esparto y las directrices del Servicio Nacional del Esparto que afectaban al sistema de explotación en su conjunto. Este enfrentamiento propició en muchos casos una gestión pseudofraudulenta de los montes públicos al no atender las directrices emanadas de los órganos forestales del estado.

Paradigmático de este primer punto referido fue el Expediente para el arriendo de Espartos del Monte Público del año forestal 1948-49 (adjunto al Expediente de Subasta de 1955) sobre la actuación del Ayuntamiento en la gestión del Monte del

[55] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial de 5ª División Hidrológica Forestal del Guadalquivir. *Pliego de Condiciones Facultativas para subasta de Aprovechamiento Forestal de 100 q.q. de albardín seco requisado por aprovechamiento abusivo* ,1956-57.

período antes indicado. La "gestión ilícita y fraudulenta del monte comunal"[56] por el Ayuntamiento no fue una mera cuestión burocrática sino una reacción a la escasa producción del esparto del monte al *"..tener que declarar desierta la subesta del aprovechamiento de espartos del monte patrimonial del municipio por falta de licitador y resignarse con sentido fatalista a padecer el cuantioso quebranto administrativo y la grave repercusión social..)(..o,por el contrario, adoptar las decisiones inmediatas que aconseja el interés general y la defensa de los del municipio, para que no se malogre una riqueza positiva con la doble finalidad de revertirla entre el elemento obrero para aliviarle de la miseria que le crea el prolongado paro forzoso y contando con la lógica de una reacción en el mercado de esparto que permita una contratación ventajosa.."* [57].

Obviando aspectos formales del expediente, el Ayuntamiento simuló un postor sin solvencia para ejercer el derecho de tanteo a favor del consistorio con lo que se impedía que la subasta quedara desierta *"..postura municipal y oficial en abierta pugna con la finalidad de toda licitación pública que ha de significar la mayor amplitud de llamada a los licitadores, para la mejor depuración de precios..."* [58].

Pero no era ésta la única irregularidad en el proceso de gestión del esparto del monte comunal ya que las irregularidades se extendían desde el derecho de prioridad de compra del esparto a favor del Sr. Peregrín (rematante por sí o como testaferro de otras industrias machacadoras) aunque presentó una oferta igual a la de otros rematantes (el Ayuntamiento solicitó al Servicio Nacional del Esparto la relación de empresas compradoras) [59] o aceptar "adelantos" sobre el remate antes de ejecutarlo, pagados al ayuntamiento por el industrial para que el ayuntamiento pudiera autoadjudicarse la explotación del monte ante el Servicio Nacional de la

[56] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente para el arriendo de los espartos del monte público de Zújar, Año forestal 1948-9.*

[57] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-10-1949.

[58] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-10-1949.

[59] Ya aparecieron problemas con este rematante en 1945-46 cuando al Ayuntamiento rectificó los plazos de pago a la Corporación, beneficiándolo de forma evidente al postergarlos hasta el final del período de recolección ese año (Septiembre). AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 17-6-1945.

Madera y ceder el ayuntamiento la explotación al industrial bajo el sistema de contrato compra venta directa.

No obstante, este sistema pseudolegal de pago del remate de la subasta no fue una mera transposición de la "municipalización de las formas de gestión del monte" del último tercio del siglo XIX ya que la intervención del estado en dichas formas de gestión no impidió a los ayuntamientos negociar con los industriales las condiciones económicas de los contratos de compra venta directa con lo que se pretendía anular parte de la intención "homogeneizadora" de la legislación forestal estatal.

Un segundo aspecto citado eran las disputas entre Ayuntamientos y rematantes del monte sobre condiciones de explotación --en la década de los 50' y 60'-- cuyo primer detonante fue la calificación del monte como Grupo A (**O.M. 14/3/1950**) que sólo permitía concurrir a Industriales Machacadores y no Industriales Papeleros a las subastas públicas. La inexistencia de postores en las tres subastas celebradas por año, a pesar de la rebaja del 20% en el precio de tasación, mostró la crisis del sector[60] por lo que el ayuntamiento de Zújar concluyó en la necesaria recalificación del esparto como papelero de grupo B (como así estaban conceptuados los espartos del anejo monte de Benamaurel) tras evacuar información con los comerciantes del sector [61].

Esta propuesta del Ayuntamiento era la única salida válida para la Corporación Municipal ante el Servicio Hidrológico Forestal de Granada (salida que éste inicialmente no aceptaba, aunque al final se produjo la recalificación del tipo

[60] *"...el problema que afecta a todos los ayuntamientos propietarios de montes de espartizal de la región provoca y acentúa en términos alarmantes una natural reducción de actividades patronales y laborales y su trascendente repercusión en el orden económico y social al mantener el prolongado paro número de braceros y adquiere en el sector local proporciones sin precedentes de lastimosa calamidad pública..)(..desierto el aprovechamiento del esparto se debe (según informan los industriales de este artículo) a la mala calidad del mismo y a su clasificación en el Grupo A (esparto industrial), este año diezmado y corto por lo que nunca podrán hacerse buenos los 12000 q.m. señalados por el Servicio Hidrológico Forestal Provincial..)(..pues el esparto es de ínfima calidad y corto en casi su totalidad..."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 13 y 16-10-1949.

[61] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Carta al Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de la Provincia de Granada* 15-2-1954.

de esparto del monte) a lo que se debe añadir un tercer factor de incidencia: ¿quiénes eran y cómo actuaban los rematantes de las subastas?.

El análisis de esta listado de industriales en el caso de Zújar para el período 1945-58 (**1ª Fase-Tipo de Rematantes**) demuestra la hegemonía de la familia Peregrín y José Acosta Azor (industrial del esparto de Baza)[62] a la hora de obtener el remate de subasta y la adjudicación de los contratos de compra venta directa o del sistema de empacado y transporte.

Estos rematantes intensificaron la extracción de esparto por la ausencia de control municipal y por las prórrogas de recogida (en 1955-56, Pedro Sánchez Bravo consiguió prórroga de recogida hasta finales de febrero destruyendo los brotes de la siguiente cosecha, reivindicación apoyada por el Subdirector de Patrimonio Forestal del Estado pese a la oposición del Ayuntamiento de Zújar y del Ingeniero Jefe Provincial[63]).

Estas reiteradas peticiones de prórrogas en la recolección del esparto empujó al Ayuntamiento de Zújar a recurrir con mayor frecuencia a la vía del Contrato de Compra Venta Directa del Esparto para "gestionar y controlar" el proceso de extracción del esparto del monte frente a las decisiones del Sindicato Nacional del Esparto. Esta herramienta económico-jurídico-administrativa permitió la comercialización del Esparto por Industrias del Sector (Ibero Industrial S.A.; Industrias Iniestas S.L.;Pastalfa S.A.; Espartos Papeleros S.A. conforman lo que podríamos llamar **2ª Fase-Tipo de Rematantes**) a través de testaferros como Pedro Sánchez Bravo, Jacobo de la Rosa, sustitutos de la familia Peregrín o José Acosta Azor.

En este período de crisis de producción/comercialización del sector, surgió una **3ª Fase-Tipo de Rematantes** (período 1964-78) con personas como Jacobo de

[62] El sistema de explotación comercial no estaba limitado al libre albedrío de la opinión municipal coyuntural, sino que desde 1957 se delimitaron los derechos y deberes tanto por la **O.M. de 28/8/1962** como por la **Ley de Montes 8/7/1957** y su **Reglamento 22/2/1962** y **O.M. 15/3/1963.**

[63] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar.* 13-2-1957.

la Rosa, José Vílchez Contreras y Rufino Fuentes Moreno (testaferros de industrias en el período anterior aunque eran vecinos del municipio) que asumieron el remate tras celebrar 4 subastas[64] o incluso 5 subastas y las rebajas del 20% en los tipos de tasación[65]. La evolución de la tipología de rematantes pone de relieve la crisis comercial del sector del esparto que provocó una retirada progresiva de los industriales del sector de las subastas de esparto de los montes públicos, permitiendo así un mayor control de los poderes locales en la gestión comercial desde fines de la década de los 60'.

En cuanto a la segunda fuerza central de la gestión del monte en este período: disputas en los sistemas de gestión entre Ayuntamiento y rematantes de las subastas o adjudicatarios de los Contratos de Compra Venta Directa que se centraban en cuestiones formales (condiciones de subasta, negativa a aceptar el resultado de la misma, etc.) y aspectos relacionados con la recolección del esparto del monte (prórroga de recogida, problemas por cuestiones climatológicas, etc.).

Por ejemplo,en 1951 se adjudicó el aprovechamiento a Rafael Camacho Romera (representante de Antonio Peregrín Zurano, industrial espartero y rematante en años anteriores) aunque este industrial se presentaba a su vez como portador de la plica de la empresa Cordelería Bernabé Arrieta S.A. (Bilbao)[66]. También se oponían los industriales esparteros a pagar el precio del esparto alzado, sino a precio fijo por kilo de esparto verde (gastos de cogida que corrían a cargo de la Administración Forestal[67]) pero esta propuesta hecha por el Ayuntamiento pretendía obtener una mayor nivel de ingresos para la hacienda local al obligar a los rematantes al pago por adelantado de una cantidad económica a cuenta de lo recolectado[68].

[64] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Subasta de Esparto y Albardín del año forestal 1973-4.*

[65] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Subasta de Esparto y Albardín del año forestal 1971-72.*

[66] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, Octubre 1951.

[67] AHMZ. Legajo s/n. *Cuenta liquidación del Aprovechamiento de Esparto del Monte de Zújar en el año forestal 1953-4.*

[68] AHMZ. Legajo s/n. *Cuenta Expediente del Aprovechamiento de Esparto del Monte de Zújar en el año forestal 1953-4.*

Pero más allá de estas disensiones en aspectos administrativos, la principal problemática tuvo su origen en la ausencia de una planificación plurianual de la explotación forestal de los atochares que permitiese frenar desde los poderes locales las peticiones de incremento del volumen de extracción por una mejora de las condiciones climáticas en un año determinado. Como muestra, la petición del Alcalde a la 5ª División Hidrológica Forestal del Guadalquivir en el año 1948 pretendía incrementar la producción espartera del monte de Zújar de 14.000 quintales métricos a 17.000 por *"..las excelentes condiciones de lluvia y temperatura que presenta el año en curso y que están influyendo muy poderosamente en el desarrollo de la actual cosecha de esparto..)(..sin que sirva de precedente en campañas sucesivas debe rectificarse el aforo.."* [69], en aras a mejorar la situación financiera de los municipios en el período de posguerra.

Esta decisión municipal --favorecida por la coyuntura de mercado-- se produjo en el momento de inicio del definitivo declive espartero,tanto en los niveles de producción como de comercialización, debido a una sobrexplotación del monte desde inicios del siglo XX que supuso:

1. Descenso en volumen de producción.
2. Descenso en valores de tasación y precio de remate.
3. Irregularidad en los períodos de inicio y fin de recolección del esparto con las consiguientes perjuicios para cosechas posteriores junto a las constantes peticiones de prórrogas para realizar la recolección[70].

Desde 1953 se agudizó el conflicto poder local-rematantes --no por el reiterado argumento de "la pertinaz sequía" expuesto por los comerciantes de este producto-- por los problemas derivados de la *"..mucha falta de obreros por estar*

[69] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente para el Arriendo del Aprovechamiento de Esparto del Monte Público de Zújar, Año Forestal 1948-9.*

[70] Desde 1952-3 (AHMZ. Legajo s/n, 4/5/1953) en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas se citaba la imposibilidad de ampliar el período de recolección del esparto, prohibición que venía dictada tanto por la Legislación Social como por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo junto con el **Reglamento de Contrataciones de Corporaciones Locales 9/1/1953.**

empleados en la recolección de aceituna y en la repoblación forestal..." y por las constantes solicitudes de prórroga de recolección de esparto y albardín que pedían los rematantes que suponían en último caso una intensificación máxima de los niveles de extracción de productos forestales al no respetar los ciclo vegetativo de reproducción de dichos montes. Por ello en 1955, el Servicio Hidrológico Forestal de Granada concedió al rematante de la subasta (Pedro Sánchez Bravo) prórroga de explotación del 15 de diciembre de 1956 al 31 de Enero de 1957 (debido a la "pertinaz sequía" entre Abril y Noviembre de 1956) a pesar de la total oposición del ayuntamiento de Zújar[71] ya que como indicaba la Cláusula 4ª del contrato de explotación, el recurso a la prórroga de recogida suponía un gravísimo problema social y económico para los intereses del municipio al quedar el monte *"..completamente destrozado sin posibilidad de recuperación, daño sin precedentes para años posteriores..."*.

La decidida oposición del Ayuntamiento (confirmada en Actas de Cabildo de 1955) dejaba traslucir el enfrentamiento de dos concepciones de gestión del monte:

a. El Ayuntamiento que, desde cierta defensa de los intereses del vecindario, buscó el sostén financiero del municipio a través de la gestión "correcta" del monte público, vía de ingresos anuales para las haciendas locales que corrían un serio peligro si se superponían dos procesos de recogida de esparto en un mismo año forestal con lo que hacía imposible la secuencia anual de celebración de las subastas públicas del esparto.

b. Frente a la "lógica financiera" se situó la "lógica mercantil" de los rematantes de la subasta que --ante la escasez de esparto-- planteó como alternativa a la baja producción la prórroga de recogida con lo que al extender el

[71] *"... el contrato y consiguiente aprovechamiento de él derivado quedaron cumplidos del todo dentro del plazo estipulado ...)(..la prórroga impuesta exige, de una parte, un daño irreparable y serio quebranto para el estado del atochar por haberse ya iniciado un ciclo vegetativo de la fibra, que así en su estado incipiente sufriría un castigo implacable,y perjuicio a sufrir por el Monte en su estado de conservación, beneficio indebido y fuera de toda norma, consistente en la producción de nueva planta que vendría a hacer suyo el rematante de un año forestal y aprovechamiento ya fenecidos..."*. AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Subasta de Espartos del Monte de Zújar.*

período máximo de recolección se podían asegurar los niveles mínimos de producto recolectado en sólo un año forestal[72].

Un último apartado a considerar es la incidencia en la gestión del monte del Servicio Nacional del Esparto-Sindicato Nacional de la Madera y el Corcho que pretendía aunar los "intereses nacionales" con la defensa de los "intereses municipales" aunque en realidad, como hemos demostrado con anterioridad, atendía las peticiones de los industriales nacionales del sector siempre y cuando dichas peticiones se enmarcasen en la reconstrucción de la economía e industria nacional.

En 1957, el Ayuntamiento de Zújar expuso su oposición al Decreto de 22 de Julio de ese año sobre libertad de precios, circulación y comercio interior del esparto, promulgado en el momento de mayor "atonía del mercado" debido a las importaciones de esparto, pastas papeleras y otras fibras en un mercado saturado (coincidente con buenas cosechas de esparto nacional). Esta situación que afectaba a 266 Ayuntamientos propietarios de espartizales permitió al Ayuntamiento de Zújar proponer como posible solución la supresión de importaciones hasta agotar el conjunto del esparto nacional[73] (cada industrial del sector debía quedar obligado a adquirir parte proporcional de la cosecha nacional[74]).

En esa tendencia se inscribió la Circular nº1 del Servicio Nacional del Esparto del año 1959 que confirmó un ejercicio de intervencionismo sobre el sector articulado en los siguientes puntos:

[72] El apoyo del ayuntamiento al proceso de recolección ejercitado por estos rematantes se explicita en la reducción de la fianza definitiva que debía aportarse para iniciar el período de recolección, reducida del 20% del remate total al 6% en el período 1960-75, máxime cuando la fianza provisional para acceder a la subasta sólo era el 2-3% en dicho período.

[73] *".. no deben de llevarse a cabo importaciones de esta mercancía mas que cuando el mercado abastecedor no este suficientemente abastecido por las deficiencias de la producción nacional o cuando, por cualquier circunstancia se consideren excesivos los precios del producto nacional..".* **Boletín Semanal de Información Comercial Española**, Servicio de Estudios del Ministerio de Comercio Nº 739. 1961.

[74] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Carta del Alcalde Presidente de Zújar a los Ministros de Industria, Agricultura y Gobernación*. 22-8-1958.

a. Los propietarios de espartales debían informar a dicho servicio de todo tipo de datos que éste requiriera y cuántas variaciones se produjesen en el aprovechamiento con lo que sólo podían presentarse como industriales aquello que estuviesen en posesión del Certificado Profesional que dicho Servicio expedía (Norma 1ª).

b. También debían informar de cualquier venta realizada en territorio nacional, indicando comprador y vendedor (Decreto de 22/7/1958).

c. El único medio de contabilidad de las compras realizadas eran las hojas expedidas por el Servicio al que debían remitirse los albaranes de ventas mensuales de esparto (Normas 6,7,11), reflejándose la producción de almacenistas-industriales, Ayuntamientos, Montes Utilidad Pública y Distritos Forestales en caso de fincas particulares (Norma 8ª)[75].

d. En la Norma 13ª *"...tanto los propietarios de los montes como los industriales pueden ofertar a este Servicio sus espartos o transformados, con indicación de la cantidad, precio y situación a fin de que este Organismo se pueda gestionar y ayudar en las operaciones de enajenación, cuando individualmente tuvieran dificultades..."*.

El proceso de injerencia estatal en la gestión del esparto por el Estado se estableció a través de la vía sindical (F.E.T. y de las JONS): el Sindicato de la Madera recibía las ofertas de propietarios de monte tramitándolas al Sindicato Nacional Textil (siempre que fuese esparto textil y con longitud mínima de 38 centímetros, características que no tenía el esparto del monte de Zújar) con lo que el esparto nacional tenían un carácter subsidiario respecto a las necesidades de la industria nacional al estar limitados los procesos de producción y venta por las directrices de dicho Servicio.

[75] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente de Aprovechamiento de Esparto y Albardines, 1958-59.*

3.3. Desarrollo histórico del sistema de explotación forestal de Plantas Aromáticas de Zújar, 1929-80.

3.3.1. Caracterización botánica y sistemas de recogida.

Junto a la explotación comercial del esparto de Zújar existieron en dicho municipio otro tipo de aprovechamientos forestales susceptibles de comercialización por la vía del sistema de subastas públicas durante buena parte del siglo XX. Este papel fue asumido por la recolección de plantas aromáticas (tomillo,romero, espliego ,etc) que, aunque cosechadas de manera tradicional desde fines del siglo XIX, iniciaron su explotación comercial para elaborar aceite de esencias en 1929.

En la situación actual de la investigación sobre los sistemas de gestión de los montes públicos parece difícil precisar el momento en que el aprovechamiento industrial de las plantas aromáticas adquirió el carácter de "industria rural" (Pellín, 1996) al extenderse el proceso de destilación, máxime cuando en el segunda mitad del siglo XIX los montes de Zújar estuvieron inmersos en un intenso nivel de extracción del esparto.

Sólo cuando en 1912 se instaló en Granada la empresa Destilaciones García de la Fuente S.A. --inciando la elaboración y comercialización de productos aromáticos, naturales o sintéticos-- surgió un mayor interés comercial por la recolección de plantas aromáticas en fincas privadas, y sobre todo por las subastas de los montes públicos que dió origen a una recolección que afectaba a las provincias de Jaén, Murcia, Granada para satisfacer la farmacopea suiza (Pellín, 1996: 148). Tras la guerra civil, se produjo una reactivación del sector (Martín Fernández et alii, 1977) --apoyada en la instalación en la Comarca de Baza de la empresa sevillana Bordas Chinchurreta-- que se veía beneficiada por la abundancia de una mano de obra sometida a salarios bajos y la crisis de otros productos forestales (espartos, pastos públicos).

No obstante, desde los años 60' la producción de aceite de esencias se vio limitada por una "normalización" de los precios de mercado (García Vallejo, 1970;

García López, 1992, 1994; Morales Hernández, 1995) y por la reducción de la mano de obra existente en dichos municipios por la intensa emigración. En las últimas dos décadas se ha intentado reactivar el sector con apoyo de instituciones públicas (Segura García, 1988, Varios, 1992) [76].

Las labores de recolección y pesado en las romanas (herramienta única y simbólica de los trabajos de recogida) se realizaban a lo largo del mes de agosto: recolección de "matas" --nombre genérico aplicado a las diferentes especies de plantas aromáticas-- que se realizaba con manos y hoces en una práctica que si bien en algunas zonas (Levante) implicó el arranque de la planta[77] en la zona norte de la provincia de Granada estaba expresamente prohibida[78].

Las técnicas de recolección muestran la pervivencia histórica de los saberes tradicionales: en el caso de las plantas se recolectaban segando una media de 100-120 kg/jornada/persona en la zona de Caniles frente a una cantidad no superior a los 100 kg/jornada si se producía el arranque, adaptándose cada comunidad a la especie botánica más extendida en su municipio [79].

[76] Este apoyo institucional al sector llevaba implícito una transformación de las especies botánicas recolectadas, desplazándose la recolección de alhucema (*Lavandula Latifolia o Angustifolia)* por el tomillo fanólico (*Th zygis*), de escasa presencia en otros países productores (Francia, Marruecos,etc.).

[77] En el *Expediente instruido por la Alcaldía de Zújar para la subasta del aprovechamiento de esparto de los montes comunales, Año 1924-25* (A.H.M.Z., Legajo s/n) se especificaba con claridad aquellas prácticas de recogida totalmente prohibidas, exigiendo la contratación de *"..operarios prácticos dirigidos por un capataz inteligente y con todas las precauciones debidas para evitar el descuaje de la atocha o de las matas, dirigiendo cada capataz un número no superior a veinte hombres..)(..para arrancar esparto se sujetara la atocha con el pie y se tirara del menor número de espartos..) (..se prohíbe sacar esparto en los días de lluvia de mucha humedad, por el peligro que hay de arrancar la atocha..."* (Condiciones nº 123-6).

[78] El primer documento que cifra la posibilidad de realizar la recolección de las plantas aromáticas del Monte de Zújar es el *Expediente instruido por la Alcaldía para celebrar la subasta de aprovechamiento de espartos de los montes comunales, Año 1924-25* (AHMZ. Legajo s/n) en el que se exponía que *".. el rematante podrá aprovechar todas las sumidades floridas y ramillas tiernas de matas de tomillo, salvia, espliego que existan dentro de la superficie del lote..)(..para subvenir las exigencias de la destilación el rematante podrá recoger leñas secas y rodantes de cualquier clase, utilizando también jara, lentisco, brezo, etc..."*(condiciones nº 127-8).

[79] Así los tomillares de Zújar son recolectados actualmente por naturales de dichos pueblos --en los años 50-60 afluía un importante volumen de mano de obra de pueblos vecinos atraída por la complementariedad entre la recolección de esparto y plantas aromáticas en el ciclo de trabajos

El recolector arrastraba bajo su brazo las matas recolectadas --hasta un máximo de 10 kg./persona-- formando "haces" que con posterioridad se agrupaban en "mallas" --soga gruesa continua de cáñamo u otros materiales entretejida en forma de red por otra cuerda más fina-- con la que realizaba el transporte definitivo hasta el alambique, previo paso por la romana de pesado (habitualmente se pesaba en kg. aunque también se usó la "arroba" equivalente a 11,5 kg.). Este método de recolección descrito que pervive hasta la actualidad permite comprender una difícil convivencia entre manejos tradicionales del monte y la subordinación de esas prácticas a un modelo de gestión comercial determinado por las directrices del mercado internacional de aceites de esencias. Como ocurría en el caso del esparto, la manera de realizar la recogida no ha cambiado desde fines del siglo XIX[80], empleando un volumen importante de mano de obra (no hemos abordado el sistema de destilación al existir trabajos que ya han descrito con precisión estas labores en Pellín, 1996) en el marco de un sistema municipalizado de gestión del monte tendente a crear unas condiciones favorables a los industriales del sector, haciendo coincidir dichos intereses con las necesidades financieras de la hacienda local.

Pero ¿cuáles eran las condiciones de explotación de las plantas aromáticas del monte de Zújar?.

Estas condiciones fueron establecidas en 1929 (*Pliego de Condiciones Económicas para Aprovechamiento de Plantas Aromáticas del Monte Comunal de Zújar*[81]) pretendiendo realizar subastas por períodos plurianuales (1929-34) y cuya única condición especial era el ingreso del 90 % del remate en la Caja Municipal en los 15 días siguientes a la comunicación de la adjudicación al rematante[82]. De

anuales-- aunque ahora los ingresos obtenidos no interesan a la población no radicada en el municipio (Pellín, 1996: 150).

[80] Para comprobar la importancia socioeconómica de la recolección de determinados productos en espacios forestales extraeuropeos, véase R. Hansis (1998).

[81] AHMZ. Legajo s/n. *Expediente para la Subasta del Aprovechamiento de Plantas Aromáticas del Monte Comunal de esta villa por cinco años forestales. Villa de Zújar*, Año 1929.

[82] La única excepción a este sistema se fijó en la *Providencia del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de 25 de Septiembre de 1929* al comunicar al Ayuntamiento la obligatoriedad de satisfacer el 20% de Propios al Estado o en caso contrario se obligaba al rematante a satisfacer al Ayuntamiento sólo el 70% del remate, abonando el 20% restante el ayuntamiento al propio Distrito

mucho más interés para los sistemas de extracción y explotación de este recurso forestal fue el *Pliego de Condiciones Reglamentarias y Facultativas para las Subastas, Adjudicación y Aprovechamiento de productos de los Montes Públicos del Distrito Forestal de Granada, Año Forestal 1941* en el que se reflejaban condiciones de explotación,pago de remate y sistemas de recolección[83].

Condiciones Especiales (de la nº 113 a la nº 123 del citado Pliego para el caso de las plantas aromáticas) que fijaban las especies a recoger, como tomillo, romero, salvia y espliego (Condición nº 113), reiterando las condiciones establecidas en el *Pliego General de Condiciones de Aprovechamientos Forestales de 1924-5* en el que se consignaba el período de aprovechamiento hasta el 30 de Septiembre de cada año (Condición nº 116). También se cuantificó el número de alambiques a instalar en cada zona de recogida, su capacidad no superior a 1250 litros (Condición nº 115) y que, una vez instalados, debía realizarse una roza de 10 metros alrededor de su sitio de emplazamiento para evitar daños al monte por incendio permaneciendo un operario al lado de cada artefacto (Condición nº 119).

El rematante --sometido a una inspección al finalizar el período de aprovechamiento-- debía comunicar al Ingeniero o empleado encargado del monte el número de destilaciones efectuadas por cada artefacto y el número de kilogramos de cada esencia obtenido (Condición nº 123). También se limitaba la cantidad de quintales métricos a extraer, ateniéndose a los fijados en los Planes Anuales de Aprovechamiento (Condición nº 93) pudiendo los funcionarios del ramo de Montes retirar de la recolección a trabajadores que no ejecutaran correctamente la extracción del producto (Condición nº 98).

Forestal para obtener la licencia de explotación e iniciar el aprovechamiento.

[83] citado en AHMZ. Legajo s/n.Correspondencia Oficial.

Desde inicios de la década de los 70' se produjo una homogeneización de los *Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas* articulada alrededor de seis apartados[84]:

1. Duración del Contrato entre 1 de Junio y 30 de septiembre indicando precios de tasación, remate y formas de pago del remate.

2. Pago de garantía provisional (3%) y definitiva (6%) sobre el total del remate, pago realizado tras adjudicar el remate al postor.

3. Derechos y Deberes del Contratista regidos por el **Reglamento de Contratación de 9/1/1953**, sin reclamaciones por pérdidas derivadas de accidentes climatológicos o coyuntura de mercado (riesgo y ventura).

4. Fijación de Gastos derivados de la ejecución del Contrato a cargo del Rematante (gastos auditados por el ICONA desde 1975).

5. Derecho de Bastanteo: capacidad de los rematantes para acudir a la licitación por medio de representantes, según los resortes indicados en el art. 29 del Reglamento de Contratación.

Con este aparato normativo se consolidaba el control del proceso de explotación por el Estado, dado el interés comercial del aceite de esencias con crecientes valores de mercado y se relegaba al ayuntamiento al papel de vigilancia y sanción de prácticas que atentaran al desarrollo normal de la extracción de dichas plantas, convirtiéndose esta recolección en el elemento clave en la sustitución de un ciclo productivo del esparto en recesión comercial desde fines de los años 60'. Dicha opción forestal implicó en el caso de la recolección de plantas aromáticas una reducción del poder ejercido por los poderes locales en la gestión del monte convertidos en meros gestores de las condiciones de explotación pero con escasa capacidad de selección del rematante y de la idoneidad de los sistemas de comercialización de este producto --capacidad que si tenía en el caso del esparto.

[84] AHMZ. Legajo s/n. *Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado por la Comisión de Hacienda de Zújar para la enajenación del Aprovechamiento de Plantas Aromáticas del Monte de Propios nº 10-A del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, Años 1971-77.*

3.3.2. Explotación Comercial de Plantas Aromáticas en los Montes de Zújar: Procesos de Recolección y Tipología de Rematantes de Subasta.

El desarrollo de los sistemas de gestión comercial[85] de Plantas Aromáticas del Monte Comunal de Zújar ha tenido desde 1929 una orientación determinada por tres factores concurrentes:

1. Problemas de producción por el escaso rendimiento que se obtenía en el monte al entrar en conflicto con otros aprovechamientos forestales --a pesar de que en los Pliegos de Condiciones de Explotación se reiteraba la nula incompatibilidad de la recolección de plantas, esparto y pastos--; no tanto por el reducido volumen de biomasa extraída del monte en la recolección de plantas aromáticas frente al gran volumen de extracción que se realizaba en el caso del esparto.

2. Los rematantes de las subastas de Plantas Aromáticas no procedían de la comunidad, como en el caso de esparto y pastos, sino que provenían de zonas de intermediación (Comarca de Huéscar en las que la capacidad de producción y destilado era mayor) para el traslado y venta en mercados nacionales e internacionales.

3. Fluctuaciones de los precios de los remates de las subastas debidos a los problemas de explotación derivados de la influencia de factores climáticos, niveles altos de extracción de otras especies forestales o problemas derivados de la explotación abusiva de esparto que propiciaba una afluencia no muy constante a las subastas de los industriales interesados, hecho que se reflejaba en los niveles de remate.

En cuanto al primer factor, desde 1929 existen múltiples referencias documentales sobre la difícil explotación forestal del aprovechamiento de plantas aromáticas por la escasa producción existente en un monte básicamente productor

[85] Para una descripción pormenorizada de los sistemas de producción comercial y destilación del conjunto de especies endógenas botánicas incluidas bajo el epígrafe de plantas aromáticas deben referirse los trabajos de E. Martín Fernández (1977), M. Gaviña Mújica (1974) o M.P. García Vallejo (1970).

de esparto. De hecho, el Ayuntamiento de Zújar se negó a realizar la subasta del aprovechamiento -con tasación inicial de 146 ptas. en dicho año 1929-- al considerar que *"...cantidad tan insignificante no tiene cuenta utilizar dicho aprovechamiento por el daño que causara al Monte la recolección de dichas plantas perjudicando a los rematantes del esparto..."* [86].

Los problemas de explotación comercial aparecen resumidos en la Comunicación nº 2971 del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes,Distrito Forestal de Granada[87] al reconocer:

1. Elevados tipos de tasación.
2. Ausencia de licitadores a las subastas.
3. Obligatoriedad de rebaja en los tipos de tasación para evitar que las subastas quedasen desiertas reiteradamente.

Los problemas de explotación se ponían de manifiesto en el *Expediente de Subasta del Aprovechamiento de Plantas Aromáticas, Año Forestal de 1935* [88] al protestar el Ayuntamiento de Zújar por el volumen de productos forestales a extraer del Monte Público que había fijado la 5ª División Hidrológico Forestal y que en el caso concreto de las Plantas Aromáticas se había reducido a sólo 200 quintales métricos (frente a los 250 qm del año 1929) a pesar de mantenerse en ascenso los valores de tasación. Estos niveles de extracción eran insostenibles para el monte público de Zújar según el Ayuntamiento ya que *"..no existen en este monte 200 quintales métricos de dichas plantas.."* [89], poniéndose de manifiesto la apuesta de los poderes locales por aquellos productos forestales de mayor repercusión en los ingresos para las haciendas locales (esparto, pastos,etc.). Por ello, mientras el

[86] Esta resolución municipal aparece citada en AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-10-1929 como respuesta a la Comunicación nº 1056 del Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal de Granada. AHMZ. Legajo s/n, Correspondencia Oficial, 3-10-1929.

[87] AHMZ. Legajo s/n. *Comunicación Nº 2971 del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Granada*, Año 1929.

[88] AHMZ. Legajo s/n. *Plan de Aprovechamientos Forestales del Monte de Zújar redactado por la 5ª División Hidrológica Forestal del Guadalquivir.*

[89] AHMZ. Legajo s/n. *Edicto del Alcalde Presidente de Zújar*, 2-9-1934.

Ayuntamiento defendía el aumento del nivel de extracción de esparto, la 5ª División Hidrológica Forestal apostaba por la explotación comercial de plantas aromáticas arguyendo los mayores ingresos generados por la venta del aceite de esencias en los mercados internacionales[90].

Esta oposición directa del Ayuntamiento a los precios fijados por la 5ª División Hidrológico Forestal dió como resultado la declaración de las subastas como desiertas en el período 1940-50[91] aunque desde 1951 se produjo una reactivación del mercado internacional de aceite de esencias (Martín Fernández, 1977) --coincidente en el caso específico de Zújar con la inclusión de las plantas aromáticas dentro del Plan General de Aprovechamientos del año 1951-52[92]-- que alentó en el Ayuntamiento los deseos de proceder a subastar la producción de plantas aromáticas del monte con una secuencia anual fija[93].

Las soluciones adoptadas por los diferentes organismos locales y estatales respecto a la crisis del sector que existía antes de 1950 suponía: reducción de los precios de tasación de la subastas con lo que se facilitaba la incorporación de industriales a las subastas públicas, reducción del nivel de extracción de plantas ajustando el aforo de recolección y la producción de un monte público en plena crisis de sobrexplotación por las múltiples cosechas de esparto.

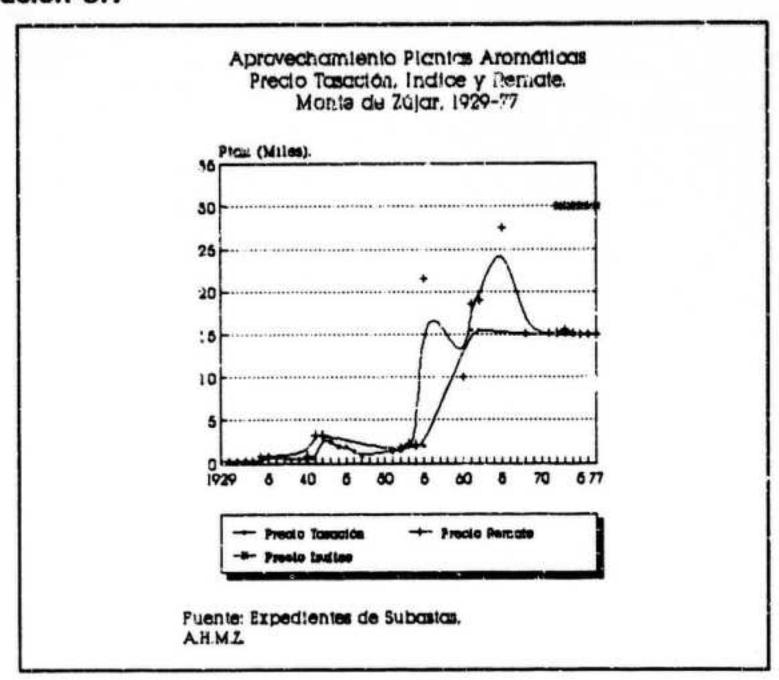
[90] Así se expresaba en Carta del Alcalde Presidente de Zújar al Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 5ª División Hidrológico Forestal del Guadalquivir. AHMZ. Legajo s/n, Correspondencia Oficial, (Documento nº 247) 23-5-1947.

[91] Esta era la principal queja que expresaba el Alcalde Presidente de Zújar al Excmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Granada con fecha 29 de Julio de 1948. AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial (*Documento nº 427*).

[92] Comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Granada, 5ª División Hidrológico Forestal del Guadalquivir al Alcalde Presidente de Zújar. AHMZ. Legajo s/n, Correspondencia Oficial,(Documento nº 200) 26-6-1951.

[93] El Ayuntamiento de Zújar -carta del alcalde de Zújar con fecha 14/2/1951- ofreció al Distrito Forestal la cantidad económica que se podía percibir por la ejecución del citado aprovechamiento a la vez que solicitaba un precio de tasación ajustado a los ingresos previstos --propiciando una suerte de pacto entre poder local y rematantes que obviase las obligaciones fiscales para con el estado-. Este planteamiento fue tomado como referente a la hora de fijar los precios de tasación en las subastas por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial (*Comunicación de 7/3/1951 al Alcalde de Zújar, Documento nº 200*).

Ilustración 3.7

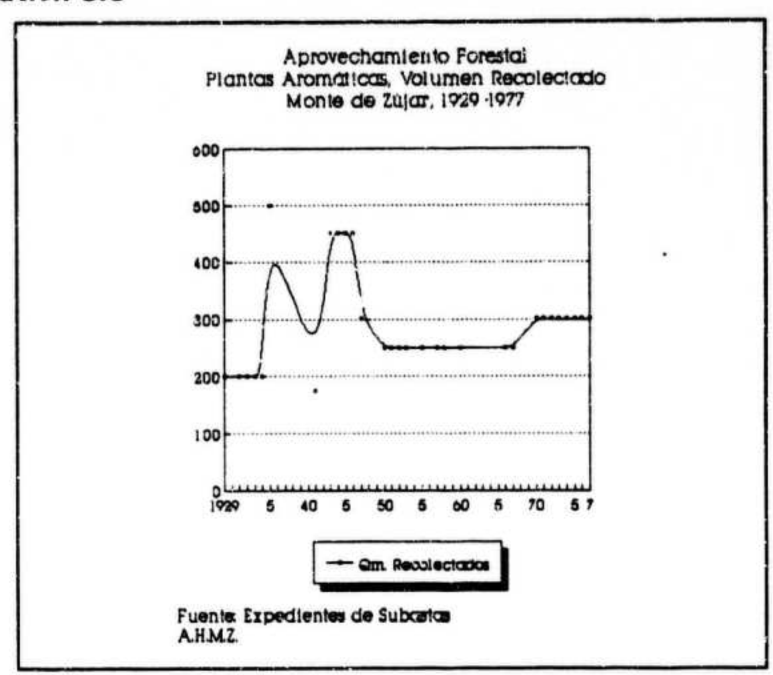


Fuente: Expedientes de Subastas.
A.H.M.Z.

Desde 1950 las subastas fueron rematadas por tres comerciantes: José Requena Gallardo (Caniles), Francisco Ruiz Vallejo (Granada) y ,en menor medida, Aquilino Girón Guillén (Huéscar), quiénes plantearon un control del sistema de explotación forestal de este aprovechamiento al coincidir en la Comarca de Huéscar la mayor parte de los industriales destiladores de plantas para la producción de aceites de esencias.

Como se puede observar en la **Ilustración 3.7**, las plantas aromáticas fueron un elemento más del proceso de mercantilización de las formas de gestión de los montes públicos en pleno proceso de sustitución del esparto por otro tipo de productos forestales (plantas, albardín, pastos, etc.). El sector de las plantas aromáticas se reactivó con el incremento de precios de referencia en el mercado internacional y cuándo fue posible un incremento de los niveles de extracción en el monte público de Zújar (**Ilustración 3.8**).

Ilustración 3.8



Desde 1955 la apuesta de las autoridades forestales fue intensificar el volumen de plantas susceptible de ser recolectado aunque manteniendo los precios de tasación con lo que se solidificaba el sistema de explotación sobre la base de las expectativas de mercado (mercantilización), sistema que sólo fue mediatizado por la acción "correctora" de las directrices productivas del Estado (Gaviña Mújica, 1974) en aras a acentuar esa opción de gestión orientada al mercado.

Dicho sector de indudable transcendencia económica para la provincia de Granada[94], tuvo una enorme repercusión en las pautas de reproducción social de sus comunidades rurales. Al acentuar el cambio de la funcionalidad productiva del monte público desde usos tradicionales --a pasar de la pervivencia de saberes y métodos tradicionales de recolección-- a un sistema de explotación comercial monetarizada, hizo depender a la comunidad de los salarios para su reproducción socioeconómica.

[94] A este respecto debe ser considerado el apoyo financiero de ámbito estatal y local que ha obtenido desde 1960 con la intención de reactivar este sector (Martín Fernández, 1977).

3.4. El caso de Cúllar: Inviabilidad del sistema de explotación comercial, 1870-1905.

En el municipio de Cúllar, desde fines del siglo XVIII tuvo lugar una combinación de factores que hicieron posible el cambio de funcionalidad del monte público: deforestación, extensión de prácticas agrícolas y ganaderas en detrimento de los usos múltiples del monte por los grupos campesinos --recogida de leña, esparto, plantas aromáticas, pastoreo, etc. Esta ruptura del uso múltiple, al primar usos ganaderos-agrícolas frente a los forestales -proceso acompasado al cambio de titularidad de las tierras forestales-, acabó por convertir en prácticamente inviable la gestión comercial del monte tomando como base productos forestales bajo el sistema de subastas públicas en el último tercio del siglo XIX.

Si tomamos como ejemplo el aprovechamiento de leñas, las referencias documentales reflejan el enfrentamiento del ayuntamiento contra la Familia Galera por la corta indiscriminada de pinos en zonas de monte que estaban en litigio judicial para decidir la asignación de derechos de propiedad de estas zonas forestales (Cortijo de Bermeja y Malagón)[95]. Esta acción de grandes propietarios para convertir el monte en zonas desprovistas de cubierta arbórea y extender usos agrícolas, implicaba en un plazo no superior a 3 años que los vecinos se verían obligados a invadir otras jurisdicciones para requisar o "comprar" la madera necesaria para *"..reparar sus habitaciones..) (..o para el consumo de sus hogares.* "[96].

El estado de destrucción del arbolado se confirmó con la inspección del monte por Peritos Públicos en 1846 --ordenada por el ayuntamiento-- que obligó al cierre del acceso al Coto de la Asperilla (una de las principales áreas forestales de que disponía dicho municipio) para impedir la recolección de cualquier producto

[95] AHMC. Legajo nº 12, *Actas de Cabildo*, 25-6-1845.

[96] Ibidem.

forestal y la entrada de ganado para pastoreo en aras a facilitar la regeneración del arbolado[97].

En 1850, tras esta inspección de los Montes de Cúllar, se planteó como alternativa un proceso de repoblación que afectase a todo el área de monte (auspiciado por la **R.O. 14/10/1851 sobre la siembra y plantación de árboles en Montes de Propios y Comunes**), optando por la rentabilidad comercial que supone el pino carrasco, *"..que se reproduce por si mismo, sin necesidad de sembrarlo.."*, mientras que la mayor parte del terreno de encinas existente en el municipio estaba en manos de propietarios privados[98]. También se decidió continuar con la iniciada escarda de los Pinos del Coto de Asperillla *"...prohibiendo la entrada de todos los animales a fin de conseguir el objeto que se propone..)(..el aumento de la riqueza del pueblo..."*, limitando no sólo la extracción de leña sino el pastoreo tradicional orientado a la subsistencia. No se asiste así a un mero proceso de desarticulación jurídica de la propiedad comunal ni del sistema de gestión en sí, como se ha señalado desde planteamientos jurídicos (Colom Piazuelo, 1994) sino que frente a la opción forestal-silvícola de explotación del monte se potenció un uso agrícola-ganadero (de renta) del monte, acuñándose el concepto *"decadencia de los montes comunes"* en la documentación municipal para describir el estado de las zonas forestales.

Mientras que no se planteó un sistema de explotación comercial del esparto en el monte comunal en el último tercio del siglo XIX, el aprovechamiento se circunscribía a *"... combustible de carboneo y leña para la hogueras, construcción para los talleres y usos de la agricultura..."* [99], sólo limitados por los litigios sobre apropiaciones de terrenos forestales por grandes propietarios desde fines del siglo XVIII[100].

[97] AHMC. Legajo nº 12, *Actas de Cabildo*, 1-2-1846.

[98] AHMC. Legajo nº 13, *Actas de Cabildo*, 19-1-1852.

[99] AHMC. Legajo nº 13, *Actas de Cabildo*, 20-9-1855.

[100] El Ayuntamiento de Cúllar en 1855 ofreció como única información sobre la existencia de montes comunes un listado que citaba: Coto de Asperilla,Vizcaina,Hinojosa,Barranco del Infierno,de Fajardo,Ramblizo, el Madroñal, Cañada de Oria,Dehesa del Vicario,Tahias, Hoya de Juarez,Cañada de D. Pedro, Serbalico, Malagón, Santaolaya y Umbrías sin poder delimitar su extensión *".. por*

De hecho, no se permitía ningún tipo de recolección de leña, excepto aquella consignada por el Ayuntamiento como sobrante e inservible por hielos y nieves del invierno[101]; limitación que pretendía evitar invasiones para extraer ramaje de pino en zonas forestales sujetas a repoblación forestal en el Coto de la Asperilla [102], calificándose como actividad delictiva la extracción de esparto del monte público por *"..el uso y aprovechamiento de las roturas antiguas que debían estar pobladas hace años de árboles a que estaban destinadas..)(..cuando regía la Ordenanza de Marina.."*[103].

Estas medidas coercitivas se concretaron alrededor de una serie de aspectos centrales en la década de 1870[104]:

1ª. Creación de un cuerpo de guardas municipales (en número de cuatro para el año forestal 1871) para vigilar y custodiar las zonas forestales, extendiendo su vigilancia a propiedades particulares si existía petición en tal sentido por los Grandes Contribuyentes del Ayuntamiento (colaborando éstos en el pago de los salarios).

2ª. Capacidad Legal para que los citados guardas denunciaran cualquier acto criminal ante el Juzgado Municipal.

3ª. Nombramiento de una Comisión del Ayuntamiento, compuesta por cuatro miembros, para vigilar las labores de corta y escarda de los árboles en montes comunales, asignando e integrando a los vecinos los cupos de leña requeridos por éstos.

La existencia de un vacío normativo de rango local sobre bienes comunales (Colom Piazuelo, 1994: 168) facilitó la consolidación de derechos de propiedad privada de dichas áreas (alterando los límites jurisdiccionales de la propiedad

hallarse en sierras y barrancos...".

[101] AHMC. Legajo nº 13, *Actas de Cabildo*, 25-4-1857 y AHDPG. Sección Montes, Legajo nº 85, 15-10-1872.

[102] AHMC. Legajo nº 14, *Actas de Cabildo*, 21-2-1867.

[103] AHMC. Legajo nº13, *Actas de Cabildo*, 22-3-1857.

[104] AHMC. Legajo nº 14, *Actas de Cabildo*, 4-1-1871.

pública) y acentuó el control municipal de actividades de recolección en el monte para procurar someterlas al pago de arbitrios que podían satisfacer las deficientes arcas municipales[105].

Pero el caso de Cúllar evidencia tanto los intereses de los grandes propietarios por la conversión de la funcionalidad del monte comunal hacia usos agrícola-ganaderos como la incompatibilidad de dicha opción de gestión del monte con usos forestales mercantilizados, regidos en su asignación por sistemas de subastas públicas. Esta práctica era inviable en un monte público sujeto a una fuerte acción antrópica (pastoreo, recolección de leña, cultivo agrícola,etc.) a fines del siglo XIX.

Los intereses socioeconómicos de los grupos oligárquicos (uso agropastoril del monte público) suponían una relativa oposición a la extensión del sistema de subasta pública del esparto del monte esgrimiendo dichos grupos el deseo de evitar tanto la imposición de una mercantilización de las formas de gestión como el reconocimiento de los derechos de propiedad de unas tierras de monte roturadas durante buena parte del siglo XVIII y XIX por miembros de estos sectores sociales[106], mientras que la oposición de los grupos campesinos argumentaba la defensa de sus derechos de uso tradicional del monte, usos que eran atentatorios a la pretendida gestión comercial del monte por las frecuentes extracciones fraudulentas de esparto que dichos grupos realizaban .

Ello no fue obstáculo para que el Ayuntamiento considerase la posibilidad de subastar el esparto del monte, esgrimiendo la necesidad de regular este

[105] En el Decreto de Competencias de 1-11-1853 se confirmó la posibilidad de repartir fincas con carácter comunal entre los vecinos *".. que no pierde su esencia de común, siendo por consiguiente la posesión en que entran los particulares una forma del disfrute que están en la atribución de los Ayuntamientos modificar, alterar o variar..."* pudiendo exigirse cánones por la utilización de dichas fincas al formar parte de los ingresos del Ayuntamiento (Colom Piazuelo, 1994: 168).

[106] Parece muy sintomático como la protesta contra la gestión del Ayuntamiento por extracción de espartos del monte público fue liderada por personas que en ningún caso tenían vinculación familiar directa con los reclamantes de reconocimiento de derecho de propiedad sobre terrenos forestales de titularidad pública previamente roturados. AHMC. Legajo nº 14, *Actas de Cabildo*, 5-7-1871.

aprovechamiento así como financiar a la vez el saneamiento de la hacienda local[107]. Bajo estos parámetros hacendísticos hay que entender la persecución a cualquier tipo de entrada de esparto recolectado en otras jurisdicciones (multa de 12.5 céntimos por quintal traído al pueblo procedente de otros montes) al suponer un freno al desarrollo de la recolección del esparto del municipio de Cúllar e impedir la obtención de un mínimo ingreso para la hacienda local (arbitrios, subastas públicas) que permitiese el pago de los salarios de la guardería forestal[108].

Puesto que la pretendida financiación de las haciendas locales por medio de la subasta pública parecía poco viable, se optó en 1873 por un sistema de Reparto Vecinal basado en el pago de 2 ptas. por quintal de esparto recolectado por vecino[109], subsanando a la vez el problema que suponía la recolección en un monte muy agricolizado que sin embargo permitía una recolección selectiva en determinadas zonas. Con ello entraban en disputa, bajo múltiples prismas, tanto derechos de propiedad (privada y comunal) como derechos de uso, como pone de manifiesto la denuncia del Ayuntamiento contra Luis Funes (consignado como gran propietario en el *Listado de Contribuyentes con más de 250 reales de 1857*) por recolectar todo el esparto existente en el Coto de la Vizcaina, monte incluido en el *Catálogo de Montes exceptuados de Venta de 1859* [110]. Por ello, el Ayuntamiento de Cúllar, apoyando las intenciones legisladoras expresadas en la Orden de 28/6/1876 del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, aprobó una serie de

[107] *".. que antes de concluir el periodo de aprovechamiento de pastos y esparto de los montes del termino de esta villa se verifique la subasta de los mismos para el año siguiente..)(..se abusa por los vecinos en la extracción el ultimo de los mismos productos con perjuicio del mismo y su consiguiente menor valor, puesto que se recolecta por los mismos vecinos fuera de tiempo siendo imposible su esmerada guardia y esta es mas fácil a un rematante o postor al cual de un modo más directo podría el Ayto. exigir la responsabilidad de los abusos en bien todo de la conservación de los montes y de su mejor rendimiento, con cuyo importe el Ayto. atiende a cubrir sus atenciones..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 448, Pieza 9. *Comunicación Alcalde de Cúllar Baza al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada 8-3-1872.*

[108] AHMC. Legajo nº 14, *Actas de Cabildo*, 22-7-1872.

[109] AHMC. Legajo s/n. *Condición Nº 3 del Pliego de Condiciones Económicas de Subasta de Espartos del Monte Público de Cúllar, Año Forestal 1873.*

[110] AHMC. Legajo nº 4, *Actas de Cabildo*, 5-9-1872.

condiciones de obligado cumplimiento para el conjunto del vecindario sobre actividades en el monte público[111]:

A. Prohibición de escarda, corta, tala de chaparros, pinos y toda clase de arbolado del monte comunal.

B. Prohibición de cogida de esparto y brotes de atocha.

C. Prohibición de establecimientos de romana para la adquisición de espartos sin que el romanero estuviese inscrito en la Matrícula de Subsidio Industrial y autorizado por la Alcaldía.

D. Los dueños o arrendatarios de propiedades en que se producía atochar debían dar conocimiento a la Alcaldía con una anticipación mínima de 3 días para recoger esparto.

E. Para el consumo de hogares del vecindario se permitía el uso de ramaje y leñas secas, romeros, tomillos y hojas.

F. Se establecía la competencia de la Guardia Civil en la persecución de personas que infiriesen ataques de cualquier clase a propiedades particulares y comunales.

Todo esto suponía acentuar el control municipal de la gestión del monte público. Esgrimiendo la defensa de los derechos de uso de los rematantes de subastas se terminaba por "ilegalizar" el conjunto de actividades que conformaban las prácticas de usos múltiples de los ecosistemas tradicionalmente desarrollados por los grupos campesinos. No obstante, la principal colisión se producía entre los derechos de propiedad privada de terrenos de monte defendidos por los grandes propietarios y las propuestas de uso del monte público bajo el sistema de subasta pública o de arbitrio. Esta difícil articulación de derechos de propiedad y de uso del monte ayudaban al fracaso del sistema de explotación comercial del esparto del monte público de Cúllar; dificultades que podemos resumir en los siguientes puntos[112]:

[111] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 15-9-1876.

[112] AHMC. Legajo nº 16-17, *Actas de Cabildo*, 5-10-1878 y 16-7-1882.

1. Excesivos Tipos de Tasación fijados por el Ingeniero Jefe de Montes en los Pliegos de Condiciones cuando las posibilidades de extracción de productos del monte estaban limitadas por la dimensiones reales de estos montes comunales.

2. Inadecuación de los límites jurisdiccionales y dimensión de los montes comunales debido a roturaciones de propietarios particulares en dichos montes sujetas a interdictos judiciales.

3. Mala condición del producto forestal[113], escaso número de quintales producidos en dicho monte y excesiva o fraudulenta recolección por las comunidades rurales.

Como ejemplo del fracaso de este sistema comercial de gestión, en 1893 se remató la subasta del esparto del Monte de Cúllar por 10 años para evitar problemas derivados de circunstancias climatológicas, de producción o de mercado, cuyo rematante fue Antonio Salvador Huertas --vecino del pueblo-- que nunca ingresó el 10% del producto anual del aprovechamiento en concepto de fianza para responder a multas, indemnizaciones o daños. Tampoco satisfizo el primer plazo que suponía el 50% del total del remate en el período habilitado tras comunicarse la adjudicación[114], por lo que al final no se ejecutó el aprovechamiento[115].

Pero junto a la resistencia de los rematantes a realizar la recogida --por la escasa y conflictiva situación de los derechos de propiedad y uso del monte- existían otros factores ligados a las acciones administrativas del Estado sobre los montes de Cúllar. En este ámbito confluía tanto el enfrentamiento entre grupos oligárquicos --roturadores del monte público frente a aquellos grupos familiares no beneficiados con dichas roturaciones que defendía el sistema de subasta pública del esparto del monte como elemento de limitación a las apropiaciones de montes

[113] En la comarca de Baza, las condiciones climáticas y edafológicas del municipio de Cúllar producían el esparto de peor calidad para el sector industrial con lo que su uso quedaba restringido a la elaboración de aperos. Testimonio Oral de D. José Vílchez Contreras (vecino y ex-alcalde de Zújar) confirmado en P.P. Pellín (1996).

[114] AHMC. Legajo nº 17, *Actas de Cabildo*, 18-10-1893.

[115] El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones por los rematantes alcanzó su máxima expresión entre 1905-7, al protestar el Ayuntamiento de Cúllar por el impago del 10% del remate en los 3 días posteriores a su comunicación oficial y el 90% restante en los dos plazos anuales prefijados. AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 12-9-1905.

llevadas a cabo por los otros grupos familiares-- como la disputa entre los intereses financieros locales y estatales derivados de los ingresos obtenidos por las subastas del esparto.

La intensa protesta del Ayuntamiento de Cúllar se dirigió contra la tasación del esparto de los montes de Cúllar realizada por los Organismos Forestales del Estado, lesiva para intereses municipales aunque en momentos muy puntuales como en el año forestal 1904-5 se realizara el remate por 40.000 ptas anuales frente a una tasación que no superó las 7000 pts. en años inmediatamente posteriores[116]. En 1905, un grupo de vecinos firmó un documento de protesta solicitando la nulidad del proceso de subasta al considerarlo "lesivo" para los intereses del municipio: *"..el confabulamiento de los detentadores de los montes públicos y confirmar el rumor de que asi tuvieron lugar con ofertas de los señores que se proponen hacer fortunas.. .)(..así el postor es hijo de uno de aquellos detentadores según denuncia obrante en la Jefatura del Cuerpo, como es D. Ramon Domech Sanchez..."* [117], mostrando como el sistema de subastas del esparto del monte podía interferir en la privatización de terrenos del monte, obligando a las oligarquías a pujar por el remate de la subastas de un esparto que nunca se iba a recolectar al estar dedicados estos terrenos a otro tipo de usos.

Todo ello pone de manifiesto como el proceso de privatización y mercantilización de las formas de gestión de los comunales tenían diversas maneras de ser implementadas. En el caso de Cúllar, la apropiación privada de terrenos de monte limitaba el uso comercial del mismo con lo que los roturadores del monte fueron en algunos casos los rematantes de las subastas de productos forestales confluyendo en dichos propietarios tanto la asignación privada de los derechos de propiedad como de uso del monte comunal.

[116] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 12-9-1905.

[117] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 5-5-1905.

3.4.1. Proceso de Comercialización del Esparto en los Montes de Cúllar, 1905-60: Consecuencias de la desarticulación del monte público.

El proceso de desarticulación de la propiedad comunal en Cúllar desde fines del siglo XVIII (roturaciones, usurpación, desmonte, incendios, etc.) implicó la inviabilidad de un sistema de gestión comercial del monte, generando un ecosistema dominado por especies arbustivas que erigían al esparto en única especie susceptible de subasta pública en el último tercio del siglo XIX.

En el proceso de subasta pública, las variables consideradas en los Expedientes de Subasta Pública (aforo, precio de tasación y de remate) fueron elementos definitorios de una gestión forestal con parámetros similares a los casos anteriores. En cuanto al Aforo (total de esparto extraíble del monte expresado en Qm) permite observar en el período 1905-20 que el nivel de esparto extraído fue superior al máximo de extracción "sostenible" en un monte público cuya dimensión real distaba mucho de ser la expresada en los diferentes Catálogos de Montes (**Cuadro 3.5**).

Cuadro 3.5. Aprovechamiento Forestal Esparto. Montes de Cúllar. Aforo, Precio de Tasación y Precio de Remate, 1905-1960 (Datos anuales promediados por quinquenios y 1905 = 100)

Años	Aforo (Qm.)	Pr. Tasación (pts)	Pr. Remate (pts)
1905-10	4320 (100.0)	5600 (100.0)	4335 (100.0)
1911-15	2900 (67.1)	2820 (50.36)	1960 (45.21)
1916-20	2160 (50.1)	1280 (22.86)	1280 (29.52)
1921-25	620 (14.35)	599 (10.7)	615 (14.18)
1926-30	270 (6.25)	422 (7.54)	422 (9.7)
1931-35	280 (6.48)	427 (7.62)	409 (9.43)
1936-40	200 (4.6)	371 (6.62)	391 (9.02)
1941-45	225 (5.20)	451 (8.05)	572 (13.2)
1946-50	262 (6.06)	451 (8.05)	572 (13.2)
1951-55	520 (12.03)	17160 (306.4)	19000 (438.3)
1956-60	520 (12.03)	17160 (306.4)	19000 (438.3)

Fuente: AHMC. *Expedientes de Subastas.*

La recuperación de los precios de tasación y remate coincide con el período de reactivación comercial del sector en los inicios del siglo XX y en el período 1950-

60 por la acción intervencionista del Servicio Nacional del Esparto. Por otra parte, el carácter referencial del precio de tasación --determinado por los Ingenieros de Montes-- sobrevaloró hasta 1925 la posible venta del esparto producido en estos montes al fijar una tasación que nunca fue alcanzada por los precios de remate, originando quejas de los Ayuntamientos al dificultarse la subasta pública[118] de un esparto producido en un monte con fuertes limitaciones --por la reducida área de aprovechamiento forestal de este monte y la mala calidad del esparto.

Las razones de la escasa viabilidad del sistema comercial de gestión del esparto en Cúllar apunta tanto hacia factores estructurales del mercado de dicho producto --hundimiento del sector en el período 1920-45, reducción de niveles de extracción, escaso valor de precios de tasación y remate en las subastas-- como a la actitud de unos rematantes originarios del propio municipio (miembros de familias importantes en el poder local como por ejemplo la Familia Salvador Huertas, Domech Sánchez o Martínez Burgos) que procuraban a obtener en las subastas precios de remate devaluados y cuyo interés radicaba en neutralizar la colisión entre los derechos de uso y propiedad de los montes (éstos últimos en litigio judicial hasta fines del siglo XIX).

En el período 1945-1960 se mantuvieron los niveles de extracción (aforo) junto a una cierta reactivación de los precios de tasación y remate de las subastas motivada tanto por fenómenos endógenos como por la propia decisión de los poderes estatales al potenciar una extracción mayor de esparto de los montes públicos. Por un lado, la reactivación del sector del esparto para atender a la industria a nivel nacional (Servicio Nacional del Esparto) estimuló las actuaciones de una familia de rematantes, los Peregrín Caparrós, estrechamente ligados por su calidad de testaferros a los intereses de importantes casas comerciales. Asimismo, estos rematantes procuraron controlar la extracción de esparto a nivel comarcal al objeto de abaratar costes de transporte y mantenimiento (principal costo del proceso industrial del sector al haberse reducido el coste salarial de la recolección

[118] AHMC. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 12-9-1905.

del esparto por la abundancia de mano de obra)[119]. Junto todo esto, el abandono de muchas de estas tierras forestales antes destinadas al cultivo del cereal o al uso ganadero --proceso favorecido también por la intensidad de la emigración en estos municipios durantes esta dos décadas centrales del siglo XX-- que propició una recuperación del uso forestal-arbustivo de estos montes y la extensión del área susceptible de recolección del esparto.

Con ello, el caso de Cúllar ejemplifica un acceso tardío a la dinámica de gestión comercial del aprovechamiento forestal del esparto en Montes Públicos. Un proceso plagado de problemas derivados de la estructura productiva de estos montes y de la imposibilidad de aplicar estas prácticas de gestión a un monte público preferentemente agricolizado u orientado a la producción ganadera. Especialización agropecuaria tan sólo interrumpida por la acción del Estado desde 1950 al homogeneizar las formas de gestión de los montes en busca de su mercantilización; intervención del Estado que supuso una clara ruptura con el control municipal de la explotación del último tercio del siglo XIX y primer tercio del siglo XX.

3.5. Agricolización y Explotación Comercial-Forestal del Monte Público, ¿prácticas productivas irreconciliables?: el caso de Freila.

Si el caso de Zújar ha mostrado la implementación de una opción mercantil de explotación del monte público a través de los sistemas de subasta pública de los aprovechamientos forestales, proceso no factible en Cúllar por la previa agricolización del monte público (lo cual no fue óbice para que el comunal se viera inmerso en un intento de implementación del sistema comercial de explotación del esparto), el caso de Freila supone una suerte de agricolización del monte bajo la cobertura de un sistema comercial de subasta ("Subasta de Quintos"). Con el pago del remate de la "subasta de quintos" se obtenía tanto el derecho de uso del monte como la potestad para convertir la funcionalidad del mismo poniéndolo en cultivo

[119] Testimonio Oral de D. José Vílchez Contreras, ex-alcalde de Zújar y rematante de la subastas de esparto y pastos de este municipio desde 1975.

e incluso subarrendar las "hojas" del monte por parte del rematante a labradores del municipio.

El Llano de Fazares (cercano al núcleo poblacional, en expansión desde fines del siglo XVIII) se convirtió en factor de atracción de intereses agrícolas y ganaderos (también se subastaba el aprovechamiento de pastos de dicho monte que eran básicamente las rastrojeras una vez levantadas las cosechas); opción de gestión incompatible con la explotación comercial del esparto. En efecto, aunque desde 1860 el sistema de explotación comercial del esparto en Freila se intentó articular por medio de subastas públicas existían una serie de factores que impedían la regeneración de los atochares:

a. Incompatibilidad del aprovechamiento ganadero con la extracción de esparto a causa de las reiteradas invasiones de rebaños que destruían los atochares.

b. Escasa calidad del esparto de Freila junto a la existencia de áreas de esparto en fincas privadas que atendían las necesidades de consumo para aperos de labranza a nivel local --bien por la venta del esparto o por la recolección fraudulenta que hacían los diferentes miembros de la comunidad rural.

c. Agricolización del monte público de Freila que impedía realizar una extracción "correcta" de los atochares, apostando el poder local por el cultivo del monte público bajo el sistema de subastas de quintos al generar una renta mayor a las arcas municipales que la subasta pública del esparto y, por otro lado, cumplir las exigencias de grandes propietarios del municipio sobre la puesta en cultivo de tierra de monte.

Fueron frecuentes las referencias a invasiones de ganado en el monte público (Llano de Fazares) que obligó a los ayuntamientos a delimitar prohibiciones de entrada de ganado cabrío a pastar en zonas de atochar (las denuncias relataban invasiones de ganado caprino procedente de los montes de Guadix[120]), la

[120] Las denuncias eran efectuadas ante el Ayuntamiento de Freila por miembros de las grandes familias de oligarcas del municipio --Santiago Molina, Manuel y Luis Vico-- que controlaban parenteralmente las esferas de poder local y solicitando *"...que no se acote el terreno de que se trata, cuyas medidas consideran necesarias también para las crías de monte que se carece.."* AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 25-3-1871.

prohibición de sacar leñas de chaparros o pinatos del monte por los vecinos e incluso la conducción de espartos recogidos en este monte hacia la zona de Baza por cumplir dicho esparto funciones de abastecimiento a las necesidades de los vecinos del municipio [121].

Pero estas invasiones no se circunscribían al caso de los pastos sino que grupos de jornaleros procedentes de las jurisdicciones de Guadix y Baza invadieron el monte y paralizaron los trabajos de recolección de esparto en los montes de Freila --en este municipio no estaba tan penalizada la recolección ilegal de esparto al no ser el principal producto extraíble del monte como ocurría en Zújar y Cúllar.

Al no poder subastarse el esparto del monte y no ejecutarse la recolección por los rematantes de las subastas se veía afectada la clase jornalera de Freila [122] que veía reducido el número de jornales obtenidos por los trabajos de recogida de espartos. Pero el monte de Freila, productor de un esparto considerado de baja calidad al estar ubicado en una zona con clima menos continental y frío en el invierno, en todo caso se convirtió históricamente en zona de provisión de dicho producto para otros municipios colindantes[123].

Junto a este problema, los usos ganaderos del monte público y los intereses ligados a la extracción de espartos parecían demostrar una escasa posibilidad de convivir en el monte de Freila: *"... a causa de los malos años que se vienen experimentando y, como es natural, cada vez van a menos, contribuyendo además el pisotear personas y caballerías el terreno en la temporada de la recolección de espartos; con cuyo motivo no pueden ya vivir los ganados de este pueblo y por lo tanto se perjudica en extremo esta riqueza al entrar en esta jurisdicción mas ganados que puede alimentar..."* [124]. De ahí la petición de ciertos sectores de ampliar el aprovechamiento de esparto --extendiendo el pastoreo a zonas de monte

121 AHMF. Legajo nº 25, *Actas de Cabildo*, 28-6-1866.

122 AHMF. Legajos 28-30, *Actas de Cabildo*,16-4-1872, 29-4- 1876, 12-8-1888.

123 Testimonio Oral de D. José Vílchez Contreras, antiguo alcalde de Zújar y rematante de pastos entre 1970-75.

124 AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 29-4-1877.

antes vedadas--, petición no aceptada por el ayuntamiento ya que impediría la posterior puesta en cultivo del monte[125].

La amplitud del aprovechamiento ganadero ilegal del monte se convirtió en un freno a la expansión de la subasta pública del esparto. Optándose ulteriormente por una posible convivencia entre el uso ganadero y la agricolización del monte a través de un sistema de subasta pública conjunta del aprovechamiento de Pastos y "Quintos". Las primeras cifras sobre el volumen de aprovechamiento de esparto en los terrenos comunales de Freila se referían con exclusividad al Cerro del Aguila, con una producción cifrada para el año forestal de 1866-67 en 3500 quintales[126], muy superior a la producción real de este monte público ya que supone casi tanto como lo producido para la misma fecha en el monte de Zújar (cuya extensión es 7 veces más que la del de Freila). Pese a la discreción y localización del aprovechamiento dicha recolección suponía una fuente de trabajo para los jornaleros del municipio ante la escasa cosecha de cereales[127].

No obstante, el ayuntamiento de Freila insistía con reiteración en la "bondad" del aprovechamiento forestal del esparto como mecanismo para solventar las deudas municipales (en 1868-70, José Ortiz ejecutó el remate por valor de 18000 reales y 4500 quintales[128]) ante una "crisis hacendística" que se veía agravada con la no ejecución de la subasta pública del esparto y con la irrupción vecinal para recolectar esparto para autoabastecimiento (y posterior venta en mercados comarcales[129]). Ello evidencia un conflicto directo (ya mencionado en los casos

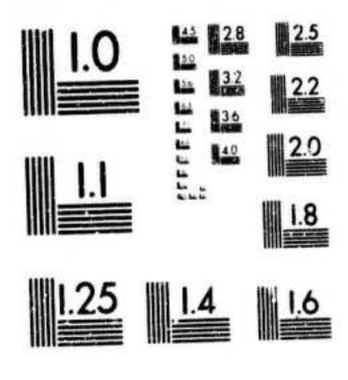
[125] AHMF. Legajo 30, *Actas de Cabildo*, 30-4-1881.

[126] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 15-1-1866.

[127] AHMF. Legajo 23, *Actas de Cabildo*, 15-5-1867.

[128] La documentación referida a esta proceso de subasta (AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 12) se presenta tanto en los pliegos de subasta como la correspondencia oficial intercambiada entre las diferentes instituciones públicas.

[129] *"...anulando la subasta a consecuencia de esto el pueblo creía libres los espartos,se lanzó a los campos,segó la cosecha declarándose en rebelión y el Ayto. falto de fuerza armada para contenerlo tuvo que ceder a las exigencias y los abusos de los vecinos que concluyeron con los espartos en pocos días..)(.. el contratista temeroso de que los vecinos pudieran arrojarlo fuera del pueblo llevándose como garantía de su depósito un recibo particular del que suscribe (el alcalde)..)(..el contratista presentó quiebra y reclama contra el que suscribe por el mencionado depósito y como aquel se ve próximo a una ejecución judicial, y nadie puede ser responsable de la*


1.0
1.1
1.25
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.5
2.8
3.2
3.6
4.0
4.5
5.0

antes vedadas--, petición no aceptada por el ayuntamiento ya que impediría la posterior puesta en cultivo del monte[125].

La amplitud del aprovechamiento ganadero ilegal del monte se convirtió en un freno a la expansión de la subasta pública del esparto. Optándose ulteriormente por una posible convivencia entre el uso ganadero y la agricolización del monte a través de un sistema de subasta pública conjunta del aprovechamiento de Pastos y "Quintos". Las primeras cifras sobre el volumen de aprovechamiento de esparto en los terrenos comunales de Freila se referían con exclusividad al Cerro del Aguila, con una producción cifrada para el año forestal de 1866-67 en 3500 quintales[126], muy superior a la producción real de este monte público ya que supone casi tanto como lo producido para la misma fecha en el monte de Zújar (cuya extensión es 7 veces más que la del de Freila). Pese a la discreción y localización del aprovechamiento dicha recolección suponía una fuente de trabajo para los jornaleros del municipio ante la escasa cosecha de cereales[127].

No obstante, el ayuntamiento de Freila insistía con reiteración en la "bondad" del aprovechamiento forestal del esparto como mecanismo para solventar las deudas municipales (en 1868-70, José Ortiz ejecutó el remate por valor de 18000 reales y 4500 quintales[128]) ante una "crisis hacendística" que se veía agravada con la no ejecución de la subasta pública del esparto y con la irrupción vecinal para recolectar esparto para autoabastecimiento (y posterior venta en mercados comarcales[129]). Ello evidencia un conflicto directo (ya mencionado en los casos

[125] AHMF. Legajo 30, *Actas de Cabildo*, 30-4-1881.

[126] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 15-1-1866.

[127] AHMF. Legajo 23, *Actas de Cabildo*, 15-5-1867.

[128] La documentación referida a este proceso de subasta (AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 12) se presenta tanto en los pliegos de subasta como la correspondencia oficial intercambiada entre las diferentes instituciones públicas.

[129] *"...anulando la subasta a consecuencia de esto el pueblo creía libres los espartos,se lanzó a los campos,segó la cosecha declarándose en rebelión y el Ayto. falto de fuerza armada para contenerlo tuvo que ceder a las exigencias y los abusos de los vecinos que concluyeron con los espartos en pocos días..)(.. el contratista temeroso de que los vecinos pudieran arrojarlo fuera del pueblo llevándose como garantía de su depósito un recibo particular del que suscribe (el alcalde)..)(..el contratista presentó quiebra y reclama contra el que suscribe por el mencionado depósito y como aquel se ve próximo a una ejecución judicial, y nadie puede ser responsable de la*

de Zújar y Cúllar) entre los derechos de uso y la gestión comercial del monte: entre una "lógica reproductiva" y la "lógica productiva" impuesta por la legislación forestal del último tercio del siglo XIX que apoyaba una gestión "monetarizada" del monte público que subordinó la comunidad rural a la obtención de jornales en labores de recolección --sin que por ello podamos considerar al monte público como un "espacio de salario social" (Jiménez Blanco, 1996).

La resolución adoptada por los poderes locales a esta difícil convivencia entre gestión comercial, impuesta por la legislación forestal del Estado, y gestión oligarquizada de los montes comunales en el último tercio del siglo XIX se articuló por medio de la presencia de testaferros de cada municipio como postores de las subastas para con posterioridad declararse insolventes, con la consiguiente ejecución del aprovechamiento por reparto vecinal entre los miembros del municipio.

Con ello se pretendía reducir la oposición de la comunidad rural al sistema de subastas públicas --invasiones, robos, incendios, pastoreo ilegal--, implicando al conjunto de la comunidad en un repartimiento general por cabezas de familia que neutralizaba la subasta pública[130], elemento clave del sistema de privatización del uso del monte [131].

El sistema de gestión en pública subasta entró en crisis, no sólo por usurpaciones de terrenos, conflictos por límites de jurisdicción o intereses

rebelión de los vecinos de Freila que hicieron imposible el cumplimiento del contrato y la realización de la corta privando a este municipio de recursos..." AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 12. *Comunicación del Alcalde de Freila al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.*

[130] AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 13. *Comunicación del Secretario del Ayuntamiento Popular de Freila al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada 9 de Enero de 1871.*

[131] *"... las costumbres de estos vecinos de utilizar dichos espartos,la falta de cosecha de cereales algunos años hace que los labradores abandonen el cultivo de tierras para dedicarse a la cogida de esparto por cuyo medio se han librado de la miseria que les amenazaba,la total carencia de las industrias de esta villa y otras mil circunstancias exigen la anulación de la citada subasta porque compuesto este vecindario de 250 familias y valiéndose todas ellas del producto forestal del esparto,si se llevara a cabo la subasta no queremos predecir la miseria,la desgracia y el llanto de esta población..."* AHDPG. Sección Montes,Legajo 2629,Pieza 14. *Comunicación del Ayuntamiento de Freila a la Diputación Provincial de Granada previa a la subasta de espartos del año forestal 1869-70.*

ganaderos sino sobre todo por la acción de testaferros, designados por la oligarquía local para obtener los remates de las subastas[132] en unos montes con una muy limitada capacidad para la producción de esparto (de 3500 Qm en 1867 a sólo 450 en 1870[133]). De ahí que los Mayores Hacendados de la Villa de Freila solicitasen al Ayuntamiento implantar un sistema de arbitrio (2 reales por quintal de esparto recogido por vecino) como *"..medio que se propone, no solo el mas equitativo y menos vejatorio, sino que a la vez evita los conflictos que pudieran surgir del arriendo, por el abuso que suelen hacer los rematantes de los derechos que se les conceden en la cogida y demás operaciones inherentes..."*[134].

Mientras el Gobernador de la Provincia defendía la obligatoriedad de la subasta pública como único medio de gestión del monte en las que el rematante de la subasta debía ceder 2400 quintales de esparto para uso vecinal [135], cantidad que era mayor al total del esparto producido en el monte, el ayuntamiento propugnaba una solución más adecuada a la realidad local: producción de esparto limitada que permite usos pastoriles o agrícolas del monte y, en todo caso, recogida del esparto por sistema de arbitrio.

Con ello, se enfrentaban dos opciones de gestión forestal que ponían de manifiesto las diferentes posturas de los poderes locales y estatales ante el manejo de los ecosistemas: utilidad hacendística del sistema de arbitrio en la recolección de esparto para los poderes locales --a pesar de la oposición de la comunidad rural

[132] *".. no era mas que una supercheria,farsa y ridícula para alejar a los forasteros y vecinos concretando la subasta aparentemente a un solo individuo que no teniendo nada que perder porque es pobre de solemnidad fue buscado de testaferro para rematar a favor del aprovechamiento de esparto en la cantidad de 10000 reales recibiendo de los verdaderos negociadores,de los cuales algunos están imposibilitados legalmente para figurar en el remate, la cantidad necesaria para conseguir la fianza..)(.. aquellos que deben velar por el bien público puesto que habían hecho el remate a cencerros tapados. En el año anterior se aprovechó el esparto a raíz de la radical revolución,luego se remató el aprovechamiento por 18000 reales que el año actual con cosecha mejor,permaneciendo intacto ni menoscabo desciende a 10000 reales..."* AHDPG. Sección Montes, Legajo 2629, Pieza 15. *Comunicación del Alcalde de Freila al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.*

[133] AHMF. Legajo 25, *Actas de Cabildo*, 18-9-1869.

[134] AHMF. Legajo 27, *Actas de Cabildo*, 4-6-1871.

[135] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 9-9-1871.

a este sistema de acceso monetarizado al uso del monte comunal-- y las subastas públicas alentadas por el poder provincial como mera transmisión del patrón homogeneizador de la legislación forestal del último tercio del siglo XIX.

Ni la cesión de cupo vecinal, ni la obligatoriedad de ejecutar la subasta, ni el sistema de recolección por arbitrio vecinal fueron factores que facilitaron la pervivencia del sistema de explotación comercial. Sobre todo cuando, como sucedió en el período 1870-80, este sistema se desvirtuó por el creciente número de invasiones de grupos de jornaleros en los atochares del municipio de Freila, provocando ".. *haber venido a una grande decadencia este pobre y corto monte,a causa de que la gente jornalera de las Ciudades de Baza y Guadix a la sombra de sus engrandecimientos de población contra una de las más ridículas, han llegado el caso que sean introducido en ella en grupos de personas, que aun cuando hubiera salido el pueblo entero no habría bastado a contenerlos...* "[136]. Las consecuencias inmediatas fueron el descenso del nivel de esparto extraíble en el monte acentuando la importancia del sistema de arbitrio como única salida viable para la recolección del esparto[137], siendo la Comisión de Mayores Hacendados del Municipio los mayores defensores de este sistema de arbitrio [138].

Excepcionalmente en 1871 hubo un intento de acordar la explotación conjunta de los espartos de Zújar y Freila por los respectivos rematantes Ramón Soria y Juan Trujillo[139]. Pero habitualmente se procedió a la recolección por medio de repartimientos vecinales que ponían de manifiesto la escasa importancia del esparto como factor sobre el que articular la explotación comercial del monte público. Así, el incremento del esparto extraíble del monte en 1873 según el *Pliego de Condiciones Económico Administrativas de Subasta* eran 2400 quintales[140]

[136] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 14-4-1872.

[137] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 16-4-1872.

[138] Todo este proceso fue controlado por una Comisión, creada al efecto, cuyos miembros eran representantes de los hacendados propietarios, como era el caso de Pedro Ruiz Soria que registraba documentalmente las guías de asientos de esparto retirado por cada vecino.

[139] AHMF. Legajo 28, *Actas de Cabildo*, 7-1-1871.

[140] AHMF. Legajo 29, *Actas de Cabildo*, 29-4-1873.

aunque lo realmente extraído --bajo el sistema de arbitrio-- no sobrepasó los 5 quintales por vecino con lo que se totalizó una cantidad no superior a 1300-1500 quintales debido a *"la escasez de este producto, con cuyo motivo es mas cara su cogida como también lo es la Guardería que se invierte para la conservación..."*[141].

El sistema de arbitrio era insostenible debido a *"..los muchos gastos de Guarda para la custodia, encargados de depósitos, cogedores y otros muchos empleados necesarios para la operación que absorbían casi todo el producto, tanto más que los espartos se hayan en gran baja a lo que hay que añadir el inconveniente de la falta de fondos para suplir a las operaciones preliminares.."* [142]. Esta incapacidad de los poderes locales para financiar el sistema de recogida de esparto por arbitrio --que ellos habían alentado como salida al fracaso del sistema de subasta pública para aumentar el nivel de ingresos de las arcas municipales-- obligó a ofrecer el contrato directo de explotación del esparto del monte de Freila al contratista Guillermo McMurray (representado por Gregorio Caja Martínez, rematantes ambos de los espartos del monte de Zújar) por un período de tres años (en Zújar el período ofrecido eran 10 años por la calidad del esparto del Monte de Jabalcón) con unas condiciones económicas prefijadas[143]:

1. Precio de Remate fijado en 10.000 ptas., abonado en dos pagos en los meses de Septiembre y Noviembre[144].

2. Contratación obligatoria de la mano de obra procedente del propio municipio para las labores de recolección de esparto, y sólo si el período de recogida no finalizaba antes del 31 de Enero se consideraba prorrogada la recogida de licencia con libertad para admitir los jornaleros que se necesite **"...fuese de donde fuese..."**.

[141] AHMF. Legajo nº 30,*Actas de Cabildo*,6-3-1874 y 20-4-1876.

[142] AHMF. Legajo nº 32, *Actas de Cabildo*, 10-9-1878.

[143] AHMF. Legajos nº 29-30, *Actas de Cabildo*, 12-9-1878.

[144] Esta condición general de explotación se modificó en 1895 al permitir el pago del remate por montantes anuales si el comprador o rematante era "de reconocida responsabilidad" o en su caso era obligado a depositar el remate de la subasta en los 3 días subsiguientes a la comunicación oficial del resultado de la subasta. AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-10-1895.

3. Se fijaba un precio mínimo de 1 peseta por quintal de esparto de cien libras castellanas (a pesar de reconocerse como precio de mercado más viable 75 cts.)

La implantación de este sistema directo de gestión (Contrato de Compra Venta Directa) del esparto del Monte Público de Freila fue la única salida ante una situación de crisis productiva y de mercado del esparto (este sistema fue usado en Zújar desde mediados del siglo XX) pero contó con la oposición de los organismos forestales de la Administración Central que presionaron al Ayuntamiento para revocar este tipo de Contrato al considerarlo "fraude tributario". Dicha consideración se sustentaba en que cada contribuyente --con el pago de la contribución territorial-- satisfacía la cuota individual de utilidades que por aprovechamiento vecinal del monte se le calculaba a cada uno de los individuos[145], convertido en uno de los factores de disputa entre poder local y estatal que se acentuó al cuestionarse el pago del 20% de los productos de propios obtenidos en los 20 años anteriores[146] --según R.O. 23/4/1878, en el marco de la confusión conceptual comunal-propios (Colom Piazuelo, 1994: 156).

El Ayuntamiento de Freila argumentaba el Reparto de Suertes de Población de 1579 --origen de la propiedad individual de terrenos comunales y del aprovechamiento gratuito del monte por los vecinos-- por el que los contribuyentes pagaban el 10% de propios por el sistema tributario vigente y 20% por medio de la contribución territorial por unas zonas de cultivo inscritas en sus propiedades particulares de las que era parte el monte público.

Cuando parecía que el sistema de subastas --implantado en la 2ª mitad de la década de los 70'-- había obtenido cierta estabilidad con la presencia del rematante Guillermo McMurray, surgieron problemas a la hora de la ejecucion en los contratos de venta directa por la mala calidad del esparto, por las reiteradas invasiones del monte y por **"accidentes atmosféricos"**[147]. Según el rematante, estos hechos

[145] AHMF. Legajo 29-30, *Actas de Cabildo*, 28-9-1878.

[146] AHMF. Legajo 31, *Actas de Cabildo*, 15-6-1879.

[147] AHMF. Legajo nº 32, *Actas de Cabildo*, 29-10-1880.

justificaron el incumplimiento de las condiciones del contrato --en 1883 no se habían ingresado los precios de remate de los dos años forestales anteriores. Ante ello, el Ayuntamiento de Freila inició acciones judiciales contra el rematante y su testaferro (Gregorio Caja Martínez, residente en el municipio de Cúliar Baza), sin obtener mayor respuesta que la imposibilidad del rematante para satisfacer dicha cantidad por el bajo precio del esparto extraído del monte de Freila[148].

La defensa de los derechos de propiedad privada del monte --zonas forestales y tierras de cultivo--, derivados del primitivo reparto de suertes de población que postulaba el Ayuntamiento y la Junta de Asociados, constituyó el punto de conflicto entre las reclamaciones de los propietarios privados y las posibilidades de gestión comercial del monte que debían tender a *"..evitar perjuicios tanto a los intereses públicos que representan y a los particulares de los que con legítimos títulos poseen los terrenos..."*[149]. Después de 1880 se produjeron pocas subastas públicas de espartos. En 1911 Ramón Vargas Gavilán obtuvo uno de estos remates, por la cantidad de mil pesetas sin especificarse el volumen total de esparto extraíble del monte; evidencia del abandono progresivo del esparto como opción de gestión del monte, proceso paralelo al surgimiento del sistema de subasta pública de "Quintos" en los montes de Freila[150].

Este proceso histórico describe el fracaso de una opción forestal de gestión en los montes de Freila impuesta desde instancias exógenas a la comunidad local. Repasemos las causas del fracaso:

1. Mala calidad de la fibra de esparto en este municipio.
2. A pesar de esa mala calidad, este municipio se convirtió en punto de atracción de acciones ilegales de recolección procedentes de pueblos cercanos impidiendo el desarrollo de las subastas públicas todos los años.

[148] AHMF. Legajo 34, *Actas de Cabildo*, 23-2-1884.

[149] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-9-1895 en la que la declaración de terreno comunal afectaba al conjunto de montes públicos de este pueblo según **R.O. 11/9/1882.**

[150] AHMF. Legajo nº 37, *Actas de Cabildo*, 30-12-1911.

3. Primacía del uso agrícola-ganadero respecto a usos forestales apoyado por las reclamaciones de los grandes hacendados que, en última instancia, permitían sólo sistemas de recolección por arbitrio como mecanismo de financiación de la hacienda local a la vez que se acentuaba el proceso de municipalización de las formas de gestión forestal.

La privatización de los derechos de uso del monte --articulada en los casos de Zújar y Cúllar respectivamente por medio de las subasta públicas de los productos forestales o la extensión del sistema agrícola en detrimento del área forestal-- se vehiculó en Freila por medio de un sistema específico de subasta pública de la explotación agrícola del área de monte --Llano de Fazares-- que implicaba una enajenación directa de los derechos de propiedad[151], al privatizarse los usos y posibilitarse el cambio de funcionalidad económica del área forestal.

Pero este sistema de explotación agrícola del monte no resultó exitoso antes de 1930 debido al *"...abandono de esta tierra por estar en manos de arrendatarios impropios..."*, ya que muchos de los arrendatarios de terrenos en el Llano de Fazares disponían de otras tierras mejores arrendadas en el término municipal[152] aunque esta agricolización del monte sólo fue posible tras aparecer como inviable la gestión comercial del esparto.

3.5.1. Agricolización del Monte y Subastas de "Quintos" en Freila, 1939-72.

En contraste con el carácter singular de los procesos de reparto de terrenos públicos en el caso de Andalucía Occidental (Sánchez Sálazar, 1988; Cabral Chamorro, 1995; Mateos Royo, 1995; Jiménez Blanco, 1996), debemos considerar que esta puesta en cultivo de montes no fue un hecho privativo de determinadas áreas geográficas sino que encontró un ámbito de desarrollo en municipios de la Alta Andalucía, no tanto como mera ampliación del área agrícola sino como

[151] AHMF. Legajo nº 37, *Actas de Cabildo*, 12-2-1910.

[152] AHMF. Legajo nº 39, *Actas de Cabildo*, 19-6-1936.



respuesta adaptada de cada comunidad rural a las posibilidades que los ecosistemas ofrecían.

El caso de Freila debe ser interpretado como una opción de gestión agropastoril del comunal que se plasmó en una puesta en cultivo del monte público --ante la escasa viabilidad del uso forestal comercial-- permitiendo dicha puesta en cultivo un uso agrícola-ganadero integrado que atendía las reiteradas peticiones de los grandes propietarios al ayuntamiento para la extensión del área agrícola en detrimento del monte comunal. Este proceso sólo se consolidó a través del sistema de subastas públicas de "Quintos" desde 1930, ya que con anterioridad tuvo poco éxito debido al impago de las rentas al consistorio por los arrendatarios *"...unos por abandono y otros por exceso hay un buen descubierto pendiente de cobrar..."* [153]. Antes de 1930 el monte público era distribuido en lotes por el ayuntamiento a cambio de lo cual, éste recibía una renta por la puesta en cultivo; pero la escasa fiabilidad en el pago de los arrendamientos obligó a modificar dicho sistema imponiendo unas subastas públicas que obligaban al rematante a abonar una cantidad de dinero que le permitía cobrar a cada uno de los cultivadores 1/5 de la producción (en monetario o en especie).

Muchos de los arrendatarios y propietarios de tierras del municipio apoyaron las subastas de "Quintos" al permitir la ampliación del área de aprovechamiento agrícola para unos propietarios capaces de abonar el remate de la subasta y privatizar los derechos de uso del monte (a pesar de la supuesta oposición del Ayuntamiento a este "proceder acaparador intolerable"[154], argumento que sólo era esgrimido por el consistorio ante las acciones del Distrito Forestal que pedía información sobre la anulación de las subastas de espartos para permitir la celebración de la de "quintos"), acentuándose la privatización de los derechos de uso del monte bajo la forma de puesta en cultivo.

El ayuntamiento de Freila apoyaba la puesta en cultivo de del monte público --siempre que ésto se ejecutase por medio de subasta pública-- al ser una eje central

[153] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 9-10-1933.

[154] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-6-1936.

de los ingresos para la hacienda local, con lo que se acentuaba la "municipalización" de la gestión del monte alentada por los grupos oligárquicos presentes en el ayuntamiento.

El carácter novedoso de este sistema de explotación forestal, la "Subasta de Quintos", merece ser abordado analizando las condiciones de explotación y subasta del terreno forestal, de pretendida titularidad pública pero cuyos derechos de uso eran privatizados al ser subastados y asignados a la esfera de lo privado. Este sistema de subasta atribuía el control de la gestión del área de monte a un rematante --la afluencia de postores a estas subastas fue mayor que a productos forestales como el esparto, pastos según muestra el **Anexo II**-- que ponía en cultivo una zona de monte muy cercana al núcleo poblacional tras haber abonado el remate de la subasta. Pero la agricolización del monte no era implementada por el rematante de la subasta, sino que una vez adquirido el derecho de uso el rematante arrendaba estos terrenos a un grupo de cultivadores-arrendatarios obligados éstos al cultivo de cereales y al pago del arriendo al rematante cuando levantasen las cosechas --pago monetario o en especie con el que el rematante se resarcía del abono previo del remate.

De este sistema de explotación del monte tenemos constancia en el siglo XX --existiendo referencias al reparto en lotes para el cultivo del monte durante el siglo XIX--, cuando se erigió en el vehículo adecuado para consolidar la mercantilización de los montes públicos. Mercantilización no desarrollada desde las subastas de determinados productos forestales, como ocurría en Zújar y Cúllar, sino a través de la integración de la gestión de recursos ganaderos (pastos) y agrícolas (quintos) en el marco de la explotación comercial del conjunto de recursos existentes en los montes comunales, adaptando en éste caso la producción a la potencialidad productiva del ecosistema.

Por ello, las delimitaciones impuestas por las condiciones del sistema de explotación de Quintos inciden en esa mercantilización de las formas de explotación del monte (tomamos como ejemplo el año forestal 1940[155]):

1. Tipo Base de Precio de Tasación para la subasta del aprovechamiento de quintos (en 1940 se fijaron 2500 ptas.) pudiendo los licitadores realizar ofrecimientos a pliego cerrado.

2. Para tomar parte en la subasta se fijó una fianza total (no en porcentajes como ocurría para el aprovechamiento de esparto y pastos) que sería devuelta al rematante cuando éste ingresara el total de la adjudicación, perdiendo el rematante dicho depósito si la subasta era declaraba nula.

3. "..*El rematante de la subasta tendrá derecho a cobrar a cada cultivador de dicho coto, la quinta parte de toda la cosecha que tenga sembrada, sea trigo, centeno, cebada, lentejas, garbanzos, yeros, cominos o de otras semillas no reseñadas, ya sea en gavillas segadas sobre el terreno sembrado según costumbre del país o si entre ambas partes, rematante y labrador, tienen el acuerdo mutuo,de cobrar en grano limpio la cantidad que convengan, sin que el labrador pueda exigir en ningún caso indemnización por siega, acarreo ni otro concepto, así como tampoco los mencionados labradores podrán levantar las gavillas segadas hasta que el rematante retire la parte de quinta que le pertenecen de la parte segada..*".

4. Por último, la integración de usos agrícolas y forestales se especificaba en las propias condiciones de subastas de pastos y de "Quintos" --unificadas en un sólo modelo de pliego de condiciones desde 1953-- al establecer una secuencialidad anual en el uso de cada aprovechamiento dentro del ciclo agrícola ya que: "..*la duración del aprovechamiento de quintos será tan amplia como dure la recolección de todos los sembrados en dicho coto por lo que a los quintos se refiere, y los de pastos tendrán efecto a partir del día de la adjudicación de la subasta hasta el 31 de mayo siguiente por período de 1 año...*" [156].

[155] AHMF. Legajo nº 21. *Informe de la Comisión de Hacienda. Pliego de Condiciones que forman los Sres. Alcalde y Secretario para la Subasta de Quintos del Coto de Fazares propiedad de dicho Ayuntamiento 1940.*

[156] AHMF. Legajo s/n. *Pliego de Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Freila procede en subasta pública a contratar el aprovechamiento de "Quintos" del Coto de Fazares en el año forestal* 1954.

Ello suponía la complementariedad de ambos aprovechamientos a lo largo del año y que el uso agrícola y forestal no entraban en conflicto en el ecosistema al definir los períodos adecuados para cada tipo de labor: ".. *respetando los sembrados de todas clases que se cultivan hasta la retirada de las gavillas así como también por los labradores cultivadores se reservarán los rastrojos sin romper ni quemar los de cereales hasta el día 30 de septiembre en que da principio la labor agrícola del año siguiente..* "[157].

De hecho, esta ausencia de conflictos se manifestaba no sólo en los tiempos de recolección establecidos sino también por la coincidencia de los rematantes --y postores-- a ambas subastas, evidenciando la vinculación productiva de dichos aprovechamientos (vid. **Anexo II**) que permitió buscar una salida ante el "fracaso" de la recolección de esparto o plantas aromáticas, especies forestales hegemónicas en la comarca. Estas condiciones de explotación no tuvieron alteraciones hasta 1954 cuando el Informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Freila planteó homogeneizar los tipos de fianza previos a la subasta[158] --3% de fianza provisional o 6% del total del remate-- junto a la extensión del contrato mientras durase lo sembrado en el Coto (Condición nº4) y la reducción del 15% en el tipo de licitación si no se producía el remate en la primera subasta [159].

La "opción agrícola-ganadera" de gestión del monte se erigió en una salida viable para los intereses de determinados sectores agrícolas de la comunidad en un momento de fuerte emigración rural en toda la comarca, de recesión en la explotación forestal de los diferentes productos del monte por la escasa viabilidad

[157] AHMF. Legajo s/n. *Pliego de Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Freila procede en subasta pública a contratar el aprovechamiento de pastos del Coto de Fazares en el año forestal* 1953.

[158] AHMF. Legajo nº 22. *Informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Freila, Pliego de Condiciones bajo las que se procederá a contratar los aprovechamientos de quintos y pastos del Coto de Fazares de los Propios de este Ayuntamiento.*

[159] Con posterioridad, sólo se modificaron sustancialmente los Pliegos de Condiciones al adquirir D. Florián Martínez parte del Coto de Fazares --en enajenación pública-- y consolidarse unos derechos de propiedad privada del monte que no permitían ningún tipo de aprovechamiento público ni privado. AHMF. Legajo nº 25. *Informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Freila, Pliego de Condiciones Económicas que han de regir para la Subasta de Quintos de los Propios de este Pueblo.*

de su gestión comercial (espartos, pastos) o por la reducida dimensión del monte de Freila que lo hacía poco adecuado para la recolección de otros (plantas aromáticas). El caso de Freila muestra como la no viabilidad del uso comercial del monte permitió la apuesta del poder local por un sistema de agricolización del mismo --relacionado con un alto grado de privatización-mercantilización de las formas de propiedad y gestión del ecosistema-- que daba altermnativas a diferentes limitaciones:

a. a la financiación de la hacienda local por medio de los ingresos obtenidos en las subastas públicas.

b. atendía a las peticiones de puesta en cultivo del monte por grandes propietarios --que fueron los rematantes de las subastas a posteriori--, justificándose en la nula rentabilidad socioeconómica de una opción de gestión forestal comercial.

c. permitía el acceso a la tierra de un número mayor de arrendatarios, aún en condiciones precarias; la ruptura con el uso múltiple que las comunidades rurales hacían de los recursos naturales posibilitó la agricolización de un comunal que atendía prioritariamente a las necesidades de consumo de dichas comunidades. Quedando subordinando el uso agrosilvopastoril del monte a un uso agrícola-ganadero que ignoraba las funciones energéticas del mismo.

3.5.2. Rematantes y Subastas de Aprovechamiento de "Quintos" y Pastos, 1940-1970: ¿Otro tipo de Oligarquías Locales para una gestión mercantil del monte?

Si hasta aquí se ha estudiado la lógica productiva que subyacía a la articulación del sistema de subastas de "Quintos" en el monte público de Freila, parece necesario abordar quiénes y qué papel jugaron los postores y rematantes de dicha subasta (vid. **Anexo III**), identificando los intereses de los propietarios que obteniendo el remate de la subasta de quintos y pastos "privatizaban" los usos del monte mediante una gestión integrada de prácticas agrícolas y ganaderas que se ponía de manifiesto en diferentes aspectos:

A. Regularidad a la hora de realizar las subastas con presencia de múltiples postores cada año (frente a la escasa asistencia de postores a las subastas de espartos en el período 1870-90).

B. Presencia de rematantes que obtenían conjuntamente el uso privado agrícola y ganadero de la gestión del monte público.

Entre 1939 y 1970 la subasta pública de "Quintos" se desarrolló con total regularidad y normalidad --con la sola excepción del año 1962-- con presencia de múltiples postores (reactivación del interés agrícola por estos terrenos montuosos observable tanto en los precios de tasación como de remate del aprovechamiento ganadero). En este período las familias Coca Salinas, Vico Fuentes y Sánchez Ibáñez --con diferentes vínculos familiares-- hegemonizaron el remate de la subasta sin ningún tipo de oposición durante todo el período --en el caso de la familia Coca y Sánchez Ibáñez eran grandes propietarios de tierra agrícola del municipio. De hecho, la familia Vico Fuentes controlaba no sólo el aprovechamiento de "Quintos" sino también el de Pastos del Coto de Fazares, a pesar de no ser grandes propietarios ganaderos, obteniendo el remate de la subasta de ambos aprovechamientos en el mismo año forestal --apoyado por la figura del testaferro Pedro Soria Sánchez.

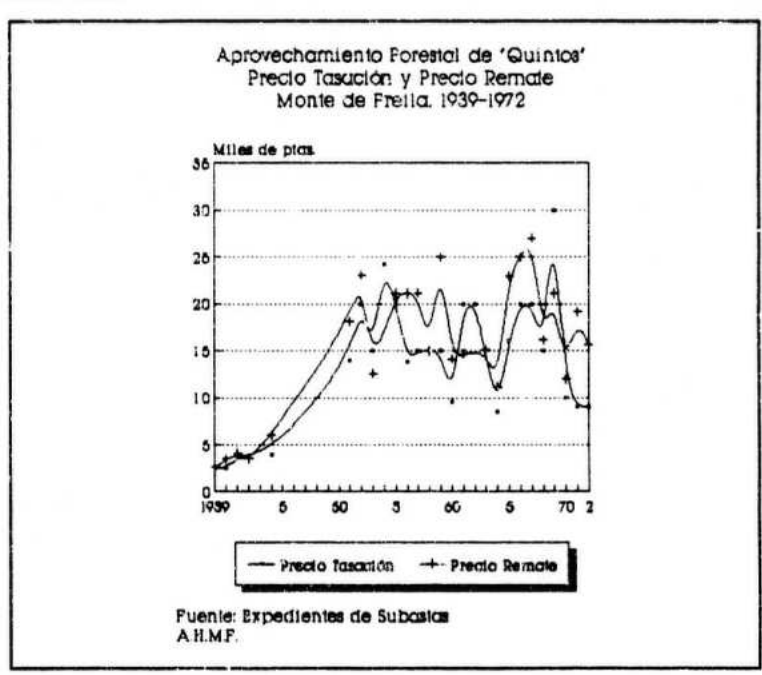
Todo ello parece indicar la presencia de un grupo de poder socieconómico que desde las redes creadas durante el período franquista en el Ayuntamiento controló las formas de propiedad y gestión de la tierra de titularidad pública, transformando hacia la esfera privada los derechos de uso que en el caso de Freila supuso la enajenación de los derechos de propiedad de buena parte del monte durante la década de los 50'.

La citada agricolización del monte público de Freila se argumentó desde las esferas de poder local --con apoyo explícito de los organismos forestales del Estado-- en base criterios de racionalidad económica. La mayor rentabilidad de sistema de subasta pública del aprovechamiento agrícola del monte beneficiaría tanto a los ayuntamientos como a los distritos forestales. Por ello no podemos considerar que este apoyo de los poderes locales al sistema de subasta pública de "Quintos" fue

una continuidad del proceso de "municipalización" de la explotación de las zonas forestales de titularidad pública existente desde el último tercio del siglo XIX, sino como un resultado de la coincidencia de los intereses del poder local con la tendencia hacia la mercantilización de las formas de gestión del monte auspiciada por la legislación forestal del siglo XIX y XX.

Pese a todo, la acción decidida del Ayuntamiento por apoyar este sistema --fructífero al existir rematantes y mantenerse a largo plazo el sistema de gestión en subasta pública-- no estuvo exenta de problemas. Los primeros problemas de gestión se presentaron --ante la crisis de posguerra que reclamó la extensión del área de cultivo del cereal-- por la estabilidad entre precios de tasación y de remate que no favorecían el desarrollo de este sistema de gestión.

Ilustración 3.9



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.F.

No obstante, el mayor problema era el respeto de los arrendatarios a la secuencia temporal anual de aprovechamientos agrícolas y de pastos en el mismo monte público, estableciendo una vinculación-dependencia entre ambos tipos de

aprovechamientos que nos orienta al análisis de la evolución conjunta de ambos productos a través de sus resultados en las subastas, al objeto de discernir la importancia socioeconómica de este sistema para la comunidad rural.

De facto, la inestabilidad coyuntural de los precios de tasación del esparto a causa de la reestructuración de la cabaña ganadera comarcal --reducción del ganado de renta, reestructuración del sector ganadero y menor área de pastos públicos en la comarca-- apareció como uno de los factores que incidió indirectamente en los precios del aprovechamiento de "Quintos" al subastarse ambos conjuntamente, vid. **Ilustración 3.9**--. A ello se sumó la enajenación pública de los derechos de titularidad jurídica de un área importante del Llano de Fazares a finales de la década de los 50. Reduciéndose el total de monte cultivable así como los precios de tasación y en menor medida los de remate, una vez consolidado el interés de algunos grandes propietarios y arrendatarios del pueblo que aspiraban a seguir hegemonizando el control del uso agrícola de estos terrenos.

Sólo con el incremento del precio de tasación y remate de los pastos en las subastas públicas desde inicios de la década de los 60', a causa de las exigencias de pastoreo extensivo del nuevo sistema ganadero --un sistema ganadero transtermitante en toda la comarca de Baza, una vez superada la ganadería de subsistencia impuesta tras la guerra civil, progresivamente orientado hacia su gestión comercial--, se produjo el período de mayor crecimiento del valor de remate de la subasta de "Quintos" personificado en el interés concreto de un rematante (Modesto Coca Marcos) que hegemonizó las subastas públicas junto a Abelardo Vico Fuentes.

Por contra, los organismos forestales del Estado, que habían consentido la agricolización del monte público al desarrollarse en el marco de un sistema de subastas públicas, ofrecieron una cierto grado de oposición a la interconexión entre aprovechamientos de pastos y uso agrícola del monte de Freila [160].

160 AHMF. Legajo s/n. Correspondencia Oficial *Comunicación de la 5ª División Hidrológico-Forestal al Municipio de Freila* Documento nº 220.

La tendencia hacia la privatización de los derechos de uso del monte por medio de la mercantilización de la gestión del monte --articulada en los casos de Zújar y Cúllar por la extracción de diferentes productos forestales o la roturación de buena parte del monte público en cada uno de los municipios-- adquirió en Freila una articulación legal en la que se privatizó el uso del monte a través de la agricolización del monte público que combinaba la subasta pública de dicho uso agrícola con la permanencia de usos pastoriles también sujetos a una gestión mercantil de los mismos (subastas de pastos).

3.5. A modo de conclusión.

En este capítulo se ha abordado la evolución histórica de las formas de explotación comercial del comunal en los diferentes pueblos considerados: Zújar, Cúllar y Freila. Se puede comprobar como dicha explotación integraba un abanico de especies forestales (esparto, plantas aromáticas, albardín,etc.) que sobre todo desde el último tercio del siglo XIX supuso la configuración de una mercantilización de las formas de gestión de los montes --en cada municipios esta configuración se concretaba en aquellos tipos de plantas más adecuados--.

Esta mercantilización de las formas de gestión del monte supuso una intensa desarticulación productiva del comunal que se implementó en :

A. El amplio control municipal de los sistemas de recolección y explotación del monte --en el marco de la citada mercantilización-- llevó implícito una reducción de los usos vecinales gratuitos de especies como el esparto o las plantas aromáticas con lo que se desarticuló el sistema agrosilvopastoril de gestión del comunal.

B. Frente a esta municipalización de fines del siglo XIX, con la llegada del franquismo se implementó una "estatalización" --no libre de problemas y conflictos entre las diferentes esferas de poder-- de los aprovechamientos forestales que supuso la culminación del proceso de mercantilización del monte deplegado por la administración forestal en el último tercio del siglo XIX.

En el panorama trazado por este planteamiento general, la respuesta de cada comunidad fue muy diferente: desde un modelo forestal "en sentido estricto" que se generó en Zújar a un modelo agrícola-pecuario que ponen de relieve los casos de Cúllar y Freila. Esta diferente articulación de modelos de gestión comercial del monte respondía tanto a los intereses de los pequeñas oligarquías locales en una u otra opción, como a los parámetros de mercado de cada uno de los productos recolectados y la política forestal estatal de cada momento histórico, factores éstos que incidieron en la viabilidad de uno u otro modelo.

Pero junto a estos condiciones político-económicos, la propia configuración edafológico-climática de la comarca fue un factor decisivo en el "éxito" de la mercantilización de determinadas especies, por ejemplo el esparto era muy abundante en determinada zonas (véase Zújar) y era de muy mala calidad en municipios como Freila y Cúllar por el menor carácter continentalizado del clima.

Esta disponibilidad y extensión de un monte mediterráneo dominado por especies arbustivas facilitó un acción extractiva intensiva de estos productos por su rentabilidad comercial que produjo, a largo plazo, una degradación de las series de vegetación primigenia (vid. **capítulo 1**). Por todo ello, en el marco de la mercantilización del monte articulada a través de monocultivos forestales como de usos agropecuarios, se produjo la degradación de las condiciones primitivas vegetativas del comunal y una sobreexplotación relativa de algunos de sus esquilmos.

Por todo ello, la gestión mercantilizada del comunal trajo consigo una desarticulación del mismo al imponerse unos usos comerciales que transformaron radicalmente su funcionalidad socioeconómica provocaron la degradación de los ecosistemas al extenderse prácticas extractivas muy intensas que produjeron a largo plazo, tanto la crisis productiva como la propia desarticulación del citado monte comunal.

CAPITULO 4

DINAMICA HISTORICA DEL SISTEMA DE PROPIEDAD Y GESTION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN LOS MONTES COMUNALES DE BAZA.

4.0. Sistemas Ganaderos y Montes Públicos.

Si con anterioridad se ha explicitado el sistema de explotación comercial de una serie de aprovechamientos forestales de los montes públicos de la Comarca de Baza, este estudio debe ser completado con una aproximación a la situación, estructura y formas de explotación de los sistemas ganaderos desde mediados del siglo XVIII. La necesidad de este estudio viene derivada de la importancia de las cabañas ganaderas tanto para las estrategias de reproducción de las comunidades rurales como por ser un elemento decisivo en el nivel de producción del sistema agrario al depender el ganado de unos pastos comunales que se vieron sometidos a una desarticulación productiva desde el siglo XVIII hasta el siglo XX. Por ello, esta investigación pretende abordar una integración y correlación de los sistemas ganaderos con diversas variables: medio ambiente, realidad socieconómica y realidad social (Nitsiakos, 1992).

Este capitulo pretende estudiar la evolución del sector ganadero en las comunidades rurales aportando respuestas a un tema de indudable interés historiográfico --y escasamente abordado a nivel micro (García Sanz, 1994: 81)--, pero sin hacer hincapié en la mera reducción del área de pastos al extenderse el área de cultivo agrícola y reducirse los terrenos forestales --factor de transformación agraria inducido por la Revolución Liberal-- sino también en la repercusión que la privatización de los derechos de uso del monte tuvo en la transformación del sector ganadero.

Con los datos existentes para mediados del siglo XVIII -Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada- se puede trazar tanto la dimensión real de las cabañas ganaderas en las diferentes comunidades como la incidencia que su transformación tuvo en los ecosistemas mediterráneos[1]. En el marco de la desarticulación productiva del comunal que venimos trazando (vid. **capítulo 3**), se

[1] El sector ganadero ha sido históricamente un elemento clave de los ecosistemas mediterráneos al convertirse en un productor de biomasa alimentaria directa o indirecta (García Dory , 1980: 118; Cazzola, 1996), papel paralelo al de convertidor de biomasa (Garrabou y Saguer, 1996: 96) que se vió limitado por la extensión de los procesos de agricolización del monte mediterráneo (Tino, 1989).

puede dar un paso más con el estudio de la ruptura de los sistemas ganaderos tradicionales --siendo éstos una parte del conjunto de aprovechamientos forestales-- al descomponerse los sistemas mancomunados de pastoreo y extenderse una posterior privatización-oligarquización de los derechos de uso del comunal. Esta constante histórica incidió en el sector ganadero en diferentes aspectos:

1. Durante los siglos XVIII y XIX se articuló una privatización de los derechos de pastoreo (Germán Zubero, 1996) en los comunales auspiciada por la acción de las oligarquías locales de cada municipio que pretendían ampliar su control socioeconómico sobre la comunidad. Esta asignación privada de los derechos de uso vino precedida de la disolución de la Mancomunidad de Pastos existente en el ámbito comarcal, para proceder con posterioridad a la adscripción a cada uno de los municipios de la titularidad de la propiedad y gestión de los comunales ("municipalización" que no estuvo exenta de disputas entre los pueblos) y que se articuló con los deslindes y amojonamientos de los términos municipales desde la cuarta década del siglo XIX [2].

Una vez consolidada esta "asignación comunitaria de los derechos de pastoreo" se acentuó la tendencia a la llamada "municipalización de los aprovechamientos forestales del monte" que supuso un mayor peso específico de las oligarquías locales en el sistema de asignación y distribución del uso de los recursos forestales. Esta postura de los poderes locales sólo encontró como límite la acción desde mediados del siglo XIX de una legislación forestal que implementó una mercantilización de las formas de gestión del monte tanto por medio de subastas públicas de pastos como de repartimientos vecinales del precio asignado por la administración forestal a los derechos de pastoreo.

Dicha mercantilización de la explotación forestal del monte implicó una "asignación privada" de los derechos de uso bien a rematantes de las subastas o

[2] Ya se apuntó con anterioridad la existencia de cierto vínculo causal en la reducción de la ganadería de renta en a segunda mitad del siglo XIX debido a la realización de deslindes de términos municipales (Araque, 1990), planteamiento que se circunscribía a la redefinición de los derechos de propiedad del monte y no a la alteración de los sistemas de uso tradicional -remontando el trabajo al siglo XVIII- y los conflictos intercomunitarios generados por estos deslindes.

a aquellos grandes propietarios con amplias cabañas de renta que a través de los repartimientos vecinales acapararon un volumen mayor de pastos públicos. Pero en el marco de la citada mercantilización también se debe considerar que la administración forestal apostó por una "explotación comercial" inmediata de la gestión del monte en el que los derechos de pastoreo eran sólo un elemento más, en conflicto en muchos casos, con otros aprovechamientos forestales de mayor rentabilidad monetaria. Más allá de lo referido a las formas de gestión, este proceso de mercantilización-privatización de los derechos de pastoreo del comunal trajo como consecuencia una acentuación de los rasgos de concentración de la propiedad ganadera junto a una reducción-limitación de los usos ganaderos de subsistencia.

2. A mediados del siglo XVIII, en los municipios estudiados se partía de una estructura de la propiedad ganadera relativamente polarizada al convivir rebaños de ganadería de renta de tipo medio y grande con un sector ganadero de subsistencia --elemento clave del mantenimiento de los niveles de consumo de las comunidades rurales-- inmersos en unos derechos de pastoreo mancomunados. Esta significativa reducción y concentración de la propiedad ganadera de renta fue uno de los resultados de la progresiva asignación comunitaria de los derechos de pastoreo y la posterior mercantilización de la gestión forestal del monte durante los siglos XVIII y XIX, motivada no por una generalizada reducción del área de pasto en los montes públicos (García Sanz, 1994; GEHR 1978-1979).

La mercantilización de las formas de gestión del monte durante la segunda mitad del siglo XIX fomentó una limitación al pastoreo de subsistencia (Moreno Fernández, 1994a, 1994b, 1994c) por ser éste un posible freno a los intereses comerciales de aquellos ganaderos dispuestos a abonar los precios de remate en las subastas públicos de pastos y que no estaban dispuestos a aceptar un "uso indiscrimado" de pastos del monte por la comunidad (**capítulo 6**).

Este uso privatizado y monetarizado de los pastos públicos favorecía implícitamente a aquellos propietarios con rebaños lo suficientemente amplios y rentables como poder abonar los precios establecidos para los pastos (precios que no podían ser abonados por vecinos del pueblo con un número muy pequeños de

cabezas y cuya producción se orientaba al autoconsumo). Con ello, se acentuó no ya la tendencia a la concentración de la propiedad sino la transformación de la ganadería de renta hacia una orientación comercial-industrial que necesitaba asegurar la disponibilidad de unos pastos públicos sin el obstáculo que podía suponer el pastoreo de subsistencia a la hora de obtener una máxima capacidad de extracción y rentabilidad de los pastos comunales.

3. Otro elemento clave en esta desarticulación productiva del comunal fue la limitación que las características edafoclimáticas de esta comarca imponían al ejercicio de las actividades ganaderas, así por ejemplo el carácter abrupto del comunal en Zújar --*montes abarrancados dominados por especies arbustivas*-- favoreció a mediados del siglo XVIII un predominio del ganado caprino frente a la mayor importancia de la ganadería de ovino municipios cercanos como el de Cúllar -- el número de cabezas de ovino casi duplicaba al de caprino a mediados del siglo XVIII--. Sólo un siglo después esta realidad era totalmente diferente al existir un predominio en ambos casos del ovino por su mejor adaptación a un modo de uso comercial del monte así como por la prohibición al pastoreo de caprino en los montes públicos postulada por la administración forestal.

4. Debida a la propia estructura morfológica y botánica del comunal, se articularon diferentes sistemas ganaderos en cada una de las comunidades estudiadas según el modo de uso del monte imperante en cada momento histórico. Así, en Zújar se potenció una gestión comercial del monte --recolección de esparto, plantas aromáticas, etc.-- en el que se integraron las subastas públicas de los pastos (el mantenimiento de la extensión del comunal durante el siglo XIX permitió una estabilidad en la carga ganadera de renta en el monte comunal). Por contra en Cúllar, cuyo monte comunal fue sometido a un intenso proceso de privatización desde el último tercio del siglo XVIII, se verificó un crecimiento del ganado de labor --el mayor de los tres casos estudiados-- al extenderse la "agricolización" del comunal.

Entre ambos modelos se encuentra el municipio de Freila, cuyo monte comunal integró de manera complementaria usos pastoriles y agrícolas

(aprovechamiento ganadero de las rastrojeras producidas por el levantamiento de las cosechas de Quintos), uso combinado que generó a largo plazo una escasa reducción de la ganadería de renta en el municipio (dinámica muy opuesta a los casos de Zújar y Cúllar) junto a un moderado crecimiento del ganado de labor.

Los primeros pasos hacia la asignación comunitaria de los derechos de uso de los pastos requirió la previa ruptura de la Mancomunidad de Pastos existente entre estos pueblos hasta inicios del siglo XIX. Si bien esta mancomunidad permitió el ejercicio del pastoreo a los vecinos sin gravarles con el pago de canon alguno --sólo exigido a ganaderos no-vecinos-- no suponía un uso "igualitario" ni abierto del monte por el diferente grado de extracción de pastos del ecosistema según los tamaños de los diferentes rebaños a pesar de que el sistema mancomunado de pastos permitía una relativa ganadería de subsistencia en las comunidades rurales mediterráneas.

Desde finales del siglo XVIII, los grandes propietarios ganaderos de la comarca de Baza optaron por un aprovechamiento del monte (con particularidades en cada una de las comunidades estudiadas) que requería de un mayor dominio de los recursos productivos de la comunidad por los poderes locales que se articuló a través de:

a. limitación de usos vecinales del monte: recoleccción de leña, esparto o en el caso más inmediato, pastoreo de subsistencia.

b. prohibición de entrada a ganado ajeno a la mancomunidad de pastos como primer paso para la posterior asignación comunitaria de los derechos de uso del monte (construcción de las entidades municipales como vehículo de asignación de recursos naturales a cada una de las comunidades).

Estos eran pasos necesarios para proceder a la posterior disolución de la mancomunidad de pastos argumentando la necesaria "asignación y defensa de los recursos existentes en cada pueblo" que originó de manera directa en todos estos municipios un programa de "exclusión competitiva" (Garrido Peña et al. 1997) de

aquellos ganaderos que al no ser vecinos les era negado el acceso al pastoreo en los comunales.

Ello permite establecer que la ruptura de la mancomunidad de pastos no fue un mero ejercicio de construcción de las jurisdicciones territoriales municipales (Mangas Navas, 1984) sino como un elemento clave para la desarticulación productiva del comunal al asignar a los poderes locales el control de actividades de importancia para la reproducción de las comunidades rurales. Esta desarticulación productiva del comunal suponía no sólo una transformación en la funcionalidad socioeconómica de los montes públicos -sujetos a una lógica monetaria impuesta por la administración forestal en productos forestales como el esparto, pastos, plantas aromáticas- sino también la alteración en el funcionamiento integrado de la agricultura tradicional --niveles de aportación de nutrientes[3], primacía de usos agrícola-ganaderos del monte frente al sistema agrosilvopastoril, ganadería como freno a la pérdida de fertilidad de la montaña (Fillat Estaque,1980), etc.--.

En definitiva, la idea-fuerza que se plantea es dilucidar la secuencia histórica del proceso de privatización de los derechos de uso y cómo se potenció un sistema ganadero que tendía a satisfacer la necesidades de fuerza y trabajo del sector agrícola junto a la concentración de la ganadería de renta en rebaños dependientes de la existencia de unos pastos extensivos sujetos al pago monetario para su uso --limitándose una opción ganadera de subsistencia--. Con ello se configuraba un sistema de pastoreo que era otro de los factores integrantes del modo de uso industrial-comercial del monte público impuesto desde mediados del siglo XIX por la administración forestal.

4.1. Sistemas Tradicionales de Explotación Forestal de los Pastos: La Mancomunidad de Pastos, 1750-1870.

[3] El proceso de desarticulación de la propiedad comunal suponía la ruptura del equilibrio agronómico de nutrientes de los agroecosistemas; máxime si se producía una ampliación de los terrenos agrícolas al roturar montes públicos y una reducción de la cabaña ganadera de renta que generó un déficit de fertilizantes a finales del siglo XIX (derrota de mieses, competencia del ganado de renta con el de labor por los rastrojos como indicó M. González de Molina, 1993, 1996:155; aspecto general también puesto de relieve por Chorley, 1981).

Desde mediados del siglo XVIII, amparados en el vacío legal existente, los poderes locales jugaron un papel importante en la articulación y delimitación de los sistema de pastoreo en las comunidades rurales (Argente del Castillo Ocaña, 1980; Cuadrado Iglesias, 1980; Diago Hernando, 1990, 1993 y 1994; Ortega, 1987; Herrera García, 1980; Mangas Navas, 1981, 1984).

De cualquier modo, esta apuesta de los poderes locales por el control del acceso a los recursos forestales estaba mediatizada por la existencia de mecanismos de gestión de los pastos comunales que asignaban derechos de uso -de manera excluyente- a los vecinos mediante construcciones supracomunitarias (Mancomunidad de Pastos[4]), lo cual permitía integrar los intereses de las oligarquías locales y la actividad ganadera a pequeños propietarios con un número reducido de cabezas de ganado ovino o caprino. En esta primera fase de construcción de derechos de uso del pasto con carácter supracomunitario, los comunales de la comarca de Baza estuvieron sujetos a una Mancomunidad entre los pueblos limítrofes sancionada por el *Privilegio de Exempcion de Villazgo y Jurisdicción de la Villa de Zújar respecto a la de Baza (1712)* [5]. En dicho documento se concretaban los límites y términos jurisdiccionales de dicha mancomunidad al estar *"..amojonada con termino de la villa de Cortes y de la del Pozo Alcon y de la ciudad de Guadix, y el lugar de Freila, y con mojonera de la dicha ciudad de Baza quedando como han de quedar los pastos y aprovechamientos comunes..."*

Este sistema mancomunado fue uno de los puntos de debate y conflicto entre las diferentes comunidades desde mediados del siglo XVIII no tanto por las reclamaciones de los pueblos sobre la titularidad jurídica del comunal como por las ser el punto central de las reivindicaciones de unos derechos de uso con carácter exclusivo para vecinos radicados en aquellos pueblos que integraban la mancomunidad, negándose el derecho al pastoreo a cualquier no-vecino que no hubiera abonado el canon-guía expedido por los cabildos para poder introducir los

[4] Para la importancia socioeconómica de las mancomunidades de pastos en el caso de Andalucía Occidental léase A. Cabral Chamorro (1995) y E. Muslera Pardo et alii (1984).

[5] AHMZ. Legajo s/n.

rebaños en los pastos mancomunados. Por ello, la Mancomunidad de Pastos consagró un acceso desigual de los propietarios ganaderos a los pastos públicos en el ámbito de una oligarquización/ municipalización ("asignación comunitaria") de la gestión de los recursos forestales de cada comunidad rural, "acceso desigual"[6] que podemos concretar en los siguientes aspectos:

a. Permiso para entrada en los pastos comunales a rebaños pertenecientes a vecinos ganaderos con lo que se producía una mayor acaparación de pastos por los grandes propietarios ganaderos al tiempo que se extendió la persecución penal y monetaria sobre el pastoreo de subsistencia.

b. Acceso permitido a ganaderos no vecinos previo pago al Cabildo de la cuota-canon con la que se obtenía la guía para ejercer el pastoreo , documento acreditativo de dicho derecho ante los Guardas de Montes. Esta guía indicaba el número de cabezas de ganado que componían el rebaño pero no impedía el libre albedrío de los Cabildos --y de los intereses concretos de los grupos oligárquicos -- para limitar el número total, período, cuantía y revocación de dicho permiso.

Este sistema de guía de ganado dentro de la mancomunidad de pastos no ha legado información que permita conocer la carga ganadera provocada por rebaños pertenecientes a los pueblos ajenos a la mancomunidad en los montes comunales.

Esta relativa ausencia de información sobre guías de ganado se suple con lo aportados por las Actas de Cabildo de Zújar (9/1/1785) en la que se concedía el registro de ganado a Rosa Valero (170 cabezas de ganado, con 20 reales como canon), Marcos Rodríguez (400 cabezas por 40 reales), Alfonso Rodríguez (500 reales por una cantidad indeterminada de ganado), Francisco Rodríguez (150 cabezas de ganado y 15 reales) reconociendo en dicho documento que *"..se*

[6] Esta oligarquización de la gestión de los montes públicos respondía a los intereses inmediatos de determinados grupos sociales de las comunidades rurales (aunque no es una tendencia hegemónica al enfrentarse diferentes lógicas productivas como en el caso de Italia evidencia el Reglamento de Bosques de Carlo Felice en 1822 al primar lo silvícola sobre lo pastoril o lo agrícola al atender a necesidades generales frente a los usos locales, véase Brianta, 1994:80), grupos sociales que prentendían la imposición de usos agrícolas en zonas forestales (Brisebarre, 1992:878) o el control de los terrenos de pasto por los poderes locales (Caffiero, 1992).

admiten de tiempo inmemorial Registros de Ganado en esta Juridc..." [7]. Pero no estamos ante un hecho aislado sino que, entre 1773-1785 [8], las autoridades locales de Zújar "persiguieron" a vecinos de Pozo Alcón por invadir con ganado el comunal de Zújar, proceso que culminó con la firma por dichos ganaderos de sus guías de ganado (entre 1777 y 1785 se registraron invasiones de ganado caprino por un número superior a las 3700 cabezas en 1773 y como cifra menor 750 cabezas de 1780; así por ejemplo en 1777 de las 1530 cabezas de ganado, 810 eran de caprino, propiedad de Ramón Gómez de Fontanar).

Esta persecución a las invasiones de ganado realizadas por ganaderos no-vecinos pone de relieve la defensa de la asignación comunitaria de los recursos forestales que los poderes locales implemetaron a fines del siglo XVIII -amparados en los derechos inmemoriales de la mancomunidad-. No era sólo un mecanismo de control del acceso al monte por la propia comunidad sino un elemento central en la percepción del "nosotros"-propietarios del comunal frente a "los otros"[9], integrados éstos por los consumidores de derechos de pastoreo obligados al pago monetario por los pastos, con lo que también se jerarquizó la persecución-sanción de prácticas consideradas no "tradicionales" (Neeson, 1993:114; Thompson, 1995:171). Todo este tipo de restricciones al pastoreo eran el ejemplo de la progresiva oligarquización de los sistemas de gestión forestal, impidiendo el libre ejercicio de estas actividades productivas en unos montes que facilitaban o

[7] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 9-1-1785.

[8] Estos ganaderos eran Juan Moreno Zarco, Luis Conde Martínez , Ramón Gómez de Fontanar, Marcos Rodríguez, José Rodríguez Martín-Lara, Alfonso Rodríguez, todos ellos vecinos de Pozo Alcón y que eran sistemáticamente acusados de invasión de ganado en los montes comunales de Zújar entre 1773-85.

[9] Parece necesaria una reflexión amplia sobre la percepción en las comunidades de la vecindad como elemento asignador del derecho de uso de pastos en los montes (Bloch, 1952, 1978:445: Giménez Romero, 1991; McNeil, 1992:145; Cousins, 1996; Barreiro Maillón,1997) no tanto como proceso de redistribución del acceso a los recursos comunitarios sino desde la consideración del concepto de exclusión como norma comunitaria para el funcionamiento del comunal (ligado al concepto de *sustractibility* entendido como la limitación del uso para asegurar la capacidad de extracción del ecosistema en el futuro, Feeny, et alii 1990:3).

limitaban por su configuración botánica la implementación de una actividad ganadera extensiva [10].

Por elio, la Mancomunidad de Pastos y el *Privilegio de Exempción de Villazgo* no eran meras claves del proceso autonomista de las poblaciones en el siglo XVIII (Mangas Navas, 1981:159) [11] sino pieza básica de la redefinición de las posibilidades estratégicas de reproducción de estas comunidades, posibilidades que se vieron más mediatizadas cuando desde la administración estatal optó por potenciar usos agrícolas frente a usos ganaderos tradicionales[12].

La lógica productiva que prentendía ampliar el área de cultivo a expensas de terrenos forestales era uno de los puntos centrales de disputa en las comunidades ruales estudiadas, argumentando las oligarquías locales la petición de ampliación de terrenos agrícolas -agricolización de baldíos o comunales- en la "escasa rentabilidad monetaria" de ias tierras públicas frente a la rentabilidad social y económica de la propiedad privada de la tierra. Este planteamiento ilustrado --uno de los puntos clave de la ruptura del sistema agrosilvopastoril-- requería no sólo de la mera

[10] Ello no debe ser fundamento para considerar que la pervivencia del comunal se halla ligada a los intereses de los grupos oligárquicos para la posterior conversión de estas zonas forestales al uso agrícola (Jiménez Blanco, 1996), ya que dichas oligarquías estaban interesadas en la conversión de los derechos de uso -más que en la titularidad de dichas tierras forestales- como paso previo a una posible agricolización del monte, conversión sólo implementada en aquellos ecosistemas forestales que lo permitían (Ortega Santos, 1998).

[11] Los factores de crisis irreversible en los sistemas de manconmunidad de pastos se han centrado en (Mangas Navas, 1984):

1. Cerramiento de fincas,de origen comunal (individualización versus agricolización) enfrentado directamente al Decreto 8/6/1813 sobre cerramiento perpetuo de fincas particulares completado con R.O. de 1834.
2. Implantación de división provincial,delimitada por R.D. 30/11/1833 que supone una división territorial geográfica que no histórica, obviando tradicionales derechos de uso y servidumbre entre comunidades.
3. Progresiva reducción de la protección legal a las mancomunidades, situadas en terrenos públicos (R.O 1838/1841) sobre todo aquellas con orientación exclusivamente pecuaria.

[12] En **Real Cédula de 1769** se establecía una amplia prohibición de la actividad ganadera en áreas de cultivo de viña y olivar o en zonas de tradicional aprovechamiento pecuario -sólo si existía tradición de aprovechar los rastrojos- a la vez que se permitía sólo el paso de rebaños de la Mesta -que no su estancia- ,tasándose los daños si se producen por "dos hombres buenos del lugar"- uno designado por el ganadero y otro por el dueño de la zona de pasto- y si no existía acuerdo se designaría un tercero por la Justicia Ordinaria. AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*.

conversión de los derechos de propiedad de la tierra (vía desamortización según GEHR, 1985) sino de la ruptura de los preexistentes sistemas de uso de dichas tierras públicas, convirtiendo en marginales/ilegales las estrategias de subsistencia de las comunidades rurales basadas en prácticas consuetudinarias de uso del monte público.

Por ello, la mancomunidad de pastos y los factores que provocaron su ruptura eran elementos básicos de un mecanismo de "exclusión competitiva" del acceso al monte (Garrido Peña y González de Molina, 1997) al consolidar la construcción jurisdiccional del municipio a los que se adscribían los montes comunales junto a la difícil articulación de una convivencia entre la lógica mercantil (agrícola) y lógica de subsistencia vinculada a actividades pastoriles (Cazzola, 1998:393). Las razones para el desarrollo de este sistema de "exclusión competitiva" de los derechos de uso del monte en las comunidades rurales en el segundo tercio del siglo XIX se concretaron en:

1. Aumento de Población desde finales del siglo XVIII que se tradujo en presiones roturadoras sobre las tierras comunales, entrando en conflicto con la conservación de los pastos; la tendencia más general suponía pues la relación causa-efecto entre agricolización-reducción de pastos (Cazzola, 1998:372) al amparo de la expansión de un individualismo agrario asentado en la "bondad" de la propiedad privada (Robledo Hernández, 1993; Bernabé Gil, 1997). Ello creó un ambiente propicio para el crecimiento de las disputas entre los municipios por la asignación y control de cada comunidad sobre las condiciones naturales de producción (O'Connor, 1994) de los ecosistemas, entrando en colisión los intereses socioeconómicos de oligarquías de diferentes comunidades.

2. La legislación forestal, que empezó a concretarse con las **Ordenanzas de Montes de 1833**, priorizó los aprovechamientos silvícolas frente a otras opciones de producción forestal, a la vez que impuso un cierto grado de intervencionismo estatal en la producción forestal que generó una respuesta defensiva por las comunidades rurales para seguir detentando el control municipalizado de la gestión de los montes públicos. En el apartado concreto de la explotación de los pastos

públicos, las **Ordenanzas de Montes de 1833** procedieron a subordinar dicho aprovechamiento ganadero a la explotación silvícola [13], intensificando el control de la administración forestal estatal sobre la gestión de pastos susceptibles de venta o enajenación de uso (art. 117).

Con ello se inició la introducción de lógicas comerciales en la gestión de los montes públicos y se construyó un continuum entre aprovechamientos forestales -no sólo maderables- y consolidación de un sistema penal para prácticas consideradas como "delictivas" en los montes públicos[14], por atentar dicha prácticas tradicionales contra la implementación del citado uso comercial del monte.

Pero ¿cómo se llega a este punto de inflexión marcado por la legislación forestal del siglo XIX, cómo se produjo realmente la desarticulación de los sistemas mancomunados de pastos, a qué tipo de intereses respondía su desarticulación?. Tomemos el caso de Zújar para ejemplificar este proceso de desarticulación, la influencia de la misma en la conversión del sistema ganadero y la privatización de los derechos de pastoreo.

Hasta 1830 las referencias documentales sobre la Mancomunidad de Pastos son escasas e inciden en *"..que los pastos no han sido sacados a subasta ni rematados en razón a que este Ayuntamiento solamente está en el dia en la posesión de admitir de pueblos no mancomunados en pastos, bajo la cualidad de registros,con tal de abonar la cantidad..) (..ingresarle en el fondo de propios..)(. y no en la de rematar en favor de persona alguna pedazos de terrenos que contengan pastos por no tener hasta el dia facultad para ello.."* [15].

[13] *"art. 125. No se abrirán a pasto ni a montanera sino aquellos montes o partes de montes en que sus arbolados no peligren por la entrada de ganados..."*

[14] *"art.191. los dueños de animales cogidos de día en contravención, serán condenados a multa de tres rs.por cerdo, cuatro por cabeza lanar,diez por caballar,asnal o mular, catorce por cada cabra y dieciseis por res vacuna; se doblarán las multas si el monte tuviese menos de 10 años..*

"art. 137. Fuera de las épocas y circunstancias que van explicadas, se prohíbe a todo usuario,sin que obste cualquier título o posesión en contrario,llevar o hacer llevar cabras, ovejas o carneros a los montes o terrenos dependientes de ellos, bajo pena contra los dueños de una multa doble de la contravención ordinaria, y de cincuenta reales a los pastores.."

[15] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-6-1829.

El sistema de gestión y explotación de las zonas de pasto en montes comunales de Zújar fue el eje sobre el que se articularon dos tipos de conflicto:

1. Enfrentamiento de ganaderos y agricultores por la dinámica de gestión del comunal, apostando respectivamente cada uno de los grupos de productores por la extensión del uso comercial del monte o por una posible puesta en cultivo del comunal, posibilidad ésta última muy poco viable por la configuración edafoclimática del municipio con lo que no se mantuvo una heterogeneidad de estrategias de producción (Llorente Pino, 1992:235). Ello no fue impedimento para que los sectores ganaderos reclamaran con insistencia una limitación tanto del pastoreo de subsistencia como de cualquier tipo de roturación del monte público [16].

2. Mientras que en Zújar la reducción de la ganadería de renta vino determinada por una extensión de prácticas de recolección de otros tipos de especies arbustivas en el monte (espartos, plantas aromáticas, etc.) que determinaban una prohibición del pastoreo en el comunal mientras se procediese a la recolección; en Cúllar y Freila, la reducción del pastoreo de renta vino acompañada de una mayor necesidad de ganado de labor para un sistema agrícola en expansión.

La articulación de derechos de pastoreo en zonas de monte, vega y olivar del municipio de Zújar acentuó la disputa entre ganaderos (apoyados éstos por jornaleros que veían cada vez más depender su ganadería de subsistencia del aprovechamiento de rastrojeras y no de la cada vez más limitada actividad ganadera en el monte) contra los propietarios de tierras [17]. Esta situación se relata en escrito dirigido al Ayuntamiento por un grupo de labradores en el que advertían al mismo

[16] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 23-2-1841 y 27-3-1841.

[17] El punto central de litigio fue la relativa permisividad al pastoreo en determinados terrenos del término municipal, la posibilidad de aprovechar rastrojos o pastar en zonas de vega máxime cuando algunas disposiciones legales otorgaban un derecho prioritario de uso privado de pastos frente a los sistemas tradicionales de pastoreo. Así la **Real Orden de 29/3/1834** certificaba el derecho individual sobre las reglamentaciones municipales que restringían el pastoreo en propiedades particulares o **Real Orden 12/9/1834** que consideró, una vez alzados los frutos, "*..en tierras de su propiedad puede cada cual introducir en todo tiempo sus ganados o los ajenos,a pesar de cualquier disposición municipal que lo prohiba..*" apoyado por **Real Decreto de 20/2/1830**.

que prohibirían el paso de ganados por sus *"..Vegas, Viñas y Olivares, como asi mismo a las tierras de secano, sobre sus haciendas y sementeras..."* debido a la escasa capacidad de coerción ejercida por los Guardas de Montes sobre actividades ganaderas [18].

Esta "inhibición sancionadora" de los guardas de Vega y Montes de Zújar[19] se justificó al extraerse socialmente de sectores jornaleros , principales actores de las actividades de pastoreo tradicional ahora convertidas en "ilegales". Fruto de la avalancha de protestas de labradores, roturadores de terrenos en la zona de Cuevas del Campo --área que también era de aprovechamiento ganadero--, el Ayuntamiento estableció por ordenanza municipal *"...que prohibe la entrada de ganados de lana, cabrío y cerda, en la Cañada de las Cuevas en todas las estaciones del año, por el grave perjuicio que es bien público se origina a los labradores, en la inteligencia que el que falte a este mandato pagará de multa medio real por cabeza de ganado..."*[20] sanciones inferiores a las fijadas por las **Ordenanzas de Montes de 1833.**

Parece obvio que la "penalización" del pastoreo tradicional suponía un paso más en la privatización de los derechos de uso del monte frente a los sistemas comunitarios de gestión --mancomunidad de pastos-- al segregar algunos pagos del monte de la actividad ganadera para intentar mantener una limitada expansión del sistema agrícola. De hecho, el Ayuntamiento de Zújar intentó consolidar el pastoreo

[18] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 29-4-1841.

[19] En cuanto al sistema sancionador se reconocía en *Actas de Cabildo de Zújar* de 29-4-1841 que *".. de las multas que se impongan por denuncias que se hagan, se abone integramente al denunciador su 3ª parte..."* instaurando así un sistema penal basado en la delación para el cumplimiento de los preceptos legales. En el misma Acta se reconocía la obligatoriedad de cumplimiento para los Señores Regidores y los Alcaldes -en cuanto que también eran labradores y ganaderos- del anterior acuerdo, culminando el escrito con un agradecimiento a *"..la decisión y celo con que se prestan los labradores que han hecho la petición, a hacer un servicio diario de todo mérito como el interés común..."* AHMZ. Legajo s/n.

[20] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 8-6-1842. Esta sanción de actividades ganaderas se amplió incluyendo al ganado vacuno con multa de 5 reales por cabeza de ganado en Ordenanza Municipal posterior -*Actas de Cabildo* 4-4-1844 y 4-4-1874-.

de subsistencia en las zonas más montuosas, alejadas de la vega, al considerar al ganado como elemento destructor de primer orden del cultivo agrícola [21].

En 1861 se acentó este control coercitivo con una Ordenanza Municipal que prohibía ".. *la entrada de caballerías y otros animales en la vega con solo el objeto de apostar,que los pares de labor de mular ,asnal y de vacuno han de ir a sus faenas con los bozos puestos hasta el punto donde se hayan de pastar fuera del citado radio de la Vega, Viñas y Olivares..)(...los propietarios podran utilizar sus pastos como mejor les parezca, pero siempre para evitar todo perjuicio..* "[22].

Esta ordenanza municipal no impidió un "orden caótico" [23] a principios de 1863 en la gestión de los pastos del monte al no recoger las guías de ganado los vecinos ganaderos del pueblo, justo en los años previos a la irrupción del sistema de subastas públicas de pasto del monte. Esta renuncia de los vecinos a las guías de ganado pone de relieve la frontal oposición de la comunidad rural a las formas de distribución y asignación de los recursos forestales, máxime cuando se estaba procediendo a desarticular la mancomunidad de pastos y a acentuar el control municipalizado de la explotación forestal del monte.

Así el Ayuntamiento de Zújar, apoyado por la Junta de Mayores Contribuyentes, apostó por el fin de la Mancomunidad de Pastos que existía con Baza, Cullar y Caniles ya que "*..fertilizando con la industria agrícola esta*

[21] "*..no puede permitirse el pasto en puntos inmediatos a arbolados nuevos, ni a los viveros, el cabrio y lanar debe llevarse a los montes altos, o cuando menos separarlos de los sembrados,entendiendose todo estos fuera del radio de la vega..) (..llevar este ganado a la propiedad particular..) (..se prohibe el hacerlo toda vez que la posición y circunstancia de aquella no puede permitirlo sin tener que causar algun daño en la propiedad ajena y principalmente en las convecinas por las partes de servidumbres entre si reciprocas..*" AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 27-5-1868.

[22] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 25-2-1861.

[23] "*..8ª El Ayuntamiento y el Pueblo convencido como no puede menos del abandono en que se encuentran los bienes procomunales y que si ha de dar un paso adelante para moralizar el pueblo e introducir reformas y mejoras, preciso es que se hagan sacrificios,y que todos pongan de su parte,que sin embargo se publicaran las disposiciones adoptadas respecto al monte,que los concejales exciten a todos los vecinos para que saquen sus guías, que es el medio de evitar los fraudes,pues los que no lo tengan o se hagan de ellos en el término de 8 días se les denuncie con sus ganados,como si fueran forasteros...*" AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-1-1863.

jurisdicción, más difícil y con más gravedad se viene lamentando los daños causados en las cultivadas propiedades por aquellos, y por otro concepto que los ganados de esta villa en nada disfrutan de este beneficio en los términos de los otros pueblos que tienen en el pasto su fuente de una parte, por otro por haberse acotado aquellos,casi en su totalidad individualmente..)(..como unico medio que queda a este vecindario de poder librarse de continuar por mas tiempo experimentando tan excesivos como gratuitos daños causados por los ganados de citados pueblos..." [24].

La argumentación básica para la disolución de la mancomunidad se derivaba de las reclamaciones de cada uno de los cabildos para controlar los montes comunales de cada comunidad y que se pudieron articular con los deslindes jurisdiccionales de estas comunidades (con origen en la legislación promulgada entre 1840-60[25]); deslindes que eran un aliciente para proceder a delimitar no sólo límites jurisdiccionales sino el perímetro del monte comunal con lo que se podía designar quiénes y cómo tenían derechos de uso en los montes ahora amojonados.

En Freila, desde 1852 se inició el proceso de deslinde municipal para evitar las invasiones ganaderas desde la jurisdicción de Zújar. La respuesta del Ayuntamiento de Zújar fue inmediata al comunicar que se dirigiría *"..oficio al Ayuntamiento Constitucional de Freila haciendole presente que mediante el acotamiento que intenta de su término tácitamente quedará dicho pueblo separado de la Mancomunidad de Pastos..."* [26], como así ocurrió ya que en adelante los pueblos que integraban la mancomunidad sólo fueron Baza, Cullar y Caniles[27].

[24] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 4-3-1858.

[25] En las **Ordenanzas de Montes de 1833** se pretendía apoyar la creación de cabañas ganaderas locales que aprovechasen zonas de pasto sin entrar en conflicto con comunidades limítrofes (art. 130-135), identificando con marcas de dichos ganados para su diferenciación (art. 133).

[26] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-5-1863

[27] *"...que esta mancomunidad segun los conocimientos que han podido adquirirse tras su origen de ciertas ordenanzas que entre si ordenaron dichos pueblos al expresado objeto para beneficiar sus ganados que los terrenos que constituyen dicha comunidad consisten en los respectivos terminos jurisdiccionales de citados pueblos de Zújar, Baza, Cúllar y Caniles..."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-5-1856.

Ante el carácter irreversible de los deslindes de los términos municipales, el Ayuntamiento de Zújar propuso la definitiva disolución de la Mancomunidad de Pastos con Baza, Caniles y Cullar -comunicándolo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia- para proceder al acotamiento y cerramiento de su término jurisdiccional [28]. En 1869 se finalizó el expediente de disolución de la citada Mancomunidad ante el progresivo cierre o venta de terrenos jurisdiccionales de varios pueblos *"..como lo verificaron los de Benamaurel y Freila y los terrenos de pastos que comprende la jurisdicción de Baza fueron vendidos por el Estado,acotados por sus compradores siendo escasos los que quedaron como comunales... "*[29]. Por todo ello y por el "abusivo" uso de pastos ejecutado por ganaderos forasteros en los Montes de Zújar se acordó *"..el acotamiento del termino jurisdiccional bien conocido y deslindado como se adquirio por compra que hicieron a S.M. los nuevos pobladores que las ocuparon de la expulsión de los moriscos, con anulación absoluta de la mancomunidad de pastos que ha existido hasta la fecha con algunos pueblos de este Partido... "* [30].

La disolución de la Mancomunidad de Pastos se convirtió en uno de los primeros resultados inmediatos de la implementación de los Planes de Aprovechamientos y las subastas públicas de pastos que implicaron una asignación privada de los derechos de uso del monte, asignación que imponía una lógica de gestión incompatible con sistemas mancomunados de pastoreo.

El **Reglamento para la Ejecución de la Ley de Montes de 24/5/1863** reconoció los derechos de uso de las comunidades sobre áreas forestales sujetas a la gestión del Estado[31] (auspiciando cierta dialéctica entre intereses municipales y estatales) pero la **Instrucción para la Formación de los Planes Provisionales de**

[28] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-1-1863.

[29] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 24-1-1869.

[30] AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 24-1-1869.

[31] En esta línea se inscribió con posterioridad el proceso de exacción fiscal sobre el conjunto de aprovechamientos por medio del pago del 10% de los productos extraídos para atender a la repoblación y mejora de los montes públicos, aún reconociendo el derecho gratuito de uso y gestión, dicho pago era condición previa para el inicio del aprovechamiento. **Ley 7/7/1877 sobre Disposiciones referentes a Repoblación, Fomento y Mejora de los Montes Públicos.**

Aprovechamiento ... según Ley 24/5/1863 publicado en 1865 subordinó las cabañas ganaderas locales al sistema de explotación silvícola comercial de los montes públicos españoles a la vez que se primaban sectores madereros, comerciales o de transformación (esparto, plantas aromáticas, etc).

La desarticulación del sistema agrosilvopastoril se apoyó también en la progresiva oligarquización y mercantilización de los aprovechamientos forestales de los montes públicos, auspiciada desde los Ayuntamientos por las Juntas de Mayores Contribuyentes que consideraron incompatible la presencia de la ganadería y la necesaria expansión de la actividad agrícola [32].

Esta incompatibilidad de las lógicas productivas de sectores agrícolas y ganaderos[33] sólo dejaba traslucir la transformación de la funcionalidad socioeconómica del monte público: lejos de mantenerse los usos multiples ejecutados por las comunidades rurales, estos usos fueron subordinados a lógicas mercantiles impuestas por la legislación estatal.

Junto a esta subordinación, surgió una creciente incompatibilidad entre aprovechamiento ganadero y gestión comercial del monte público (Manuel Valdés, 1996; McNeill, 1992: 150) que provocó una reconversión del sistema ganadero tradicional que redujo el número de cabezas de ganado de renta -sobre todo el utilizado para el autoconsumo- como consecuencia no sólo de la reducción del

[32] En esta tendencia de apoyo a la extensión del sector agrícola se consideraba en el art. 35 del **Real Decreto 8/5/1884 reformando la parte penal de las Ordenanzas de Montes** al eximir de pago del 10% de productos de los montes a los ganados caballar , mular y asnal que acreditasen los vecinos para su uso común *".. mientras que los de cabrio,lanar y cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa, abonará el 10 por ciento de la tasación de los pastos que consuman..".* Junto esta limitación al pastoreo de subsistencia, se fijó la limitación al pastoreo en sitios no fijados por los Ingenieros de Montes bajo multa de 10 centimos por cabeza y pago de daños (art. nº 34 en J. Bravo,1892: 235-6).

[33] Dicho conflicto se expresaba en el **Seminario de Agricultura y Artes, 1806,nº XX:"Continuación de las observaciones hechas en varias provincias..**: *"los pastores pegan fuego con demasiada frecuencia a los montes para aprovecharse del pasto en los años siguientes al incendio..) (..muchas veces pegan fuego a un pinar los vecinos a fin de cultivar y sembrar granos 2 ó 3 años seguidos en aquel terreno. Abandonan en seguida aquella tierra de la que han sacado el jugo que para repoblarse medianamente de pinatos nuevos exige diez años o más.."* en P. García Martín (1988: 214).

perímetro de monte comunal (como ocurrió en el municipio de Cúllar) sino por la irrupción de nuevos sistemas de gestión de los pastos -subastas públicas, repartimientos vecinales- que favorecían la tendencia hacia la privatización de los derechos de uso y a la desarticulación productiva del comunal.

4.2. Evolución de la Cabaña Ganadera en los Montes Públicos de la Comarca de Baza, 1750-1930.

A pesar de las dificultades metodológicas y documentales de la investigación sobre el sector ganadero en el ámbito nacional (GEHR, 1985, 1988, 1994) es posible reconstruir el papel de este sector en las economías rurales en las zonas estudiadas. La conversión de los sistemas ganaderos desde mediados del siglo XVIII -cabañas dependientes de la existencia de pastizales extensivos en montes comunales- se define por una adaptación de cada comunidad a la estructura botánica y edafoclimática de sus montes, lo cual no exime de poder apuntar una serie de características comunes a los casos estudiados:

1. Reducción del volumen de ganadería de renta debida, no de manera unicausal, a la privatización de los derechos de uso del monte que en cada comunidad se tradujo en respuestas diferentes: en Zújar, la privatización del uso del monte (que no de la propiedad del mismo) se articuló sobre la explotación comercial de otros aprovechamientos forestales (esparto). Mientras en Cúllar, la limitación a la actividad ganadera de renta fue un resultado del proceso de agricolización del monte comunal desde fines del siglo XVIII como de una pretendida extensión del sistema de subastas públicas de los pastos del monte. Por último, en Freila se combinaron usos pastoriles y agrícolas en el monte comunal lo que permitió una menor reducción porcentual de la cabaña de ovino y caprino por la mayor permisividad para el uso de las rastrojeras tras levantar las cosechas (Subastas de "Quintos").

2. Crecimiento importante del ganado de labor en todos los municipios estudiados, con mayor incidencia en los casos de Cúllar y Freila por la puesta en cultivo de terrenos forestales lo que provocó un mayor requerimiento de fuerza de

trabajo animal para el sistema agrícola. En el caso de Zújar, las propias limitaciones edáficas y climáticas a la ampliación de área de cultivo supusieron un menor incremento de las necesidades de ganado de labor --el menor de los tres casos estudiados--.

3. En cuanto a las características de la cabaña ganadera se produjo en los municipios de Zújar y Cúllar una concentración de la propiedad, reduciéndose la presencia de pequeños propietarios ganaderos e incrementándose el valor porcentual de medianos y grandes propietarios en el conjunto de la cabaña. Esta tendencia no aparece tan marcada en el municipio de Freila al existir una distribución más homogénea de la propiedad ganadera en la comunidad con unos "medianos-grandes" propietarios cuyos rebaños no excendieron de las 50 cabezas de ganado al disponer de un monte público cuya extensión no sobrepasaba las 2000 hectáreas (extensión inferior a la quinta parte de los montes de Zújar y Cúllar).

4. Sobre el tipo de cabaña, en todos los casos estudiados se verificó una sustitución progresiva de la ganadería de subsistencia por una combinación de ganadería de renta y labor a mediados del siglo XIX, tendencia que culminó en el siglo XX con la configuración de un tipo de cabaña de decidida vocación comercial e industrial (evolucionando desde la ganadería extensiva dependientes de pastos naturales a la ganadería transtermitante con fuerte presencia de piensos-forrajeros).

5. Respecto a la evolución de los sistemas de adjudicación de los recursos de pasto, la desarticulación productiva del comunal se implementó por medio de una privatización de los derechos de uso que se concretó en la sustitución de formas de gestión comunal por una mercantilización de los sistemas de explotación (subastas públicas) a fines del siglo XIX que continua hasta hoy en día en los tres municipios considerados.

6. Por último, esta vía de desarticulación del comunal en el caso de los sistemas ganaderos fue el resultado final de estructuras ganaderas de partida muy diferentes y de diversas trayectorias históricas de los montes comunales. Si bien en Zújar no se produjo una reducción efectiva del área de pasto al implementarse un modelo forestal de gestión del monte, acaeció una limitación efectiva a los usos ganaderos por la implementación de un uso comercial del monte que atendía a necesidades industriales (vid. **capítulo 3**).

Frente a la realidad descrita para Zújar, en Cúllar y Freila si se articuló una reducción efectiva del área de pasto (mayor en el municipio de Cúllar al ser privatizada y roturada buena parte del monte entre 1770-1860) al agricolizarse terrenos forestales. Esta diferente situación no impide concretar que en los casos de Zújar, Cúllar y Freila se produjo una efectiva desarticulación productiva del comunal al someterlo a un creciente nivel de extracción de recursos (forestales, agrícolas o pecuarios) en el seno de un modo de uso industrial del monte.

Pero una vez alcanzado este punto, debemos cuestionarnos cuál era la distribución de la propiedad ganadera en los diferentes municipios estudiados a mediados del siglo XVIII, para lo que haremos especial hincapié en la interpretación del ganado ovino[34] y caprino.

El análisis de la distribución de la propiedad ganadera de Zújar muestra una serie de constantes estructurales que podemos identificar como:

1. Polarización en la estructura de la propiedad ganadera y de la cabaña controlada por cada grupo social, conviviendo dos lógicas de producción de este sector: lógica de subsistencia (pastoreo realizado por los grupos campesinos) frente a la lógica de renta defendida por grandes propietarios ganaderos que se manifestaba en el intento de controlar y explotar en su beneficio unos pastos públicos dependientes en su gestión de unos poderes locales conformados por miembros de estos sectores de grandes propietarios.

2. En Zújar, la morfología, edafología y climatología de las tierras de este municipio (vid. **capítulo 1**) no permitió un uso agrícola de los terrenos forestales al ser zonas con un ecosistema dominado por arbustos y matas que facilitaba la actividad ganadera de subsistencia --pastos extensivos abundantes y de no fácil

[34] La oveja se convirtió en un tipo de animal apropiado para extraer rendimiento económico óptimo a amplias zonas forestales y de escaso rendimiento agrícola unitario, aprovechando zonas de pasto con pendientes superiores al 60% a la vez que mejoraba los pastizales y los terrenos con excrementos y limpiaba los cultivos de vegetación adventicia indeseable. Desde una perspectiva más amplia, el sistema de pastoreo ovino es un agrobiosistema que funciona únicamente con energía solar, perfectamente aplicado a las condiciones ambientales en las que se aplica (Montoya Oliver, 1983: 115-118; Cazzola, 1998: 366).

acceso[35]--. Esta configuración del monte permitió la actividad de pequeños propietarios ganaderos que orientaban su producción al autoconsumo y que vieron limitada su actividad por la consolidación de una opción eminentemente forestal de gestión del comunal atendiendo a los usos "posibles" del mismo: recolección de especies arbustivas y pastoreo limitado[36].

La estructura de propiedad ganadera ovina estaba por tanto determinada por la difícil adaptabilidad a un área forestal de difícil acceso, incluso para dicho ganado. Ello no fue óbice para que los grandes propietarios ganaderos potenciaran un uso privatizado de los pastos comunales -previa eliminación de la mancomunidad de pastos- al acaparar un volumen muy importante de los pastos naturales con rebaños de mediana o gran dimensión en unos montes que no favorecían la introducción de innovaciones técnicas o de capital para extender prácticas agrícolas.

Esta relativa importancia socioeconómica del minifundismo pecuario se comprueba en los propietarios con menos de 10 cabezas de ganado ovino que no representan el 4.6% del total de ganado existente (coincidente con el volumen de ganado controlado por los considerados como jornaleros en los Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada) frente a un reducido número de grandes propietarios de ganado ovino (más de 50 cabezas) que hegemonizaban más del 80% del ganado de la comunidad.

[35] Dicha opción ganadera aparecía limitada por la propia estructura vegetativa del monte, ya que en 1752 se señalaban 5 pagos de pastos comunes: Pago Meceile, Baira, Retamar, Chaparral y Cañada del Algibe. En dichos pagos, el dominio de las zonas abarrancandas de difícil acceso, dominadas por pinos y chaparros y encinas complejizaba una opción ganadera que no respondiera a los requerimientos de consumo de subsistencia de las comunidades rurales frente a los usos extensivos de zonas de pasto que requerían los grandes rebaños. AHRCh. Cat-693. *Respuestas Generales Catastro de Ensenada, Tomo 3.*

[36] En las zonas de montaña mediterránea, el ecosistema favorecía un minifundismo ganadero inmerso en el aprovechamiento de pastos comunales, relación vegetación-ganado que habilitaba una utilización racional del pastizal como recurso renovable (Muslera Pardo et alii, 1984).

Cuadro 4.1. Distribución Propietarios de Ganado Ovino. Zújar, 1752

Tramos nº Cabezas	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Ovino	Con Ganado de Labor	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% sobre total G. de Labor
1	-	-	-	-	-	-	-	-
2-5	7	24	3.4	1.5	7	38	5.4	5.7
6-10	7	51	7.3	3.1	5	38	7.6	5.7
11-50	8	231	28.9	14.1	7	11	1.6	1.7
51-100	4	297	74.2	18.1	4	26	6	3.9
100-1000	8	1038	129.7	63.2	6	36	6	5.4
+ 1000	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	34	1641		100	29	149	-	22.4

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

Esta estructura de la propiedad ganadera de ovino en Zújar confirma la polarización de la ganadería de renta junto a la importancia porcentual del ganado de labor para estos propietarios[37] (22.4% del total de ganado de labor) mostrando la importancia de esta fuerza de trabajo en un sistema agrario limitado por el tipo de terrenos no cultivados y no susceptibles de roturación como eran los montes de Zujar -de hecho, muchos de estos propietarios de ovino eran también labradores de tierras que disponían de un reducido número de cabezas de ganado de labor--.

Al respecto de la interelación que hemos establecido entre ganado de renta y ganado de labor, debemos precisar que estos datos dan indicios sólamente de la disponibilidad de fuerza de tracción que tenían los propietarios de ganado de renta, aún cuando muchos de ellos podían no disponer de terrenos para el cultivo.

[37] En dicho sistema ganadero, eran pocos los propietarios ganaderos de ovino y caprino que disponían de un volumen importante de ganado de labor; casos como el de Felipe Rodríguez Guirao, Julio Redondo, Antonio Heredia o Esteban Romero disponían de rebaños de ovino superiores a 100 cabezas y más de 75 de caprino sin poseer ninguna cabeza de ganado de labor, frente al caso del principal propietario ganadero: Manuel Cossio tenía 200 cabezas de ovino y 1000 de caprino disponiendo de 17 cabezas de ganado de labor que atendía el importante volumen de tierra que poseía este vecino.

En una línea similar pero con importantes matizaciones debe situarse la estructura de propiedad ganadera del sector caprino[38]. La importancia social de este tipo de ganado orientado a las necesidades de consumo de las comunidades rurales -limitado y sancionado su pastoreo por ir en perjuicio de los intereses de la administración forestal al destruir las zonas de pasto y de arbolado como sancionó la legislación forestal del siglo XIX- permitía una mejor adaptación a las posibilidades de pasto en los montes comunales de Zújar.

Esta estructura polarizada de la propiedad ganadera aparece muy definida en el caso del sector caprino de Zújar en el que los propietarios con menos de 10 cabezas suponen el 44.2% del total de ganaderos aunque acaparasen sólo el 3.8% del total de cabezas de caprino del municipio[39]. Frente a este grupo de propietarios ganaderos que podemos considerar como conformantes del pastoreo de subsistencia, los tramos intermedios de propietarios (11-50 cabezas de ganado) aglutinaban a más del 46% de los propietarios de caprino con un 29.6% del total de cabezas y los grandes rebaños (9.3% del total de ganaderos) disponían en sus rebaños del 66.6% del ganado caprino de la comunidad.

[38] La caracterización del ganado caprino como agente destructor de los ecosistemas forestales mediterráneos (McNeill, 1992: 276; Sulli y Zanzi Sulli,1994: 127; Manuel Valdés, 1997: 137; caracterización no aplicable al mundo mediterráneo según McCabe, 1990:81) no impide la ubicación de dicha especie ganadera como eje central de los mecanismos de reproducción social en las comunidades rurales de montaña (Cousins, 1996).

[39] La estructura de propietarios de ganado caprino de Zújar aparece definida por una reiterada presencia de ganaderos que sin embargo no poseían cabeza alguna de ovino --casos como el de Ventura y Antonio Calderón con más de 40 cabezas cada uno o Manuel Vico e Ignacio Molina con un rebaño de 50 unidades--.

Cuadro 4.2. Distribución Propietarios de Ganado Caprino. Zújar, 1752

Tramos nº Cabezas	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Caprino	Con Ganado de Labor	Nº de cabezas	Promedio por Ganad.	% sobre total G. de Labor
1	4	4	1	0.2	4	6	1.5	0.9
2-5	12	37	3.1	2.1	9	17	1.9	2.57
6-10	3	28	9.3	1.5	3	8	2.6	1.21
11-50	20	544	27.2	29.6	13	28	2.15	4.24
51-100	3	222	74	12.1	1	5	5	0.7
100-1000	-	-	-	-	-	-	-	-
+ 1000	1	1000	1000	54.5	1	23	23	3.48
Totales	43	1835	-	100	31	87	-	13.01

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

Estos datos muestran como la propiedad ganadera de caprino integraba tanto la existencia de una muy reducida ganadería de subsistencia (propietarios éstos que disponían de un par de cabezas de ganado de labor como promedio para atender los requerimientos de fuerza de tracción en las tareas agrícolas) como una presencia importante de rebaños de ganadería de renta que tanto en el caso del ganado ovino como caprino eran los verdaderos consumidores de los pastos naturales existentes en los comunales, produciendo indirectamente una "asignación privatizada" de los derechos de uso del monte.

Cabe a estas alturas preguntarse ¿cual era la distribución de ganado de labor (mular, asnal y vacuno)?.

En este caso, el ganado de labor en el municipio de Zújar atenoía a las necesidades de fuerza de un sector agrícola que ,como mencionaba páginas atrás, estaba limitado en su expansión por la condiciones edafolitológicas de los terrenos de la comarca (vid. **capítulo 1**). Por ello, en esta comunidad la distribución de la propiedad ganadera de labor traslucía una estructura polarizada del ganado de renta: el 67% de los ganaderos disponían de 2 cabezas de ganado de labor (mular, asnal o ambas) acaparando algo más del 41% del total radicado en el municipio.

Cuadro 4.3. Distribución Propietarios Ganado de labor (Mular y Asnal) y de Vacuno. Zújar 1752.

Tramos nº Cabezas	Ganado de Labor			Ganado Vacuno		
	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Labor	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Vacuno
1	67	67	13.87	2	2	1.2
2	69	139	28.77	6	12	6.8
3	36	108	22.36	3	9	5.2
4	27	108	22.36	3	12	6.8
5	1	5	1.05	1	5	2.8
6 ó más	3	56	11.59	13	137	77.4
Totales	203	483	100	28	177	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

La escasa posibilidad de ampliación del área agrícola se contrapone con el caso de Cúilar --como veremos con posterioridad-- en el que las expectativas de agricolización del monte configuraron una distribución del ganado de labor totalmente inversa: amplísimo número de dueños de 1-2 cabezas (73.4% del total de ganaderos con algo más del 42% de las cabezas totales) como ocurría en Zújar pero también un 5% de propietarios con más de 5 cabezas manejaban más del 30% del ganado de labor del pueblo.

Esta polarización de la estructura de la propiedad ganadera --grado de polarización que alcanza su máxima expresión en el ganado vacuno, elemento clave en los niveles de fertilización y de aporte de fuerza de tracción al sistema agrícola (González de Molina y Pouliquen, 1996) [40]-- es un indicio más de la convivencia de dos lógicas socioeconómicas de uso de los pastos comunales que se visualizan de manera más directa al analizar la distribución de la cabaña ganadera entre los diferentes sectores sociales.

[40] Los casos más evidentes de dicha concentración de la propiedad de ganado vacuno lo presentan Luis Pérez (24 reses), Ignacio Torre (7 reses) y Melchor Salcedo (18 reses).

Cuadro 4.4. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos. Zújar 1752

Sector Social	Ovino			Caprino			Ganado de Labor		
	Nº Cabezas	Promedio	%	Nº Cabezas	Promedio	%	Nº Cabezas	Promedio	%
Jornalero	75	5.35	4.57	69	3.63	3.76	256	1.6	53
Labrador	528	44	32.18	766	33.3	41.74	166	4.2	34.37
Propiet.	1038	129.7	63.25	1000	1000	54.5	61	15.25	12.63
Totales	1641	-	100	1835	-	100	483	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada.* Elaboración Propia.

Mientras que los sectores jornaleros adquirían un papel muy secundario en la propiedad ganadera de renta --al atender ésta a las necesidades de consumo de dichos grupos sociales-- no lo era así en el caso del ganado de labor acaparando más del 50% del existente en el municipio por lo que podían así atender las tareas agrícolas en tierras arrendadas. Junto a ello,los labradores disponían de un porcentaje muy similar de ganado de renta y de labor respecto al total existente en el municipio --valores entre 30-35% del total de ovino, caprino, porcino y de labor-- y los sectores propietarios, poco alentados a la apropiación y roturación de nuevos terrenos en el municipio, al disponer de un monte adecuado para el aprovechamiento del pastoreo de renta --incluido el importante porcentaje que suponían en el ganado porcino--.

Esta hegemonía de los grandes ganaderos se extendía también al ganado vacuno y cerda (70.62 y 52.21% respectivamente), especies ganaderas en las que los grupos de jornaleros no disponían de más del 15% del total de cabezas en el municipio (en el caso más relevante que era el ganado de cerda).

Cuadro 4.5. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos. Zújar 1752

Sector Social	Vacuno			Ganado de Cerda		
	Nº Cabezas	Promedio	%	Nº Cabezas	Promedio	%
Jornalero	14	1.75	7.91	39	0.18	14.55
Labrador	38	3.7	21.47	89	11.1	33.21
Propietario	125	12.5	70.62	140	20	52.21
Totales	177	-	100	268	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada.* Elaboración Propia.

Pero más allá de la supuesta identificación de los intereses socioeconómicos de los sectores ganaderos y las estrategias de asignación y distribución comunitarias de los recursos de pasto en las mancomunidad --uso colectivo del suelo, acceso "gratuito" al pasto del monte-- fueron rasgos identificadores sino que la condición de vecino se convirtió en el método de acceso al uso del monte según B. Cousin (1996) y E. Pérez Romero (1998, 214) produciéndose un difícil equilibrio entre el uso de subsistencia pastoril y el uso mercantil (agroganadero) de los grupos propietarios (Cazzola, 1998).

Todo ello pone de relieve como la propia configuración del monte comunal de Zújar y su importancia en la configuración del sistema agrario definó diferentes estrategias de uso de los pastos públicos y ponía los primeros pasos para la implementación de un modo de uso comercial del monte a fines del siglo XIX.

Una estructura ganadera ciertamente diferente se pueden observar en la cabaña ganadera de Cúllar a mediados del siglo XVIII. La existencia de un monte sometido a presiones para la agricolización del mismo (presión poblacional que debe ser entendida en dos sentidos: microroturaciones para asegurar los niveles de autoconsumo de grupos campesinos y ampliación de propiedad de la tierra por grupos oligárquicos) acentuó los rasgos apuntados de un sistema agroganadero en el que los intereses socioeconómicos de los grupos oligárquicos por apropiarse del comunal llevaban implícita una severa limitación de los usos ganaderos de subsistencia.

Tomando el ejemplo del ganado ovino en Cúllar, se puede constatar la existencia de una polarización de la propiedad ganadera mucho mayor que en Zújar. Los ganaderos con menos de 10 cabezas eran el 36.9% del total de ganaderos de ovino (en Zújar este grupo de ganaderos suponía más del 41%) disponiendo de sólo el 1.92% de las ovejas existentes en esta comunidad (este mismo sector ganadero tenía un porcentaje superior al 4% en Zújar), con una disponibilidad del 6% del total de ganado de labor (porcentaje inferior al existente en los mismos tramos para Zújar que era más del 10%).

Cuadro 4.6. Distribución Propietarios de Ganado Ovino. Cúllar, 1752

Tramos	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Ovino	Con Ganado de Labor	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% sobre total G. de Labor
1	5	5	1	0.01	5	9	2.8	0.9
2-5	21	71	3.4	0.69	16	49	3.06	5.39
6-10	17	135	7.94	1.22	9	26	2.88	2.9
11-50	34	758	22.3	6.85	17	80	4.7	8.8
51-100	13	972	74.8	8.79	9	33	3.66	3.6
100-1000	28	7500	267.8	67.82	27	197	7.3	21.7
+ 1000	1	1617	1617	14.62	1	32	32	3.52
Totales	119	11058	-	100	84	426	-	46.81

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

Este minifundismo pecuario contrasta con la existencia de 29 ganaderos con rebaños superiores a 100 cabezas[41] (24.37% de los ganaderos de ovino) que disponían de más del 82% de la cabaña ganadera y disponían de más del 25% del ganado de labor.La concentración del sector ganadero se evidencia al comprobar cómo un sólo propietario con más de 1000 ovejas poseía el 14.62% del total y más del 3% del ganado de labor. Por contra, los promedios de cabezas de ganado ovino por propietario eran similares en los municipios de Zújar y Cúllar hasta el tramo de

[41] Dentro de estos grandes propietarios ganaderos, los ejemplos más ilustrativos se personifican en Pascula González (330 cabezas), Leonardo Muñoz (1617 cabezas), Tomás Jiménez (468 cabezas), Juan Tello Díaz (495 cabezas) y Raimundo Martínez Salazar (399 cabezas), vecino éste de la ciudad de Baza y que junto a Leonardo Muñoz eran los únicos ganaderos de caprino con rebaños superiores a 100 unidades (Leonardo Muñoz tenía 1110 cabras y Raimundo Martínez, 502).

más de 100 cabezas, poniendo de manifiesta la incidencia del ganado de renta en la gestión del monte en el caso de Cúllar.

La mayor amplitud del área de monte público, la existencia de un crecimiento poblacional intenso desde fines del siglo XVIII, la persecución a actividades de pastoreo ilegal -pastoreo ejecutado por jornaleros al margen de los derechos habilitados por la mancomunidad de pastos- pueden explicar la distribución y estructura de propiedad del ganado caprino[42].

Cuadro 4.7. Distribución Propietarios de Ganado Caprino. Cúllar, 1752

Tramos	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Caprino	Con Ganado de Labor	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% sobre total G. de Labor
1	11	11	1	0.23	6	21	3.5	2.31
2-5	29	100	3.45	2.14	18	80	4.44	8.8
6-10	18	150	8.33	3.22	11	53	4.82	5.83
11-50	33	819	24.82	17.6	26	161	6.19	17.71
51-100	16	1249	78.1	26.8	11	66	6	7.26
100-1000	5	1232	246.4	26.41	4	22	5.5	2.42
+ 1000	1	1100	1100	23.6	1	32	32	3.52
Totales	113	4461	-	100	77	369	-	47.85

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

Las similitudes entre la estructura de propiedad de ganado caprino en los casos de Zújar y Cúllar muestran la funcionalidad socioeconómica de este tipo de ganado. Mientras que en Zújar los propietarios de menos de 10 cabezas de caprino suponían algo más del 44% del total de ganaderos, en Cúllar este mismo sector suponía más del 51% de los ganaderos con un 5.59% de la cabaña total (en Zújar este porcentaje era inferior al 4%) mientras que los rebaños con más de 100 cabezas en Cúllar eran el 5.3% del total de ganaderos y el 50.1% del total (en Zújar era el 2.3% del total de ganaderos y más del 54% del total de cabezas de ganado).

[42] En Cúllar sólo podemos citar como grandes propietarios ganaderos de caprino a Felipe Vilar (120 cabezas), Andrés Martínez Barea (200 cabezas), Francisco Jiménez Díaz (296 cabezas) y Francisco Burgos (114 cabezas) no poseyendo ninguno de ellos más de 10 cabezas de ganado ovino.

Ello evidencia una estructura relativamente similar en ambos casos definida por la virtualidad de esta especie ganadera en su adaptabilidad a los ecosistemas mediterráneos, al uso de pastos marginales, más allá de las coyunturas legislativo-económicas de los sistemas de asignación y distribución de recursos forestales, más allá de la propia legalidad que perseguía con fuerza el pastoreo de subsistencia con un especie tan dañina como la cabra para los montes (aunque la consideración tan negativa de esta especie venía determinada por su capacidad de arrasar cualquier tipo de sembrado, por lo que era impedido su tránsito por la vegas, ubicando su abastecimiento alimentario en los citados pastos marginales).

Pero como mencionaba antes, las expectativas de extensión del área agrícola en detrimento del monte comunal en Cúllar fue un factor que alentó el crecimiento del volumen de ganado de labor. Si tomamos como ejemplo los considerados como propietarios de ganado ovino y caprino acaparaban más del 46% del ganado de labor de todo el municipio, apuntando cierto grado de imbricación entre las actividades ganaderas de renta y de labor --no se debe olvidar la existencia de propietarios de ganado de labor sin conexión con la ganadería de renta-- con un promedio de cabezas de ganado mular y asnal por propietarios superior al de Zújar.

De hecho la estructura de propiedad del ganado de labor no es radicalmente diferente en el caso de Cúllar respecto al de Zújar desde el punto de vista porcentual. Como comentaba con anterioridad, la presión agrícola sobre el comunal por parte de sectores propietarios en el municipio de Cúllar no se había manifestado a mediados del siglo XVIII por lo que la estructura de la propiedad ganadera de labor mantenía un mayor grado de polarización: el 73.4% de los propietarios disponían de menos de 2 cabezas de ganado (siendo algo más del 42.91% del total de cabezas de ganado del pueblo) mientras que los propietarios de más de 5 (5% del total de ganaderos) controlaban más del 30% del ganado de labor[43].

[43] Dentro de los grandes propietarios de ganado de labor se encontraban dos de los ya citados mayores ganaderos de ovino: Leonardo Muñoz (32 cabezas de ganado de labor) y Raimundo Martínez Salazar (15 cabezas de ganado de labor).

Cuadro 4.8. Distribución Propietarios Ganado de labor (Mular y Asnal) y de Vacuno. Cúllar 1752.

Tramos	Ganado de Labor			Ganado Vacuno		
	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Labor	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Vacuno
1	102	102	11.23	6	6	5.46
2	144	288	31.68	15	30	27.27
3	48	144	15.84	10	30	27.27
4	24	96	10.56	2	8	7.27
5	4	20	2.2	1	5	4.54
6 ó más	13	259	28.49	3	1	28.19
Totales	335	909	100	37	110	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

Pero ¿cuál era la distribución de este sector ganadero entre los diferentes grupos sociales?. Podemos apostar por la existencia de una estructura de la propiedad ganadera en Zújar influenciada por las formas de gestión del comunal que limitaban el pastoreo de subsistencia y por la mercantilización de los pastos a través del pago de derechos.

En Cúllar se puede comprobar la existencia de un alto porcentaje de propietarios ganaderos orientados al autoconsumo al disponer de una extensión de monte comunal más amplio que en Zújar, sectores jornaleros que atendían sus niveles de consumo en un monte con menores limitaciones morfológicas y botánicas al disponer de mayor cubierta arbórea y una caracterización edafoclimática menos severa de sus suelos y por ello una mayor abundancia de pastos de calidad.

Cuadro 4.9. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos. Cúllar 1752

Sector Social	Ovino			Caprino			Ganado de Labor		
	Nº de Cabezas	Promedio Ganad.	%	Nº de Cabezas	Promedio Ganad.	%	Nº de Cabezas	Promedio Ganad.	%
Jornalero	1035	3.22	9.37	1135	3.53	24.35	507	1.58	63.46
Labrador	3632	84.46	32.84	1350	31.4	28.97	35	0.81	4.38
Propietario	6391	399.49	57.79	2176	136	46.68	357	16.06	32.16
Totales	11058	-	100	4661	-	100	799	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada*. Elaboración Propia.

En el lado opuesto se encontraba la actitud de los propietarios y los labradores; el segundo de los grupos mencionados no presentaba excesivas diferencias respecto a lo apuntado para este mismo grupo social en Zújar. No así en el grupo de propietarios con una mucho menor presencia porcentual en el conjunto de la ganadería de renta --especialmente de ovino--, menor implicación del sector ganadero de propietarios que puede apuntarse como uno de los elementos explicativos del interés de dicho grupo social en la roturación y privatización del monte en el período 1770-1860, ampliando el área agrícola para la que disponían de un volumen importante de ganado de labor. Esta agricolización llevaba aparejada la persecución y sanción penal del pastoreo de subsistencia (redileo, derrota de mieses, ramoneo[44], actividades mejor adaptadas al agroecosistema).

En esta explicación de la apuesta de los propietarios por la roturación del monte incide en la importante presencia del ganado vacuno, tanto por su número total como por su distribución que atrubuía a sectores jornaleros de Cúllar más del 60% del total existente --dato que parece exagerado a todas luces y que podría enmascarar otro tipo de cuestiones:ocultamiento de este tipo de ganado por grandes propietarios, caracterización de estos jornaleros y labradores como yunteros de los grandes cortijos que se convirtieron con posterioridad en un elemento clave en la agricolización del monte--.

[44] Esta actividad de recogida de ramas para el alimento del ganado caprino -de manera preferente- en la zona del Piamonte (Cazzola, 1998:373) ya era fuente de conflicto desde el siglo XIV entre grandes propietarios feudales y ganaderos transhumantes, al querer someter los primeros dicha actividad al pago de tributos, no aceptados por unos ganaderos que consideraban este uso de los montes como consuetudinario, exento de pago en unos montes no sujetos a derechos señorial: proceso aplicado en el caso de los montes andaluces desde el siglo XVIII (Araque, 1989: 89)

Cuadro 4.10. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos.Cúllar 1752

Sector Social	Vacuno			Ganado de Cerda		
	Nº de Cabezas	Promedio	%	Nº de Cabezas	Promedio	%
Jornalero	66	0.2	60	605	1.88	70.67
Labrador	31	0.72	28.18	129	3	15.07
Propietario	13	0.81	11.82	122	7.62	14.26
Totales	110	-	100	856	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada.* Elaboración Propia.

Por último, el análisis de la distribución del ganado de cerda entre los diferentes grupos sociales permite observar que la existencia de un volumen importante de montes públicos poblados de encinas[45] que facilitaban el desarrollo de la "montanera", por medio de la cual, los sectores jornaleros podían obtener abastecimiento alimentario adicional para sus estrategias de subsistencia --aquellos jornaleros que disponían de ganado porcino tenían un promedio no superior a 2 cabezas por cada uno--. Esta argumentación puede explicar porqué más del 70% de este ganado lo poseían dichos vecinos frente al sólo 14.26% que poseían los sectores propietarios.

En una dinámica similar al caso de Cúllar puede entenderse la estructura de la propiedad ganadera de Freila a mediados del siglo XVIII. Este municipio presenta como principal rasgo característico de su sistema ganadero una limitada dimensión del monte comunal que no sólo no facilitó la citada polarización de la propiedad ganadera sino que se erigió en una limitación a la presencia de unos grandes rebaños que no podían obtener suficiente pasto en un monte cuya extensión no superaba las 2000 hectáreas (vid. **capítulo 2**).

[45] *"..estos montes poblados de encinas o pinos, otros son atochares, quebradas, malezas o inutil para todo, aunque aceptan todos pastos de ganado o uso de leña para quemar..)(...el monte alto de encinas y pinar todo es del comun y asi se goza su fruto de bellota sin pagar por ello nada y otra parte del monte es de particulares cuyos dueños propietarios gozan del fruto de bellota hasta el 25 de noviembre que se abre el coto siendo de comun.."* A.H.R.Ch. Cat-240. Respuestas Generales, Cullar.

Cuadro 4.11. Distribución Propietarios de Ganado Ovino Freila

Tramos	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Ovino	Con Ganado de Labor	Nº de Cabezas	Promedio	% sobre total G. de Labor
1	3	3	1	1.14	2	3	1.5	1.18
2-5	10	87	8.7	33.2	7	58	8.28	22.9
6-10	4	29	7.25	11.06	3	6	2	2.37
11-50	8	143	17.87	54.6	7	72	10.28	28.46
51-100	-	-	-	-	-	-	-	-
100-1000	-	-	-	-	-	-	-	-
+ 1000	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	25	262	-	100	19	139	-	54.91

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

La opción de gestión del monte, integrando usos agrícolas y ganaderos ante la escasa viabilidad de otros usos forestales -por la escasez y mala calidad del esparto-, se refleja en la inexistencia de rebaños con más de 50 cabezas de ovino y con un promedio de cabezas por rebaño no superior a las 18 ovejas en el caso del tramo más alto. Ello permite hablar de un pastoreo de ovino de subsistencia con cierta importancia, sector de ganaderos que disponían de un volumen de ganado de labor para atender a las tareas agrícolas (más del 54% del total de ganado de labor del municipio estaba acaparado por propietarios de ovino). Esta interrelación de ganadería de renta y de labor se comprueba en los ganaderos con más de 10 cabezas de ganado que poseían también una media superior a 10 reses de ganado de labor (28.46% del total del ganado de labor).

Este pastoreo de subsistencia, determinado por la propia limitación de los recursos de pasto, se acentúa al comprobar como el total del ganado caprino triplica al de ovino --tendencia radicalmente inversa a la acaecida en Cúllar y Zújar--, lo cual no impide consignar como los propietarios de ovino con menos de 10 cabezas disponían de más del 45% del total del ganado del municipio y eran el 68% del total de ganaderos de ovino del pueblo.

Cuadro 4.12. Distribución Propietarios de Ganado Caprino. Freila, 1752

Tramos	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	Promedio por Ganad.	% total Ganado Caprino	Con Ganado de Labor	Nº de Cabezas	Promedio	% sobre total G. de Labor
1	3	3	1	0.4	2	3	1.5	1.18
2-5	4	13	3.25	1.7	2	5	2.5	1.98
6-10	7	65	9.28	8.47	5	8	1.6	3.16
11-50	7	193	27.57	25.16	4	19	4.75	7.5
51-100	4	288	72	37.55	3	48	16	19
100-1000	1	205	205	26.72	-	-	-	-
+ 1000	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	26	767	-	100	16	83	-	32.82

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

La distribución de la propiedad ganadera de caprino en Freila no era tan concentrada como en los casos de Zújar y Cúllar, ya que los ganaderos con menos de 10 cabezas de caprino eran más del 53% del total de ganaderos y controlaban más del 12.5% del total de ganado caprino del municipio, mientras que sólo había un propietario con más de 100 cabezas de caprino que por sí sólo disponía de más del 26% del total existente.

Esta opción de gestión del ecosistema amparaba una convivencia de los usos agrícolas y ganaderos -como evidencia los porcentajes de ganado de renta y labor- que prefiguraba una dinámica de manejo de las zonas forestales que alcanzó su cénit a mediados del siglo XIX, en el que la privatización de los derechos de uso de los pastos públicos incidió con menor fuerza en un sector ganadero de renta que no sufrió un alto grado de transformación como si ocurrió en Zújar y Cúllar, en los que se privatizaron progresivamente los derechos de uso del monte.

Cuadro 4.13. Distribución Propietarios Ganado de labor (Mular y Asnal) y de Vacuno. Freila 1752.

Tramos	Ganado de Labor			Ganado Vacuno		
	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Labor	Nº de Ganaderos	Nº de Cabezas	% Total Ganado Vacuno
1	14	14	16.48	2	2	1.2
2	22	44	51.76	2	4	2.4
3	5	15	17.64	2	6	3.61
4	3	12	14.12	23	8	4.84
5	-	-	-	2	10	6.03
6 ó más	-	-	-	11	136	81.92
Totales	44 (100)	85	100	21	166	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro Ensenada*. Elaboración Propia.

La existencia de un importante volumen de ganado de labor orientada a las necesidades de los sectores jornaleros (más del 25% del ganado de labor) adquirió cierta preeminencia en el municipio de Freila con propietarios de menos de 2 cabezas de dicho tipo de ganado (70% del total existente en el municipio mientras que este mismo tipo de ganado en Zújar y Cúllar no superaba el 45%), acaparando el sector de jornaleros más del 82% del total de propietarios de ganado de labor del municipio. Esta distribución porcentual del ganado de labor no tiene correlación en el ganado vacuno cuya estructura de propiedad se concentró en un reducido número de ganaderos (11 que eran algo más del 50% del total de vecinos que disponían de ganado vacuno) que disponían de más de 6 bueyes de labor (controlando el 82% del total existente en el municipio).

Los usos ganaderos y agrícolas no eran óbice para la implementación de las estrategias múltiples de las comunidades rurales, pero es evidente que la estructura del sector ganadero prefiguraba ya su posterior conversión y transformación determinada por la homogeneización dictada por la legislación forestal que supuso serios cambios en la funcionalidad de los montes públicos. Ello se puede apreciar a través del examen de la distribución de la propiedad ganadera entre los diferentes grupos socioeconómicos.

Cuadro 4.14. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos. Freila 1752

Sector Social	Ovino			Caprino			Ganado de Labor		
	Nº de Cabezas	Promedio	%	Nº de Cabezas	Promedio	%	Nº de Cabezas	Promedio	%
Jornalero	10	0.48	3.82	97	4.62	12.6	22	1.05	25.29
Labrador	184	5.58	70.23	237	7.18	30.9	47	1.42	54.02
Propietario	68	13.6	25.95	433	86.6	56.5	18	3.6	20.69
Totales	262	-	100	767	-	100	87	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada*. Elaboración Propia.

En este aspecto se confirma la existencia de un sector jornalero propietario de ganadería de renta cuya importancia total y porcentual coincide con lo que hemos llamado "ganadería de subsistencia" frente a un amplio grupo de labradores con fuerte presencia en el sector ganadero de renta --sobre todo, ovino--. Ambos integraban una propiedad ganadera limitada en su expansión por unos montes públicos que sólo permitían un número de cabezas de ganado por propietario muy inferior al resto de municipios estudiados. Esta importancia del grupo de labradores se extiende al ganado de labor (tanto en el caso de asnal,mular como en el vacuno) y al del ganado porcino, mostrando que Freila se encontraba lejos de la polarización de la propiedad ganadera que existía en otros municipios de la comarca.

Cuadro 4.15. Distribución Cabaña Ganadera por Grupos Socioeconómicos. Freila 1752

Sector Social	Vacuno			Ganado de Cerda		
	Nº de Cabezas	Promedio	%	Nº de Cabezas	Promedio	%
Jornalero	11	0.52	6.63	33	1.57	20.63
Labrador	113	3.42	68.07	109	3.3	68.12
Propietario	42	8.4	25.3	18	3.6	11.25
Totales	166	-	100	160	-	100

Fuente: AHRCh. *Respuestas Particulares, Catastro de Ensenada*. Elaboración Propia.

Jornaleros y labradores disponían de un promedio de cabezas de ganado de labor, vacuno y porcino por propietario mayor que en los casos de Zújar y Cúllar -a pesar de la menor relevancia porcentual de estos sectores-. El ejemplo el ganado porcino permite comprobar como los jornaleros y labradores disponían más del 85% del total de ganado porcino mientras que los propietarios no superaban más del

15%, cifra promedic para los casos de Freila y Cúllar -mientras que en Zújar la situación era totalmente inversa-.

Ello evidencia el uso de la montanera como elemento clave en las estrategias de reproducción de las comunidades rurales, vía más factible en el caso de Cúllar, por la propia estructura botánica del monte comunal, que en los montes de Zújar y Freila cuya cubierta arbórea de encinas era mucho menos extendida (así lo demuestra que el ganado porcino en Cúllar casi duplica a la suma del existente en Zújar y Freila en 1752).

En resumen, podemos considerar que en los tres casos estudiados existía a mediados del siglo XVIII una estructura polarizada de la propiedad ganadera (más acentuada en Zújar y Cúllar que en Freila) conviviendo un reducido sector de ganadería de subsistencia con una ganadería de renta que ejerció un mayor control y dominio del abastecimiento de los pastos comunales. El grado de polarización y de distribución de las diferentes especies ganaderas y la carga ganadera no son los mismos en los tres municipios. Como demostraré con posterioridad, la limitación establecida por el monte de Zújar a la volumen del pastoreo extensivo no estaba acorde con un monte cuya extensión era muy similar al de Cúllar aunque en el primero el volumen de ganado de renta era casi la tercera parte del existente en Cúllar.

Junto a estas diferencias, la inviabilidad de un uso agrícola del monte de Zújar alentó a los sectores propietarios a mantener el pastoreo de renta como opción de gestión del comunal, mientras que la menor implicación ganadera de los sectores propietarios en Cúllar alentó el proceso de roturación y privatización del monte comunal acaecido con posterioridad a 1750, proceso favorecido por la existencia de un volumen importante de ganado de labor en el municipio.

Pero llegados a este punto, debemos cuestionarnos como incidió el proceso de disolución de la mancomunidad de pastos, la progresiva asignación comunitaria de los derechos de uso del monte y la definitiva privatización-mercantilización de

los mismos en el último tercio del siglo XIX en la modificación de la estructura del sector ganadero -tipo de cabaña, especies ganaderas, etc.- a nivel local.

4.2.1. Mercantilización de las Formas de Gestión de los Pastos, 1875-1930.

El análisis de los factores antes citados (disolución de mancomunidad de pastos, privatización-mercantilización de derechos de uso,etc.) presenta algunos problemas metodológicos de difícil resolución para el último tercio del siglo XIX y primer tercio del XX: la escasa fiabilidad de los censos ganaderos, la nula información sobre la estructura de la propiedad ganadera al informar con mayor profusión sobre el tipo de ganado que sobre quiénes lo poseían, etc. Por ello, nuestra investigación pretende demostrar la ya citada tendencia histórica a la reducción del ganado de renta en el período 1750-1930 y cómo este proceso estuvo determinado por la progresiva mercantilización de los derechos de pastoreo en los montes públicos que supuso una monetarización de dichos derechos que no fue aceptada por las comunidades rurales al afectar a unas actividades tradicionales de indudable importancia socioeconómica.

Pero no sólo se produjo una reducción del ganado de renta en cada municipio sino que en el período transcurrido entre mediados del siglo XVIII y el primer tercio del siglo XX, en los municipios de Cúllar y Freila se produjo una agricolización del mismo que redujo sensiblemente el área máxima de pastoreo incrementándose exponencialmente la carga ganadera sobre los montes comunales --frente al mantenimiento de la extensión de monte público en Zújar--. Este factor causal en la reducción del pastoreo de renta (menor extensión de monte para pastos) no es aplicable al caso de Zújar, en el que la extensión de prácticas de recolección de diversos productos forestales ("mercantilización") supuso una limitación a la actividad ganadera incrementándose --en menor medida que Cúllar y Freila-- la presión ganadera sobre el monte público.

Junto a estas transformaciones de la tipología de la cabaña ganadera debe mencionarse el crecimiento de la ganadería de labor en cada uno de los municipios estudiados, incremento que se concentró en los municipios de Freila y Cúllar por la

puesta en cultivo del monte (crecimiento del ganado de labor mular y asnal que se debe correlacionar con la importante reducción del ganado vacuno ante la extensión de las especies citadas primero para el trabajo en el campo).

Un último aspecto que abordaré será como toda esta transformación del sector ganadero se inserta en la extensión de un modo de uso comercial del monte (ya explicado en el **capítulo 3**) que implicaba la universalización del sistema de subastas públicas de pastos del monte desde el último tercio del siglo XIX en los tres municipios estudiados, marcándose así una aceleración de la desarticulación productiva del comunal al confluir todos los factores hasta aquí relacionados (mercantilización y privatización de derechos de uso en el monte).

Respecto a la evolución de la cabaña ganadera, como ya he mencionado, se produjo una sensible reducción de los contingentes de ganado de renta y un incremento paralelo del ganado de labor (**Cuadro 4.16**).

Cuadro 4.16. Evolución de Cabaña Ganadera. Zújar, Freila y Cúllar, 1752-1875. (1752=100)

Tipo de Ganado	Zújar		Freila		Cúllar	
	1752	1875	1752	1875	1752	1875
Mular	100	492.6	100	1216.7	100	524.4
Asnal	100	112.8	100	222	100	217.9
Lanar	100	62.4	100	(*) 116.2	100	(*) 63.3
Caprino	100	38.1	100	-	100	-
Cerda	100	19.4	100	7.5	100	8.4
Vacuno	100	75.1	100	42.2	100	40
Total	100	63.05	100	122.7	100	70.3

Fuente: *Catastro de Ensenada (1752);Amillaramientos 1875; Censos Ganaderos Municipales.* Elaboración Propia.
(*) Tanto en Freila como Cúllar, en 1875, bajo el concepto ganado lanar se incluye también el ganado caprino.

En 1875 se habían generalizado en estos municipios, los sistemas de subastas públicas de pastos, que aún afectando a todos los pueblos, no fueron motivo para una oposición de las comunidades rurales en igual grado y forma. Esta

diferente trayectoria de la cabaña ganadera en el período 1750-1875 indica una evolución peculiar de cada uno de los pueblos en la configuración de un sistema de explotación forestal de los montes públicos en dicho período. Así en las comunidades en la que se verificó una apuesta más decidida por la extensión del área agrícola (Cúllar y Freila), las necesidades de fuerza de trabajo animal fueron mayores y mayor fue el crecimiento del número de cabezas de ganado de labor. Por contra, en comunidades con menores posibilidades de crecimiento del área del cereal y otros cultivos mediterráneos, las limitaciones edafológicas y litológicas (cuyo ejemplo es Zújar) aconsejaron el uso eninentemente forestal del ecosistema y por extensión, el crecimiento de la cabaña de labor fue mucho menor.

Si bien la respuesta final de todos los municipios estudiados fue la desarticulación productiva del comunal, en el caso de los sistemas ganaderos las vías fueron muy diferentes. La privatización de los derechos de uso del monte (cuyo ejemplo es Zújar) y la apropiación privada de los terrenos forestales en Cúllar dieron como resultado un porcentaje similar de reducción del ganado de renta, mientras que el modelo de gestión forestal de Freila permitió no la reducción sino el incremento de la cabaña ganadera de renta, estrategia favorecida por la escasa incidencia que tuvo la vía privatizadora de derechos de uso (subastas públicas) como de propiedad (incidencia nula de los procesos desamortizadores).

En este sentido, los cambios acaecidos en el sector ganadero fueron un factor más del proceso de desarticulación del comunal y de la reconversión forzada de las estrategias de reproducción de las comunidades rurales. El aumento de población y la consiguiente ampliación del área dedicada al cereal, para satisfacer el aumento de la demanda alimentaria junto con la existencia de unos precios remuneradores pueden señalarse como razones explicativas del proceso de agricolización (Garrabou y Sanz Fdez. 1985:129).

Cuadro 4.17. Número de Cabezas de Ganado de Renta y de Labor por habitante. Cúllar,Freila y Zújar, 1750-1970

Pueblo	1750		1865		1970	
	Ganado Renta	Ganado Labor	Ganado Renta	Ganado Labor	Ganado Renta	Ganado Labor
Cúllar	6.12	0.36	1.35	0.29	1.84	0.5
Freila	3.47	0.85	0.99	0.23	0.14	0.33
Zújar	2.79	0.53	0.48	0.27	0.87	0.26

Fuente: *Catastro de Ensenada (1752);Amillaramientos 1875; Censos Ganaderos Municipales.* Elaboración Propia.

En los tres casos considerados, hubo un fuerte descenso del volumen de ganado de renta por habitante para el período 1750-1865; descenso que tuvo una mayor intensidad en el caso de Cúllar por la reconversión productiva del monte que pasó de su tradicional uso silvopastoril hacia la puesta en cultivo de una gran cantidad de terreno. Paralelamente, creció el volumen del ganado de labor, aumento compensado -en valores relativos- por un incremento de población que debe hacernos valorar de manera más mesurada la incidencia real de esta transformación del sistema ganadero. Ello no es óbice para confirmar las hipótesis expresadas con anterioridad al diferenciar dos tipos de conversión de la estructura del sector ganadero. Los casos de Cúllar y Freila describen un mayor presencia del ganado de labor respecto a Zújar, aunque en cualquiera de los casos, la propiedad ganadera de renta sufrió una importante reducción a finales del siglo XIX que homogeneizó los valores en los tres municipios estudiados (ratio de cabezas por habitante).

Si tomamos como referente la distribución por habitantes del número de cabezas de ganado, observamos como la menor reducción porcentual en el ganado de labor se produjo en Cúllar --de hecho en valores totales se produjo un muy imporante incremento de este tipo de cabaña-- mientras que el descenso en Freila y Zújar fue mucho más acusado por la implementación de un modelo diferente de gestión forestal en ambos casos que incluyó una explotación comercial de los pastos públicos y un mantenimiento del ganado de renta (este resultado sólo se produjo en Freila). Por último, cabe considerar si esta reconversión del sistema ganadero permitió la pervivencia de una ganadería orientada al autoconsumo de los

grupos campesinos a pesar de la privatización de los derechos de uso. Esta cuestión ofrece serias limitaciones para poder aportar una respuesta a los tres casos estudiados por la nula información sobre la estructura de la propiedad ganadera en los municipios de Zújar y Cúllar debido a la ausencia de censos, amillaramientos y cualquier otro tipo de fuente alternativa, por lo que sólo hemos podido ofrecer datos sobre la distribución de la propiedad ganadera para Freila en el año 1865.

Cuadro 4.18. Estructura Ganadera del Municipio de Freila, 1865. Ratio nº de Ganaderos/Cabezas de Ganado/Especie de Ganado (expresado en nº de ganaderos)

Tramos	Tipo de Especie Ganadera						
	Lanar	Caprino	Cerda	Vacuno	Cabal.	Mular	Asnal
0-1	7	5	70	15	13	40	10
2-5	21	5	89	5	2	73	35
6-10	4	5	5	4	-	-	-
11-50	5	2	1	-	-	-	-
51-100	3	7	1	-	-	-	-
101-1000	1	-	-	-	-	-	-
+ de 1000	-	-	-	-	-	-	
Nº Ganaderos	41	24	165	24	15	136	45
Total Ganado	471	1311	334	79	17	260	78

Fuente: *Cano García (1974), Elaboración Propia.*

Es obvio que la opción integrada de gestión del comunal que suponía el aprovechamiento de "Quintos" sancionó ya en el siglo XX una estructura preexistente, en la que la mayor disponibilidad de tierra para cultivo requería de un volumen importante de ganado de labor a la vez que se mantenía una ganadería de subsistencia que completaba las fuentes de abastecimiento alimentario de la comunidad.

De cualquier modo, aparte del fuerte incremento del ganado de labor, en el apartado del ganado de renta se puede comprobar como existen ciertos cambios respecto a lo descrito para 1752. Por un lado, se produjo una fuerte reducción de los rebaños con menos de 10 cabezas al pasar del 45.22% del total de cabezas en

1752 a sólo 13.3% en 1865 en el caso del ovino mientras que la evolución del número de propietarios ganaderos confirma el proceso de polarización en la ganadería ovina: en 1875, el 78% de los propietarios ganaderos disponían de ese 13.3% del ganado ovino.

Mientras que el ganado caprino mantuvo cierta estabilidad en este período, al pasar del 10.57% en 1752 al 9.57% en 1865, debido a la vinculación de este tipo de ganado a las estrategias de subsistencia de las comunidades rurales y a la capacidad de optimización de los recursos de pasto en ecosistemas áridos. Ello no impidió que el porcentaje de propietarios creciera en este período, ya que los dueños de rebaños con menos de 10 cabezas de caprino pasaron de significar el 53% en 1752 a más del 62% en 1865. Junto a esta estructura de lo que podríamos considerar como pastoreo de subsistencia, se verificó una redistribución de los rebaños comprendidos entre 10 y 100 cabezas de ovino, ya que en 1865 más del 55% del total de este ganado estaba concentrado en rebaños de más de 50 cabezas que un siglo antes no existían en el municipio.

Esta tendencia es justamente contraria a la recorrida por el caprino en el que si existían rebaños con más de 100 cabezas en 1752 (26.72%) y que en 1865 se concentraron en el tramo de más de 50 cabezas (77% del total de cabezas de caprino del municipio).

Tomando el caso de Freila comprobamos como se produjo una tendencia a la concentración de la propiedad ganadera suponía tanto la reducción porcentual del pastoreo de subsistencia por la extensión de las subastas públicas de pastos, como la adaptación de la propiedad ganadera a unos pastos sujetos a una gestión comercial y al pago monetario por lo que la cabaña ganadera de renta debía hacer frente a esa mercantilización de los recursos básicos para su aprovisionamiento, los pastos comunales.

La realidad era muy diferente en los casos de Cúllar y Zújar. El primero de ellos, inmerso en un proceso de apropiación privada del monte público desde mediados del siglo XVIII, requirió ganado de labor y limitó el pastoreo de

subsistencia en montes comunales dado que suponía un ataque directo a los derechos de propiedad privada- y especialmente, de uso-, legalizados a lo largo del siglo XIX (vid. **capítulo 6**).

Por contra, en Zújar se produjo una relativa pervivencia de ganadería de renta en íntima relación con un ecosistema mediterráneo, arbustivo, propicio para el ejercicio del pastoreo e inhábil para la extensión de la actividad agrícola, en el marco de un modo de uso comercial de los pastos públicos -subastas públicas- que era factor de atracción para grandes propietarios ganaderos de la comarca.

El caso de Zújar ejemplifica en el último tercio del siglo XIX, no sólo la reorientación del sector ganadero para responder a las limitaciones del ecosistema a las prácticas agrícolas, sino cierta especialización comarcal (Cabo Alonso, 1960: 129-133) de la gestión del monte al extender una opción industrial-pastoril en los niveles de extracción del monte a fines del siglo XIX (esparto, plantas aromáticas, albardín,etc), proceso que no se vió entorpecido por un cambio de titularidad de los pastos públicos en el seno de la desamortización (encareciendo pastos y generando la subsiguiente crisis del sector según GEHR, 1988).

La acción homogeneizadora de la legislación forestal dictada por los Planes de Aprovechamiento, la implementación de medidas enajenadoras de uso y propiedad en zonas de pasto,la destrucción del equilibrio entre tierra de labor y de monte en las comunidades locales desde el siglo XVIII favoreció sistemas de aprovechamiento ganadero más intensivo[46] y fue un elemento más del proceso de monetarización de las relaciones productivas entre hombre y monte.

Si bien en todos los casos estudiados se produjo una reducción del volumen de ganado de renta y un incremento del número de cabezas de ganado de labor (mular,asnal y vacuno), no se puede considerar que la reorientación del sector ganadero se circunscribió a la demanda de ganado de labor ante el incrementeo de

[46] Ante la ausencia de una producción de pastizales extensivos por factores climáticos,la principal área de obtención de pasto eran los montes públicos sometidos a una explotación pastoril intensiva (García Dory y Martínez Vicente, 1988).

área agrícola sino que potenció el ganado estante frente al transhumante (Garrabou y Sanz Fernández, 1985: 170) dando como resultado una reorientación de la especialización productiva de cereales y leguminosas-pienso para alimentar una cabaña ganadera más integrada en la actividad agrícola (GEHR, 1988:175).

Dichos planteamientos historiográficos vinculaban demanda de carne (aumento de población)-descenso de volumen de tierras para forraje-sustituto de prados naturales por cereales cultivados en régimen de secano semiextensivo (GEHR, 1988:261); vínculo que parece incompatible con la existencia de montes públicos en los que el volumen de hectáreas dedicadas a pasto se incrementó hasta 1930 (Sanz Fernández, 1986:154). Así en el período 1902-1925, el mantenimiento del sector ganadero no se produjo a través de la producción de piensos en superficies cultivadas sino gracias a la intensificación de aprovechamiento ganadero en áreas de producción espontánea, pastizales extensivos (García Dory y Martínez Vicente, 1988) lo cual no impide realizar algunas objeciones importantes a este planteamiento historiográfico tradicional.

Frente a estos planteamientos cabe objetar que la privatización-mercantilización de las formas de gestión del monte público, aplicadas al caso de los pastos, supuso un incremento de la carga ganadera en dichos montes favorecida, bien por la reducción de la extensión del monte como por la transformación de los sistema de explotación comercial (subastas públicas que se remataban en precios muy altos y obligaban a los rematantes a extraer el máximo de producción de pasto del monte para sufragar el precio de remate de la subasta).

Cuadro 4.19. Número total de Hectáreas de Pasto, Número Total de Cabezas de Ganado de Rento y Carga Ganadera de los Montes Públicos, 1752-1970

	Zújar				Cúllar				Freila			
	1752	1875	1925	1970	1752	1875	1925	1970	1752	1875	1925	1970
Nº Has.	15500	10782	9482	5200	9425	6500	841	3645	1200	1552	1400	131
Nº Cab.	2873	1725	6190	3902	15519	9951	7500	10612	1029	1416	1480	1412
Carga Ganad.	0.18	0.16	0.65	0.75	1.64	1.53	8.91	2.91	0.85	0.91	1.06	10.8

Fuente: *Catastro de Ensenada, Respuestas Particulares* (AHRCh.); *Catálogos de Montes de 1859, 1862, 1931*; *Expedientes de Subastas de Pastos y Repartimientos Vecinales de Pastos* (AHMZ, AHMF, AHMC). Estudio Económico de la Comarca de Baza (1984).

Según pone de manifiesto el **Cuadro 4.19** se puede observar como tanto la apropiación privada del monte en Cúllar como la extensión del uso agrícola del mismo en Freila provocaron un importante incremento de la carga ganadera sobre los pastos extensivos de los montes públicos. No obstante, la reducción del área de aprovechamiento ganadero en el monte público de Zújar no fue el elemento desencadenante de esta presión ganadera sobre los pastos públicos sino que la gestión comercial del monte por medio de subastas públicas alentó la intensificación de los niveles de extracción del ecosistema (proceso similar al acaecido con el esparto o el albardín) acentuando la caracterización del monte arbustivo mediterráneo de la zona al primar usos más "viables (económicamente)".

Por ello comprobamos como, a pesar de la reducción del número de cabezas de ganado de renta, la existencia de unos pastos extensivos en los montes fue un elemento clave en el mantenimiento de la cabaña ganadera y ,más allá del mero mantenimiento, se intensificó la presión antrópica sobre estos recursos. Ello vino motivado no tanto por la actividad del pastoreo de subsistencia como por la mercantilización de sus formas de explotación que llevó aparejada un mantenimiento del ganado de renta, sin intensificarse el cultivo de determinados productos forrajeros, por lo que la disponibilidad de estos pastos comunales facilitó la pervivencia de la ganadería extensiva y el retraso de su conversión en ganadería estante o transtermitante.

Con ello se culminó el proceso de privatización de los derechos de pastoreo, proceso que se inició con la desarticulación de la mancomunidad de pastos desde finales del siglo XVIII; elemento éste de la privatización de uso que añadido a la ruptura de las bases productivas y reproductivas de las economías orgánicas de fines del siglo XIX gracias a la legislación forestal potenció los usos comerciales/ industriales del monte (subastas de espartos, plantas aromáticas y por supuesto, pastos) frente a las estrategias de reproducción de las comunidades rurales en el seno de un sistema agrosilvopastoril.

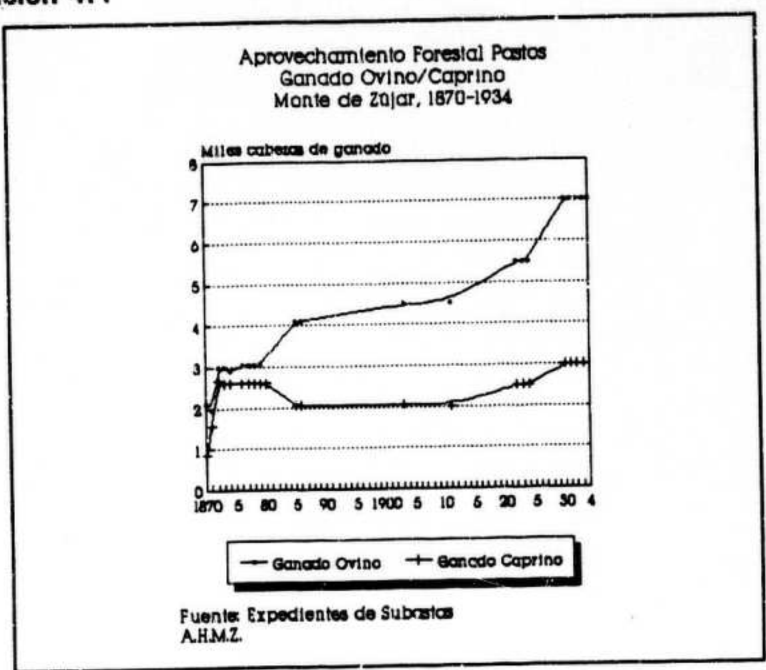
De hecho si tomamos el ejemplo de Zújar, a pesar de la reducción del volumen de ganado de renta en el municipio, la imposición de una opción comercial

de gestión del monte favoreció un aumento del número de cabezas de dicho tipo de ganado que podían pastar en los montes comunales, previa obtención del remate de las subastas públicas, aspecto éste que sólo podemos estudiar a través del análisis de los expedientes de subastas de pastos y del aforo permitido de cabezas de ganado (vid. **Ilustración 4.1**)

Como queda de manifiesto, pese a la reducción del total de cabezas de ganado de renta del municipio propiciado por el propio sistema de restricción al uso que suponían las subastas públicas, la administración forestal apostó por un incremento de los niveles de extracción de pastos del ecosistema favoreciendo la extensión de un tipo de ganadería comercial con un sensible incremento de la carga ganadera de los montes --sobre todo, del ganado ovino --.

Sólo la convivencia conflictiva entre usos forestales y pastoriles en el comunal dificultó el mantenimiento de razas ganaderas autóctonas -adaptadas al frágil ecosistema- que maximizaran el aprovechamiento del recurso "pasto", en unos hábitats naturales dominados por la vegetación de matorral típica del clima mediterráneo (Ceballos, 1966). Esta convivencia se favoreció por una estabilidad en el número de hectáreas del monte de Zújar que permitió usos forestales del monte que relegaron a un segundo plano la ganadería de subsistencia en el monte público al subordinar la importancia económico-social del pastoreo tradicional a las necesidades hacendísticas locales-estatales en el seno de la apuesta silvícola y comercial de explotación de los montes públicos propiciada por las administración forestal del siglo XIX.

Ilustración 4.1



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.Z.

Por ello, la subasta pública de pastos del monte de Zújar supuso privatizar los derechos de uso de un monte comunal inmerso en una ausencia de directrices de políticas forestales que integraran la realidad ganadera local. Estas políticas respodieron a intereses productivos dictados por unas urgencias financieras del Estado que encontraban respuesta adecuada en la decisión de los Ingenieros de Montes al ampliar la capacidad de extracción de diversos productos en el monte (para controlar la capacidad productiva del monte de manera tendencialmente constante como indica Sanz Fernández, 1986:154).

Ello no fue óbice para que hasta 1930 fracasase el sistema de subasta pública de pastos en los montes de Zújar por la menor rentabilidad monetaria de este uso frente al muy lucrativo ciclo comercial de explotación del esparto. Esta opción comercial del esparto hizo incompatible el aprovechamiento ganadero en la misma zona forestal debido a diferentes factores: el excesivo nivel de tasación de los precios de pastos no atrajo rematantes a las subastas al no ver la posibilidad de amortizar el remate de la subasta en un monte que por su morfología no facilitaba

el pastoreo de grandes rebaños, junto a ello la oposición de la comunidad local al sistema de subasta pública (vía aprovechamiento ilegal, invasiones del monte, etc.) fueron factores que no permitieron una continuidad en la ejecución de las subastas públicas de pastos en Zújar.

En Cúllar, la realidad fue muy similar, ya que la extendida apropiación privada del monte impedía una actividad ganadera de renta que al intentar ser sometida a subastas públicas acabó en un fuerte fracaso. En el período 1875-1930 sólo se remató dos veces la subastas de pastos, en los años forestales 1905-7 a favor de José Martínez Burgos, proceso de enajenación que fue anulado por el Ayuntamiento debido al escaso precio de tasación de los pastos y en 1907-8, cuyo rematante fue José Mª Martínez Fernández que abonó 184 pesteas como precio de remate por los pastos de todo el monte de Cúllar[47].

Todo ello pone de manifiesto como por diversos motivos, la implementación de un modo de uso comercial del monte no adquirió hasta el siglo XX cierta pujanza en los montes de la Comarca de Baza --como veremos con posterioridad-- tanto por la extendida agricolización del monte en unos casos como por la oposición de las comunidades rurales a dicho sistema (vid. **capítulo 6**) lo cual no impidió que se incrementara la presión ganadera sobre los pastos comunales dentro de una tendencia hacia la reducción del ganado de renta y el incremento del ganado de labor, quedando el primero de éstos inmerso en una progresiva concentración y polarización de su estructura de propiedad.

Esa estructura polarizada de la propiedad ganadera, con un importante grupo de grandes propietarios que acaparaban un volumen mayor de pastos públicos, fue el germen de la búsqueda de nuevos sistema de asignación de los derechos de pastoreo en el período 1870-1930 ante al relativo fracaso del sistema de subastas públicas. Estos nuevos sistemas de asignación de derechos de pastoreo debían incidir en una gestión progresivamente oligarquizada del acceso al monte público que llevaba implícita una acentuación de la privatización-mercantilización de dichos

[47] AHMC, Legajos s/n.

derechos y la marginación de los sistemas tradicionales de pastoreo. En este sentido, surgieron los repartimientos vecinales de Zújar.

4.2.2. Estructura de los Rebaños Ganaderos de Zújar:Los Sistemas de Repartimiento Vecinal de 1923, 1924 y 1945.

De lo expuesto en el apartado anterior se deduce el fracaso de un sistema de subasta públicas que pretendía una privatización generalizada del derecho de uso de los pastos públicos mediante su adjudicación a un rematante (=propietario ganadero) que,a su vez, sometía a la comunidad al pago de un canon por pastoreo. Si bien esta vía parecía condenanda al fracaso (tanto por la oposición vecinal a este sistema de privatización del uso del monte, como por la imposición de unos precios de subasta irreales, junto a la sobredimensión de la cabaña ganadera local). El intento subsiguiente para acentuar ese control privado de los pastos públicos se articuló a través de los Repartimientos Vecinales como medio de control. Dicho sistema pretendía beneficiar a determinados ganaderos locales y vinculaba el repartimiento con la progresiva oligarquización/mercantilización de los aprovechamientos forestales extendida en el último tercio del siglo XIX y primer tercio del siglo XX.

Los Repartimientos Vecinales suponían distribuir el precio de tasación de los pastos públicos entre el conjunto de propietarios ganaderos, asignando un valor en pesetas por cabeza de ganado, pagando cada propietario el canon según el número de cabezas que poseía con lo que el Ayuntamiento abonaba el total del precio de tasación de la subasta -remate mínimo- a la Jefatura de Montes.

En el caso de Zújar, estos repartimientos se ejecutaron en momentos históricos decisivos para la continuidad del sistema ganadero y supusieron una respuesta a la crisis de mercado del esparto; pero sobre todo, fue un elemento más de la articulación de un sistema de gestión forestal de carácter comercial.

En 1923-1924, tras ejecutarse con escaso éxito la explotación por el sistema de subasta (1910-20), el Ayuntamiento de Zújar reasumió el control de la gestión de los pastos para asegurar ingresos financieros a un consistorio en situación económica deficitaria -debido a la inestabilidad del mercado del esparto-.

Estos dos primeros Repartimientos facilitan una visión de la cabaña ganadera (sin poder discernir entre ganadería ovina y caprina) en los montes públicos que permite observar la reacción de los sectores ganaderos locales ante este nuevo sistema de uso de los recursos forestales.

De hecho, esta vía monetarizada de acceso a los recursos de pasto fue apoyada por los propietarios ganaderos del municipio al significar:

1. supuesto mantenimiento del control del monte por la propia comunidad local frente al sistema de subasta que favorecía a personas "extrañas al pueblo".

2. disputas con la 5ª División Hidrológica Forestal, defensora del sistema de subastas al proporcionar el pago del 10 ó 20% de Propios al Estado, citado en la **Ley de Repoblación de 1877**; episodio del reiterado conflicto sobre el carácter comunal del monte que eximía el pago de impuestos (derechos de propiedad versus derechos de uso).

3. la imposición de este modo de uso comercial del monte que permitía una intensificación de los niveles de extracción de recursos del mismo, proceso acentuado al confluir diferentes tipos de aprovechamientos en unos montes definidos por su carácter arbustivo y por ser unos ecosistemas frágiles ante la presión productiva de la administración forestal. De hecho, con la imposición del sistema de repartimientos vecinales se intensificó la carga ganadera del monte de Zújar (**Cuadro 4.19**) en un grado mayor al alcanzado con anterioridad y posterioridad.

El Repartimiento Vecinal de 1923 [48] mostraba una distribución de la cabaña ganadera en la que los propietarios con menos de 10 cabezas (indistintamente de

[48] AHMZ.Legajo s/n.*Expediente de Subastas de Aprovechamiento Forestal de Pastos del Monte de Zújar.Año Forestal 1923.*

ganado ovino como caprino) suponían sólo el 6.66% del total de ganaderos del municipio con un volumen de ganado no superior al 0.33% del total. Por contra, los propietarios ganaderos con rebaños superiores a 50 cabezas de ganado de renta eran más del 65% del total y disponían de más del 94% del ganado del municipio, lo cual parece indicar que se acentuó en grado máximo el proceso de concentración de la propiedad ganadera (**Cuadro 4.20**).

Cuadro 4.20. Estructura Sector Ganadero en el Municipio de Zújar. 1923.

Tamaño de Rebaños	% Prop. Ganaderos según Tamaño	% Ganado según Tamaño
0-1	-	-
2-5	1.66	0.03
6-10	5	0.3
11-50	28.34	5.4
51-100	11.66	6.56
101-1000	53.34	87.71
+ de 1000	-	-
Total	100	100

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Repartimientos Vecinales de Pastos.*

Dicha tendencia muestra como la oligarquización de la gestión de los aprovechamientos forestales alcanzó su máxima expresión en unos repartimientos vecinales que suponían un ataque directo a la ganadería de subsistencia al monetarizar el acceso al pastoreo, lo cual hacía inviable dicho acceso para los sectores jornaleros del municipio. Tomando como referente los datos a mediados del siglo XVIII, los propietarios con menos de 10 cabezas de ganado ovino y caprino eran entonces más del 43% del total de ganaderos y disponían de más de 4.5% del ganado del municipio. En la misma medida, la evolución de los grandes rebaños tendió al crecimiento de los propietarios con más de 50 cabezas que pasaron del 37% del total de ganaderos en 1752 a más del 65% a inicios del siglo XX a la vez que sus rebaños pasaron de suponer el 80% --en el caso del ovino-- a más del 94% en el mismo período.

Se demuestra pues palpablemente que la municipalización-olgarquización de los recursos pastables del monte comunal de Zújar y su posterior mercantilización,

con el propósito de allegar ingresos para la hacienda local, constituyó un poderoso factor de concentración de la propiedad de la cabaña ganadera y de progresiva eliminación del pastoreo de subsistencia.

Parece evidente que la apuesta de los grandes propietarios ganaderos por el sistema de repartimiento vecinal consolidó un control del derecho de uso del pasto en los montes públicos sin el pago del remate de la subasta pública. Por ello, el aprovechamiento mercantilizado de los pastos por medio de repartimientos vecinales se erigió en factor importante en la desarticulación de las bases reproductivas de los grupos campesinos y de la propia funcionalidad del comunal.

Cuadro 4.21. Estructura Sector Ganadero en el Municipio de Zújar. 1924.

Tamaño de Rebaños	% Prop. Ganaderos según Tamaño	% Ganado según Tamaño
0-1	14.28	0.23
2-5	26.54	1.19
6-10	8.16	1.15
11-50	18.36	6.07
51-100	6.13	6.51
101-1000	26.53	84.84
+ de 1000	-	-
Total	100	100

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Repartimientos Vecinales de Pastos.*

Pero al implementarse el sistema de repartimientos vecinales como vía de extracción de recursos de pasto del monte público, se obligó al conjunto de propietarios ganaderos del municipio al abono de la cuota-canon y ello también implicó a los sectores de pequeños ganaderos que --a pesar de sus reiteradas protestas por el sistema de repartimiento[49]-- que abonaron el pago monetario del derecho de pastoreo.

Esta subordinación de los pequeños propietarios ganaderos al sistema de repartimientos vecinales alcanza relieve al comprobar como del carácter casi

[49] AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*. 12-10-1923.

testimonial que presentaban en el año 1923 (6.66%) pasaron a representar más del 49% del total, aunque el volumen de ganado que controlaban no pasó del 2.57%.

Mientras los ganaderos con más de 50 cabezas de ganado de renta redujeron porcentualmente su presencia respecto al total (32.66%), aunque siguieron acaparando más del 90% del total del ganado de municipio. Por ello, se puede deducir que los pequeños propietarios decidieron abonar el canon por su pequeño rebaño para poder acceder al pastoreo en el monte aceptando la subordinación de los usos tradicionales del monte a un modo de uso comercial del mismo.

Desde el Ayuntamiento se pretendía compatibilizar un aprovechamiento ganadero oligarquizado con el mantenimiento de la producción de biomasa del ecosistema (mantenimiento de los niveles de extracción de esparto a pesar de la crisis de mercado existente) pero todo ello en el marco de un uso monetarizado de los terrenos forestales. Así,la explotación intensiva de los pastos realizada en el primer año de repartimiento vecinal (presencia de grandes rebaños de la comarca atraídos por no verse obligados a abonar el remate de una subasta) se continuó con posterioridad pero bajo el sistema de subastas públicas al comprobar los grandes propietarios ganaderos que el sistema de repartimiento facilitaba el acceso al pastoreo de los pequeños ganaderos.

En definitiva, se acentuó un sistema municipalizado de gestión de los comunales en el que se prentedía vincular los intereses de la hacienda local, la lógica comercial de propietarios de grandes rebaños de renta y la imposición de un modo de uso comercial de los ecosistemas del que Zújar constituyó un ejemplo paradigmático.

La situación de la cabaña ganadera en los años 40 dibuja un panorama radicalmente diferente, tanto en la estructura del grupo de ganaderos como la propia distribución de la cabaña. La apuesta por el crecimiento de la cabaña autóctona, en aras al mantenimiento de una economía rural postbélica, fomentó la presencia de una ganadería conformada por pequeños y medianos rebaños que gestionaron los pastos del monte y orientaron la producción de su ganado de renta

al mercado local-comarcal de producción lechera y cárnica (García Ruiz, 1990) sin que ello impidiera el declive del sector caprino frente a la recuperación del ganado ovino.

Cuadro 4.22. Estructura Sector Ganadero en el Municipio de Zújar. 1945.

Tamaño de Rebaños	% Prop.Ganaderos según Tamaño	% Ganado según Tamaño
0-1	-	-
2-5	9.23	0.49
6-10	8.46	0.79
11-50	33.08	11.18
51-100	20.77	19.39
101-1000	28.46	68.15
+ de 1000	-	-
Total	100	100

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Repartimientos Vecinales de Pastos.*

Desde 1940, la orientación de la cabaña ganadera en la zona de Zújar se articuló alrededor del crecimiento de los rebaños de ovino (cuyo umbral mínimo de rentabilidad comercial en dicha comarca estaba en las 150 cabezas de ganado según A.L. García Ruiz, 1990) mientras que el sector caprino se orientó al autoconsumo familiar de los sectores campesinos -orientación justificada para realidades no europeas por la "eficiencia energética" de este tipo de ganado al optimizar los recursos de pasto en ecosistemas de escasos recursos hídricos (McCabe, 1990:87; Cousins, 1996)-.

El tránsito de un sistema ganadero extensivo o transtermitante hacia la definitiva estabulación del ganado se vió forzado tanto por el descenso del volumen de las zonas de pasto (vía roturaciones o repoblación forestal), la introducción de piensos-forrajeros, la imposibilidad de pastar en zonas cultivadas tras ser levantadas las cosechas, junto a las precarias condiciones climáticas y físicas (Cano García, 1974:388). Esta orientación del sector ganadero en el primer franquismo se articuló con un relativo peso específico de los propietarios con menos de 10 cabezas de ganado (17.69% del total de ganaderos aunque el número de cabezas que disponían no pasó del 1.18%) mientras que la concentración de la propiedad

ganadera se mantuvo constante ya que los propietarios con más de 100 cabezas suponían más del 28% de los ganaderos del municipio y disponían de más del 68% de las cabezas de ganado (este mismo tramo en 1924 suponía un menor porcentaje de ganaderos, 26.53% pero con mayor número de ganado 84.84%). Esta tendencia a la concentración se manifestó en los tramos intermedios, que acumularon un mayor protagonismo en el sector ganadero al verse favorecidos por la progresiva transición hacia una ganadería transtermitante que empujaba a realizar una gestión comercial más rentable de los pastos naturales extensivos.

Es evidente que los repartimientos vecinales no muestran una respuesta similar en la década de los 20's y con posterioridad a la guera civil: la reducción progresiva del ganado caprino, la disminución de la zona de monte dedicada a pasto, el control hegemónico de las Hermandades de Labradores y Ganaderos sobre el sistema de subastas eran factores que propiciaban la erradicación del repartimiento vecinal como sistema de gestión forestal.

Por ello, este sistema de repartimiento vecinal se caracterizó como una salida coyuntural al fracaso del sistema de subasta pública, coyuntural en cuanto que nunca fue aceptada como método válido de gestión comercial del monte por la 5ª División Hidrológica Forestal y el Ayuntamiento de Zújar.

Esta reorientación comercial del sector tras la guerra civil fue uno de los factores explicativos de la sobrevaloración de las zonas de pasto de los montes públicos (a pesar de la menor dependencia de pastos naturales del sector ganadero por la introducción de piensos-forrajeros) pero dichos pastos suponían un necesario complemento para el carácter semiextensivo de la ganadería de la comarca, lo que generó una valoración sobredimensionada de su importancia y una preocupación de los sectores ganaderos por acaparar el control de los pastos del monte.

En el proceso de transición de una economía orgánica, el sector ganadero encontró en el sistema de repartimiento vecinal un mecanismo de respuesta a la homogeneización de la política forestal estatal que permitió la continuidad del sistema de oligarquización de la gestión de los aprovechamientos forestales,

acentuó la disminución de la ganadería de subsistencia e incrementó la hegemonía de una ganadería de renta articulada en medianos y grandes rebaños.

Cuadro 4.23. Volumen Total de Ganado según Repartimientos Vecinales,Zújar. 1923,1924 y 1945.

Tramos	Nº Cabezas 1923	Nº Cabezas 1924	Nº Cabezas 1945
0-1 cab	0	14	0
2-5 cab	3	74	49
6-10 cab	24	71	79
11-50 cab	466	376	1114
51-100 cab	484	403	1934
101-1000 cab	6971	5252	6797
+ 1000 cab.	-	-	-
Total	7948	6190	9973

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Repartimientos Vecinales de Pastos.*

En efecto, el sistema de repartimiento vecinal supuso un factor de atracción para ganaderos de diferentes puntos de la comarca que trasladaron sus rebaños a los montes de Zújar e incrementaron la carga ganadera de los mismos (tanto en número de cabezas por hectárea de monte como en el volumen total de ganado) en valores muy superiores a los existentes en el último tercio del siglo XIX cuando dicho monte estaba gestionado por medio de subastas públicas (vid. **Cuadro 4.23 y Cuadro 4.19**). Esto desmuestra como el proceso de mercantilización de las formas de explotación forestal implicaba una intensificación de los niveles de extracción del ecosistema , proceso paralelo a la intensficación articulada con la recolección de determinadas especies arbustivas (vid. **capítulo 3**).

Este incremento de la extracción de productos del monte público de Zújar se puede demostrar con la carga ganadera que pasó de 0.65 cabezas por hectárea en 1923 a 0.88 cabezas por hectárea en 1945 en unos montes públicos consorciados y ocupados en un 70% por atochares, matorrales y erial (Ferrer Rodríguez, 1979: 410-5).

A modo de resumen, podemos considerar que la incidencia del modo de uso industrial-comercial del monte desde el último tercio del siglo XIX (vehiculizado por

medio de subastas públicas o repartimientos vecinales) acentuó los rasgos de concentración de la propiedad ganadera preexistentes, reduciéndose la ganadería de subsistencia dependiente para su aprovisionamiento de los pastos comunales y todo ello en el marco de una creciente municipalización-oligarquización de los modos de uso del monte que dió como resultado de este conjunto de factores una progresiva desarticulación productiva del comunal en aras a atender los intereses hacendísticos locales o estatales o los requerimientos impuestos por la subordinación del manejo de los ecosistemas a lógicas comerciales.

4.3. Sistemas de Propiedad y Gestión de los pastos en la Comarca de Baza, 1940-80.

La readaptación del sector ganadero desde inicios del siglo XX adquirió un mayor relieve tras la guerra civil al intensificarse el descenso del ganado caprino (tanto en valores brutos como relativos), mientras que se incrementó el volumen de ganado lanar (factor de seguridad ante la articulación de un mercado comarcal de productos derivados que satisfacía deficiencias alimentarias de las comunidades ante la desparicion del ganado bovino en la guerra, véase A. Cabo Alonso, 1960: 145).

En definitiva, se realizó una opción de futuro por las especies de más fácil mantenimiento en los ecosistemas dominantes del territorio nacional (García Dory, 1980:135). Pese a ello, se puede hablar de "crisis estructural" del sector (Fernández Clemente, 1986) determinada por la pérdida de zonas de pastos naturales (procesos repobladores del régimen franquista)[50] y por el tránsito entre dos concepciones del sector agrícola-ganadero, desde lo extensivo, autárquico, autosuficiente ligado a recursos renovables, razas autóctonas y técnicas tradicionales hacia un modelo de

[50] En realidad si se toma como referencias los valores ofrecidos por los *Anuarios Estadísticos* y la *Estadística Forestal de España* para el período 1940-70, se comprueba que, a pesar de incluir sólo hierbas y pastos de praderas naturales, no existió ningún tipo de merma en el volumen de áreas de pasto a nivel estatal. Sólo en la década de los 70's se puede atisbar cierta disminución fruto del definitivo abandono de la ganadería transhumante a favor de un carácter transtermitante (ni siquera se puede hablar de estabulación) en el sudeste peninsular.

lo intensivo, dependiente del exterior, desaprovechando los recursos naturales, usando tecnologías más "modernas" para elevar el nivel de producción y consumo en las comunidades rurales (García Dory, 1980:116; Pinado Abad, 1996). Con todo ello, el pasto natural tuvo un rango secundario en la alimentación del ganado trastermitante (Cabo Alonso, 1960:153) aunque fue elemento de seguridad y expansión en momentos de crisis del sector desde 1960, apoyado por el intenso proceso de emigración (García Ruiz, 1990: 29).

La evolución estructural del sector ganadero ofrece una secuencia histórica (Buxadé Carbó, 1981) desde un modelo de sector tradicional-extensivo, con razas autóctonas y alta dependencia del sector agrícola (1930-60) hacia un modelo productivista (1960-73), orientando el sector caprino y ovino a un régimen semiextensivo que sustituía razas autóctonas por selectas extranjeras -modelo productivista inducido- (Sobrino Igualador, 1982; Soria y Rodríguez, 1983).

El único factor de mantenimiento del sector era la propia rusticidad de la cabaña ganadera ovina que permitía su adaptación a diferentes zonas de pastoreo, zonas inhóspitas y de escasa producción herbacea, inaccesibles para otras especies (Lora y Urbino, 1968). Sólo en la década de los 70, se reorientó el sector ganadero con la defensa de la raza segureña (apoyada desde las Diputaciones Provinciales) por ofrecer un alto índice de transformación y rendimiento junto al valor de mercado de su carne -tras el abandono de la orientación lechera del sector- (García Ruiz, 1990:70).

Cuadro 4.24. Estructura de Cabaña Ganadera de los Municipios de Zújar,Freila y Cúllar. 1960-70 (expresado en nº de cabezas).

Tipo de Ganado	Zújar		Freila		Cúllar	
	1960	1970	1960	1970	1960	1970
Mular	1007	107	320	270	1345	150
Asnal	950	809	210	177	1329	280
Caballar	74	75	20	21	5	6
Ovino	3330	3261	1116	1086	8319	10140
Caprino	850	641	350	336	1069	472
Porcino	1800	2642	220	540	1522	4200
Vacuno	25	26	21	-	18	30
Aves	-	10071	-	3113	-	10800
Conejos	-	8500	-	1224	-	2275

Fuente: *Reseña Estadística de la Provincia (1960), Estudio Económico de la Comarca de Baza, Huescar y Guadix (1985), Cano García,G. (1974)*. Elaboración Propia.

Por contra, la reducción del ganado de labor deja traslucir una disociación frontal entre actividades agrícola/ganaderas y forestales -fruto de la definitiva ruptura del sistema agrosilvopastoril-: sólo en 1875, Cúllar disponía de más de 2000 cabezas de ganado de labor frentre a las 436 cabezas de 1970, culminándose en el período 1960-70 una intensa reducción de este tipo de ganado, en un ámbito de transición de economías orgánicas hacia la acentuación de los procesos de mecanización. Desde mediados del siglo XX, al producirse una transición hacia una ganadería intensiva y estabulada (en definitiva, lo que podrémos conceptuar como "moderna") se transformaron los sistemas ganaderos en tres aspectos:

a. Tendencia al mantenimiento o incluso al crecimiento de la ganadería de renta, apoyada en la mayor rentabilidad comercial del sector al extenderse un modelo ganadero productivista: tomando como ejemplo el caso de Zújar, en 1875 existían 1725 cabezas de ganado de ovino y caprino mientras que en 1960 eran 4180, mientras que los municipios de Cúllar y Freila la comparación de los datos entre el último tercio del siglo XIX y el período 1960-70 muestran una tendencia al mantenimiento del número de cabezas de ganado de renta.

b. A mediados del siglo XX, persitió la tendencia al incremento del ganado de labor existente en cada municipio respondiendo a diferentes necesidades: bien

debido a la ampliación del área agrícola en pueblos como Cúllar y Freila o por la necesidad de tracción animal para el arrastre del esparto o de las plantas aromáticas una vez recolectadas, tarea que no sólo otorgaba trabajo a las comunidad rural sino que ampliaba la utilidad del ganado de labor más allá de lo derivado del sector agrícola.

c. El papel de las Hermandades de Labradores y Ganaderos fue clave en este período apostando por una acentuación del control municipal sobre la gestión de las zonas de pastos público, máxime en pueblos como Zújar cuyo monte se vió sometido a un amplio proceso de repoblación forestal que hizo más vital todavía el control de unos montes susceptibles de uso ganadero. Frente a esta reclamación de determinados sectores de las comunidades rurales se situó el papel de la administración forestal que optaba por seguir dando prioridad a usos forestales más rentables económicamente que el pastoreo lo que se tradujo en una reducción del número de cabezas de ganado aceptadas para pastar en los montes públicos.

El estudio de la distribución de la propiedad ganadera nos ofrece similares dificultades para el período 1875-1930 y el período 1950-70 en los municipios de Zújar y Cúllar, comparación que si podemos abordar en el caso de Freila. Si bien hasta 1865 se habían mantenido una presencia significativa de pequeña propiedad ganadera en dicho municipio, los rebaños con menos de diez cabezas de ganado ovino pasaron a representar en 1960 sólo el 47% del total de propietarios (en 1865 eran más del 78%). Mientras que los dueños de rebaños con más de 50 cabezas sólo eran el 9.8% de los ganaderos de ovino (de la misma manera en 1865 eran más del 22%), con lo que la concentración de la propiedad ganadera se desarrolló en esos rebaños de tamaño intermedio que podían hacer una gestión óptima de un monte cuya dimensión se redujo sensiblemente en 1957 al enajenarse en subasta pública buena parte del mismo.

Cuadro 4.25. Estructura Ganadera del Municipio de Freila,1960. Ratio nº de Ganaderos/Cabezas de Ganado/Especie de Ganado (expresado en nº de ganaderos).

Nº de cabezas por Ganadero	Nº de Ganaderos/Tipo de Especie Ganadera			
	Ovino	Caprino	Caballar	Porcino
0-1 cabezas	4	27	8	18
2-5 cabezas	8	8	2	5
6-10 cabezas	12	4	-	-
11-50 cabezas	22	3	-	1
51-100 cabezas	3	-	-	-
101-1000 cabezas	2	-	-	-
Total Ganaderos	51	42	10	24

Fuente: *Cano García,G. (1974)*. Elaboración Propia.

Por contra, la distribución de la estructura de la propiedad ganadera de caprino da indicios de la pervivencia de la importancia de esta especie ganadera en los niveles de autonconsumo de la comunidad rural: más del 92% de los dueños de caprino tenían menos de 10 cabezas de ganado en Freila.

Ello no es óbice para considerar que más allá del caso puntual de Freila, en la segunda mitad del siglo XX se produjo una crisis definitiva del sector caprino [51] que sólo tenía como factor favorable su posición de salida estratégica al ocupar un nicho ecológico sin competencia con el hombre[52], utilizando como alimento recursos de escaso valor -no aptos para el consumo humano- y facilitando productos valorados (leche,carne, estiercol y piel) con lo que se eliminaron tópicos que facilitaron su explotación a nivel provincial (García Ruiz y Boza López, 1985).

[51] Sólo desde 1970, y gracias a la labor de la Diputación Provincial y el surgimiento de cooperativas lecheras, se produjo una cierta reactivación del sector caprino -entre 1969 y 1975 la provincia de Granada pasó de tener 144.688 a 152.217 cabezas de ganado según A.L. García Ruiz (1990: 80)-.

[52] Desde diferentes ámbitos de poder provincial se defendió la permisividad de acceso del ganado caprino a montes públicos si el arbolado había adquirido altura y desarrollo *"..puesto que al consumir maleza, hojas y tallos bajos hace una verdadera limpieza del mismo, pudiendo dañarlo, y contribuir aunque sea sólo de manera indirecta a evitar la propagación de incendios forestales..."* (Sesiones del V Pleno del Consejo Económico Social Provincial, 1974).

Los factores coadyudantes a este crisis estructural del sector caprino son múltiples y podrían sintetizarse en:

1. Política económica cerealista y proteccionista del sector agrícola, permaneciendo el mito del sector caprino como agente devorador y generador de daños forestales, a pesar de la pérdida de rentas familiares por la disminución del volumen de dicho ganado (Alcaide Inchausti, 1969).

2. Intensificación del proceso migratorio en provincias en las que este sector ganadero era preponderante.

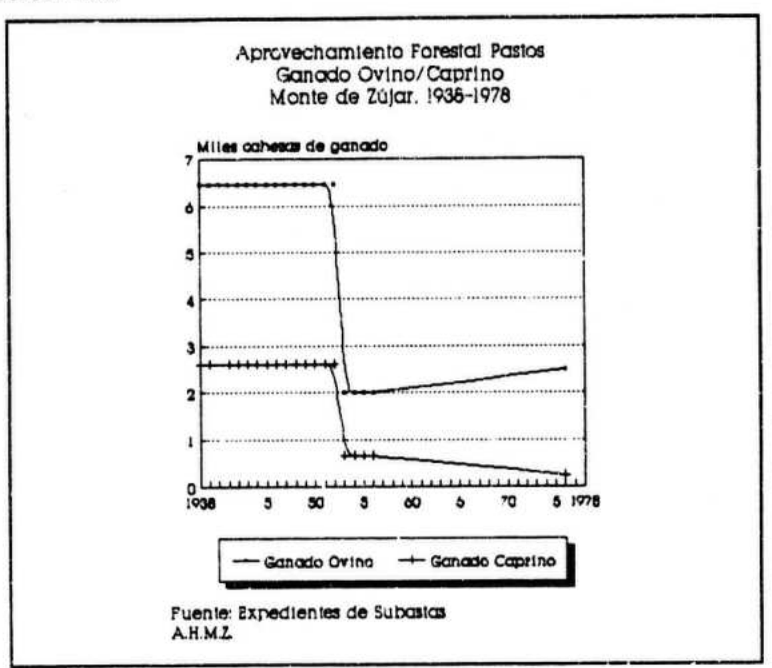
3. Desarrollo de sectores avícola, porcino y vacuno, favorecido por la expansión de piensos compuestos frente a la dependencia del sector caprino respecto a pastos naturales-extensivos de zonas forestales (Rodríguez Zuñiga, 1985).

4. Por último, la repoblación forestal en montes públicos se tradujo en una reducción del área máxima de pastoreo junto a una inflacción de los precios por unidad de pasto que hacía inviable la rentabilidad monetaria del pago de estos derechos de uso cuando el sector caprino estaba en franca crisis de producción y reorientación productiva (**Ilustración 4.2**). Esta crisis del sector -como ocurría también en el ovino- se evidenció en el volumen máximo de ganado que podía pastar en los montes públicos, inmersos como estaban dichos montes en un modo de uso industrial del monte que producía una mayor retribución monetaria para los poderes locales y estatales con usos que no eran precisamente los pastoriles.

Pero como mencionaba con anterioridad, la acción decidida de los Hermandades de Labradores y Ganaderos se articuló como apuesta por la implementación definitiva de un modo de uso comercial de los pastos públicos que trajo como consecuencia una inflacción de los precios de tasación y remate en las subastas. Es éste sin duda el elemento clave de explicación de este período histórico en lo referente a la gestión de los pastos en montes públicos, ya que el proceso de mercantilización de los sistemas de explotación -subastas públicas o repartimientos vecinales- convertían a la actividad ganadera en una actividad sólo apta para aquellas zonas que tuvieran una mayor capacidad de transformar el sector

hacia una orientación comercial (que incluía la capacidad de adquisición de piensos artificiales).

Ilustración 4.2



Mas allá de este proceso de reconversión productiva del sector ganadero, si parece obvio que la implementación del modo de uso comercial de los pastos públicos generó una evolución similar a lo descrito para el caso de otros aprovechamientos forestales. La importante reducción del área de pasto al extenderse la repoblación forestal y la propia dinámica del sector que transformó los sistema de forraje para una ganadería cada vez menos extensiva eran factores explicativos de la decisión de la administración forestal que suponía limitar la carga ganadera en los montes públicos (**Ilustración 4.2**) con lo que se acentuaba la importancia relativa de los pastos públicos en el mantenimiento del sector ganadero. Esta reorientación productiva del sector se observa en la evolución del volumen de aprovechamiento ganadero en los montes públicos de Zújar en el período considerado, limitado por la existencia de repoblaciones que afectaban a 5200 has. de las más de 11000 del total de monte de Zújar.

Estos pastos públicos se vieron envueltos en una revalorización monetaria --por la reducción del área total de pasto al extenderse la repoblación forestal--, convertido en elemento de disputa entre Hermandades de Labradores y el Estado por la adjudicación o no de dichas zonas de pasto en subasta pública a miembros de la comunidad (ejemplo del conflicto entre municipalización-gestión estatal).

4.3.1. Gestión Histórica del Aprovechamiento de Pastos en los montes de Zújar, 1940-80: El Sistema de Subastas.

Desde 1940, la gestión de los pastos de los montes públicos estaba determinada por la implementación de directrices emanadas de una legislación forestal homogeneizadora de usos alternativos que oponía las necesidades generales con los intereses inmediatos de las Hermandades de Labradores. Desde este punto de vista, las formas de gestión de los pastos públicos que se cumplimentaron desde 1940 supusieron la confluencia de diferentes factores al proceso de privatización de los derechos de uso de los montes públicos:limitación/prohibición de usos vinculados a los niveles de alimento de la comunidad y limitación del volumen de ganado pastante en dichos montes, repoblaciones forestales, crisis del sistema de subasta por la acción de las Hermandades de Labradores, etc.).

Efectivamente, con posterioridad a 1940 el método habitual de gestión de las zonas de pasto en montes públicos fue el sistema de subasta pública (excepto en 1944-45 con el repartimiento vecinal ya estudiado) con cuyos ingresos los municipios podían afrontar el pago del porcentaje de Propios que reclamaba la administración forestal estatal para permitir la ejecución de las subastas públicas en los años siguientes; "ingresos por montes" que eran elemento básico de los ingresos previstos en los Presupuestos Municipales (Colom Piazuelo, 1994:360)[53].

[53] Más recientemente se ha apuntado la importancia histórica de los ingresos por comunales en las haciendas locales, ingresos obtenidos de los derechos de pastoreo desde mediados del siglo XVIII (Pérez Romero,1998: 218), análisis orientado desde el uso que realizaban grandes propietarios ganaderos (Mesta) de unos ecosistemas inmersos en la producción de pastos a precios bajos como opción hegemónica de manejo de los comunales.

Desde mediados del siglo XX, el Ayuntamiento de Zújar se convirtió en un defensor de la extensión del sistema de subastas públicas de los pastos del monte, sistema comercial de explotación que encontraba su principal limitación en las propias características de un monte público sometido a un intenso proceso de extracción de esparto que, por su alta rentabilidad comercial, esquilmaba el conjunto de especies arbustivas del monte.

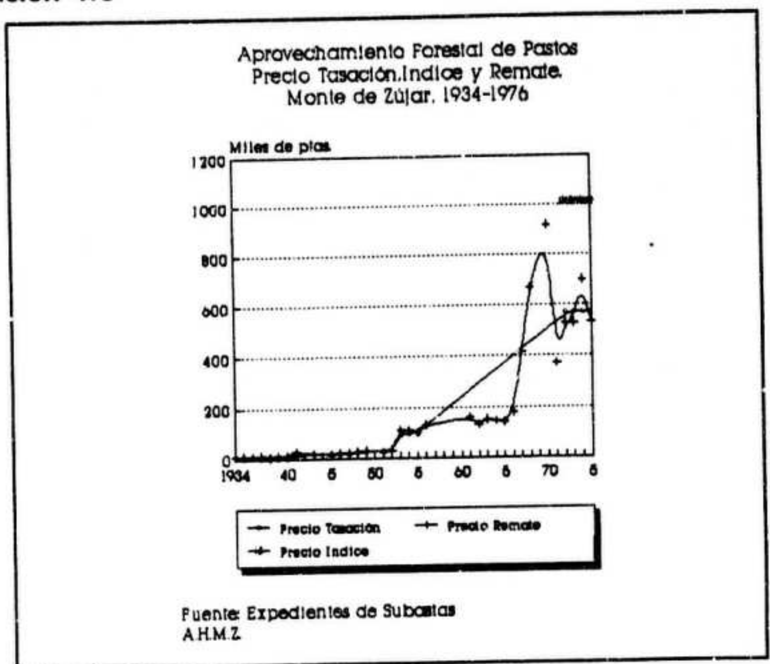
Esta situación del monte público hacía observar con preocupación al Ayuntamiento de Zújar la ausencia de postores a las subastas de pastos debido "..*el estado en que se encuentra el Monte,dado su abandono de no recolectar en los años 1936-37 y 37-38 se requiere una depreciación en la clase para el mercado,es obstáculo para que acudan solicitantes a tomar parte en la subasta, haciendo el arriendo por mas de un año; se solicite de la 5ª División Hidrológico Forestal la autorización para contratar la subasta por cinco años y no uno..* "[54].

Junto a la mala situación de los pastos en los años 1938-42, el aprovisionamiento alimenticio del ganado encontró obstáculos al acotarse una parte del monte para la realización de trabajos de repoblación, acotamiento que entre 1935 y 1955 se circunscribió a la Ladera Norte del Cerro de Jabalcón sobre una zona forestal de 650 y 700 has. A finales de la década de los 50 se extendió la zona acotada para repoblación consorciada por el ICONA hasta 4478 has.[55], dificultando los extensión del pastoreo de renta (en un monte para usos no silvícola que no excedía las 5200 has.)

[54] AHMZ. Legajo s/n.*Expediente de Subasta de Aprovechamiento de Pastos del Monte de Zújar.9 de Mayo de 1939.*

[55] AHMZ. Legajo s/n. *Inventario del Patrimonio Municipal. Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración 4.3



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.Z.

Esta reducción del área de pastoreo generó una presión añadida sobre los pastos públicos (**Ilustración 4.3**) que se reflejó en un relativo equilibrio entre precio de tasación y precio de remate de pastos hasta 1955 mientras que con posterioridad se produjo un espectacular aumento de los precios de remate abonados por uno ganaderos dispuestos a controlar los recursos de pasto de la comarca (alentados por la acción de las Hermanades de Labradores), máxime cuando tanto la repoblación forestal como el surgimiento de otros productos forestales susceptibles de recolección en el monte hacían más necesarios para los ganaderos asegurar un aprovisionamiento mínimo de pastos naturales.

El crecimiento de la cabaña ganadera comarcal (Cano García, 1974; García Ruiz, 1990) encontró como principal contrapunto la limitación que la administración forestal imponía a la entrada de un número importante de ganado de renta (ovino y caprino) para el pastoreo en los montes públicos, no por no atender a los intereses de los ganaderos locales (como reclamó el ayuntamiento al Ingeniero Jefe

del Servicio Hidrológico[56]) sino para salvaguardar las directrices emanadas del modelo forestal impuesto por el régimen franquista.

Estos intereses de la administración estatal (repoblación forestal, subastas de espartos, de plantas aromáticas, etc.) encontaron como principal oposición los ayuntamientos (convertidos en correas de transmisión de los intereses de la Hermandad Local de Labradores y del Gremio Sindical de Ganaderos) que defendían la adjudicación del remate de las subastas públicas de pastos a favor de ganaderos radicados en la localidad para permitir el aprovechamiento al conjunto de vecinos. Un buen ejemplo era el *Expediente de Subasta del Aprovechamiento Forestal de Pastos del Monte de Zújar, 1954-55* que reflejaba una protesta del Presidente de la Hermandad Local de Labradores[57], ya que sólo José Magdaleno Sánchez poseía el carácter de ganadero y había acudido a la subasta en representación del conjunto de ganaderos de Zújar (a pesar de las cinco proposiciones firmadas por M. Martos Rodríguez,M. Rodríguez Martínez,José Magadaleno Sánchez, Daniel Ruiz Martínez, Joaquín Hortal Pelaez).

La protesta se cifraba en la certeza que el rematante salido del proceso de subasta (Miguel Rodríguez Martínez) no poseía la condición de ganadero (exigible a toda persona física o jurídica que prentendiese obtener el remate de la subasta de aprovechamientos de pastos en montes públicos según la **Ley y Reglamento de Montes de 1957**),máxime cuanto este ganadero se proponía subarrendar el aprovechamiento de los pastos lo que explica que su proposición fuera más ventajosa[58]. La realidad es que, si bien en ese año el rematante que ejecutó el aprovechamiento de pastos fue el citado Miguel Rodríguez Martínez, en los dos

[56] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-5-1956.

[57] AHMZ. Legajo s/n.*Expediente de Subasta de Aprovechamiento de Pastos del Monte de Utilidad Pública 10-A, Montes de Zújar. Documento nº 1264*. 24 de Noviembre de 1954.

[58] Esta reclamación oficial de la Hermandad de Labradores se argumentó en el art. 56 del **Reglamento sobre Aprovechamiento de Pastos,Hierbas y Rastrojeras aprobado por R.D. de 8/1/1954** que concedía a los cabildos derecho preferente para acceder a subastas de los montes de utilidad pública (aprovechamiento de pastos) adjudicándolos a ganaderos pertenecientes al Cabildo o Gremio Sindical, si igualaban la mejor propuesta realizada por cualquier postor.

años siguientes se adjudicó la subasta al ganadero local, José Magdaleno Sánchez sin ser la mejor oferta presentada.

La situación del sistema de aprovechamiento de pastos empujaba al Ayuntamiento en dos direcciones totalmente opuestas durante la década de los 50's: por un lado, la implementación del sistema de subasta ofrecía tanto una ventaja de renta para el erario público como se ajustaba a las condiciones de explotación dictadas por el Servicio Hidrológico Forestal [59]. Por otro lado, el ayuntamiento tendía a favorecer a ganaderos locales (frente a las decisiones del Servicio Hidrológico), sectores deseosos de asegurar el control sobre unas zonas de pasto necesarias para sus rebaños.

En los años 50's se incrementaron los precios de los pastos -tanto a nivel local como comarcal (Cano García, 1974;García Ruiz, 1990)- con lo que el Ayuntamiento de Zújar (presionado por ganaderos locales) intentó ejecutar el cobro de un canon a cada vecino por ejercer el pastoreo en los montes pero este recurso sólo fue posible con "ganado extraño" al pueblo (recurso muy similar al desarrollado también en Zújar a finales del siglo XVIII para asignar derechos de pastoreo).

Ante las constantes presiones de los ganaderos, la Hermandad de Labradores instó al Ayuntamiento a articular una serie de medidas tendentes a favorecer los intereses socioeconómicos de la ganadería local [60]:

1. Liberar del pago a los ganaderos locales que ejercían el pastoreo a los montes de propios de Zújar, siempre que éstos se hicieran cargo de la subasta del aprovechamiento en condiciones similares a la mejor proposición presente.

[59] En el *Expediente de Subasta del Aprovechamiento de Pastos del año forestal de 1955-56* se citaba el apoyo del Ayuntamiento de Zújar a las condiciones económico-administrativas ya recogidas en los Pliegos y a la cuota a cobrar por cabeza de ganado -si el Servicio Hidrológico Forestal sólo permitía los cupos de ganado indicados en los Pliegos de Condiciones- pudiendo el rematante cobrar la cuota que por cabeza y clase de ganado permitía el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal.

[60] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-9-1953.

2. Proceder por el Ayuntamiento al recuento y cobro del aprovechamiento de pastos de este monte a todos los ganaderos forasteros, en forma y cuantía señalada, quedando el citado importe a beneficio de los ganaderos locales.

Fruto de este tipo de argumentos expuestos por la Hermandad de Labradores, surgieron una serie de problemas tanto en el sector ganadero como en la dinámica de gestión del monte público: aumento de la ganadería de renta de cada municipio que encontraba dificultad en acceder a la gestión de unos pastos públicos cuyos precios de tasación (fijados por la administración forestal) eran muy elevados. Por otra parte, la combinación del sistema de subasta pública y el cobro de derechos de pasto a los ganaderos no-vecinos del municipio acentuó la sobreexplotación del monte público acelerando la crisis productiva del comunal en este período al pretender ampliar la acción del modo de uso comercial del ecosistema.

Desde este planteamiento teórico sobre la incidencia de la explotación de pastos por medio de subastas públicas, la progresiva sobrexplotación de pastaderos supuso "*..una baja tan tremenda experimentada en el mercado y la escasez hasta aquí de pastos,lo que hace que el ganado no se encuentre en condiciones para su venta..*"[61] haciendo inviable el sistema de explotación comercial de los pastos públicos y viéndose afectada la producción lechera y cárnica que eran las vías de salida comercial de este sector. Con ello, la propia extensión del modo de uso comercial del monte fue el principal elemento de degradación del ecosistema y de la desarticulación de la funcionalidad socioeconómica del comunal.

Cabe preguntarse quiénes eran las personas que obtenían el remate de subastas del aprovechamiento forestal de pastos, ¿personajes extraídos de las oligarquías locales de grandes propietarios, ganaderos locales interpuestos por las Hermandades de Labradores o una élite de rematantes vinculados a una cabaña ganadera comarcal con una decidida orientación comercial?.

[61] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 14-7-1970.

No se puede afimar una respuesta homogénea para el período 1940-1970 ya que el remate de las subastas sufrió vaivenes en las personas-rematantes que lo ejecutaron (vid. **Anexo II**). Excepción hecha de los años en que se gestionó el sistema de pastoreo por el Ayuntamiento (vía Repartimiento Vecinal) el estudio de las subastas públicas desde 1940 permite afirmar que los rematantes tenían su origen en la propia comunidad rural hasta 1955. En este período, los rematantes eran vecinos de Zújar que realizaban la gestión en nombre del conjunto de ganaderos del término municipal, sin tener una directa vinculación con la actividad ganadera (según se puede comprobar en los Listados de Ganaderos del Repartimiento Vecinal de 1945) con personajes como Francisco Rull Iriarte, Joaquín Hortal Bastidas [62].

La situación se vió alterada en el período 1957-70 ya que los rematantes no tenían su extracción socioeconómica en el municipio, sino que procedían de diferentes pueblos de la comarca que pretendían gestionar zonas de pastos necesarias para un sector en expansión comercial. Rematantes como Francisco Fernández Ibañez (vecino de Baza), Antonio Hernández Castellano (vecino de Baza) o Felipe Martínez Casabona (Benamaurel, aunque desde 1968 se radicó como vecino en Zújar) ejercían una hegemonía total de los remates de subasta[63] en el período citado.

Entre 1970-77 se acentuó la interconexión de los usos comerciai del monte al coincidir las figuras de los rematantes del esparto y pastos del monte, cuyo mejor ejemplo fue la persona de José Vilchez Contreras (tras abandonar la actividad de rematante del esparto y pasto del monte público ejerció la Alcadía durante buena

[62] Frente a la ausencia de grandes ganaderos,Luis Torregrosa Quiles disponía en 1945 de un rebaño no superior a las 50 cabezas de ganado o el postor José Martínez Castaño ,arrendatario de uno de los principales Cortijos de la comarca Cortijo de Frutos, disponía de un rebaño no superior a 500 cabezas según reflejaba el Repartimiento Vecinal de 1945. AHMZ. Legajos s/n.

[63] Durante el período 1939-1970 no hubo ningún ejemplo de adjudicación del remate de la subasta de pastos en la primera o segunda subasta,tanto por la mala situación de las zonas de pasto como por las complicadas condiciones económicas de explotación. Esta tendencia se invirtió en el período 1970-77 al hegemonizar el proceso de subasta dos remantantes (José Vilchez Contreras y Diego Valero Gil) que gestionaron la explotación forestal del monte (incluido el esparto) previo acuerdo con la propia Corporación Municipal.

parte de la década de los 80). Este rematante obtuvo el control del pastoreo en la principal zona de dicho aprovechamiento, Pastos de la Zona A del Monte de Zújar (5200 has.) aunque también se implicó a la Zona B (Cerro de Jabalcón ,350 has.) rematada en subasta pública en diversos años a favor de Diego Valero Gil (Ganadero de Baza)[64].

Esta tipología de ganaderos interesados en la géstión de los pastos comunales, incide en dos aspectos novedosos: por un lado, la creación de una "pseudoligarquía" de remantantes de subastas sin vinculación directa con cargos del Ayuntamiento (aunque favorecidos por la posición social adquirida en su actividad comercial, iniciando con posterioridad la acción política local). Por otro lado, la gestión de los pastos públicos se desinsertó progresivamente de las decisiones de los ganaderos del municipio hacia una dinámica comarcal del sector ganadero que interrelacionó la explotación de zonas forestales y centros de comercialización de los productos -ejemplificando en última instancia la subordinación de la gestión forestal a dinámicas de mercado-.

Esta situación se completó con el binominio Poder Local-Hermandad de Labradores en el control de los recursos forestales que, desde una "tendencia autonomista" argumentada por ambas entidades, pretendió acentuar la municipalización de la gestión del monte para mantener el control socioeconómico de las comunidades locales y asegurar la estabilidad financiera de las haciendas locales. Aunque dicha tendencia se vió frenada por el mayor intervencionismo estatal en la explotación del conjunto de aprovechamientos forestales, concretada en el caso de los pastos en una limitación a la entrada masiva de ganado de renta.

La reconversión del sector ganadero estuvo determinada no sólo por la mera reducción del área de pastoreo en los montes públicos -elemento clave en un

[64] Desde el Año Forestal 1962-63 y hasta 1977 se dividió el total del Monte Público en Zona A de Pastos (5200 has.) y la Zona B de Pastos (350 has., extendida por una parte del Cerro de Jabalcón); zona ésta última acotada desde 1935 para trabajos de repoblación (que en su momento afectó a 650 has.), proceso culminado en 1955 aunque no disminuyó el total de hectáreas en las que se permitió el pastoreo y la recolección de plantas aromáticas, abarcando la mayor parte del monte de propios.

sistema ganadero semiextensivo- sino por la privatización del derecho de uso de estos terrenos forestales durante buena parte del siglo XIX y por la posterior "monetarización" de estos derechos (repartimiento vecinal y subastas públicas) que trajo consigo una transformación del sector ganadero hacia una vocación "industrial" en detrimento de los sistemas tradicionales de pastoreo y produjo, en última instancia, la desarticulación productiva del comunal.

Esta evolución implicó la adaptación del sector a esta limitación productiva, hacia prácticas de estabulación o carácter semiextensivo según la disponibilidad de pastos naturales (en conflicto con la existencia de productos forestales de mayor rentabilidad económica, léase esparto, plantas aromáticas , etc.)

4.3.2. Sistema de Subasta Pública de Pastos en Montes Públicos: El Caso de Freila, 1939-71

Disponemos de escasas referencias documentales sobre los sistemas de pastoreo, en la zona de Freila, con anterioridad a la implantación del mecanismo de subasta pública desde 1929. La explotación ganadera entró en conflicto con los derechos de propiedad privada ,provenientes de las Suertes de Población creadas tras la expulsión de los moriscos, argumento reiterado para evitar la enajenación de los montes comunales en el marco del proceso desamortizador, lo cual no impidió que fueran vendidos en primera instancia pero exceptuados al confirmar su carácter comunal (vid. **capítulo 2**).

Los primeros problemas ligados a la explotación de los pastos comunales aparecían inscritos en la delimitación de la extensión de los terrenos públicos de Freila, debido a las constantes invasiones que propietarios agrícolas y ganaderos realizaron desde 1864 al no estar totalmente definidos los derechos de propiedad[65]. Pero el principal problema para la gestión de los pastos del monte

[65] El control ejercido por propietarios particulares ,como José Quirantes , en terrenos inscritos dentro de las Suertes de Población "apropiándoselos privadamente" para ejecer sobre ellos el pastoreo de sus rebaños sin contar con el carácter comunal de dichos terrenos. AHMF. Legajo nº 15, *Actas de Cabildo*, 3-11-1864.

público suponía la conversión productiva del monte al extenderse en el mismo la actividad agrícola no por medio de la apropiación privada del terreno (cambio en los derechos de propiedad) sino por medio de la asignación privada de derechos de uso (subastas de "Quintos) que competían en los niveles de extracción en el monte con la explotación ganadera.

De hecho, el sistema de pastoreo se extendía sobre 3200 has., conjunto de terrenos baldíos que era un área muy superior al monte público catalogado como tal según la Clasificación General de 1859, sistema de pastoreo en terrenos "privados" que *"...no son comunales y si pertenecen a su dominio y propiedad,no debiendo por lo tanto privárseles del uso y disfrute de todos sus productos..."*[66].

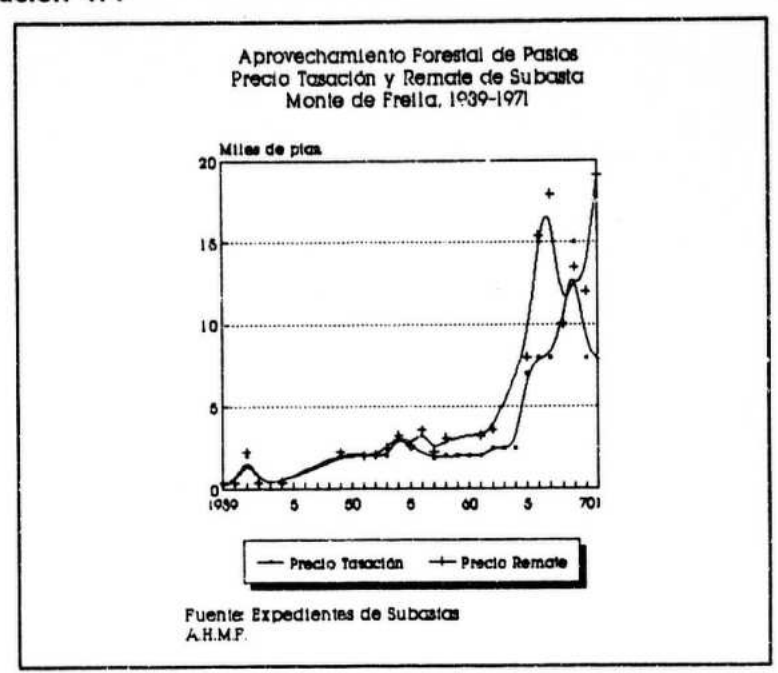
Pero durante todo este período el elemento central de conflicto en la explotación de los pastos públicos se refiere a la constante invasión de esta zona forestal por grupos de jornaleros de Baza y Guadix, que imposibilitan los sistemas de gestión comercial, incluso el acceso a dicho recurso por parte de los propios vecinos de Freila[67].

La gestión del sistema de Pastos en Montes Públicos en Freila tuvo como principal peculiaridad la convivencia integrada de un sistema de explotación agrícola-ganadera de los terrenos forestales (Llano de Fazares). Este es sin duda el factor explicativo de la diferente realidad del sistema ganadero en el municipio de Freila respecto al caso de Zújar, ya que la importancia de las rastrojeras del aprovechamiento de "quintos" permitieron el mantenimiento de una ganadería orientada al autoconsumo al asegurar unos niveles de abastecimiento de forraje. Aunque el sistema de subastas públicas de pastos del Llano de Fazares abarcaba todo el año forestal (desde el día 31 de mayo) ello no impedía que las rastrojeras pudiesen ser utilizadas de manera libre.

[66] AHMF. Legajo nº 16, *Actas de Cabildo*, 15-10-1867.

[67] AHMF. Legajo nº 18, *Actas de Cabildo*, 14-4-1872.

Ilustración 4.4



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.F.

La convivencia de usos agrícolas y de pastoreo en el mismo monte público no impidió el crecimiento -en valores globales y porcentuales- de los precios de subasta de los pastos públicos. Máxime cuando coincidían también los mismos postores y rematantes a ambas subastas públicas de pastos y "Quintos"[68]. En efecto, a mediados de la década de los 50 irrumpió de un conjunto de ganaderos en las subastas públicas, aumentando las expectativas de comercialización, lo que fue aprovechado por las autoridades locales para aumentar los precios de tasación (**Ilustración 4.4**). Es evidente que la complementariedad entre sector agrícola-ganadero ,explicitada en los niveles similares de remate de subastas de Pastos y "Quintos", era un elemento de apoyo al carácter semiextensivo de la ganadería local.

[68] AHMF. Legajos nº 25-30. *Actas de Subastas del Aprovechamiento de Pastos inscritas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas registradas por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Freila.*

De hecho la convivencia entre aprovechamientos forestales de Pastos y Quintos no está exenta en el caso de Freila de fluctuaciones. Los incrementos más evidentes en los Precios de Tasación y Remate se produjeron en el intervalo 1960-65 --momento de crisis en la explotación agrícola del monte público--, mostrando un cierto grado de complementariedad entre métodos comerciales de gestión agrícola y ganadero en el monte. Un segundo aspecto digno de análisis en el sector ganadero de Freila es la extracción socioeconómica de los rematantes que se presentaron a las subastas públicas de pastos en los Montes de Freila, estudio que permite confirmar en el período 1939-54 un control "oligarquizado" de la gestión pública de estos recursos forestales por sólo dos rematantes: Sebastián Soria Quesada y la Familia Galindo Mateos (Antonio y Francisco).

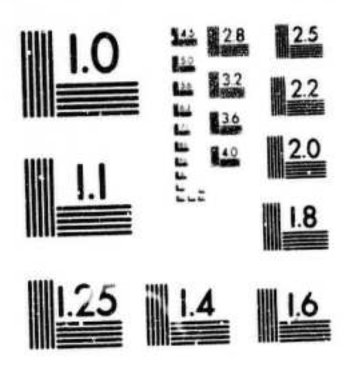
Si se toma como punto de referencia el Censo Ganadero del Municipio de Freila (1953) se coteja que ambos rematantes eran propietarios de rebaños de menos de 60 cabezas en lo que podríamos considerar como grandes propietarios ganaderos según la estructura de la propiedad ganadera en este momento y la limitada extensión del monte público[69]. Con posterioridad a esta fecha, se creó una oligarquía de rematantes-testaferros de intereses ganaderos extraños a la comunidad de Freila; entre 1956-1959, las personas físicas-jurídicas rematantes de pastos, en ningún caso, eran ganaderos de Freila[70].

Así esta "gestión municipalizada" alcanzó su máxima expresión con la enajenación y venta en pública subasta de una parte de los terrenos del Coto de Tazares (reduciendo la zona de pastos) para sufragar obras públicas del municipio[71], municipalización de los derechos de propiedad que se implementó también en los derechos de uso en el mismo período. Esta gestión oligarquizada municipal entre 1967 y 1971, apoyada en testaferros, se expresó en las

[69] En el caso de Sebastián Soria Quesada aparece cifrado con el nº 214 como propietario ganadero al disponer de 16 cabezas de ganado mientras que Antonio Galindo Mateos disponía (según el citado Censo Ganadero del municipio de Freila, 1953) de 54 cabezas de ganado.

[70] Sólo se puede exceptuar de este planteamiento a Francisco Mesas Soria -nº 220 en el listado de Ganaderos del Censo de 1953- que poseía 5 animales de tiro y 70 cabezas de ganado, nivel de ganado similar al que poseían los rematantes del período 1939-55.

[71] AHMF. Legajo nº 35. *Proyecto de Enajenación del Coto de Fazares.*



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

De hecho la convivencia entre aprovechamientos forestales de Pastos y Quintos no está exenta en el caso de Freila de fluctuaciones. Los incrementos más evidentes en los Precios de Tasación y Remate se produjeron en el intervalo 1960-65 --momento de crisis en la explotación agrícola del monte público--, mostrando un cierto grado de complementariedad entre métodos comerciales de gestión agrícola y ganadero en el monte. Un segundo aspecto digno de análisis en el sector ganadero de Freila es la extracción socioeconómica de los rematantes que se presentaron a las subastas públicas de pastos en los Montes de Freila, estudio que permite confirmar en el período 1939-54 un control "oligarquizado" de la gestión pública de estos recursos forestales por sólo dos rematantes: Sebastián Soria Quesada y la Familia Galindo Mateos (Antonio y Francisco).

Si se toma como punto de referencia el Censo Ganadero del Municipio de Freila (1953) se coteja que ambos rematantes eran propietarios de rebaños de menos de 60 cabezas en lo que podríamos considerar como grandes propietarios ganaderos según la estructura de la propiedad ganadera en este momento y la limitada extensión del monte público[69]. Con posterioridad a esta fecha, se creó una oligarquía de rematantes-testaferros de intereses ganaderos extraños a la comunidad de Freila; entre 1956-1959, las personas físicas-jurídicas rematantes de pastos, en ningún caso, eran ganaderos de Freila[70].

Así esta "gestión municipalizada" alcanzó su máxima expresión con la enajenación y venta en pública subasta de una parte de los terrenos del Coto de Tazares (reduciendo la zona de pastos) para sufragar obras públicas del municipio[71], municipalización de los derechos de propiedad que se implementó también en los derechos de uso en el mismo período. Esta gestión oligarquizada municipal entre 1967 y 1971, apoyada en testaferros, se expresó en las

[69] En el caso de Sebastián Soria Quesada aparece cifrado con el nº 214 como propietario ganadero al disponer de 16 cabezas de ganado mientras que Antonio Galindo Mateos disponía (según el citado Censo Ganadero del municipio de Freila, 1953) de 54 cabezas de ganado.

[70] Sólo se puede exceptuar de este planteamiento a Francisco Mesas Soria -nº 220 en el listado de Ganaderos del Censo de 1953- que poseía 5 animales de tiro y 70 cabezas de ganado, nivel de ganado similar al que poseían los rematantes del período 1939-55.

[71] AHMF. Legajo nº 35. *Proyecto de Enajenación del Coto de Fazares.*

adjudicaciones de remate de la subasta a favor de Pedro Soria Sánchez, junto a la presencia testimonial de ganaderos del municipio, Abelardo Vico Fuentes (Ganadero nº 362 según el *Censo Ganadero de 1953*,con rebaño no superior a 60 reses) y Ramón Valdivieso Tortosa (Ganadero nº 222 que sólo disponía algunas cabezas de ganado mular y asnal).

La coincidencia de la figura de rematantes de "Quintos" y Pastos, facilitó la persistente integración del sistema agrario y ganadero, dependiendo la cabaña ganadera local de los ciclos agrícolas aunque inmersos ambos en un proceso de privatización de sus derechos de uso.

Pero más allá de la privatización de dichos derechos de uso, el modelo integrado de usos pastoriles y agrícolas del monte de Freila permitió la pervivencia de un sistema ganadero que atendía a las necesidades del consumo local -no exento de grandes propietarios ganaderos que veían limitados sus posibilidades de reproducción por la reducida dimensión del monte público-.

Finalmente, debemos considerar la estructura del sector ganadero en Freila a través del *Censo Ganadero de 1953*[72], que facilita información individual de ganado de cada uno de los vecinos, datos sobre ganado mular, asnal y caballar junto al volumen de reses caprinas y ovinas. La cabaña ganadera ofrece una serie de disimilitudes respecto al caso de Zújar: inexistencia de procesos roturadores en el monte (ya de por sí agricolizado en Freila) o repoblaciones forestales, lo cual explica tanto la diferente estructura de la propiedad ganadera como la diferente implementación de opciones de gestión forestal que primaban usos industriales o agroganaderos de los terrenos forestales (caso Freila).

[72] AHMF. Legajo nº 37. *Censo Ganadero del Municipio de Freila, 1953.*

Cuadro 4.26. Estructura Sector Ganadero en el Municipio de Freila. 1953.

Tamaño Rebaños	% Prop. Ganaderos según Tamaño	% Ganado según Tamaño
0-1	-	-
2-5	2.32	0.29
6-10	10.03	1.77
11-50	61.38	36.49
51-100	16.23	23.17
101-1000	10.04	38.28
+ de 1000	-	-
Total	100	100

Fuente: AHMF. Legajo nº 37. *Censo Ganadero de Freila, 1953.*

Parece evidente la primacia de una pequeña propiedad ganadera (el 12.35% de los ganaderos diponía de rebaños de menos de 10 cabezas de ganado y acaparaba sólo el 2.06% del ganado del municipio), sector ganadero orientado al abastecimiento doméstico de la comunidad rural frente al emergente desarrollo de un grupo de "grandes" propietarios (más de 50 cabezas de ovino y caprino) que siendo más del 26% del total de ganaderos acaparaban más del 55% del ganado del municipio, cabaña ganadera que se orientaba a la comercialización a nivel local y comarcal (García Ruiz, 1990) y que era cada vez menos dependiente de los pastos naturales para su reproducción pero que encontraba en dichos terrenos un elemento de seguridad para el mantenimiento de la cabaña ganadera semiextensiva.

La comparación de esta estructura ganadera con la existente a fines del siglo XIX confirma las hipótesis mantenidas en este capítulo: fuerte reducción de la pequeña propiedad ganadera (frente a ese 12.35% de ganaderos con sólo el 2.06% del ganado de renta, en 1875 este mismo tramo suponían más del 69% de los ganaderos de ganado ovino y caprino con más del 12% del total de cabezas de ganado), acentuada concentración de la propiedad para acceder con mayor facilidad al control de los pastos públicos por medio del sistema de subastas públicas que imponían una progresiva transformación del sector hacia una orientación comercial.

En Freila, la zona de pasto se encontraba limitada geográficamente --el área de monte público que integraba usos agrosilvopastoriles no excedía las 500

hectáreas-- por la existencia de unos derechos de propiedad de los terrenos forestales -titularidad municipal- y la emergencia de una privatización de los derechos uso de estos terrenos bajo un sistema de subasta pública que implicaba al conjunto de condiciones naturales de producción.

Por todo ello, mientras que en Zújar se reorientó el sector ganadero hacia la especialización productiva-comercial a nivel comarcal, favorecida por la presencia de propietarios ganaderos interesados en el mantenimiento de zonas de pastos públicos usufructuadas por la vía de la subasta pública -elemento clave del modelo de gestión forestal implementado desde el último tercio del siglo XIX-, por contra, el sector ganadero en Freila vió limitada su producción por la propia estructura del monte integrando el sistema de explotación comercial de los pastos y el uso agrícola del monte lo cual no impide que la distribución de la propiedad ganadera según el *Censo Ganadero de 1953* pusiera de relieve rasgos de concentración de la propiedad ganadera muy similares al caso de Zújar.

Si ésta era la estructura existente a inicios de la década de los 60's, ¿cuáles fueron los factores de mutación en el período subsiguiente que explican el crecimiento exponencial de los valores de remate de las subastas de pastos, con postores ajenos a la comunidad ganadera local?

Sólo parece explicable esta estrategia de seguridad (confirmada por testimonios orales de miembros de las Hermandades de Labradores de los pueblos estudiados) como resultado del "negocio del ganado" dirigido a una comercialización pseudodirecta que se encontraba en una fase de crecimiento y expansión desde inicios de la década de los 60's. Ello permite intuir la construcción -durante buena parte del siglo XX- de un sistema integrado de gestión de los recursos de pasto en la Comarca de Baza tendente a asegurar un acceso oligarquizado a los derechos de usufructo de estas zonas forestales para los grandes propietarios ganaderos.

4.4. A modo de conclusión

Llegados a este punto, debemos reflexionar sobre cuál fue la incidencia del proceso de desarticulación del comunal en los sistemas ganaderos locales y en los métodos de gestión de los pastos públicos a la luz de los casos estudiados. Desde mediados del siglo XVIII se inició una desarticulación de las formas consuetudinarias de acceso al pastoreo, primero con una ruptura de los sistemas mancomunados para proceder a la municipalización de estos recursos forestales al realizarse los deslinde y amojonamientos de los términos municipales, implicando dicho proceso una limitación del pastoreo de subsistencia que quedó subordinado a una oligarquización de la gestión de los aprovechamientos forestales.

Este proceso de desarticulación del comunal provocó una reducción de la ganadería de renta al verse privados del acceso a los pastos en los montes públicos que con posterioridad se amplió dicha reducción por la mercantilización de las formas de gestión en el marco de la legislación forestal del último tercio del siglo XIX.

De forma paralela a la reducción de la ganadería de renta se produjo una concentración de la misma para pretender optimizar unos derechos de uso sometidos a pago monetario -subastas públicas o repartimientos vecinales- y a un proceso de municipalización en sus formas de explotación. Junto a esta reducción de la ganadería de renta se produjo un crecimiento importante del volumen de ganado de labor para atender a los requerimientos de fuerza de trabajo en aquellas comunidades en las que la tierra de cultivo se expandió en detrimento del área de monte, transformándose así los niveles de fertilización orgánica de los ecosistemas (cuyo ejemplo son los municipios de Cúllar y Freila).

Frente a este modelo, en Zújar se mantuvo un modelo de gestión forestal del monte en el que la explotación de los pastos se vió sometida a la presión de otros aprovechamientos que limitaban la extensión de las actividades ganaderas en los comunales, tanto al pastoreo de subsistencia como la ganadería de renta con vocación comercial. Por lo tanto, la reducción del monte por la agricolización del

mismo y la privatización-mercantilización de las formas de explotación comercial de los terrenos forestales fueron dos vías por las que se produjo una misma solución final: la desarticulación productiva del comunal.

Esta tranformación de los sistemas ganaderos se implementó con mayor fuerza al someterse a parámetros monetarios el uso de los pastos comunales, con lo que la concentración de la propiedad ganadera, la reducción del pastoreo de subsistencia y la extracción intensiva de pastos del monte al incrementarse la carga ganadera en los mismos son algunos de los ejemplos de esta faceta de la citada mercantilización.

De hecho la tendencia a la reducción de la ganadería de renta se ha invertido en los últimos 20 años en todos los casos estudiados por la inserción de este sector productivo en una lógica de mercado comarcal que ha basado su crecimiento en el desarrollo de los piensos y el abandono de la ganadería extensiva. Esta nueva orientación del sector hacia la ganadería netamente comercial encontró, no obstante, un elemento de seguridad y complementariedad en los pastos naturales como pone de manifiesto la acción de las Hermanades de Labradores en defensa de un sistema comercial de explotación de los mismos mediatizado por las decisiones de unos ayuntamientos que tendían a favorcer a los ganaderos locales.

Finalmente, podemos consignar como con diferentes estructuras ganaderas a mediados del siglo XVIII y en el seno de un modo de uso industrial-comercial del monte imperante durante buena parte del siglo XIX y XX se produjo una transformación de los sistemas ganaderos desde la convivencia entre ganado de renta y de subsistencia hacia la extensión de una ganadería industrial inserta en unos montes públicos.

Esta transformación de los sistema ganaderos fue uno de los resultados de la privatización de los derechos de uso y se convirtió en un factor de incidencia en las múltiples vías de desarticulación del comunal.

CAPITULO 5

OLIGARQUIZACION Y MUNICIPALIZACION DE LA GESTION DE LOS MONTES PUBLICOS: CONTROL Y REPRODUCCION ENDOGAMICA DEL PODER LOCAL, 1750-1980.

5.0. Contexto Historiográfico sobre el papel de los Grupos Oligárquicos en las esferas de Poder Local y Estatal.

La Reforma Agraria Liberal -por medio de la liberalización de factores de producción y distribución[1]- generó un proceso de desarticulación de las bases productivas e ideológicas de las comunidades rurales. Este proceso encontró como vehículo el surgimiento de unas élites de poder -favorecidas por el cambio en los sistemas de elección (G.E.A., 1995)-, potencialmente controladoras de los recursos productivos y económicos de las comunidades (Sayari, 1985; González Alcantud y González de Molina, 1992) aunque en muchos casos estas élites de poder habían surgido durante el siglo XVII y XVIII y en el marco de la reforma liberal se consolidaron y ampliaron.

En este ámbito general de reflexión se debe insertar la interpretación de cómo las oligarquías locales aseguraron estrategias de consolidación de las formas de poder local, abordando dos hechos centrales (Martínez López, 1996:237):

a. el control de los órganos de poder local en sociedades campesinas -en estados escasamente centralizados- fue fundamental para asegurar la reproducción de las condiciones de dominación extendidas por las oligarquías económicas sobre el conjunto de la sociedad.

b. el acceso a dicho control del poder local se vehiculó a través de estrategias familiares, con vínculos parenterales, que incidían en la perpetuación y consolidación de las relaciones sociales preponderantes.

Estos ejes centrales deben llevarnos a reinterpretar la funcionalidad socioeconómica de los ayuntamientos en las comunidades rurales desde mediados del siglo XVIII (Cardesín, 1993; González de Molina, 1994; G.E.A., 1995)[2], en

[1] Las modificaciones legislativas del período 1812-1923 supusieron una transformación de las competencias de los ayuntamientos, dotándolos de capacidad de control sobre los factores de producción en una economía capitalista -aunque dependiente de energías renovables- (G.E.A. 1995:43) que aún podía gobernarse localmente.

[2] Otros planteamientos del papel vertebrador del poder local se ubican en la reflexión sobre el tema "revolución liberal" desarrollados desde ópticas funcionalistas y su aplicación de teorías de la modernización (Apter, 1970; Eisenstadt, 1970, 1972; Ley, 1966; Paquino, 1970) hasta culminar

cuanto que su acción política fue elemento regulador del funcionamiento, perdurabilidad y grado de apropiación de los factores de producción agraria (González de Molina, 1993).

En este trabajo de investigación se pretende ofrecer un análisis micro que permita discernir cómo la construcción de una sociedad capitalista o de mercado (en un período de crecimiento económico, diferenciación social y aumento de población) obligó a las oligarquías locales a controlar en su propio beneficio las instituciones de poder que permitiese el acceso y gestión de los recursos naturales. Ello se hizo a través del control de los poderes locales y supuso un poderoso factor de privatización de los comunales y de desarticulación de su primitiva funcionalidad por lo que el comunal fue desprovisto no sólo de sus funciones agrarias, sino también asistenciales, para terminar sirviendo como un instrumento funcional a las haciendas particulares de los grandes propietarios o de financiación de los poderes locales.

Dichos grupos oligárquicos de los diferentes municipios de la Comarca de Baza desarrollaron diferentes estrategias de permanencia en el poder, adaptadas a las condiciones y factores de producción de cada comunidad -bien creando vínculos parenterales consanguíneos o no entre estos grupos oligárquicos cuando éstos controlaban la esfera política-económica o bien cuando se produjo una disociación entre oligarquías económicas y políticas al utilizar las primeras a las segundas como testaferros de los intereses de grandes propietarios en la acción política local de cada comunidad-.

Por tanto, nos ceñiremos a una dialéctica que vincula el concepto "caciquismo" y violencia en relaciones de propiedad (Bernal, 1974 y 1978; Durán, 1972, 1974, 1977; Flaquer, 1979) o a plantear un análisis extrapolítico-institucional en el que la estructura clientelar sea un modo de articulación de la relaciones de clase en el conjunto del tejido social (Bodeman, 1982; Cruz Artacho, 1994) o vinculando conceptualmente Caciquismo y Restauración (Tuñón de Lara,

en su consideración como elemento constructor de estructuras socio-políticas en el período de la Restauración (Millán García Valera, 1993)

1970:132). Así el poder político local es resultado de la confluencia de intereses y estrategias de grupos oligárquicos al amparo del cambio producido por las medidas liberales -en el seno del debate historiográfico sobre continuidad/ discontinuidad esbozado por P. Ruiz Torres (1990, 1994)-, siendo elemento clave para dilucidar la importancia y amplitud de los cambios sociales y políticos acaecidos.

Este doble aspecto -cambio social y político- es abordable desde enfoques microanalíticos -como intenta este trabajo de investigación- para evidenciar la pervivencia, resistencia y adaptabilidad de los grupos socioeconómicos existentes a la estructura socioeconómica cambiante que pretendían hegemonizar dichos grupos aunque no es el único método de aproximación al análisis del papel socioeconómico jugado por estas oligarquías en el poder local.

La consideración del poder político local como herramienta básica del control socioeconómico de la comunidad entre otras posibilidades a través de la gestión del principal medio de producción -la tierra[3]-, implicó una estrategia de acceso y permanencia de determinadas familias en el poder local (Millán García Valera, 1993). Para ello debemos trazar la singularidad de los grupos familiares vinculados al ejercicio del poder local desde mediados del siglo XVIII para poder dilucidar las redes clientelares surgidas de la "confusión" de viejas y nuevas oligarquías en el seno de la Revolución Liberal, a la luz del debate sobre los principios de igualdad ante la ley y propiedad privada (G.E.A. 1995:38).

Estas "renovadas oligarquías locales", surgidas de grupos sociales procedentes del Antiguo Régimen y de las expectativas otorgadas por el nuevo marco político-económico (Windler, 1994; Fernández González, 1995; Martínez López, 1996) adquirieron una posición hegemónica de clase al poseer los resortes del control sociopolítico (Cruz Artacho, 1994; G.E.A., 1995) o los recursos de la Administración Pública (Pino Artacho, 1972; Romero Maura, 1973).

[3] Las disputas centrales en el ejercicio del poder, desde mediados del siglo XVIII, se expresaba ente la vieja clientela señorial y las grandes propietarios territoriales, elementos últimos de esa vieja oligarquía y desarticuladores del sistema agrosilvopastoril (Windler, 1994).

Además, el acceso al poder político por medio de las relaciones familiares facilitó la reproducción o aumento del patrimonio familiar (Bodeman, 1979; Levi-Strauss, 1975; Mollica, 1987; Muhlmann y Llaryora, 1982; Toscas i Samtamans, 1991, Cardesín, 1992; Lana Berasaín, 1992). Pero también se asentó a través de la regulación del mercado de trabajo, reproducción de relaciones sociales de producción, la defensa de la propiedad o el ejercicio de competencias en persecución de delitos rurales (Cobo Romero et alii, 1992:170; González Alcantud y González de Molina,1992: 260).

Por lo tanto debemos rastrear desde mediados del siglo XVIII y principios del siglo XIX la presencia y continuidad de unos grupos familiares en el ejercicio del poder local que estimularán y se adaptarán a los cambios político-económicos implementados en el ámbito rural desde esferas de poder nacional. Proceso articulado alrededor de:

1. a pesar de los intentos centralizadores de la monarquía ilustrada, los municipios mantenían un importante grado de acción autónoma. Este control autonomista del poder local sobre los recursos productivos se explicitó a través del cuidado de condiciones de producción (infraestructuras, riegos, sanidad pública), regulación de acceso a factores de producción (uso de tierras y derechos comunales vinculados a producción de fertilizantes,etc.).

2. Sólo desde este ejercicio autónomo del poder se puede alcanzar una situación denominada como "patrimonialización del poder local" (G.E.A. 1995) a mediados del siglo XVIII que consolidó a unos grupos familiares en su posición socioeconómica en la comunidad a través de vínculos de parentela.

3. ello no debe impedir considerar la importancia funcional del Estado Español Decimonónico en el que a pesar de su concepción teóricamente jerarquizada en la toma de decisiones desde el centro a la periferia --mera consolidación del modelo de Estado Liberal-- permitía una capacidad de acción política y administrativa a los municipios que fueron el ámbito de acción para las prácticas caciquiles, creando redes clientelares de ámbito provincial y local que fueron el eje real de asignación y redistribución de recursos socioeconómicos en las diferentes comunidades rurales.

4. estos grupos sociales ,vinculados a la tierra como principal medio de producción, pretendieron potenciar la extensificación del sistema agrícola, vehículo para maximizar la importancia económica de estos grupos sociales[4] (evidenciando el vínculo entre capitalismo agrario orgánico y control del poder local[5]) que hicieron confluir en las sociedades rurales una serie de intereses socioeconómicos contrapuestos:

a. interés de grandes propietarios en roturar -y ulterior apropiación- de montes públicos, procesos que fueron legalizados -por acción u omisión- por un poder local vinculado a las familias que ejecutaban dichas roturaciones.

b. no debemos contextulizar el problema en la mera extensión del área agrícola sino que el debate debe trasladarse a la importancia de la privatización de los derechos de uso del monte que ejecutaron los poderes locales al limitar la satisfacción de necesidades de consumo y energía de las comunidades campesinas por lo que fue necesario incrementar la capacidad de coerción sobre la comunidad, no sólo por métodos políticos sino a través de la creación de Guarderías de Montes que sancionó esa privatización de los derechos de uso del monte por propietarios.

Esta última consideración enlaza con el período de la Restauración como el punto final de la privatización de los bienes comunales, quedando limitadas las posibilidades de expansión de los patrimonios rústicos de estos grupos locales; con dicha limitación ecológica, el aumento de los beneficios sólo podía venir del control

[4] La capacidad de control económico de la comunidad ejercida por dichos grupos familiares se extendía a la intervención en la cuantía del margen neto de producción y beneficio mediante impuestos municipales (consumos) o favoreciendo la exacción fiscal estatal (elaboración de amillaramientos) incluso la defensa de "condiciones personales de producción" (González de Molina, 1993).

[5] *"..la pérdida de competencias sobre la producción por parte de las administraciones locales debiera relacionarse con la creciente importancia del factor capital (o lo que es lo mismo, con la sustitución de energías renovables por otras fósiles: agroquímicos, fertilizantes artificiales, maquinaria, semillas mejoradas..) en los costes de producción. Y a la inversa, la asunción de funciones económicas por parte de los poderes locales se relacionaría con la dependencia territorial de los principales factores de la producción. Ello permitiría explicar satisfactoriamente por qué el control del poder municipal se hizo imprescindible y se constituyó en el centro de la confrontación entre los diversos grupos en el seno de las comunidades campesinas..."*

de los costes (agua y estiércol para la intensificación del sistema de producción, González de Molina, 1993[6]) y la abundancia de mano de obra barata.

Por ello, la articulación de las relaciones de producción y los vínculos socieconómicos generados no sólo se establecían alrededor de la relación propietario-arrendatario (Scott, 1987; Windler, 1994) o entre propietario-arrendatario y trabajadores agrícolas (Freigole Reixach, 1977) sino que debe centrarse en la discusión sobre el control de las condiciones de producción (O'Connor, 1997; Garrido Peña y González de Molina, 1997) a través del proceso de municipalización de la gestión del monte público en el último tercio del siglo XIX.

Este elemento de explicación acentúa su validez en zonas áridas del sudeste peninsular,con unas fuertes limitaciones impuestas en los sistemas de producción por los grupos económicos hegemónicos y la inexistencia de factores de despegue tecnológico,acentuando los niveles de dependencia personal y convertido dicho poder local en epifenómeno de luchas clasistas (González Alcantud, 1997).

Por todo ello, el ejercicio del poder local -implementado por medio de relaciones parenterales o vínculos familiares- se erigió en la herramienta de ese proceso de privatización de derechos de uso del monte, en el caso del período 1750-1860 ejecutado por medio de la concesión de derechos para la recolección de leña, guías para introducir ganado a pastar en el monte, mayor grado de permisividad para las roturaciones del monte, etc. Esta acción política-económica permitió a las oligarquías locales controlar no sólo la extensión o no del área agrícola sino los procesos de trabajo en las comunidades rurales, dependientes los grupos campesinos para su reproducción social de los trabajos de recolección de productos forestales, acentuando la preeminencia de dichos grupos oligárquicos.

[6] En este sentido permite reflexionar las aportaciones historiográficas realizada para el siglo XIX desde diferentes ámbitos geográficos en las que el poder local aparece como factor garante de sistema de uso de la tierra (para el caso de Africa en Neumann, 1997) frente a mercantilización del bosque o las prácticas conservacionistas impuestas por el Estado que convierten al poder local en elemento de defensa de fertilidad de la tierra (McGregor, 1995).

5. un último aspecto vinculado a la asignación de recursos originó en el poder local un conflicto de mayor trascendencia: la construcción de comunidades rurales con rasgos identitarios definidos.

Desde mediados del siglo XIX,la consolidación jurisdiccional de los términos municipales (procesos de amojonamiento) originó una asignación de recursos marcados por la "exclusión competitiva" o delimitación excluyente de la territorialidad (Hardin, 1960) del acceso a las condiciones naturales de producción (O'Connor, 1994, 1997). Al delimitarse los términos jurisdiccionales se originaron múltiples conflictos intercomunitarios por la posesión de montes públicos.

En este caso, el concepto "territorialidad" se impregnó de funciones de subsistencia-reproducción, considerado como la capacidad de preservar y reproducir un modo específico de uso de los recursos (Garrido Peña y González de Molina, 1997) con lo que el poder local asumió el papel de administrador de recursos productivos disponibles (condiciones naturales de producción, concepto propuesto por Leff, 1993; O'Connor, 1997), elemento clave en el ulterior control de las condiciones naturales de producción[7].

Ello permitió que la fiscalidad recayera progresivamente en la explotación comercial de las áreas forestales de titularidad pública más que sobre impuestos vinculados a la riqueza agraria, propiedad o la contribución indirecta sobre consumos, repartiendo así la exacción fiscal sobre el conjunto de población y no sobre la distribución de la riqueza.

Esta reconversión de la función del monte público, la "patrimonialización del poder local" y la posibilidad de consolidar una opción de gestión "privatizada" del

[7] En esta línea metodológica la aportación de J. O'Connor (1997) supone la interrelación conflictiva entre economías orgánicas y "capitalización de la naturaleza",en las que la contradicción del capitalismo supone mantener beneficios transfiriendo recursos hacia la esfera de lo privado y si esto no es posible, aumentando los costes de producción relegitimizando el sistema económico al "capitalizar" las condiciones naturales de producción.

monte público son factores explicativos de la defensa del carácter comunal de los montes por los ayuntamientos frente a los procesos desamortizadores[8].

El panorama trazado en las páginas siguientes ofrece un estudio microanalítico de la evolución del papel desempeñado por los grupos oligárquicos en la construcción del poder local desde mediados del siglo XVIII. En el caso de la Comarca de Baza (Zújar, Freila y Cúllar) permite observar cómo las viejas oligarquías existentes a mediados del siglo XVIII desarrollaron estrategias de adaptación al control del poder local hasta fines del siglo XIX en los diferentes Ayuntamientos.

Una vez abordadas la delimitación e importancia económica de los diferentes sistemas de gestión del monte (vid. **capítulo 3 y 4**) parece necesario precisar que los diferentes grupos oligárquicos ejecutaron formas y grados diferenciados de ejercicio del poder local, tanto en aspectos formales como en el grado de presencia en los diferentes comunidades. Como no son similares las opciones productivas de gestión del monte público en estas comunidades, tampoco lo son las actitudes de las diferentes oligarquías ante el acceso y control del poder local.

A esta cuestión intento responder en las siguientes páginas, ejemplificándolo en unos parámetros fundamentales:

1. Delimitar -cuantitativa y cualitativamente- la importancia de estos grupos familiares en el período 1750-1850 para poder precisar el grado de pervivencia de viejas oligarquías en las nuevas formas de poder a fines del siglo XIX.

2. Desde mediados del siglo XIX, la figura del Alcalde aparece convertida por la legislación forestal en el principal elemento sancionador de las prácticas inadecuadas de gestión del monte -prácticas enfrentadas a un método de gestión comercial del monte- a la vez que se convertía en el interlocutor de los intereses de

[8] Este proceso de municipalización se plasmó desde la **Ley de Montes de 24/5/1863** al consagrar el disfrute de los montes comunales como mera concesión del Estado a la comunidad local hasta la **Ley de Repoblación, Fomento y Mejora de los Montes Públicos (1877)** que otorgó el derecho de uso al municipio previo pago del 10% del producto de propios, convertido en 20% con posterioridad.

los Grandes Propietarios, defensores de una opción agropastoril de gestión del monte.

3. Tipos de estrategias (cuantitativas y cualitativas) de ejercicio del poder local por los grupos oligárquicos adaptadas a las diferentes opciones de propiedad y gestión del monte público.

4. Grado de dependencia de la hacienda local respecto los sistemas de explotación forestal (ingresos por montes) -limitando así la presión fiscal sobre los poseedores de tierra- aunque la crisis de los sistemas de explotación forestal acentuaron la presión hacendística sobre el conjunto de población (impuesto de consumos).

5.1. Viejas Oligarquías y Viejas Formas de Poder: Génesis y Construcción de Grupos Oligárquicos, 1750-1850.

Parece necesario delimitar el grado de implicación de los diferentes grupos oligárquicos en el ejercicio del poder local, sin pretender una delimitación de la naturaleza y estrategias de reproducción social de estos grupos oligárquicos. Más allá de ello se pretende mostrar los grados y niveles de parentela de estos grupos oligárquicos, su implicación directa y concreta en el ejercicio de poder desde mediados del siglo XVIII, atendiendo a una articulación y génesis del poder desde ópticas micro, en los espacios reales de poder (concepto de exégesis ascendente en Martínez López, 1996: 238).

Para ello se ha tomado como ejemplo básico el caso de Zújar al combinar diferentes factores:

a. pervivencia de una opción forestal de gestión del monte hasta el siglo XX con lo que se puede estudiar la confluencia de intereses de estos grupos (agrícolas, pastoriles,etc.) en la gestión del monte comunal -lo cual no es óbice para que el análisis del período 1870-1930 se extienda a los casos de Freila y Cúllar-.

b. Por otro lado, en esta comunidad confluían intereses ganaderos de varios municipios de la comarca con lo que se puede como la consolidación de estos grupos oligárquicos en los ayuntamientos pretendía aprehender la defensa de las

condiciones naturales de producción frente a las invasiones de vecinos, ajenos a la mancomunidad de pastos existente.

Desde mediados del siglo XVIII, un conjunto de grupos familiares fueron hegemonizando el ejercicio de poder político local en la comunidad de Zújar: las familias Montoya, Arredondo, Heredia, Hortal y Ruiz supusieron un ejercicio patrimonializado de la acción política local, vinculada a los intereses agrícolas y ganaderos defendidos desde el Cabildo. Es evidente que estos grupos oligárquicos protagonizaron un papel central en el poder local desde mediados del siglo XVIII- con valores similares a otras comunidades de la provincia en el mismo período considerado (Martínez López, 1996)- en un proceso que podríamos tipificar como de consolidación de estas oligarquías locales en el ejercicio de poder, sólo limitado por los períodos históricos de revolución política (1808-14, 1820-23 y 1835-45) dentro de dicho proceso de implementación de estas oligarquías[9].

Cuadro 5.1. Participación de las Familias en el Poder Local, Zújar 1770-1845.

Familia	1770	1775	1785	1820	1825	1830	1835	1840	1845
Montoya	1				1	2	1		
Arredondo	1	1	1	2		1	2	1	
Heredia			1					1	2
Hortal	3	5	4	1	1	1	1	1	1
Ruiz								1	1
Total	5	6	6	3	2	4	4	4	4
Miembros de Cabildo	9	9	8	8	8	7	9	9	8
Porcentaje	55	66	75	37	25	57	44	44	50

Fuente: AHMZ, Legajos s/n, *Actas de Cabildo*.

El papel central de los ayuntamientos en la valoración de tierras, sistemas de regadío y en el caso aquí considerado, el acceso a los recursos productivos de los

[9] Las reflexión sobre la existencia de una revolución o varias adquirió mayor claridad con las aportaciones de P. Ruiz Torres (1990) al insistir que *".. la ruptura no fue consecuencia inmediata de un gran acontecimiento..)(.. sino el resultado de un proceso con varias etapas revolucionarias, que no se prolongó en el tiempo y que estuvo interrumpido varias veces por la contrarrevolución..)(.. las tres revoluciones tan estrechamente relacionadas entre sí: la de 1808-14, 1820-23 y 1835-45..."*

montes comunales (que atendían a necesidades energéticas y de consumo de la comunidad) eran factores acelerantes del interés de estos grupos en implicarse en un poder local que podía transformar la funcionalidad socioeconómica del monte público.

Para dimensionar el análisis de estas variables más allá de lo meramente cuantitativo, puede ofrecer aspectos interesantes considerar quiénes eran Alcaldes Mayores y quiénes eran Regidores Síndicos, para observar si esta línea apuntada se confirma. Parecía obvio pero excepto en los períodos 1820-30 y 1840-45[10], todos los Alcaldes Mayores del Municipio pertenecían a las Familias Arredondo y Hortal. Entre 1770-80 el cargo de Alcalde Mayor fue ejercido por Francisco Arredondo Martínez y Justo Arredondo Hortal como también ocurrió en el período 1830-34 con las personas de Antonio Arredondo Montoya y Miguel Arredondo.

Los sistemas de construcción del prestigio social (-*privilegio*, básico en la sociedades agrarias en Lenski, 1969, 1993-) se basó tanto en la cooptación de cargos (Soria, 1994), como por sistemas de elección, como por la mera posesión de tierra (Martínez López, 1996) al evidenciarse un deseo de control de los resortes de poder paralelo al control sobre el conjunto de medios de producción --condiciones naturales de producción-- máxime en el caso de la comunidad de Zújar que disponía de un volumen importante de tierra susceptible de integración agrícola.

Esta combinación de vías de configuración de los poderes locales se vió sensiblemente alterada con la llegada del siglo XX y la irrupción posterior del sufragio censitario que hicieron más "nítidos" los sistemas de acceso al poder y permitieron establecer otro tipo de estrategias para el control del mismo por unas oligarquías ahora readaptadas al sistema político-económico existente.

[10] En estos dos períodos considerados, las personas que ejercieron el cargo de Alcalde Mayor no tenían ninguna vinculación con los grupos oligárquicos, Antonio Salmerón Guirado y Bartolomé Román (1820-1823) y José Gabino Martínez y Manuel Fernández (1840-45). AHMZ, Legajo s/n, *Actas de Cabildo*.

Datos similares a los ofrecidos por el caso de los Alcaldes Mayores presentan las personas que ostentaron el puesto de Regidores Síndicos que para los años considerados muestran la hegemonía de estos grupos oligárquicos.

Cuadro 5.2. Regidores Primeros del Municipio de Zújar, 1770-1845.

Año	Nombre del Regidor
1771	Antonio Hortal Salmerón
1775	José Heredia Hortal
1785	José Medina Hortal
1820	Felipe Arredondo Heredia
1825	Juan Montoya Montoya
1830	Juan Ruiz Fernández
1835	Agustín Arredondo Guirado
1840	José Hortal Hortal
1845	Ramón Heredia Sánchez

Fuente: AHMZ. Legajos s/n, *Actas de Cabildo.*

Esta dinámica de los grupos oligárquicos en el control del poder local muestra una acción múltiple e integrada de dichos grupos para ejecutar un ejercicio patrimonial del poder local[11] (con valores porcentuales iguales o superiores al período 1870-1930). Desde este punto previo de análisis debemos cuestionar algunos hechos:

1. Parece manifiesto que desde mediados del siglo XVIII existió un ejercicio patrimonial del poder local desarrollado por unos grupos oligárquicos que controlaban las deciciones productivas en el seno de la mancomunidad de pastos -

[11] En el caso del Mayordomo de Propios, este cargo fue monopolizado por la Familia Hortal en su totalidad, citemos como ejemplo a José Miguel Hortal (1773, 1785), José Hortal Molina (1771). AHMZ, Legajo s/n, *Actas de Cabildo.*

concesión de guías, recolección vecinal de esparto,etc.[12]- ejerciendo así un control directo sobre las condiciones naturales de producción de estas comunidades.

2. Durante el siglo XVIII se produjo una convivencia difícil entre intereses agrícolas y ganaderos[13] en el seno de la comunidad a la hora de articular un patrón de gestión del comunal que subordinó los usos campesinos a las directrices emanadas del poder local -apuntando hacia la futura municipalización de la gestión forestal de fines del siglo XIX-. En esta línea, el control sobre la capacidad de exclusión de ganaderos que acudían al municipio para aprovechar el sistema mancomunado de pastos -obligados al pago de un canon para acceder al monte público de Zújar para permitir el pastoreo de sus rebaños-durante el último tercio del siglo XVIII (vid. **capítulo 4**) es un buen ejemplo de esta consolidación del férreo control sobre las condiciones de producción de las oligarquías locales.

3. Por último, la consolidación en el poder político de estos grupos oligárquicos en el seno de municipios que disponían de amplias condiciones naturales de producción vieron limitadas sus opciones estratégicas de control del cabildo en adelante por la limitación del carácter autónomo del poder local desde mediados del siglo XIX amparado en un intervencionismo estatal del que la legislación forestal era sólo un ejemplo.

[12] En el seno de la mancomunidad de pastos desde 1760 aparece consignada la obligatoriedad de expedir guías de pastores para cada vecino del municipio por el cabildo, documento que permitía el ejercicio libre del pastoreo y que suponía un control directo de los recursos de pasto por las oligarquías locales, amén de excluir a los "no-vecinos" de dicho derecho de uso aún incluso a ganaderos de pueblos incluidos en la citada mancomunidad.

[13] Entre 1770-1830 se produjeron diferentes enfrentamientos entre propietarios ganaderos y defensores de la puesta en cultivo del monte -reflejadas con profusión en las actas de cabildo, por ejemplo la del 3 de Marzo de 1792- en la que traslucía el carácter irreconciliable de ambas prácticas en el monte. En este enfrentamiento jugaba un papel clave la guardería de monte como elemento sancionador de una privatización de los derechos de uso, planteamiento apoyado por el poder local que veía una escasa viabilidad a la puesta en cultivo del monte -por el tipo de suelos del mismo- pero sí observaba una buena rentabilidad en el uso ganadero "**..siendo esta la industria de mayor importancia para el muncipio...**".

5.2. Reproducción Endogámica del Poder Local: Consolidación de las Viejas Oligarquías, 1860-1930.

Elemento Clave en Formación de Oligarquías: El Alcalde.

Ya se ha apuntando con anterioridad el cambio de funcionalidad del poder local en el último tercio del siglo XIX,no sólo como mera intensificación de la patrimonialización del poder local sino como elemento clave en la "extensificación" del sistema agrícola en el seno de un sistema de economía orgánica. Por todo ello, la funcionalidad socioeconómica del poder local implicaba asumir la capacidad de asignar, distribuir y controlar las condiciones naturales de producción, proceso auspiciado por una legislación forestal que limitó la autonomía municipal en la gestión del monte. En este sentido, el poder local adquirió el rango de elemento de guardia y vigilancia del proceso de "mercantilización" de la explotación del monte público.

La figura del Alcalde articuló, dentro del proceso de oligarquización del poder local, la red caciquil-clientelar al detentar el poder sancionador y represivo sobre los delitos relacionados con el mundo rural (delincuencia vinculada a las condiciones de producción de los grupos rurales),en aras a la consolidación del principio burgués de propiedad (Cobo Romero, et alii 1991; Cruz Artacho, 1994).

En el caso de las comunidades con montes públicos, la oligarquización del poder local encontró su vehículo de expresión básico en la implantación de sistemas de explotación comercial del monte público en el último tercio del siglo XIX al discutir tanto los derechos de uso (González de Molina, 1993) como de propiedad sobre zonas forestales -factor esencial a la hora de considerar el período estudiado 1860-1930[14]. Este juego de fuerzas, tanto la mercantilización del conjunto de

[14] Dicho marco temporal es esencial por ser el momento histórico de concreción legal del proceso de destrucción de las bases productivas de una economía orgánica por la progresiva mercantilización de dichas bases productivas, la cual era "vehiculizada" desde el Ayuntamiento a través del control de las condiciones naturales de producción -distribución y acceso al factor tierra, sanción de prácticas tradicionales de uso de un comunal al que se le adjudicó un papel hacendístico de primer

recursos naturales como la especialización productiva de las zonas forestales ("monocultivos" orientados al mercado) beneficiaron a sectores económicos hegemónicos de de la comunidad rural[15],al controlar los mecanismos de extracción del excedente.

Los sistemas de subastas públicas, el reparto de los cupos vecinales, la expedición de guías de pastoreo o, en su caso, el sistema de uso por arbitrios vecinales son métodos de gestión del monte dirigidos por las oligarquías de los ayuntamientos; herramientas de ese proceso de mercantilización de los usos del monte público.

Tomando como ejemplo los sistemas de subastas públicas, entre 1870-1915 se produjeron múltiples rematantes de subastas de esparto en el municipio de Zújar que eran jornaleros erigidos en testaferros de intereses de grandes propietarios-concejales que pretendían controlar el uso forestal-ganadero del monte (vid. **capítulo 3**). Similar hecho ocurría con un sistema de repartimiento vecinal de pastos que favorecía la concentración de la propiedad ganadera al permitir el uso del pasto público bajo sistema de reparto de cuota monetaria entre el total de vecindario, lo cual facilitaba el control de estos recursos a los sectores que hegemonizaban los resortes socioeconómicos de la comunidad y el poder local.

Este método indirecto de control de los sistemas de gestión del monte por las oligarquías locales, a través de la interposición de testaferros, se configuró a con el apoyo de labradores o jornaleros inmersos en la Guardería de Vega y Montes que abandonaban momentaneamente esta labor para convertirse en improvisados rematantes de la subasta pública y con posterioridad, al declararse insolventes como resultado del acuerdo previo a la presentación de su plica a la subastas, se presentaban miembros de estos grupos oligárquicos que eran concejales del ayuntamiento -que renunciaban al cargo de concejal para ser a su vez intermediarios

orden en esa coyuntura por el sistema de subastas públicas-.

[15] McCloskey,N. (1975):"The Persistence of English Common Fields" en Parker W.N. y Jones E.L. (eds): **European Peasants and Their Markets.** Princenton .Princenton University Press.pags. 73-119.

de empresas industriales en el caso del esparto- para abonar el remate de la subasta y proceder a iniciar la recolección[16].

Pero en el plano del poder local de Zujar, desde 1870 se planteó la consolidación de un grupo de familias (Montoya, Arredondo,Heredia,Hortal y Ruiz) que vendrían a jugar un papel clave en dicho poder desde mediados del siglo XVIII.

Sobre el total de 14 Alcaldes para el período 1867-85 y 1900-1930[17], estos grupos familiares detentaron el cargo de alcalde en 30 de los 47 años considerados (Familias Montoya y Heredia representaban 21 de esos 30 años, **Cuadro 5.3**).

[16] Este sistema oligarquizado de gestión del monte se ejecutó con total impunidad entre los años 1870-1890 -período de crisis de mercado mundial del esparto- con ejemplos tan evidentes como Salvador Ruiz Ternero en 1870, Francisco Arcos en 1871, José Heredia Ruiz en 1872 -miembro importante de la familia Heredia y concejal del Ayuntamiento con anterioridad a aparecer como rematante de subastas del esparto- y José Domingo Arroyo en 1887, todos ellos miembros del cabildo que remataron la subasta de esparto del monte tras haberse declarado insolvente el único postor existente.

[17] En el período tomado está ausente la situación entre 1885-1900 fruto primero de la fragmentariedad de información existente en el Archivo Municipal de Zújar, y las pocas referencias que se poseen indican la existencia de constantes robos y denuncias de actuaciones irregulares en este período por parte de cargos del Ayuntamiento que obligaban a la configuración de unas Comisiones de Gestión de la Corporación Municipal que por su carácter reducido dejarían sin validez los datos para el período de manera global.

Cuadro 5.3. Alcaldes de Zújar, 1867-1930 y Liquido Imponible de Contribución Rústica-Industrial del Municipio, 1920.

Apellidos y Nombre	Período Alcalde	Contr.(pts)
Arredondo Rodríguez,Antonio	1873-4	-
Fernández Hortal,José V.	1923	33.1
García Rodríguez,Gregorio	1925-30 1867	1001.1
Heredia Sánchez,Ramón	1872	-
Hortal Martínez,Anselmo	1868-69	-
Lifante Belda,José	1882-3	-
Martínez Fernández,Felipe	1874-5	-
Montoya,Gregorio	1906-22 y 1924	-
Montoya Heredia,Juan José	1884-5	1384
Rodríguez, Ricardo	1900-03	2057
Ruiz Arredondo,Matías	1905	1050
Ruiz Hortal,José	1904	428
Rull Fernández,Emilio	1876-78	1356
Rull Fernández,Fernando		-

Fuente: AHMZ, Legajos s/n, *Actas de Cabildo, 1867-1930*. AHDPG. *Cuota de Repartimiento de Contribución,1920*, Sección Fomento, Legajo 85, Pieza s/n.

En el período 1867-85, el puesto de alcalde fue ocupado por personas vinculadas a los grupos oligárquicos en una aparente secuencia preestablecida (Familia Heredia , Hortal, Arredondo, Montoya, Lifante, Rull Fernández y Rodríguez[18]) que involucró a todos los grupos familiares en un sistema de "turnismo local", reflejo de la presencia simbólica de todos los grupos familiares en las esferas del poder local, en el seno de una "despolitización del poder concejil" (Martínez López, 1996: 276).

Desde esta estructura oligarquizada de poder local, cabe preguntarse la importancia socioeconómica de estos personajes en la comunidad rural, en qué medida eran la herramienta de extracción del excedente (plustrabajo) de la comunidad desde el ejercicio del poder local (procesos de trabajo de recolección y "exportación"-transformación del producto por empresas comerciales).

[18] Los grupos familiares Lifante y Rull Rodríguez tienen presencia en el poder local en este período pero desde fines de siglo desaparecen del primer plano de la política local.

Pues bien,la importancia socioeconómica de estos grupos oligárquicos se evidencia tras la comparación con los *Listados de Mayores Contribuyentes*[19] y el *Repartimiento de Contribución de 1920*, tomado como punto referente final del período. De ellos de desprende que del total de personas que ejercieron el cargo de Alcalde en el período considerado (14) el 71.4% aparecen en alguno o varios de los citados Listados y aquellos que no aparecen en ninguno de estos Listados fueron Alcaldes en el período 1867-1885[20] (período de adaptación de estos grupos oligárquicos al nuevo sistema de explotación comercial del monte público).

De los Alcaldes del período 1867-85[21], ninguno aparece en el Listado de Mayores Contribuyentes de 1869 pero sí aparecen todos ellos ya consignados en el Listado de 1885 y 1905 (¿puede apuntarse una teoría de enriquecimiento y lucro personal de estos sectores en el ejercicio de control del Ayuntamiento de Zújar?).

La implicación de estos grupos oligárquicos en el poder local ofrece índices de presencia similares a la segunda mitad del siglo XVIII, introduciendo en el ejercicio del poder local a miembros preeminentes de la comunidad rural no vinculados directamente a las viejas oligarquías.

Esta hipótesis se confirma por la evolución de estos Grupos Familiares en el período 1900-1930; de los 6 Alcaldes de este período,4 de ellos[22] aparecen en los Listados de Mayores Contribuyentes tanto de 1885 como de 1905, excepto Juan José Montoya Heredia y José Vicente Fernández Hortal que sólo aparece en el

[19] Para dicho proceso de comparación se han tomado como referentes los *Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio de Zújar de 1869, 1885, 1905 y 1930* (AHMZ) que permiten establecer grados de presencia de los grupos oligárquicos en el control de los factores de producción, representando el momento de inicio del proceso de municipalización de los aprovechamientos comunales y de las roturaciones de terrenos en el monte público.

[20] Los Alcaldes del Ayuntamiento de Zújar (período 1867-85) que no aparecen en ningún Listado de Mayores Contribuyentes eran Ramón Heredia Sánchez,José Lifante Beida, Gregorio Montoya y Ricardo Rodríguez.

[21] Los Alcaldes del Ayuntamiento de Zújar que aparecen en los Listados de Mayores Contribuyentes en este período eran Anselmo Hortal Martínez, Antonio Arredondo Rodríguez, Fernando Rull Fernández y Felipe Martínez Fernández.

[22] Matías Ruiz Arredondo, Emilio Rull Fernández,José Ruiz Hortal y Gregorio García Rodríguez.

Listado de 1930[23] (**Cuadro 5.3**), tras beneficiarse la concesión de terrenos forestales ,por parte del Ayuntamiento, en el período 1905-25.

Estos episodios de cesión de terrenos comunales a propietarios privados suponían no sólo el control preexistente de las condiciones naturales (subastas, arbitrios, fiscalidad, etc.) o personales de producción (instrucción,sanidad ,etc) sino la asignación de derechos de propiedad privada de terrenos forestales, proceso similar al caso de Cúllar. Así en el municipio de Zújar se concedió por el Ayuntamiento terrenos comunales -sobre todo en la zona de Cuevas del Campo y Carramaiza entre 1890 1930-, concesiones con carácter nada aleatorio y no orientado a atender los requerimientos de los sectores campesinos.

De hecho entre los beneficiados con mayores extensiones de terrenos se encontraban Emilio Rios Hortal (4500 m2), Gregorio Montoya Heredia (7000 m2), Gilerio Hortal Ferrer (3000 m2), Ventura Hortal Montoya (2000 m2), Pedro Bastida Montoya (1820 m2) y Joaquín Hortal Arredondo (1300 m2), todos y cada uno de ellos miembros del ayuntamiento en períodos anteriores o posteriores a haber sido beneficiados con cesiones de terrenos para la "construcción de Cuevas-Vivienda en terrenos de titularidad no definifida"[24], eufemismo que escondía el hecho tangible de la distribución de terenos comunales (vid. **Anexo I**).

Ello incide en lo que otros autores han llamado, capacidad de control sobre mecanismos de poder institucionales (Cruz Artacho, 1994: 299) y extrainstitucionales, determinado por el concepto de honor teorizado por G. Lenski (1992) cuya validez es cuestionada por su aplicación sobre sociedades mediterráneas como universal antropológico (Davis, 1983; González Alcantud, 1997).

[23] Estos miembros del ayuntamiento fueron algunos de los vecinos beneficiados con cesiones de terrenos del monte comunal en el período 1900-1930, junto a familiares directos consanguíneos de ellos (hermanos) que también aparecen en el listado de receptores de tierras por concesión del Ayuntamiento.

[24] AHMZ. Legajos s/n, *Actas de Cabildo*, 24 de Mayo 1920.

Pero el concepto básico de clientelismo político y ejercicio patrimonializado del poder local debe ubicarse en el acceso socialmente diferenciado a los recursos (González de Molina, 1993; González Alcantud, 1997:42) ya que dichos grupos oligárquicos generaron estrategias de permanencia en el poder local, no por el aumento de cuotas de poder, sino por la adaptación coyuntural a las condiciones socioeconómicas --triunfo de lo pragmático sobre lo normativo en un sistema de poder sin concurrencia política (González Alcantud,1997:39)--.

Frente a este modelo de control oligarquizado del poder local que supone el caso de Zújar,en el caso de Freila[25] existen disimilitudes respecto a niveles de implicación de determinados sectores sociales en la gestión municipal. Existen evidentes puntos de conexión en lo referente a los largos períodos de estabilidad en el puesto de Alcalde ejemplificados en Ricardo Pelaez Marcos (1879-87), Antonio Castillo de la Rosa (1888-1905), Tomás Olivares Ruiz (1920-24) y Joaquín Fuentes Olivares (1911-19,1925-30) (**Cuadro 5.4**), lo cual no debe enmascarar diferencias cuantitativas y cualitativas.

El cargo de Alcalde aparecía copado por Grandes Contribuyentes del municipio, sin vinculación familiar consanguínea con los grupos familiares hegemónicos en el Ayuntamiento (cabe intuirse alianzas matrimoniales no fácilmente detectables), definiendo a estos alcaldes como "testaferros interesados" de la gestión municipal.Con un análisis más pormenorizado del periodo 1860-70, la preeminencia socioeconómica de las familias Vico y Molina se evidencia en la presencia reiterada en los *Listados de Mayores Contribuyentes de 1862,67, 69*.

Así frente al caso de Zújar que muestra una mayor interconexión entre la esfera de lo económico y lo político en el ámbito local; el caso de Freila supone la implementación de una estrategia singular de control del poder local.

[25] Para el estudio comparativo del proceso de oligarquización en el caso de Freila además de las Actas de Cabildo del citado Ayuntamiento se han manejado los *Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio de Freila de 1862-75, 1882-90 y 1908-1930* (AHMF) que ofrecen una panorámica global de la presencia de las Grandes Familias Propietarias en la esfera de Poder Local y el *Reparto según Contribución efectuado en 1920 para la lucha contra plagas en el monte comunal* AHDPG, Sección Fomento, Legajo 84.

Cuadro 5.4. Listado de Alcaldes de Freila 1860-1930

Apellidos y Nombre	Período Alcalde	Contr.(pts)
Castillo de Rosa,Antonio	1888-91,1897-1905	-
Fuentes Olivares, Joaquín	1911-19,1925-30	734.29
Fuentes Vico,Sebastián	1875	-
Fuentes Vico,Pedro	1865-6, 1870	-
García Vico,Ignacio	1867-8	-
Guirado Enríquez,Antonio	1874	-
Ibáñez Sánchez,Antonio	1906-10	99.79
Martnz.Contreras,Anastasio	1876-7	-
Molina Arredondo,Antonio	1871-3, 1878	-
Molina Martínez,Antonio	1863-4	-
Molina Martínez,Santiago	1860-2	-
Molina Sánchez,Juan	1869	-
Navarro Soria,Manuel	1895	-
Olivares Ruiz, Tomás	1920-24	-
Pelaez Arenas,Enrique	1908	-
Pelaez Marcos,Ricardo	1879-81, 1884-87	4110.87
Peréz Salinas, Gabriel	1876-77	-
Ruiz Fernández, Joaquín	1892-94	-
Soria Flores, Justo	1896	-

Fuente: AHMF, Legajos 20-40, *Actas de Cabildo,Freila 1860-1930.*
AHDPG, *Cuota de Repartimiento de Contribución, 1920,* Sección Fomento, Legajo 84, Pieza s/n.

Una vez sancionados los derechos de propiedad públicos y privados -tras el proceso desamortizador y de construcción de entidades municipales a fines de la década de los '70, los grupos oligárquicos económicos no aparecen en primer plano del poder local (cargos de alcalde y teniente de alcalde) sino que ofrecían una retirada estratégica del primer plano del ejercicio del poder local.

De estos grandes contribuyentes no vecinos del municipio pero propietarios de tierra en el mismos los consignados como alcaldes,casos de Ricardo Pelaez Marcos -incluido en los Listados de Mayores Contribuyentes desde 1887 ejerciendo el cargo de alcalde en el período 1879-87-, Antonio Molina Arredondo[26], Antonio

[26] El caso de Antonio Molina Arredondo ofrece rasgos peculiares, ya que en ningún momento aparece incluido en ningún Listado de Grandes Contribuyentes de todo el período aunque en realidad lleva a cabo una gestión comisionada de los intereses de la propia familia Molina y Arredondo por vínculos parenterales.

Castillo de la Rosa[27] o Gabriel Pérez Salinas (incluido en el Listado de Mayores Contribuyentes desde 1867). Todos estos personajes presentaban niveles de contribución superiores a 25 pesetas -grupo de contribuyentes que suponen el 17.5% del total del municipio de Freila- en los que también se incluían personajes como Joaquín Ruiz Fernández (citado en el *Listado de Mayores Contribuyentes de 1888-91*).

Si analizamos globalmente los datos sobre personas que ocuparon el cargo de Alcalde entre 1860-1930, el 52.6% aparecen en Listados de Mayores Contribuyentes [28] coincidiendo con su período de ejercicio de la Alcaldía. Así, se aprecia en la Familia Fuentes (con vínculos paranterales con la familia Vico) o en la familia Olivares en la década de 1921-30 (Joaquín Fuentes Olivares y Tomás Olivares Ruiz). Con ello, los grupos oligárquicos aparecían en el primer plano del poder local de manera coyuntural; en el momento de dilucidar derechos de propiedad del monte y en el instante de implementación legal del proceso de agricolización del mismo (1920-30). El caso de Zújar mostraba como la presencia de estos grupos oligárquicos se debían al interés en delimitar los sistemas de acceso al monte público,recurso básico para el sistema agrario: control de los sistemas de pastoreo (producción de fertilizante,aumento relativo del ganado de labor,etc.), control de la mano de obra a través de la estacionalidad de trabajos de recolección en el monte público, etc.

Frente a este caso, en Freila la opción productiva del monte público fue la agricolización del monte en el primer tercio del siglo XX (método de privatización de derechos de uso del monte para su ulterior puesta en cultivo) que supuso una mayor interconexión entre poder político y económico (coincidente este vínculo con los momentos de posible agricolización del monte público).

[27] Antonio Castillo de la Rosa no aparece en ningún Listado de Mayores Contribuyentes del Municipio a excepción del Listado de 1888-91 cuando figura como uno de los 5 principales contribuyentes del municipio con una contribución individual superior a las 100 pesetas.

[28] Los Miembros del Ayuntamiento que son Alcaldes y aparecen consignados como Grandes Propietarios en los diferentes Listados de Grandes Contribuyentes son: Antonio Castillo de la Rosa, Joaquín Fuentes Olivares, Sebastián Fuentes Vico, Pedro Fuentes Vico, Ignacio García Vico, Santiago Molina Martínez, Tomás Olivares Ruiz, Ricardo Pelaez Marcos, Gabriel Pérez Salinas, Joaquín Ruiz Fernández.

Pero el proceso de interconexión entre ejercicio del poder local y grupos oligárquicos presenta características todavía más pecualiares en el caso de Cúllar.

En primer lugar, existe una presencia casi testimonial de grupos familiares implicados en los procesos roturadores en los montes de Cúllar en el período 1840-77 (la Familia Galera hegemonizó el puesto de teniente de alcalde 1° durante todo el período junto a la familia Burrueco Masegosa). Sólo 32.3% [29] de los alcaldes del municipio aparecen citados en alguno de los Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio de Cúllar[30]. Los hermanos Caja Martínez o Angel López Sebastián, que aparecían en el Listado de Mayores Contribuyentes de 1885 y 1895, fueron alcaldes del municipio con carácter intermitente entre 1901 y 1922 **(Cuadro 5.5)**.

El caso de Cúllar evidencia un modelo alternativo a los expuestos anteriormente, definido por una apropiación privada del monte público -control histórico de las condiciones naturales de producción- por estos grupos oligárquicos desde el siglo XVIII para la posterior puesta en cultivo o uso ganadero tras un proceso de deforestación intensa.

Pero no sólo modificaron las condiciones de producción desde el siglo XVIII a través de la asignación privada de derechos de propiedad sino por la limitación de prácticas reproductivas verificada pro el poder local (recogida de leña, esparto ,pastoreo, etc.) que implicó la privatización de derechos de uso comunal. La reducción de masas forestales de titularidad pública, el carácter extensivo del sistema agrario del cereal ya consolidado, la imposibilidad del ejercicio de subastas públicas en el monte por la puesta en cultivo o su mal estado, son algunos de los

[29] Estos Alcaldes de Cúllar -citados en los *Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio-* eran Cayetano Bautista Tello, Vicente Burgos Bautista,Vicente Burgos Martínez,Juan Burrueco Masegosa, Gregorio Caja Martínez, Santiago Caja Martínez, Mamerto Gallardo Sánchez, Andrés Gallego Burgos, Angel López Sebastián, Antonio Martínez Simón, José Sánchez Burgos.

[30] Para este apartado hemos optado por incorporar a la documentación sobre Actas de Cabildo, los *Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio de Cúllar de 1857-1869, 1881-1896* y *1901-1909* con lo que se delimita el proceso de interconexión entre los sectores sociales presentes en la esfera de Poder Local junto a sectores económicosociales hegemónicos de la comunidad.

factores que pueden explicar la ausencia de estos grupos familiares del control directo del ayuntamiento.

El proceso de desarticulación del comunal desde fines del siglo XVIII (apropiación privada del monte y limitación derechos de uso) permitió a los grupos oligárquicos implicarse de manera testimonial, simbólica en el ayuntamiento. Presencia simbólica que permitía asegurar y vigilar los procesos judiciales pendientes para dilucidar la asignación de derechos de propiedad privada de estos montes junto a la importancia escasa del nivel de ingreso para la hacienda local de la explotación comercial del monte público.

De hecho,la ausencia de ese control hegemónico se observa en el alto grado de rotación en la alcaldía de Cúllar en niveles nada parecidos al caso de Zújar o Freila. Con todo ello, el fenómeno caracterizado bajo el epígrafe ejercicio "patrimonializado del poder local" debe ser descrito como una práctica de estrategia de los grupos oligárquicos acorde con las estructuras socioeconómicas coyunturales de las comunidades rurales.

Las comunidades rurales del sudeste peninsular,con regímenes agrarios semiextensivos y de base energética orgánica en el último tercio del siglo XIX, tenían en el monte comunal una fuente de recursos productivos (extensión del volumen de tierra, factor de seguridad para la hacienda local,etc.).

Cuadro 5.5. Listado de Alcaldes de Cúllar, 1866-1930.

Apellidos y Nombre	Período Alcalde
Bautista Tello,Cayetano	1895
Burgos Bautista,Vicente	1882-3
Burgos Martínez,Vicente	1875,77,78
Burrueco Masegosa,Juan	1898
Burrueco Masegosa,José	1890
Caja Martínez, Gregorio	1903-04
Caja Martínez, Santiago	1905
Carrión Navarro, Francisco	1923
Claudín,Fernando (1)	1924
Díaz de Vivar Moreno,Rodrigo	1925-6
Feliú Tome, Pedro	1916-20,1923
Gallardo Sánchez, Mamerto	1869-71
Gallego Burgos,Andrés	1866-68
González Gavilán, José María	1899-1900
Hernández Jiménez,Juan	1896-97
López Pérez,Daniel	1906-9,11-12
López Pérez, José	1889
López Sebastián, Angel	1901-2,10,21,22
Martínez Collados,Antonio	1872
Martínez Fernández, Antonio	1869
Martínez Mondragón,Angel	1884,1887-89
Martínez Salvador,Hipólito	1891
Martínez Simón,Antonio	1913-15
Miras Romero, Lorenzo	1885-6, 1892-3
Mondragón Sánchez,José Mª	1873
Ortega Correa, Enrique	1927-30
Ros Martínez, Francisco	1879-81
Sánchez Burgos,José	1874
Sánchez Hernández, Manuel	1894
Sánchez Valdivieso,Juan	1885
Segura Orozco,Juan Francisco	1876

(1) Delegado Gubernativo.
Fuente:AHMC,Legajos 5-45, *Actas de Cabildo. Cúllar, 1866-1930.*

Esta fuente de recursos energéticos y de consumo se convirtió en un factor generador de intereses de grupo, interesados en un acceso estratégico al ejercicio

del poder local, para controlar las condiciones naturales de producción dentro del llamando *capitalismo agrario orgánico.*

Ello implicó una estrategia de adaptación de dichos grupos oligárquicos, atenta a los intereses socioeconómicos coyunturales de estos grupos familiares. La opción forestal del monte público de Zújar requería del control de los sistemas de explotación forestal por dichos grupos oligárquicos ante la no factible extensión del área de cultivo --en un monte público que sólo permitía la extracción del esparto--.

Ello sólo era posible desde un intenso control del poder local -vinculando las necesidades de prestigio y recursos de unos grupos oligárquicos instalados en el cabildo desde mediados del siglo XVIII-. Por contra, la opción agrícola del monte público de Freila fue un factor de atracción para grandes contribuyentes que -a través de la privatización de derechos de uso (subasta pública)- controlaban un importante volumen de tierra en un municipio con escasa presencia de tierra de cereal.

Por último el caso de Cúllar había verificado la apropiación privada del monte público desde mediados del siglo XVIII hasta fines del siglo XIX, permitiendo así a los grupos oligárquicos tener una presencia cuantitativa y cualitativa simbólica en las esferas de poder público, en aras a sancionar -apoyados por los ayuntamientos que controlaban- los derechos de propiedad en litigio judicial en 1870. Así es en Cúllar, los grupos oligárquicos accedieron -con un mayor índice cuantitativo y cualitativo- al primer plano de la política concejil sólo en el momento de dilucidación judicial de los derechos de propiedad de terrenos forestales previamente apropiados por estos grupos oligárquicos, proceso acaecido desde 1870, mientras que el resto del tiempo permanecían en un segundo plano. Suponía no sólo pretender orientar en su interés socioeconómico el litigio judicial sino evitar la acción de otros grupos o la presión de la comunidad rural en aras a la defensa de un montes que ya habían sido anexionados a los grandes cortijos de la zona y convertida su funcionaidad socioeconómica, desprovistos de cubierta arbórea, limitados los usos campesinos de los mismos e insertos en una gestión agricolizada o pastoril.

Dicha actitud coyuntural de los grupos oligárquicos de Cúllar contrasta vivamente con la lógica de poder en los casos de Zújar y Freila, en los que el mantenimiento de una opción de gestión forestal del comunal -subastas públicas, repartimientos anuales, etc.- llevaba implícita un mayor grado de presencia permanente de estas oligarquías para controlar y dirigir el proceso anual de explotación forestal del comunal, sin poder recurrir a estrategias indirectas de control.

Interrelación entre las Principales Familias Oligárquicas a través del control del puesto de Concejal.

Es evidente que la capacidad de control sobre el conjunto de la comunidad ejercida por estos grupos familiares no se basó con exclusividad en el cargo de Alcalde, sino que era necesaria la influencia en las Comisiones (véase Comisión de Montes) del Ayuntamiento a través de la presencia del mayor número posible de Concejales. Más allá del papel central del Alcalde en la sanción de acciones vinculadas a la reproducción socioeconómica de las comunidades rurales, la presencia porcentual de estos grupos familiares --vinculados por parentela consanguínea-- en el ejercicio del poder local es una evidencia del grado de interés en el control de las condiciones naturales de producción de cada comunidad.

Con ello se arroja luz sobre el verdadero ejercicio patrimonial del poder local, la interconexión entre lo económico y lo político, lo normativo y lo pragmático (Aronoff, 1980).

El caso de Zújar ejemplifica alrededor de cinco grupos familiares un abanico de estrategias de reproducción del poder local que generó prácticas de turno en el ejercicio del poder local entre los diferentes grupos familiares dictadas por la especial coyuntura interna de la comunidad rural. Así mientras que las Familias Hortal y Ruiz son hegemónicas dentro de los Listados de Mayores Contribuyentes del Municipio de Zújar entre 1867-1930, la acción política diaria local en ese período fue realizada por las familias Montoya, Arredondo y Heredia (**Cuadro 5.6**).

La vinculación parenteral entre los grupos familiares Montoya y Arredondo facilitó una mayor presencia cuantitativa en la esfera de poder local,sobre todo en el período 1911-20 al iniciarse los procesos de cesión del comunal a propietarios privados en Zújar (dicha Familia Montoya fue una de los principales beneficiarios). Cuando en 1926 se finalizó el proceso de legitimación de procesos roturadores del monte; muchas personas pertenecientes a dichos grupos familiares abandonaron la actividad política, a nivel local, dentro de una recurrente retirada estratégica del ejercicio directo del poder sin abandonar el control simbólico del ayuntamiento.

Es obvio que algunos de los apuntes hechos con anterioridad encuentran su confirmación con los datos ofrecidos por el **Cuadro 5.6** por la fuerte presencia de los grupos familiares en el poder local hasta 1920, lo cual no impide considerar un grado de rotación de estos grupos que potenció su caracterización como testaferros en la gestión del municipio de las familias Hortal y Ruiz.

Cuadro 5.6. Indice Porcentual de Presencia Grupos Oligárquicos en Cargos Municipales, Ayuntamiento de Zújar, 1867-1930

Años	Familia Montoya	Familia Arredondo	Familia Heredia	Familia Hortal	Familia Ruiz
1867-80	7.8 %	13.7 %	15.7 %	13.7 %	11.7 %
1881-85	11.1 %	16.6 %	11.1 %	5.5 %	11.1 %
1901-10	12.2 %	18.4 %	20.4 %	12.2 %	20.4 %
1911-20	38.1 %	14.3 %	23.9 %	14.3 %	30 %
1921-30	12.7 %	6.1 %	12.1 %	15.1 %	21.2 %

Fuente: AHMZ. Legajos s/n, *Actas de Cabildo*.

El sistema de legislación forestal, la explotación comercial del monte público de Zújar, los procesos de roturación del monte desde fines del siglo XIX (de difícil cuantificación) muestran el interés por el control del monte público como vehículo para acentuar la hegemonía socioeconómica sobre la comunidad desde el poder local. Es más difícil delimitar la evolución de los grupos familiares Hortal y Ruiz, hegemónicos en los Listados de Mayores Contribuyentes del municipio de Zújar (**Cuadro 5.7**) debido a sus múltiples conexiones con otros grupos familiares.

A pesar de su menor presencia porcentual fueron un factor clave en la delimitación de la legalidad de las cesiones de terrenos del comunal dentro de la opción agricolizadora del monte entre 1910-30 (frente a la opinión de la División Hidrológica Forestal). En realidad, se evidencia como estos grupos familiares en la década 1911-20 traspasaron los umbrales de una presencia simbólica --respecto a épocas anteriores--, vigilantes de la gestión desde el ayuntamiento por otros grupos familiares, interesados en la extensión del sistema agrícola por el fracaso del sistema de explotación forestal del esparto[31].

Cuadro 5.7. Indice Porcentual de Control Cargos Municipales por Familias Hortal y Ruiz. Ayuntamiento de Zújar, 1867-1930

Años	% total de cargos	% cargos + 8 años	% cargos 4-8 años	% cargos 1-4 años
1867-80	25.5 %	-	5.8 %	19.5 %
1881-85	16.6 %	-	22.2 %	11.1 %
1901-10	26.5 %	-	12.2 %	20.4 %
1911-20	32.2 %	14.1 %	4.8 %	19.2 %
1921-30	27.3 %	-	16.1 %	22.1 %

Fuente: AHMZ, Legajos s/n, *Actas de Cabildo.*

Pero si bien se ha trazado una panorámica evolutiva, ello no debe ser óbice para que el estudio de dicho proceso de oligarquización a inicios del siglo XX permita ser tomado como referente el Repartimiento de Contribución del año 1920 al exponer la imbricación entre grandes propietarios y ejercicio patrimonializado del poder local. No obstante, no debe olvidarse la suerte de pacto en la acción política local establecido entre las familias Montoya[32] (cuyos miembros de mayor nivel de

[31] En 1919 y 1930 los hermanos Agustín y Joaquín Hortal Arredondo fueron beneficiados con la cesión de terrenos comunales por el Ayuntamiento, pudiendo cuantificarse dicho acto de otorgamiento de terrenos en más de 1300 m2 en el caso de Joaquín Hortal sin poder hacerse cálculo en lo referente al primero de los citados. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo.*

[32] En el caso de la Familia Montoya son múltiples los casos de miembros que ,tomando como referente el citado reparto de contribución, ubican su líquido imponible entre 200-500 ptas (Gregorio García Montoya, Gregorio Montoya Heredia,Felipe Montoya Montoya, Francisca Montoya Olivares, Amador Montoya Pelaez,Matías y Ramón Montoya Pelaez) superando esta cifra sólo J.J. Montoya Heredia (1984 ptas.) Ramón Montoya (587 ptas),Antonio Montoya Pelaez (638 ptas), Concepción Montoya Pelaez (680 ptas.), J.J. Montoya Montoya (925 ptas.),Jesús Montoya Arredondo (1936

contribución aparecen en las esferas de poder local vinculados al puesto de alcalde) y las familias Arredondo (vieja oligarquía) junto con la familia Hortal.

Así en 1920, la Familia Hortal sólo disponía de dos miembros con líquidos imponibles superiores a 2000 ptas (Joaquín Hortal Montoya con 2603 ptas y Norberto Hortal Arredondo por sí sólo con 2160 ptas. y como heredero junto a su hermana con 2094 ptas.) mientras que entre 500-2000 ptas existían 8 vecinos de Zújar pertenecientes a esta familia y 14 vecinos con líquidos imponibles entre 200-500 ptas[33].

En el caso de la Familia Arredondo[34] sólo existían tres personas con líquidos imponibles superiores a 1000 ptas. (Ramón Arredondo Montoya, 1349 ptas.; Francisco Arredondo Montoya, 1016 ptas. y José Arredondo Sánchez, 1568 ptas.) que, junto a Francisca Arredondo Sánchez, grandes contribuyentes del grupo familiar, mientras que no son más de 10 las personas que alcanzaban las 200 ptas., mientras que la familia Heredia era la muestra evidente de grupo oligárquico no dominante en la esfera socioeconómica, ya que prácticamente ningún miembro supera las 500 ptas. de líquido imponible (excepto Antonio Heredia, José Heredia Hortal, Francisco Heredia Román)[35].

ptas) y Ramón Montoya Pelaez (10540 pts.)

[33] José Hortal Martínez, Enrique Hortal Cortés, Patrocinio Hortal Arredondo, Carmen Hortal Arredondo, Asunción Hortal Arredondo, José Manuel Hortal, Emilio Hortal, Emilia Hortal Arredondo, José Hortal Montoya, Ventura Hortal Montoya, Juan Hortal Pelaez, Enrique Hortal Rodríguez,José Manuel Hortal Ruiz, Aurora Hortal de la Torre.

[34] Este grupo familiar fue uno de los más ampliamente beneficiados con el proceso de apropiación de terrenos comunales entre 1900-1930, con múltiples referencias en las fuentes municipales, citándose como ejemplo Ramón (575 m2) y Francisco Navas Arredondo (300 m2) o Antonio Arredondo Montoya -además del caso de la Familia Hortal Arredondo que abordaré con posterioridad-. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo.*

[35] De hecho, casi ningún miembro de dicho grupo familiar fue beneficiado con cesiones de terrenos comunales en el primer tercio del siglo XX por el municipio -excepto el caso de Gregorio Montoya Heredia, ya comentado-con escasas apropiaciones de terrenos por los hermanos Agustín y Esteban Heredia Ibañez, parcelas que no excedían los 300 m2. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo.*

La Familia Ruiz mostraba una docena de sus representantes en 1920 con valores de contribución entre 200-500 ptas., mientras que entre 500-2000 ptas. aparecen seis miembros (Antonio Ruiz Carmona,Pedro Ruiz Carmona, Ramón Ruiz Carmona, Tomás Ruiz Carmona, José Francisco Ruiz Montoya, José Ruiz Sánchez) y con valores superiores a 2000 ptas. sólo estaban Pedro Ruiz Carmona -no vinculado a sus hermanos-, Ramón Ruiz Marín y Antonio María Ruiz Molina.

No podemos considerar como testimoniales estos últimos datos que pretenden mostrar una situación de punto final para el período de construcción de las oligarquías de Zújar. Se ha articulado en este período una vinculación entre los diferentes grupos familiares,consolidando los grupos oligárquicos existentes a mediados del siglo XVIII que permitían un control total sobre los sistemas de asignación y distribución de recursos en la comunidad, proceso que se extendía hasta el primer tercio del siglo XX.

Desde parámetros cuantitativos y cualitativos diferentes se plantea el modelo explicativo de la acción de los grupos oligárquicos de Cúllar (**Cuadro 5.8**).

Cuadro 5.8. Indice Porcentual de Presencia Grupos Oligárquicos en Cargos Municipales, Ayuntamiento de Cúllar, 1865-1930.

Años	Familia Burgos	Familia Galera	Familia Martínez
1865-70	18.5 %	-	11.1 %
1871-80	15.1 %	2.5 %	20.1 %
1881-90	10.4 %	2.1 %	18.7 %
1891-00	6.5 %	4.3 %	17.4 %
1901-10	6.1 %	2.4 %	17.1 %
1911-20	4.1 %	-	12.2 %
1921-30	9.1 %	8.9 %	15.4 %

Fuente: AHMC. Legajos 5-45, *Actas de Cabildo,1865-1930.*

Los casos presentados por estas familias oligárquicas ejemplifican en buena medida los procesos de desarticulación de la propiedad comunal en el municipio de Cúllar. El grupo familiar Burgos (propietario del Cortijo D. Pedro e implicado en los procesos de usurpación de monte comunal hasta 1880) estuvo presente en los puestos de concejal hasta que se culminó el pleito judicial por apropiación del monte

en que se implicaron los grupos familiares Galera, Burgos y Burrueco junto al municipio.

El fin de este pleito judicial sobre derechos de posesión del monte comunal, supuso la retirada estratégica de dicho grupo familiar de la primera escena del poder local hasta niveles de representatividad mínimos. También la implicación en el poder local de la familia Galera (dueños del Cortijo Colorao y Bermejo e inmersos en procesos de usurpación del monte público entre 1857-90) ofreció durante todo el período considerado un grado de presencia mínima en el ayuntamiento (significativo al controlar los puestos de Teniente de Alcalde y la Comisión de Montes).

Pero incluso el análisis de la secuencia temporal en la presencia de dichas familias oligárquicas en el escenario de poder que significa el Ayuntamiento de Cúllar ofrece diferencias respecto al caso de Zújar, sobre todo por el descenso continuado durante todo el período considerado de la presencia de estas familias (vid. **Cuadro 5.9**).

Los valores extremos se concentran en el período 1891-1900 (31.2%) frente al tramo 1911-20 (16.1%), evidenciando el interés de estos grupos familiares en asistir desde una situación de privilegio al pleito judicial que -entablado por el ayuntamiento contra los mismos- delimitaba la consolidación de los derechos de propiedad sobre el monte público, proceso que una vez finalizado permitía la reducida "presencia efectiva" en la política local.

La progresiva desaparición del área de monte público en el caso de Cúllar -frente a la pervivencia del terreno forestal en Zújar-, la conversión a la esfera de la propiedad privada frente al mantenimiento de la explotación de los recursos forestales vinculada a la financiación local, son factores que explican la diferente comprensión del papel del poder local en la realidad socioeconómica de la comunidad.

Cuadro 5.9. Indice Porcentual de Control Cargos Municipales por Familias Burgos,Galera y Martínez. Ayuntamiento de Cúllar,1866-1930.

Años	% total cargos	% cargos + 8 años	% cargos 4-8 años	% cargos 1-4 años
1865-70	29.6 %	-	7.4 %	22.1 %
1871-80	30.1 %	-	7.6 %	22.5 %
1881-90	31.2 %	-	8.3 %	22.9 %
1891-1900	23.9 %	-	6.4 %	17.5 %
1901-10	28.9 %	-	2.4 %	26.5 %
1911-20	16.1 %	-	12 %	4.1 %
1921-30	27.3 %	-	5.4 %	21.9 %

Fuente: AHMC. Legajos 5-45, *Actas de Cabildo, 1866-1930.*

Con ello, el control sobre el conjunto de factores de producción ejercido por estos grupos oligárquicos habilita estrategias de control del poder local diferenciadas. El caso de Zújar, con una pervivencia de monte público sujeto progresivamente a una lógica de explotación comercial intensificó el proceso de "municipalización" en la gestión del monte como estrategia para la ulterior privatización de los derechos de propiedad (microroturaciones) para lo cual era necesaria la presencia de estos grupos oligárquicos en el poder para dirigir dicho proceso de gestión del monte (determinante no sólo en la esfera de la producción sino de la limitación de la presión fiscal al ingresar el municipio un volumen de dinero procedente de las subastas públicas).

Por contra, en el caso de Cúllar la desarticulación de la propiedad del monte -apropiado por los grandes Cortijos desde fines del siglo XVIII por medio de proceso de deforestación ,"desnaturalización productiva del monte" para potenciar usos agrícola-ganaderos- permitía una estrategia de menor presencia de los grupos oligárquicos en el ayuntamiento, sólo desde puestos simbólicos o atentos a los procesos judiciales que ponían en duda las apropiaciones de terrenos del monte.

En el caso del municipio de Freila en el período 1861-1930, los grupos familiares oligárquicos muestran un control del poder municipal -familias Vico y Molina- con valores cuantitativos intermedios respecto a los casos de Zújar y Cúllar, en una suerte de turnismo familiar hasta inicios del siglo XX (vid. **Cuadro 5.10**).

Cuadro 5.10. Indice Porcentual de Presencia Grupos Oligárquicos en cargos municipales, Ayuntamiento de Freila, 1861-1930.

Años	Familia Molina	Familia Vico	Familia Ibáñez
1861-70	21.7 %	26.1 %	4.3 %
1871-80	20.1 %	13.3 %	10.1 %
1881-90	17.4 %	21.7 %	17.2 %
1891-1900	30.1 %	9.8 %	10.1 %
1901-10	12.4 %	12.5 %	18.7 %
1911-20	13.2 %	6.5 %	24.5 %
1921-30	15.4 %	19.2 %	3.8 %

Fuente: AHMF. Legajos 20-40, *Actas de Cabildo 1861-1930.*

El fracaso del sistema de gestión forestal de los montes públicos de Freila (referido al esparto y pastos) en el último tercio del siglo XIX,las pretensiones de los grupos oligárquicos por controlar el proceso de agricolización del monte en plena crisis finisecular son elementos que pueden ayudar a comprender el descenso de la presencia de estos grupos en el ayuntamiento a principio de siglo. Si el control del puesto de alcalde estaba hegemonizado por grandes propietarios sin vínculos consanguíneos (no excluyendo otros lazos de parentesco) con los grupos familiares hegemónicos (Ricardo Pelaez Marcos, Joaquín Fuentes Olivares), el entramado político del ayuntamiento implicaba a las familias Vico, Molina e Ibáñez (vid. **Cuadro 5.11**).

Desde 1940 miembros de estos grupos familiares fueron rematantes de la subasta de "quintos" que permitía la explotación agrícola del monte; aunque también en el último tercio del siglo XIX controlaban el sistema de arbitrios en recolección del esparto y el sistema de pastoreo por medio de la expedición de guías.

En Freila, el porcentaje que los grupos oligárquicos representaban respecto al total de cargos de concejal es el más alto de los tres considerados (de especial relevancia en los dos primeros decenios del siglos, coincidiendo con la discusión sobre el proyecto de puesta en cultivo del monte). Esta presencia los grupos familiares oligárquicos en el cargo de concejal presenta un mayor nivel de

estabilidad (concejales entre 4-8 años), mostrando el carácter de implicación directa de dichos grupos en el ejercicio del poder en todo el período considerado.

Cuadro 5.11. Indice Porcentual de Control Cargos Municipales por Familias Molina, Vico e Ibáñez. Ayuntamiento de Freila, 1861-1930.

Años	% total cargos	% cargos + 8 años	% cargos 4-8 años	% cargos 1-4 años
1861-70	56.5 %	-	21.7 %	30.3 %
1871-80	43.3 %	3.3 %	16.6 %	23.2 %
1881-90	52.2 %	-	12.9 %	43.4 %
1891-1900	50.1 %	-	-	50.1 %
1901-10	43.7 %	-	-	37.5 %
1911-20	46.7 %	-	18.9 %	24.4 %
1921-30	38.5 %	-	7.6 %	37.5 %

Fuente: AHMF. Legajos 20-40, *Actas de Cabildo 1861-1930.*

Dentro del panorama trazado sobre la presencia de estos grupos oligárquicos debe consignarse que dichos grupos sólo podían ejecutar una gestión patrimonializada del poder local al hacer confluir intereses económicos coyunturales y vínculos parenterales, debido a su escasa importancia en el grupo de grandes contribuyentes (**Cuadro 5.12**), ya que este municipio se convirtió en fuente de interés -por su área de regadío- para propietarios de la zona de Baza (véanse los casos de Tomás Olivares Ruiz o Enrique Pelaez Marcos). Con ello se manifiesta la presencia de estos grupos familiares en todos los sectores socioeconómicos de la comunidad, con una mayor incidencia en los tramos de contribución más altos (sobre todo la Familia Vico y Molina) explicitando una estrategia múltiple de actuación, extendiendo su red clientelar-familiar por diferentes grupos sociales, de arrendatarios a medianos propietarios.

Cuadro 5.12. Estructura Contribuyentes Municipio de Freila. Indice Porcentual de Familia Vico, Molina e Ibáñez, 1888.

Tramo Impositivo	Familia Vico		Familia Molina		Familia Ibáñez	
	A	B	A	B	A	B
1-4 ptas.	4.5%	14.6%	1.3%	4.1%	3.2%	10.4%
5-15 ptas.	6.5%	17.2%	-	-	-	-
16-25 pts.	0.6%	9.1%	1.3%	18.2%	-	-
+ 25 pts.	5.2%	29.5%	2.6%	14.8%	1.9%	11.1%

Leyenda:
A = % Grupo Familiar por tramo respecto Total Contribuyentes
B = % Grupo Familiar sobre total contribuyentes de cada tramo considerado.
Fuente: AHMF. Legajo nº 25, *Listado de Mayores Contribuyentes del Municipio de Freila.*

En conjunto, los tres grupos familiares oligárquicos controlaban casi 60% del total de mayores contribuyentes, permitiendo una acción concertada de gestión pública desde la esfera de lo económico hacia lo político. A ello debe unirse que los medianos contribuyentes (15-25 ptas) aportaban parte del personal clientelar que controlaba la gestión del ayuntamiento -el caso de la Familia Vico y Molina suponen 27.3% del total del contribuyentes de dicho tramo-, así si se toma como referente el *Repartimiento de Contribuyentes de 1920* la transformación de la importancia de estos grupos es evidente, ya que los grandes propietarios no son prioritariamente miembros de estos grupos familiares[36].

De hecho, en ese Repartimiento la Familia Molina sólo existen dos personas cuyo líquido imponible supera el umbral de 500 ptas. (Antonio Molina Ibáñez con 925 pts. y Ambrosio Molina Soria con 730 ptas.) y sólo Ambrosio Molina fue concejal en la década de los '20; mientras que de la Familia Vico sólo dos personas

[36] Joaquín Fuentes Ruiz con 4082 ptas., los herederos de Enrique Pelaez Marcos con 1064 ptas., Francisco Trujillo, 4012 ptas; Alejo Hernández Lozano, 1852 ptas.; Narciso Heredia Heredia, 26307 ptas.; Cecilia Mendieta,4831 ptas.; Mateo Olivares Fernández, 2006 ptas.; Ricardo Pelaez Marcos, 4110 ptas.; Juan Rueda Cárdenas, 2242 ptas.; Juan Ruiz Belmonte, 42428 ptas.; Leonardo Vico Soria, 2827 ptas.; Ramón García Sorrache, 2727 ptas. y Tomás Olivares Ruiz, 1408 ptas.

superan el mismo umbral de líquido imponible (Antonio Vico García ,1680 pts. y Leonardo Vico Soria 2817 pts.), siendo concejal sólo el primero de los citados.

En este período, los grupos oligárquicos se convirtieron en gestores del proceso de transformación de las bases productivas del sistema agrario dictados por los intereses de grandes propietarios: desde el puesto de alcalde se implementó otra vía de ejercicio oligarquizado del poder local con grandes propietarios-vecinos con parte de su riqueza fuera de la comunidad que estaban interesados en la conversión de la función económica del monte --agricolización del monte de Freila por medio de subastas de "quintos"-- vinculando poder económico y poder político en estas sociedades agrarias (Lenski ,[1969] 1993; GEA, 1995).

El ejercicio patrimonializado del poder local requiere dilucidar qué estrategias desarrollaban los grupos oligárquicos en comunidades rurales respecto a las disponibilidades de recursos de producción existentes en cada municipio observando que dicha patrimonialización del poder puede mostrarse bajo diferentes opciones.

En el caso de Zújar se vinculó asignación privada de derechos de uso y gestión comercial del monte (lo cual supone un alto grado de incidencia hacendística e impositiva para la comunidad), en cuyo marco las oligarquías locales encontraron el medio adecuado para integrar al monte como un factor más del sistema agrario (sin convertir la funcionalidad forestal en uso agrícola) a la vez que no se requería una presencia y acción directa en el poder local para manejar los sistemas de uso del monte (subastas públicas) que facilitaban una reducción de la presión fiscal sobre la propiedad de la tierra --como se reseñará con posterioridad--.

Fruto de esta decidida apuesta por el control de los resortes del poder local se mantenía un "equilibrio" socioeconómico en un sistema agrario orgánico, habilitando usos básicos para las necesidades de consumo (pastoreo, cierta permisividad a la recolección fraudulenta), mientras que se potenciaba una "mercantilización" del sistema económico en su conjunto al someter la comunidad

a una "salarización" de sus economías, elemento auspiciado por la opción forestal-comercial de gestión del monte que apoyaban las oligarquías locales.

Mientras que en el caso de Zújar si se evidencia una interrelación entre oligarquías económicas y políticas en el ámbito del poder local, mientras que los casos de Cúllar y Freila presentan una menor interelación de ambos tipos de oligarquías cuando se intentaba ejecutar un sistemas de gestión forestal sobre unos montes públicos de escasa productividad forestal. En el caso de Cúllar, la agricolización del monte con anterioridad a 1870 diseña un panorama en el que los intereses económicos de los grupos oligárquicos atendían a frenar el litigio judicial que cuestionaba las roturaciones preexistentes al período (1870-90) en el cual se incrementó la presencia de los grupos oligárquicos económicos en la acción política.

Por contra, el caso de Freila ejemplifica la presencia de grupos oligáquicos que no impidieron la entrada de grandes propietarios en el control del municipio sino que se convirtieron en "gestores" de los intereses de estos propietarios al coincidir sus intereses en la puesta en cultivo del monte público por medio del sistema de subasta pública desde fines del siglo XIX. Tras fracasar el intento de implementar un modelo de gestión forestal de los ecosistemas, la escasa viabilidad comercial de un uso forestal del monte público de Freila fue el elemento justificativo de la extensión del uso agrícola del mismo --uso que estaba regido por un sistema de subastas públicas que aportaba los niveles mínimos de ingresos a las arcas municipales--.

Con ello se demuestra que la acción del poder local, los intereses entre lo económico y lo político no sólo están determinados por las acciones legislativas y coyunturales sino por la opción estratégica de los diferentes grupos familiares. Estas estrategias vinculan intereses generales y particulares: los primeros determinados por la legislación forestal del último tercio del siglo XIX como sancionadora de un proceso de explotación comercial del monte público en conflicto con una opción agrícola o forestal esgrimida por las oligarquías locales, legislación homogeneizadora de usos que no impidió la acción de poderes locales -amparados en la posesión de un alto grado de autonomía-.

5.3. Nuevas Formas del Poder Local en los últimos 40 años: Residuos de las Viejas Oligarquías, 1940-90.

Frente a la amplia capacidad de acción autónoma en el ejercicio del poder local existente desde fines del siglo XIX, en los últimos 40 años se produjo una "estatalización" de las acciones administrativas de los ayuntamientos. Este mayor intervencionismo estatal en las decisiones de los cabildos suponía erradicar el control sobre las condiciones de producción que disponían dichos ayuntamientos en el seno del llamado capitalismo agrario orgánico (González de Molina, 1994).

El poder local quedó configurado como un administrador de recursos, con escasa capacidad de decisión sobre aspectos como los mecanismos de subastas de los montes públicos -por citar sólo un ejemplo-, aunque disponía de una vía indirecta de coerción socioeconómica sobre la comunidad referida a las formación y distribución de mercados de trabajo (un elemento más del período de coerción socioeconómico-política sobre el mundo rural ejercido durante el período franquista en Sevilla Guzmán, 1979; Pérez Rubio, 1995).

El carácter extensivo del sistema agrario, la limitada acción del factor "capital" en los costes de producción (escasa extensión de fertilizantes químicos, maquinarias,etc.), la dependencia de la comunidad rural respecto de los salarios obtenidos en labores de recolección del monte -actividades bajo gestión del ayuntamiento[37]- permitió a los viejos grupos familiares extender un grado relativo de presencia en los órganos de poder local.

[37] Desde 1950 el papel de los ayuntamientos respecto a los montes públicos se vió sustancialmente transformado. Frente al proceso que hemos denominado "municipalización" de la gestión forestal desde fines del siglo XIX; en la segunda mitad del siglo XX los ayuntamientos sólo controlaban las labores administrativas de convocatoria de la subasta, comunicación al Servicio Nacional del Esparto o la División Hidrológica Forestal (para el caso de los pastos y las plantas aromáticas) del número de quintales a recolectar y sufragar tanto la comunicación oficial de las subastas como el proceso de empaquetado, recolección y traslado a los puntos de recogida del producto con lo que el ayuntamiento controló buena parte del mercado de trabajo de las comunidades en determinados períodos del año.

En estas coordenadas del sistema socioeconómico, ¿cuál fue el grado de resistencia a la desaparición de los grupos oligárquicos preexistentes, quiénes fueron los grupos que consiguieron mantenerse en el ayuntamiento a pesar de la mutación de los sistemas de elección, hasta dónde podemos hablar de continuidad de un nivel de oligarquización en el ejercicio del poder local?

Estas preguntas sólo pueden obtener solución desde los análisis micro, para delimitar la acción cotidiana de los diferentes personajes involucrados en la acción política local, cuestión que en nuestro trabajo aplicaremos al caso de Zújar por varias peculiaridades:

a. existencia de un entramado oligárquico más definido y amplio en el primer tercio del siglo XX, con una serie de grupos familiares decididamente inscritos en el control del ayuntamientos con estrategias diferentes para cada grupo familiar (gestión por testaferros).

b. mantenimiento de un sistema de explotación comercial del monte público hasta la actualidad que permite atisbar la importancia de dicho proceso en el desarrollo de la funcionalidad de los poderes locales. Este sistema de explotación comercial estaba dominado por un grupo de industriales que buscaban maximizar lo invertido en la gestión del monte (remates de subastas públicos) y que no estaban dispuestos a atender los requerimientos de los municipios en orden a períodos de recolección,número de quintales a extraer o de cabezas de ganado que podían pastar en el monte público.

Cuadro 5.13. Participación de las Familias en el Poder Local,Zújar 1945-1972.

Familia/año	1945	1955	1960	1965	1972
Montoya	1	2		1	1
Arredondo	1		1	1	
Heredia	1	1	1	1	
Hortal	2	1	1		
Ruiz			1		
Total	5	4	4	3	1
Miembros del Ayunto.	10	10	9	9	9
Porcentaje	50	40	44	33	11

Fuente: AHMZ, Legajo s/n, *Actas Proclamación del Ayuntamiento*.

Si parece evidente que la presencia de estos grupos oligárquicos en el ayuntamiento desde 1940 adquirió un carácter residual -podríamos decir que "progresivamente residual"- al amparo de una transformación de las condiciones de producción de las economías rurales. En este período, la acción de la administración del Estado supuso limitar prácticas de apropiación del monte público (microroturaciones, apropiaciones de servidumbres pecuarias, etc.) ejecutadas con anterioridad a 1930 -máxime con la imposición de un intento de repoblación del monte público desde fines de los años 40's-.

La limitación al pastoreo tradicional -no sólo de subsistencia sino de grandes rebaños de estos propietarios oligarcas-, la reversión de parte de los terrenos particulares al monte público en el marco de la repoblación forestal --terrenos ocupados ilegalmente en el primer tercio del siglo XX--, un monte público "estatalizado" en sus sistemas de gestión fueron factores que propiciaron el escaso interés de estos grupos familiares en el control de los resortes del poder político local. De hecho estos factores propiciaban su salida del ejercicio del poder local al limitarles ámbitos de acción tradicionales de actuación, de la competencia de un poder público con capacidad de atender aspectos sociales de la comunidad, aspectos de difícil cobertura ahora, sólo factible por unos ingresos crecientes por la explotación del monte público (vid. **capítulo 5.5**).

Por todo ello, la importancia de estos grupos familiares fue decreciendo en este período, en un ayuntamiento interesado en mantener los niveles de explotación comercial del monte, proceso que involucró a miembros del ayuntamiento que no pertenecían a estos grupos[38].

Todo ello incide en la reconsideración de la funcionalidad del poder local en las comunidades rurales desde mediados del siglo XVIII, progresivamente alejado de las condiciones de producción en la comunidad y convertido en herramienta de los intereses de un estado más centralista e intervencionista en las funciones de las instituciones locales. La ruptura de la "patrimonialización del poder local" se ejecutó a través de la limitación del control sobre los factores de producción de la comunidad que detentaba el ayuntamiento y que progresivamente fueron asumidas por el Estado -mercantilización de las economías rurales, subordinación de dichas economías a necesidades "generales/estatales",etc.-, estado que sólo habilitó a los municipios a asumir el papel de gestores de los ingresos y gastos de la comunidad y ejecutores de sus decisiones sobre los medios de producción de cada municipio -léase montes públicos-.

Debe ser así redimensionado la acción de estos grupos oligárquicos en el poder local desde 1940, en el marco general de una progresiva menor presencia de los mismos favorecida por la estatalización de las decisiones y parámetros de gestión forestal que dejaba una muy limitada capacidad de actuación a los poderes locales -convertidos en meros gestores de decisiones centralizadas- como por la decidida pérdida de funciones agrícolas-ganaderas de los comunales, desinserción de los recursos naturales de las lógicas productivas que convirtió a dichos recursos en meros elementos de apoyo a las haciendas estatales y por reflejo a la hacienda local.

[38] Sólo en el período 1946-50 Manuel Montoya Heredia fue postor a la subastas de espartos del monte público coincidiendo con el período en que su hermano J.José Montoya Heredia era concejal del ayuntamiento. Con posterioridad a esta fecha, Manuel Camacho Romera fue postor a la subasta de espartos del monte público en 1961 y 1964 -obteniendo el remate del albardín del monte público en el último de los años consignados- también coincidiendo con el período en que su hermano Manuel Camacho Romera era concejal del mismo ayuntamiento. AHMZ, Varios Legajos, *Actas Capitulares y Expedientes de Subastas del Monte Público*.

5.4. Importancia Financiera de los Recursos Forestales para el conjunto de Presupuestos Municipales: Un Acercamiento a la Cuestión: El caso de Zújar.

La importancia de las "rentas" producidas por la gestión de montes comunales para la financiación de los municipios es una cuestión de difícil resolución empírica debido al escaso detalle de elaboración de los Presupuestos Municipales hasta 1900, y con anterioridad, consignada en los Presupuestos como "ingresos por propios" o "de montes".

El sistema de explotación forestal-mercantil de un conjunto de recursos forestales en el último tercio del siglo XIX ha facilitado la reconstrucción de esta importancia financiera para el caso de Zújar.

Con anterioridad a esta fecha se dispone de una información fragmentaria, cualitativa, que permite suponer la importancia económica de los recursos forestales para la hacienda local (sólo existen referentes historiográficos sobre la importancia financiera de los baldíos y comunales para el crecimiento de las haciendas municipales en Mangas Navas, 1981; Donezar Díez de Ulzurrun, 1985). Los constantes déficits municipales durante el siglo XVII y XVIII obligaban a la búsqueda de fuentes financieras alternativas, solución obtenida por medio de la progresiva presión sobre los recursos forestales; esta presión sobre las zonas forestales se materializó en la privatización de parte o del total de los bienes comunales o en un cambio de uso de los derechos vecinales sobre el aprovechamiento de los mismos[39].

Estas fuentes alternativas de ingresos se encuentran con reiterada frecuencia en los Repartimientos Vecinales (al estar prohibidos, por la Ley de Presupuestos, los recargos sobre Contribución Territorial e Industrial) junto a las subastas de especies

[39] En esta línea de trabajo se inscribe la aportación para el caso del Norte de Italia realizada por R. Ceschi (1996) que incluye la explotación del monte con fines hacendísticos tanto en la dimensión de cesiones-reparto para pastoreo vecinal, como ya en el siglo XVIII las cesiones de áreas forestales para la reforestación y explotación maderera por particulares, de cuyos beneficios se detraía una parte para las haciendas locales.

de consumo que, en Zújar, declaradas desiertas en múltiples ocasiones en la década de 1840-50[40]. Este problema se agravó con la imposibilidad de realizar repartimientos vecinales sobre contribución territorial e industrial,no sólo por la ausencia de postores, sino por una frontal oposición vecinal[41] coincidente en el tiempo con la construcción jurisdiccional de las entidades locales.

Es en esta coyuntura histórica en la que confluyeron una serie de factores que potenciaron el papel clave de los ingresos procedentes de la explotación de los recursos forestales en las haciendas locales:

1. el proceso de catalogación del monte y las acciones administrativas emanadas de la legislación forestal -planes de aprovechamientos, subastas públicas, etc.- permitieron una aproximación cuantitativa a la dimensión real de estos bienes públicos, paso previo a su posterior explotación comercial.

2. la construcción de los términos municipales desde mediados del siglo XIX propiciaron un incremento de la defensa de "lo comunal" esgrimida por las diferentes comunidades rurales, tanto por su importancia socioeconómica como por ser un elemento clave en la extensión del área agrícola y ganadera -interés central de los grupos oligárquicos- todo ello envuelto en una concepción del territorio claramente excluyente para con el resto de comunidades cercanas.

3. la acción legislativa del Estado permitió subordinar el comunal al establecimiento de arbitrios, como un elemento financiero de los municipios y del Estado mismo (ingreso del 20% de propios para mejora de los montes), inserto en este último caso en la articulación de un sistema múltiple y coordinado de impuestos (desde la reforma Mon-Santillán) que pretendía implicar todas las actividades productivas (contribución bienes inmuebles-ganadería, subsidio industrial y de comercio, impuesto sobre el consumo,etc.).

[40] Entre 1832 y 1860 son múltiples la referencias documentales sobre la imposibilidad de realizar el cobro de arbitrios de leñas por la situación miserable del conjunto del vecindario (*Actas de Cabildo 18/10/1832; 15/12/1842*), máxime cuando dichos arbitrios se pagaban con trigo,centeno y cebada, vitales para las comunidades rurales; castigándose la tolerancia de los justicias en los montes que impedía el posterior cobro del arbitrio (*Actas de Cabildo, 12/8/1843*).

[41] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12/10/1856.

4. por último, las oligarquía locales vieron en los ingresos por la gestión de los montes públicos la vía de salida a los incrementos de presión fiscal sobre la riqueza agraria, sobre la propiedad, obviando así la incidencia de los repartos vecinales o cualquier tipo de recargos y otorgando a la titularidad pública forestal un papel clave en la financiación municipal.

Cuadro 5.14. Porcentaje de Impuestos de Consumo y Ingresos por Propios respecto total de Ingresos Municipales, Zújar 1880-1930.

Períodos	% Consumos sobre Total Ingresos	% Propios sobre Total Ingresos	% Total Propios/ Consumos respecto Ingresos
1880-90	0.3	43.7	44
1890-00	0.6	78.1	78.7
1900-05	67.3	15.3	82.6
1906-10	4.7	90.9	95.6
1911-15	48.9	14.4	63.3
1916-20	50.7	17.2	67.9
1921-25	52.1	23.7	75.8
1926-30	7.4	32.6	40

Fuente: AHMZ, Legajos s/n, *Presupuestos Municipales*.

No debe considerarse de manera única que el sistema impositivo combinó la ambivalencia entre la presión fiscal sobre la riqueza agraria-propiedad inmueble (con efectividad limitada por actos de ocultación o fraude) y la contribución indirecta sobre productos de consumo,sistema bajo administración municipal que dependía de la discrecionalidad fiscal de los grupos oligárquicos, sino que los ingresos por la gestión de comunales o de propios desempeñaron un papel de amortiguador de la presión sobre el conjunto de la población (consumos) en tanto que también podemos considerar que el fracaso del sistema de gestión comercial fomentó una fiscalidad opresiva sobre el conjunto de la población[42].

[42] AHMZ, Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 30-5-1885.

Es evidente la interconexión entre gestión comercial del monte (generadora de un aumento de ingresos) con la disminución de la presión fiscal sobre el conjunto de la población por la vía del impuesto de consumos, por lo que la aportación realizada por la gestión forestal a los ingresos municipales se convirtió en un factor de gran influencia en la extracción del excedente por vía impositiva de la comunidad y acentuó la monetarización de las economías rurales, amén de favorecer el control socioeconómico de la comunidad desde las esferas del poder local al controlar los umbrales de beneficio neto en el sistema de producción y favoreciendo la preeminencia socioeconómica de los grupos oligárquicos existentes.

La presión poblacional, la privatización de derechos de uso del monte público cuando no la apropiación privada de tierra forestal convertida al uso agrícola, la explotación comercial del monte público determinaron la mayor o menor exigencia fiscal (sobre impuestos de consumos o sistemas de propiedad)[43].

Al amparo de esta situación de gestión "municipalizada" del conjunto de los comunales por parte de las oligarquías locales se convirtió al monte público en "perfecto" medio de financiación de la Hacienda Local (cuestión que debe ser complementada por los aportes del debate sobre la importancia del monte en la financiación local desde el proceso desamortizador (Gómez Oliver, 1985; Bernal 1978; Donezar Díaz de Ulzurrun, 1985).

Por ello, en los presupuestos municipales 1900-1955[44] (**Cuadro 5.15**) los ingresos por montes crecieron exponencialmente, crecimiento acelerado desde 1940 al coincidir con la expansión del ciclo moderno de gestión comercial del esparto (Columna A).

[43] Sólo existió un período fiscal en que se realizó el sistema de encabezamiento vecinal (1869) a pesar de la fuerte oposición de sectores oligárquicos pero favorecido por las circunstancia políticas del país y la necesidad de enjugar un fuerte déficit municipal; ingresos municipales en los que los ingresos por propios sólo suponían 7.8% del total de ingresos y el 83.5% la contribución sobre industria, comercio y personas.

[44] Se han tomado datos para promedios quinquenales para evitar fluctuaciones coyunturales en los precios de mercado de los productos forestales o problemas financieros de la hacienda local que podrían distorsionar la tendencia general apuntada.

Cuadro 5.15. Volumen Presupuestos Municipales e incidencia de Ingresos y Gastos con origen en Aprovechamientos Forestales. Montes de Zújar, 1906-55.

Años	A	B	C	D	E	F
1906-10	100	99.1%	100	100	11.3%	100
1920-25	284	23.7%	67	236	21 %	528
1926-30	230	32.6%	75	229	19.7%	400
1940-45	516	21.1%	109	517	5.5%	252
1946-50	922	45.6%	369	922	5.6%	453
1951-55	1278	63.7%	821	1270	4.7%	529

Leyenda:
A = Incremento Total Ingresos del Ayto.,1907 = 100
B = % de Ingresos por "montes/propios" respecto a Ingresos Totales/año.
C = Incremento de volumen de Ingresos por "montes/propios" 1907 = 100.
D = Incremento total gastos del Ayto. 1907 = 100
E = % de Gastos de Guardería Forestal respecto a Total Gastos/año.
F = Incremento Total Gastos de Guardería Forestal,1907 = 100.

Fuente: AHMZ, Legajos s/n, *Presupuestos Municipales del Ayto. de Zújar,1900-1960.* Elaboración Propia.

Las fases de crisis en la hacienda local coincidían con la intensificación de los procesos de agricolización del monte y los momentos de crisis en la explotación comercial del esparto del monte público (1920-30).

Se evidencia la importancia histórica de los ingresos por montes, originado por la gestión comercial de montes públicos durante la primera mitad del siglo XX (*Columna B*) a pesar de la progresiva "estatalización" de la gestión forestal. Pero este recurso productivo se vinculó históricamente a la órbita de "lo local" que implicaba no sólo el control del mercado de trabajo, sino incluso los niveles de control político-judicial de la comunidad a través de la guardería local (*Columna F*) en una coyuntura histórica en la que los ayuntamientos asumían un alto grado de coerción socioeconómica y política de la comunidad rural:

a. reducción de los niveles asistenciales que los poderes locales ejercían durante el siglo XVIII-XIX.

b. escasa autonomía del poder local sometido -como se demuestra en el caso de la legislación forestal- a los parámetros designados por el Estado autárquico aunque determinaba el mercado de trabajo, estacionalidad de prácticas agrícolas,

etc. acentuando ese comentado grado de coerción socioeconómica sobre la comunidad (Sevilla Guzmán, 1979).

c. dentro de ese grado de subordinación a los intereses estatales, el ayuntamiento se convirtió en un mero "ejecutor" de la explotación de los montes públicos, habiendo perdido la capacidad de interlocutor con la División Hidrológica Forestal o cualquier otro organismo del Estado -exceptuando el caso del Esparto en el que los ayuntamientos eran los propietarios legítimos de los montes públicos ante el Servicio Nacional del Esparto, órgano que atendía en pocas ocasiones la reclamaciones de las entidades públicas-.

Por ello el Esparto (principal producto forestal) supuso el principal recurso para cubrir "las atenciones municipales" [45], a la vez que mantenía los niveles de empleo por la recolección de dicho producto, factor básico en una economía rural monetarizada desde fines del siglo XIX.

Esta mezcla de "importancia social" del esparto para el mantenimiento de la comunidad rural -niveles de empleo- y la "importancia general" de dicho producto como factor decisivo en los ingresos municipales, convirtió los problemas de explotación forestal en problemas de gestión económica municipal (la memoria histórica de habitantes del pueblo rememora que se pavimentaron las calles del pueblo en los 50's con el dinero obtenido por la explotación del esparto[46]).

Uno de los factores que explican el interés del municipio de Zújar en el mantenimiento de la explotación del esparto se justifica en la "difícil" confluencia de intereses generales y particulares.

Por un lado, la explotación comercial de esparto fue elemento clave para sostener la hacienda local, en un momento de regresión del sector agrícola propiciado por la fuerte emigración -perdiendo mano de obra que podía proceder a la recolección del esparto, con lo que se producía un flujo migratorio estacional

[45] AHMZ, Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 19-10-1949.

[46] Testimonio Oral de D. José Vílchez Contreras, Rematante del Esparto y Alcalde del Municipio.

desde la provincia de Jaén[47] para dicha recolección- a la vez que permitía realizar algunas obras públicas en el municipio y reducía los niveles de presión fiscal sobre el conjunto de la comunidad. Por otro lado, los montes públicos no cumplía fuciones de abastecimiento a necesidades energéticas y de consumo respecto a los niveles de reproducción socioeconómica de la comunidad rural[48] para convertirse en mera fuente de empleo y jornales, complementando los ingresos obtenidos por la actividad agrícola.

De esa manera, se consumaba el traslado de la importancia de los recursos forestales desde la órbita de "lo social-comunal",como elemento de reproducción de las comunidades rurales hacia la órbita de "lo municipal", como elemento básico de financiación. La desarticulación del sistema municipal de gestión forestal se evidencia al comprobar el paralelismo entre el volumen de gastos y de ingresos (Columna A-D) y la privatización de los usos del monte bajo control de los rematantes de subastas -obsérvese la reducción de los gastos de Guardería Forestal según la Columna E que muestra el mero interés del Ayuntamiento en la gestión comercial del monte público, más allá de la realidad conflictiva que podía suponer dicha gestión-. Todo ello apunta la progresiva pérdida de importancia social del monte público en las comunidades rurales, sustituida por su conversión a lógicas de producción de mercado dentro de un sistema de gestión intervenido,en primer lugar, desde la esfera municipal y , con posterioridad, desde la esfera de poder estatal.

Frente a esta pérdida de importancia social, fruto de la conversión de su funcionalidad económica, se incrementa la importancia financiera de la explotación del monte público que repercute en la mayor o menor presión fiscal sobre el conjunto de población y en los márgenes del excedente de las comunidades rurales.

[47] **"..se tenían que traer los jornaleros desde Jaén porque aquí quedaban menos de los necesarios..."** Testimonio Oral de Francisco Arredondo Medina, rematante de esparto del monte de Zújar.

[48] **"..ya casi nunca íbamos a la sierra a por leña, muy poquilla al año para la chimeneas, sobre todo cuando empezó a llegar el butano..."** Testimonio Oral de José Vílchez Contreras, rematante del esparto y alcalde del municipio.

5.4. A modo de conclusión.

La municipalización de los comunales y la progresiva mercantilización privatización de los sistemas de gestión fueron el major campo de acción para unas oligarquías locales que pretendían controlar las formas de propiedad y gestión de los recursos forestales --tendencia que se vió facilitada por el deslinde y construcción jurisdiccional de los términos municipales desde mediados del siglo XIX--. Como hemos apuntado en las páginas anteriores, cada comunidad rural implementó diferentes formas de manejo de los montes comunales y por ello, también se articularon variadas respuestas de los grupos oligárquicos a las diferentes lógicas de gestión del monte. Si en Zújar el comunal se convirtió en elemento clave de la financiación local, las oligarquías locales apostaron por la consolidación de un modo de uso comercial --ante la escasa viabilidad de la puesta en cultivo del monte-- siendo una fuente de rentas para los consistorios y permitiendo una reducción de la presión fiscal sobre la comunidad (disminución de encabezamientos, consumos,etc.).

La municipalización de las formas de propiedad del monte en Zújar se transformó en una "municipalización de los aprovechamientos" con la creación de testaferros que obtenían los remates de las subastas, labor encargada por las oligarquías -- o por los grandes industriales del esparto--, a la vez que miembros de estas familias que se vieron beneficiadas con cesiones de terreno comunal.

En Cúllar, las familias oligarcas eran protagonistas de la privatización y roturación del monte comunal desde fines del siglo XVIII. A mediados del siglo XIX, cuando desde los cabildos se planteó en algún momento el amojonamiento del monte para rehabilitar los límites primitivos del comunal y despojar a los roturadores del terreno usurpado, dichas oligarquías se involucraron en el poder local para impedir que el pleito puesto en marcha por el cabildo llegara a revertir los derechos adquiridos por la apropiación privada del monte comunal muchos años antes.

Por último, en Freila, la adaptación de las estrategias de las oligarquías al ejercicio diario del poder local supuso una irrupción de estos grupos familiares en

el Ayuntamiento (crecimiento del número de concejales extraídos socialmente de estos grupos de poder) cuando se planteó el aprovechamiento agrícola del monte por medio de la Subastas de Quintos. Ello no fue un impedimento para la llegada de propietarios procedentes de otros municipios de la comarca atraídos por la posibilidad de acceder al uso agrícola de nuevas tierras --grandes propietarios que vieron en el poder local el mejor mecanismo para controlar la asignación de estos derechos de uso del monte--.

Como decíamos al principio, el monte comunal fue una fuente de rentas para los municipios hasta casi la actualidad, no sólo permitiendo el sostenimiento de las haciendas locales sino la transformación de los sistemas impositivos sobre la propiedad y el consumo en las comunidades rurales --transformación de la que salían muy beneficiados los principales grupos oligárquicos--. Esta construcción del poder local alrededor de las grandes familias oligarcas de cada municipio --generando éstas diversos métodos y vías de acceso y mantenimiento en el poder atendiendo a sus intereses socioeconómicos-- es un factor clave en la desarticulación del comunal, al convertir éste en fuente de renta para las arcas municipales y someterlo a un modo de uso comercial.

La desarticulación del comunal fue un proceso que también se construyó desde el ejercicio y la configuración del poder local durante los últimos dos siglos, por medio de una municipalización de las formas de propiedad y gestión del comunal que emfrentaba los intereses locales a los defendidos por la administrción forestal estatal.

CAPITULO 6

CONFLICTIVIDAD FORESTAL, MODOS DE USO DEL MONTE Y PROTESTA SOCIAL, 1750-1930.

6.0. Tradición Historiográfica sobre el papel del Comunal en la Comunidad Campesina: La Conflictividad Forestal.

La Reforma Agraria Liberal, que supuso la mercantilización de la tierra y de los recursos naturales, consolidó derechos de propiedad privada e impulsó un mayor control municipal-estatal sobre el conjunto de factores de producción en detrimento del ejercido por las comunidades rurales, limitadas por unos poderes locales garantes de las condiciones económicas de producción en sistemas orgánicos (Cobo, et alii 1992; González de Molina, 1993a).

La ruptura del sistema agrosilvopastoril, la implantación de legislaciones estatales homogeneizadoras de los patrones de gestión forestal (atentatorias contra prácticas tradicionales de uso del monte), la apuesta por la agricolización del monte junto a la subordinación de las comunidades rurales a lógicas monetario-salariales fueron factores precipitantes de la protesta de dichas comunidades contra la pérdida del control sobre el monte comunal por la transformación de las vías de extracción del excedente y de los procesos de trabajo (González de Molina, 1993a).

Este planteamiento teórico se ha basado en la supuesta importancia que la pérdida de usos comunales (derrota de mieses, espigueo, rebusca, rastrojeo, recogida de esparto, pastos, etc.) tenían para la reproducción de las comunidades rurales, cuestión de escasa tradición historiográfica, suposición que parecía necesitar de confirmación teórica y empírica[1]. En definitiva, se enfrentó la lógica de la subsistencia con la lógica del beneficio (Polanyi, 1994; Cazzola, 1998) ya que la opción comercial de gestión de monte suponía una reducción de prácticas multiuso que realizaban los grupos campesinos.

En este marco general de reflexión sobre la importancia socioeconómica del comunal para las comunidades rurales se han realizado aportaciones teóricas que pretendía dimensionar la incidencia de las políticas forestales (estatales o locales) en la prácticas agrícolas-ganaderas o en la "producción orientada al sector

[1] *"..está por hacer una historia de tales usos, lo que suponían para los grupos campesinos y cuándo y cómo desaparecieron realmente..."* (González de Molina, 1993:288).

industrial" de los montes públicos pero que obviaban la influencia del comunal en la conversión de las bases reproductivas de las economías orgánicas (monetarización, subsistencia basada en ingresos salariales, modificación patrones de consumo,etc.)

Por ello, el comunal ha adquirido presencia en la historiografía al estimular una reflexión sobre la conceptualización de los grupos campesinos y su defensa de valores de uso, al ejecutar un uso múltiple de los recursos naturales para la obtención de su reproducción social frente a la lógica del intercambio y del mercado (Toledo, 1993) y la ruptura de su sistema de valores (economía externa-mercado frente a economía interna-campesina como define R. Iturra, 1992). En este sentido, no ha sido abundante la historiografía que ha incidido en los aspectos de conflictividad vinculada la defensa de las condiciones naturales de producción, de la respuesta de las comunidades rurales a la ruptura de sus patrones de interrelación socioeconómica con el medio ambiente.

Desde los trabajos de J.C. Scott (1985,1986) se inició una corriente de investigación sobre estrategias de resistencia y protesta que encontraba su legitimación en el concepto "Economía Moral de los Pobres" de E.P. Thompson (1971) al atribuir una lógica de legitimación a los actos de protesta como formas trascendentes de defensa de unos derechos tradicionales consensuados por la comunidad (supuestos morales-niveles de reproducción social). Este primer acercamiento teórico al concepto de conflictividad adquirió una dimensión no eurocéntrica al abordar la interrelación entre política colonial y derechos consuetudinarios que esbozó una reflexión alrededor de la lucha de grupos campesinos por defender sus estrategias de subsistencia, enfrentando la opción centralizadora y burocrática de la legislación estatal -intereses de mercado- frente al uso campesino del monte (Adas, 1981; Haebauer, 1993; Grab, 1986).

Esta óptica del problema de la conflictividad que estudiaba los usos tradicionales campesinos enfrentados a la imposición de unas legislaciones forestales, impuestas por la metrópolis en sus áreas geográficas de influencia colonial, limitaban dichos usos, ha permitido aportaciones teóricas y empíricas interesantes en los últimos años. En estos trabajos de investigación se ha incidido

en el binomio política comercial colonial (= silvicultura) y expansión del proceso de agricolización como respuestas a las necesidades de mercado mundial que llevaba implícito la subordinación de las prácticas multiuso del monte por los grupos locales a parámetros de economía nacional o transnacional (Guha y Gadgil, 1989; Gadgil, 1989; Guha, 1990, 1994; Haebauer, 1993; Prasad Oli, 1996).

Esta subordinación de las estrategias comunitarias de gestión del monte a las directrices de la producción forestal colonial implicaban la persecución y penalización de dichas estrategias, iniciando un ciclo deterioro ambiental-escasez de recursos-conflicto social que se extendía por todos los ámbitos de la sociedad rural (Guha, 1994; y Gadgil 1995), generando una disyuntiva entre dos lógicas de manejo de los ecosistemas: "las gentes del ecosistema" vinculadas a la lógica de la subsistencia y los "omnívoros" a la búsqueda de la lógica del beneficio (Guha, 1994, 1995).

Frente a esta conceptualización del conflicto social vinculado a la gestión de los recursos naturales, que incide en la capacidad de destrucción de los ecosistemas por las políticas coloniales-estatales, surgió otra aportación historiográfica que atribuía una importante capacidad de deforestación, de destrucción de los recursos naturales, a las prácticas tradicionales de manejo del ecosistema de las comunidades rurales y, sobre todo, por el incremento de población desde mediados del siglo XVIII. En estos trabajos se contraponía la acción antrópica sobre el ecosistema al "nuevo" ciclo de destrucción medioambiental que suponía la política forestal colonial (Mann, 1995), rompiendo el simil Estado-deforestación al atribuir un importante papel destructor del ecosistema al crecimiento poblacional que suponía una presión roturadora sobre terrenos forestales (Sinha et alii, 1997).

En cualquier caso, y al margen de la disputa, parece evidente la existencia en diferentes áreas geográficas del mundo desde mediados del siglo XVIII de una apropiación estatal del monte público, elemento constructor del Estado Nación (McCabe, 1990; McGregor, 1995; Cousins, 1996; Siiskonen, 1996; Neumann, 1997) que implicó la limitación y criminalización de los derechos de uso del monte

ejecutados por las comunidades rurales al primar valores de cambio frente a valores de uso (Baumann, 1997).

Ello sólo era posible desde la exclusión física del derecho de uso, del acceso ejercicio de las estrategias multiuso de las comunidades campesinas, desarticulado un sistema económico que atendía a las necesidades energéticas y de consumo de las comunidades rurales (Sivaramakrishnan, 1995,1996) al implantar derechos de propiedad privada en el monte como elemento de construcción de la estructura jurídico-política del estado colonial (Neumann, 1997).

Si bien en estos trabajos se incidía en la importancia de un uso múltiple de monte por los grupos locales, usos subordinados a la lógica del capitalismo mundial, en ningún caso establecen la relación entre prácticas multiuso del monte y conflictividad forestal, originada ésta como respuesta a la ruptura de las estrategias reproductivas de los grupos locales.

Esta línea de investigación se ha afirmado recientemente el carácter multifuncional del monte para el mantenimiento de las comunidades campesinas --sobre todo en el mediterráneo como demostró P. Tino (1989),F. Cazzola (1996) y A. Crovol-Desert (1987)-- frente a las corrientes individualistas imperantes en la Europa del siglo XIX dentro del pensamiento reformador, defensoras de un concepto "moderno" de propiedad, eficencia productiva y configuración de clase capitalista (Corona, 1995; Caffiero, 1992; Tortorreto, 1994).

Desde el análisis de la interconexión entre sistemas agrarios y áreas forestales, tanto en su vertiente económica como reproductiva, se ha intentado redefinir la lucha por la subsistencia de los grupos campesinos que implicaba el nacimiento de "microcriminalidad forestal" (Sansa, 1996), como evidencia de esa multiestrategia del uso del monte (Piusi, 1982; Grab, 1986; Cobo et alii, 1992; Croce, 1992; Brianta, 1994; Armiero, 1996; Boschi, 1996; Ceschi , 1996).

Esta respuesta conflictiva se originó por la privatización de los derechos de uso del monte en los países mediterráneos (Cobo et alii, 1992; Cazzola, 1996;

Sansa, 1994, 1996), montes que eran un factor clave en el mantenimiento de los sistemas agrarios (ampliación del área agrícola, niveles de fertilización) aunque el monte mediterráneo era heterogéneo pero frágil en la recuperación de los ciclos de fertilidad natural, una vez desencadenados procesos de degradación (Cazzola, 1996).

Hasta este punto, la aportación historiográfica sobre la importancia de la conflictividad se concentró en analizar los métodos de ampliación de la propiedad privada en zonas forestales -extensión del área agrícola, derechos de pastoreo,etc.- convirtiendo al poder local en asignador de derechos de uso sobre unos recursos productivos básicos para la comunidad rural (Visconti, 1996; González de Molina, 1993a; Siiskonen, 1996; González Alcantud, 1997). Así las presiones por el aumento de población, las peticiones de reparto de tierra, los aumentos de precios y renta agrícola generaron un presión de mercado sobre el monte que "legitimó" su proceso de agricolización, máxime cuando la rentabilidad monetaria de la opción forestal en los ecosistemas mediterráneos era menor a la que ofrecida por la opción agrícola (Tino, 1989; Sansa, 1994).

Esta tendencia historiográfica no pretendía integrar su discurso en la reconsideración de la funcionalidad social-económica y ambiental de la propiedad comunal en las economías rurales (orgánicas), ni conceptuar la conflictividad forestal como mecanismo de defensa de unas estrategias de reproducción de las comunidades rurales ante la subordinación de las mismas a la lógica capitalista imperante (Thompson, 1994; Martínez Alier, 1992, 1995), no aportando un factor de análisis más para discernir quién estaba detrás de la "tragedia de los comunales" (Martínez Alier, 1993).

Para ello se debe reconstruir la relación histórica entre hombre y naturaleza, ubicando a ésta en el seno del ciclo productivo (Bevilacqua, 1996) como elemento constructor del proceso histórico, delimitando el conflicto social desde la convivencia entre diferentes "modos de uso de los recursos" (Guha y Gadgil, 1993) que implica la delimitación de derechos de propiedad, asignación y distribución de los mismos.

Es obvio que la aportación del concepto "Modo de Uso" (Guha y Gadgil, 1993) ha permitido la redefinición del papel de la conflictividad en las comunidades rurales al integrar en el discurso no sólo la variable "propiedad" como elemento constructor de las realidades socioeconómicas sino incluir conceptos como "asignación y distribución de recursos", claves en las bases reproductivas de economías orgánicas. Esta apertura de nuevos planteamientos metodológicos permite apostar por una relectura de la conflictividad asociada al monte como ámbito donde se enfrentan diferentes modos de uso de los recursos, donde las lógicas comunitarias campesinas se enfrentan a las lógicas capitalistas que pretenden la capitalización de las condiciones de producción, la "conquista semiótica del territorio" (O'Connor, 1994).

La concreción de derechos consuetudinarios --sostén de los mecanismos de solidaridad y ayuda mutua en las comunidades rurales como anotó E.P. Thompson (1995):25-- la posición estratégica de cada grupo social dentro del sistema económico (Searle, 1986), ahora puede ser abordada como elemento explicativo de apoyo a un proceso de privatización de derechos de uso de recursos forestales ejecutado por las oligarquías locales o los Estados-Nación, dinámica del desposeimiento según J. O'Connor (1994) que se convirtió en fuente del conflicto social al limitar las opciones de futuro de sectores rurales que veían desarticuladas sus economías al privatizarse los comunales (Cobo et alii, 1992; González de Molina, 1993, González de Molina y Sevilla Guzmán, 1991, 1993:88).

Con ello se erige al comunal en elemento central para la reproducción de los grupos sociales en el seno de unos sistemas de producción orientados hacia la no especialización,basados en un principio de diversidad de recursos y prácticas productivas --unidad ecogeográfica,integración y combinación de prácticas (Toledo,1993)-- en el que el fin del comunal no suponía la ruptura de los vínculos

sociales comunitarios[2] persistentes en la comunidad campesina (Neeson, 1993:180)[3].

Así nuestra pretensión en este apartado es abordar la cuestión de la conflictividad forestal desde el enfoque facilitado por el concepto modo de uso, apostando por un análisis de la evolución de los diferentes modos con la intención de:

a. intentar delimitar con precisión la lógica productiva que subyace en cada modo de uso, los sujetos del conflicto y la incidencia antrópica de estos modos en la construcción histórica de los ecosistemas forestales.

b. en el seno de cada modo de uso, precisar los conflictos distributivos existentes por el acceso a los recursos naturales, vinculados dichos conflictos a las opciones de gestión del monte propugnadas por los diferentes grupos sociales.

Por ello, la recontextualización del análisis de la "delincuencia forestal" es una apuesta por integrar en el discurso historiográfico no sólo la privatización de los derechos de uso, y por tanto la limitación de las estrategias de reproducción social, sino la incidencia en la mismos de los mecanismos de distribución y asignación de los recursos forestales. En esta cuestión pretendemos incidir sobremanera en este capítulo, ya que supone una redefinición del papel de la conflictividad forestal en las estrategias de reproducción de las comunidades rurales, permitiendo no sólo dilucidar la evolución de las formas de propiedad de los montes públicos - determinadas éstas por la tensión entre intereses comunitarios y estatales en la gestión de los comunales- sino la redefinición de los métodos de protesta de las comunidades rurales a los diferentes modos del uso del monte.

Lo cual supuso no sólo modificar las estrategias de respuesta al proceso de privatización del uso sino incluso la "adaptación" de dichas comunidades a unos

[2] *"..commons fields gave commoners without land a variety useful products ,and the raw material to make more..)(..also gave them means of exchange with other commoners and so made them part of the network of exchange from wich mutuality grew..."* (Neeson, 1993: 106).

[3] *"..commons fields gave employment as as some subsistence.)(.productive commons had always been the insurance,the reserves,the hidden weath of commoners ,they were the oldest part of an ancient economy.."* (Neeson, 1993 :177-178).

modos de uso que limitaban sus estrategias de reproducción social pero permitían un aumento de los ingresos salariales al comercializarse los productos forestales.

Así los diferentes modos de uso del monte generaron métodos de protesta diferentes por cada grupo social en el tiempo, adecuando éstos sus estrategias de resistencia a los requerimientos que pretendían o podían obtener del ecosistema pero esgrimiendo sus necesidades reproductivas como elemento de lucha contra la imposición de un modo de uso atentorio a las mismas (enfrentamiento de los grupos campesinos a los sistemas de subastas públicas del esparto o pastos) o como factor de disputa en el seno de un modo determinado (hurtos de leña o pastoreo ilegal enfrentados a la extensión del área agrícola en zonas de monte ejecutadas por grandes propietarios).

Esta cuestión había sido abordada de manera circunstancial con anterioridad al centrarse los esfuerzos historiográficos en los mecanismos de protesta y no la lógica reproductiva de las comunidades evidenciada por medio de los sistemas de protesta social. Sólo así se puede certificar el proceso de monetarización y salarización de las economías rurales, que supone no sólo la ruptura de prácticas de intercambio y la subordinación de estas economías a procesos de trabajo vinculados a la explotación comercial del monte (unificación de mercados de trabajo apuntada por M. González de Molina, 1993a; E.P. Thompson, 1995; G.E.A. 1995).

6.1. Modos de Uso del Monte Público: Una nueva visión del análisis de la conflictividad forestal.

El objetivo central de este apartado es plantear la evolución histórica de la funcionalidad socioeconómica de los montes públicos en las comunidades rurales del sudeste peninsular desde mediados del siglo XVIII. Para ello se ha adoptado como herramienta metodológica de análisis el ya mencionado concepto "modo de uso" (Guha y Gadgil, 1993) que, partiendo desde la crítica del concepto marxista de "modo de producción", ofrece una visión integrada sobre formas de propiedad, asignación y distribución de recursos naturales en períodos históricos diferentes -

integrando el estudio de luchas y estructuras políticas y superando la limitación del discurso marxista a la hora de interelacionar infraestructura económica y contexto ecológico-.

La funcionalidad explicativa de este concepto, de aplicación "universal" más allá del eurocentrismo, no debe oscurecer que como cualquier "tipo ideal" debe concebirse como espacio de análisis que permita la identificación de varios modos de uso en una formación social dada (cuestión que abordaré en las próximas páginas) pudiendo identificar el modo dominante en cualquier formación socioecológica, aunque por su propio carácter de tipo ideal ofrece momentos de difícil aplicación concreta.

Por ello, en este trabajo se plantea no sólo la mera aproximación teórica al concepto "modo de uso" sino una aportación empírica, desde el análisis de la conflictividad forestal, a la definición concreta de la relación del hombre con el ecosistema, no sólo a nivel reproductivo, sino sobre la evolución histórica de las formas de propiedad y distribución de los recursos naturales en el seno de las comunidades rurales mediterráneas. Desde una aplicación nada sistémica, se convierte en ámbito para contextualizar la subordinación del modo de uso agrario del comunal (este concepto incluye actividades en el ecosistema que satisfacen las necesidades de consumo energético y alimentario de las comunidades rurales y prácticas agricolizadoras-ganaderas del ecosistema; Toledo, 1980,1993) a la progresiva implementación de una dinámica comercial de gestión del mismo desde mediados del siglo XIX, amparada ésta en la extensión de prácticas capitalistas y monetarias en el seno de las comunidades rurales. Todo ello se define en un monte mediterráneo definido por su heterogeneidad y fragilidad que permitía asegurar niveles de consumo exosomático -recolección de leña- y de consumo endosomático -recolección de frutos silvestres, caza furtiva, etc.- a las comunidades rurales.

El mencionado cambio de la funcionalidad socioeconómica del monte en las economías orgánicas desde mediados del siglo XVIII debe ser entendido como la subordinación de un modo de uso agrario, en el que el monte era fuente de abastecimiento energético y de consumo para los grupos campesinos, a un modo

de uso comercial -implementado a través de subasta pública de productos forestales desde mediados del siglo XIX- en el marco de una legislación forestal que esgrimía una concepción "productivista" del monte y la "ilegalización" de prácticas tradicionales de los grupos campesinos.

Junto a ello se planteaba también la extensión del cereal en detrimento del área de monte, reducción de zonas de pasto y conversión de la ganadería con los cambios subsiguientes en los niveles de fertilización orgánica de los agroecosistemas, etc. Por ello se debe abordar la integración del hombre y naturaleza a través de la reproducción de las condiciones naturales de producción (Leff, 1992; Radkau, 1993) desde las evidencias mostradas por la "delincuencia forestal" , no como mero elemento de conflictividad social, sino como muestra de la reasignación de derechos de propiedad y uso de los recursos naturales, como factor de "reorganización" de la relación naturaleza-sociedad (Castro Herrera, 1997).

Entre las múltiples vías de análisis posibles, se ha optado por el estudio de la delincuencia forestal al permitir delimitar el grado de protesta de los grupos sociales a la privatización de los derechos de uso del monte y discernir el grado de implicación de los diferentes grupos sociales en la opción de gestión forestal de cada momento histórico (así se evidencia en las fuentes la diferenciación cuantitativa y cualitativa de la acción de los diferentes grupos sociales sobre el ecosistema).

Los delitos forestales permiten diferenciar tanto los sujetos del conflicto social como la lógica productiva de cada grupo con respecto a la funcionalidad del monte público, y en última instancia, el grado de acción antrópica que cada grupo social producía en el ecosistema al intentar implementar su opción de gestión forestal. El análisis de esta difícil convivencia entre dos modos de uso permite comprender como la primacia final del modo de uso comercial del monte (limitando o suprimiendo los usos campesinos) supuso una conversión de la estructura botánica del monte, potenciando monocultivos forestales orientados a las

necesidades de mercado, concretado en la Comarca de Baza en la recolección de plantas arbustivas (esparto, plantas aromáticas, etc.).

Esta gestión comercial ha generado una acentuación del caracter xerítico-semidesértico de los montes mediterráneos, progresivamente desprovistos de cubierta arbórea para atender a producciones comerciales o a los intereses agrícolas de los grandes propietarios.

La ruptura del sistema agrosilvopastoril vino determinada por dos fuerzas que convergen en la gestión del monte desde mediados del siglo XVIII:

1. Asignación Privada de Derechos de Uso (a través de guías de pastoreo o de recolección de leña) que desde el siglo XVIII certificaban un acceso desigual a los recursos forestales implicando una monetarización de las economías campesinas.

Este proceso de monetarización de las economías campesinas se extendía sobre usos no sujetos a explotación comercial con anterioridad, proceso que se intensificó en el último tercio del siglo XIX con la subasta pública de esquilmos forestales antes recolectados por los grupos campesinos y ahora restringida su recolección por atender a necesidades de política forestal.

2. Frente a esta opción de gestión comercial del monte público, que entraba en conflicto con las prácticas tradicionales de manejo del monte, cabe consignar un segundo aspecto vinculado a la privatización de derechos de propiedad del monte, la transformación de la titularidad jurídica de los terrenos forestales (no sólo por medio de los procesos desamortizadores). Estas prácticas de apropiación y roturación del monte, ejecutadas por miembros de los grupos oligárquicos de las diferentes comunidades,se vieron favorecidas por la ausencia de delimitación y amojonamiento de los montes que permitieron su apropiación privada para posterior uso ganadero o agrícola.

La extensión del proceso de agricolización del monte público supuso un conflicto evidente con las prácticas tradicionales de gestión del monte por las

comunidades rurales, que observaban como, áreas en las que previamente introducían sus ganados o recogían leña, se convertían en propiedad privada.

El caso de Cúllar constituye un buen ejemplo de cómo la privatización de una porción del monte público (vía apropiación ilegal, roturación y posterior pleito judicial) trajo consigo un cambio de uso (tras verificarse en el último tercio del siglo XVIII un intenso proceso deforestación del monte para la introducción de ganado y posterior extensión del cereal) que redujo ostensiblemente el área de aprovechamiento vecinal. Por ello, se patentiza el conflicto entre las dos lógicas, antes expresadas, la lógica reproductiva de los grupos rurales dependientes del monte y la lógica productiva de los grandes propietarios, que buscaban maximizar la rentabilidad de un volumen de tierra no sujeto ahora a explotación agrícola (ejemplo-tipo de conflicto distributivo en el seno de un modo de uso campesino del monte).

Con ello entraban en conflicto el proceso de agricolización del monte, las subastas públicas de unos productos forestales con escasa producción y unas prácticas de recolección desarrolladas por las comunidades campesinas sancionadas por la legislación penal al considerarlas atentatorias a las necesidades de la política forestal. Dentro de este marco global, la conflictividad forestal va a permitir delimitar la importancia de las prácticas multiuso del monte ejecutadas por las comunidades rurales a lo que cabe establecer algunas precisiones metodológicas.

En primer lugar, la privación de esas prácticas multiuso del monte -de la pluriactividad natural- implica la configuración de un sistema múltiple de conflictividad en el que están presentes todas las actividades de recolección desplegadas por las comunidades rurales como derechos de uso tradicional, limitadas por ordenanzas municipales y la legislación forestal del siglo XIX.

Pero cuáles eran los sectores sociales más afectados por el proceso de privatización de derechos de uso y sanción penal de las prácticas multiuso del monte público, en lo que podemos considerar el inicio de la tragedia de los

comunales (Martínez Alier, 1993: 295), cuál es la incidencia real de los grupos sociales en la desarticulación de la propiedad comunal?.

No es esta una cuestión menor en la contextualización de la importancia socioeconómica del comunal, máxime si el sector más afectado por la sanción penal de leyes forestales eran jornaleros o campesinos,sector de mayor dependencia para sus estrategias de resistencia de la pluriactividad natural. La persecución y sanción penal (con privación de libertad, pero sobre todo con fuertes sanciones económicas) ejercida sobre los sectores de jornaleros evidencia la importancia de sus actividades en el monte, enfrentadas tanto a los modelos de gestión forestal imperantes como a la progresiva privatización de los derechos de uso del monte. Sólo a la luz de este planteamiento cabe incidir en la discusión ideológica sobre que grupos sociales implementaron procesos de expansión del sector agrícola, en detrimento del área forestal, que suponían la degradación de los ecosistemas forestales (Martínez Alier, 1993: 296).

El análisis de la conflictividad forestal desde mediados del siglo XVIII permite establecer dos modelos de delincuencia vinculados a las diferentes vías de destrucción o mantenimiento del sistema agrosilvopastoril:

1. Por un lado, la actuación de los Grandes Propietarios de tierra (o en su defecto, los labradores de dichos Cortijos) configuraron una secuencia temporal de apropiación del monte-deforestación-uso ganadero-extensión del cereal.

La ejecución de esa secuencia temporal supone la combinación de varias acciones en el monte: movimiento de mojones que delimitan el mismo, incendio como elemento de conversión de la estructura botánica del monte para extender las zonas de pasto y en última instancia, la roturación del terreno forestal, ya desprovisto de cubierta arbórea, como mecanismo de sanción del proceso de apropiación privada del monte (propiciando la extensión del monte mediterráneo arbustivo), limitando así las estrategias de subsistencia y los niveles de consumo de los grupos campesinos.

2. Frente a este tipo de acción, la delincuencia forestal ejercida por sectores jornaleros, campesinos, etc. tuvo una incidencia muy limitada en la transformación biológica del monte público.

Aunque estas prácticas de recolección aparecen sancionadas con mayor frecuencia y dureza que las roturaciones antes consignadas, suponen en muchos casos procesos de limpieza del monte (recogida de ramajes o árboles muertos, como permitían las ordenanzas municipales al expedir guías de recolección de leña[4]) o incluso de regeneración del monte mediterráneo (la recogida de la atocha de esparto es el método más seguro para su rebrote al año siguiente) no implicando cambios de uso o destrucción de la cubierta arbórea total o permanente, sino en todo caso muy localizada. Actividades de recolección, vinculadas a sus estrategias de subsistencia que suponían una acción geográficamente limitada sobre el monte y con un bajo impacto ecológico.

Ante la difícil convivencia de dos modos de uso incompatibles (extensión del área agrícola-pastos frente a necesidades de consumo), la salida vecinal fue la subordinación progresiva del modo de uso agrarios a los parámetros de la gestión forestal orientada a la producción de mercando, intensificando los niveles de extracción de los recursos existentes (ecosistemas áridos en los que la explotación de biomasa supone un proceso que abarca amplias extensiones de terreno) con el evidente peligro de sobreexplotación de tales ecosistemas (Mcneill, 1992).

Esta "capitalización de la naturaleza" (O'Connor, 1994, 1997; Martínez Alier, 1995a, 1995b) implantada desde la legislación forestal del siglo XIX suponía la introducción de mayor violencia en el acceso a los recursos forestales, ilegalizando prácticas contrarias a una comunidad local inmersa en una progresiva salarización de sus interelaciones con el ecosistema (pago de canon por pasto, guías de leña,

[4] En Cúllar, entre 1870-80, fueron frecuentes las protestas de vecinos ante el pueblo reclamando el derecho a recoger leña, ramas caídas de árboles o producidas por accidentes atmosféricos, para atender sus necesidades de los fuegos en casa para luchar contra el frío. A.H.D.P.G. Legajo 443, Pieza 1.

cupo vecinal de esparto según nivel contributivo, mayor dependencia de jornales vinculados a procesos de recolección, etc.)

6.2. Niveles de Conflictividad Inter e Intramodal,1750-1930: Hurtos, Robos, Roturaciones, Pastoreo e Incendios Forestales.

6.2.1. Conflictividad Intramodal, 1750-1860: Modo de Uso Agrario y Conflictos Distributivos en las Comunidades Rurales.

Nuestro análisis se concentra en las comunidades de Zújar y Cúllar[5], al presentar dos opciones forestales totalmente divergentes; mientras que en el caso de Zújar los derechos de uso del monte (centrados en el esparto y los pastos) fueron "privatizados y comercializados" desde mediados del siglo XIX, en el caso de Cúllar desde fines del siglo XVIII se produjo una conversión productiva del monte potenciando la opción agrícola, a través de una apropiación privada tanto de los derechos de uso como de propiedad -a fines del siglo XIX se legalizaron dichas roturaciones por medio de pleitos judiciales entre ayuntamiento y roturadores-.

En esta fase confluyen una serie de factores que evidencian la disputa por los recursos forestales: desde las necesidades de consumo energético (leña, carboneo, etc.) o alimenticio (pastoreo ilegal, caza furtiva,etc.) a, en último caso,la extensión del área agrícola por grandes propietarios de tierra (municipio de Cúllar), origen de tipos de conflictos que se engloban en el llamado modo de uso agrario del monte.

El sistema agrosilvopastoril de gestión del monte -imperante hasta el siglo XIX- permitía el desarrollo de las actividades campesinas de recolección , pero la progresiva privatización de los derechos de uso en el seno de este sistema agrosilvopastoril fue el punto de partida para la reasignación de los mismos, origen

[5] El caso de Freila ejemplifica una presencia residual de conflictos alrededor del acceso a las áreas de monte de titularidad pública tanto por la escasa explotación comercial del esparto o de pastos por la reducida dimensión espacial como por la decidida apuesta, antes de finales del siglo XX, por la agricolización de dicha zona forestal.

de conflictos distributivos (Martínez Alier, 1995) por el uso múltiple del monte, conflictos en los que interactuaban una serie de elementos de poder:

a. el poder local ejerció una mayor represión sobre actividades económicas (recogida de leña, pastoreo,etc.) que no permitían una gestión del monte sometido a arbitrio -y por lo tanto, origen de rentas municipales-; a la vez que dichas prácticas limitaban la reconversión del monte hacia la producción agrícola o la ganadería de renta, pretendida por miembros de oligarquías locales.

b. por otro lado, la comunidad rural desarrolló un modo de uso del monte que satisfacía -como ya he comentado- las necesidades energéticas o de consumo de las mismas, enfrentando sus derechos consuetudinarios a una progresiva limitación y privatización de dichos derechos por las oligarquías locales.

Esta "ilegalización" del modo de uso agrario generó una respuesta de la comunidad rural contra del desarrollo de la ya citada "dinámica del desposeimiento" (O'Connor, 1994) que atentaba a las bases socioeconómicas de las comunidades campesinas (Cobo et alii, 1992; González de Molina y Sevilla Guzmán, 1991, 1993). Esta privatización de los derechos de uso del monte se concretó en opciones forestales diferentes en cada comunidad -debido al volumen de población, niveles de consumo,etc.- factores que hicieron inviable la explotación forestal del monte o la ampliación de área de cultivo en detrimento del área de monte público.

Dichas opciones productivas del monte estaban limitadas por las condiciones edafológicas, climatológicas o botánicas de cada municipio. Así mientras en Cúllar existió una apropiación del monte público por grandes propietarios apoyado en las favorables condiciones edafológicas (suelos cambisoles cálcicos y eútricos de variable materia orgánica); en la zona de Zújar -definida por un clima muy continental y frío junto a la abundancia de suelos calizos con escasa cantidad de materia orgánica- facilitaron la extensión de plantas arbustivas en tierras de monte -propiciando un uso forestal del mismo, y no agrícola-.

Una vez llegados a este punto, parece necesario plantear algunas cuestiones: ¿podemos definir la hegemonía de un modo de uso agrario del monte que no estuvo

exento de conflictos intramodales -distributivos- por el acceso a los recursos forestales?, ¿se producen respuestas similares en las diferentes comunidades estudiadas o se desarrollan opciones forestales adaptadas a las limitaciones del ecosistema?

En el caso de Zújar -por la propia estructura botánica de sus montes comunales- sólo disponemos de referencias de delitos relacionados con la principal especie forestal, el esparto, y delitos por pastoreo ilegal. El dominio del esparto -*stipa tenaccissima*- permitía un aprovechamiento residual de madera -encinas, chaparros y en menor medida, pinos[6]-. Los delitos relacionados con la recolección de esparto eran el eje central de definición de un modo de uso agrario del monte (la recolección de esparto permitía la elaboración de aperos y la venta en mercado local-comarcal), modo de uso limitado a mediados del siglo XIX al implementarse una opción forestal que pretendía la explotación comercial del esparto del monte, en un momento de recesión del mercado mundial de este producto y a pesar de la decadencia en la producción de los atochares del sudeste peninsular (Jiménez Blanco, 1986; Sánchez Picón, 1992).

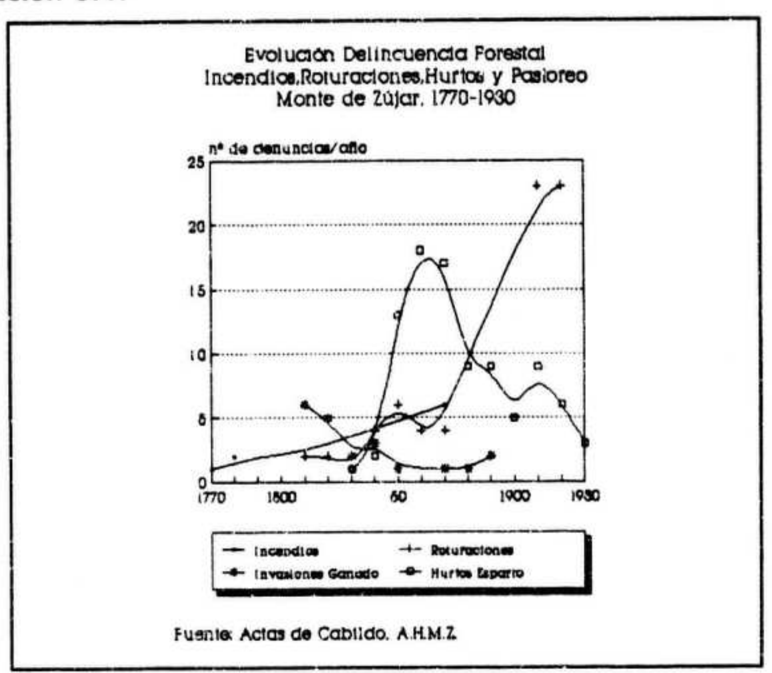
Junto a ello, el sistema de control municipal del acceso a los pastos públicos -a través del pago de arbitrios- se sustentaba en la existencia de la mancomunidad de pastos con los pueblos limítrofes, -cuya existencia no eximía de conflictos intermunicipales por el usufructo de pastos públicos-.

La existencia de dicha mancomunidad de pastos permitió a los grupos oligárquicos del municipio de Zújar restringir el pastoreo de subsistencia al suponer una entrada masiva de ganado que impedía el uso de los pastos públicos a los grandes rebaños de dichos grupos oligárquicos. Así el monte público se convirtió

[6] *"...la calidad de los terrenos de estos montes..)(..por la parte que dicha villa linda con Baza es tierra que lo llano esta labrado hay muchos pedazos abarrancados que no se pueden labrar de los cuales no tiene otro aprovechamiento que pinares de madera y leña, atochares y otras frutas para ganado..)(..por la parte que linda con la villa de Cortes hay tierra de pinares,mucho romero y chaparros y muy poco labrado..)(..por la cañada del Aljibe hay pedazos de monte, chaparrales y grandes ramblas de pastos y montes, pinares y pedazos labrados..."* AHMZ, Legajo s/n, *Copia de Apeo y Libre de Repartimiento de Suertes y Escritura de Obligación y demás de la villa de Zújar, 1769.*

en fuente de rentas para el cabildo al potenciar la ganadería de renta -permitiendo la entrada de rebaños de pueblos limítrofes, ajenos a la mancomunidad de pastos, obligados al pago de la cuota-canon por pastoreo al cabildo (**Ilustración 6.1**)-.

Ilustración 6.1.



Fuente: Actas de Cabildo. A.H.M.Z.

La ausencia de denuncias por hurto de esparto[7] hasta 1850 muestra como el modo de uso campesino del monte incluía esta actividad recolectora como un elemento más de la interrelación hombre-naturaleza; sólo transformada con la irrupción del sistema de comercialización de este producto a través de subastas públicas en el último tercio del siglo XIX que conceptuó estas actividades como "delitos" al atentar contra un modo de uso comercial, inexistente hasta entonces.

[7] Los datos han sido extraídos de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Zújar (AHMZ) que permite ,en cuanto que el cabildo era la primera instancia que recepcionaba las denuncias de la guardería de monte, conocer con fiabilidad la incidencia -dentro de la fiabilidad que nos permite la fuente documental- de estas actividades de recolección.

Por último, cabe apuntar algunas reflexiones sobre la importancia del fuego, del incendio forestal, en las actividades de las comunidades rurales mediterráneas (Leone, 1997, 1998). En los casos aquí considerados, con un predominio en los montes de especies arbustivas (esparto, plantas aromáticas,etc.) el fuego fue un factor de regeneración de los ciclos productivos de dichos arbustos[8] y medio de lucha contra las plagas en los montes. Para la regeneración de las atochas productoras de esparto, el método más eficaz era la quema controlada con lo que se reducía el período de nueva producción de 10 -período habitual si se realizaba por siembra- a 3 años [9].

Con todo ello se delimitó uso agrario del monte vinculado a las necesidades de recolección y consumo de las comunidades campesinas, calificando como actividades ilegales aquellas sujetas al control y arbitrio municipal, poder local preocupado por la defensa del monte en sí y la persecución de aquellos que infringieran daños al monte que era propiedad de la comunidad[10]: persecución de los casos de tala en los montes, la excesiva tolerancia de los alguaciles de vigilancia en el monte hacia los que extraen leña o el respeto a las servidumbres pecuarias que permitían el acceso a los espartizales para la recolección de este producto, etc.

El primer conflicto del que tenemos referencia en Zújar data de 1771, en relación con la costumbre que tenían los vecinos de utilizar las aguas termales de los Baños de Jabalcón para cocer el esparto -fase inicial para su posterior manejo-

[8] En esta línea de reflexión se contextualiza el valor simbólico del incendio forestal en las comunidades campesinas, factor de regeneración vegetativa del monte hasta mediados del siglo XIX; mientras que con posterioridad se convirtió en un elemento de protesta ante un patrón de gestión forestal homogeneizador impuestos por el Estado-Nación a las comunidades rurales (Sivaramakrishnan, 1996) en la misma medida que, herramienta para la deforestación y extensión del área agrícola (Saikku, 1996) o generalización de monocultivos forestales.

[9] Así se reflejaba en la documentación municipal del último tercio del siglo XVIII (*Actas de Cabildo*, 17/3/1778 y 3/4/1785), en el que se describe como el monte era quemado por grupos de vecinos para regenerar atochas -también zonas de pasto- evitando que se extendiera al monte arbolado; proceso de quema que implicaba al conjunto de vecinos de la comunidad.

[10] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 13-8-1833, 11-5- 1841, 13-12-1841, 1-12-1858.

en detrimento de las personas que iban a disfrutar dichos baños[11] (véase Actas del Libro Capitular de 1771).

Caso bien diferente ejemplifica el municipio de Cúllar,en el período 1790-1830, al confluir en estos montes públicos un conjunto de opciones productivas -recolección de leña,pastos,intereses agrícolas, etc.- que permiten analizar la incidencia que estos conflictos distributivos tuvieron al implementarse una privatización de derechos de uso del monte[12] y la incidencia de diversos intereses de grupo en el llamado "modo de uso agrario" del monte.

En dicho período, deben consignarse dos cuestiones básicas que precisan la evolución del número de delitos forestales; por un lado, entre 1795-1805 se produjo el acto de medida y catalogación de Montes y Plantíos de Cúllar por el Departamento de Marina (por el interés silvícola de estos montes) limitándose en este período la acción antrópica sobre el monte, máxime cuando la Subdelegación de Montes consideraba poco apropiado el uso vecinal de estas zonas montuosas[13], hecho que se evidencia en una reducción del volumen total de delitos.

Estos factores trazaron una evolución fluctuante de las denuncias referidas a actos considerados como "ilegales" en el monte público (**Ilustración 6.2**), sujetos a acontecimientos nacionales que determinaban una evolución paralela entre

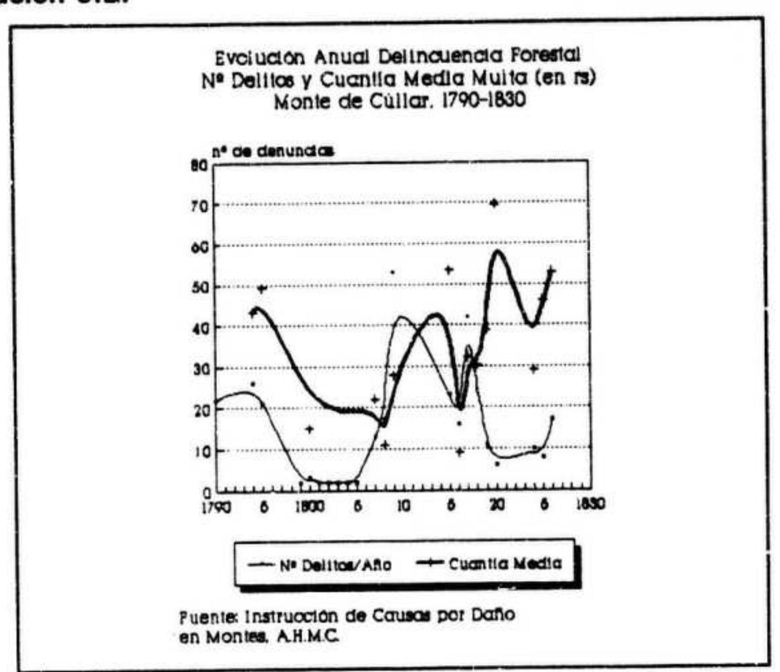
[11] El conflicto se originó al ordenar el Sr. Intendente de Granada al Médico de Baza (José Martínez) la revisión de dichos baños, baños que son propiedad también del pueblo y sobre los que existe una amplia documentación en relación a su explotación por el Cabildo o el Ayuntamiento a lo largo de la historia insertados como una parte más de los bienes comunales del pueblo, estando además como están incluso hoy en día, situados en medio de dicho monte comunal.

[12] En el Archivo Municipal de Cúllar aparecen las *Infracciones por Causas de Daño en Monte instruidas por el Cabildo Municipal*, Legajo nº 5 que consignan 339 causas judiciales entre 1790 y 1830 contra vecinos del municipio por acciones consideradas delictivas en los Montes Comunales de Cúllar, ofreciendo información ya no sólo sobre la tipología delictiva sino sobre la multa impuesta al encausado y, en menor medida, la extracción socioprofesional del mismo.

[13] AHMC. Legajo s/n, Correspondencia Oficial, *Instrucción del Subdelegado de Montes y Plantíos y Comandante Militar de la Provincia al Cabildo Municipal de Cúllar*, 12 de Septiembre de 1800.

volumen de denuncias y cuantía media de la multa impuesta hasta el período 1820-30[14].

Ilustración 6.2.



Fuente: Instrucción de Causas por Daño en Montes. A.H.M.C.

Pero si hasta aquí se ha trazado un panorama cuantitativo de la evolución de la "delincuencia forestal",cabe preguntarse qué tipo de delitos estamos cuantificando, son realmente actividades vinculadas a la reproducción de los grupos campesinos?

Antes de abordar este cuestión, debo realizar una serie de precisiones conceptuales y cuantitativas sobre los términos utilizados en las siguientes páginas. Debido a la ambigüedad de la documentación sobre estos delitos se ha establecido una cuantificación de los diferentes términos, así el concepto "robo de leña menor"

[14] En este período se incrementaron las denuncias por robos de leña en el monte y arranque de pinos (acciones sancionadas con fuerte multas pecuniarias) mientras que los incendios provocados por grandes propietarios-ganaderos o las talas masivas eran sancionadas con multas de cuantía menor (la multa por robo de leña entre 5-50 cargas tiene una multa media no superior a 100 rs. igual que el incendio forestal).

(o hurto) se considera la sustracción de menos de 5 m3 de leña mientras que robo de leña supone un robo entre 5-100 m3 por denuncia[15].

El concepto deforestación alude a las cortas masivas de pinos y encinas (aparece consignado en la documentación bajo el epígrafe "corta") siendo imposible su conversión a medidas de cargas de leña o extensión superficial afectada, aunque en todos los casos suponían la destrucción de amplias zonas de cubierta arbórea.

También debe hacerse una consideración previa sobre qué tipo de delitos referenciamos al hablar de Pastoreo Ilegal, Pastoreo Menor y Pastoreo de Rebaños; en cuanto al primero se refiere a la mera invasión de rebaños de ganado en el monte sin precisión cuantitativa, el delito menor de pastoreo implica la recogida de pastos o ramas para alimento del ganado en niveles no superiores a 50 ramas por denunciante y el pastoreo de rebaños implica las denuncias que rebasan este umbral numérico (grandes rebaños de ganado).

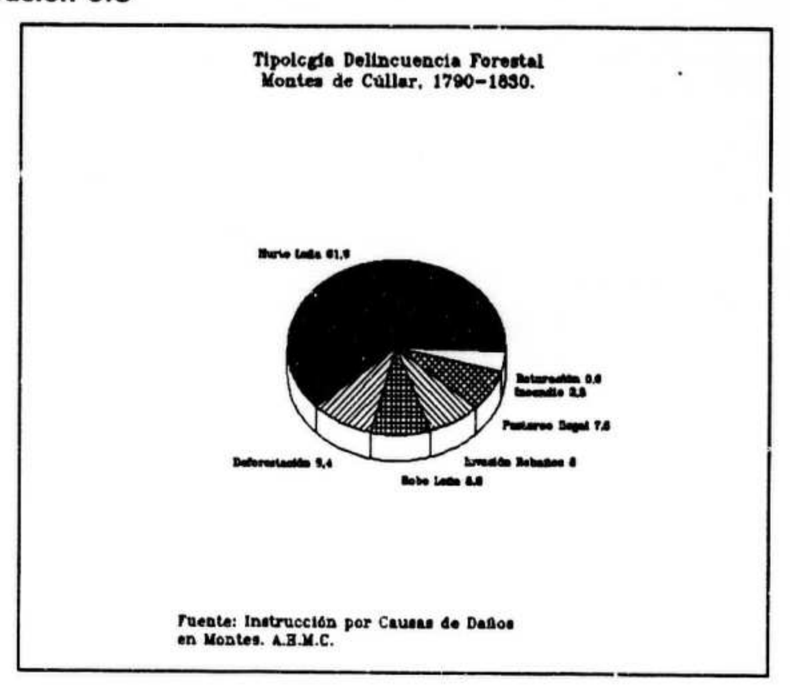
Tras estas consideraciones terminológicas, el estudio de la importancia socioeconómica del monte público en la comunidad de Cúllar debe conceptuarse desde la premisa de ¿quién inició un proceso de apropiación masiva del monte -y por ende, de deforestación- limitando los usos tradicionales, en definitiva qué lógica de distribución de los recursos se encuentra subsumida bajos estos delitos, supone el enfrentamiento de dos lógicas productivas en el seno de un modo de uso agrario del monte, quién estaba detrás de la verdadera tragedia de los comunales (Martínez Alier, 1992)?

Es evidente que el primer nivel de análisis debe abordar el índice porcentual de cada tipo de delito en el conjunto de las denuncias analizadas, permitiendo diferenciar a posteriori dos opciones productivas del monte en el seno de un modo de uso agrario: en primer lugar, atender al abastecimiento energético de la

[15] La cuantificación del volumen de leña recogido en cada delito se ha calculado tomando como patrón la arroba de leña estableciendo su equivalencia en estereos de leña -datos tomados del reparto de leñas en el municipio de Zújar entre 1860-85 en AHMZ, legajos s/n-, y de ahí se convierte el estéreo de leña a metros cúbicos.

comunidad[16] -hurto de leña, como principal delito- y, por otro lado, la destrucción de la cubierta arborea por propietarios o labradores de los cortijos para ampliar el área agrícola.

Ilustración 6.3

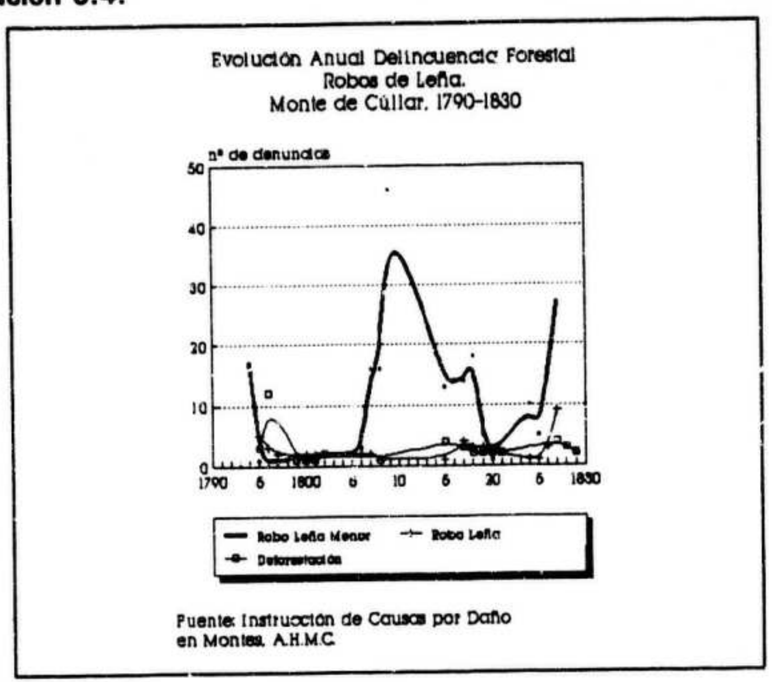


Tomando el primer factor de análisis, el hurto de leña aparece como la primera actividad delictiva en el monte, un tipo de delito que no establecía ningún tipo de segmentación clasista al aparecer encausados tanto el labrador del Cortijo del Margen en 1809, Jerónimo Fernández -encausado a posteriori por talas masivas en el monte público- o grupos de jornaleros, a nivel individual o en grupo. Respecto a esta última cuestión debe consignarse la imposición de fuertes multas a los hurtos de leña protagonizados por "forasteros", esgrimiendo un supuesto concepto de "mancomunidad" de leña, similar a la ejercida con los pastos del monte. No se solía

[16] Sobre la importancia de este tipo de delitos en determinadas zonas de centroeuropa, véase B. Grewe (1998) o para el caso italiano R. Morelli y R. Sansa (1998).

sancionar la actividad de pastoreo ejercida por vecinos[17] -a éstos sólo se les multaba por sobrepastoreo al introducir un numero mayor de ganado del cupo permitido[18]- mientras que se perseguía judicialmente el origen territorial de estos ganaderos.

Ilustración 6.4.



Con ello, desde la existencia de la propia mancomunidad de pastos -ya en franco proceso de disolución en el primer tercio del siglo XIX- se argumentó una "privatización de los derechos de uso del monte"[19] asignados por la acreditación

[17] En este caso desde 1792 se citan más de 15 denuncias múltiples (sin especificar el número y personas) sobre grupos de ganaderos que invadían la zona del Matián con sus rebaños o bien recogían un volumen importante de ramas para alimento del ganado. AHMC. Legajo nº 5, *Instrucción por Causas de Daños en Montes.*

[18] Entre 1815 y 1820 se penalizó a un conjunto de vecinos (Ginés Azor, Andrés Cañadas y Miguel Sánchez Burrueco) por introducir un excesivo volumen de ganado y sobre todo por hacerlo en zonas de monte "de propiedad privada" en el área del Matián -área que estaba en litigio por los derechos de propiedad del monte al haber sido roturada por los grandes cortijos-. AHMC. Legajo nº 5, *Instrucción por Causas de Daños en Montes.*

[19] Parece evidente que con anterioridad a 1812, existieron procesos de roturación y apropiación privada del monte para extender zonas de pasto para grandes ganaderos, ganaderos pertenecientes a las oligarquías locales, mucho antes de que los procesos desamortizadores abrieran ámbitos de

del carácter de "vecino". En el período 1809-1827 se registraron más de 30 denuncias contra ganaderos de Oria, Caniles o Galera (pueblos cercanos) por introducir su ganado en los montes de Cúllar, imponiéndoseles sanciones superiores a los 25 reales de media por denunciado, incluso en algunos de estos casos se sancionó el hurto de leña realizado por los mismos a la vez que pastaban sus rebaños[20].

Parece obvio que este conjunto de acciones delictivas aparecían guiadas por una lógica de subsistencia de las comunidades rurales, pero ¿porqué eran este tipo de actividades las que sufrían un mayor grado de coerción penal y pecuniaria en este período?

Creo que debemos encontrar la respuesta en un concepto ya mencionado con anterioridad, en el seno de un modo de uso agrario del monte en una economía orgánica se enfrentaban dos lógicas productivas: la lógica de subsistencia campesina y la lógica de sectores propietarios que pretendían la conversión de los derechos de uso -y a posteriori, de propiedad- y la funcionalidad socioeconómica de los montes públicos. Este segundo aspecto, conversión de derechos de uso, se ejecutó por medio de dos tipos de delitos: deforestación -talas masivas- e incendios forestales. En el primero de los casos citados debe considerarse que fue una de las fuerzas centrales de conflicto por el acceso a los recursos productivos de la comunidad dentro del modo de uso campesino del monte, enfrentando usos tradicionales a intereses agrícola-ganaderos-artesanales. Así eran reiteradas las denuncias a herreros, carreteros y carpinteros de la zona que invadían el monte y

autonomía de acción al poder local en el campo de la reasignación de derechos de propiedad (Jiménez Blanco, 1996).

[20] Muchos vecinos de Orce como Antonio Sola, Pedro Regalado, Antonio Soto, Pedro Mateos, José Reche v Pedro y Antonio González (vecinos de Oria) o José Perales (originario de Caniles) fueron multados entre 1810-1825 por invasiones de rebaños-hurto de leña con sanciones pecuniarias superiores a los 10 reales -cuantía de multa similar a la fijada para los delitos de hurto de leña a vecinos de Cúllar en dicho período-. AHMC, Legajo nº 5, *Instrucción por Causas de Daños en Montes*.

realizaban cortas masivas de pinos o encinas para sus actividades sin abonar ningún tipo de arbitrio al cabildo por dicho derecho de uso[21] (vid. **Ilustración 6.4**).

Este tipo de delitos, con alto nivel de sanción económica, suponían una acción antrópica en el ecosistema de fuerte incidencia -así se recogía en las fuentes al considerarlo como un delito que "rompía el comunal"-, al transformar la estructura botánica del monte y potenciar la presencia de especies arbustivas -pastizal- frente a especies arbóreas. Aunque el factor de mayor incidencia antrópica en los montes se vehiculó a través de los procesos de tala en el monte por la acción consciente de los propietarios de grandes cortijos -por medio de los labradores de los mismos- para extender el área de cultivo agrícola. Acción ésta que no puede ser considerada como episodios esporádicos sino un proceso continuado de eliminación de cubierta arbórea -posterior movimiento de mojones- para introducir el ganado y roturar dicho terreno de monte.

Casos como el del cortijo del Malagón (con su labrador Juan Sánchez Moreno), el cortijo del Madroñal (con su labrador Jerónimo Reche Sánchez) o el cortijo del Margen (con su propietario, el hijo de Mª Teresa Olarra) eran frecuentemente condenados por este tipo de delitos con penas casi simbólicas (nunca superiores a los 60 rs.)[22].

Parece obvio que entre 1809 y 1826, los propietarios de tierra del municipio modificaron la estructura y dimensión del monte público -no parece factible cuantificar el área de monte agricolizada o deforestada para el aprovechamiento

[21] En el período consignado fueron encausados con reiteración personas como Diego Maestra, Francisco Pérez Pozo, Andrés Cortes, Agustín Cano y Joaquín Periañez con sanciones superiores en todos los casos a 50 reales por denunciando, manifestándose como uno de los delitos con mayor nivel de sanción pecuniaria. AHMC. Legajo s/n, *Instrucción por Causas de Daño en Montes*.

[22] Sólo fueron sancionados con multas superiores a 60 reales los labradores del Cortijo Contador (Juan González, 82 reales), el labrador del Cortijo Sabueco (Miguel Reche Sola, 104 reales), del Cortijo del Alamo (Manuel María Lorente, 104 reales) y el labrador del Cortijo Colorado (Antonio Pérez Moya, 100 reales) todos ellos encausados en incendios forestales de diferentes áreas de monte de monte público además de las denuncias por talas. AHMC. Legajo s/n.*Instrucción por Causas de Daños en Montes*.

ganadero- planteando una opción de gestión del monte enfrentada al uso de subsistencia desarrollado por grupos campesinos.

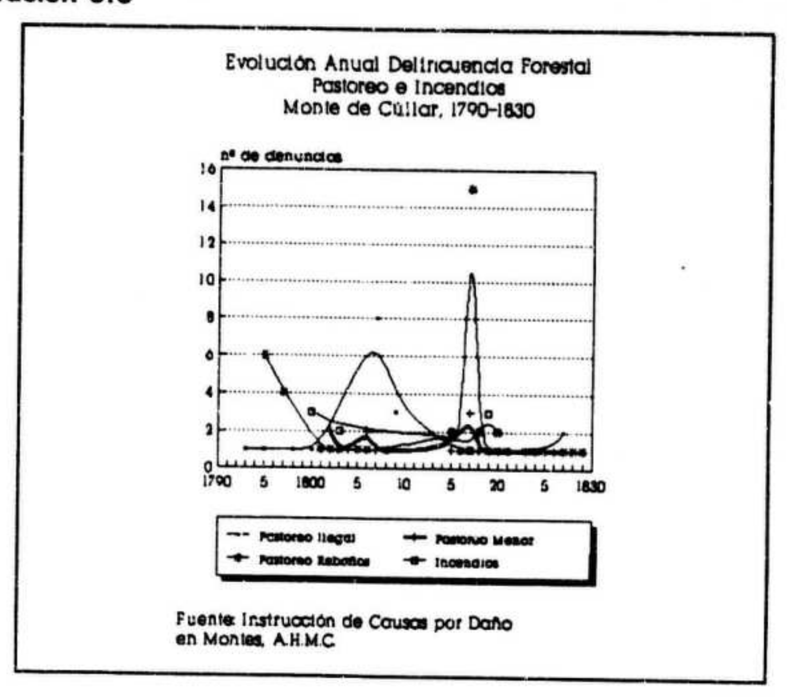
No supuso una mera modificación paisajística o botánica, sino la potenciación a largo plazo del monte mediterráneo arbustivo --al eliminar cubierta arbórea-- a la vez que, antes de la irrupción de los procesos desamortizadores, transformaron los derechos de propiedad del monte a través de la apropiación privada de los derechos de uso. Este proceso pretendía tanto la extensión del área agrícola como la introducción de rebaños por parte de grandes propietarios -coetánea a la sanción constante del pastoreo de subsistencia-, sino la ejecución de un uso agropastoril del monte frente a su orientación energético-alimentaria, proceso que afectó a múltiples zonas de estos montes[23].

En cuanto a los incendios forestales, si bien en el caso de Zújar se presentaba como un elemento más del manejo de un monte de esparto; en Cúliar el fuego era un elemento más de la progresiva ruptura del modo campesino de uso del monte, factor integrante de la destrucción de los ecosistemas forestales de Andalucía como vehículo del cambio de uso (Casero y González de Molina, 1997). Existió cierta permisividad hacia el "manejo del monte" con el fuego[24] como elemento de regeneración de pasto y atochas -en 1809, un grupo de jornaleros liderados por Luis Lorente y su hijo fueron absueltos del delito de incendio por esta razón-, pero se generó una reacción menos permisiva a los incendios en zonas de "propiedad privada" de monte -áreas próximas o anexionadas por los grandes cortijos de la comarca- a pesar de estar conceptuadas como tierras comunales.

[23] Estas acciones de deforestación no se concentraron en un área determinada sino que afectaron a un gran número de pagos del monte público: Labor de San Pablo, Cortijo Fajardo, Cortijo Colorado, Cortijo Matián, Cortijo Bermeja, Cortijo Caído, Cortijo Nuevo, Cortijo Muñoz, Labor de Videra, Labor de Santaolalla, Cortijo Malagón, Llano del Bautista y Monte de Asperilla.

[24] Un número indeterminado de jornaleros fue encausado en 1803 por prender fuego incontrolado al monte de atochar (con intención de regenerar el esparto), absueltos posteriormente de dicho delito. AHMC. Legajo s/n. *Instrucción de Causas por Daño en Monte*.

Ilustración 6.5



Fuente: Instrucción de Causas por Daño en Montes. A.H.M.C.

En esta línea se inscribió el incendio provocado por un grupo de jornaleros en 1820 en el Monte de Asperilla que se extendió sobre áreas de cultivo y supuso una sanción pecuniaria de 1000 reales para los encausados (la mayor multa impuesta en todo el período) junto a la obligatoriedad de cuatro meses de trabajo en el monte a pesar de haber afectado sólo a 56 pinos del monte público[25].

Por contra, los incendios provocados por ganaderos-labradores de los Cortijos nunca fueron sancionados, ni pecuniaria ni penalmente[26]. En 1819 un grupo de ganaderos, liderados por J. Pedro Martínez de La Torre incendiaron el Coto de la Asperilla (monte comunal) arrasando más de 1700 pinos para generar nuevas zonas de pastoreo para el Cortijo de Margen, como ya había ocurrido en 1803 al

[25] AHMC. Legajo s/n. *Instrucción por Causas de Daños en Montes, Causa nº 23, año 1820.*

[26] En todo el período considerado sólo en 1815 Ginés Azor y un grupo de pastores fueron sancionados (multa de 73 reales) por incendiar la zona del Matián para aumentar las zonas de pasto, sancionados por reincidir en el incendio de una zona de monte quemada en 1792 por otro grupo de ganaderos encabezados por Antonio García Medina. AHMC., Legajo s/n, *Instrucción por Causas de Daños en Montes.*

incendiarse parte de monte de la Labor de Santaolalla por Bernardo Carricondo (hermano del labrador del Cortijo del Margen)[27]; justo un año después en la misma zona, Juan Pedro Martínez y Lucas Lorente provocaron otro incendio que arrasó 700 pinos del monte público.

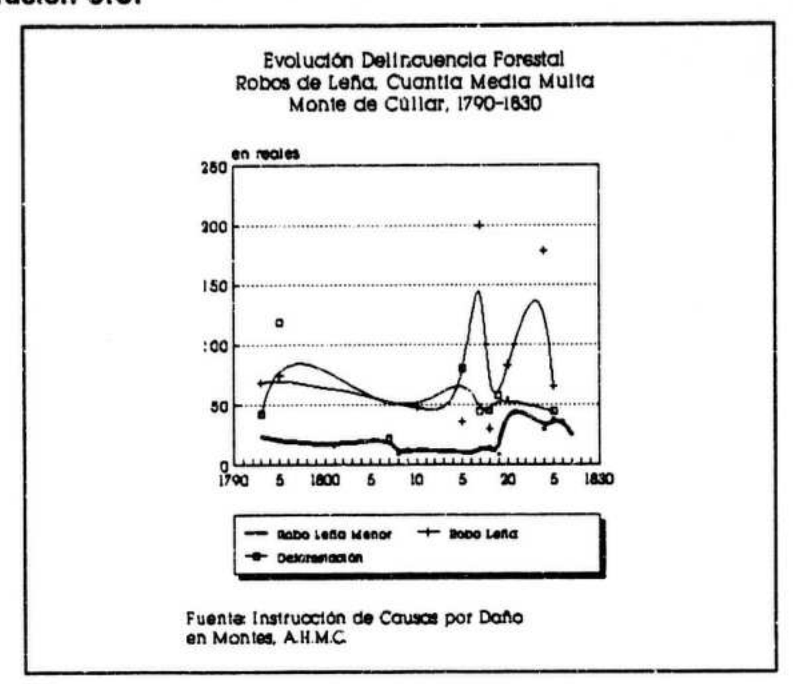
Parece obvio el enfrentamiento de dos lógicas en el seno del modo de uso agrario del monte: lógica reproductiva determinada por usos campesinos del monte para atender necesidades energético-alimentarias (recolección de leña, pastoreo de subsistencia, etc.) frente a la lógica productiva de los sectores ganaderos-agrarios que pretendía la conversión de la función económica del monte como paso previo a apropiación de los derechos de uso y propiedad del mismo.

El nivel de represión, de coerción penal y pecuniaria sobre las actividades reproductivas de los grupos campesinos en los montes comunales denota una ruptura del consenso social sobre la pluriactividad natural, debido a que los hurtos de leña y el pastoreo de subsistencia eran factores que limitaban la opción ganadera y agrícola de labradores y propietarios (en cuanto al sector ganadero se potenció el ganado de labor junto a una reducción del de renta, suministrado el primero de forraje producido por la extensión del área agrícola del cereal, mientras que la reducción del área de monte suponía la limitación de las posibilidades de reproducción del ganado de renta y por ende, la reducción del nivel de producción de fertilizantes orgánicos dentro del ecosistema).

De hecho, el índice de coerción penal sobre estas actividades se mostró en la cuantía media de las multas impuestas por cada tipo de delito. Los delitos por robo de leña no eran sancionados con multas cuantiosas a pesar de suponer un tipo de delito con carácter "universal" en dicha comunidad, delito ejecutado por un volumen alto de población.

[27] AHMC. Legajos s/n. *Instrucción por Causas de Daño en Montes, Causas 10 y 25, Años 1803 y 1819.*

Ilustración 6.6.



Fuente: Instrucción de Causas por Daño en Montes, A.H.M.C.

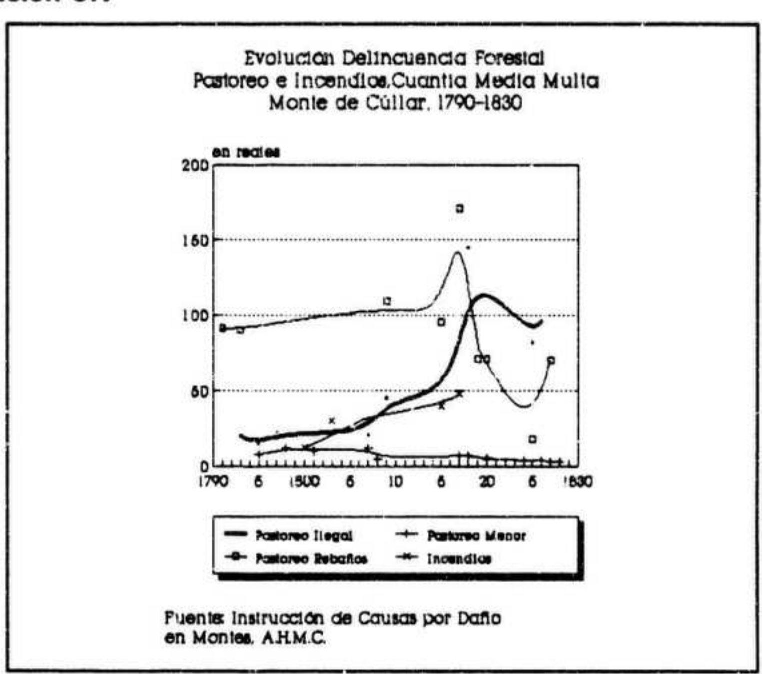
Por contra, los delitos que implicaban un grado mayor de destrucción de arbolado (robo de leña y deforestación) ofrecían un nivel similar de sanción pecuniaria, cuando en el primer caso estaban vinculados a actividades artesanales (herreros, carpinteros,etc.), que junto a los casos de deforestación suponían una acción premeditada de transformación del uso forestal del monte hacia la opción agrícola, denotando la ruptura de ese consenso sobre la pluriactividad que denota la existencia de estos conflictos distributivos en el seno de un modo de uso agrario del monte.

Desde una óptica similar se presentó la sanción de otro tipo de prácticas delictivas. Las actividades de pastoreo aparecen con los mayores niveles de sanción media de todas la casuística de delitos considerada; en el caso de invasión de rebaños, los principales afectados eran grupos de pastores de comunidades vecinas

(Oria, Caniles, etc.)[28] argumentando la comunidad de Cúllar un concepto de defensa de los derechos de uso del monte.

En otra dimensión cabe ubicar la persecución de delitos relacionados con el pastoreo de subsistencia, cuyas multas se establecían según el número de cabezas de ganado denunciadas por los guardas de montes -en cualquier caso el pastoreo ilegal era considerado como el principal agente destructor del ecosistema forestal y sancionado con mayor virulencia-.

Ilustración 6.7



El grado de destrucción del ecosistema por estos delitos no era parangonable con algunos de los incendios forestales comentados con anterioridad; sin embargo, las multas impuestas por causar incendios forestales eran inferiores a las consignadas por el acto de introducir rebaños a pastar en el monte -la sanción

[28] Entre 1809 y 1822 se ejecutaron 35 causas judiciales contra vecinos de Oria por extracción de leña de los Montes de Cúllar (denuncias a nivel individual o colectivo) con sanciones pecuniarias no superiores a los 55 reales por causa judicial.

monetaria a la recolección de leña presentaba una estabilidad evidente en todo el período considerado mientras que en causas judiciales por talas o robos de leña se determinaba la cuantía de sanción por el volumen de masa forestal afectada o extraída, de ahí su mayor carácter fluctuante-.

Parece por lo tanto que se confirma una cuestión ya apuntada con anterioridad, la capacidad de sanción se concentraba en las actividades vinculadas al uso campesino del monte (abastecimiento de energía, pastoreo de subsistencia,etc.) afectando a un grupo amplio de población, con escaso poder monetario para abonar dichas multas que veían coaccionados los derechos consuetudinarios de uso del monte.

Frente a ello, se observa una mayor permisividad con acciones antrópicas que suponían una desarticulación de la caracterización agrosilvopastoril del monte. Las talas, los incendios forestales, las roturaciones subsiguientes ofrecían un amplio abanico de posibilidades de actuación a los propietarios de terrenos agrícolas[29] para la ampliación de los mismos, amparados en una acción sancionadora permisiva desde las esferas de poder local y provincial que concentraban la represión en actividades que impedían dicha conversión del uso del monte (hurto de leña, pastoreo, etc.).

Es evidente que la acción del Departamento de Marina sancionaba prácticas atentatorias contra un patrón de gestión forestal orientado a la producción silvícola, decisión que originaba una intensa conflictividad (de carácter distributivo) en las comunidad rurales al ver limitados sus usos tradicionales de manejo de los montes comunales (pastoreo, recolección de leña, etc.). Máxime cuando la acción de los grandes propietarios en los montes reincidía en una apropiación privada de los mismos articulada a través de una secuencia temporal incendio forestal-movimiento

[29] Entre 1815 y 1820 tenemos referencias de 8 grandes incendios forestales en los Montes de Cúllar, de los que excepto en un caso que no conocemos su autor (1819); el resto eran labradores de Grandes Cortijos (Bernardo Carricondo, Luis Lorente del Cortijo de D. Pedro, Pedro José Rodríguez del Cortijo de Malagón) o grandes ganaderos (Juan Martínez de la Torre, Ginés Azor, Francisco Cañadas o Juan Pedro Martínez). AHMC. Legajo s/n. *Instrucción de Causas por Daños en Monte.*

de mojones-extensión de zonas de pasto/agricolización que implicaba la destrucción de la cubierta arbórea.

Ello supuso la readaptación de las condiciones botánicas y económicas del monte por las comunidades rurales, extendiéndose el monte mediterráneo arbustivo -pastizal, esparto,etc.-, limitando las potencialidades silvícolas de los montes mediterráneos y enfrentándose la funcionalidad económico-socíal del monte público a las necesidades de consumo energético y alimentario reclamadas por el crecimiento de la población desde mediados del siglo XVIII (McNeill, 1992).

6.2.2. Conflictividad Intermodal, 1860-1930: Modos de Uso Agrario y Modo de Uso Industrial del Monte Público.

La política forestal en España desde mediados del siglo XIX (desde las **Ordenanzas Generales de Montes 1833, Ley de Montes de 1863** o la **Ley de Repoblación Forestal de 1877**) supuso una progresiva subordinación de los sistemas de gestión del monte a las necesidades de mercado (nacional o internacional) a través de unos sistemas de subasta pública de los productos forestales que facilitaba un mayor intervencionismo estatal y municipal en la gestión de las zonas forestales de titularidad pública.

No abordaremos un estudio pormenorizado de esta legislación -no es éste al ámbito adecuado- sólo precisaremos que la **Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863 (Título VII)** delimitaba las condiciones y períodos de los contratos de aprovechamientos del monte, el carácter anual de los sistemas de subasta pública, las condiciones económicas y administrativas de explotación forestal , etc (Bravo, 1892). Este proceso fue completado con la **Instrucción para la formación de Planes de Aprovechamientos según art. 86 del Reglamento para ejecución de la Ley de Montes de 1863** en el que se especificaba duración del año forestal, aprovechamiento de leña, pasto y otros productos forestales.

Todo este aparato legislativo llevaba implícito una opción comercial de gestión del monte que limitaba los usos tradicionales del mismo (modo de uso

agrario) subordinados éstos a estrategias de mercado y a la implantación del sistema capitalista en todas las esferas de producción.

Esta concepción productivista de la política forestal ha sido considerada historiográficamente como elemento "conservacionista" de una gestión silvícola (Ceballos, 1960; Bauer Manderscheid, 1980; Castroviejo et alii. 1985; Groome, 1985, 1988,1990; Gómez Mendoza, 1992a, 1992b; Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992; GEHR 1985, 1988, 1994; Manuel Valdés,1996; Iriarte Goñi, 1997) que atendía a las necesidades de una industria nacional o intereses de mercado mundial, trascendiendo de las realidades económicas locales, de las estrategias de reproducción social (no monetarizadas) de las comunidades rurales en las que se encontraban situados dichos montes.

Por ello, la conversión socioeconómica del comunal, progresivamente estatalizado y municipalizado en sus sistemas de gestión, produjo la privatización de los derechos de uso y acentuó la monetarización de las economías campesinas. El sistema de subasta pública de productos del monte suponía ambos procesos: control por parte del Estado (que requería el pago del 20% de los ingresos de propios para mejoras del monte público) y de los ayuntamientos (cooptación de rematantes para realizar la explotación comercial del monte y salarización de economías campesinas a través de los métodos de recolección que implicaban a un alto porcentaje de la comunidad rural).

Esta orientación comercial-industrial del monte suponía una estrategia de readaptación de los usos campesinos del monte (energéticos y alimentarios) con lo que el análisis de la conflictividad forestal puede evidenciar varias cuestiones centrales:

a. Grado de pervivencia del modo de uso agrario, vinculado a estrategias de subsistencia de las comunidades rurales (Palenzuela Chamorro, 1993), pero progresivamente subordinado a la imposición de parámetros mercantiles y monetarios de gestión del mismo que implicaban una transformación de la significación socioeconómica del monte público para la comunidad rural al convertirse el monte en origen de salarios generados por la gestión comercial del

monte, lo cual no impidió una resistencia al control estatal del monte (Sivaramakrishnan, 1995; Sinha et alii,1997) y a la implementación de prácticas agrícolas en el área forestal por parte de las comunidades rurales.

b. Grado de penetración de los usos industriales (regidos por un sistema de subastas públicas), que estaban en el origen de una respuesta conflictiva de las comunidades rurales a la imposición estatal-municipal de un sistema de uso del monte enfrentado a los derechos consuetudinarios (p.e. la subasta de pastos suponía la recesión del pastoreo de subsistencia).

El enfrentamiento del modo de uso agrario (racionalidad comunal) frente a los sistemas de explotación comercial del monte público (lógica mercantil) implicó reorientar los sistemas de protesta campesina, centrados tanto en la exclusión del acceso físico al uso del monte como en la subordinación de los usos de subsistencia a la producción comercial de biomasa (Sivaramakrishnan, 1995).

El análisis de las comunidades rurales de Zújar y Cúllar se ha ejecutado de manera diversa; en el caso de Zújar se ha consignado la evolución del período cronológico total (1850-1930)[30], mientras que en el municipio de Cúllar se ha concretado en el período 1870-80[31], tanto por el volumen total de denuncias como por ser el momento de consolidación judicial de la apropiación del monte público por Grandes Cortijos de la zona, proceso que ya se venía gestando desde fines del siglo XVIII y que supuso la reducción del área de monte y la inviabilidad de ejecución del sistema de explotación comercial. No se debe obviar que la municipalización y mercantilización de los sistemas de explotación forestal del último tercio del siglo XIX, implicó no sólo la homogeneización de las prácticas de

[30] Para ello se ha rastreado la documentación municipal (Actas de Cabildo, Expedientes de Aprovechamiento Forestal) junto a documentación de ámbito provincial (Sección de Montes del Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada, Legajos 1592, 434-5) y los Libros de Sentencias del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

[31] Para el análisis de Cúllar disponemos, junto a las fuentes municipales citadas (AHMC. Legajos 55-70, *Actas de Cabildo,Expedientes de Subasta Pública de Aprovechamiento Forestales*), el *Libro Registro de Providencias Gubernativas por infracciones generales a las Ordenanzas de Montes* (AHMC. Legajos nº 15-16) que se complementa con la abundante documentación del Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Granada (Sección Montes, Legajo 446; Fomento, Legajos 80-90 y Hacienda, Legajos S/N.).

manejo del monte, sino que también fomentó un proceso de monetarización y salarización progresiva del campesinado que subordinó el modo de uso agrario al impuesto modo de uso comercial del monte.

En el caso de Zújar -debido a la propia configuración botánica del área- desde mediados del siglo XIX se produjo una reactivación de la recolección y venta del esparto. Esta reactivación comercial del sector (Sánchez Picón, 1992) propició una intensificación de la extracción en los montes públicos del sudeste peninsular, proceso que supuso limitar los niveles de recolección vecinal. Este sistema comercial encontró una respuesta adecuada en las esferas de poder local que observaron en la posibilidad de subasta pública del esparto una magnífica oportunidad para atender a diferentes cuestiones hacendísticas:

a. incrementar el volumen de ingresos municipales.

b. reducción de presión fiscal sobre la posesión de la tierra que recaía en sectores propietarios -miembros del ayuntamiento-, presión fiscal ejercida mediante repartimientos vecinales o impuesto de consumos.

La combinación de estos factores diseñó en el caso de Zújar una apuesta decidida por un modo de uso industrial-comercial del monte público (frente al uso integrado agrosilvopastoril que definía el modo de uso agrario) limitando, prohibiendo y sancionando cualquier tipo de actividad de recolección que limitara los derechos de los industriales del sector - derechos obtenidos en subasta pública-[32]. Este proceso de privatización del uso del monte, al quedar la recolección de esparto bajo control de los rematantes de subastas, trajo consigo la protesta de la comunidad rural que, defendiendo sus modos de uso del monte, concentró su lucha en impedir la recolección del esparto. Eran frecuentes la referencias en la documentación municipal al "mal jornalero" que impedía la subasta y recolección del esparto en los montes públicos; en unas economías campesinas que veían

[32] *"..continuados y frecuentes abusos que se están cometiendo por muchos vecinos de la clase jornalera y otros de pueblos inmediatos sobre el arranque fraudulento de espartos que hacen de estos montes públicos y llevándolo a vender a ciertos depósitos de que esta jurisdicción...)(..debe adoptarse una medida radical para impedir tales abusos según lo reclama la opinión pública de este vecindario.."* AHMZ, Legajos s/n, *Actas de Cabildo*, 12-2-1870.

subordinadas sus estrategias de reproducción social por el proceso de explotación comercial del esparto (vid. **Ilustración 6.8**).

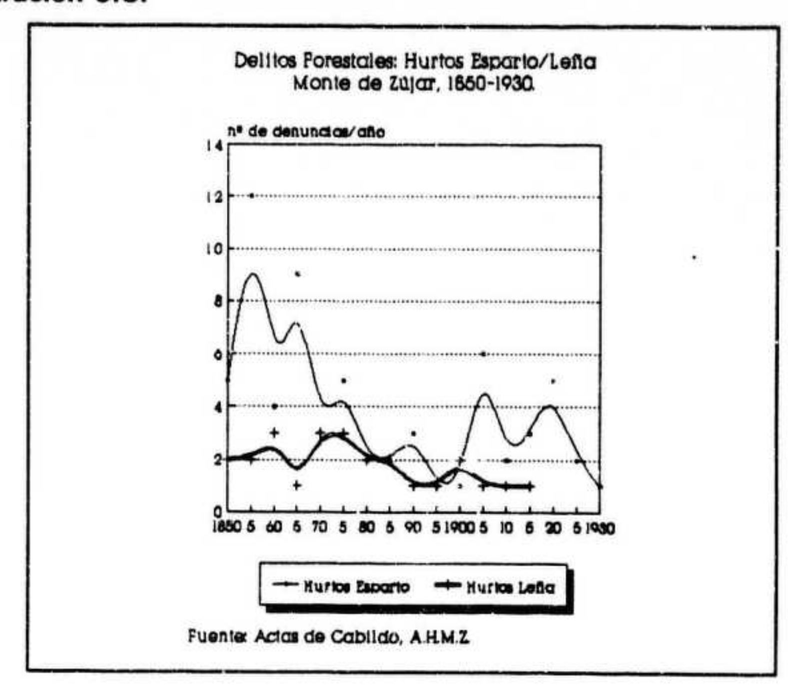
Todo ello supuso un abanico de estrategias de respuesta conflictiva por las comunidades rurales a la privatización de los derechos de uso: sabotaje del sistema de subastas, invasiones y recolección fraudulenta de esparto en el monte público, no aceptación del cupo vecinal de esparto ni la legitimidad del control del monte por los rematantes de subastas, etc.

Con ello, el hurto de esparto se convirtió en elemento simbólico de protesta (Thompson,E.P. 1995, 91) frente al proceso de municipalización y estatalización de los métodos de gestión del monte público. De hecho, los máximos índices de conflictividad coinciden con el momento de implantación del sistema de subasta pública (1860-75) y de reactivación comercial del sector (1915-1925). Estos hurtos de esparto no eran meras detenciones a personas privadas sino que son descritos con invasiones del monte público por jornaleros de diferentes municipios para impedir la recolección de esparto[33]; con lo que no sólo defendían el modo de uso agrario del monte sino que imposibilitan la explotación comercial de cada año forestal[34].

[33] *"...a pesar de la vigilancia constante que ejercitan los guardas municipales y las no interrumpidas penas de arresto que el juez municipal dicta contra los vecinos y extraños que comercian fraudulentamente con el esparto de estos montes comunes,es tan general y escandalosa su extracción que regularmente no habrá espartos que subastar en su época marcada si no se adoptan otras disposiciones para cortar el abuso en su origen que lo es el que se permiten depósitos de recepción en las jurisdicciones de Baza y Freila inmediatos a la línea divisoria.."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-3-1870.

[34] El carácter simbólico del robo como elemento aglutinador de las comunidad campesina alrededor de la defensa de los antiguos usos de derechos consuetudinario, puede suponer la base para la reconstrucción de una cultura popular establecida por la costumbre y no por la cultura letrada (Thompson, 1995:91).

Ilustración 6.8.



Fuente: Actas de Cabildo, A.H.M.Z.

Máxime cuando los cupos vecinales no eran retirados al estar cubierta las necesidades de recolección con la extracción fraudulenta[35].

En el caso de Zújar, desde la implantación del sistema de subastas, el Ayuntamiento adoptó una postura de indolencia en la acción judicial contra los que cometían hurto de esparto tanto por la escasa confianza en la guardería de montes para atajar el problema como por la desconfianza hacia la excesiva permisividad del Juzgado de Primera Instancia (Partido Judicial de Baza) con "delincuentes" pertenecientes a la zona de Baza[36].

Pero la privatización de los derechos de uso del monte público (incluso de propiedad a través de la Ley General de Desamortización de 1855 que enajenó un

[35] *"...que si en los dos años anteriores no se han cubierto las necesidades individuales de los vecinos agrícolas casi en su totalidad con los dos mil quintales de esparto pedidos con dicho objeto,ha sido por la extracción fraudulenta que la clase jornalera ha hecho..)(.. se está en el caso de reprimir con mano fuerte, atendiendo a lo importante de esta riqueza.."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 3-Marzo-1876.

[36] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-3 y 11-8-1877.

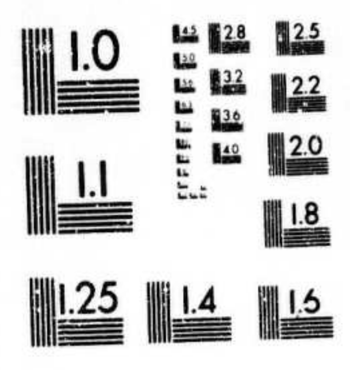
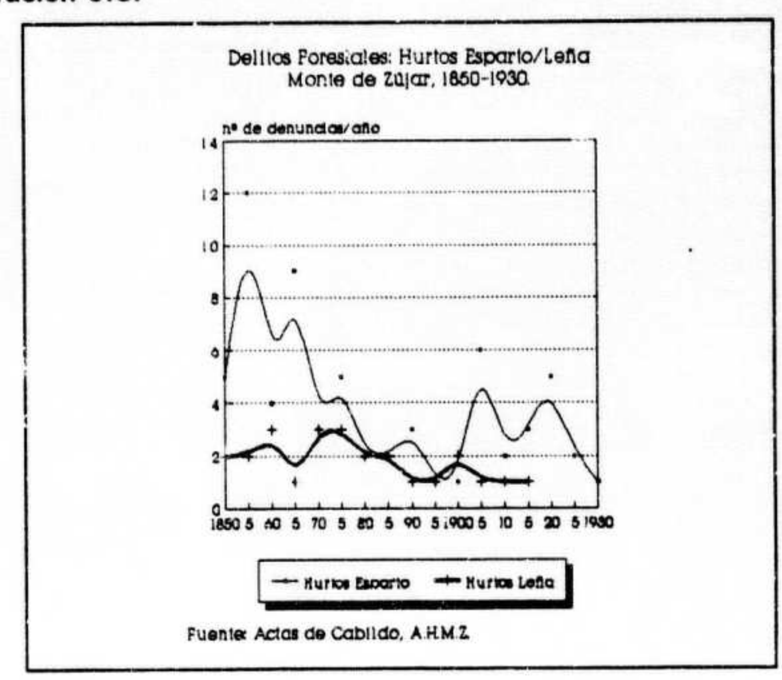

1.0
1.1
1.25
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.5
2.8
3.2
3.6
4.0

Ilustración 6.8.



Fuente: Actas de Cabildo, A.H.M.Z.

Máxime cuando los cupos vecinales no eran retirados al estar cubierta las necesidades de recolección con la extracción fraudulenta[35].

En el caso de Zújar, desde la implantación del sistema de subastas, el Ayuntamiento adoptó una postura de indolencia en la acción judicial contra los que cometían hurto de esparto tanto por la escasa confianza en la guardería de montes para atajar el problema como por la desconfianza hacia la excesiva permisividad del Juzgado de Primera Instancia (Partido Judicial de Baza) con "delincuentes" pertenecientes a la zona de Baza[36].

Pero la privatización de los derechos de uso del monte público (incluso de propiedad a través de la Ley General de Desamortización de 1855 que enajenó un

[35] *"...que si en los dos años anteriores no se han cubierto las necesidades individuales de los vecinos agricolas casi en su totalidad con los dos mil quintales de esparto pedidos con dicho objeto,ha sido por la extracción fraudulenta que la clase jornalera ha hecho..)(.. se está en el caso de reprimir con mano fuerte, atendiendo a lo importante de esta riqueza.."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 3-Marzo-1876.

[36] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-3 y 11-8-1877.

volumen importante de montes públicos en la segunda mitad del siglo XIX), la salarización de las relaciones entre hombre y ecosistema (germen de una estacionalidad del trabajo que olvidaba las prácticas múltiples del modo de uso agrario) implicaron una transformación de la respuesta vecinal a los usos industriales del monte. De hecho, estos grupos campesinos pasaron a recolectar el esparto para su posterior venta en mercado locales o comarcales incluso a los propios rematantes de las subastas del esparto del monte -de manera fraudulenta-. Por lo tanto se enfrentaban no sólo a la privatización del uso del monte público sino a la decidida orientación industrial que limitaba la viabilidad de un sistema doméstico de producción, obligándolos a la venta de su fuerza de trabajo como mano de obra en el proceso de recolección del esparto- fenómeno no local provincial[37]- o a recibir parte del cupo vecinal[38] que cedía el rematante de la subasta al ayuntamiento para su reparto entre los vecinos.

Es un hecho ciertamente anecdótico que con excepción de la causa seguida contra Máximo Arredondo Vílchez y su hijo Agustín Arredondo Arredondo (1924) ante su reiteración en el robo de esparto en el monte, nunca el Ayuntamiento se personó como parte interesada en causas judiciales contra personas del pueblo que hubiesen sustraído esparto del monte. Como ya he comentado,la privatización de los derechos de uso del monte público (e incluso de propiedad), la salarización de las relaciones entre hombre y ecosistema (progresivamente alejadas de las prácticas multiuso y sujetos a la estacionalidad de los trabajos de recolección) implicó una transformación de las respuesta de la comunidad rural (vid. **Ilustración 6.1.**).

[37] A nivel provincial la tendencia a finales del siglo XIX supone un aumento del número de procesados por invasiones de propiedades (individual o estatal) junto a la extracción de cargas de leña y esparto (48% del total de procesados en el período por robos o hurtos) y en menor lugar, el robo o hurto de productos agrícolas osciló alrededor del 20% (Cobo Romero et alii, 1992).

Por contra en el período 1914-20 los hurtos por esparto desaparecieron en el panorama provincial y el hurto de leña se redujo al 14% frente a hurtos y robos de productos agrícolas que se elevaban al 27% del total del período (Cruz Artacho, 1994: 552).

[38] Desde la **Ley de Montes de 1863** se citaba el respeto a las aprovechamientos vecinales (art. 9) siempre que fuera compatible con la conservación de arbolado, ratificado en el **Titulo VII del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863** que en su art. 94 especifica como exentos de subasta pública *"..los productos de monte público que en virtud de uso o títulos legítimamente reconocidos por la Administración estén considerados como de aprovechamiento vecinal.."*.

Una vez consolidado el sistema de explotación comercial del monte -privatización de derechos de uso-, las estrategias de protesta campesina se reorientaron no hacia la defensa de dichos derechos sino hacia la reclamación por la comunidad de la legitimación de los derechos de propiedad del monte por medio de roturaciones (con carácter micro), permitidas por la oligarquía local (favorecida en algún caso con estas roturaciones) al convertirse en freno a la oposición al sistema de subasta pública.

No debe ser entendido como la transformación de la estructura productiva del monte sino que desde 1860, a la luz del proceso de catalogación y deslinde de montes públicos y términos municipales,se identificó la existencia de este tipo de apropiaciones privadas de terrenos de monte[39]. Muchos de los beneficiados por este proceso de agricolización de parcelas de monte público fueron miembros de las oligarquías que controlaban el ayuntamiento (Familia Montoya Heredia) y que desde dicho poder local sancionaron y legalizaron dichas roturaciones en el período 1900-1925 (vid. **Ilustración 6.1** y **Anexo I**).

En el caso de Cúllar, la complejidad del análisis de los usos del monte ofrece aspectos muy relevantes, ya que la delincuencia forestal evidenció la confluencia de tres fuerzas concurrentes en la gestión del monte público, fuente básica de conflictos distributivos entre los diferentes grupos sociales de la comunidad en el seno de un modo de uso no campesino del monte:

a. uso industrial del monte, dificultado en el caso de Cúllar por un proceso histórico de apropiación de los terrenos forestales por grandes propietarios desde fines del siglo XVIII.

b. uso agrícola del monte hegemonizado por grandes propietarios,tanto desde la óptica de la extensión del área agrícola como la pervivencia de un aprovechamiento ganadero controlado por un ayuntamiento que en su ejercicio institucional favorecía los intereses de los grupos oligárquicos.

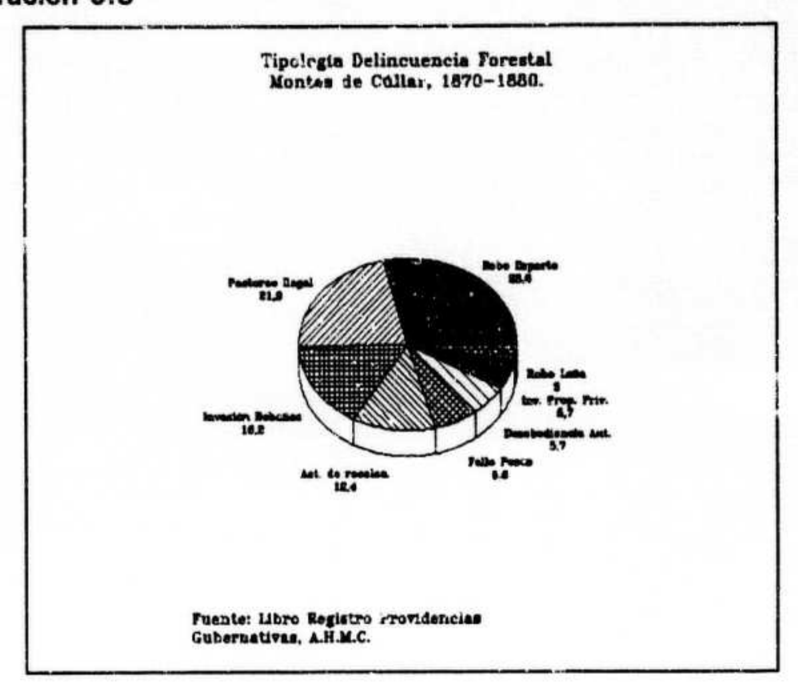
[39] Este tipos de microroturaciones de difícil cuantificación, con escaso rastro en las fuentes documentales, fueron puestas en evidencia por los *Deslindes de Servidumbres Pecuarias* realizadas en el municipio de Zújar en 1862,72 y 1892. AHMZ. Legajos s/n.

c. uso agrario del monte, elemento residual de la situación preexistente, subordinado y enfrentado a la implementación de los dos usos antes consignados; no sólo como limitantes de las estrategias de reproducción de los grupos campesinos sino como vía de transformación de los derechos de propiedad del monte.

La aparición de delitos por hurto de esparto en el municipio de Cúllar desde 1870 (delito inexistente en el período 1780-1830) evidencia esa frontal oposición de la comunidad rural a la privatización de uso del monte por medio de las subastas públicas; uso privatizado del monte que acentuó el proceso de salarización de las economías campesinas -dependiente de jornales suministrados por las actividades agrícolas al no existir actividades de recolección en el monte que generasen jornales-.

Pero no sólo se podía conceptuar en este apartado el hurto de esparto, las denuncias por pastoreo ilegal ofrecían parámetros similares al afectar a sectores jornaleros que en dicha actividad encontraban salida a problemas de subsistencia. Si junto a ello consideramos delitos relacionados con actividades de recolección (12.4%), casi el 66% de las denuncias aparecen vinculadas al llamado "modo de uso agrario" del monte público -necesidades de consumo-, pero no sólo podemos dimensionar estas actividades en la esfera de lo reproductivo. También deben ser conceptuadas como dinámica de protesta, las denuncias por desobediencia a la autoridad o invasiones de propiedades privadas -en lo que algunos autores han calificado como "acción de contrateatro (Thompson, 1995) o resistencia epifenomenal (Scott, 1986)-.

Ilustración 6.9



Entre 1870-80 se produjeron once invasiones de terrenos de propiedad privada, acciones descritas como la irrupción de un grupo incontrolado de jornaleros encabezados por algún líder local -hombre o mujer[40]- que recolectaban simbólicamente productos sembrados o esparto -si era en zona de monte- reafirmando el lema "el monte es de todos".

En parecida línea de protesta se inscribían las frecuentes protestas ante el edificio del Ayuntamiento ("desobediencia a la autoridad") que manifestaban la oposición a las usurpaciones de terrenos de monte hechas por los grandes cortijos o contra la subasta pública del esparto o pastos del monte; acción de protesta

[40] En muchos de los casos considerados, las mujeres lideraban estas invasiones del monte - aparecen nombres como Apolinia Pérez, Isabel Reche o Claudia Sánchez en AHMC. *Libro de Registro de Providencia Gubernativas-* que con el apoyo de jornaleros se erigía en eje central de la protesta de la comunidad, un sistema de identificación del tipo de protesta que algunos autores ha calificado como "identificación bioecológica entre mujer y naturaleza" (Sinha et alii 1997) y la importancia estratégica de las actividades de recolección ejercidas por la mujer en las comunidades rurales (Humphries, 1990).

disuelta por los Guardas de Montes -elemento armado del poder local en este tipo de acciones-, escenificando así métodos de protesta (Thompson 1995) que muestran la confrontación entre dos modos de uso del monte.

Esta dialéctica entre un modo de uso agrario y comercial se complejiza al introducir la acción de los grupos oligárquicos en relación con el monte público. La opción de gestión "forestal" protagonizado por los grandes propietarios (o en su defecto, por sus labradores) se concentró en la cortas masivas del monte público[41] (escasamente perseguidas y sancionadas) ya realizadas por ganaderos de los Cortijos de Pililla, Madroñal y D. Pedro desde la década de los 30's-.

Entre 1830 y 1870 se reiteraron las causas judiciales contra miembros de la Familia Galera, Bautista o Muñoz por incendios o apropiaciones ilegales de terrenos de monte público. Tomando como ejemplo la Familia Galera -grupo familiar con fuerte presencia en el poder local desde 1850-, en el período 1855-70, miembros de dicha familia fueron juzgados por incendios en el Monte de Honcillares, Pago del Malagón y Hoya de Suarez; continuación de un proceso iniciado en 1829 cuando incendiaron estos montes personas de estos grupos familiares -arrasando más de 5000 pinos- para permitir el pastoreo a más de 2000 cabezas de ganado[42].

Este es un ejemplo extensible al caso de otros montes públicos del municipio, arrasados por la acción de ganaderos o labradores -sancionados con penas pecuniarias escasas- que supusieron un alto grado de transformación antrópica del ecosistema[43] -frente a la limitada extracción de biomasa realizada por los grupos

[41] Pedro Bautista Reche, propietario del Cortijo de D. Pedro y Videra fue encausado por corta masiva de pinos en 1849, a lo que él argumentaba ser propietario del arbolado y monte bajo y por tanto tener potestad para poder vigilar dichas zonas con guardas privados. Esta es sólo una consecuencia de los incendios provocados por miembros de esta familia en los Montes de la Labor de Muñoz en 1827. AHDPG. Legajo nº 85, *Causas Judiciales, Sección Montes.*

[42] AHDPG. Sección Montes, Legajos 445-7.

[43] La Cañada de Oria, el Cerro de Honcillares y el Pago de Videra fueron arrasados por un incendio forestal en 1827 provocado por los ganaderos Mateo Galera, Andrés Sala Pérez y Antonio Bautista Resina; incendio que afectó a más de 4500 pinos y originó peticiones de herreros del municipio para aprovechar el desbroce del monte, subastando el ayuntamiento la leña quemada para incementar el Fondo de Montes. AHDPG. Sección Montes, Legajo 447.

campesinos-; ya que los grandes propietarios usaron el incendio forestal como elemento transmisor de los intereses de extensión del área de pasto en el monte mediterráneo (Leone, 1997) debido al bajo coste de dicha práctica frente a la inversión en la compra de pastos públicos.

Parece obvio que la viabilidad de un uso agrario del monte era limitado por la "ilegalización" de las prácticas vinculadas a las necesidades de reproducción; por ello los jornaleros fueron el sector social denunciado con más frecuencia en delitos de pastoreo en terrenos privados, robo de esparto, y el único grupo encausado en robos de leña e invasiones de propiedades privadas (**Cuadro 6.1**).

Cuadro 6.1. Distribución Porcentual de Grupos Socioeconómicos respecto Tipología Causas Delictivas, Montes de Cúllar, 1870-80 (*)

Grupo Social	Tipología Causas Delictivas							
	Invasión Ganado	Fallo Pesos	Pastoreo Ilegal	Robo Esparto	Desob Poder Local	Inv. Prop. Privada	Robo leña	Otros (*)
Jornalero	29.4	-	73.9	93.3	-	100	100	46.1
Labrador	23.5	-	8.7	3.3	-	-	-	7.7
Comercio	-	28.6	-	-	-	-	-	38.4
Propietario	11.8	-	4.3	-	-	-	-	-
Otros	29.4	71.4	13.1	3.3	100	-	-	7.7

(*) Fuente: AHMC. Legajos 15-16, *Libros de Providencias Gubernativas por Infracciones a Ordenanzas Generales de Montes.*
Leyenda: (**) Otros:Robo huevos de perdiz, Búsqueda de caracoles en el monte o propiedad particular, venta de carne muerta por lobos, etc.

Se creó un tipo de conflictividad alrededor del ejercicio de prácticas multiuso del monte, limitadas no sólo por el control comercial del sistema de explotación forestal sino por la coerción de los derechos de uso al implantar procesos de agricolización del monte (procesos de usurpación y movimiento de mojones desde mediados del siglo XIX).

Sólo desde este planteamiento más complejo, debe contextualizarse quiénes eran los ejecutantes de cada uno de los modos de uso: utilización campesina de los

recursos forestales frente a homogeneización de los patrones de gestión forestal implementados por los grupos oligárquicos sobre los montes públicos (Cuadro 6.1).

Es evidente la defensa de derechos tradicionales de uso del monte por jornaleros al ser el grupo mayoritario en delitos ligados a pastoreo ilegal, robo de esparto, robo de leña, actividades de recolección en el monte e invasión de propiedad particular. Esta respuesta vecinal a la privatización del acceso al monte público escenificó el enfrentamiento a las oligarquías locales por la reasignación de los derechos de propiedad privada del monte. Para comprender esta postura de la comunidad rural debemos revisar las respuestas de los testigos en el pleito judicial del Ayuntamiento contra la Familia Galera en 1871[44].

En el mismo se pone de manifiesto de manera relevante la coexistencia de una conciencia de lo comunal en la comunidad vinculada a las necesidades energéticas al esbozarse como argumentos para el mantenimiento de los derechos de propiedad comunal frente a las roturaciones. *"..que siempre se ha cortado pasto y leña dentro del cortijo de los Galera.."*[45], *"..que los terrenos siempre han pertenecido al ayuntamiento y no a los roturadores.."*[46], y *"..que los terrenos son comunales salvo algunas dehesas ,aunque no se pueden delimitar.."*[47].

Parece obvia la defensa combinada de derechos de uso y propiedad por la comunidad rural frente a la acción usurpadora de terrenos comunales por grandes propietarios, defensa de "lo comunal" que vincula tanto los usos del mismo como

[44] AHDPG. Legajo nº 447, *Pleito del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera y Consortes.*

[45] AHDPG. Legajo nº 447. *Testimonio de D. León Polo Candela, jornalero y testigo propuesto por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-contra Dª Ana Galera y Consortes por roturaciones del monte comunal.*

[46] AHDPG, Legajo nº 447. *Testimonio de los labradores Andrés Masegosa Díaz, Pedro Martínez Oliver, Antonio Martínez Martínez y José Martínez Romero, testigos propuestos por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera y Consortes por roturaciones de terrenos de monte comunal.*

[47] AHDPG. Legajo nº 447. *Testimonio del Labrador Manuel Martínez Torregrosa, testigo propuesto por el Ayuntamiento. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera y Consortes por roturaciones del monte comunal.*

la propia incapacidad de la comunidad para poder delimitar la extensión de dicho comunal, principal arma de los roturadores para esgrimir sus supuestos derechos de propiedad en zonas sometidas al litigio judicial.

Frente a esta defensa de la propiedad y los usos del monte, se esbozan los argumentos de los propietarios que combinaban la escasa delimitación de los terrenos forestales con el reconocimiento de los derechos de propiedad sobre la tierra, aunque renunciasen al uso cedido a la comunidad : *"..los propietarios tiene derecho a la tierra y no al aprovechamiento como demuestran las denuncias a las familia Galera por carboneo e incendio desde hace tiempo.."*[48], *".. desde siempre ha habido roturaciones en el monte pero como no conocíamos los mojones decíamos que teníamos 100 fanegas cuando en realidad nos pertenecen desde tiempo inmemorial más de 400.."*[49], *".. ni sabía que había mojones el monte, ni lo ha sabido nunca, ni sé cuando se han movido.."* [50].

Esta distinta percepción del comunal supone una implementación de modos de uso diferenciados y de respuesta de defensa de dichos usos orientados por cada grupo hacia aspectos determinantes en sus estrategias de reproducción socioeconómica, acentuado en el sector de propietarios por la existencia de unos derechos de uso y propiedad que obviaban al modo de uso comercial del monte, implementado por la legislación forestal.

Por ello, los propietarios y labradores fueron encausados por acciones vinculadas a derechos de pastoreo (pastoreo ilegal o invasiones de caballerías en zonas de vega), entrando así en conflicto el modo de uso comercial (subasta de pastos públicos) y la apropiación del monte por los grandes propietarios-

[48] AHDPG. Legajo nº 447. *Testimonio de José Sánchez Mesas, testigo propuesto por la familia Galera. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera y Consortes por roturaciones del monte comunal.*

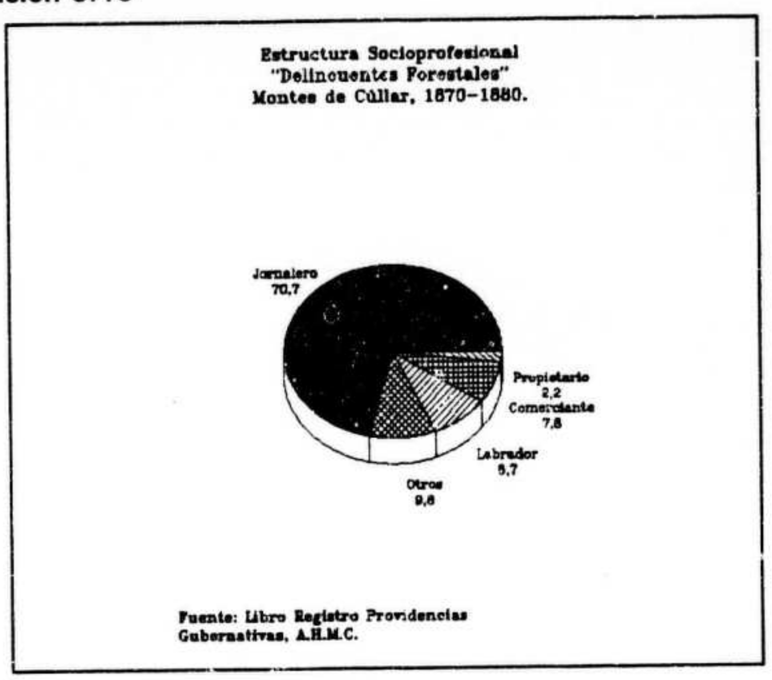
[49] AHDPG. Legajo nº 447. *Testimonio de Melitón Giménez Candela, propietario y testigo propuesto por la familia Galera. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera por roturaciones del monte comunal.*

[50] AHDPG. Legajo nº 447. *Testimonio de Pedro Hernández Sánchez, propietario y testigo propuesto por la Familia Galera. Pleito Judicial del Ayuntamiento de Cúllar-Baza contra Dª Ana Galera y Consortes por roturaciones del monte comunal.*

ganaderos.Los comerciantes aparecen encausados por fraudes en los sistemas de venta de productos recolectados en el monte.

Sólo una última reflexión sobre la vinculación de aquellos sectores sin clasificación social (mujeres, niños, etc.) a acciones de recolección en el monte -no así al hurto de esparto y la invasión de propiedades privadas-, convirtiéndose en un elemento simbólico de protesta social[51].

Ilustración 6.10



Esta difícil convivencia de diferentes lógicas productivas en el monte, esgrimidas por los grupos campesinos, propietarios de tierra y la administración forestal inmersos todos en la implantación de un patrón de gestión forestal-comercial del monte público muestra la enorme complejidad a la hora de explorar

[51] En 1871-72, con los primeros intentos de subasta del esparto se produjeron invasiones del monte por grupos de mujeres y niños, encabezadas por jornaleros (Lucas Martínez Sánchez, Antonio Hernández López o Pedro Castillo Martínez) para realizar recolecciones de esparto con un carácter simbólico e imposibilitar la ejecución de la subasta pública. AHDPG. Legajo nº 445. Sección Montes.

toda la conflictividad forestal desde la perspectiva del choque entre dos modos de uso del monte comunal. Así el conflicto entre grandes labradores (por el uso agrícola del monte) y los campesinos (usos de subsistencia) ejemplifican los prototipos de conflictos distributivos en los ecosistemas (Martínez Alier, 1995); enfrentados ambos al intento de implementación de un uso comercial-estatal - desvinculado de las necesidades reproductivas de las comunidades rurales).

Así la capacidad de coerción sobre las prácticas multiuso del monte se concentró en los sectores jornaleros (hurto de esparto o leña, recolección de productos del monte, pastoreo,etc.) frente a la casi inexistencia de acciones penales contra propietarios y labradores (sólo encausados por incumplir las limitaciones al pastoreo en el monte derivadas del sistemas de subastas públicas).

En el caso de Cúllar la presencia de delitos personificados en niños o viudas presenta un índice sobre el total de delitos (9.8% del total de causas en el período considerado) que implica un decidido intento por parte de estos sectores jornaleros de eludir mayores penas o incluso el sobreseimiento de la causa criminal ante la falta de edad penal del infractor (Cobo Romero et alii 1992: 173), aunque en el caso de Cúllar las sanciones pecuniarias recaían sobre los padres del infractor si éste era menor de edad.

¿Cuáles eran los niveles de sanción de estas prácticas,la opción agricolizadora del monte público suponía una mayor nivel de sanción sobre aquellos conflictos distributivos vinculados a las actividades de subsistencia de los grupos campesinos?

Parece obvio que la mayor sanción penal se concentró en el hurto de esparto y el pastoreo ilegal como actividades desarrolladas por el conjunto de la población sobre un área de monte, difícilmente controlable tanto por la guardería de monte como por los guardas privados de los diferentes cortijos (vid. **Cuadro 6.2**).



Cuadro 6.2. Distribución Porcentual de Causas Criminales según cuantía de multa, Montes de Cúllar, 1870-80 (*)

Tipo de Causa Delictiva	Cuantía de Multa impuesta (en ptas.)						
	1	2	3	4	5	6-10	+ 10
Invasión Ganado	25	35.7	-	-	-	-	-
Peso Comercio	3.6	10.7	13.3	-	-	-	16.6
Pastoreo Ilegal	35.7	17.8	13.1	-	50	8.3	-
Robo Esparto	17.8	25	26.6	-	-	66.6	66.6
Desob. Autoridad	-	-	6.6	-	40	8.2	-
Invasión Prop.	10.7	3.6	-	-	-	8.4	-
Robo Leña	3.6	3.5	-	-	-	8.3	-
Otros (**)	3.6	3.6	16.6	-	10	-	16.6

(*) Fuente: AHMC. Legajos nº 15-16. *Libro de Providencias Gubernativas por Infracciones a Ordenanzas Generales de Montes.*
(**) Este apartado incluye robo de huevos de perdiz,búsqueda de caracoles en el monte o propiedad privada o venta de carne muerta por lobos, etc.

Con ello se diseñó un abanico de actividades de la comunidad rural en el monte (pastoreo ilegal, robo de esparto, no aceptación de derechos de propiedad, robo de leña, actividades de recolección y oposición a la autoridad, disolución de concentraciones de jornaleros frente al ayuntamiento [52]) que fueron sancionados con mayor nivel de coerción económica.

Por contra, las invasiones de ganado (rebaños de grandes propietarios) eran sancionadas con cuantías de multa menores, obviando la capacidad de deforestación del monte que implicaban (al no existir incendios forestales o cortas masivas en el monte[53]), limitando así no sólo los derechos de uso sino el proceso de explotación comercial del esparto.

[52] Entre 1873-6 se produjeron frecuentes tumultos ante el Ayuntamiento reclamando la potestad de recoger leña en el monte, proveniente del desbroce o ramas muertas de pinos, como necesidad para atender el frío invernal ante la imposibilidad de ejercer dicho derecho al haber usurpado el monte propietarios privados que habían establecido sus propios guardas armados. AHDPG. Legajo nº 85. Sección Fomento.

[53] La Familia Galera intensificó sus procesos de tala en el monte desde 1870 en zonas de la Cañada de Oria, Monte de Cúllar y Pago de Fajardo, argumentando su carácter de vecino como derecho de propiedad en los terrenos comunales. AHDPG. Legajo nº 445, Sección Montes.

Sancionándose las actividades vinculadas al modo de uso agrario del ecosistema, se transfería un acceso desigual y oligarquizado al uso del monte; un proceso que penalizaba no a los que más deforestaban y roturaban sino a los que impedían el modo de uso comercial-agrícola del monte público (vid. **Cuadro 6.3**).

Con todo ello, se generó una estrategia de sanción selectiva sobre un conjunto de grupos sociales, sobre una opción de uso de recursos forestales (los jornaleros eran el sector social más sancionado en todos los tramos de cuantía de multa consignados) sin cuestionar la acción de sectores propietarios (lógica de uso agrícola) en el monte público (sólo los labradores,por su actividad ganadera eran sancionados de manera más contundente).

Cuadro 6.3. Distribución Porcentual de Delincuentes según cuantía de multa impuesta. Montes de Cúllar, 1870-1880.

Tipología Social Delincuente	Cuantía de multa impuesta (en ptas.)						
	1 pt.	2 pt.	3 pt	4 pt.	5 pt.	6-10 pts.	+10 pts.
Jornalero	62.9	64	56.2	-	60	100	100
Labrador	3.7	16	12.5	-	6.6	-	-
Comerciante	7.4	-	31.2	-	-	-	-
Propietario	3.7	4	-	-	-	-	-
Otros	22.2	16	-	-	33.3	-	-

Fuente: AHMC. Legajos nº 15-16. *Libro de Providencias Gubernativas por Infracciones a Ordenanzas Generales de Montes.*

De hecho, los jornaleros componían el 100% de los "delincuentes" sancionados con multas superiores a 6 pesetas, mientras que las talas en montes no eran cuestionadas al argumentarse derechos vecinales frente al hurto de esparto que fue penalizado con mayor fuerza al limitar los métodos de gestión forestal implantados en el último tercio del siglo XIX.

La convivencia de diferentes lógicas de gestión del monte (de subsistencia, agrícola e industrial) no se trasluce en niveles similares de sanción al diferentes grado de intervención y transformación del ecosistema por las diferentes

comunidades rurales. Así los sectores propietarios nunca fueron sancionados con multas superiores a 2 pesetas y los labradores tampoco con multas superiores a 3 pesetas por delitos como invasión de ganado o robos de leña que escondían procesos de deforestación del monte mientras que la recolección de esparto ejecutada por grupos campesinos fue multada con mayor virulencia a pesar de la menor capacidad de cambio de los ecosistemas por dichas acciones.

Este espacio de lucha no supone un equilibrio entre los dos modos de uso del monte sino que verificó una subordinación de las estrategias de reproducción de las comunidades rurales a los requerimientos de unos intereses de grupo que implementaron un uso agrícola-forestal en las comunidades rurales que originaron una transformación social y ambiental de los montes públicos.

Con los asumibles riesgos de cualquier clasificación para un período histórico amplio, cabe precisar el grado de incidencia de los diferentes grupos sociales a las lógicas de gestión de los ecosistemas forestales. Esta aproximación cualitativa a la importancia de la conflictividad forestal en las comunidades rurales permite considerar que aquellas prácticas consuetudinarias de manejo de los montes ejecutadas por los grupos campesinos se ubicaban en la esfera de lo reproductivo (esparto, robo de ramajes, pastoreo ilegal, invasiones de fincas,etc.).

Obviamente la capacidad de transformación de estos ecosistemas mediterráneos por la acción de los grupos campesinos era muy limitada, lo cual no puede obviar la incidencia que dichos delitos tuvieron en la imposibilidad de implantar un modo de uso comercial del monte. Por contra, la acción de los propietarios o ganaderos se concentró en actividades que no sólo transformaban sino limitaban los usos campesinos del monte, suponiendo una ampliación del área agrícola o de pasto que propició así la extensión del monte arbustivo mediterráneo; con lo que sus decisiones sobre la gestión de los ecosistemas alteraron sustancialmente la funcionalidad socieconómica de los comunales en las sociedades mediterráneas (ciclo deforestación-introducción de ganado-agricolización-extensión de bosque mediterráneo arbustivo).

El proceso de oligarquización de la gestión de los montes públicos del último tercio del siglo XIX no acentuó la dependencia de sectores como el ganadero de los pastos públicos -un sector en reconversión en este período-, cuyas actividades ilegales implicaban a todos los sectores sociales enfrentados a un intento de municipalizar la gestión del monte bajo el sistema de subastas públicas (asignando así privadamente derechos de uso) con lo que se potenció la reconversión de dicho sector, aunque también supuso una limitación real del pastoreo de subsistencia, marginado e ilegalizado.

Cuadro 6.4. Tipología de Conflictos y Grado de Incidencia Social-Ambiental en los Ecosistemas Forestales. Comarca de Baza, 1750-1940.

Tipo de Delito	Area de Incidencia Social-Ambiental			
	Infractor	Area Monte Afectada	Impacto Ecológico	Sanción Penal
Hurto Esparto	Campesinos	Limitada	Limitado	Alto
Robo Ramajes	Campesinos	Limitada	Positivo	Medio
Robo Leña	Propietarios	Media	Limitado	Medio
Tala/Roturación	Prop./Ganaderos	Amplia	Alto	Bajo
Incendio	Prop./Ganaderos	Amplia	Alto	Medio
Invasión Fincas	Campesinos	Escasa	Escaso	Medio
Caza Furtiva	Campesinos	Escasa	Medio	Alto
Pastoreo Ilegal:				
de Labor	Campesinos	Escasa	Bajo/Positivo	Medio
Doméstico	Campesinos	Escasa	Bajo/Positivo	Alto
de Renta	Ganaderos	Alta	Alto	Bajo

Fuente: *Elaboración Propia.*

La acción antrópica de estas actividades supusieron diferentes grados de impacto ecológico en las zonas forestales. Parece obvio que las actividades de recolección de las comunidades rurales implicaban un impacto positivo en los ecosistemas al favorecer la limpia de los mismos, eliminando riesgos de incendios forestales y regenerando los ciclos reproductivos de determinadas especies arbustivas o arbóreas -lo cual no debe ser óbice para minimizar la acción antrópica de las comunidades rurales en el ecosistema, actividades que en este caso suponía un menor grado cuantitativa y cualitativo de conversión botánica del sistema-.

Por contra, las talas masivas, las roturaciones, los incendios forestales o el sobrepastoreo con ganado de renta implicaban una intensificación de la extracción de productos forestales en los ecosistemas, propiciando una acentuación de la tendencia al monte mediterráneo degradado ya consignada. Este proceso de intensificación de la explotación forestal, paralelo al sistema de subastas públicas, fue un elemento más del proceso de desarticulación de la importancia social y económica de los montes comunales en las comunidades rurales.

El posicionamiento reproductivo de los grupos campesinos respecto a los montes comunales mutó radicalmente con la implementación de los sistemas de subasta pública. Si hasta entonces podríamos calificar su estrategia de manejo de los ecosistemas (sistema agrosilvopastoril) como de modo de uso más sostenible; la mercantilización de la gestión de los ecosistemas supuso una monetarización de las economías campesinas paralela a su reformulación de la relación entre hombre y ecosistema (vid. **Cuadro 6.4**). El monte público se convirtió en fuente de trabajo, de productos forestales susceptibles de ser vendidos a los rematantes de subastas de manera ilegal, con lo que los grupos campesinos se vieron inmersos en ese proceso de mercantilización de sus economías, ámbito de intensificación de la recolección fraudulenta al desposeer al comunal de la importancia reproductiva para convertir las comunidades rurales en un elemento de apoyo a ese proceso de mercantilización.

Por ello, no se puede considerar finalmente que la comunalidad se haya convertido en un elemento garante de preservación de los ecosistemas, sino que era una de las fuerzas confluyentes en la gestión integral de los mismos, formando parte de una lógica de producción que estaba vinculada a los principios del sistema agrosilvopastoril imperante hasta mediados del siglo XVIII.

A modo de resumen (**Cuadro 6.5**) se puede considerar que el análisis de la variable conflictividad forestal permite adentrarnos en una revisión de una serie de índices sociecológicos de gestión de los ecosistemas forestales de Andalucía Oriental. La transformación de los sistemas de gestión forestal no debe cuestionarse desde el análisis de las formas de propiedad como única variable. Esta variable

incide en la creciente descomunalización de la propiedad publica a manos de una tendencia a la municipalización-estatalización de los derechos de propiedad.

Cuadro 6.5. Modos de Uso y Variables SocioEcológicas de los Montes Públicos Comarca de Baza, 1750-1940

Variables	Conflicto Intramodal	Conflicto Intermodal	Conflicto Intramodal
Forma de Propiedad	Uso y Prop. Comunal	Municipal-Estatal	Estatal
Sujeto del Conflicto	Campesino Pequeños Comerciantes	Campesinos Oligarquías Locales	Administración Local y Estatal
Grado de Uso	Uso de Subsistencia: Consumo energético Consumo Alimentario (pastoreo, etc.)	Uso Agrícola-Forestal frente a Uso Arbitrado (subastas).	Uso Comercial: - Necesidades de Hacienda local y estatal
Estruct. botánica	Bosque Mediterráneo: Pinos, Encinas Arbustos	Bosque Mediterráneo: Reducción Cubierta Arbórea y uso comercial del Monte bajo	Monocultivo Forestal: Monte Mediterráneo degradado.

Fuente: *Elaboración Propia.*

La capacidad explicativa del concepto "modo de uso" (Guha y Gadgil, 1993) permite abordar no sólo la evolución de formas de propiedad sino identificar los sujetos del conflicto que evidencia como la desarticulación de la propiedad comunal es simultánea a la ruptura de la relación entre las comunidades rurales y los recursos forestales. Desde el punto de partida que atribuye al comunal su valor como origen de usos de subsistencia se evoluciona hacia un enfrentamiento entre lógicas agrícolas y forestal-comercial en la gestión de los montes, eliminando las prácticas consuetudinarias que era un paso previo a la asignación al monte público de una función hacendística (a nivel local y estatal).

Por ello, las comunidades rurales dejaron de ser sujeto del conflicto al quedar desprovistas de su potencialidad de uso de las condiciones naturales de producción (en el seno del modo de uso agrario la reasignación del acceso a los recursos se producía a través de conflictos distributivos), para convertir el manejo de los

ecosistemas en una cuestión de disputas institucionales (en aras a mantener los niveles de ingresos para las haciendas locales o estatales antes citados).

Esta evolución de los modos de uso del monte, determinados por una progresiva mercantilización de la gestión de los ecosistemas a manos de la legislación forestal, propició -como ya he comentado con anterioridad- una conversión botánica de la estructura de las zonas forestales que podemos cifrar en: reducción de cubierta arbórea, ampliación del área de monte mediterráneo arbustivo (orientado al mantenimiento de usos industriales), reducción de biodiversidad y ampliación de monocultivos forestales (arbóreos o no) que fueron un paso decisivo en la degradación de los ecosistemas mediterráneos.

Con ello, la evolución y dinámica de los modos de uso de los montes públicos no sólo favorecieron la desvinculación de las relaciones productivas y reproductivas de las comunidades rurales con el ecosistema sino que alteró sustancialmente la estructura de los montes, en una tendencia que se proyecta hasta hoy día.

6.2.3. 1945-85: Pervivencia del "Comunal" en el Modo de Uso Industrial del Monte: Explotación Comercial del Monte y Salarización de Economías Campesinas.

La política forestal del período franquista vincuió los intereses productivos locales a las necesidades de mercado nacional, suponiendo la reducción (fruto del control coercitivo de la comunidad rural) de los conflictos alrededor de la gestión del monte público, en el marco de una silvicultura comercial y la eliminación de usos complementarios.

Ello no fue óbice para la existencia de alteraciones en los mojones del monte público o episodios de apropiación de terrenos [54], pero la conflictividad entorno a la gestión comercial del monte público se centró en cuestiones relativas al sistema

[54] En 1951 se inició un proceso judicial contra Manuel Arredondo Mesas por roturación del monte, solicitando la 5ª División Hidrológica Forestal del Guadalquivir al Ayuntamiento que retirara la cosecha de trigo obtenida en las 80 áreas usurpadas; petición desatendida por la Comisión Municipal Permanente ante la pobre situación económica del encausado devolviéndole a éste su cosecha y un donativo de 100 pesetas. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-11-1951.

de ejecución de las subastas públicas. Esta homogeneidad en los sistemas de explotación forestal (repoblación, gestión comercial del monte, etc.) supuso una subordinación de la comunidad rural a las prácticas salariales -lejos de la práctica multiuso tradicional del monte por los grupos campesinos-.

Las comunidades rurales "salarizaron" el conjunto de relaciones socioeconómicas con el monte y se originó un "espacio en negro" de conflictividad social[55] ante la intensa capacidad de coerción de la comunidad rural, a través de la "brutalidad preventiva" que ejercían en las comunidades rurales tanto la Guardia Civil como las Hermandades de Labradores (Sevilla Guzmán, 1979).

Pero con la llegada de la democracia el imaginario jornalero recuperó la imagen de "lo comunal" en el caso de Zújar, revitalizando la defensa del patrimonio municipal (con la deliberada confusión que supone el lema "el monte comunal es de todos" que reproducía la confusión legal y dialéctica entre Bienes Comunales y de Propios). Esta reactivación de la defensa del comunal se produjo ante los procesos de vallado y usurpación del Monte realizados por particulares para la siembra de Flor de Alcaparra (producto en expansión desde mediados de la década de los 70 y sustituto en muchas zonas de monte del esparto en el sudeste peninsular).

La recuperación del nivel poblacional, el surgimiento de actividades productivas y recolectoras dependientes para su desarrollo del monte público suponían una reacción de la comunidad rural similar a la ocurrida en el último tercio del siglo XIX por la limitación de derechos de uso del monte. Este episodio de respuesta a la inserción de lógicas de mercado en la explotación del monte público estaba vinculada a la implantación del sistema de Plan de Empleo Rural que

[55] Desde 1940,la conflictividad en la Gestión del Monte en a nivel nacional se centró en conflictos alrededor del sistema de propiedad: resistencia a expropiaciones forzosas (consorcios forestales), respuesta de la comunidad campesina vehiculadas a través de la interposición de Pleitos Judiciales (en el seno de unas comunidades campesinas con un escaso carácter organizativo) o usando como arma de lucha,los incendios forestales (Herves Sayar et alii, 1995; Casero et alii, 1997).

subordinaba al conjunto de mano de obra de la comunidad al proceso de recolección de esparto.

Frente a la intención de "pacificar" el campo andaluz a través de la subordinación de las "estrategias económicas domésticas" a subsidios de empleo (Palenzuela Chamorro, 1993), en el caso de Zújar la prestación de trabajo en la recolección del esparto suponía direccionar la protesta vecinal-social hacia los ayuntamientos (Gómez Oliver, 1993: 386). La teórica desmovilización del campesinado, la pérdida de identidad de la clase jornalera se mitigó con la defensa del carácter comunitario como vehículo de rearme social (Gómez Oliver, 1993), de enfrentamiento a la usurpación del monte público.

Es evidente que la defensa del carácter público del monte se vincula, desde la óptica de la comunidad, no sólo a la recuperación del conflicto social sino a la búsqueda de recursos alternativos para la reproducción de los grupos domésticos, nuevos recursos de economía informal como la rebusca, la recolección de alcaparra, etc. (Palenzuela Chamorro, 1993: 365) que fueron vehículo para la redefinición de la defensa del carácter comunal del monte. Así frente a la subordinación de la comunidad a los procesos de trabajo derivados del Plan de Empleo Rural que se ejecutaba en el proceso de recolección de esparto; la protesta vecinal se concentró en aquellos aspectos ubicados fuera del ámbito de explotación comercial del monte, en esta caso las roturaciones en zonas forestales para sembrar flor de alcaparra, protesta legitimada con el argumento ideológico:el monte comunal es de todos y nadie puede apropiárselo a nivel individual.

Entre 1983 y 1985 se abrieron 9 expedientes por el ICONA (Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación) contra personas por roturaciones y vallado del comunal para realizar plantaciones de Alcaparras o apropiarse de plantas que existen en el monte (algún caso se incluyó el corte del camino vecinal tradicional que permitía el acceso a zonas del monte para la recogida de la alcaparra silvestre para consumo doméstico). Las dimensiones de las apropiaciones oscilan entre los 2 y 5 hectáreas de monte comunal y en el 100% de los casos eran vecinos del propio municipio de Zújar. Se concluyó que 4 de los 9 expedientes los acumuló

Antonio y José María de la Torre Martínez, Rafael Jiménez Ibarra (dos expedientes sancionadores) y Antonio Vílchez Contreras (hermano del alcalde en ejercicio en ese momento).

Todas estas fincas fueron reclamadas por el Ayuntamiento con apoyo del IARA (Instituto Andaluz para la Reforma Agraria) para comprobar la veracidad de las escrituras aportadas por los supuestos titulares y *"...efectuar las acciones de amojonamiento y deslinde para posteriormente proceder a reivindicar mediante la acción posesoria el trozo de finca que exceda de lo escriturado..."*[56].

¿Cuál es la actitud del campesinado de Zújar a mediados de los 80's en relación al monte comunal, cuál es su percepción de "lo comunal"?

A esta pregunta puede responder el Escrito-Acta de Comparecencia de Cincuenta Amas de Casa representando al Pueblo de Zújar (junto a cuatro padres de familia)[57] ante el Ayuntamiento como protesta por los procesos de usurpación del monte. En él se citaba como principal objetivo *"..defender el monte público que es patrimonio de todos y que como Alcalde tiene la obligación y la responsabilidad de preservar este patrimonio...."*. Si bien este era el objetivo mediato,la causa inmediata eran las roturaciones del monte público por personas que se adjudicaron la posesión de terrenos con títulos dudosos (según art. 205 de la Ley Hipotecaria). O también por iniciativa privada, como usurpadores del "derecho legítimo" del pueblo de Zújar, se beneficiaron de aprovechamientos de la Alcaparra ya *".. que sin escrúpulos se han apropiado de terrenos de propiedad municipal..)(..aprovechamiento que ha venido ejercitando el pueblo de Zújar desde muy antiguo, y al comprobar que cada día se restringe es por lo que se personan en este Ayuntamiento para reivindicar el ejercicio de acciones por el Ayuntamiento al que compete la responsabilidad de defender el patrimonio municipal..)(..respetar*

[56] AHMZ. Legajo s/n, Correspondencia Oficial. *Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Zújar al IARA*. 3 de Junio de 1985.

[57] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial, Mayo 1985.

el derecho de propiedad de aquellos que legítimamente lo hayan adquirido con título bueno y no fraudulento.." [58].

Esta defensa de "lo comunal", derecho de propiedad de todo el pueblo defendible por el Ayuntamiento como representante del conjunto de la comunidad local, era el factor justificante en todos los expedientes abiertos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El esquema de acción se repite en cada documento, cuando un gran número de vecinos se acercaba a casa del roturador para comunicarle que había vallado una extensión de terreno colindante a su propiedad *"...para aprovecharse de la cogida de Alcaparra metiendo en la valla unos barrancos y pedazos de terreno considerados por estos como comunales..)(..interrogado éste manifiesta que para poner la valla contó con los que él cree que son los dueños de estos terrenos que están sin laborear más de 20 años, se le advirtió que para la colocación de vallas o mojones precisa permiso de los colindantes, por lo que por este hecho quedaba denunciado..."* [59].

Este tipo de conflicto supone el punto final de una constante histórica trazada en las páginas anteriores. En el seno de un modo de uso comercial-industrial, las comunidades rurales desarrollaron estos conflictos distributivos por el acceso al uso de recursos forestales en el seno de un modo de uso impuesto por la legislación forestal en los montes públicos mediterráneos. La imposición de dicho modo de uso suponía la conversión definitiva de la relación de las comunidades rurales con el ecosistema, salarizando dichas relaciones, aunque impregando la protesta de los municipios ante la mercantilización de los ecosistemas con una suerte de defensa "del comunalismo", nada real en la funcionalidad de dichos montes en este momento histórico.

[58] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Acta de Comparecencia de 50 Amas de Casa representando al pueblo de Zújar así como cuatro padres de familia*, Mayo 1985.

[59] AHMZ. Legajo s/n. Correspondencia Oficial, *Expediente del ICONA contra José Fernández Martos (M.A.P.A.). Servicio Provincial de Granada*. 9/8/1983.

La argumentación esgrimida por estos vecinos no suponía una recuperación de los derechos de uso necesarios para la reproducción -no salarial- de los grupos domésticos, sino que pretendían obtener la potestad de participar en el uso comercial-industrial del monte -ya se obtenían ingresos por la vía del salario en los procesos de recolección-. El modo de uso industrial de los recursos forestales había culminado su proceso de integración definitiva en los resortes económicos e ideológicos de los vecinos.

6.3. Mecanismos de control y represión en esferas de Poder Local:La Guardería de Montes y Vega en Zújar y Freila.

El proceso histórico de transformación de los modos de uso del monte suponía una privatización de los derechos de uso para las comunidades rurales. Llegados a este punto parece necesario reflexionar cuáles eran los mecanismos de represión de las prácticas de manejo de los ecosistemas que hemos descrito como modo de uso agrario, mecanismos que eran también el vehículo de consolidación del modo de uso industrial-comercial en dichas comunidades.

Este papel de garante de las condiciones de producción determinadas por las decisiones de las oligarquías locales o la legislación forestal, limitando las estrategias de reproducción de los grupos campesinos, fue otorgado a la guardería de monte y vega existente en los diferentes municipios considerados, aunque tuvo mayor continuidad histórica en Zújar y Freila al pervivir unos métodos de gestión forestal hasta el siglo XX (sistemas de subastas públicas en Zújar y Freila) frente a la reducción del área de monte y la imposibilidad de subastas en Cúllar.

Desde el Título III,IV, V y VI de las **Ordenanzas de Montes de 1833** -confirmado en el Titulo IX de la **Ley de Montes de 24/5/1863**- se concedía potestad al alcalde para establecer sanciones gubernativas y pecuniarias sobre "usos

ilegítimos del monte"[60]. Con ello se potenció un uso patrimonializado-coercitivo del poder local por grupos oligárquicos (Cobo ,F.et alii 1992), reafirmado con la creación y presencia de la Guardia Civil en el ámbito forestal por medio de la Ley de 7 de Julio de 1876.

Desde el siglo XVII-XVIII, al sustituirse la capacidad de sanción señorial por la introducción de ordenanzas municipales (Ortega, 1987), no se produjo un mero cambio de jurisdiccionalidad sino una transformación de los sistemas de control de los medios de producción del mundo rural que implicaba los procesos de trabajo en los sistemas agrícolas (que enlazaba conceptos de producción campesina y división social del trabajo, Van der Ploeg, 1993).

En el caso de la comunidad de Zújar, la creación de un cuerpo de guardería de montes aparece vinculada a la consolidación de los derechos de pastoreo en el monte en el marco de la Mancomunidad de Pastos existente, junto a la consolidación de los derechos de propiedad privada de la tierra (en conexión con los planteamientos de la Reforma Agraria Liberal). Este sistema de guardería, citada con profusión en la documentación municipal durante el siglo XVIII, suponía no sólo vigilancia de los montes sino de pagos de la vega y el cumplimiento de Ordenanzas de Caza y Pesca[61]. Dicho sistema de Guardería de la Vega aparece totalmente estructurado en 1826 en los siguientes términos[62]:

1. Los frutos de la Vega y las mieses de las eras eran custodiados por cuatro hombres de "reconocido prestigio", cuyo nombramiento correspondía al Sr. Alcalde Presidente.

2. El salario diario de cada guarda, hasta 1820, se efectuó en especie:5 fanegas de trigo por persona, abonado por los labradores en las eras a razón de 1 celemín por suerte y cobrado por el Alguacil Mayor del Juzgado.

[60] Esta capacidad de sanción estaba constreñida por lo consignado en el art. 75 de la Ley Municipal de 8/1/1845 (disposición 3 del art. 121 de la Ley de Montes de 1863 (Bravo, 1892: 191 y ss).

[61] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1768-85.

[62] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-7-1826.

3. Se prohibía el espigueo en cualquier época del año.

4. Los Ganados sólo podían entrar en las rastrojeras después del 30 de julio,bajo multa de un real por cabeza de ganado (sistema consagrado por los artículos 190-196 de la **Ordenanza de Montes de 1833** y ratificado por la **Ley de Montes de 1863**).

5. De las denuncias y multas cobradas, se abonaba 1/3 al denunciador,1/3 al Juez y el resto al Fondo de Penas de Cámara.

Pero la ausencia de control sobre el agua y las reiteradas peticiones de pago en metálico por los guardas supusieron una modificación de las condiciones de guardería en 1829 [63]:

1. Se custodiaba no sólo el campo sino también del agua de los aljibes *"..para que no sea bebida por Caballerías, ni personas a quienes no corresponda..."*.

2. El pago a los Guardas no se realizaba ya en especie sino en metálico a 4 reales por día; dinero obtenido del arbitrio que se imponía a todo forastero que introdujera caballería en dicha zona (se cobraba 3 cuartos y un real menor a dichos forasteros).

3. Si lo recaudado por el arbitrio excedía el volumen de sueldos de los Guardas, el sobrante se ingresaba en el Fondo de Propios *"..que será invertido a beneficio común.."*

4. De las demandas que hagan dichos guardas *"..tanto en monte como en siembras se les abonarán integras y por separado de su asignación las partes señaladas por Leyes Reales y Municipales..."*

Las **Reales Ordenanzas de Montes de 1833** confirmaron un sistema de vigilancia del monte (guardas nombrados por el Comisarios del Distrito a propuesta del Ayuntamiento con funciones dictadas por Reglamentos Especiales, art. 20-28 según Bravo, 1892: 20), sistema de vigilancia que los municipios ya venían ejecutando con anterioridad. Ello suponía un control coercitivo del conjunto de factores de producción del sistema agrario (tierra,agua,pastos, montes, etc.),

[63] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1829.

prohibiendo la derrota de mieses. Ello era un paso más en la privatización de algunos derechos de uso del monte, no sólo a través de la reasignación de los mismos sino por el control y sanción a través del sistema de guardería de vega y montes; un sistema "progresivamente" monetarizado que, financiado por los labradores, insertaba lógicas de pago monetario en las comunidades rurales.

Ante las múltiples causas de conflictos distributivos en el seno de un modo de uso campesino más allá de los límites jurisdiccionales de cada comunidad (invasiones de ganado de diferentes municipios, grupos de jornaleros recogiendo espartos, etc.), el Ayuntamiento de Zújar en 1843 [64] se vió obligado a solicitar la ampliación del sistema de vigilancia a nivel comarcal[65].

Para ello el Ayuntamiento de Zújar propuso al Jefe Superior Político, la creación de un sistema mancomunado de guardería (al igual que existía con los pastos) para que *"..los pueblos de Pozo Alcón e Hinojares, inmediatos de la Provincia de Jaén;Alicún,por la parte de Guadix; Gorafe, Freila, Baza,Benamaurel y Cortes por la Provincia de Granada, pongan los guardas que correspondan para asegurar los trozos de caminos reales que circundan por sus jurisdicciones ...)(..que estén diariamente en contacto con estos de Zujar, y se auxilien mutuamente... "*. Confluyendo sistemas municipales de control y guardería del monte público junto a un sistema comarcal de guardas, no podía ser comprensible la reiteración de hurtos, robos, invasiones del monte, "ataques directos" a unos bienes comunales sujetos a la gestión municipalizada y oligarquizada.

Sólo caben dos posibles explicaciones ante este fracaso del sistema de guardería del monte: el sistema era inútil en su aplicación en el modo de uso agrario del monte o existía complicidad por parte de los propios Guardas en mantener cierta permisividad legal hacia ese uso del monte (de hecho, existen casos de dimisión o

[64] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 26-1-1843.

[65] Esta ampliación del sistema de guardería de montes a la zona de Cuevas del Campo implicaba el nombramiento de otros cuatro guardas, retribuidos con la limosna de los caminantes, un arbitrio de 10 reales por cada familia habitante de Cuevas del Campo y 1/3 del importe de las multas realizadas. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 5-4-1849.

expulsión de guardas del monte o de la vega durante este período), cuestión que abordaré con posterioridad a la luz del caso de Zújar.

A partir de 1854 se introdujeron algunas modificaciones en las condiciones de trabajo de estos Guardas de Vega: por un lado, la estacionalidad de su actividad se extendía del 15 de Agosto al 15 de Diciembre de cada año (renovados por el período de Febrero a Julio del año siguiente) y, por otro, estaban obligados *"...a responder mancomunadamente de cualquier daño que se ocasione en la vega siempre que no les fuese posible presentar o averiguar su autor..."* [66]

Antes de la extensión del sistema comercial de explotación del esparto, la acción vigilante de la guardería de montes se centraba en la presencia de ganadería en los montes y en las vegas (impidiendo que causasen daños en los cultivos[67] y en los atochares). La limitación de los derechos de pastoreo, ejercida por la guardería de montes, contravenía lo manifestado por **R.O. 29/3/1834** sobre montes de propiedad particular (y los de Zújar en ese momentos son conceptuados por el propio Ayuntamiento como propiedad particular de los 250 suertes de población que se repartieron tras la expulsión de los moriscos), en los que cada uno podía introducir libremente su ganados o los ajenos[68].

[66] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 15-8-1854.

[67] Esta limitación implicaba desde la entrada de ganado vacuno en la vegas sin llevar puestos los bozos -ganado que sólo podía pastar en el comunal-, en cuanto al ganado lanar o caprino, sólo se permitía su circulación si se dirigían a la propiedad de su dueño. Los braceros debían tener atadas sus reses para no causar daño en las zonas de cultivo *".. pues el Ayuntamiento y los Mayores Contribuyentes se llevan en llamar el orden a todo el vecindario y corregir los desórdenes que hasta el presente y de muchos años a esta parte ha venido experimentando en este punto de tanta importancia y útil en extremos de reconsiderarse para con esta Población..."* AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-8-1856.

[68] *"..que en tierras de su propiedad puede cada cual introducir en todo tiempo sus ganados o los ajenos, a pesar de cualquier disposición municipal que lo prohiba..."* (Bravo, 1892: 73-74).

El conflicto por los derechos de uso se reafirmó por **R.D. 8/5/1884** (Bravo, 1892:75) que apoyaba la reforma del apartado penal de las Ordenanzas de Montes [69]. Pero la consolidación de la privatización de derechos de uso del monte se extendió a los cambios en el sistema de pago de la guardería de montes, a cargo de los propietarios según niveles de contribución. Ello provocó la protesta de dichos guardas al verse sujetos a los intereses de los propietarios, mientras *"..la autoridad local considerando en su lugar lo manifestado por los propietarios, quien tiene el derecho de quitar y poner guardas los hizo así presente a dichos guardas para que les constase y cesaron en sus cargos el día ultimo de junio, en el que entregaron los útiles de su distintivo..."* [70].

Era evidente que el enfrentamiento entre guardas de montes (extraídos socialmente de los jornaleros) y los intereses del municipio (derivados de las peticiones de los grupos oligárquicos y los Mayores Contribuyentes) traslada el enfrentamiento entre las actividades de subsistencia y los intereses de los grandes propietarios en el seno de un modo de uso agrario del monte.

En el caso de Freila, los intentos de subasta pública de espartos y pastos del monte entre 1870-80 llevaban implícito el crecimiento del número de guardas (junto al crecimiento paralelo de sus salarios, abonados en este caso por el municipio) como elemento de control sobre los derechos de pastoreo y recolección obtenidos por los rematantes de las subastas. Sólo el fracaso del sistema de explotación comercial del esparto permitió al Ayuntamiento intentar subastar el Servicio de Guardería (fracasando también) para *"..evitar la cogida de los mencionados espartos*

[69] En su artículo 35 especifica que *"..en montes declarados ya de común aprovechamiento o que en adelante se declaren, tiene derecho a pastar gratuitamente los ganados de uso propio de cada vecino, cabezas de ganado mular, caballar, boyal y asnal, destinados a los trabajos agrícolas e industriales de los vecinos, y las de cabrío, lanar y cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa, abonando el 10% de la tasación de los pastos que se consuman. Los ganados de labor aprovecharán gratuitamente y sin abonar el 10% de los productos de las dehesas boyales.)(..y si es de común aprovechamiento, tendrán derecho a pastar en estos con las mismas condiciones ...)(..se subastarán los pastos sobrantes una vez cubiertas las atenciones antes mencionadas, para lo cual los Ingenieros Jefes de los Distritos incluirán en los Planes de Aprovechamiento la parte que deba reservarse para los usos vecinales.."* (Bravo, 1892: 235-6).

[70] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1-7-1864.

hasta tanto llegue un tiempo oportuno.. " con un mínimo de entre cuatro y siete guardas y un sueldo diario de seis reales[71].

Pero junto a la defensa de los derechos de uso comercial del monte, la Guardería Forestal fue una herramienta en manos de grandes propietarios para defender sus derechos de propiedad en montes litigados tras el proceso desamortizador[72],impedir extracciones fraudulentas de esparto [73] o invasiones de pueblos vecinos que impidieran la siega de cereales (nombrando para ello Guardas Particulares en dicho período[74]).

Los sistemas de subasta de Guardería de Montes (en Freila sólo se ejecutó en 1876 al adjudicarlo a Pedro Ruiz Soria[75]) suponía una responsabilidad en los daños acaecidos en el monte (Pliego de Condiciones de la Subastas, Condición nº1), quedando suspendido dicho sistema de vigilancia al producirse el remate de la subasta de esparto, cuyo rematante debía aportar sus propios vigilantes (Condición nº2)[76], obligados a la vigilancia de las sementeras y plantíos (Condiciones nº 4-5).

[71] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 10-12-1871.

[72] En 1875 Nicolás López del Yerro -que había adquirido terrenos de supuesta titularidad municipal en el marco del proceso desamortizador, derecho que le fue revocado años después al acreditarse el carácter de comunal de los mismos por el origen de estas tierras como suertes de repoblación- argumentaba que la posesión de tierra en estos municipios obligaba al cabildo a prestar los servicios de la guardería de montes y vega a los dueños de tierras de cultivo. AHMZ. Legajo s/n. *Actas de Cabildo*, 5-5-1875.

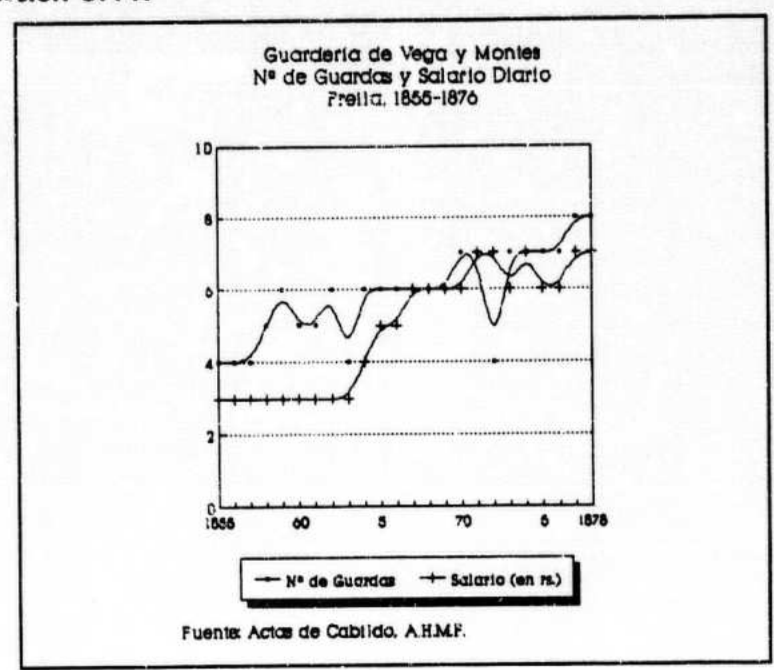
[73] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 1-4-1872.

[74] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-5-1872.

[75] AHMF. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 12-2-1876.

[76] De hecho en 1878 al rematante de la Subasta Pública de Espartos de Freila, D. Guillermo McMurray (que era el mismo rematante para este período en el municipio colindante de Zújar por un período de 10 años) estaba obligado a contratar un mínimo de ocho guardas además de la presencia de los ya contratados por el Ayuntamiento para el Sistema de Guardería de Monte y Vega. AHMF. Legajo s/n, *Expediente de Pública Subasta de Esparto del Municipio de Freila*, año forestal de 1878.

Ilustración 6.11.



Fuente: Actas de Cabildo. A.H.M.F.

La opción agricolizadora del monte público de Freila (Subastas de "Quintos") junto al fracaso de la explotación comercial del monte legitimaron una reconversión de los derechos de uso y una limitación del modo de uso campesino del mismo que, al transferir recursos productivos de la esfera de lo público a lo privado, facilitaba la desaparición de dicha guardería de montes.

Frente al caso de Freila, en Zújar la extensión del sistema de explotación comercial del esparto desde 1870 y la difícil convivencia con un sistema de subasta pública de pastos; en resumen, la implantación de un modo de uso industrial del monte (en detrimento de usos campesinos) obligó a una intensificación de la capacidad de coerción social desde las esferas de poder local. Esta intensificación del sistema de vigilancia de monte adquirió más vigencia ante el fracaso real de su capacidad para evitar los hurtos, robos o invasiones de ganado en el monte en el último tercio del siglo XIX, ya que *"...la clase jornalera de este pueblo de donde por fuerza han de ser elegidos los guardas, no sólo hace ilusoria tan acertada aunque costosa disposición, sino que al curso de algunos años quedará destruido este*

respetable producto (esparto) que cubre los gastos municipales y generales de este vecindario... " [77].

El caso de Zújar evidencia la "necesaria" vinculación entre un modo de uso comercial forestal y la implantación de un sistema de guardería de montes, como garante de la privatización de derechos de uso del monte (apoyado desde las esferas de poder local al ser un factor más del proceso de municipalización y oligarquización de los sistemas de explotación forestal). Este sistema de Guardería de Montes, implementada por el poder local, se oponía a la intención del Poder Central de ubicar el control del mundo rural en manos de la Guardia Civil (*Reglamento para Guardas Particulares Jurados de todos los Pueblos de España. R.O. de 9 de Agosto de 1876 que adiciona la cartilla y el Reglamento del Cuerpo de la Guardia Civil, para que se dedique al servicio de la Guardería Rural*) que llevaba implícito el cese de todo tipo de guardería de monte (art.70), el reconocimiento de la Guardia Civil por los Guardas Particulares (art. 82,88) y la labor coordinada de ambos cuerpos (art. 102).

También en Zújar hubo intentos de subastar el sistema de guardería de montes (el proceso de monetarización de las economías rurales parecía no tener límite a la hora de financiar las haciendas locales) aunque nunca se produjo por la inexistencia de postores o el impago del remate. Sólo en 1903 se subastó la guardería de montes, con un pliego de condiciones (siguiendo R.D. de 26 de Abril de 1900) que implicaba el nombramiento de guardas a cargo del rematante y no del Alcalde (condición nº 1) y la retención de un tercio de las dos primeras mensualidades de los guardas para indemnizaciones por posibles daños (Condición nº 2).

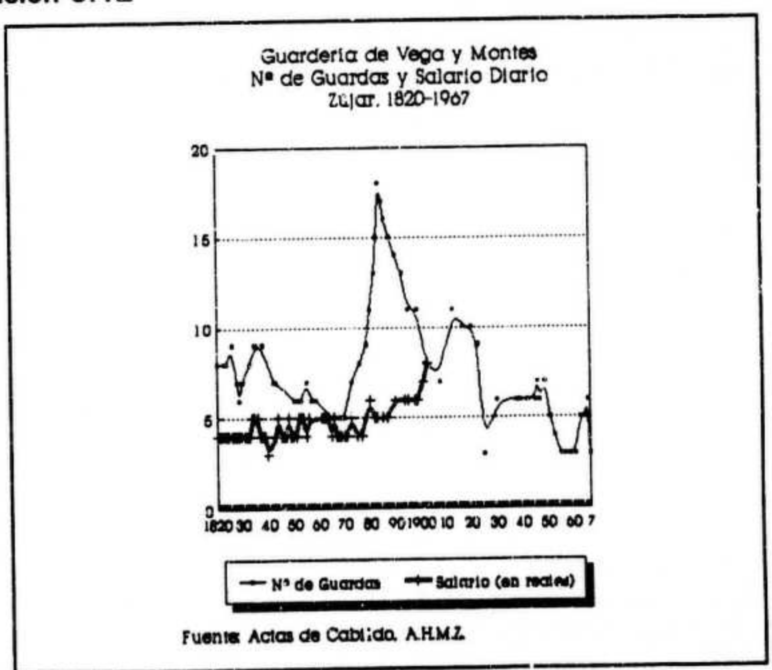
Pero junto al control del sistema de explotación del monte, la Guardería de Montes se convertía en una fuerza armada al servicio personal del alcalde para reprimir cualquier tipo de acto violento (Condición nº3), acentuando así la capacidad

[77] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 20-1-1876.

de coerción no sólo socioeconómica, sino política de estos sistemas de vigilancia sobre el conjunto de la comunidad.

Desde 1906, ante los fracasados intentos de subasta pública de la guardería de montes, el Ayuntamiento decidió reasumir el control de dicho sistema con un nuevo sistema de financiación *"...por el que estarán obligados a contribuir todas las personas dedicadas al cultivo agrícola o forestal sobre fincas que radiquen en este término, por razón del servicio de vigilancia y guardería que en las mismas presta este Ayuntamiento, para cuyo efecto se girará un Reparto entre los agricultores obligados a contribuir sean propietarios o colonos, cuyas cuotas individuales se determinarán por el tipo de gravamen resultante de la proporción que exista entre el importe total de la riqueza imponible de las fincas de este término,que utilicen el servicio de guardería y el total de los gastos de personal y material que para dicho servicio se consigna..."* [78].

Ilustración 6.12



Fuente: Actas de Cabildo. A.H.M.Z.

[78] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 18-7-1925.

El caso de Zújar, como mencionaba páginas atrás, conectaba el proceso de municipalización de aprovechamientos comunales (modo de uso industrial del monte) y la intensificación de la capacidad de coerción sobre aquellos delitos que pretendía limitar la implantación del mismo o ejemplificaban la disputa interna por el control de los recursos naturales (conflictos distributivos).

El incremento en el número total de guardas de monte coincidía con los períodos de intensificación del sistema de explotación del esparto en el monte público (1870-90 y 1910-20), momento en el que se producía la extensión de los procesos de roturación de monte y legalización de dichos procesos, en pleno siglo XX. El sistema de Guardería de Monte y Vega sancionó el proceso de privatización del monte público, tanto al limitar las estrategias de reproducción de los grupos campesinos como en la conversión de los derechos de propiedad; en el contexto de implementación de un sistema comercial del monte, convirtiéndose en un apoyo para los rematantes de subastas de esparto o pastos en aras a la ejecución correcta y ausente de problemas de los procesos de recolección[79].

Desde 1940, el sistema de vigilancia de montes estaba en mano de los rematantes de las subastas de esparto que financiaban los salarios de guardas (por la mala situación de la hacienda local), a la vez que contrataban sus propios guardas (como se recoge en los Expedientes de Subastas del Aprovechamiento Forestal de Esparto[80]).

La reactivación del sector comercial, determinado por la intervención del Servicio Nacional del Esparto, implicó un mayor nivel de extracción de este recurso forestal con el consiguiente aumento del número de jornales; una extensión del proceso de recolección que implicaba al conjunto de la comunidad rural y que, por

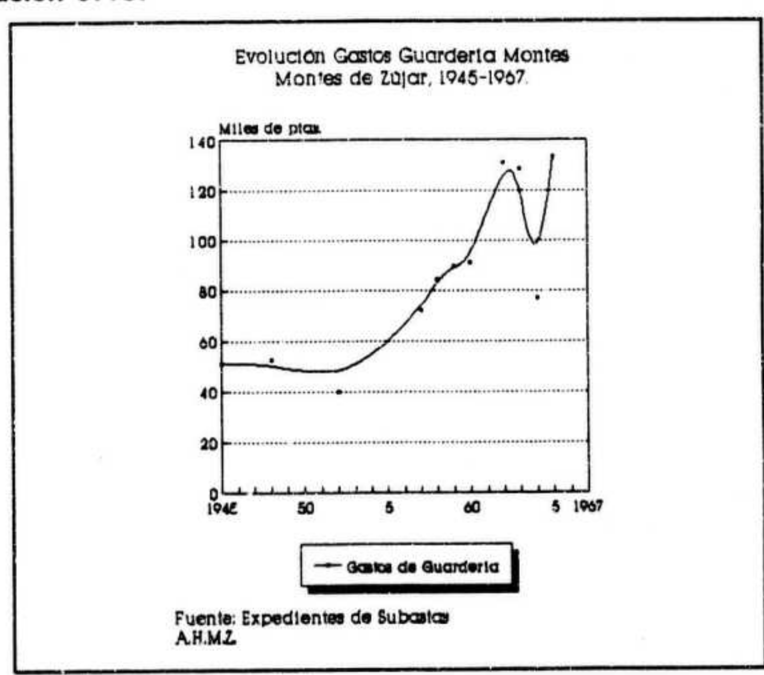
[79] En 1923-24,el rematante de la subasta de espartos de Zújar (D. Manuel Avilés Martínez) también remató la subasta de la guardería rural por un importe total de 8800 ptas -para limitar la respuesta campesina a dicha subasta por medio de robos, hurtos, incendios, etc. y disminuir los costos de vigilancia a que estaba obligado al obtener el remate de la misma-. AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 4-8-1923.

[80] AHMZ. Legajo s/n. *Expedientes de Subastas del Aprovechamiento Forestal de Esparto, Monte 10-A*.

tanto, requería de un sistema de control y vigilancia más amplio. Dicho sistema de vigilancia, financiado por los rematantes de subastas, se convirtió en uno de los principales costos de producción del esparto, no por la mayor inversión en el número creciente de guardas sino por la extensión del proceso de recolección a un área mayor de monte junto con la introducción de otros productos forestales (por ejemplo, albardín) que ampliaban estacionalmente el período de recolección.

Por ello, el Servicio de Policía Rural -creada por el régimen franquista- fue un elemento de apoyo a la acción de los guardas contratados por los rematantes; al permitir tanto el encuadramiento ideológico de los cuadros de represión en el ámbito rural (Sevilla Guzmán, 1979: 173) como el encuadramiento social por la dependencia jurisdiccional de actos delictivos respecto a las Hermandades de Labradores (Pérez Rubio, 1995: 76).

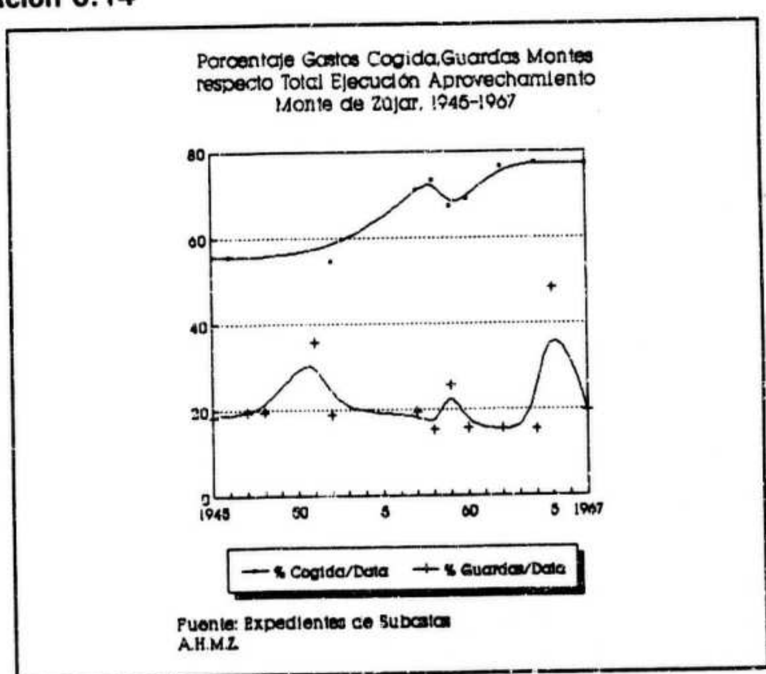
Ilustracion 6.13.



Ello no debe permitir considerar que el aumento del costo de producción del esparto debido a la guardería de montes suponía un factor desequilibrante de la viabilidad de este sistema de gestión, máxime al comprobar el fuerte incremento de otros costos de producción (salarios para recolección de esparto encarecidos por la escasez de mano de obra debido al factor emigración). De hecho, respecto al total de inversiones en procesos de recolección, el gasto de guardería forestal porcentualmente se redujo entre 1945-67, tanto por la capacidad de control y coerción sobre la comunidad rural ejercida por otros cuerpos de vigilancia como por la necesidad de invertir en una mano de obra escasa, dedicada a actividades agrícolas o forestales en períodos coincidentes con la recolección de esparto (aceituna, repoblación forestal,etc.).

El monte público de Zújar, ya ubicado en el seno de un modo de uso industrial (esparto,pastos y plantas aromáticas), había desarticulado las prácticas de subsistencia de los grupos campesinos al imponer una lógica salarial de relación con el ecosistema (vid. **capítulo 3**), en unos procesos de recolección que requerían un nivel de vigilancia en el ámbito forestal menor.

Ilustración 6.14



Fuente: Expedientes de Subastas
A.H.M.Z.

De todos modos,el Servicio de Guardería Particular que el Ayuntamiento de Zújar estableció para la custodia del esparto, estaba en crisis desde principios de siglo. De hecho, fue desmontado en 1967 cuando el propio Ayuntamiento inició el trámite del expediente para su cede definitivo según Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de Enero de 1944. La causa principal argumentada para la extinción definitiva de dicho Servicio (dependiente del Servicio de Guardería Oficial del Patrimonio Forestal del Estado) era la grave crisis que registraba el comercio del Esparto,origen de una situación harto difícil para la economía municipal.

Ningún documento puede ser más expresivo que el Informe remitido por el Alcalde a la Delegación de Trabajo al considerar que *"...hasta hace unos años,la situación económica de este Ayuntamiento era floreciente. Los aprovechamientos de esparto,riqueza fundamental del Monte Público, base y sostén de la Hacienda Municipal, venían realizándose normalmente con el efectivo remate de las Subastas y el valor positivo de sus rendimientos, excitaron el celo de esta Administración Municipal para con el mantenimiento a su cargo del Servicio de Guardería Particular (además del oficial al cargo del Servicio Hidrológico Forestal) asegurando la custodia de un bien municipal, fuente en aquellos años prósperos de sus mejores recursos..."* [81].

Ante la dificultosa explotación comercial del esparto, la inexistencia de postores en las subastas y los aprovechamientos abusivos realizados por los rematantes, la enajenación pública del esparto para financiar los salarios de los guardas no era suficiente fuente de financiación[82]. La resolución adoptada por la

[81] AHMZ. Legajo s/n. *Informe del Alcalde Presidente de Zújar a la Delegación Provincial de Granada sobre Cese Definitivo del Servicio de Guardería Particular para Custodia del Esparto del Monte Público de Zújar, 1967.*

[82] El kilogramo de esparto se pagaba a 1.25 ptas. en momentos de ausencia de mano de obra,obteniendo un beneficio neto de 0.325 ptas. por kg.,que partiendo de una producción anual de 400.000 kg. suponía un rendimiento de 130.000 ptas.

Frente a ello los gastos anuales de gestión del Monte suponían 260.000 ptas (según la propia corporación) más Seguros de Accidente, Mutualismo Laboral, Seguros Sociales,etc., elevando el déficit anual a la cantidad de 175.000 ptas. AHMZ, Legajo s/n. Correspondencia Oficial. *Informe del Alcalde de Zújar a la Delegación Provincial de Granada sobre Cese Definitivo del Servicio de Guardería Particular para custodia del Esparto del Monte Público de Zújar, 1967.*

Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo[83] al respecto era calculadamente ambigua pero no permitía al Ayuntamiento la extinción del servicio de guardería por diferentes motivos:

1. Si bien las cifras ofrecidas por el Ayuntamiento eran correctas en lo relativo al sistema de explotación y gestión del esparto,se omitía la jubilación de tres (Enrique Ibarra García, Jesús García Mena y Cristino Martínez Fernández) de los cinco guardas que podían ser despedidos con lo que se reducían los costos de dicho sistema.

2. Se omiten por el Ayuntamiento los ingresos por albardines ,plantas aromáticas,contado de ganado,pastos,leñas con expedición de guía a los labradores,control y trabajo personal en la recolección de aceituna y almendra en la arboleda propiedad del Ayuntamiento,cuando en un sólo año por pastos el Ayuntamiento había obtenido 179.501 ptas.

3. La Delegación Provincial no aceptó la rescisión de estos contratos y su acceso al Seguro de Desempleo, cuando todos ellos son pequeños y medianos propietarios que *"... podrían convertirse en trabajadores autónomos a efectos de previsión... "*.

En definitiva la tramitación de este Expediente suponía la extinción del Servicio de Guardería Particular del Monte de Propios 10-A de Zújar, al quedar convertido este sistema de vigilancia del mundo rural en una especie de "reliquia testimonial" de todo el sistema histórico de control y vigilancia del monte comunal.

Si el nacimiento de la guardería de montes venía justificado por la necesidad de controlar el proceso de privatización de los derechos de uso del monte y, con posterioridad, facilitar la implementación de un modo de uso industrial del mismo (al que las oligarquías locales unieron la defensa de los derechos de propiedad privada de tierra), la crisis de este modo de uso industrial del monte fue el factor desencadenante de la disolución del sistema de guardería de montes y vega.

[83] Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo. Referencia: Crisis de Trabajo Expediente nº 3/67. 4 de Abril de 1967. Nº Salida Documento de Registro General: 2407.

En el caso de Zújar, la gestión forestal-comercial del esparto se convirtió en factor determinante de la mayor o menor acción coercitiva de estos "cuerpos armados" al servicio del poder local y de las oligarquías que lo conformaban, en Freila la agricolización del monte a través del sistema de subasta pública permitió que este sistema de guardería no se viera sujeto a las fluctuaciones de mercado para la ampliación o reducción de efectivos y de su capacidad de coerción y ámbito de actuación.

Por contra, los momentos de necesidad de afirmar el modo industrial-comercial de uso del monte intensificaron los niveles de presencia cuantitativa y cualitativa de la guardería forestal. Pero también se convirtió en un elemento más del proceso de mercantilización de la explotación forestal, al intentar someter dicha guardería a subasta pública (resarciendo al rematante con el importe de las multas impuestas, lo cual implicaría un celo incuestionable en la persecución de prácticas contrarias al uso comercial del monte).

De cualquier modo, la acción de estas guardería de vega y monte estaba orientada a sancionar el proceso de exclusión del manejo del monte de los grupos campesinos, en aras a apoyar un proceso de desarticulación de la funcionalidad socioeconómica del comunal que transfería recursos forestales a la esfera de lo comercial-industrial o a la esfera de lo agrícola.

6.4. Acciones Comunitarias de Protección del Comunal: Luchas Contra Plagas, Siglos XVIII-XX.

Si hasta aquí hemos analizado la conversión de los modos de uso del monte en las comunidades rurales del sudeste peninsular y los sistemas de vigilancia y coerción de las prácticas sociales en los ecosistemas, parece posible aportar alguna luz sobre aquellas acciones de las comunidades rurales tendentes a la defensa y protección del comunal ante al ataque de plagas. Ello puede permitir desentrañar aquellos mecanismos comunitarios de solidaridad en el seno del modo de uso agrario del monte y la transformación de dichos mecanismos de lucha contra las

plagas al subordinarse los mismos por la imposición de un modo de uso comercial-industrial del monte que llevaba implícita una municipalización de los recursos forestales.

Existen pocas referencias históricas a las actitudes de los poderes municipales o provinciales sobre los sistemas de lucha contra las plagas de langosta no sólo en zonas de cultivo, sino en áreas de explotación forestal. La distribución natural de estas plagas se corresponde con las zonas más áridas de la península, con escasa pluviosidad y altas temperaturas estivales, en condiciones de terreno que favorecían su reproducción, estableciendo un vínculo entre extensión de terreno no cultivado e intensidad de la plaga (Azcárate Luxán, 1997: 33).

No es éste el ámbito para delimitar los procesos biológicos de reproducción de la principal de las plagas de langosta en la península ibérica (*Dociostaurus marocaanu* o *Callyptanus italicus* ,mucho menos frecuente), cuestión abordada por otros trabajos (Azcárate Luxán, 1997); sólo precisar su carácter virulento en los meses de mayo a julio al alcanzar la fase adulta-gregaria frente a la fase inofensiva-solitaria que coincide con la puesta de huevos por las hembras.

Desde mediados del siglo XVII, se publicaron trabajos sobre la incidencia socioeconómica de estas plagas, métodos de lucha y la implicación del conjunto de la sociedad en la reducción de los efectos devastadores de este insecto[84]. Sólo desde principios del siglo XVIII, a raíz de la plaga de langosta en 1680, se impulsaron acciones legisladoras que pretendían unificar aspectos financieros y comunitarios para eliminar dicho problema (**Instrucciones de 1723 y 1755** [85]), completada dicha legislación con el concurso convocado por la *Real Sociedad Económica Matritense* (1786) y la labor del Duque del Infantado (Azcárate Luxán,

[84] Quiñones,Juan de (1620): **Tratado de las langostas,muy útil y necesario ...** citado en Azcárate Luxán, Isabel (1997): **Plagas Agrícolas y Forestales en España (siglos XVIII-XX)**, Serie Estudios, M.A.P.A.

[85] *Ley 6, 7 y 8 del título 31 de la Novísima Recopilación de las Leyes de España, dividida en XII libros*, reimpresa en 1775.

1997: 47)[86]; conjunto de acciones que determinaron los elementos básicos de la lucha contra plagas en los siguientes aspectos:

1. sistemas de financiación económica de los sistemas de lucha que incluían prestación monetaria o de trabajo[87] por las comunidades rurales.

2. sistemas de vigilancia en los campos por los justicias del reino durante los meses de verano; procediendo a la rotura, arado del terreno o introducción del ganado para destruir el canuto existente -durante el invierno- previo a la extensión de la plaga con la llegada del siguiente estío.

3. uso de la mano de obra jornalera y el fuego, como métodos de destrucción de la plaga, una vez extendida por los campos.

Estos aspectos fueron constantes históricas desde mediados del XVIII hasta bien entrado el siglo XX en la articulación de las acciones comunitarias contra los procesos devastadores tanto de espacios agrícolas como forestales causados por plagas.

Sólo a mediados del siglo XIX[88], se definieron qué tipo de acciones debían ser implementadas por las comunidades rurales para la extinción de estas plagas, justificando la necesidad del sistema agrario extensivo como solución de emergencia debido a:

a. falta de amparo administrativo que no paliaba las deudas de los labradores teniendo que abandonar éstos sus tierras.

b. ausencia de roturaciones en los montes como método preventivo, tanto "por miedo a los ricos propietarios" como por un apoyo al sector ganadero, que favorecía de manera implícita la extensión de la plaga.

[86] La memoria premiada en este concurso fue la de I. Asso y del Río (1785): **Discurso sobre la langosta y medios de exterminarla.**

[87] *"..facultad para que los maravedís que fueran menester para ello, se gasten de los Propios del pueblo donde hubiere dicha langosta,o por repartimiento entre todos y cualesquiera personas, vecinos y forasteros.."*

[88] Juan Alvarez Estrada (1844): **Memoria sobre la langosta, que contiene sus especies, vida y costumbres y propagación.** Madrid.

Con posterioridad, se añadieron acciones legislativas para configurar un sistema administrativo -a nivel provincial y nacional- que impusiese las medidas de defensa contra la plaga y los organismos que asumirían dichas tareas (Azcárate Luxán, 1997: 63 y ss.). Dentro del proceso de homogeneización legislativo del sector forestal en el último tercio del siglo XIX, se inserta la **R.O. de 27 de Marzo de 1876** para la extinción de la plaga de langosta que suponía:

1. formación de Comisiones Provinciales para la vigilancia y seguimiento de las plagas, junto a comisiones auxiliares en cada municipio.
2. obligatoriedad de prestación personal de los vecinos en las labores de extinción de plaga[89], tanto monetaria[90] como de fuerza de trabajo.

Frente a esta legislación, que combinó acción gubernamental y decisiones autónomas de los propios ayuntamientos, la situación real en las zonas forestales propiciaba la interrelación de varios factores: oposición de propietarios particulares a las disposiciones vigentes para evitar arar terrenos infectados, falta de recursos, malversación de fondos recaudados para la extinción de langosta e irregularidades en trabajos de extinción (Azcárate Luxán, 1997: 90).

Aunque estos parámetros legislativos dictan la respuesta inmediata de las comunidades rurales a las diferentes plagas durante el siglo XVIII y XIX; los propios municipios adaptaron esta legalidad a las necesidades inmediatas de la gestión de las zonas forestales por el peligro para la estabilidad y producción del sistema agrícola. Se articuló una acción planificada de los recursos humanos que no afectó por igual a todos los vecinos. Ya en el caso de Cúllar se financió la lucha contra las

[89] *art. 10. Dicha prestación habrá de efectuarse con arreglo al número de varones útiles de cada familia, y en relación a los medios de cada vecino. Para graduar las equivalencias correspondientes se estimará que cada yunta o par de labranzas ha de representar de 4 a 7 jornales..)(.. cada 10 a 15 has. de tierra adehesada contribuirán con un jornal en turno general.)(..con un jornal por cada 15 a 20 ptas. de contribución directa. Las comisiones auxiliares de la provincias fijarán el tanto del jornal tipo al cual deberán arreglarse los cálculos.."*

[90] En el debate del Congreso sobre la incidencia de la plaga de langosta en 1875 se discutió ampliamente sobre la exención de servicio personal a los mayores de 50 años, entre los que se incluían los terratenientes y vecinos con mayor capacidad económica, miembros de las oligarquías locales (Azcárate Luxán , 1997: 77).

plagas a través de un sistema de repartimiento vecinal que obligó -por eliminación- al conjunto de jornaleros a prestar su fuerza de trabajo.

En los Montes Comunales de Cúllar en 1757, el Poder Local asumió la dirección y gestión del sistema de lucha contra plagas, creando cuadrillas de hombres que recorrían los montes, pagados éstos con dinero del propio Consistorio o por Propietarios Locales. A posteriori se realizó un Repartimiento Vecinal -por un total de 20000 reales- entre vecinos,hacendados y forasteros[91] que establecía una serie de diferenciaciones sociales a la hora de abordar el trabajo para la extinción de la citada plaga. Mientras que a los jornaleros (excepto pobres de solemnidad) se les imponía un trabajo de seis peonadas, a los hacendados forasteros se les asignó el pago de 15 reales por hacienda poseída en el término municipal, el resto se distribuyo entre los propietarios de terrenos del municipio según los tipos de clase de tierra[92].

A finales de 1757, las labores de limpia en los Montes de Cúllar continuaban con un relativo éxito, a pesar de la ausencia de coordinación por parte del Ayuntamiento al considerar que *".. cada uno debe extinguir y matar langosta según las manchas en que fuese saliendo..."* [93], labores de quema realizadas con atocha intentando en lo posible evitar incendios en los montes.

Por otro lado se establecía la posibilidad para los Grandes Hacendados de adelantar el pago de los jornales que equivaliesen al cupo de repartimiento vecinal asignado, contratando el Ayuntamiento a jornaleros, aunque éstos ya hubiesen aportado su cupo en peonadas. Es obvio que la "acción comunitaria" contra este fenómeno natural no vertebró la sociedad rural desde parámetros igualitarios. Los sectores jornaleros se veían obligados a prestar su fuerza de trabajo como compensación por el "no pago" de canon del repartimiento vecinal mientras que los propietarios (roturadores del monte público en el último tercio del siglo XVIII) vehicularon su participación por la vía del pago monetario de prestaciones.

[91] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 28-4-1759.

[92] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-5-1757.

[93] AHMC. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-9-1757.

Por ello, en el seno de un modo de uso agrario del monte se generó un enfrentamiento por la obligación de prestación de trabajos en el monte comunal que ya prefiguraba una monetarización de las economías campesinas en su relación con el ecosistema (un tipo peculiar de conflictos distributivos en el seno de un modo de uso imperante).

El único medio de lucha contra la extensión de la plaga era la fuerza humana, tanto en labores de vigilancia como en la extracción manual de los canutos de langosta para su posterior quema (hasta la introducción de planchas de zinc o medios químicos en los inicios del siglo XX, Azcárate Luxán, 1997: 98). En definitiva, los sistemas de lucha contra las plagas configuraron otro elemento más en la desarticulación del comunal en sus funciones socioeconómicas para la comunidad al primar las necesidades de las oligarquías locales -defensa del sistema agrario- a la hora de subordinar el total de mano de obra de la comunidad rural a las labores de extinción de la plaga de langosta.

No sólo al fines del siglo XIX con la implantación de los sistemas de subasta pública de los aprovechamientos forestales, sino -ya desde mediados del siglo XVIII- la limpieza y cuidado del monte suponía una decidida estratificación social de la propia comunidad rural. Los supuestos derechos de propiedad de la comunidad sobre el monte público no se transfería a la esfera del ejercicio de los derechos de uso y las prácticas vecinales ligadas a los mismos.

En el caso de los Montes de Zújar las primeras noticias sobre plagas de langosta se refieren a la década de 1840, al nombrarse una serie de comisiones -compuestas de 4 ó 5 personas- que dirigían los procesos de limpieza en las zonas de puesta de huevos por la citada especie. Dichas comisiones se distribuyeron el territorio municipal en una serie de zonas[94] según la decisión adoptada por el Regidor Síndico:

A) Zona de Cuevas del Campo.

[94] A.H.M.Z. Legajo s/n, Actas de Cabildo, 14-5-1844.

B) Zona de Guadalentín y Carramaiza.

C) Zona de Arún.

D) Zona de Zabroja y Fontes.

E) Zona del Cerro de Meceile.

Una descripción más pormenorizada y detallada del sistema de lucha contra las plagas aparecía recogida en las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de 1846[95] al pretender erradicar "tan funesta plaga" con las siguientes medidas:

1. Cada vecino arrancaría de los terrenos un cuarto del canutillo de langosta, convertida en huevos, depositándolo en el Ayuntamiento.

2. Todo vecino que incumpliese este trabajo, debería abonar el importe económico que la realización de esta labor supusiese, añadiendo un ducado de multa o en su defecto tres días de arresto en la cárcel pública.

3. Nombramiento de Comisión Municipal para la vigilancia de los trabajos, encargándose también de proceder a la destrucción posterior de los huevos depositados.

De todos modos la Plaga de Langosta de 1846 ejemplifica, de manera paradigmática, la incidencia real de los sistemas de lucha en las economías de las comunidades rurales. Ante la imposibilidad de reducir la presencia de este insecto en los campos, 4 días después de la sesión del Cabildo citada con anterioridad, se tuvieron que ampliar las medidas de actuación. En sesión de Cabildo 6/3/1846, el Ayuntamiento de Zújar decidió la utilización del fuego como método más rápido y eficaz de destrucción de las zonas de puesta.

En segunda instancia se planteó como medida inmediata que *"...sin exención de persona alguna salgan cuadrillas de hombres a los sitios donde se hallan las citadas manchas de puesta, Zabroja ,Fontes y Rios y con las precauciones necesarias les boten fuego. Que al propio objeto salgan otras al Campo de las Cuevas, distante 2 leguas de esta población con sus respectivos Jefes a la cabezas*

[95] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-3-1846.

facilitándoles cuanto necesiten para su alimento todos los días que ocupen el aquel campo... "[96].

Por ello, como citábamos páginas atrás, en Zújar el fuego era un elemento más del manejo del monte en el seno de un modo de uso agrario, básico en la limpia del monte como en la regeneración de los atochares, lejos de la consideración del fuego como elemento de protesta contra los sistemas de mercantilización en la gestión del monte público.

La realidad de los años posteriores dibuja un proceso poco halagüeño, ya que a principios de la década de los 50's la plaga se reprodujo y significó la extinción de la producción vitivinícola del municipio, tanto por la destrucción de las vides (alimento para los insectos) como por la escasa calidad del vino recolectado en las zonas no totalmente destruidas[97].

La contraposición de la realidad en las dos comunidades estudiadas evidencia las diferencias en la funcionalidad económica y social del monte público. El caso de Cúllar muestra -siguiendo las recomendaciones de la legislación sobre plagas- la implicación de los grandes propietarios en la financiación de los métodos de lucha, al vincularse intereses forestales y agrícolas de estos propietarios,debido a la extensión del proceso roturador del monte.

Por contra, en Zújar ante la ausencia del proceso de agricolización del monte público, la opción del poder local suponía movilizar el conjunto de mano de obra para la erradicación de la plaga en el marco de la defensa del uso forestal del monte -atochares y pastos- en el seno de un modo de uso agrario del comunal.

Aunque en los sistemas prácticos de afrontar la erradicación de este hecho natural las variaciones eran muy escasas: "la mano de obra campesina" era el medio central para la erradicación de este problema "sanitario" para el ecosistema, aunque

[96] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildc*, 18-1-1846 y 6-3-1846.

[97] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 3-11-1852.

las actitudas de los diferentes poderes locales y grupos oligárquicos reflejase variadas lógicas de producción en los montes comunales.

En las Plagas de Langosta de 1903-4 y 1923, el principal obstáculo para su erradicación era la ausencia de financiación para atacar el problema (concentrado en la zona de Cuevas del Campo, distante varios kilómetros del núcleo de Zújar obligando a los braceros a ir y volver todos los días a la zona de trabajo, pudiendo trabajar sólo 3 horas). Esta plaga fue detectada en estado de "mosquito", siendo más fácil su destrucción aunque si se permitía su conversión en "saltón", fase en la que se extiende con mayor rapidez y virulencia[98], la destrucción del área de monte y cultivos podía ser mayor e irreversible. Ante esta necesidad perentoria el Ayuntamiento se veía en la imposibilidad de afrontar el constante traslado del personal operario a la zona de trabajo sin el apoyo del Gobierno Civil de la Provincia [99],situación muy similar a la que acontece en la década de los 20's con una negativa rotunda por parte de las Autoridades Provinciales[100] a financiar la erradicación de la plaga.

Parece obvio que la implantación de un modo de uso comercial del monte transformó los sistemas de lucha contra las plagas y, sobre todo, la actitud de las diferentes esferas de poder hacia este problema. La progresiva municipalización del sistema de gestión forestal, la monetarización de las economías rurales derivada de la orientación productiva del patrón de gestión forestal pusieron en evidencia que las responsabilidades y sistemas de financiación de estas actividades no podía ser las mismas que un siglo antes, inmerso el monte en un modo de uso campesino del mismo.

[98] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 2-5-1903.

[99] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 4-4-1904.

[100] AHMZ. Legajo s/n, *Actas de Cabildo*, 8-12-1823.

6.4.1. Plagas Forestales en el siglo XX: Modo de Uso Industrial y Acciones Comunitarias en los Montes Públicos.

No es fácil seguir el rastro de documentación que refleje la lucha contra plagas forestales, lo cual no es óbice para considerar que la reacción de las comunidades rurales ante este problema para los ecosistemas ofrece matices muy diferentes a lo acaecido a mediados del siglo XVIII. Entre 1920-25 se extendió por los montes -y zonas agrícolas- de la comarca de Baza la plaga de langosta afectando a un importante volumen de recursos productivos de dichas comunidades:

1. incidencia en el cultivo de cereal -predominante en dicha comarca- implicando al conjunto de pueblos en la lucha contra la extensión de la plaga.

2. crisis productiva del esparto, afectado por la langosta en la misma medida que el cereal (potenciando en el caso de Zújar el aprovechamiento de pastos entre 1923-25) con lo que se redujeron los ingresos municipales procedentes de aprovechamientos forestales y dificultó la financiación de la hacienda local -y por extensión, de la lucha contra las plagas-.

3. a nivel laboral, la lucha contra plagas implicó a un número importante de jornaleros que suplían con dichos ingreso el descenso verificado en la producción de cereal y la imposibilidad de recolección de esparto.

4. dentro de la crisis coyuntural -y localizada en algunos pagos agrícolas- del sistema agrícola, la regeneración de las sementeras y atochares suponía la acción prioritaria del poder municipal.

Entre 1922-23, la plaga de langosta invadió tanto al municipio de Zújar como de Freila [101] , afectando tanto a actividades agrícolas como forestales y

[101] *".. la invasión de canuto de langosta no sólo alcanza eriales y pastos, orillas de caminos, carreteras, veredas de servicios públicos, medienales y chartinos de terrenos procomunales y privados sino también a los rastrojos de la última cosecha que deben sanearse..)(..verificar el acotamiento de los pagos que tienen germen de langosta, colocando grandes mojones de piedra blanqueados a modo de vértices que dominan el paraje infecto, pudiendo decir que, en realidad, la zona invadida por germen de langosta en su perímetro son unas 3000 has.."* AHDPG. Legajo nº 85, Sección Fomento, *Informe del Ingeniero de Sección Agronómica de la Provincia de Granada.*

requiriendo trabajos del conjunto de la comunidad, en un modelo diferenciado del existente durante el siglo XVIII-XIX.

La gestión comercial del monte público desde mediados del siglo XIX implicó un proceso de monetarización de las actividades forestales que, amén de suponer la limitación de los usos campesinos ya descrita, sustituyó la prestación de trabajo como obligación de los sectores jornaleros en la lucha contra plagas por la contratación de personal obrero encargado de la recolección y quema del "canutillo"[102], único método eficaz para eliminar la plaga de langosta.

Una vez verificada la existencia de la plaga esparcida por el monte comunal, el ayuntamiento comunicó a la Sección Agronómica de la Provincia una cuantificación inicial de la extensión afectada por dicho problema, nombrando una Junta Local[103] entre miembros preeminentes del municipio para vigilar las labores de recogida y destrucción de los canutos de langosta.

Cuando se verificó la extensión inicial del problema, se pasó a proyectar un presupuesto de gastos que tenía como una de las principales partidas la contratación de un número importante de mano de obra jornalera (como ya ocurría en el siglo XVIII) para la recogida de canuto de langosta a destajo a mano (fijando además del pago del jornal, un precio de 1 ptas. por kg. de canuto entregado). Junto a ello se realizaron dos labores superficiales cruzadas con escarificador o con arado de vertedera para colocar el canuto en capas inferiores del suelo [104].

[102] *"..donde principalmente se presenta el insecto es en el monte comunal dedicado a espartal y conviene destruirlo en él, antes de que se esparza por sembrados limítrofes y cause mayores males y el único medio aplicable en gran parte de él..)(..se comunicó al Ayto. por la Junta combatir con gasolina el insecto en dicho monte..."* AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 85, Pieza 5. *Informe del Ingeniero Jefe de Sección Agronómica de la Prov. de Granada.*

[103] En 1923 en Zújar se formó la Junta Local compuesta por José Heredia Hortal, Miguel Lifante Marín, Elías Fernández Mezcua, Restituto Lifante Martínez; mientras que en Freila, para el mismo año, conformaban dicha Junta: José Olivares Ruiz, Juan Segovia Jiménez, Teodoro y Joaquín Fuentes Olivares, Antonio Tovar Castillo. AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 84-85.

[104] AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 85, Pieza nº 2.

Cuadro 6.6. Pagos Afectados por Plaga de Langosta en Zújar 1923.

Zonas denunciadas por el Ayuntamiento		Pagos denunciados por la Sección Agronómica de la Provincia de Granada	
Nombre del Pago	**Extensión afectada**	**Nombre del Pago**	**Extensión Afectada**
Cañada de Monteros	40 has.	Corral Norberto Hortal La	3 has.
Retamar	10 has.	Balsilla	4 has.
Majadas Viejas	20 has.	Cañada del Aljibe	5 has.
Cuerda del Barbero	25 has.	Hornillo Galera	9 has.
Cuerda del Temple	8 has.	Los Hoyos	3 has.
Cerro Majadas Viejas	35 has.	Barranquillo Santo	2 has.
Huertecillo	18 has.	Campillo Alto	4 has.
Loma de Enmedio	30 has.	Cañada	7 has.
Rambla de Hierbas	35 has.	Hermanica	3 has.
Cuesta de Ortiz	25 has.		
Cañada del Paso	5 has.		
Cañada Barbera	2 has.		
La Mesa	6 has.		
Fuente del Madroño	3 has.		
Ladera Guadalentín	3 has.		
Total de Pagos: 15	Total: 265 has.	Nº Total de Pagos: 8	Total: 40 has.

Fuente: AHDPG. **Sección Fomento**, Legajo 85, 1922-24.

Ante la persistencia del canuto de langosta se procedió a la retirada a mano, cuya financiación -ante el descenso previsto de los ingresos municipales por la reducción de la recaudación fiscal y los ingresos originados por subastas de aprovechamientos forestales- se ejecutó por repartimiento vecinal entre todos los vecinos del municipio, tomando como base un porcentaje del líquido imponible de la riqueza rústica, urbana y sobre la matrícula industrial.

Desde este planteamiento de financiación se pretendía obtener recursos de todos los sectores sociales de la comunidad, extraídos vía imposición fiscal, lo cual no impedía que por otro lado, se contratase a la mano de obra existente en el municipio -dedicada a faenas agrícolas y a la recolección de espartos y plantas aromáticas- para la retirada manual de los canutos de langosta junto a una

porcentaje importante de la fuerza de tracción animal del municipio para el transporte y acarreo de materiales y la retirada del canuto para la posterior quema.

Cuadro 6.7. Presupuesto Lucha contra Plaga Langosta, Zújar 1922-23

Ingresos:	
2% líquido imponible de 307074 ptas de riqueza rústica.	6141.48 pts.
2% líquido imponible de 37070 ptas riqueza urbana	741.4 pts.
2% de Matrícula Industrial (18845 pts. Total)	376.9 pts.
Total de Ingresos	7259.78 pts.
Gastos:	125 pts.
-Arrendamiento Local Depósito.	125 pts.
-Reposición y compostura de regadoras,etc.	625 pts.
-Transporte, acarreo, carga y descarga.	250 pts.
-Gratificación Auxiliar secretaría.	75 pts.
-Correspondencia y Material de Secretaría	900 pts.
-Jornales de 3 capataces a 5 pts (60 días)	3000 pts.
-1000 jornales de peones, 3 ptas.	270 pts.
-Jornal guarda depósito material	1000 pts.
-Jornales caballería acarreo material	4000 pts.
-1000 arrobas de mosquito a 4 pts.	10320 pts.
-Total de Gastos	
Total de Déficit en 1922-23	3060.22 pts.

Fuente: AHDPG. *Sección Fomento*, Legajo nº 85.

Este aparentemente consolidado sistema de financiación, extrayendo los recursos monetarios y humanos desde el seno de la propia comunidad, en los casos de Zújar y Freila supuso un total fracaso al acumularse fuertes déficits en el período de sólo un año de lucha contra la plaga de langosta. A este problema financiero se unía la dificultosa relación entre los capataces y los jornaleros -a los que se pagaba con mucho retraso-, respondiendo éstos con una "ralentización" premeditada de la recolección *"..el trabajo medio es de 8-10 arrobas/día con 65 ptas. de gasto, siendo insuficiente hasta que se alcancen las 48-50 arrobas/día, incluso 77 arrobas /día.."* [105].

[105] AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 85, Pieza 3. *Copia del Acta de la Junta Local de defensa ante plagas del Campo de Zújar, 18/4/1923.*

Ello pone de manifiesto como los grupos campesinos, en el seno de un modo de uso comercial del monte público que primaba lógicas forestales o de defensa del área agrícola, esgrimía como argumento central de su relación con los montes públicos las necesidades salariales derivadas de la prestación de su fuerza de trabajo en las labores de recogida -del canuto de langosta en estos años como del esparto en los años de condiciones forestales normales-.

Cuadro 6.8. Presupuesto Lucha contra Plaga Langosta, Freila 1922-23

Ingresos:	
2% líquido imponible de 103561 ptas de riqueza rústica.	2071 pts.
2% líquido imponible de 7134 ptas riqueza urbana	142 pts.
2% de Matrícula Industrial de 771 ptas.	15 pts.
Multas de 65 has. no roturadas por sus propietarios	3250 ptas
Total de Ingresos	5478 pts.
Gastos:	
-519 jornales para roturar a mano	2104 pts.
-Yuntas para roturar 65 has. no realizada por propietarios	6500 pts.
-1800 jornales a 3 ptas. para abrir trochas en el monte (3 brigadas de 12 obreros)	5400 pts.
-1200 jornales de caballerías para transporte de material	7200 pts.
-150 jornales de guardería	600 pts.
-225 cajas de gasolina a 29 ptas/cada una.	6525 pts.
-3000 m. de trocha a 2.50 ptas.	7500 pts.
-1500 horquillas para la trocha	1500 pts.
-6 regaderas para repartir gasolina a 40 pts.	240 pts.
-Herramientas de mano	300 pts.
-Transporte de ferrocarril	335 pts.
-Alquiler de Local	250 pts.
Total de Gastos	40133 pts.
Total de Déficit en 1922-23	34655 pts.

Fuente: AHDPG. *Sección Fomento*, Legajo nº 85.

En ningún caso se reivindicaba la limpieza total del monte para proceder a los abastecimientos vecinales de esparto, la defensa de los pastos públicos como elemento clave del pastoreo de subsistencia, sino que en el cuadro de condiciones de explotación comercial del monte creado por el modo de uso industrial, a las

comunidades campesinas les quedaba como vía de reivindicación la consolidación de las relaciones monetarias con el ecosistema.

Parece evidente la importancia económica de los trabajos de lucha contra la langosta tanto desde la esfera de los niveles de trabajo -y por ende, de salarios- en las comunidades rurales como por vehicular la introducción de nuevos elementos en la relación entre sector agrario y forestal por medio de:

a. introducción de nuevas maquinarias o medios químicos[106] de lucha contra la plaga, sin que pueda eliminar el papel central del trabajo humano.

b. limitación en los sistemas de explotación comercial del esparto (aumentando el aprovechamiento de pastos públicos al ser un método indirecto pero poco eficaz de eliminación de la plaga de langosta) que suponía el descenso de los ingresos de la hacienda local que ,por extensión, imposibilitó la ejecución del presupuesto para la lucha contra las plagas generando un círculo vicioso que sólo la intervención del poder provincial puede solventar.

c. implicación escasa de los propietarios privados en la lucha contra plagas (auspiciados por una legislación sobre este tema que ubicaba en esferas no locales, la resolución del problema); siendo sancionados con reiteración por su absentismo (vid. **Cuadro 6.9**), lo cual pone de manifiesto que la imposición de un modo de uso comercial-industrial del monte suponía una separación de sectores de la comunidad de los avatares de la explotación y gestión del monte público, siempre y cuando no se vieran afectadas las actividades agrícolas.

[106] *"..dada la gran labor contra la langosta que verifica la larva del díptero "sistoechus oceas" sería de gran servicio al país agricultor por la Estación de Patología Vegetal del Instituto Agronómico Alfonso XII se estudiara el modo de multiplicar tan beneficiosa larva..".* AHDPG. Sección Fomento, Legajo nº 85, *Informe del Ingeniero de la Sección Agronómica de la Prov. de Granada.*

Cuadro 6.9. Propietarios con trabajos de limpieza iniciados en su finca de manera indebida. Zújar, 24/12/1922.

Jose Fco. de la Torre	El Ayuntamiento
José Fdez. Langa	Agustín Tamayo Arredondo
José Arredondo Ruiz	Miguel Tamayo Arredondo
Antonio Tortosa Montes	Ramón Montoya Pelaez
Antonio Vilchez Rodríguez	Joaquín Carmona Requena
Manuel Rojo Mencía	Antonio Moreno Martos
Joaquín Martínez Requena	Ramón Arredondo Montoya
Antonio Hortal Rodríguez	Mariano Carmona García
Juan Martos Hernández	Ramón Heredia Cuerva
Francisco García Pérez	Ramón Martínez Expósito
Francisco Mtnez. Martos	Francisco Pelaez Hortal
Ginés Cano Romera	José María Ruiz Molina
Juan J. Sánchez Martos	Rafael Ruiz López
Modesto Molina Codina	Cecilio García Martínez.
Francisco Heredia Román	Enrique Martínez Moral
Francisco Fdez. Ruiz.	Rafael Carmona Martínez
Manuel Fdez. Medina	Jose A. Navas Ibáñez
Miguel Pérez Lopera	Agustín Sánchez Muñoz

Fuente: AHDPG, *Sección Fomento*, Legajo nº 85.

Todo ello no es óbice para considerar los sistemas de lucha contra las plagas como elemento indicativo de la desarticulación de la función socioeconómica del comunal, poniendo de relevancia que la transformación de los modos de uso del monte no sólo afectaba a las lógicas productivas desarrolladas por los diferentes grupos sociales sino a la percepción e implicación de los mismos en las labores de defensa, recuperación y mantenimiento del comunal.

Los casos de Zújar y Freila muestran como la mercantilización de la gestión de los montes públicos y de las economías campesinas puede ser mostrada no sólo a través del análisis de las formas de gestión, de propiedad del monte, la importancia de los diferentes modos de uso u otras variables consideradas, sino que el estudio de los sistemas de lucha comunitaria contra las plagas forestales permite atestiguar el proceso de municipalización y monetarización de las relaciones de las comunidades rurales con los ecosistemas, en el marco de la progresiva privatización de los derechos de uso en los montes públicos y la implementación de un modo de

uso comercial-industrial de los montes frente al modo de uso campesino preexistente.

6.5. A modo de conclusión.

La última de las vías de desarticulación del comunal que hemos estudiado es podríamos caracterizarla como "desarticulación socioecológica", pretendiendo definir la incidencia que la privatización y mercantilización de las formas de gestión del monte tuvo en las estrategias de reproducción de las comunidades rurales. Para ello, se ha tomado como referente el estudio de la conflictividad forestal desde la el concepto "Modos de Uso" aportado por R. Guha y M. Gadgil (1993). Este concepto implica las formas de acceso y de distribución de los recursos naturales tanto en sociedades rurales como en industriales.

Desde el análisis de la conflictividad forestal podemos trazar la evolución histórica entre un "modo de uso agrario" del monte que atendía a los requerimientos reproductivos de las comunidades rurales y un "modo de uso industrial-comercial" que supuso una acentuación de la acción antrópica sobre los ecosistemas --degradación de las series de vegetación--, intensificando los niveles de extracción de los mismos y monetarizando la relación entre hombre y ecosistema regida con anterioridad por uso múltiple e integrado de la naturaleza desarrollado por las comunidades rurales.

El análisis de la conflictividad forestal en Zújar y Cúllar desde mediados del siglo XVIII permite poner de relieve como las comunidades rurales realizaron una frontal oposición a la subordinación del modo de uso agrario del monte a la imposición de una lógica productivista en la gestión del comunal, alentada por la administración forestal estatal y municipal. Esta lógica limitaba, prohibía y monetarizaba usos que venían siendo ejercidos por los vecinos bajo escasas restricciones según los diferentes cabildos en cada momento histórico. Pretender ubicar la dialéctica conflictiva en el tránsito de un modo de uso al otro, no puede esconder la relevancia de múltiples conflictos distributivos (Martínez Alier, 1995)

en el seno de cada uno de los modos de uso al enfrentárse lógicas agrícolas, forestales o ganaderas por el control de la gestión del comunal.

La implementación de cada uno de estos modos hizo que determinados tipos de delitos se convirtieran en hegemónicos en cada momento; así si hasta 1870 el uso múltiple de los recursos forestales se traducía en una amplia tipología de delitos mientras que con la implementación de un uso comercial dé estos recursos se focalizó la persecución y sanción en aquellos delitos que pusieran en peligro la extensión de dicho modo de uso industrial en el último tercio del siglo XIX --proceso paralelo a la intensificación de los niveles de extracción de biomasa de los ecosistemas--.

Este modo de uso industrial supuso una intensa represión sobre cualquier tipo de actividad recolectora en el monte vinculada a las prácticas productivas de las comunidades rurales, para lo cual fue necesario la intensificación de los sistemas de vigilancia y sanción. Para ello los poderes locales se apoyaron en la creación de la Guardería de Montes y Vega en cada uno de los municipios estudiados, guardas que se convirtieron en garantes de la privatización de los derechos de uso que era inherente a la mercantilización del monte y a determinados intereses de las pequeñas oligarquías locales.

Esta privatización-monetarización de los derechos de uso del monte también se extendió a los sistemas de lucha comunitaria contra las plagas en el monte, que pasaron de ser una actividad que implicaba al conjunto de la vecindad --bien aportando los sectores jornaleros su fuerza de trabajo o la aportación monetaria que realizan los sectores propietarios-- para en pleno siglo XX convertirse en otras más de las fuentes de jornales para la comunidad rural en un modo de uso industrial del monte (como también se obtenían jornales por la recolección de los diferentes productos sujetos a explotación comercial).

Por último, debemos considerar que la desarticulación socioambiental descrita en este capítulo es otra de las diferentes fuerzas que confluyeron en la definitiva desarticulación del comunal, más allá de aquellas consideraciones que priman uno

de los aspectos sobre otros. El proceso descrito pone de relieve la existencia de una causalidad múltiple en la "tragedia de los comunales" que no puede quedarse en la mera descripción de transferencia de propiedad o un mayor o menor grado de explotación comercial, sino que integra todo el conjunto de factores que definieron la relación entre hombre y ecosistema: definición de derechos de propiedad, articulación comunitaria de los derechos de uso y formas socioecológicas de gestión de los ecosistemas.

APENDICE DE ANEXOS

ANEXO I: *Listado de Personas beneficiadas con cesiones de terreno del Monte Comunal de Zújar, 1900-1930.*

Anexo I. Listado de Personas beneficiadas con cesiones de terreno del Monte Comunal de Zújar para construcción de cuevas-vivienda, 1900-1930.

Nombre del Roturador	Año	Pago del Monte	Extensión (en m2)
Antiñolo Leiva, Fco.	1917	Pozo Alcón	---
Arredondo Campos, Matías	1919	Cuevas del Campo	275
Arredondo Menbivres, Ventura	1919	Cuevas del Campo	80
Arredondo Montoya, Antonio	1920	Cuevas del Campo	300
Bastida Montoya, Pedro	1920	Cuevas del Campo	1820
Blazquez Blazquez, Jose Mª	1927	No Consignada	300
Cano Martos, José Mª	1923	Baños Benzalema	200
Casado Martínez Domingo	1916	Baños Benzalema	500
Castellar Fernández, Enrique	1919	Cuevas del Campo	900
Coral Franceschi, Joaquín	1919	No consignada	---
De la Torre Olivares, J.	1919	Cuevas del Campo	300
Diaz Ibarra,Juan	1921	Cuevas del Campo	480
Diaz Ibarra,Juan José	1919	No Consignada	120
Fernández García, Juan	1927	No Consignada	300
Galera Araneja, Fernando	1917	No Consignada	---
García Pérez, Antonio	1922	Cuevas del Campo	200
García Toval,Antonio	1908	Carramaiza	450
Gea Aibar,Antonio	1930	No Consignada	490
Gea Rodríguez,Antonio	1915	Cuevas del Campo	1300
Guerrero Carmona,Ramón	1919	Cuevas del Campo	1500
Gutierrez Fernández,Dolores	1919	No consignada	---
Heras Pedrosa, Federico	1917	Cuevas del Campo	230
Heredia Esteban,P.	1901	Cañada de Aljibes	---
Heredia Ibáñez,Agustín	1919	Cuevas del Campo	280
Hernández Pérez, Manuel	1930	No Consignada	100
Hortal Arredondo, Joaquín	1930	No Consignada	1300
Hortal Arredondo, Agustín	1919	No Consignada	---
Hortal Montoya, Ventura	1922	Cuevas del Campo	2000
Hortal Rodríguez,Adelaida y Hortal Ferrer, Gilerio	1920	Cuevas del Campo	3000
Ibáñez Martínez, Juan	1915	Zújar-Pozo Alcón	454
Ibáñez Requena,José Ramón	1922	Cuevas del Campo	180
Ibáñez Romanile, Juan	1919	Cuevas del Campo	300
Lozano Lozano, Manuel	1921	Cuevas del Campo	840
Martínez Domene,Ricardo	1920	Cuevas del Campo	---
Martínez Fernández, Juan	1922	Cuevas del Campo	320
Martínez Medina, José Mª	1919	Cuevas del Campo	---
Martínez Medina, Maria	1919	No Consignada	---
Martos Gómez, Manuel	1917	Cuevas del Campo	150

Anexo I. Listado de Personas beneficiadas con cesiones de terreno del Monte Comunal de Zújar para construcción de cuevas-vivienda, 1900-1930.
(Página II, Continuación)

Nombre del Roturador	Año	Pago del Monte	Extensión (en m2)
Martos Navarro, Gabriel	1917	No Consignada	196
Molina Hortal, Miguel	1917	Cuevas del Campo	375
Montoya Heredia, Gregorio	1914	Cuevas del Campo	---
Montoya Heredia, Gregorio	1914	Cañada de Aljibes	---
Montoya Heredia, Gregorio Montoya	1917	Cuevas del Campo	2500
Heredia, Gregorio	1917	Cuevas del Campo	4800
Montoya Heredia, Juan José	1922	Cuevas del Campo	170
Morel Pretel, Eulogio	1918	No Consignada	---
Moya Gómez,Juan	1921	Cuevas del Campo	200
Moya Gómez, Fernando	1918	No Consignada	---
Muñoz Arredondo, Prudencio	1920	Cuevas del Campo	1400
Navas Arredondo,Francisco	1919	Cuevas del Campo	300
Navas Arredondo, Ramón	1919	Cuevas del Campo	275
Navas Arredondo, Ramón	1919	Cuevas del Campo	300
Navas González, Juan Fco.	1921	Cuevas del Campo	2600
Noguera de la O., José	1919	No Consignada	500
O. Guiraido, Manuel	1921	Cuevas del Campo	121
Pérez Fernández, Dolores	1921	Cuevas del Campo	224
Pérez Fernández, Isidro	1921	Cuevas del Campo	2220
Pérez Hinojo, Felipe	1921	Cuevas del Campo	1400
Pérez Montoya, Pedro	1919	Cuevas del Campo	150
Redondo Zúñiga, Inocencia	1921	Cuevas del Campo	180
Rios Hortal, Emilio	1922	Cuevas del Campo	4500
Robles Alcoles, Manuel	1921	Cuevas del Campo	180
Rodríguez Gómez, Jacinto	1919	No Consignada	365
Rodríguez Jiménez, Ricardo	1919	Calerilla	560
Ruiz Carmona, Pedro	1921	Cuevas del Campo	750
Sánchez Cruz, Nicasio	1919	Cuevas del Campo	100
Sánchez Fernández, Joaquín	1920	Cuevas del Campo	20000
Sánchez Fernández, Juan y Sánchez Tamayo, José	1919	Cuevas del Campo	308
Sánchez Martínez, José	1922	Cuevas del Campo	100
Sánchez Moreno, Fco.	1922	Cuevas del Campo	200
Sánchez Ripoll, Juan	1921	Cuevas del Campo	555
Soria González, Juana	1919	Cuevas del Campo	196
Tamayo Hortal, Juan	1920	Cuevas del Campo	---
Tamayo Hortal, J. José	1920	Cuevas del Campo	75
Tamayo Hortal, J. José	1921	Cuevas del Campo	260
Tamayo Montoya, Antonio	1922	Cuevas del Campo	770
Vallejo Almansa, Fernando	1917	Cuevas del Campo	150

Fuente:AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Cabildo, Roturaciones Terreno Comunal.*

ANEXO II: *Listado de Postores/Rematantes de Subastas Públicas de Esparto, Plantas Aromáticas, Albardín y Pastos. Zújar, Freila y Cúllar, 1865-1980.*

ANEXO II.1. LISTADO DE POSTORES/REMANTANTES SUBASTAS PUBLICAS DE ESPARTO, MONTE DE ZUJAR, 1869-1980.

AÑO	*POSTORES*	*REMANTANTES SUBASTA*
1869-70		Salvador Ruiz Ternero
1871		Francisco Arcos
1872		José Heredia Ruiz
1873-4		Manuel Ruiz Giménez
1875-85		Guillermo McMurray
1886		Carlos Martín Alvarez
1887		José Domingo Arroyo
1888-91		Carlos Martín Alvárez
1892-8		Ayuntamiento de Zújar
1899		Manuel Ruiz Titos
1900-5		Ezequiel Moreno
1906-08		Rafael Ubeda Moreno
1909		Antonio Corral Torres
1910		Manuel Avilés Martínez
1911-13		José Caparros Fernández
1914-16		Andrés Fernández Navarrete
1917		José Peregrín Caparrós
1918-20		Gregorio Montoya Molina
1921-23		José Avilés Martínez
1924-29		José Peregrín Caparrós
1938-43	Lucas Marín Reche	
	Antonio Peregrín Caparros	Antonio Peregrín Caparrós
1944-45	-	José Acosta Azor
1946-50	Felix Peregín Navarro	
	Manuel García Montoya	
	Ramón Martínez Martínez	
	Antonio Peregrín Zurano	Antonio Peregrín Zurano
1951		Cooperativa Industrial Machacadora de Aguilas (Murcia)
1952		Cordelería Bernabé Arrieta
1953		José Acosta Azor (CCVD)
1954		Diego Sánchez Bravo (CCVD)
1955		Pastalfa S.L.
1956	Pastalfa,S.A.	
	Pedro Sánchez Bravo	
	Ibero Industrial S.A.	
	Antonio Peregrín Zurano	Pedro Sánchez Bravo
1957		Ibero Industrial S.A.
1958-60		Industrias Iniesta S.L. (Murcia)

Fuente:AHMZ, Legajos s/n. *Expedientes de Subasta Pública del Aprovechamiento Forestal de Esparto en el Monte Público de Zújar.*
Leyenda: CCVD = Contrato Compra-Venta Directa.

ANEXO II.1. LISTADO DE POSTORES/REMANTANTES SUBASTAS PUBLICAS DE ESPARTO, MONTE DE ZUJAR, 1869-1980. (continuación)

AÑO	*POSTORES*	*REMANTANTES SUBASTA*
1961	Pedro Sánchez Bravo	
	Norberto Pérez Sánchez	
	Luis Morcillo Vita	
	Joaquín López Fdez.	
	José Molina	
	Angel García Irigaray	
	Rafael Camacho Romera	
	Diego Sánchez Bravo	Pedro Sánchez Bravo
1962		Pastalfa S.A.
1963		José Haro Soler (CCVD)
1964	Juan Marín Martínez	
	Espartos Papeleros S.A.	
	Pedro Sánchez Bravo	
	José Marín Díaz	
	Pastalfa S.A.	
	Jacobo de la Rosa	
	Rafael Camacho Romera	Juan Marín Martínez
1965		Jacobo de la Rosa (CCVD)
1966		Damián Pérez Caparrós (CCVD)
1967-69		Jacobo de la Rosa (CCVD)
1970-72		Emilio Jiménez Pérez
1973		Juan A. Aguilar Almesa (CCVD)
1974-5	Luis Morcillo Vita	
	José Vilchez Contreras	José Vilchez Contreras
1976-8	Rufino Fuentes Moreno	
	José Vilchez Contreras	
	Francisco Coca Cruz	Rufino Fuentes Moreno
1979	Francisco Arredondo	
	José Vilchez Contrerras	
	Juan Medina Martínez	
	Rufino Fuentes Moreno	
	J.J. Moreno García	José Vilchez Contreras

Fuente:AHMZ. Legajos s/n. *Expedientes de Subasta Pública del Aprovechamiento Forestal de Esparto en el Monte Público de Zújar.*
Leyenda: CCVD = Contrato Compra-Venta Directa.

ANEXO II.2. LISTADO DE REMATANTES DE SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS EN MONTE PUBLICO DE ZUJAR, 1914-77.

AÑO	*POSTORES*	*REMATANTES SUBASTA*
1911-14		Pedro Liria Silvestre
1915		Juan Torres Muñoz
1922-25		Repartimiento Vecinal
1934-35		José Olivares Guillén
1935-36	Manuel Sánchez Requena	
	José Olivares Guillén	
	José González Ortiz	Manuel Sánchez Requena
1939-43	José Fco. Ruiz Heredia	
	Salvador Olivares Guillén	Francisco Rull Iriarte
	Ramón Martínez	Salvador Olivares Guillén
	Juan García Martínez	José Fco. Ruiz Heredia
	Francisco Rull Iriarte	Juan García Martínez
1943-44	José Fco. Ruiz Heredia	
	José Gallardo García	
	Joaquín Hortal Bastida	José Gallardo García
1944-45		Repartimiento Vecinal
1945-47	José Fco. Ruiz Heredia	
	Joaquín Hortal Bastida	
	Diego Quiles Gutierrez	Joaquín Hortal Bastida
1947-48	Luis Torregrosa Quiles	
	J.L. Ibarra García	
	Joaquín Hortal Bastida	Luis Torregrosa Quiles
1948-49	Joaquín Hortal Bastida	
	José Martínez Castaño	Joaquín Hortal Bastida
1949-50	Luis Torregrosa Quiles	
	Joaquín Hortal Bastida	Luis Torregrosa Quiles
1951-52		Joaquín Hortal Bastida
1952-53		Antonio Lifante Martínez
1954-55	Manuel Martos Rodríguez	
	Miguel Rodríguez Martínez	
	José Magdaleno Sánchez	
	Daniel Ruiz Martínez	
	Joaquín Hortal Pelaez	José Magdaleno Sánchez
1955-57		José Magdaleno Sánchez
1961-4		José Martínez Castaño
1964-7		Francisco Fernández Ibáñez y Felipe
1967-8		Martínez Casabona
1968-9		Antonio Requena Castaño
1968-70		
1970-71	Antonio Requena Castaño	
	Felipe Martínez Casabona	Antonio Requena Castaño y Felipe
	Amadeo Arán Martínez	Martínez Casabona
1971-72	Diego Valero Gil	
	José Vilchez Contreras	José Vilchez Contreras
1972-74	Diego Valero Gil	
	José Vilchez Contreras	Diego Valero Gil y José Vilchez
1974-75	José Vilchez Contreras	
	J.J. Moreno García	José Vilchez Conteras
1975-76	Diego Valero Gil	Diego Valero Gil y José Vilchez
	José Vilchez Contreras	
1976-77	Diego Valero Gil	Diego Valero Gil y José Vilchez
	José Vilchez Conteras	José Vilchez Contreras

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Expedientes de Subasta Pública del Aprovechamiento Forestal de Pastos, Montes de Zújar 1914-77.*

ANEXO II.3. LISTADO DE REMATANTES DE SUBASTAS PLANTAS AROMATICAS. MONTE COMUNAL DE ZUJAR, 1934-77.

AÑO	*POSTORES*	*REMATANTES SUBASTA*
1934	Luis Castañeda Castillo	
	Antonio Motos Romera	Antonio Motos Romera (Lorca)
1940	Evangelista Salvador Arcas	
	Eduardo Fernández Pérez	Eduardo Fernández Pérez (Almería)
1941	Fortunato Garrido Pérez	
	Miguel Pérez Pérez	
	Antonio Peregrín Caparrós	
	Eduardo Fernández Pérez	Eduardo Fernández Pérez
1950		José Requena Gallardo (Caniles)
1951		José Requena Gallardo
1952		Aquilino Girón Guillén (Huéscar)
1953		José Requena Gallardo
1954		José Requena Gallardo
1955	Andrés Reche Galera (Cúllar)	
	José Requena Gallardo	José Requena Gallardo
1956		Pedro Torres Romero (Baza)
1960-5		Francisco Ruiz Vallejo (Granada)
1966-		Antonio Girón Plaza (Baza)
71		Francisco Ruiz Vallejo (Restabal)
1972-		Simón Rodríguez Sánchez (Puebla de D.
75		Fadrique)
1976		

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Expedientes de Subastas Pública del Producto Forestal "Plantas Aromáticas", Montes de Zújar.*

ANEXO II.4. LISTADO DE REMATANTES DE SUBASTAS PUBLICAS DE PRODUCTO FORESTAL "ALBARDIN" MONTES DE ZUJAR 1947-69.

AÑO	*POSTORES*	*REMATANTES SUBASTA*
1947-49		José Ramirez Fernández
1949-50		Rafael Camacho Romera
1950-51		Félix Peregrín Navarro
1951-52		Rafael Camacho Romera
1952-53		Juan Fernández Martínez
1953-56		Diego Sánchez Bravo
1956-59		Ibero Industrial S.A.
1959-60		Joaquín López Fernández
1960-61		Andrés Plaza Moral
1961-68		Pastalfa S.A.

Fuente: AHMZ. Legajos s/n. *Expedientes de Subasta Pública del Producto Forestal "Albardin",Montes de Zújar. 1947-68..*

ANEXO II.5. LISTADO DE REMATANTES DE SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PASTOS, MONTES DE FREILA 1939-71

AÑO	*POSTORES*	*REMATANTES SUBASTAS*
1939-40		Sebastián Soria Quesada
1941		Antonio Galindo Mateos
1942-46		Sebastian Soria Quesada
1947-52		Antonio Galindo Mateos
1953		Francisco Galindo Mateos
1954		Rafael Galindo García
1955		Abelardo Vico Fuentes
1956	Tomás Sánchez Ibáñez	
	Pedro Soria Sánchez	
	Rafael Galindo Mesa	
	Francisco Mesas Soria	Francisco Mesas Soria
1957	José Díaz Galindo	
	Tomás Sánchez Ibáñez	
	Manuel Moya Burgos	Manuel Moya Burgos
1958-60		Antonio García Oliva
1961		Ramón Valdivieso Tortosa
1962-64	Antonio García Oliva	
	Manuel Galindo Sánchez	Antonio García Oliva
1965	Agustín Galindo Sánchez	
	Pedro Soria Sánchez	Pedro Soria Sánchez
1966	Antonio Herrera Burgos	
	Pedro Soria Sánchez	Pedro Soria Sánchez
1967	Manuel Sánchez García	
	Abelardo Vico Fuentes	
	Antonio Herrera Burgos	
	Pedro Soria Sánchez	Pedro Soria Sánchez
1968		Pedro Soria Sánchez
1969		Abelardo Vico Fuentes y Pedro Soria Sánchez
1970	Abelardo Vico Fuentes	
	Pedro Soria Sánchez	Pedro Soria Sánchez
1971	Pedro Soria Sánchez	
	Ramón Valdivieso Tortosa	
	Ambrosio Molina Sánchez	Ramón Valdivieso Tortosa

Fuente: AHMF. Legajos s/n. *Expedientes de Subasta Pública de Pastos. Montes de Freila, 1939-1971*.

ANEXO II.6. LISTADO DE REMATANTES EN SUBASTA PUBLICA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE "QUINTOS" MONTES DE FREILA, 1939-71

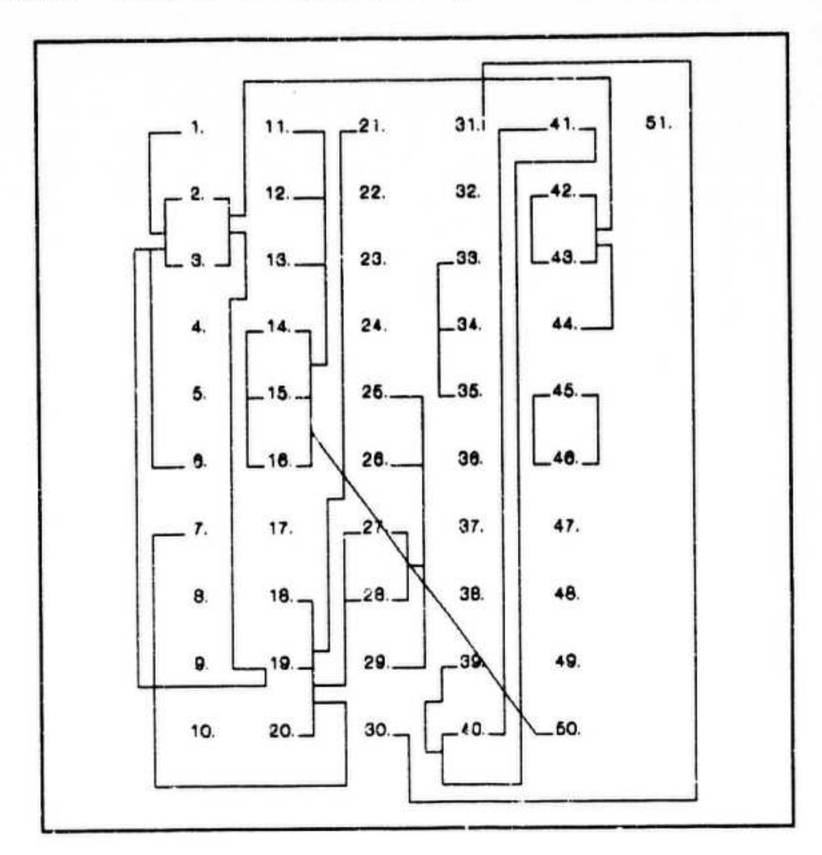
AÑO	*POSTORES*	*REMATANTES SUBASTAS*
1939		Domingo Coca Salinas
1940		José A. Plaza Ruiz
1941		Antonio Vico Fuentes
1942-8		Tomás Sánchez Ibáñez
1949-51		Modesto Coca Salinas
1952	Juan Domenech Buendía	
	Faustino Sánchez	
	Antonio Vico Fuentes	Antonio Vico Fuentes
1953-4	Tomás Sánchez Ibáñez	
	Francisco Moya Herrera	
	Emilio Molina Arenas	
	Modesto Coca Marcos	Modesto Coca Marcos
1955	Abelardo Vico Fuentes	
	Rufino García Navarro	Abelardo Vico Fuentes
1956	Tomás Sánchez Ibáñez	
	Rufino García Navarro	
	Abelardo Vico Fuentes	Abelardo Vico Fuentes
1957	Abelardo Vico Fuentes	
	Francisco Mesa Soria	
	Rufino García Navarro	
	Tomás Sánchez Ibáñez	Tomás Sánchez Ibáñez
1958		Antonio Sánchez Ibáñez
1959	Antonio y Tomás Sánchez Ibáñez	
	Juan Rodríguez Guijarro	
	Antonio Vico Ibáñez	
1960	Tomás Sánchez Ibáñez	Tomás Sánchez Ibáñez
	Juan Rodríguez Guijarro	
1961-2	Antonio Moya Heras	Tomás Sánchez Ibáñez
	Eleuterio Hdez. Magdaleno	
	Juan Vigo Gea y Antonio Sánchez	
	Juan Domenech Buendía	
	Eduardo Molina Moral	Eduardo Molina Moral
1963	Juan Vico Gea y Fco. Mesa Fuentes	
	Abelardo Vico Fuentes	Abelardo Vico Fuentes
1964	Abelardo Vico Fuentes	
	Manuel Sánchez García	
	Francisco Mesa Fuentes	
	Agustín Galindo Sánchez	
	Antonio Pérez Sánchez	Antonio Pérez Sánchez
1965	Miguel Sánchez García	
	Antonio Pérez Sánchez	
	Miguel y Modesto Coca Marcos	Modesto Coca Marcos
1966	Manuel Sánchez García	
	Abelardo Vico Fuentes	Abelardo Vico Fuentes
1967-8	Manuel Sánchez García	
	Abelardo Vico Fuentes	
	Manuel Molina Molina	
	Modesto Coca Marcos	Modesto Coca Marcos
1969		Abelardo Vico Fuentes
1970		Pedro Soria Sánchez
1971		Antonio Morcillo Lozano

Fuente: AHMF. Legajos s/n. *Expedientes de Subastas Aprovechamiento Forestal de "Quintos", Montes de Freila.*

ANEXO III: Gráfico sobre Vínculos de Parentesco en los Ayuntamientos de Zújar, Cúllar y Freila en el período 1860-1930.

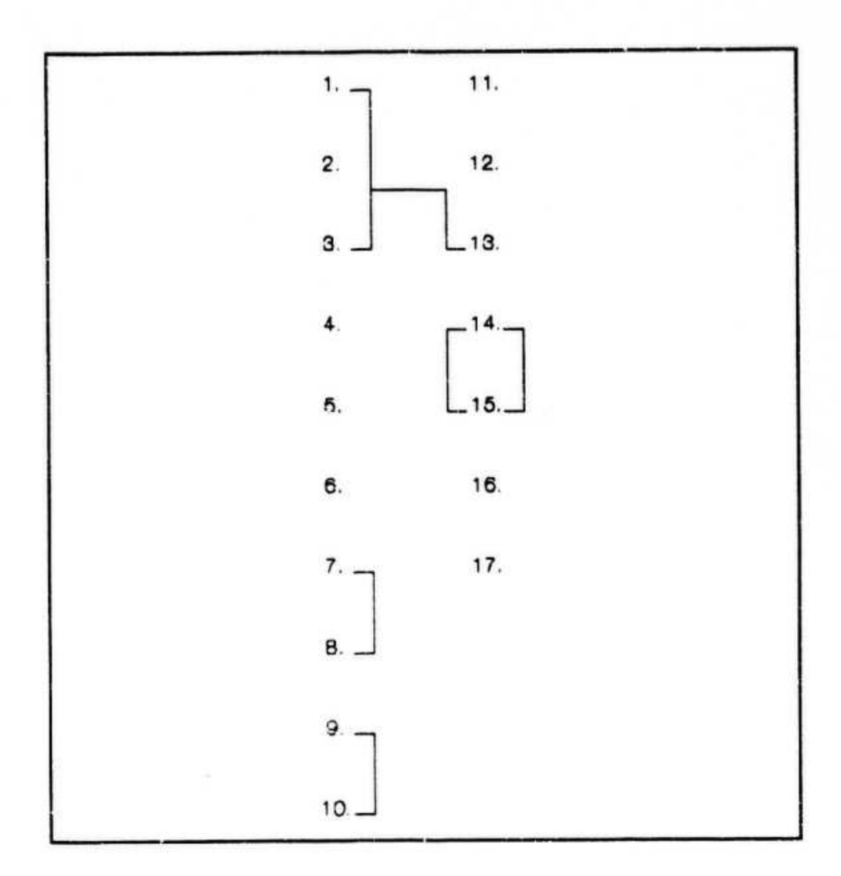
Los números insertos en los gráficos responden a los miembros de la corporación municipal,cuya identificación se realiza en la nota a pie de página correspondiente. Los trazos que conectan los números indican los vínculos de parentesco existente entre los miembros.
En el caso de Zújar no figura el período 1890-1900 por estar sometido a investigación la Corporación Municipal por la Diputación Provincial, nombrándose una Comisión Gestora en nada indicativa sobre los vínculos de parentesco entre los miembros de la Corporación.

Ilustración III.1. [1] *Vinculos de Parentesco Ayuntamiento Zújar, 1867-1880.*



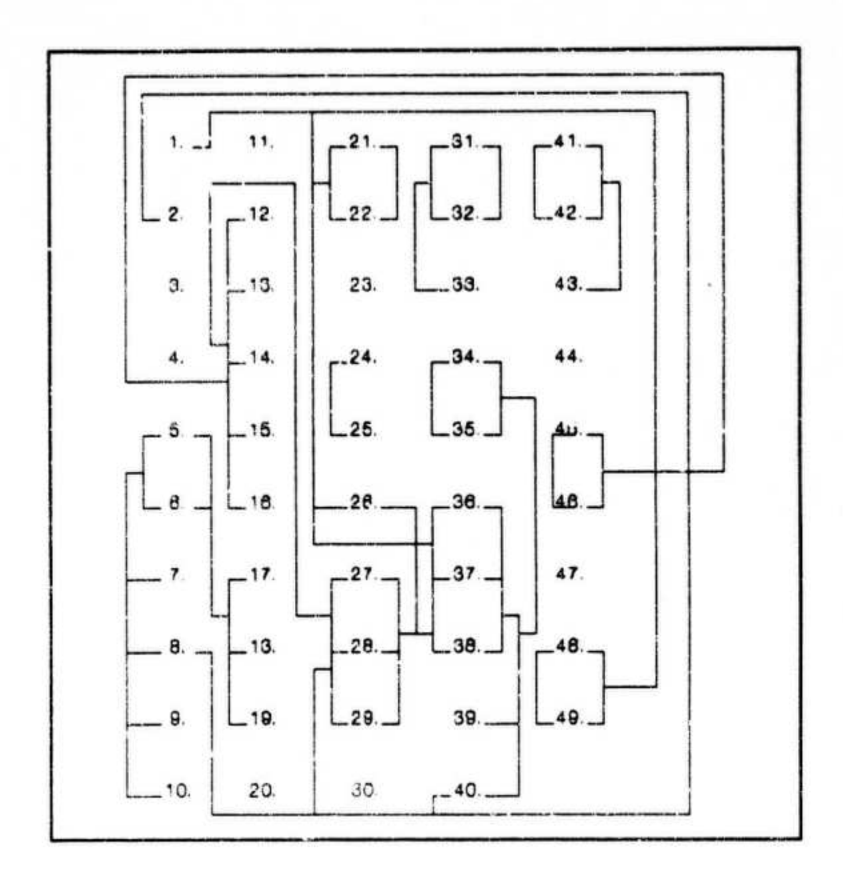
[1] Leyenda **Ilustración III.1.**: 1.Arredondo Fernández, Francisco; 2.Arredondo Rodríguez,Antonio; 3.Arredondo Rodríguez,Ramón; 4. Contreras, Juan José; 5.De La Torre,Felipe; 6.Fernández Arredondo, Juan; 7.Fernández Hortal, Juan Francisco; 8.Fernández Martínez,Manuel; 9.García, Juan; 10.Gutierrez Fernández, Salvador; 11.Heredia García, Antonio; 12.Heredia Gómez, José; 13. Heredia Ibarra, Francisco; 14.Heredia Ruiz, José; 15. Heredia Ruiz, Ramón; 16.Heredia Ruiz Antonio; 17.Heredia Sánchez,Ramón; 18.Hortal,Pedro; 19.Hortal Arredondo, Mariano; 20.Hortal Hortal, Francisco; 21.Hortal Martínez,Anselmo; 22.Lifante Belda, José; 23.Marín,Juan José; 24.Martín Fernández,Antonio; 25.Martínez Fernández,Felipe; 26.Martínez Fernández,Antonio; 27.Martínez Hortal,Juan; 28.Martínez Hortal,Francisco; 29.Martínez Montoya, Pedro; 30.Medina García,Agustín; 31.Medina Gómez,Agustín; 32. Molina Gómez, Benito; 33.Montoya, Gregorio; 34.Montoya,Matias; 35.Motnoya Pelaez,Ramón; 36.Noguera Molina, José; 37.Rodríguez, Tomás; 38.Rodríguez,Antonio; 39.Román,Manuel; 40.Román García, Francisco; 41.Román García,José; 42.Ruiz Arredondo,José María; 43.Ruiz Arredondo,Matías; 44.Ruiz Huete,Pablo; 45.Rull Fernández, Fernando; 46.Rull Fernández, Emilio; 47.Sánchez, Castillo,José; 48.Sánchez Diaz, Ventura; 49.Sanchez,Felipe; 50.Sánchez Heredia, Manuel; 51.Sánchez Martínez, Pedro.
AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración III.2. [2] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Zújar, 1880-90.*



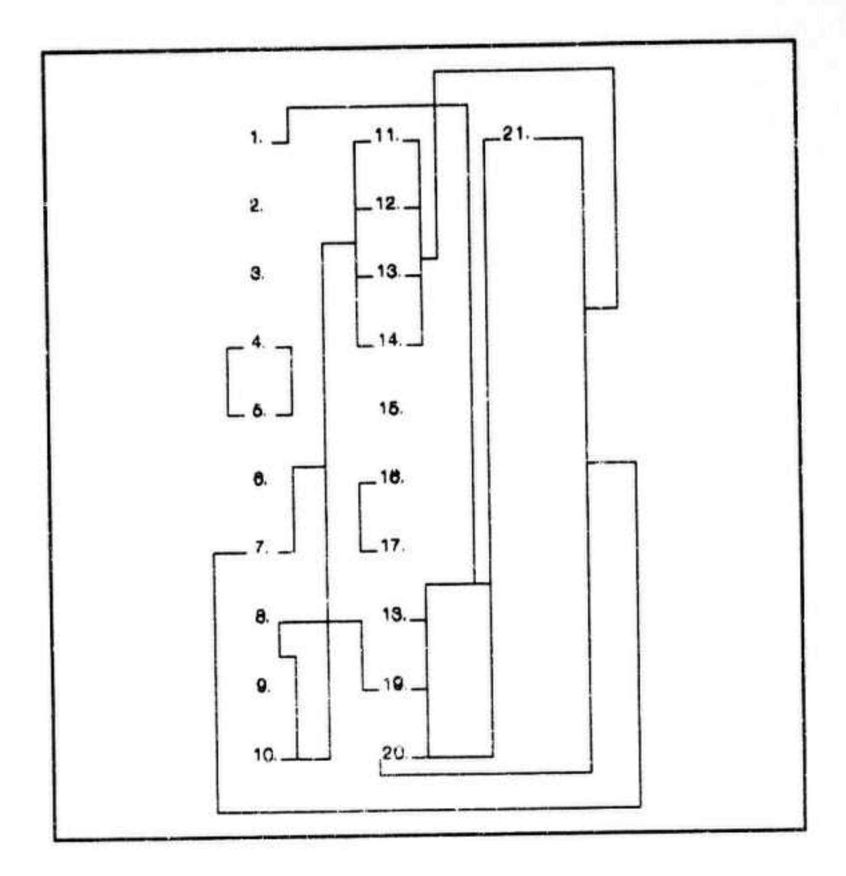
[2] Leyenda **Ilustración III.2.**: 1.Arredondo Rodríguez,Ramón; 2. Fernández Hortal,Juan; 3.Fernández Arredondo,Juan; 4.Gutiérrez Salvador; 5.Heredia Gámez,José; 6.Martínez Fernández,Felipe; 7. Méndez Gómez,Manuel; 8.Molina Gómez,Benito; 9.Montoya,Gregorio; 10.Montoya,Matías; 11.Rodríguez,Ricardo; 12.Román García, Francisco; 13.Ruiz Arredondo,Matías; 14.Rull Fernández,Emilio; 15.Rull Fernández,Fernando; 16.Sánchez Heredia,Manuel; 17.Sánchez Ruiz, Felipe.
AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración III.3. [3] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Zújar, 1900-10.*



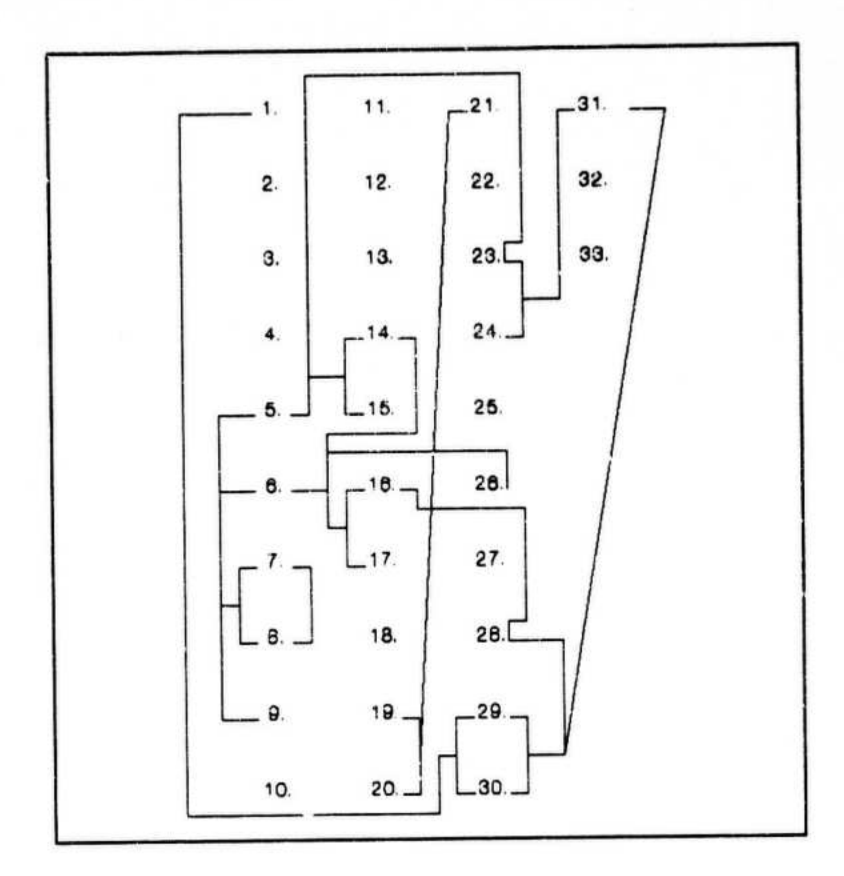
[3] Leyenda **Ilustración III.3.**: 1.Arredondo Sánchez, José; 2.De la Torre Montoya, José; 3.De la Torre Pelaez, Antonio; 4.Fernández Berruezo,José; 5.Fernández Hortal,Juan; 6.Fernández Hortal,Felipe ; 7.Fernández Marín,Fernando; 8.Fernández Montoya,Juan; 9. Fernández Ruiz,Fernando; 10.Fernández Valenzuela,Manuel; 11.García López, Antonio; 12.Heredia García,Antonio; 13.Heredia Gómez,Ignacio; 14.Heredia Pallarés,Salvador; 15.Heredia Sánchez, José; 16.Heredia Valdivieso,Ramón; 17.Hortal María,Santiago; 18. Hortal Martínez, Francisco; 19.Hortal Ruiz, Emilio; 20.Marín Gamez,Juan José; 21.Martínez Arredondo,José; 22. Martínez Arredondo,Serapio; 23.Martínez Medina,José Ramón; 24. Medina Fernández,Manuel; 25.Medina Ruiz,José; 26.Montoya Arredondo ,Antonio; 27.Montoya Heredia,Juan José; 28.Montoya Heredia,Jacinto; 29.Montoya Heredia,Fausto; 30.Noguera Fernández, Francisco; 31.Rodríguez Marín,Crisanto; 32.Rodríguez Marín, Eduardo; 33.Rodríguez Sánchez,José; 34.Román Ruiz,Fráncisco, 35. Román Ruiz,José María; 36.Ruiz Arredondo,José María; 37.Ruiz Arredondo,Matías; 38.Ruiz Arredondo,Manuel; 39.Ruiz Hortal,José; 40.Ruiz Montoya,Salvador; 41.Rull Fernández,Emilio; 42.Rull Fernández,Francisco; 43.Rull Martínez,Santos; 44.Sánchez García, José; 45. Sánchez Heredia,Antonio; 46.Sánchez Heredia,Manuel; 47.Sánchez Rodríguez,Felipe; 48.Tamayo Arredondo,Miguel; 49. Tamayo Arredondo, Agustín.
AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración III.4. [4] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Zújar, 1911-20.*



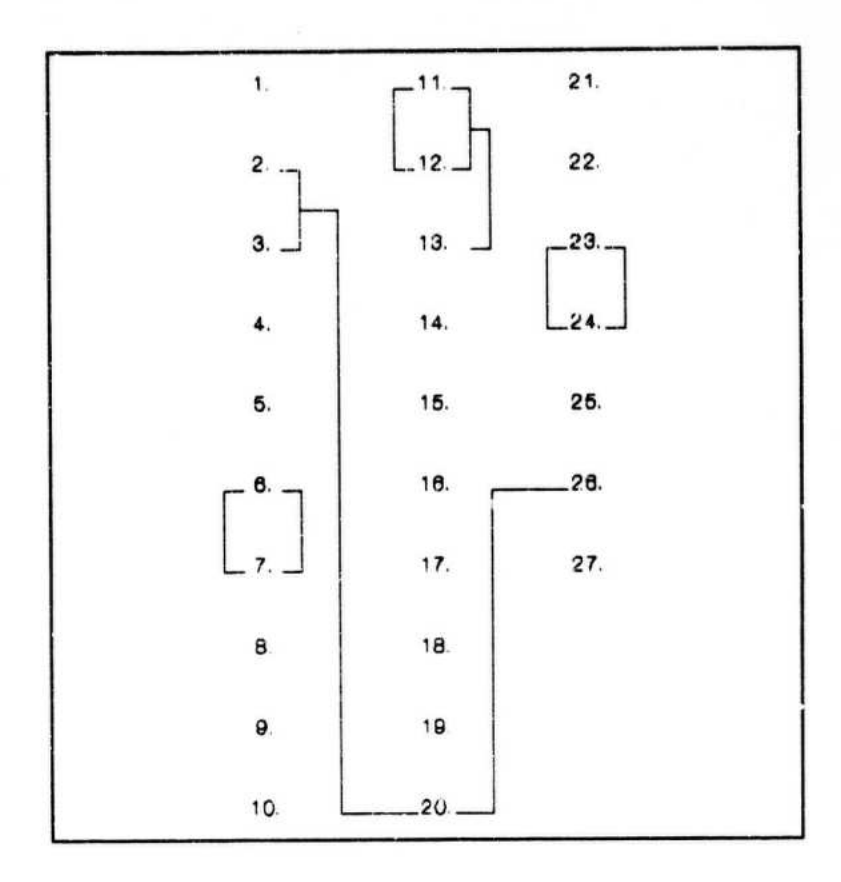
[4] Leyenda **Ilustración III.4**: 1.Castellar Ruiz,Juan José; 2 De la Torre Olivares Manuel; 3.Escudero Navarro,Enrique; 4.Fernández Martínez,Antonio; 5.Fernández Ruiz,Fernando; 6.García Hortal, Balbino; 7.Heredia Montoya,José; 8.Hortal Arredondo,Agustín; 9. Martínez Martínez,Ramón; 10.Montoya Arredondo,Antonio; 11. Montoya Heredia,Antonio; 12.Montoya Heredia,Jacinto; 13.Montoya Heredia,Fausto; 14.Montoya Heredia,Juan José; 15.Moya Gómez,Juan; 16.Román García,Francisco; 17.Román Ruiz,José; 18.Ruiz Arredondo, J.R.; 19.Ruiz Hortal,José; 20.Ruiz Montoya,Eduardo; 21.Ruiz Montoya,Francisco. AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración III.5. [5] *Vinculos de Parentesco Ayuntamiento Zújar, 1921-30.*



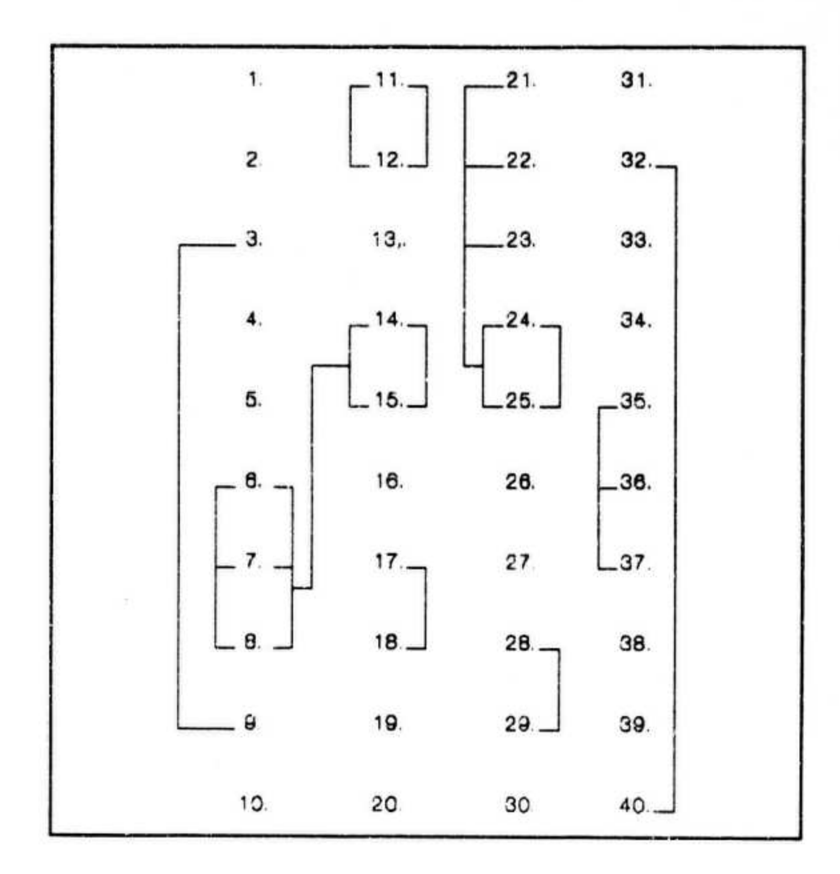
[5] Leyenda **Ilustración III.5**: 1.Carmona Reche,Manuel; 2.Castellar Ruiz,Juan José; 3.De la Torre de la Torre,Francisco; 4.Escudero Navarro,Enrique; 5.Fernández Heredia,Ramón; 6.Fernández Hortal, José Vicente; 7.Fernández Martínez,Arturo; 8.Fernández Martínez, Antonio; 9.Fernández Ruiz,Fernando; 10.GarcíaGarcía,Antonio; 11.GarcíaMontoya,Manuel; 12.GarcíaRodríguez,Gregorio; 13. Gutiérrez Martínez,José María; 14.Heredia Hortal,José; 15.Heredia Pérez,José; 16.Hortal Arredondo,Agustín; 17.Hortal Pelaez,Juan; 18.Ibañez Calderón,Manuel; 19.Martínez Gutierrez,Juan; 20.Martínez Martínez, Ramón; 21.Martínez Medina,José María; 22. Martínez Medina,José María; 23. Medina Ruiz,José; 24.Montoya Molina,Gregorio; 25.Moya Gómez,Juan; 26.Pelaez Hortal,Ramón; 27. Román García,Francisco; 28.Ruiz Arredondo, Eusebio; 29.Ruiz Carmona,Ramón; 30.Ruiz Carmona,Pedro; 31.Ruiz Montoya, Gregorio; 32.Salas Méndez, José; 33.Segura de la Hoz,Cándido. AHMZ. Legajos s/n. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Zújar.*

Ilustración III.6. [6] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1865-70.*



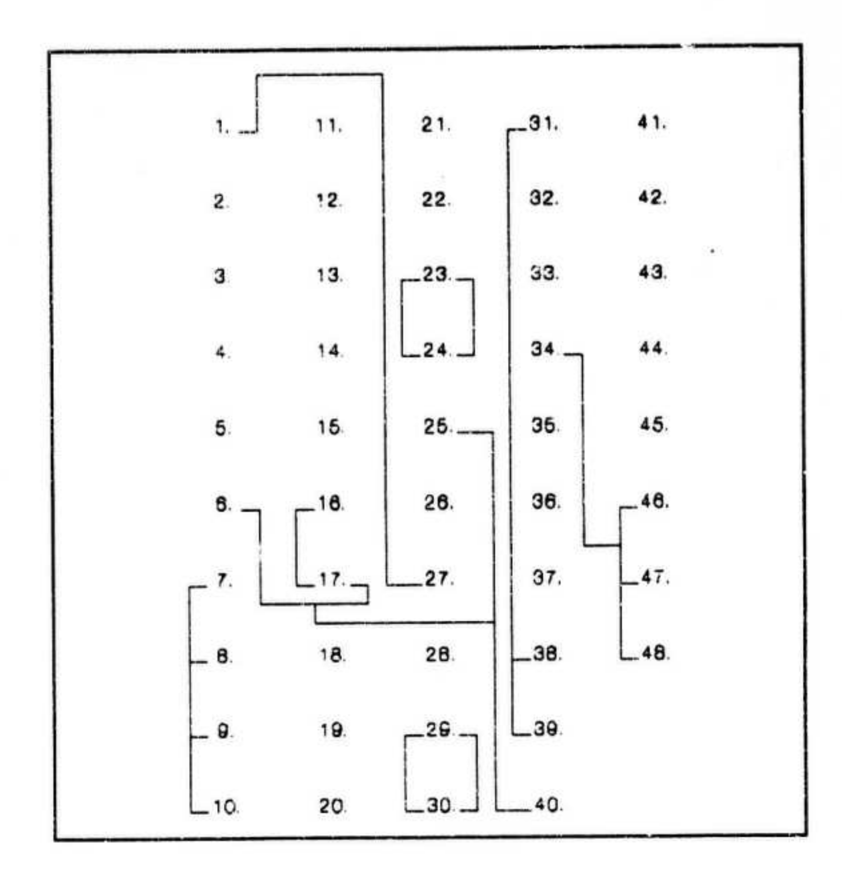
[6] Leyenda **Ilustración III.6**: 1.Azor Ruiz,Ramón; 2.Burgos Bautista, Vicente; 3.Burgos Sánchez,Angel; 4.Castillo Navarro, Juán; 5.Domenech Sánchez,Antonio; 6.Gallardo Sánchez,Mamerto; 7.Gallardo Sánchez,Gabriel; 8.Gallego Burgos,Andrés; 9.Giménez Trillo,Cipriano; 10.Lozano Márquez,Luis; 11.Martínez Fernández, Antonio; 12.Martínez Fernández,Juán; 13.Martínez Torregrosa, Manuel; 14.Mondragón Sánchez,José; 15.Navarro Polo,Tomás; 16.Ramirez Sola,José; 17.Romera López,Manuel; 18.Ruiz Fernández, Eugenio; 19.Salvador Carrión, Manuel; 20.Sánchez Burgos,José; 21. Sánchez Mesa,José; 22.Sánchez Ortega,José; 23.Sebastián Alvarez, José María; 24.Sebastián Alvarez,Rafael; 25.Segura Orozco, Francisco; 26.Tello Burgos,José; 27.Vilar Cáceres, José.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.7. [7] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1871-80.*



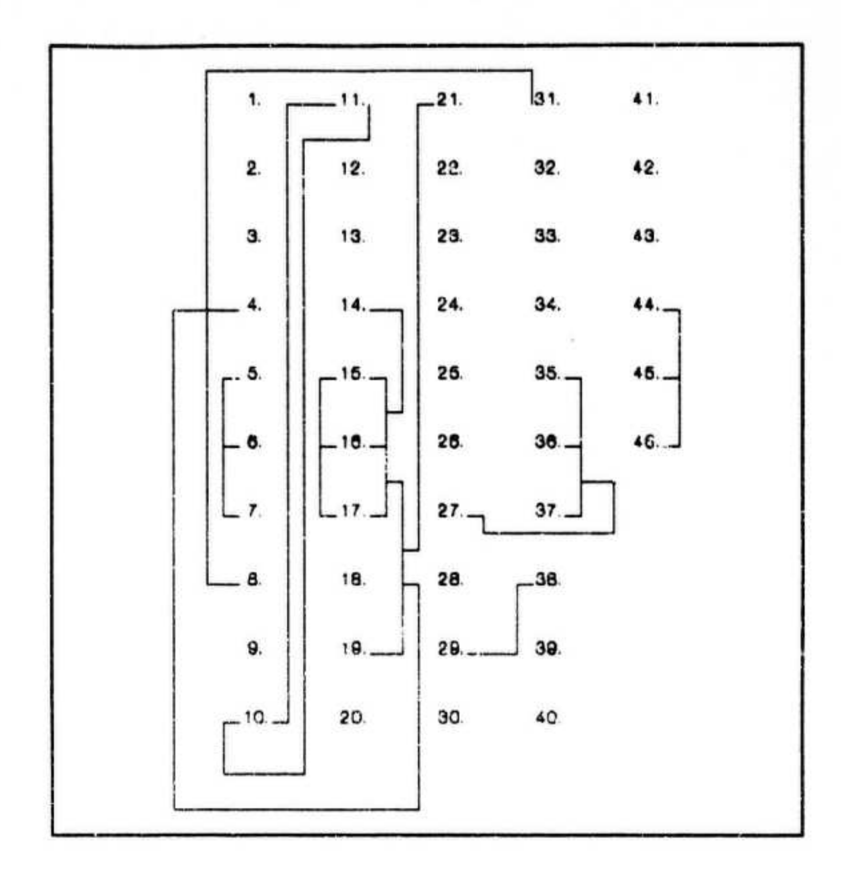
[7] Leyenda **Ilustración III.7**: 1.Alarcón Andrés,Juan; 2.Alvarez Ruiz,Francisco; 3.Arcas Caces,Juan José; 4.Azor Ruiz,Ramón; 5.Burgos Martínez,Vicente; 6.Burgos Sánchez,Vicente; 7.Burgos Sánchez,José María; 8.Burgos Sánchez,Angel; 9.Caceres Salvador, Francisco; 10.Cano Martínez,José; 11.Castillo Navarro,Andrés; 12.Castillo Navarro,Juan; 13.Coca Martínez,Gregorio; 14.Domenech Sánchez,Antonio; 15.Domenech Sánchez,Juan; 16.Galera Galera, Mateo; 17.Gallardo Sánchez,Mamerto; 18.Gallardo Tello,Joaquín;19. Gimenez Candela,Pedro; 20.Jordana Fernández,Francisco; 21. Martínez Fernández,Juan; 22.Martínez Torregrosa,Manuel; 23. Martínez Valdivieso,Pedro; 24.Martínez Vico,Ramón; 25.Martínez Vico,Francisco; 26.Miras Romero,Lorenzo; 27.Molina Pérez,Antonio; 28.Mondragón Martínez,José; 29.Mondragón Sánchez,José María; 30. Navarro Polo,Tomás; 31.Ramirez Sola,José; 32.Rodríguez Tello, Antonio; 33.Ruiz Fernández,Eugenio; 34.Salvador Pérez, Eugenio; 35.Sánchez Burgos,José; 36.Sánchez Mesa,Juan José; 37.Sánchez Ortega,José; 38.Sebastián Alvarez,Rafael; 39.Segura Orozco,Juan Francisco; 40.Tello Burgos,José.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.8. [8] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1881-90.*



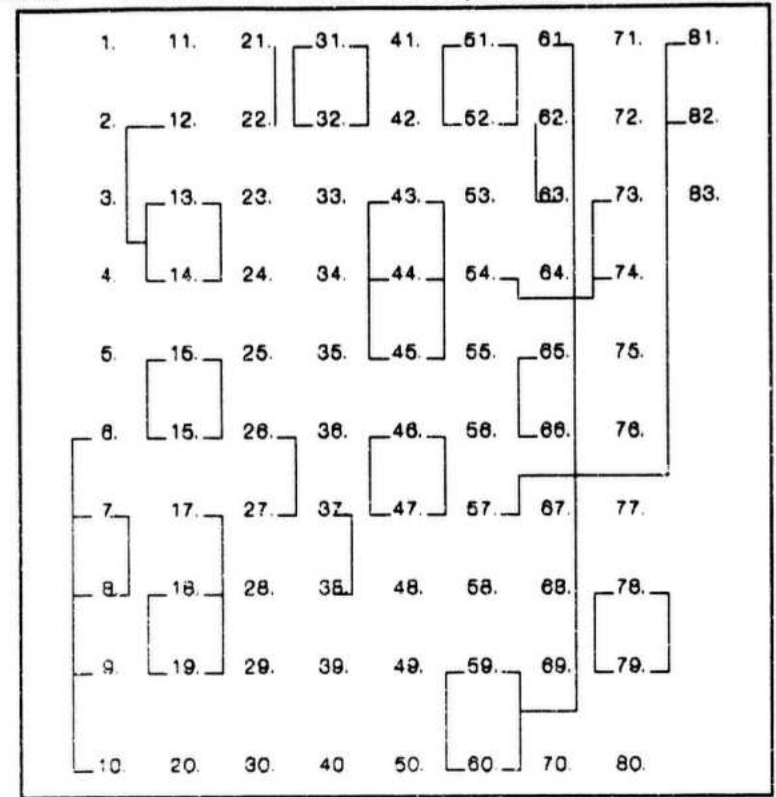
[8] Leyenda **Ilustración III.8**: 1.Alarcón Andrés,Juan; 2.Amador Manzano,Pedro; 3.Arcos Caballero,Juan José; 4.Arcas Caceres,Juan José; 5.Barranco Masegosa,Juan; 6.Bautista Tello,Cayetano; 7.Burgos Bautista,Vicente; 8.Burgos Giménez,Domingo; 9.Burgos Pérez,Bernardo; 10.Burgos Sánchez,Angel; 11.Burrueco Masegosa, Juan; 12.Caceres Salvador,Francisco; 13.Domech Sánchez,Pedro; 14. Fernández Giménez,Juan; 15.Galera Galera,Mateo; 16.Gallardo Sánchez,Mamerto; 17.Gallardo Tello,Joaquín; 18.Giménez Candela, Pedro: 19.Ginéz García,Juan; 20.González Gavilán,José María; 21. Hernández Morillas,Francisco; 22.López García,Bonifacio; 23.López Pérez,Pedro; 24. López Pérez,Jesús; 25.López Tello,José María; 26.Martín Sánchez,Leopoldo; 27.Martínez Andrés,Pedro; 28.Martínez García,Francisco; 29.Martínez Mondragón,José; 30.Martínez Mondragón,Angel; 31.Martínez Navarro,Pedro; 32.Martínez Salvador, Hipólito; 33.Martínez Sánchez,Leopoldo; 34.Martínez Valdivieso, Pedro; 35.Miras Romero, Lorenzo; 36.Molina Pérez,Antonio; 37.Mondragón Sánchez,Miguel; 38.Navarro Martínez,Mariano; 39.Navarro Polo,Tomás; 40.Rodríguez Tello,Antonio; 41.Sánchez Burgos,José; 42.Sánchez Gómez,Benito; 43.Sánchez Ortega,José; 44.Sánchez Valdivieso,Juan; 45.Segura Orozco,Francisco; 46.Valdivieso Carrión,Miguel; 47.Valdivieso Collados, Romualdo; 48.Valdivieso Rojo,Juan.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.9. [9] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1891-1900.*



[9] Leyenda **Ilustración III.9**: 1.Agudo Buendía,Isidro; 2.Alvarez Azor,Ramón; 3.Alvarez Ruiz,Francisco; 4.Bautista Tello,Cayetano; 5.Burgos Pérez,Bernardo; 6.Burgos Reche,Juan; 7.Burgos Sánchez, Angel; 8.Burrueco Masegosa,Juan; 9.Camacho González,Ginés; 10.Cano Martínez, Francisco; 11.Cano Martínez,José; 12.Cano Sánchez,Domingo; 13.Castillo Navarro,Juan; 14.Fernández Jimenez,Juan; 15.Fernández Tello,Mariano; 16.Fernández Tello,Joaquín; 17.Fernández Tello,Santiago; 18.Galera Galera, Mateo; 19.Gallardo Tello,Joaquín; 20.García Fabrega,Ramón; 21.Giménez Tello,Santiago; 22.González Gavilán,José María; 23.Jofre Sebastián,Emilio; 24.López Pérez,Jesús; 25.Martínez Galera,Pedro; 26.Martínez García,Francisco; 27.Martínez Mondragón ,José; 28.Martínez Navarro,José; 29.Martínez Salvador, Hipólito; 30.Martínez Sánchez,Leopoldo; 31.Masegosa Sánchez, Mateo; 32. Maurande Navarro,Joaquín; 33.Miras Romero,Lorenzo; 34.Molina Pérez,Antonio; 35.Mondragón Martínez,Angel; 36.Mondragón Pérez,Miguel; 37.Mondragón Sánchez,Miguel; 38.Salvador Gallardo, Miguel; 39.Sánchez Camacho,José María; 40.Sánchez Gómez,Benito; 41.Sánchez Hernández,Manuel; 42.Sánchez Ortega,José; 43.Segura Orozco,Francisco; 44.Valdivieso Carrión,Miguel; 45.Valdivieso Collados,Romualdo; 46.Valdivieso Fernández,Francisco.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

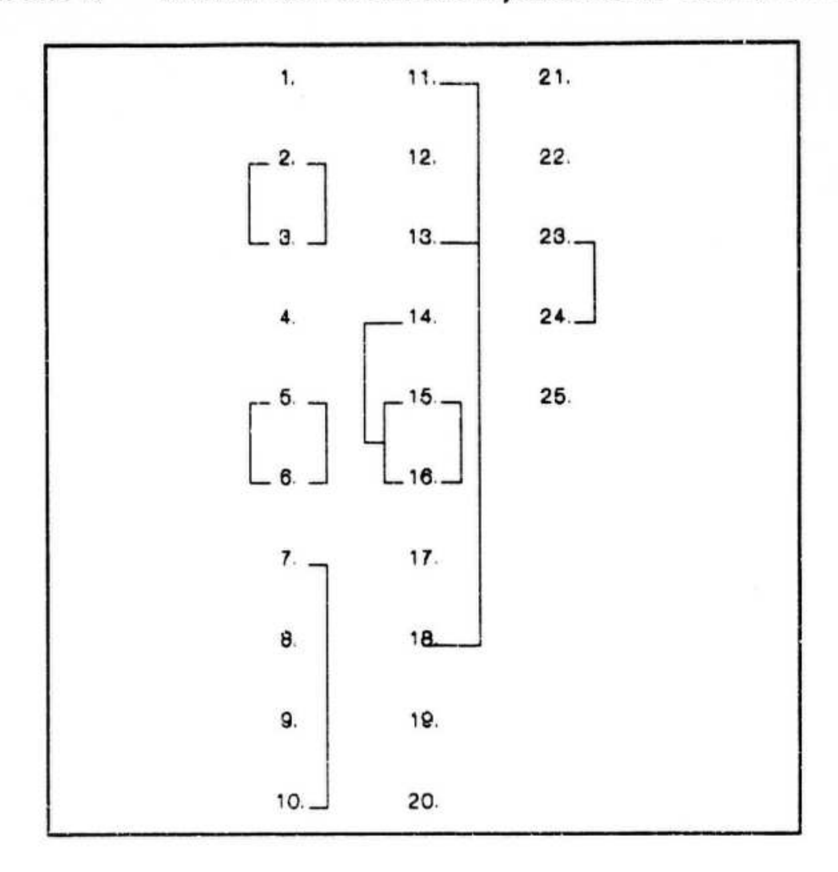
Ilustración III.10. [10] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento de Cúllar, 1901-10.*



[10]Leyenda **Ilustración III.10**: 1.Acosta Pintor,José M.; Agudo Buendía,I.; 3 Alvarez Azor,R.;4.Arcas Caballero,Pedro A.;5.Bautista Tello,C.;6.Burgos Castilla,P.;7.Burgos Jiménez,F.;8.Burgos Jiménez,C.;9.Burgos Pérez,B.;10. Burgos Reche,J.;11.Burrueco Masegosa,J.;12.Cáceres Cáceres,J.;13.Cáceres Salvador,J.;14.Cáceres Salvador,F.;15.Caja Martínez,S.;16.Caja Mtnz.,G.; 17. Camacho González,G.;18.Camacho Pozo,José M.;19.Camacho Pozo, José M.;20.Cano Carrión,A.;21.Cano Mtnz.,J.;22.Cano Sánchez,D.;23. Cañadas Mtnz,A.; 24.Carrión Navarro,F.;25.Casanova Truchate,G.;26. Castillo Mtnz.,J.P.;27.Castillo Navarro ,J.;28.Cazorla Cano,M.;29.Collado Lara,N.;30.Domech Schez.,R.;31.Funes Acosta, S.;32.Funes Acosta,L.;33. Galera Galera,V.;34. Gallego Rubio,J.;35.García Fábrega,R.;36.Gómez Hndez.,R.;37.González Gavilán,J. Mª;38.González Hndez.,C.; 39.Guillén Martínez,A.;40.Jiménez Tello,S.;41.JofréSebastián,E.;42.LimouchiPadilla,M.;43.LópezPérez,J.;44.LópezPérez,D.;45.Lopéz Pérez,Daniel; 46.López Sebastián,A.;47.López Sebastián,R.;48.Mtnz.Galera,P.;49.Mtnz.García F.; 50. Martínez Gómez,R.;51.Mtnz.Mondragón,A.;52.Mtnz. Mondragón,Jose Mª;53.Mtnz. Navarro,J.;54. Mtnz. Salvador,H.;55.Mtnz.Sánchez,L.;56.Mtnz.Simón,A.;57.Mtnz. Valdivieso,P.;58.Mtnz. Villalobos,J.;59.Masegosa Cruz,F.; 60. Masegosa Cruz,A.;61.Masegosa Sánchez,M.; 62.Maurande Jordan,A.M.; 63.Maurande Navarro,J.; 64.Miras Lozano,M.; 65.Molina Castillo,P.; 66.Molina Pérez,A.; 67.Navarro Escudero,J.; 68.Pelaez Tello,L.; 69.Polidano Hernández,J.; 70.Ramírez Navarro,M.; 71.Reche Martínez,G.; 72.Rodrígez Tello,A.; 73.Salvador Gallardo,M.; 74.Sáchez Pérez,E.; 75.Sánchez Atienza,J.; 76.Sánchez Camacho, J.M.; 77.Sáchez Hernández,M.; 78.Simón López,A.; 79.Simón López,M.; 80.Tello Hortal,J.M.; 81.Valdivieso Carrión, M.; 82.Valdivieso García,C.; 83 Vilar Martínez,E.

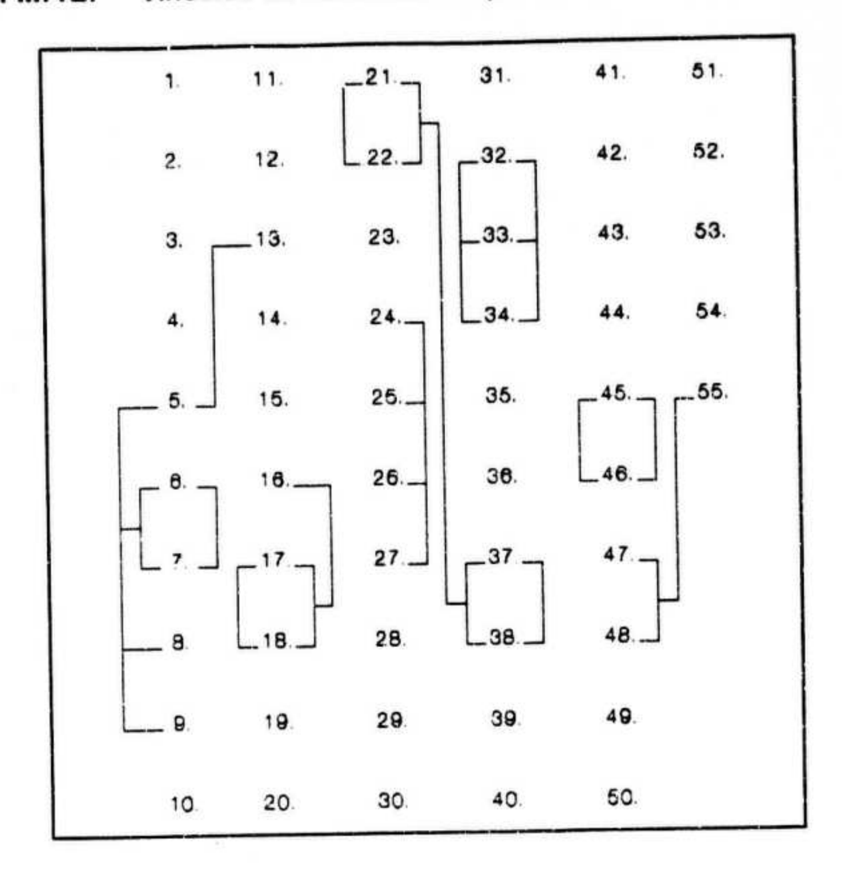
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.11. [11] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1911-20.*



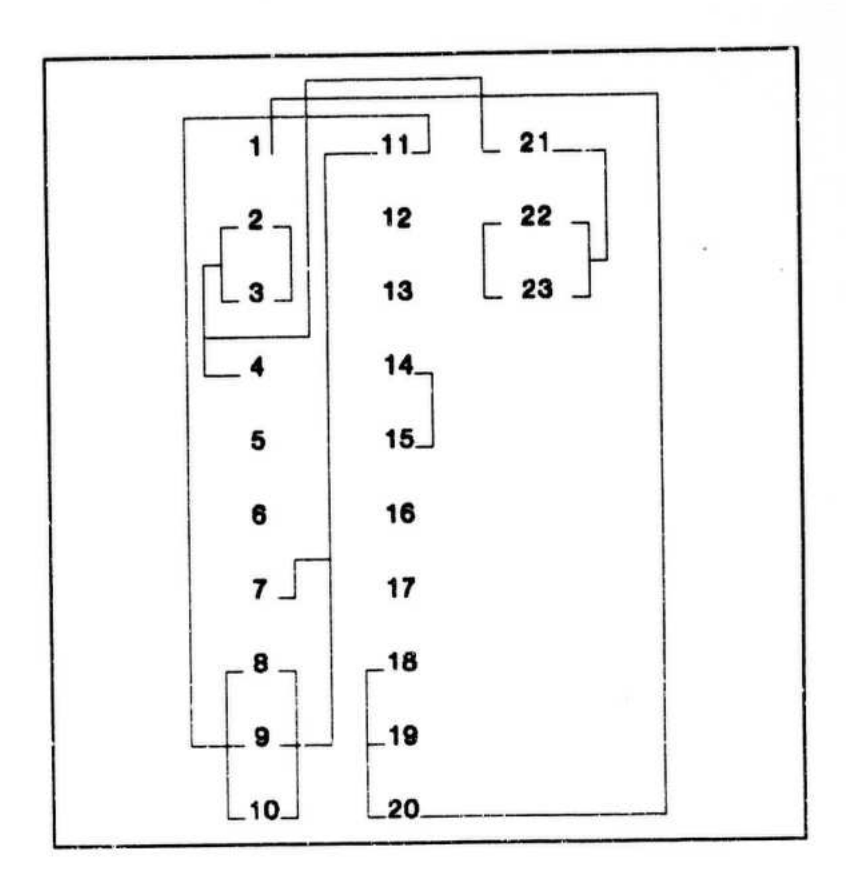
[11] Leyenda **Ilustración III.11**: 1.Acosta Pintor,José Manuel; 2. Agudo Buendía,Isidro; 3.Agudo Buendía,Emilio; 4.Burgos Jiménez, Cipriano; 5.Camacho Pozo,José Miguel; 6.Camacho Pozo,José Mª.; 7.Cano Sánchez,Juan; 8.Carrión Navarro,Francisco; 9.Castillo Martínez,Juan Pedro; 10.Cazorla Cano,Miguel; 11.Fernández Tello, Marcelino; 12.García Fábrega,Sebastián; 13.García Tello,Amador; 14.González Gavilán,Juan; 15.González Hernández,Marcos; 16. González Hernández,Ciriaco; 17.Granados Sánchez,Andrés; 18. Jiménez Tello,Juan; 19..Jofre Sebastián,Emilio; 20.Martínez Sánchez,Leopoldo; 21.Masegosa Cruz,Manuel; 22.Miras Lozano,Mateo ; 23.Sánchez Ortega,José; 24.Torres Sánchez Pedro; 25. Vilar Martínez, Esteban.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.12. [12] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Cúllar, 1921-30.*



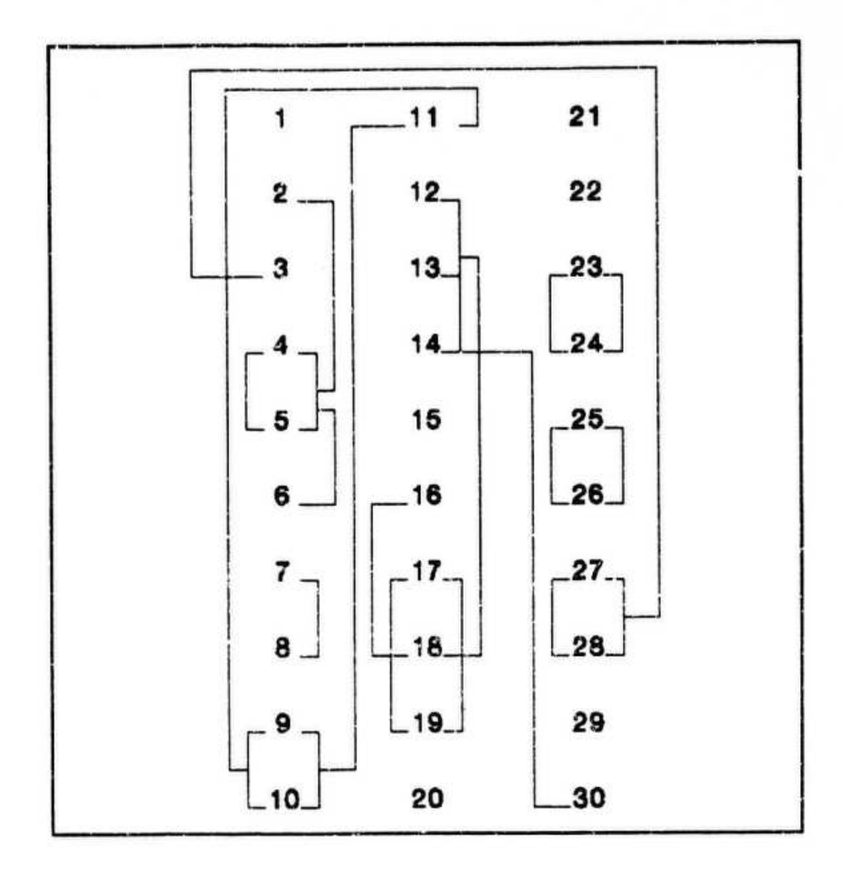
[12] Leyenda **Ilustración III.12**: 1.Acosta Pintor,J. M.;2.Aguaza Sánchez ,Francisco;3.Agudo Buendía,Isidro;4.Azor Alvarez,José;5.Burgos Castillo,Pedro; 6.Burgos Jiménez,Adrián;7.Burgos Jiménez,Cipriano;8.Burgos Reche,Juan; 9. Burgos Sánchez,Francisco;10.Caceres Reche,José;11.Camacho Pozo,José Mª; 12. Carrión Navarro,Francisco;13.Castillo Castillo,Fernando;14.Dengra Martínez ,Casimiro;15.Díaz de Vivar Moreno,Rodrigo;16.Domech Gallego,Andrés;17.Domech Sánchez,Ramón;18.Domech Sánchez,José;19.Feliu Tomé,Pablo;20.Fernández Tello ,Marcelino;21.Galera Galera,Juan;22.Galera Galera,Ramón;23.Garriga Molina, Pedro;24.González Hernández,Ciriaco;25.González Parra,Andrés;26.González Romero,Juan;27.González Sánchez,Fulgencio;28.Hernández López,Marcelino; 29. Jiménez Sánchez,Juan;30.López Marín,Santiago;31.López Sebastián,Angel; 32. Martínez Galera,Fructuoso;33.Martínez Galera,Pedro;34.Martínez Galera, Restituto; 35.Martínez Lacal,José;36.Martínez Pozo,Santiago;37.Martínez Sánchez ,Rafael;38.Martínez Sánchez,Doroteo;39.MasSerrano,Miguel;40.MateoPangallo,Domingo;41.MorcilloSánchez,Antonio María;42.Ortega Correo, Enrique;43.Pozo Carricondo,Vicente;44.Reche Martínez,José;45.Ros Serrano, Maximiliano;46.Ros Serrano,Angel;47.Salvador Gallardo , Antonio; 48.Salvador Pérez,Pedro; 49.Sánchez Camacho,José;50.Sarabia Rodríguez, José;51.Serrano Bautista,Juan;52.Simón López ,Martín;53.Torres Sánchez, Pedro;54.Tortosa Pérez,Andrés;55.Valdiviaso Salvador ,Demetrio.
AHMC. Legajos nº 5-45. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Cúllar.*

Ilustración III.13. [13] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1860-70.*



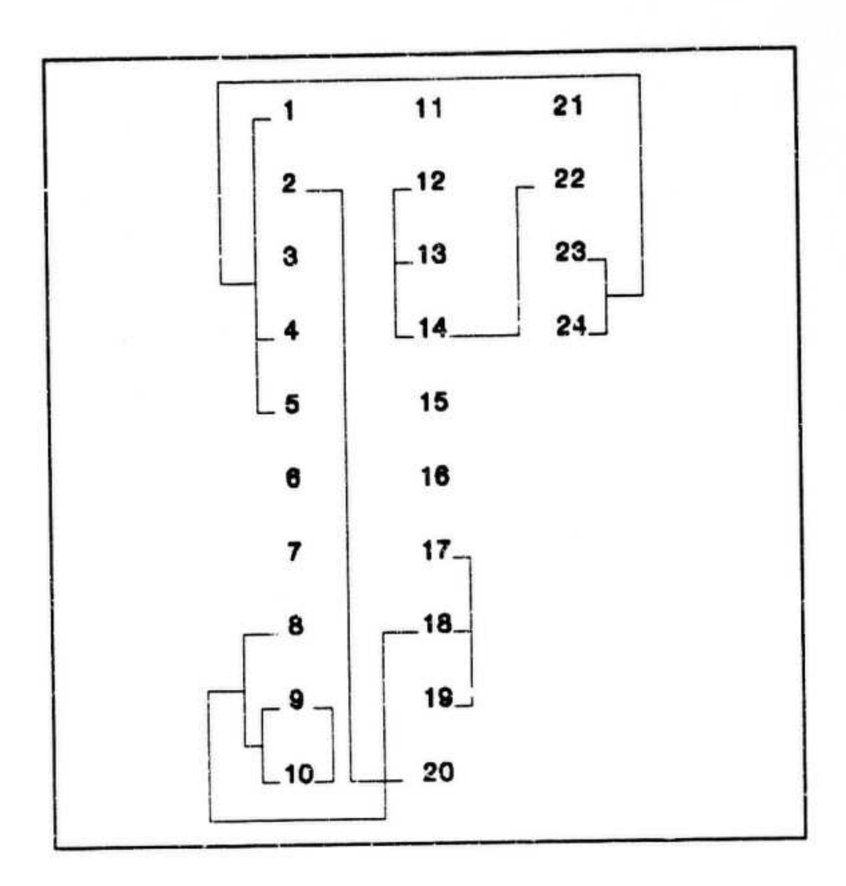
[13] Leyenda **ilustración III.13:** 1.Belmonte Pretel,Ramón; 2.Fuentes Vico,José; 3.Fuentes Vico,Pedro; 4.García Vico,Ignacio; 5.Guirado Enríquez, Antonio; 6.Ibañez Ortega,Francisco; 7.Martínez,Mariano; 8.Molina Martínez, Antonio; 9.Molina Martínez,Ambrosio; 10.Molina Martínez,Santiago; 11.Molina Martínz,José; 12.Molina Sánchez, Juan; 13.Moral Belmonte,Pedro; 14.Pérez Martínez,Ramón; 15.Pérez Salinas,Gabriel; 16.Romera López,Gabriel; 17.Ruiz Olmedo, Bonifacio; 18.Sánchez Cano,Ginés; 19.Sánchez Martínez,Manuel; 20.Sánchez Pretel,Francisco; 21.Soria Vico,Bruno; 22.Vico Arredondo,Antonio; 23.Vico Arredondo,Jorge.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

Ilustración III.14. [14] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1870-80.*



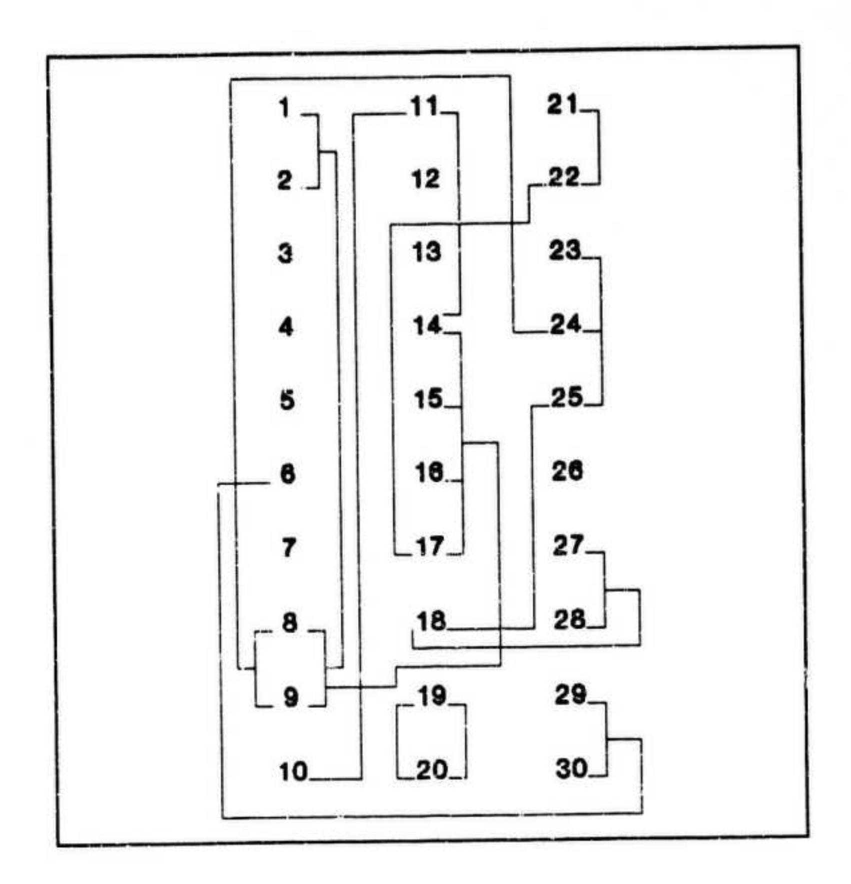
[14] Leyenda **Ilustración III.14**: 1.Alvarez Martínez, Joaquín; 2.Arenas Vico,Manuel; 3.Cano Fernández, Juan; 4.Fuentes Vico, Juan; 5.Fuentes Vico, Sebastián; 6.García Vico,Ignacio; 7.Guirado Enríquez,Antonio; 8.Guirado Giménez, Antonio; 9.Ibáñez Ortega, José; 10.Ibáñez Ortega,Rafael; 11.Ibáñez Ortega,Francisco; 12.Martínez Canteras,Anastasio; 13.Martínez Molina,Juan; 14.Martínez Soria,Mariano; 15.Mateo Ramal,Agustín; 16.Molina Arredondo, Antonio; 17.Molína Martínez,Ambrosio; 18.Molína Martínez,Juan; 19.Molína Martínez,Antonio; 20.Molína Sánchez,Juan; 21.Moral Gavilán,Pedro; 22.Pelaez Marcos,Ricardo; 23.Ruiz Fernández,Justo; 24.Ruiz Fernández,Joaquín; 25.Ruiz Romacho,Juan; 26.Ruiz Romacho, José María; 27.Sánchez Cano,Ginés; 28.Sánchez Cano,Elías; 29. Sánchez Pérez,Justo; 30.Soria Moral,Julián.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

Ilustración III.15. [15] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1881-90.*



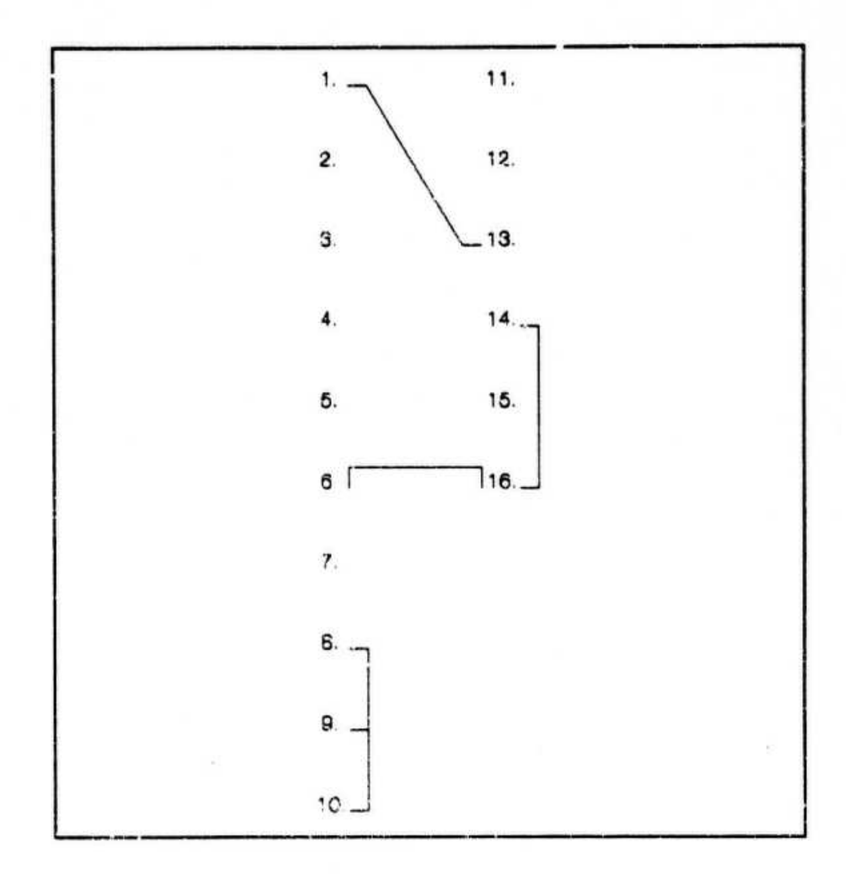
[15] Leyenda **Ilustración III.15**: 1.Arenas Vico,Manuel; 2.Cano Fernández, Juan; 3.Castillo de la Rosa,Antonio; 4.Fuentes Vico, José; 5.García Vico, Ignacio; 6.González Carrizo,Pedro; 7.Guirado Giménez,Antonio; 8.Ibáñez Molina, José; 9.Ibáñez Rodrguez,Rafael; 10.Ibáñez Rodríguez,Luis; 11.Martínez Canteras, Anastasio; 12. Molina Arredondo,Antonio; 13.Molina Martínez,Juan; 14.Molina Soria,Ambrosio; 15.Pelaez Marcos,Ricardo; 16.Pérez Salinas, Gabriel; 17.Ruiz Fernández,Joaquín; 18.Ruiz Ibáñez,Juan; 19.Ruiz Olmedo,Bonifacio; 20.Sánchez Cano,Ginés; 21.Sánchez Pérez,Justo; 22.Soria Flores,Justo; 23.Vico Fernández,Eusebio; 24.Vico Sola, Antonio. AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

Ilustración III.16. [16] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1891-1900.*



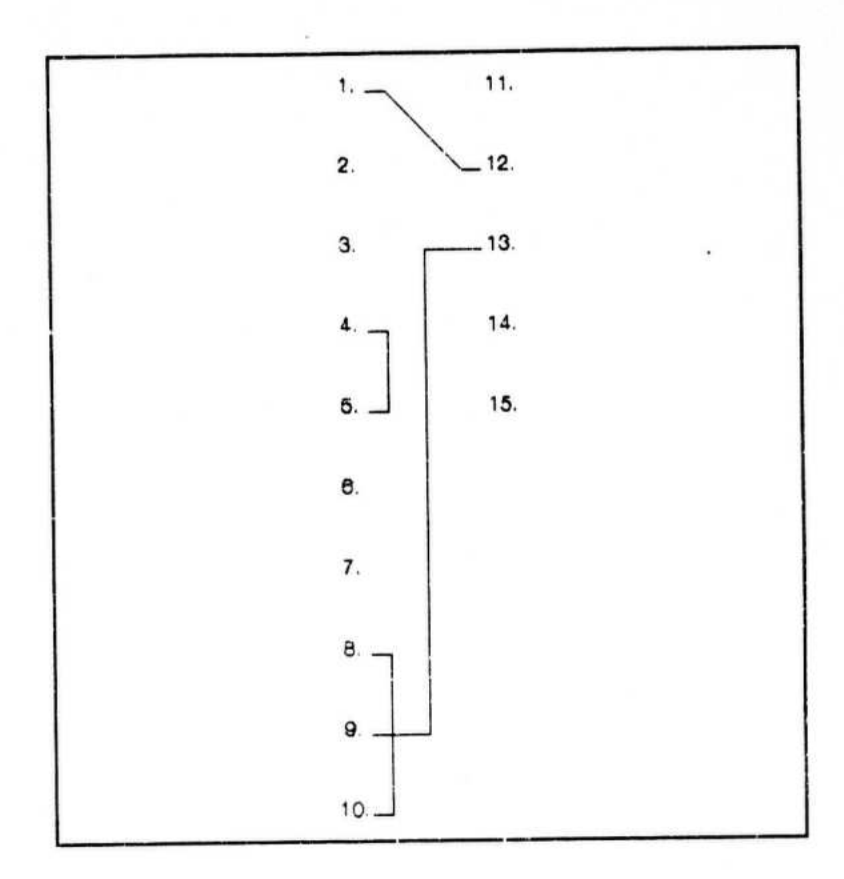
[16] Leyenda **Ilustración III.16**: 1. Alvarez Molina,Joaquín; 2.Arenas Molina,Manuel; 3.Belmonte Pretel,Ramón; 4.Castillo de la Rosa, Antonio; 5.Fuentes Plaza,Emilio; 6.García Vico,Ignacio; 7. González Carrizo;Pedro; 8.Ibáñez Molina,Francisco; 9.Ibáñez Molina,José; 10.Martínez Canteras,Anastasio; 11.Martínez Molina, Juan; 12.Martín Moral,Guillermo; 13.Mateos Alvarez,Antonio; 14. Molina Martínez,José; 15.Molina Ruiz,Manuel; 16.Molina Sánchez, Ambrosio; 17.Molina Soria,Juan; 18.Navarro Soria,Manuel; 19. Pelaez Marcos,Ricardo; 20.Pelaez Marcos,Enrique; 21.Pérez Salinas, Gabriel; 22.Pérez Soria,Pedro; 23.Ruiz Fernández, Joaquín; 24.Ruiz Ibáñez,Juan; 25.Ruiz Soria,Pedro; 26.Salas Méndez, Nicolás; 27.Soria Flores,Justo; 28.Soria Guevara, Gabriel; 29.Vico Arredondo,Antonio; 30.Vico Fernández,Eusebio.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila*.

Ilustración III.17. [17] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1900-10.*



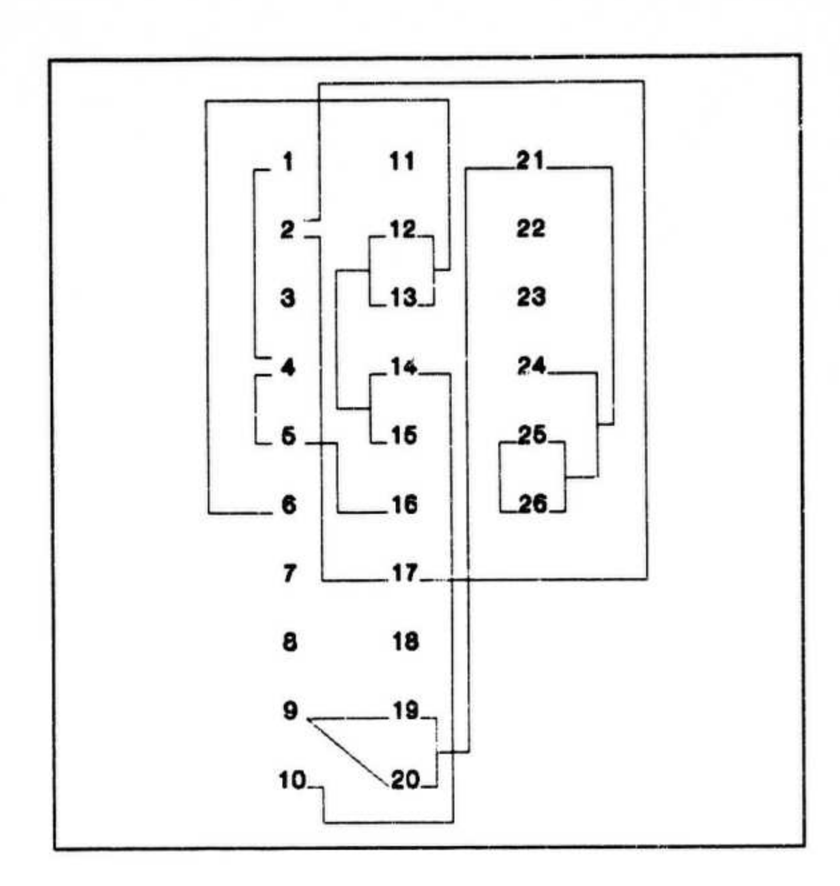
[17] Leyenda **Ilustración III.17**: 1.Arenas Molina,Pío; 2.Castilla Plaza,Máximo; 3.Escudero Saravia,José; 4.Fuentes Olivares, Abelardo; 5.García Rueda,Manuel; 6.Guijarro Vico,Roque; 7.Hernández Lozano,Alejo; 8.Ibáñez Ortega,José; 9.Ibáñez Ruiz, Juan José; 10.Ibáñez Sánchez,Antonio; 11.Mateos Alvarez, Antonio; 12.Molina [illegible]lés,Santiago; 13.Pelaez Arenas,Enrique; 14.Ruiz Romacho,Juan; 1[illegible] Sánchez Martínez,Ron[illegible] Vico Romacho,Julián. AHMF. Legajos nº 20-40.*Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

Ilustración III.18. [18] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1911-20.*



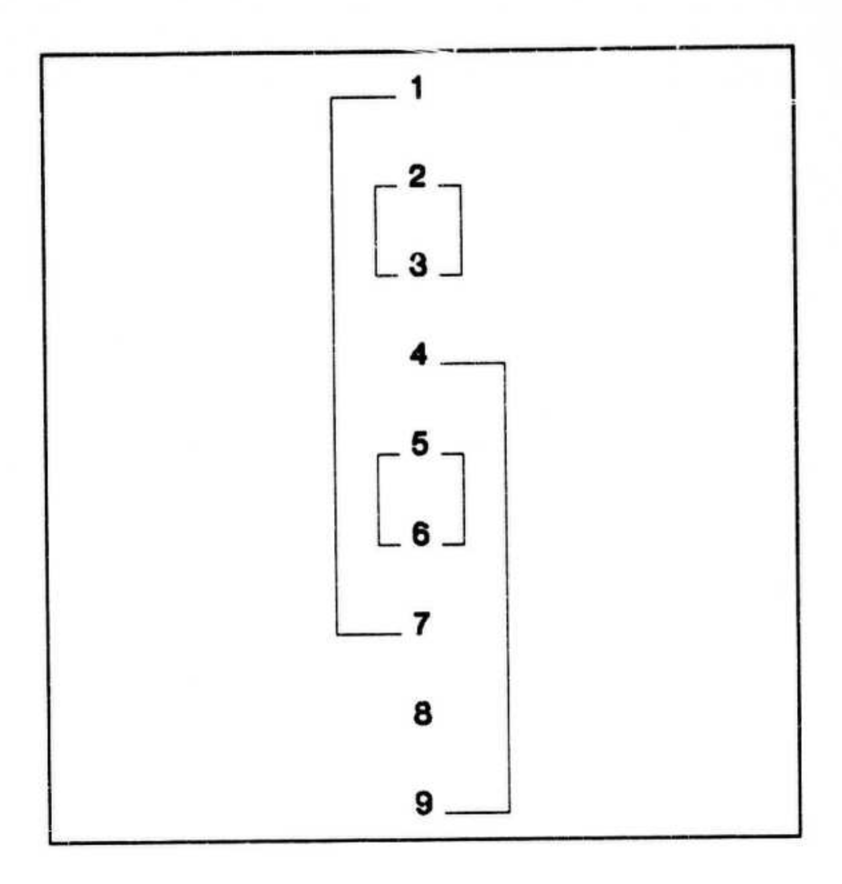
[18] Leyenda **Ilustración III.18:** 1.Arenas Molina,Pío; 2.Castillo Plaza, Máximo; 3.Escudero Sarabia,José, 4.Fuentes Olivares, Abelardo; 5.Fuentes Sánchez,Jesús; 6.García Corral,Santiago; 7.Guijarro Vico,Roque; 8.Ibáñez Ortega,José; 9.Ibáñez Ruiz, Juan José; 10.Ibáñez Sánchez,Antonio; 11.Lozano Cano,Ramón; 12.Molina Avilés,Santiago; 13.Ruiz Ibáñez, Manuel; 14.Tirado Galán,Pedro; 15.Vargas Gavilán,Ramón.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

Ilustración III.19. [19] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1920-30.*



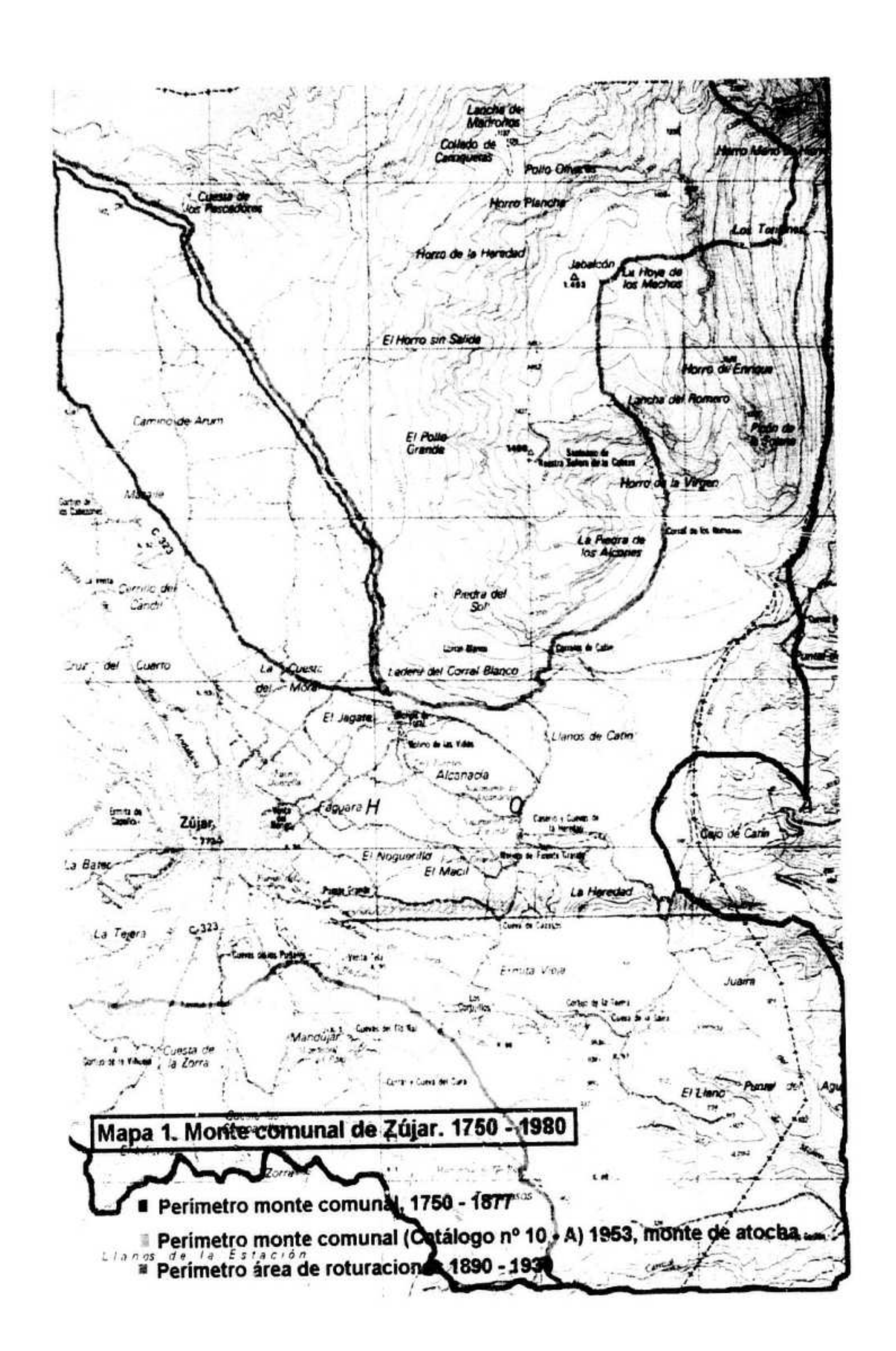
[19] Leyenda **Ilustración III.19**: 1.Alvarez Ruiz,José; 2.Castillo Plaza,Máximo; 3.Díaz Sánchez,Elías; 4.Fuentes Alvarez,Teodoro; 5.Fuentes Olivares,Joaquín; 6.García Rueda,Manuel; 7.Gea Rodríguez ,Julio; 8.González Carpio,Vicente; 9.Ibáñez Ruiz,Jesús: 10.Martínez Sánchez,Manuel; 11.Mateos Alvarez,Antonio; 12.Molina García,Ignacio; 13.Molina García,Inocencio; 14.Molina Martínez, Abelardo; 15.Molina Sánchez,Jesús; 16.Olivarez Ruiz,Tomás; 17.Plaza Moral,Francisco; 18.Pretel Fernández,Leopoldo; 19.Ruiz Belmonte,Juan; 20.Ruiz López,José María; 21.Ruiz Vico,Eusebio; 22.Serrano Morales,Sebastián; 23.Soria Guevara,Gabriel; 24.Vico Espejo,Francisco; 25.Vico García,Antonio; 26.Vico García,Ricardo.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

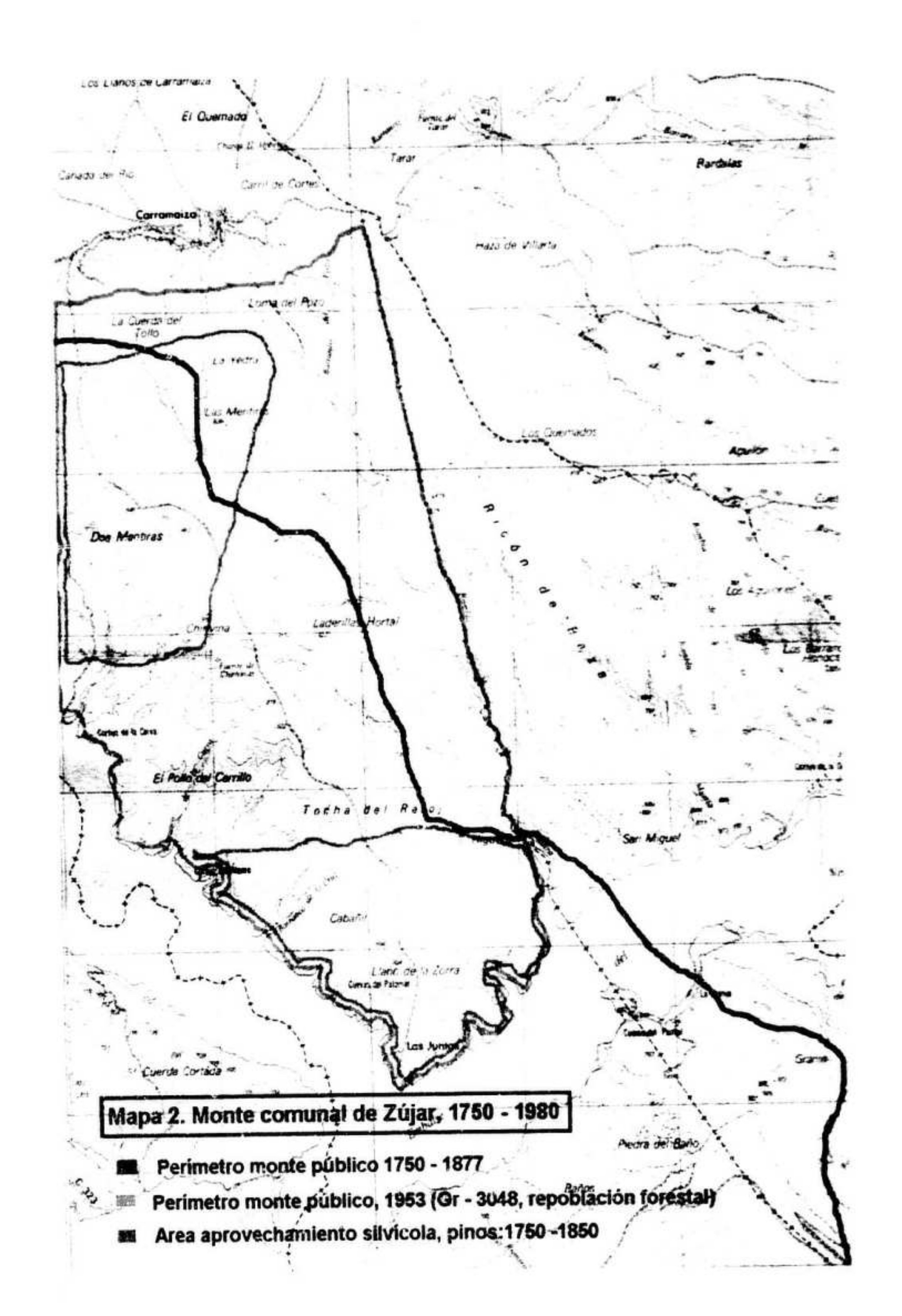
Ilustración III.20. [20] *Vínculos de Parentesco Ayuntamiento Freila, 1930-33.*



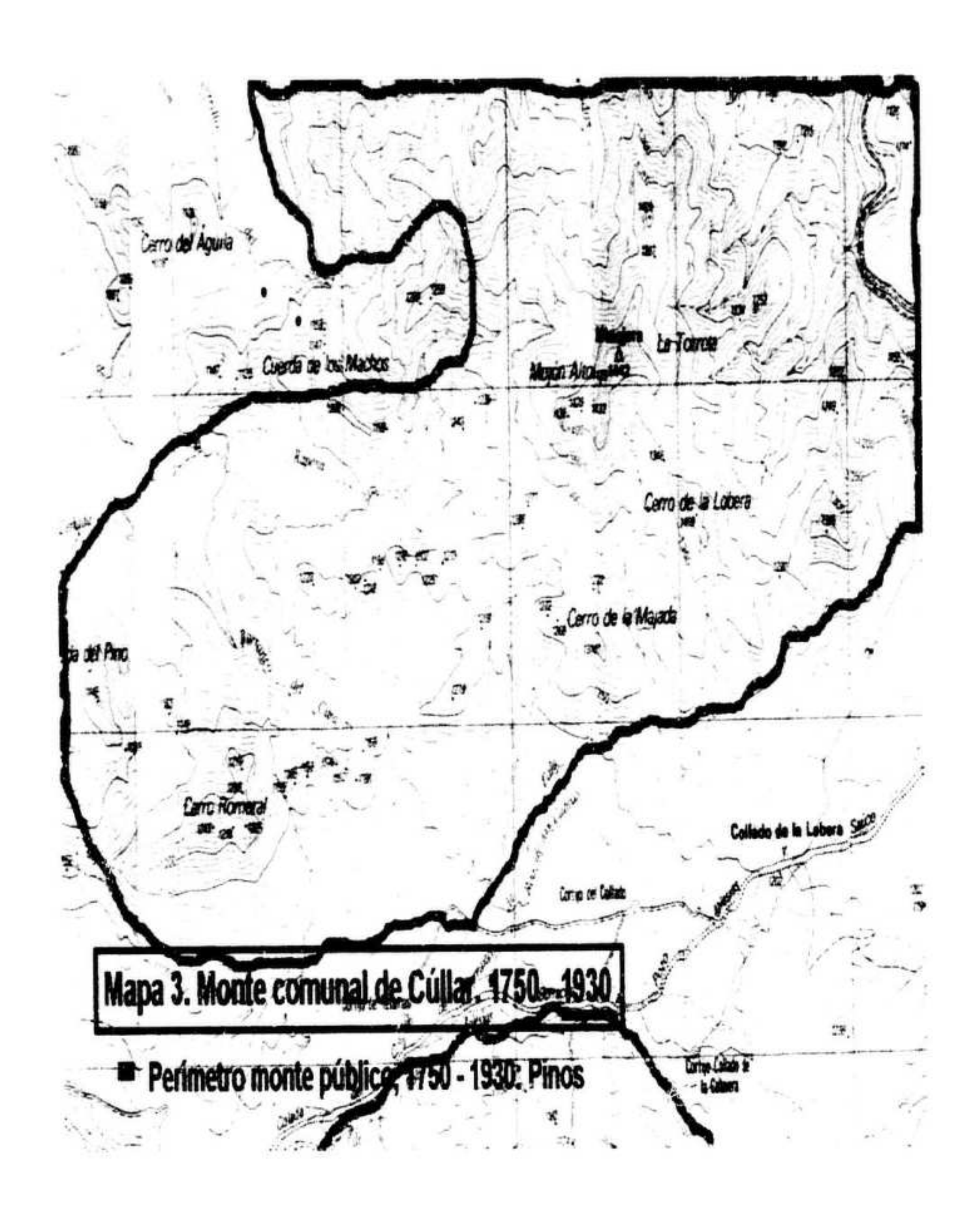
[20] Leyenda **Ilustración III.20**: 1.Castillo Plaza,Maximino; 2.Fuentes Olivares,Teodoro; 3.Fuentes Olivares,Joaquín; 4.García Rueda,Manuel; 5.Molina Soria,Ambrosio; 6.Molina Soria,Antonio; 7.Plaza Moral,Francisco; 8.Ruiz López, José; 9.Vico García, Antonio.
AHMF. Legajos nº 20-40. *Actas de Proclamación del Ayuntamiento de Freila.*

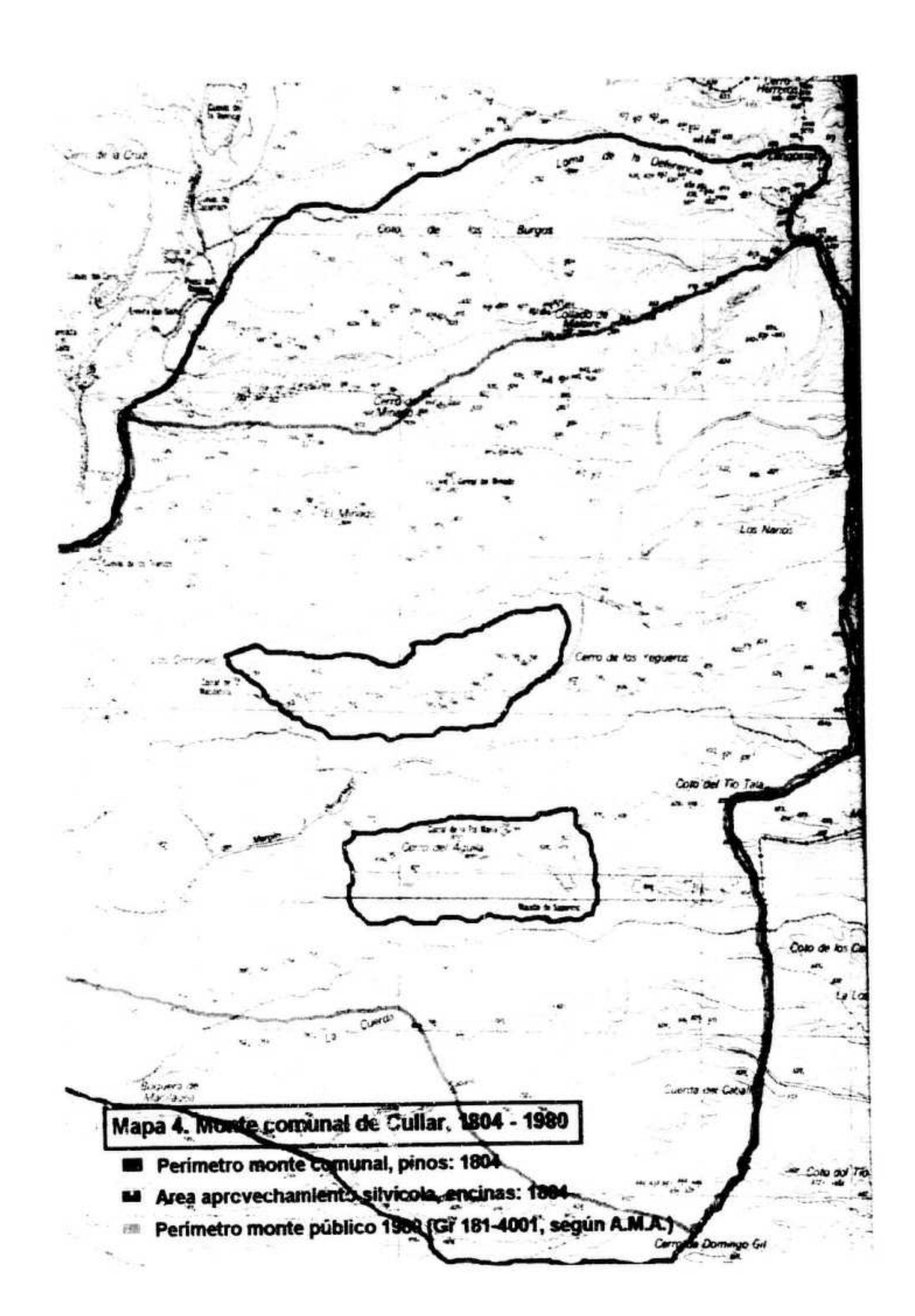
ANEXO MAPAS Y FIGURAS


Mapa 1. Monte comunal de Zújar. 1750 - 1980
Perímetro monte comunal, 1750 - 1877
Perímetro monte comunal (Catálogo nº 10 - A) 1953, monte de atocha
Perímetro área de roturaciones 1890 - 193
Zújar
Jabalcón
El Horro sin Salida
Horro de la Heredad
Horro Plancha
Lancha del Romero
Horro del Enrique
Horro de la Virgen
La Piedra de los Alcones
Piedra del Sol
El Pollo Grande
Llanos de Catín
Cajo de Catín
Alconacia
El Jagate
El Noguerillo
El Macil
La Heredad
La Tejera
C-323
Camino de Arum
Ermita Vieja
Juaira
El Llano
Cuesta de la Zorra
Cuesta de los Pescadores
Collado de Carrasquetas
Lancha de Madroños
La Hoya de los Machos
Los Tontanes
Cruz del Cuervo
Llanos de la Estación



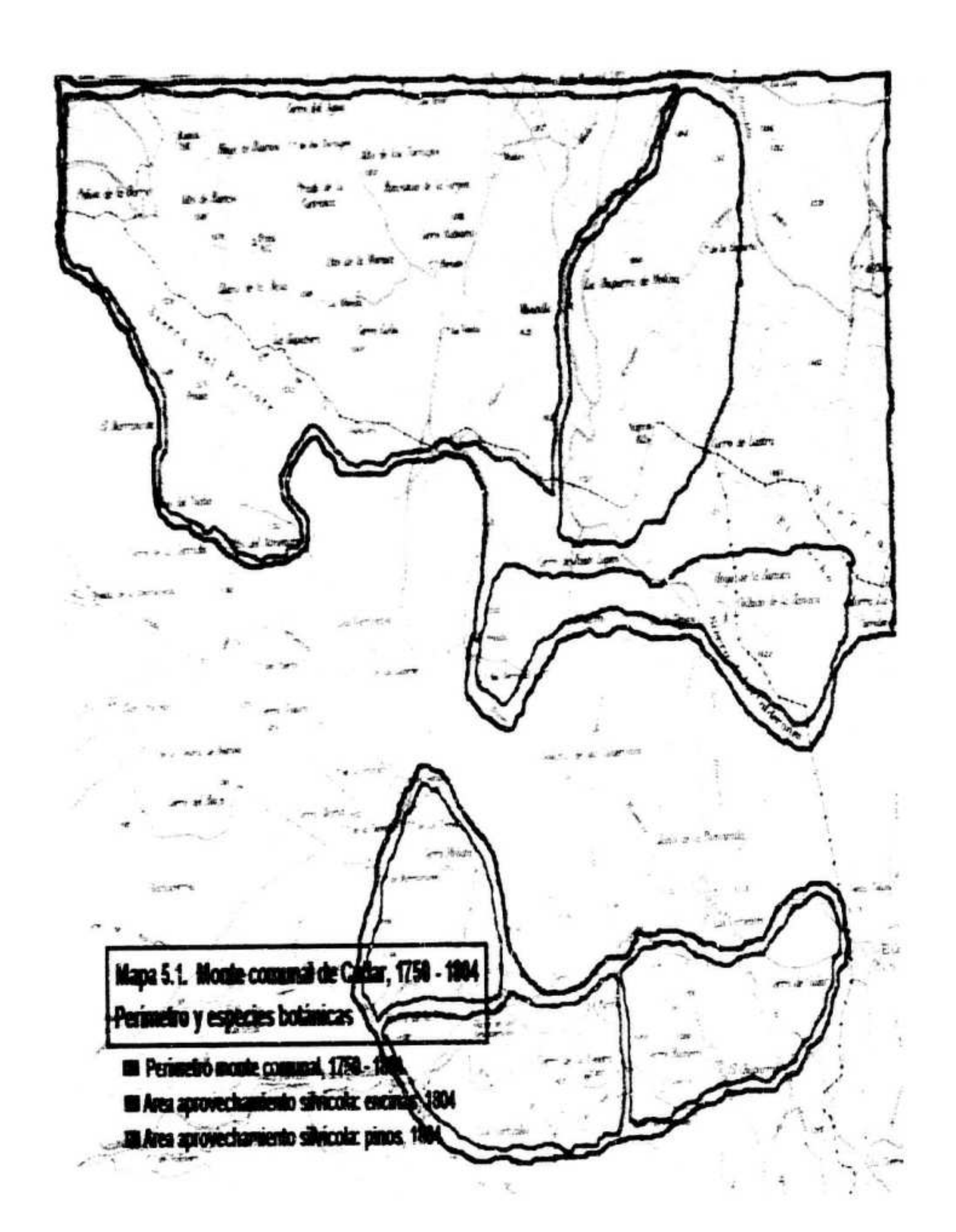
Mapa 2. Monte comunal de Zújar, 1750 - 1980

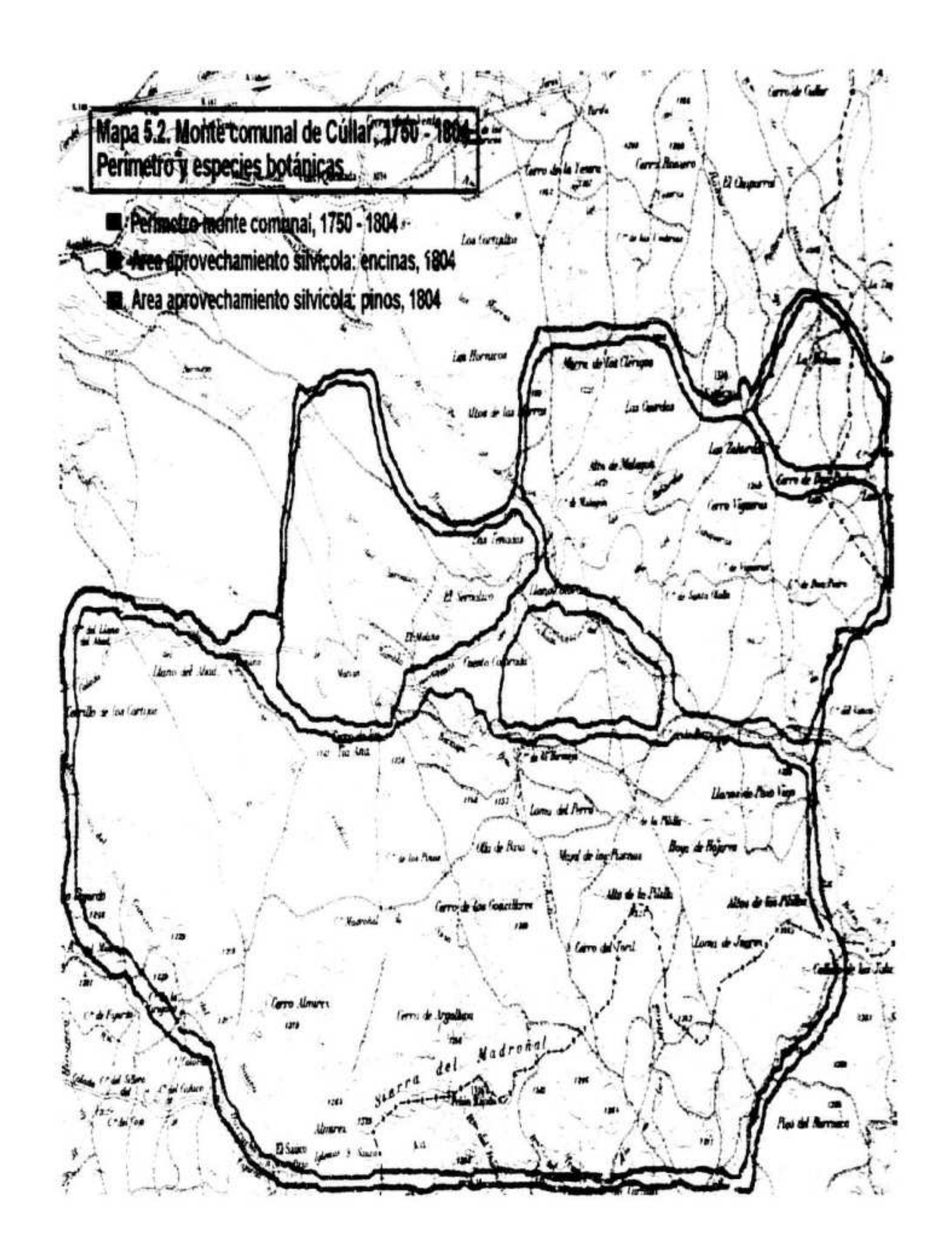

Cerro del Águila
Cuerda de los Machos
La Torrote
Cerro de la Lobera
Cerro de la Majada
Cerro Romeral
Collado de la Lobera
Mapa 3. Monte comunal de Cúllar. 1750 - 1930
Perímetro monte público, 1750 - 1930: Pinos

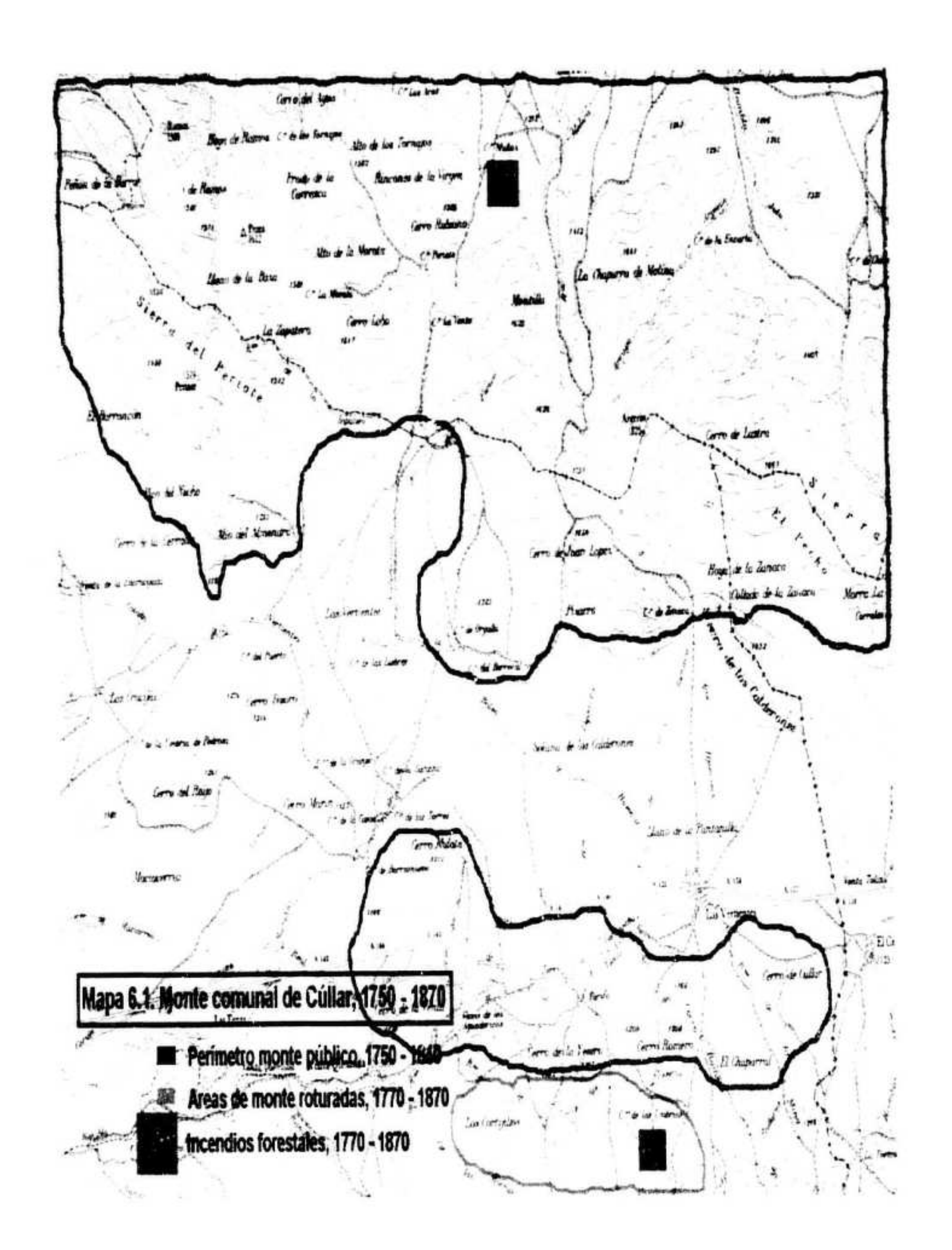


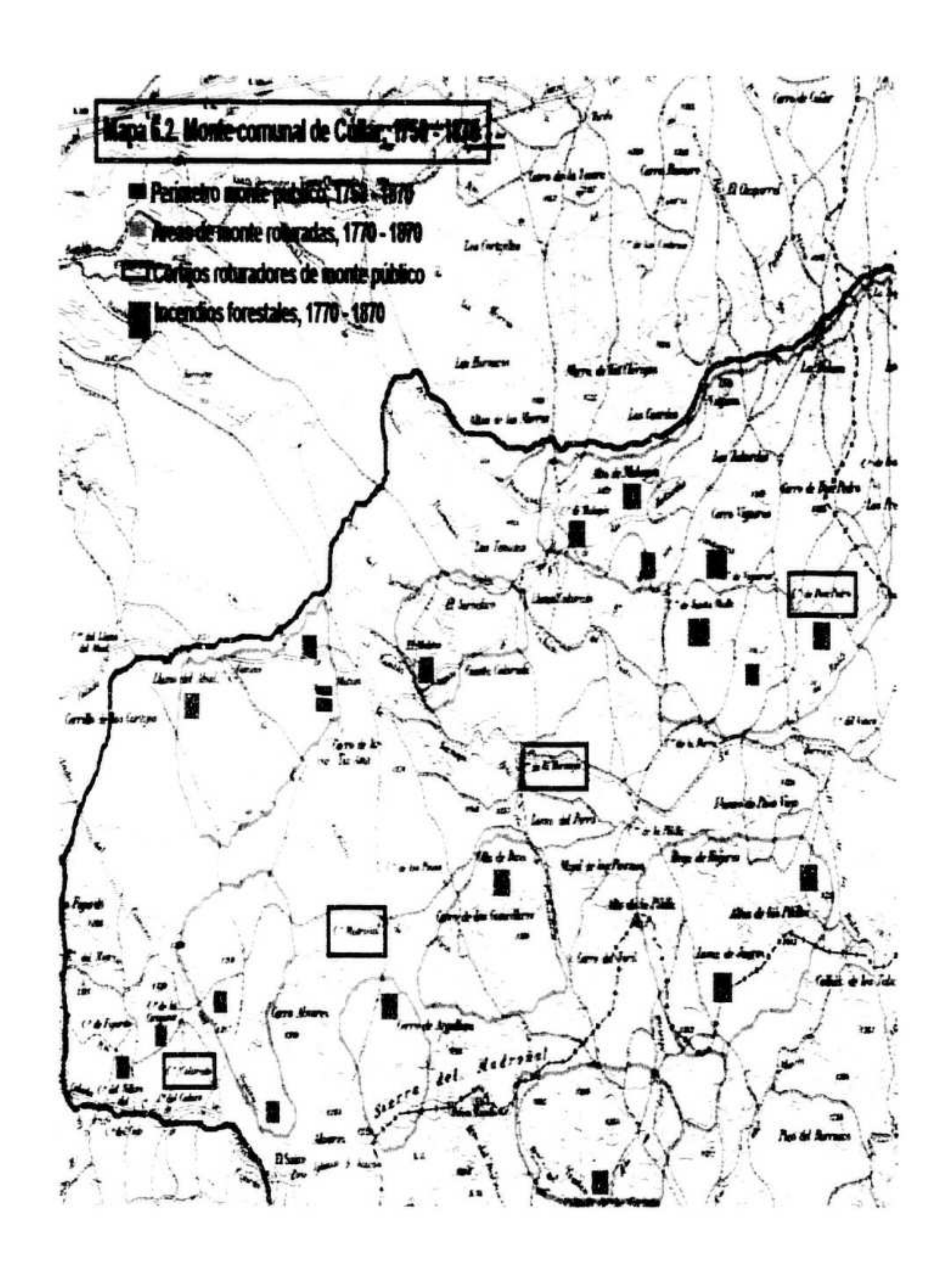
Mapa 4. Monte comunal de Cullar. 1804 - 1980

- Perímetro monte comunal, pinos: 1804
- Area aprovechamiento silvícola, encinas: 1804
- Perímetro monte público 1980 (Gr 181-4001, según A.M.A.)


Mapa 5.1. Monte comunal de C[illegible]ar, 1750 - 1804
Perímetro y especies botánicas
Perímetro monte comunal, 1750 -
Área aprovechamiento silvícola: encinas, 1804
Área aprovechamiento silvícola: pinos, 1804


Mapa 5.2. Monte comunal de Cúllar, 1760 - 1804.
Perimetro y especies botánicas.
Perímetro monte comunal, 1750 - 1804
Area aprovechamiento silvícola: encinas, 1804
Area aprovechamiento silvícola: pinos, 1804
Cerro de Cúllar
El Chaparral
Las Hornacas
Las Guardas
Cerro Vigueras
Llano del Abad
El Serradero
Lomas del Perro
Llano de los Pinos Viejos
Alto de la Pililla
Altos de las Pilillas
Cerro Almares
Sierra del Madroñal
Almares
El Sauco


Mapa 6.1. Monte comunal de Cúllar, 1750 - 1870
Perimetro monte público, 1750 - 1870
Areas de monte roturadas, 1770 - 1870
Incendios forestales, 1770 - 1870


Mapa 6.2. Monte comunal de Cúllar, 1750 - 1870
Perímetro monte público, 1750 - 1870
Áreas de monte roturadas, 1770 - 1870
Cortijos roturadores de monte público
Incendios forestales, 1770 - 1870
Sierra del Madroñal

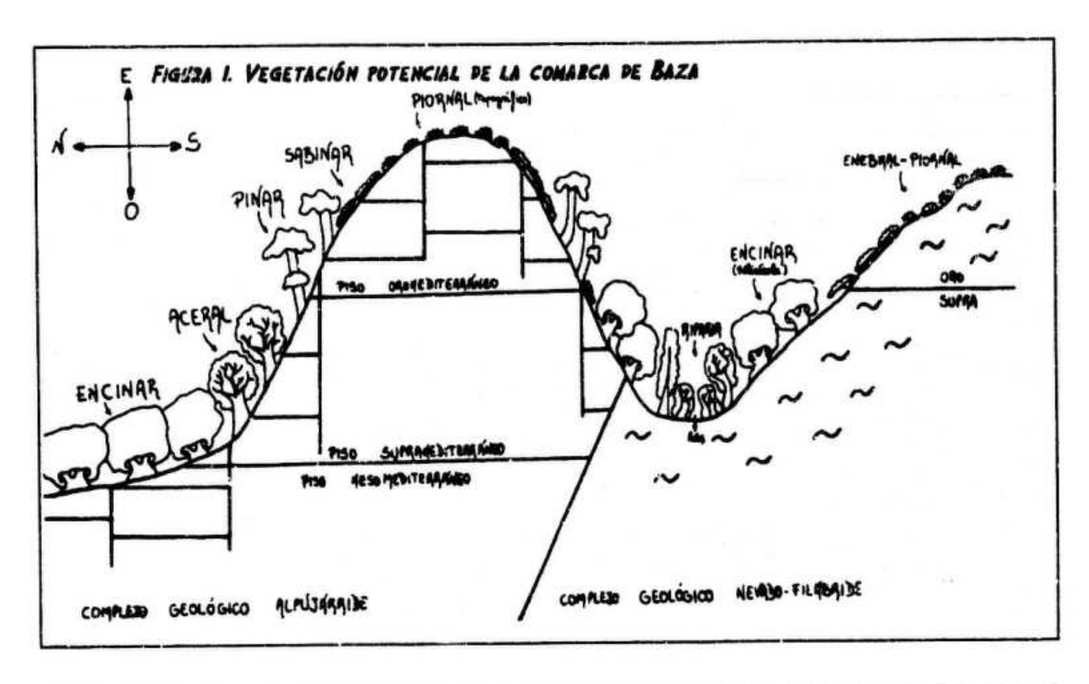


FIGURA 1. VEGETACIÓN POTENCIAL DE LA COMARCA DE BAZA

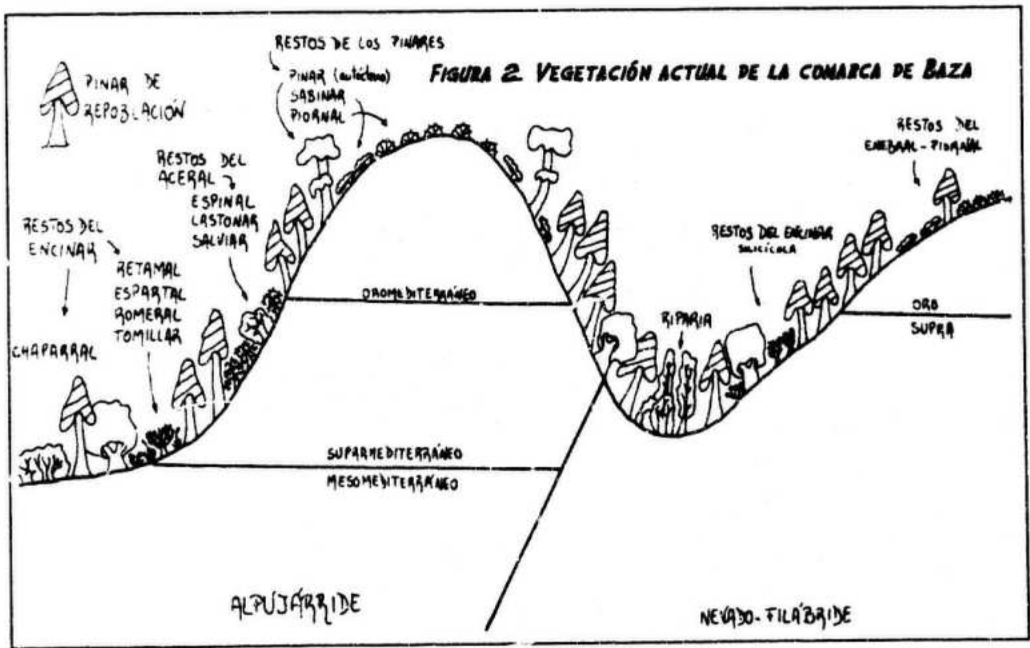
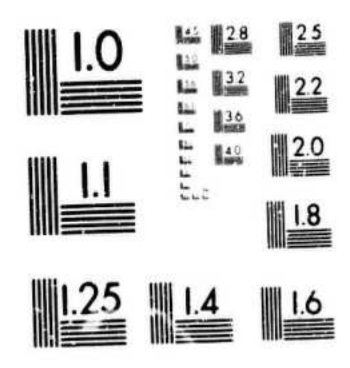


FIGURA 2. VEGETACIÓN ACTUAL DE LA COMARCA DE BAZA



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

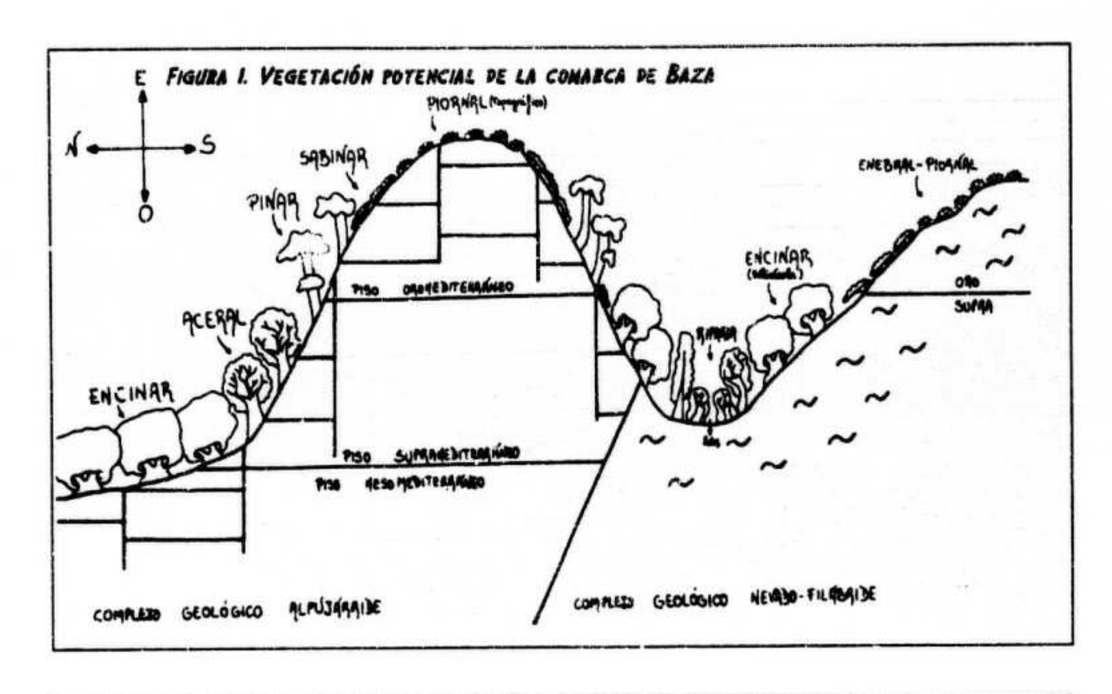


FIGURA 1. VEGETACIÓN POTENCIAL DE LA COMARCA DE BAZA

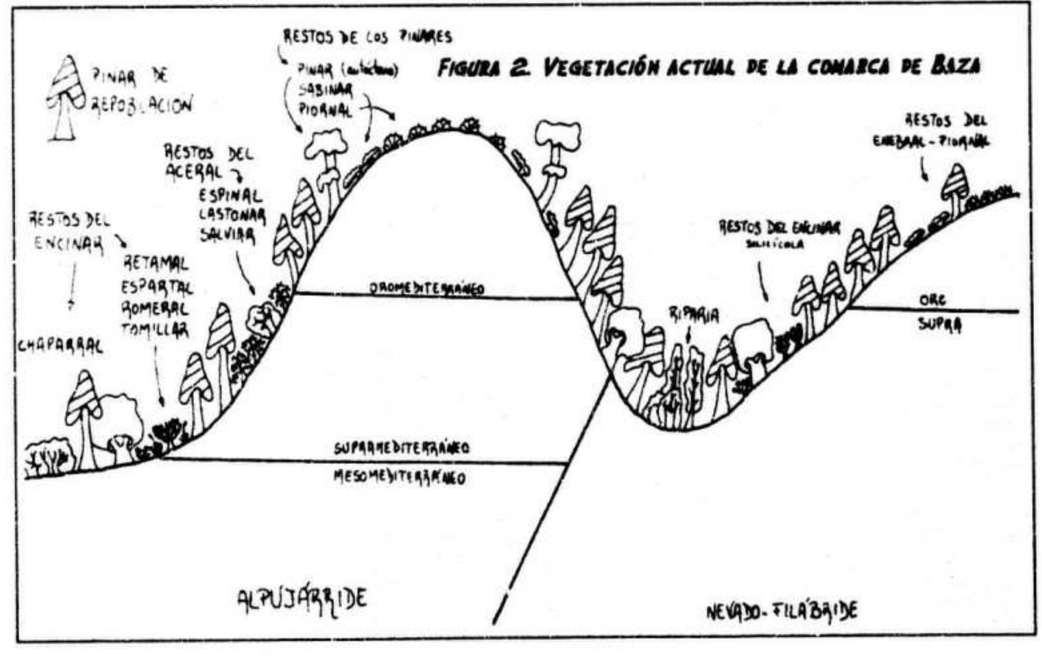
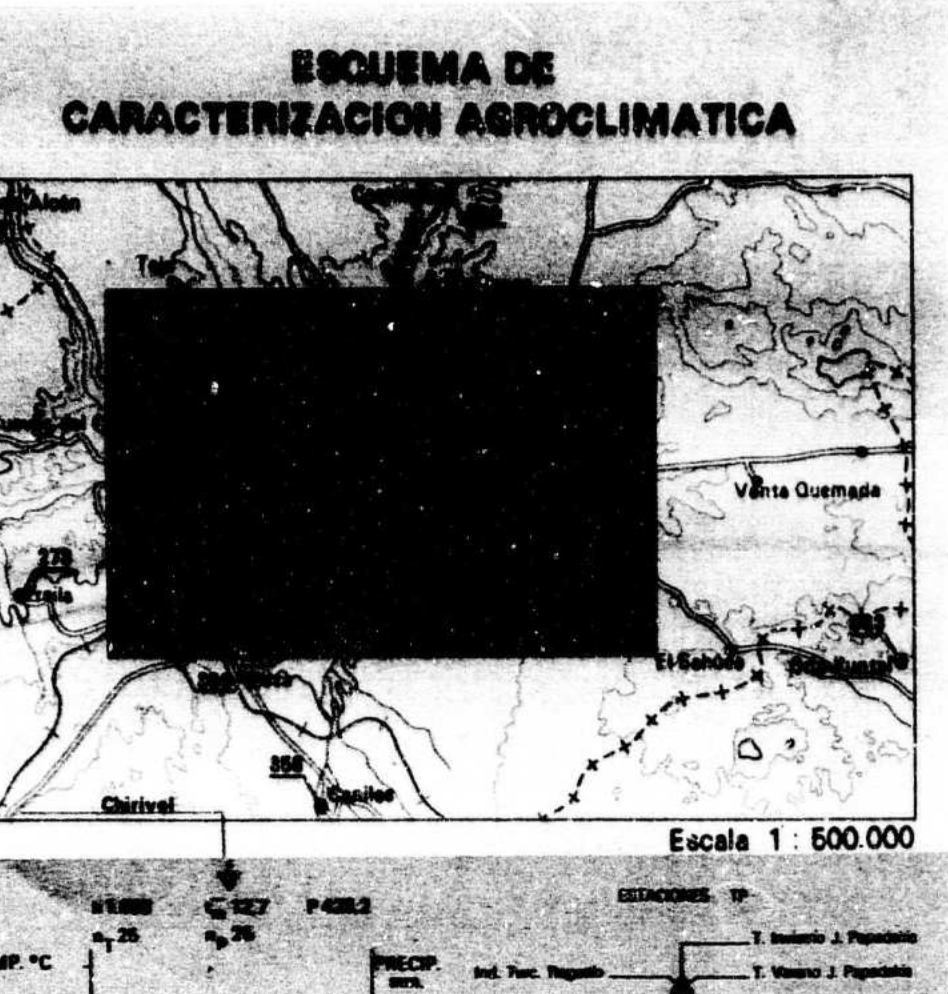
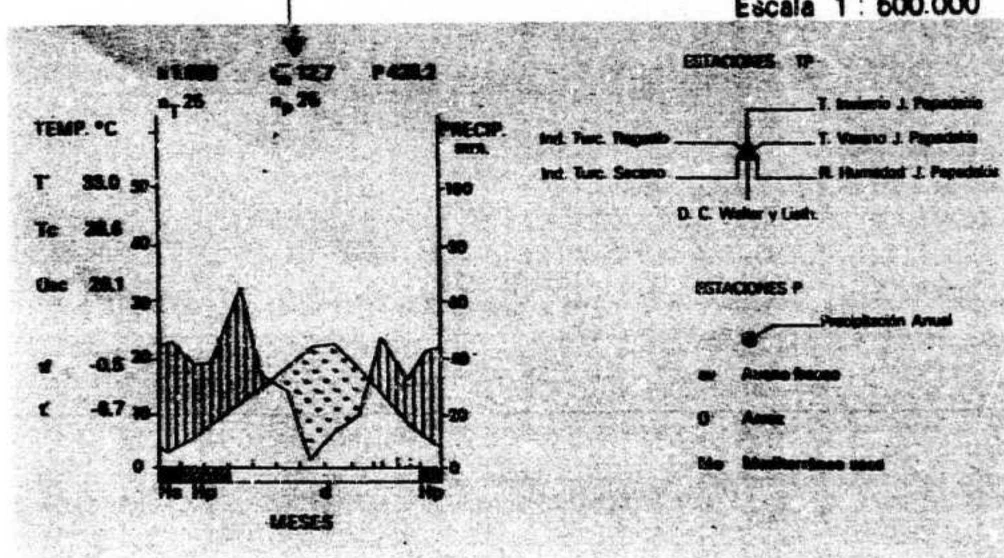


FIGURA 2. VEGETACIÓN ACTUAL DE LA COMARCA DE BAZA

ESQUEMA DE CARACTERIZACION AGROCLIMATICA

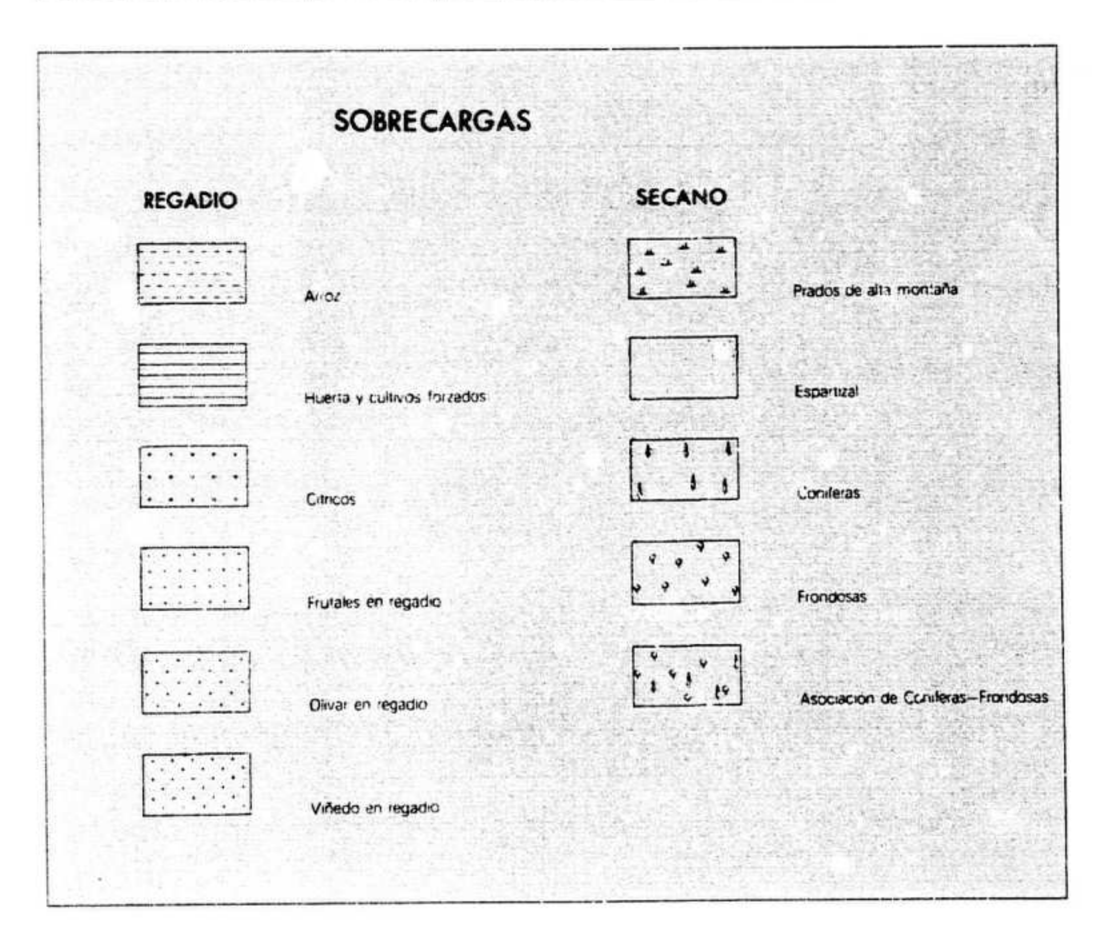




CODIFICACION

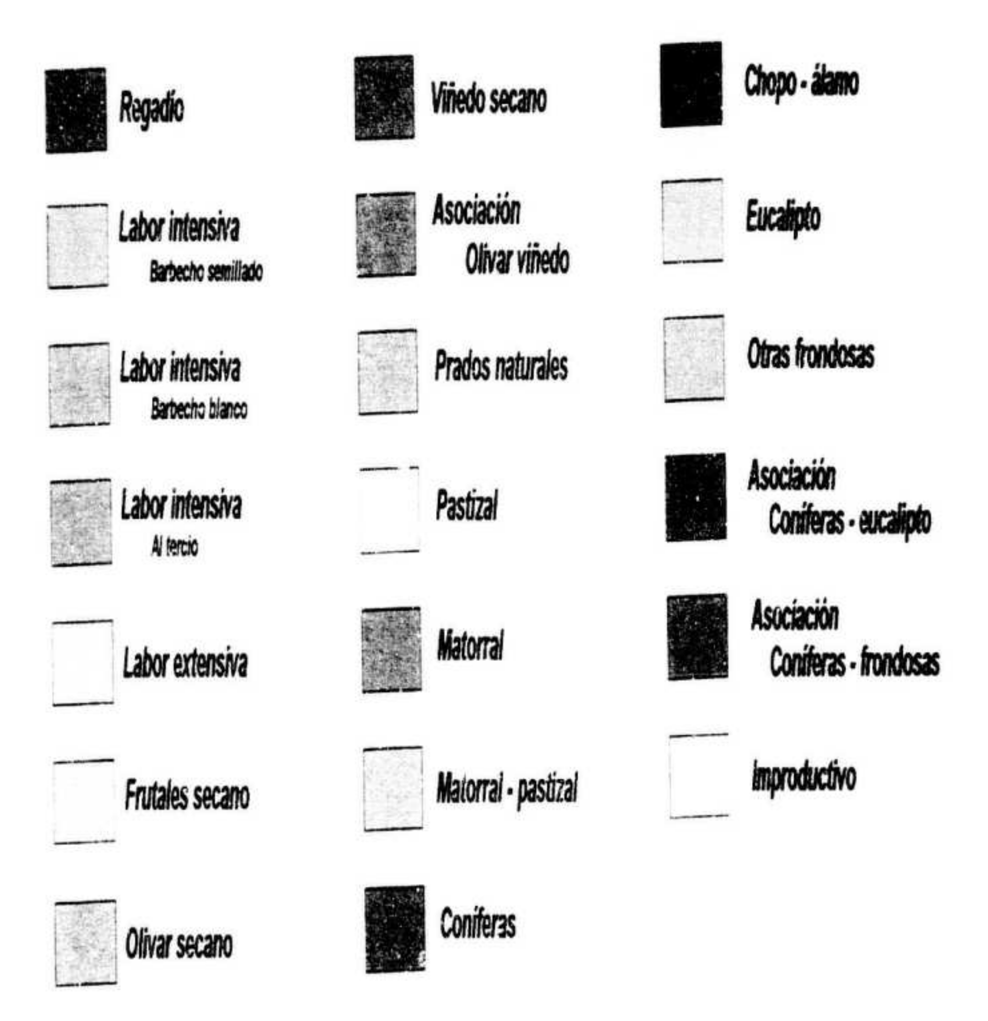
(../..)	Asociación de cultivos y aprovechamientos
(..+..)	Mosaico de parcelas de distintos cultivos y aprovechamientos
(^)	Frutal determinado
(··)·	Otros cultivos y aprovechamientos no representados
$\overline{}$	Especie de Quercus de porte no arbóreo
	SUPERINDICES EN ESPECIES FORESTALES
f	En estado de fustal
lz	En estado de latizal
mb	En estado de monte bravo
r	Repoblación
Numérico	Porcentaje de cabida cubierta
	SUBINDICES
Numérico	En los mosaicos y asociaciones representa el tanto por ciento de superficie que ocupa cada cultivo y aprovechamiento

H	*Huerta*
Ch	*Cultivos herbáceos (Regadío)*
Lb	*Labor intensiva (barbecho blanco)*
Ma	*Manzano*
Ma	*Melocotonero*
Al	*Almendro*
Ol°	*Olivar de almazara*
V'	*Viñedo de Transformación*
Es	*Espartizal*
P	*Pastizal*
Pt	*Pastizal de alta montaña*
M	*Matorral*
Ph	*Pino carrasco*
Po	*Chopo y álamo*
Qi	*Encina*
I	*Improductivo*



LEYENDA DE MAPAS DE CULTIVOS

Colores



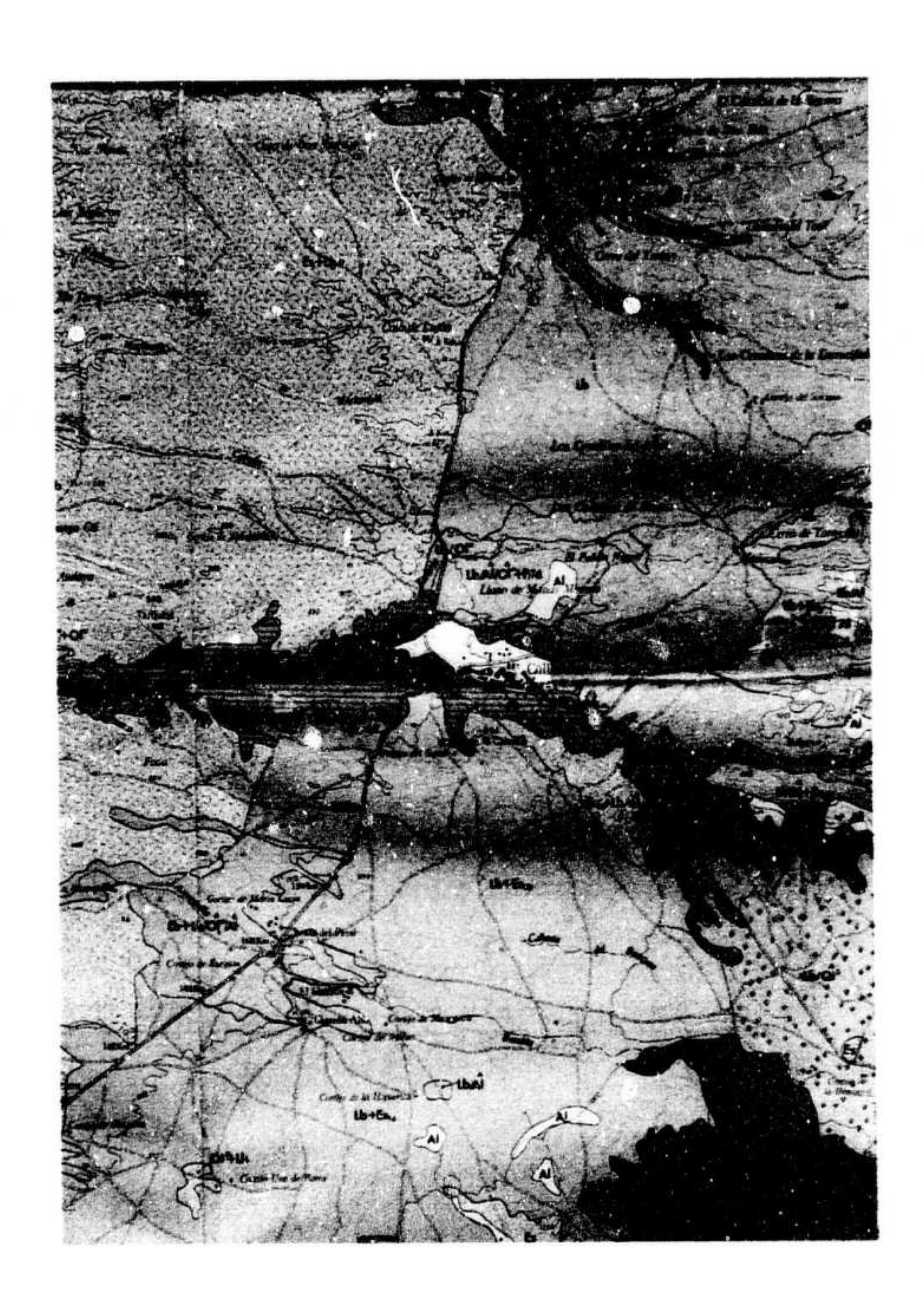
LEYENDA DE MAPAS DE CULTIVOS



MAPA DE CULTIVOS DE FREILA



MAPA DE CULTIVOS DE ZUJAR



MAPA DE CULTIVOS DE CULLAR

BIBLIOGRAFIA

ABAD BALBOA,C. y CAMPOS PALACIN,P.(1987):"Economía,Conservación y Gestión Integral del Bosque Mediterraneo" en **Pensamiento Iberoamericano nº 12**. Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana-Siglo XXI ed., pág. 217-257.

ABELLO DE LA TORRE, M.A. (1988): **Historia y Evolución de las Repoblaciones Forestales en España**. Madrid. Universidad Complutense.

ADAS,M.(1981): "From Avoidance to Confrontation: Peasant Protest in Precolonial and Colonial Southeast Asia" en **Comparative Studies in Society and History. vol. XXIII**. La Haya. Ed. Mouton, págs. 217-247.

AGUILERA KLINK,F. (1987): "Los Recursos Naturales de Propiedad Común: una introducción" en **Hacienda Pública Española, nº 107.**

- (1990): "El Fin de la Tragedia de los Comunales" en **Ecología Política nº 3** C.I.P./ICARIA, Madrid, págs. 137-147.

- (1991): "¿La Tragedia de la Propiedad Común o la Tragedia de la Malinterpretación en Economía? en **Agricultura y Sociedad nº 61**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 157-181.

ALAVI,H. (1982): "The Structure of Peripheral Capitalism" en Alavi,H. y Shanin,T. (eds.): **Introduction to the Sociology of "Developing Societies"** Ed. Macmillan ,Londres.

ALCAIDE INCHAUSTI,A.(1969): **Estudio Económico de la Ganadería Española**. Ed. Ageco. Madrid.

ALTAMIRA Y CREVEA,R.(1981, 1ª ed. 1890): **Historia de la Propiedad Comunal.** Imp. López Camacho. Madrid.

ALTIERI,M.A. (1988): **Agroecology. The scientific Basis for Alternative Agriculture.** Westview Press.

- (1990) "¿Why study Traditional Agriculture" en Ronald Carroll,C. et alii: **Agroecology**, Biological Resource Management Series, McGraw-Hill ed., págs. 551-561.

ANES,G. (1970): **Las Crisis Agrarias en la España Moderna.** Madrid, Ed. Taurus.

- (1978): "La Agricultura Española desde Comienzos del siglo XIX hasta 1868: Algunos Problemas" en Hernández Abreu, J.(1978): **Historia**

Económica de España Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, págs. 213-246.

APARICIO SANCHEZ,G. (1961):**Producciones Pecuarias (Explotaciones Ganaderas)** Córdoba. Imprenta Moderna.

APTER,D.E.(1970):**Estudio de la Modernización**. Buenos Aires. Ed. Amorrortu.

ARAQUE JIMENEZ,E. (1986): "Utilización del suelo y conflictividad social en la Sierra de Segura tras la guerra civil" en **III Coloquio Nacional de Geografía Agraria, Actas**, Departamento de Geografía de la Universidad de Extremadura, Jarandilla de la Vera.

- (1989): **La Sierra de Segura: Crisis y Perspectivas del Futuro de la Montaña Andaluza.** Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia. A.M.A. Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada.

- (1990): **Los Montes Públicos en la Sierra de Segura, Siglos XIX-XX**, Publicaciones del Instituto de Desarrollo Regional/ Universidad de Granada, Granada.

- y SANCHEZ MARTINEZ,J.D.(1991): "Análisis de los aprovechamientos en los montes públicos de la provincia de Jaén" en **Actas del VI Coloquio de Geografía Rural, A.G.E./U.A.M.** pp. 59-68.

- (1993): "El impacto social de la política de repoblación forestal de postguerra. Dos ejemplos municipales en la Sierra de Segura (Jaén)" en **Congreso Forestal Español, Lourizán, Sociedad Española de Ciencias Forestales y Xunta de Galicia**, t. IV, pp. 471-476.

- (1997): **Privatización y agresiones a los montes públicos jiennenses durante la segunda mitad del siglo XIX**, Diputación de Jaén, Jaen.

ARMIERO, M.(1996): "I Nomi del Bosco, Le Definizioni e gli usi di una Risorsa ne Mezzogiorno Preunitario" en **Storia Urbana nº 76-77 ANNO XX**, Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editore, Milano, pags. 193-203.

- (1998): "L'albero e la macchina. Manifatture, Comunità e istituzioni nei boschi meridionali italiani" en **IUFRO Conference, Florencia Mayo 1998**, (en prensa).

ARTIAGA REGO,A.(1989): **A Desamortizacion na Provincia de Pontevedra, 1855-1900.** Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela.

- (1990): "Montes Públicos y Desamortización en Galicia" en **Agricultura y Sociedad nº 57**. Madrid, Ministerio de Agricultura, págs. 157-201.

- y BALBOA LOPEZ,X.(1992): "La individualización de la Propiedad Colectiva : Aproximación e Interpretación del Proceso en los Montes de Galicia" en **Agricultura y Sociedad, nº 65**,Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 101-120.

ARTOLA GALLEGO,M. et alii. (1978): **El Latifundio.Propiedad y Explotación, Siglos XVIII-XX.** Servicio Publicaciones Agraria,Mº de Agricultura.Madrid.

ATIYAH,P.S.(1979):**The rise and fall of freedom of Contract.** Oxford Press.

AZCARATE LUXAN,I. (1997): **Plagas Agrícolas y Forestales en España (Siglos XVIII-XIX)**, Series Estudios, M.A.P.A. Madrid.

BAJO MATEOS, F. (1942): "La Langosta, problema nacional" Sevicio de Lucha contra la Langosta, Dirección General de Agricultura, Sección de Plagas del Campo, Estación de Fitopatología Aplicada, Madrid.

BALBOA LOPEZ,X. (1990): **O Monte en Galicia**, Vigo,Ed. Xerais.

- (1992): "La Gestión de los Patrimonios Públicos Rústicos" en **Noticiario de Historia Agraria nº4**, Servicio de Publicaciones e Intercambio de la Universidad de Murcia, págs. 245-250.

- (1995): "Resistencia y Protesta: una visión a largo plazo de la conflictividad rural en la Galicia Contemporánea" **VII Congreso de Hª Agraria**, Baeza, Mayo-Junio 1995.

BARRAGAN,A., GONZALEZ DE MOLINA,M. y SEVILLA GUZMAN,E.(1985): **Revueltas Campesinas en Andalucía.** Granada.Cuadernos de Historia 16.

BARREIRO MAILLON,B. (1997): "Montes Comunales y vida campesina en las regiones cantábricas" en **Studia Histórica-Hª Moderna,Vol. nº 16** Septiembre 1997, Asociación Española de Hª Moderna-Universidad de Salamanca, págs 17-57.

BARRIENTOS ALFAGEME,F. (1977): "Los Montes y el Medio Ambiente" en **Boletín Informativo de Medio Ambiente. nº 2**, Abril-Junio.

BAUER MANDERSCHEID,E.(1980):**Los Montes de España en la Historia.** Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura.

BAUMANN,P.C. (1998): "Historical Evidence on the Incidence and Role of Common Property Regimes in the Indian Himalayas" en **Environmental History nº3, vol.4**, White Horse Press, Cambidge , U.K.

BEVILACQUA,P. (1996): **Tra Natura e Storia: Ambiente, Econimie e Risorse in Italia**, Donzelli Editore, Roma.

BECKWITT, I.(1967): "The Remodelling of a Common-Field System" en **Agricultural History Review nº 15**, British Agricultural History Society, Reading, Berkshire, Univ. of Leeds.

BEHAR,R.(1986):**Santa María del Monte. The Presence of the past in a Spanish village**. Princenton University Press.

BEL, F. y MOLLARD,A.(1980):"Agricultura, Energía y Reproducción de la Naturaleza" en **Agricultura y Sociedad nº 15**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 293-323.

BERKES, F. (ed.) (1989): **Common Property Resources: Ecololgy and Community-Based Sustainable Development**. Belahaven, Londres.

BERNABE GIL,D. (1997): "Bienes rústicos de aprovechamiento público en la Valencia moderna" en **Studia Histórica-Hª Moderna Vol. 16** Septiembre 1997, Asociación Española de Hª Moderna/Universidad de Salamanca,pág.129-155.

BERNAD BERNAD,A. (1961): "Consideraciones sobre el problema de la repoblación forestal en España" en **Arbor nº 189**, C.S.I.C. Madrid, págs. 287-299.

BERNAL,A.M.(1974):**La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas**. Barcelona. Ed. Ariel.

- (1978):"La Propiedad de la tierra: Problemas que enmarcan su estudio y evolución" en **La Economía Agraria en la Historia de España**. Madrid. Ed. Alfaguara.

- (1978):"Haciendas Locales y tierras de Propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (Siglos XVI-XIX)" en **Hacienda Pública Española nº 55**, págs 285-312.

- (1979): **La Lucha por la Tierra en la Crisis del Antiguo Régimen**. Madrid. Ed. Taurus.

- (1984): "Señoritos y Jornaleros: La lucha por la tierra" en Idem (ed.): **Historia de Andalucía,Tomo 6, La Andalucía Liberal (1778-1868)** Ed. Cupsa/Planeta. pp. 217-304.

- (1988): **Economía e Historia de los Latifundios**. Madrid. Instituto de España, Ed. Espasa-Calpe

- (1993): "Una Propuesta de interpretación de la historia de la agricultura andaluza de los siglos XIX y XX" en González de Molina,M. y Sevilla Guzmán,E. (1993): **Ecología, Historia y Campesinado** Col. Genealogía del Poder nº 12, Ed. La Piqueta, Ed. Libertarias, págs. 309-335.

- (1997): "La tierra comunal en Andalucía durante la Edad Moderna" en **Studia Histórica-Hª Moderna vol. 16**, Septiembre 1997, Asociación Española de Hª Moderna-Universidad de Salamanca, págs. 101-129.

BERNSTEIN,H.(1981): "Concepts for the analysis of Contemporary Peasantries" en GALLI,R.(eds.): **The Political Economy of Rural Development: Peasants, International Capital an State"**. New York, State University Press.

BETTONI,F.; GROHMAN,A. (1989): "La Montagna Appenninica.Paesaggi e Economie" en BEVILACQUA,P. (ed.): **Storia dell'Agricultura Italiana in Età Contemporanea: Spazi e Paesaggi** Marsilio ed. Venecia.

BEVILACQUA,P. (1989): "Tra Europa e Mediterraneo: L'organizzacione degli spazi e i sistema agrari" en P. Bevilacqua (ed.) **Storia dell'agricultura italiana in Età Contemporanea. Spazi e paessaggi**, Vol. I, Venecia.

BIROT,P. (1953): "Notas sobre la evolución morfológica de las Cadenas Béticas Centrales" en **Estudios Geográficos nº 50**, Año XIV, Instituto de Economía y Geografía, Madrid, págs. 67-74.

BLOCH,M.(1978): **La Historia Rural Francesa** Ed. Crítica/Grijalbo. Barcelona.

BODEMAN, Y.M.(1979a): "Class Rule as Patronage, Local Ruling Cliques and the State in Rural Sardinia" en **Journal of Peasant Studies Vol. IX nº 2**, Ed. Frank Cass. London, págs. 147-175.

- (1979b): "Familismo y Patronazgo como Sistema de Poder Local en Cerdeña" en **Papers: Revista de Sociología nº 11**. Universidad Autónoma de Barcelona Ed., págs. 17-43.

BOSCHI, J.(1996): "Experienze di divulgazione dei problema della Forestazioni in Italia nel Primo Novecento" en **Storia Urbana nº 76-77 ANNO XX**, Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editori, Milano, págs. 123-133.

BOSQUE MAUREL,J. (1957): "Movimientos Migratorios en la provincia de Granada" en **Estudios Geográficos, nº 67-8, Vol XVIII,** Instituto de Economía y Geografía, Madrid, págs. 457-483.

- (1979): **Andalucía. Estudios de Geografía Agraria.** Ed. Aljibe. Granada.

- (1982): "Subdesarrollo y despoblación en Andalucía Oriental: Las Altiplanicies de Baza y Huescar" **Andalucía. Estudios de Geografía Agraria.**, págs. 139-169.

BOURDIEU, P.(1988): "De la Regla a la Estrategia" en BORDIEU,P.: **Cosas Dichas,** Barcelona, Gedisa, págs. 67-83.

BRAVO,J.(1892):**Legislación de Montes.** Madrid.Imp. de Pedro Núñez.

BRIANTA,D. (1994):"Boschi,pascoli e incolti negli Stati Sabaudi durante la prima metà del'Ottocento" en **Storia Urbana a. XVIII nº 69,** Ottobre-Dicembre,Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 73-105.

BRISEBARRE, A.M.(1992): "Pratiche Pastorali Collettive in Lozère: Propietà Indivise e Notti di Concimazione" en **Quaderni Storici a. XXVIII nº 3,**Dicembre, Il Mulino, Bologna, págs. 873-910.

BUCK,S.J.(1989): "Cultural Theory and Management of Common Property Resources" en **Human Ecology Vol 17, nº 1.** Plenum Press, New York, págs. 101-115.

BUJ BUJ .A. (1992): "Control de las Plagas de Langosta y Modernización Agrícola en la España de la Segunda Mitad del siglo XIX" en **Geocrítica,** Universidad de Barcelona/Catedra de Geografía Humana, págs. 7-67.

- (1996): **El Estado y el control de las plagas agrícolas. la lucha contra la langosta en la España Contemporánea.** M.A.P.A. Madrid.

BUXADE CARBO,C.(1981): **Perspectivas de la Ganadería Española.** Madrid. Editorial del Instituto de la Empresa.

CABO ALONSO,A. (1960): "La Ganadería Española:Evolución y Tendencias Actuales" en **Estudios Geográficosnº 79.** Año XXI. Instituto de Economía y Geografía/C.S.I.C. Madrid, págs. 123-169.

- (1994): "Medio Natural y Transhumancia en la España Peninsular" en Anes Alvarez,G. et alii (coord.): **Mesta, Transhumancia y Vida Pastoril,** Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, pp. 23-48.

CABRAL CHAMORRO,A. (1995): **Propiedad Comunal y Repartos de Tierras en Cádiz, Siglos XV-XIX** Diputación Provincial de Cádiz/ Universidad de Cádiz.

CABRAL BUSTILLOS,J. (1994): "Un Estudio del Monte Jerezano de los años 40: Las Declaraciones Juradas de los propietarios de fincas forestales (1938-40)" en **Espacio,Tiempo y Forma, Sección Contemporánea** Revista de la Facultad de Geografía e H^{a}, UNED, Madrid, págs. 633-687.

CAFFIERO, M. (1992): "Terre Comuni,Fortune Private Pratiche e Conflitti Internobiliari per il controllo delle risorse colletive nel Lazio (XVIII-XIX Secolo)" en **Quaderni Storici a. XXVIII nº 3**, Dicembre, Il Mulino, Bologna, págs. 760-796.

CALERO,A.M.(1987): **Movimientos Sociales en Andalucía. (1820-1936).** Madrid. Ed. Siglo XXI.

CALONGE CANO, G. (1987): **El complejo ecológico y la organización de la explotación forestal en la Tierra de Pinares segoviana.** Diputación Provincial de Segovia. 347 pp.

CAMPOS PALACIN,P. y NAREDO,J.M.(1980):"La Energía en los Sistemas Agrarios" en **Agricultura y Sociedad nº 15** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 17-123.

- (1983): "La Degradación de los Recursos Naturales de la Dehesa. Análisis de un Modelo de Dehesa Tradicional" en **Agricultura y Sociedad nº 26.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 289-381.

- (1994): "El Valor Económico Total de los Sistemas Agroforestales" en **Agricultura y Sociedad nº 71.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 243-255.

- (1996): "Una metodología para el análisis de los valores comerciales y ambientales del Monte Mediterráneo" Ponencia presentada al Curso de Otoño, Univ. de Málaga: **Explotación y Conservación del Monte Mediterráneo, Una apuesta de futuro,** 23-27 de Septiembre 1996, Ronda.

CANO GARCIA,G.(1971): "La Vega de Zújar" en **Cuadernos de Geografía nº 9.** Universidad de Valencia. Valencia, págs. 200-219.

- (1974): **La Comarca de Baza.** Madrid.Diputación Provincial de Granada/Instituto Juan Sebastián Elcano. (C.S.I.C).

CAÑIZO, J. del (1947): "Las Plagas de insectos y su importancia en la economía agrícola española" **Boletín de Patología Vegetal y Entomología Agrícola XV**, Mº de Agricultura, Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Madrid.

CARACCIOLO,A. (1988): **L'ambiente como storia.Sondaggi e proposte di storiografia dell'ambiente**. Il Mulino. Bolonia.

CARBONELL,M. (1983): "Els Comunals i la societat pagesa.Un Exemple de l'Alt Urgell (finals s.XVIII-principis s.XIX), **Reçerques nº 13**. Curial Ed. Barcelona, págs. 123-132.

CARDENAS,F. (1873): **Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España**. Madrid.

CARDESIN DIAZ,J.M.(1992): **Tierra, Trabajo y Reproducción Social en una aldea gallega. Siglos XVIII-XX. Muerte de unos y vida de Otros**. Madrid.Serie Estudios. M.A.P.A.

CASALS COSTA,V. (1988): "Defensa y Ordenación del Bosque en España: Ciencia, Naturaleza y Sociedad en la Obra de los Ingenieros de Montes durante el siglo XIX" en **Geocrítica, nº 73**, Universidad de Barcelona, Catedra de Geografía Humana.

-(1996):**Los ingenieros de montes en la España contemporánea, 1848-1936**, Barcelona, Ed. del Serbal, 432 pp.

CASERO,F. y GONZALEZ DE MOLINA,M. (1994): "Mitos y Realidades de los Incendios Forestales en Andalucía" en González Alcantud,J.A. y González de Molina , M.: **El Fuego: Mitos,Ritos y Realidades**. Ed. Anthropos/ Diputación Provincial de Granada,págs. 377-411.

CASTRO HERRERA,G.(1997): "The Environmental Crisis and the Tasks of History in Latin America" en **Environment and History, Vol. 3, nº 1**, White Horse Press, Cambrige, UK, págs. 1-17.

CASTROVIEJO,S. et alii. (1985): "Política Forestal en España, ¿Producción o Conservación?" en **Arbor, nº 477** C.S.I.C. Madrid, págs. 13-40.

CAZZOLA,F.(1988):"Aspectos y Problemas de la Crisis Agraria en Italia" en GARRABOU,R.(eds.): **La Crisis de Fines del Siglo XIX**. Ed. Crítica/Grijalbo. Barcelona, págs. 269-306.

- (1996): "Diboscamento e Riforestazione "Ordinata" nella Pianura del Po: La Piantata di Alberi Nell'Economia Agraria Padana (Secoli XV-XIX)" en **Storia Urbana, anno XX, nº 76-77** Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editori,Milano, págs. 35-65.

- (1998): "Ovinos, Transhumancia y Lana en Italia desde la Edad Media hasta la Edad Moderna" en Ruiz Martín,F. et alii: **Mesta, Tanshumancia y Lana en la España Moderna.** Fundación Duques de Soria/Grijalbo, Barcelona, págs. 365-403.

CEBALLOS,I.(1960): "Repoblación Forestal Española en los ultimos 20 años (1940-60)" en **Estudios Geográficos.** nº 21. Instituto de Economía y Geografía/ C.S.I.C. Madrid, págs. 497-509.

CEBALLOS.F. y col.(1966):**Mapa Forestal de España.** Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Madrid.

CESCHI, R. (1996): "Le Imagini del Bosco della Suizzera Italiana" en **Storia Urbana nº 76-77 ANNO XX** Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editore, Milano. págs. 157-171.

CHASE, M. (1992): "Can History be Green? A Prognosis" en **Rural History vol. 3 nº 2**, Cambridge University Press, págs 243-251.

CHORLEY,G.P.H. (1981): "The Agricultural Revolution in Northern Europe, 1750-1880: Nitrogen, Legumes and Crop Productivity" en **Economic History Review, nº 34 nº 1,** Ed. Economic History Society, Titus Wilson and son, Kendal, Cumbria págs. 71-93.

CIRIACY-WANTRUP,S.V. y BISHOP,R.C. (1975): "Common Property as a concept in natural resource policy" en **Natural Resources Journal, Vol. 15.**

COBO ROMERO,F. (1992): **Labradores, Campesinos y Jornaleros,** Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba/Ed. La Posada.

COBO ROMERO,F.;CRUZ ARTACHO,S. y GONZALEZ DE MOLINA,M. (1992): "Privatización del Monte y Protesta Social. Una Primera Aproximación a los Delitos Forestales (1836-1920) en **Agricultura y Sociedad, nº 65.** Mº de Agricultura,Pesca y Alimentación, Madrid, págs. 253-302.

- (1993): "Propiedad Privada y protesta campesina. Aproximación a la criminalidad rural en Granada" en **Areas, nº 15**, págs. 33-54.

CODORNIU Y STARILO, R. (1913): "Balance Forestal de 1870 a 1913". **Revista de Montes vol. XVIII.** Madrid.

COLOM PIAZUELO,E.(1994): **Los Bienes Comunales en la Legislación de Régimen Local.** Ed. Tecnos/Gobiernos de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Madrid.

CON MARTIN,Mª. J.(1993): "Las Sierras del Norte" en TITOS,M. (coord.): **Nuevos Paseos por Granada y sus contornos,** Tomo III, Caja General de Ahorros, págs. 346-371.

CORONA,G.(1995): "La Lucha por el individualismo agrario en el Mezzogiorno italiano a finales del siglo XVIII" en **Noticiario de Historia Agraria, nº 10,** Servicio de Publicaciones e Intercambio de la Universidad de Murcia. Julio-Diciembre, Murcia, págs. 11-35.

- (1995): "Il posseso collettivo della terra nell'Italia contemporánea trastoria e storiografia" en **VICEDO, E.(ed.): Bens Comunals als Països Catalans i a L'Europa Contemporània: Sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local als Paisos Catalans.** Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, Fundació Pública de la Diputació de Lleida. págs. 529-553.

CORVOL-DESERT,A. (1987): **L'homme aux bois. Histoire des relations de l'homme et de la fôret, XVIII-XX siècle.** Fayard. París.

COSTA, J. (1983): **Colectivismo Agrario en España** Guara Ed./ Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios. Madrid.

COUSINS,B. (1996): "Livestock Production and Common Property Struggles in South Africa's Agrarian Reform" en **Journal of Peasant Studies, Vol. 23, nº 2-3** Ed. Frank Cass. London, págs. 166-208.

CRAINZ,G. (1997): "Formas y Culturas antiguas y modernas de los conflictos rurales (Siglos XIX-XX)" en **Noticiario de Historia Agraria nº 13,** Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Comunidad de Murcia, Enero-Junio 1997 págs. 193-209.

CROCE, G.F. (1992): "Risorse Collettive e Conflitti Locali: Il Bosco Ramasso (Genova),1790-1930" en **Quaderni Storici a. XXVIII nº 3,** Dicembre, Il Mulino, Bologna, págs. 783-801.

CRONIN, J.E. (1991): "Estadios , Ciclos e Insurgencias" en **Zona Abierta nº 56**. Madrid. Fundación Pablo Iglesias/ Siglo XXI, Madrid, págs. 27-53.

CRUZ ARTACHO,S.(1990): "La Administración de Justicia en Granada durante el primer tercio del siglo XX. La Acción de los Jueces Municipales" en **Espacio,Tiempo y Forma.** Serie V,Hª Contemporánea, Revista de la Facultad de Geografía e Hª, UNED, Madrid, págs. 173-191.

- (1994): **Caciques y Campesinos.Poder Político, Modernización Agraria y Conflictividad Rural en Granada.1890-1923** Madrid. Ed. Libertarias.

- (1996): "Los Archivos de Audiencia para el estudio de la Conflictividad Social Rural en la Restauración: Las Fuentes sobre Criminalidad" en **Actas del II Congreso de Historia de Andalucía**, 1991, Consejería de Cultura de Andalucía y Obra Social de Cajasur.

CRUZ VILLALON,J. (1980):**Propiedad y Uso de la Tierra en la Baja Andalucía. Carmona Siglos XVIII-XX.** Madrid. Serie Estudios M.A.P.A.

- (1991): "Familia Campesina y pequeña explotación en Andalucía" en Saavedra,P.;Villares,R.,(eds.):**Señores y Campesinos en la Península Ibérica , siglos XVIII-XX, Tomo 2: Campesinado y Pequeña Explotación**, Barcelona, Crítica, págs. 139-156.

- (1993): "Del Instituto Nacional de Colonización (1939) al Plan Forestal Andaluz (1989)" en Gil Oncina, A. et aiii (eds.): **Medio siglo de cambios agrarios en España**, Instituto de Cultura "Juan Gil Albert"/Dipt. Provincial de Alicante, pp. 677-698.

CUADRADO IGLESIAS,M.(1980):**Aprovechamiento en Común de Pastos y Leñas.** Madrid. Serie Estudios. M.A.P.A.

DALY,H.E. (comp.) (1980):**Economía, Ecología y ética**. F.C.E., Méjico.

DA CRUZ,H. (1980): **Crisis Económica y Ecológica. Crisis Ecológica y Economía.** Ed. Mundisprensa. Madrid.

DAVIS,J. (1983): **Antropología de las Sociedades Mediterráneas.** Madrid. Ed. Anagrama.

DEBACH,P.(1977): **Lucha Biológica contra los enemigos de las plantas medicinales.** Madrid. Ed. Mundiprensa.

DEERE,C.M. y DE JANVRY,A. (1979):"A conceptual framework for the empirical analysis of peasants" en **American Journal of Agricultural Economics vol 6 nº 4.**

DE LA CRUZ AGUILAR,E. (1994): **La Destrucción de los Montes. Claves Historico-Jurídicas.** Madrid. Universidad Complutense.

DEL PINO ARTACHO,J. (1972):"El Caciquismo.Problema Social" en ARANGUREN, J. L.:**Historia Social de España Siglo XIX.** Madrid. Ed. Guadiana.

DESERT,G.(1988):"¿Prosperidad en la Crisis?.La Ganadería Francesa durante el ultimo tercio del siglo XIX" en GARRABOU, R. (eds.):**La Crisis Agraria de Fines del siglo XIX**. Ed. Crítica/Grijalbo. Barcelona, págs. 245-269.

DEVY-VARETA,N. (1996): "A Investigaçao na historia da floresta portuguesa dos seculos XIX-XX: rumos e lacunas". Ponencia presentada al Curso de Otoño, Univ. de Málaga,**Explotación y Conservación del Monte Mediterráneo, Una apuesta de futuro**, 23-27 de Septiembre 1996, Ronda.

DIAGO HERNANDO,M.(1990): "Aprovechamientos de baldíos y comunales en la Extremadura Soriana a fines de la Edad Media" en **Anuarios de Estudios Medievales nº 20**, Instituto de Hª Medieval de España, Barcelona, págs. 413-434.

- (1993): "El aprovechamiento de Pastos en las Comunidades de Villa y Tierra a fines de la Edad Media: Una Aproximación." en **Agricultura y Sociedad nº 67**. Abril-Julio 1993, págs. 185-203.

- (1994):"El Aprovechamiento de Pastos de verano en las Comarcas Ganaderas del Sistema Ibérico Castellano en los siglos XV y XVI" en **Noticiario de Historia Agraria nº 8**. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, págs. 43-67.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (1984): **Estudio Económico de la Comarza de Baza-Guadix-Huescar.** Granada.

DOMINGUEZ ORTIZ,A. (1981): **Sociedad y Estado el el siglo XVIII Español**, Barcelona, Ed. Ariel.

DONEZAR DIAZ DE ULZURRUN, J.M.(1985): "Los Bienes de los Pueblos y la Desamortización" en **Información Comercial Española nº 623**. Madrid. Ministerio de Economía y Hacienda, págs. 69-81.

DOUVE VAN DER PLOEG,J.(1993): "El Proceso de Trabajo Agrícola y la Mercantilización" en Sevilla Guzmán,E. y González de Molina,M. (1993): **Ecología, Historia y Campesinado.** Colección La Piqueta, Ediciones Libertarias.Madrid, págs. 153-197.

DRINKWATER,M.(1992): **The State and Agrarian Change in Zimbabwe's Communal Areas: An Application of Critical Theory.** McMillan ed. Londres.

DURAN,J.A.(1972):**Historia de caciques,bandos e ideologías en la Galicia no urbana (Rianxo,1910-14).** Madrid. Editorial Siglo XXI.

- (1974): **Crónica I: Agitadores, poetas, caciques, bandoleros y reformadores en Galicia.** Madrid. Ed. Akal.

- (1977):**Agrarismo y movilización campesina en el País Gallego,(1875-1902).** Madrid. Editorial Siglo XXI.

EISENSTADT,S.M.(1970): **Ensayos sobre el Cambio Social y la Modernización.** Madrid. Ed. Tecnos.

ELORRIETA, V. (1948): "La Ordenación de Montes en España". **Revista de Montes nº 5.** Madrid.

ESTRUCH, J. et alii(1989): " Estudios sobre los tipos de bosque en Cataluña hacia el segundo cuarto de siglo XIX a partir del "Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España, editado por Pascual Madoz" en **Revista de Geografía, vol. XXIII,** pp. 31-48.

FENNY,D. et alii (1990):"The Tragedy of the Commons: Twenty-Two years later" en **Human Ecology Vol. 18 nº 1,** Plenum Press, New York, págs. 1-19.

FEO PARRONDO, F.(1984): "La deforestación en la provincia de Madrid como consecuencia del proceso desamortizador" en **Estudios Geográficos nº 177** , C.S.I.C., Madrid.

FERNANDEZ CARRION,R. (1993): **De Capital Territorial a Capital Financiero. La Conversión de los Bienes de Propios Andaluces en Láminas de Deuda Pública.** Sevilla.Ed. Don Quijote.

FERNANDEZ CLEMENTE,E. (1986): "Sobre la crisis de la ganadería española en la segunda mitad del siglo XIX" **Brocar, Cuadernos de Investigación Histórica nº 12.** pp. 89-102.

FERNANDEZ GONZALEZ,A.(1995):"Los Grupos de Poder Local en Galicia. 1750-1850". en **Noticiario de Historia Agraria nº 9** Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, págs. 129-155.

FERNANDEZ PALAZON,G.(1974):**El Esparto en España, Estudio Geográfico y Económico.** Tesis Doctoral Inédita. Murcia.

FERNANDEZ SANCHIS,D.A. (1960): "Roturaciones de los Montes Públicos". **Revista de Montes nº 94.** Madrid.

FERNANDEZ TOMAS,J.G. (1979): "El Marco Institucional para el Desarrollo Forestal" en **Agricultura y Sociedad nº 10.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 275-289.

FERRER RODRIGUEZ, A. (1982): **Paisaje y Propiedad en la Tierra de Alhama (Granada, Siglos XVIII-XX)** Colección Monográfica Universidad de Granada nº 79, Universidad de Granada/Excma. Diputación Provincial de Granada.

- (1987): "Las Grandes Propiedades de Titularidad Pública en la Provincia de Granada" en A.A.V.V. : **Estructura y Regímenes de Tenencia de la Tierra en España.** Serie Estudios. M.A.P.A.

FILLAT ESTAQUE,F.(1980): "La explotación ganadera como estrategia para frenar la pérdida de fertilidad en montaña" en **Cuadernos de Investigación Geográfica nº 1-2** Colegio Universitario de Logroño, Logroño, págs. 37-51.

FLAQUER,R. (1980): "El Aprovechamiento de los Comunales" en **Agricultura y Sociedad, nº 11.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 323-370.

FLAQUER,L.(1991): "Voto y Carisma. Un Estudio de Antropología Electoral" en PRAT,J.;MARTINEZ,M.; CONTRERAS,J. y MORENO,I. (eds.): **Antropología de los Pueblos de España.** Madrid. Ed. Taurus.

FONTANA, J. (1971): **La quiebra de la Monarquía Absoluta, 1814-1820,** Ed. Crítica/Grijalbo, Barcelona.

- (1973): "Transformaciones agrarias y crecimiento económico en la España Contemporánea" en Fontana,J.:**Cambio Económico y Actitudes Políticas en la España del siglo XIX** Ed. Ariel, Barcelona.

- (1979): **La Crisis del Antiguo Régimen ,1808-1833.** Ed. Crítica, Barcelona.

- (1986): **La Hacienda en la Historia de España, 1700-1931.** Madrid.

GADGIL,M. (1991): "Restoring India's Forest Wealth" en **Nature and Resources, Vol. 27, nº 2.,** págs. 12-20.

- (1992): "Conserving Biodiversity as if People Matter: A case of Study from India" en **AMBIO, Vol. 21 nº 3.**

- y GUHA,R. (1995):**Ecology and Equity. The use of abuse of nature in Contemporary India**. Routledge, Londres.

GALLLEGO MARTINEZ,D.(1978): "Contribución al Análisis Histórico de la Ganadería Española" en **Agricultura y Sociedad nº 8**, Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 129-183.

GARAYO URUELA, J.M. (1988): "Comunidades de Montes de la Antigua Villa y Tierra de Laguardia en Sierra de Cantabria" en **Agricultura y Sociedad, nº 48**, Madrid, Ministerio de Agricultura, pp. 111-139.

- (1992a): "Deforestación del territorio: el hayedo de los montes de la Parzonería General de Encía (siglos XVIII-XX)" en **Agricultura y Sociedad nº 62**, Madrid. Mº de Agricultura, pp. 73-109.

- (1992b):"Los Montes del País Vasco (1833-1935)" en **Agricultura y Sociedad nº 65**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 121-175.

- (1994): "Comunidad de Montes de "Izqui-Bajo" (Alava): Proindivisión Silvopastoril y Modelo Liberal de Propiedad (1833-1960)" en **Estudios Geográficos, Tomo LV, nº 215, Abril-Junio**, Instituto de Economía y Geografía/CSIC, Madrid, págs. 307-335.

GARCIA DORY,M.A.(1980): "La Utilización de las Razas autóctonas en los Ecosistemas Regionales, como factor de ahorro energético en la Ganadería Española" en **Agricultura y Sociedad nº 15** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 115-161.

- (1985): "Política Forestal en España, 1940-1985", **Quercus**, monográfico.

GARCIA DORY, M.A. y MARTINEZ VICENTE,S. (1985): "Razas autóctonas frente a piensos importados: una valoración mediante dinámica de sistemas" en **Arbor nº 472**, Tomo CXX, Abril, C.S.I.C., Madrid, págs. 55-77.

- (1988): **La Ganadería en España.Desarrollo Integrado o Dependencia.** Madrid.Alianza ed.

GARCIA FERNANDEZ, J.(1953): "Horche (Guadalajara).Estudio de Estructura Agraria" en **Estudios Geográficos nº 14**. Madrid. Instituto de Economía y Geografía /C.S.I.C. Madrid, 193-239.

GARCIA-GRANADOS LOPEZ DEL HIERRO,A. (1993): "La Sierra de Baza" en TITOS,M.(coord.): **Nuevos Paseos por Granada y sus contornos**, Tomo III, Caja General de Ahorros de Granada, págs. 310-342.

GARCIA LOPEZ, J.M. (1992): "Aprovechamientos madereros tradicionales en los montes de pino silvestre de El Espinar (Segovia)" **Montes nº 29**, pp. 14-18.

- (1994): "Evolución de un medio forestal intervenido. Un siglo de ordenación en el pinar de Navafría (1895-1994)" en **Montes nº 36**, pp. 58-64.

GARCIA MACEIRA,A.(1915): "El desvío de la Economía Forestal" en **Revista de Montes nº 39.**

GARCIA PEREZ,J. (1986): "Desaparición y permanencia de bienes comunales (dehesas boyales) en la provincia de Cáceres a la luz de los expedientes de excepciones civiles, (1856-70)" en **Desamortización y Hacienda Pública,** Tomo II, Madrid.

GARCIA ROMERO,A. (1933):**Agricultura y Ganadería. Industrias Agrícolas y Pecuarias.** Madrid.Ed. Ramón Sopeña.

GARCIA RUIZ,A.L. y BOZA LOPEZ,J.(1985): "Recientes evolución de la Ganadería Caprina en la Provincia de Granada. Papel de la Cabra Granadina" en **III Coloquio Nacional de Geografía Agraria**. Jarandilla de la Vera (Cáceres). Universidad de Extremadura.

GARCIA RUIZ,A.L. (1990): **Situación Actual de la Ganadería en la Provincia de Granada:Composición, Distribución, Sistemas de Explotación y Comercialización de los Productos.** Granada. Universidad de Granada/Excma. Diputación Provincial de Granada.

GARCIA SANZ,A.(1985):"La Agonía de la Mesta y el Hundimiento de las Explotaciones Laneras. Un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España" en Garrabou,R. y García Sanz,A.(1985): **Historia Agraria de la España Contemporánea. Tomo 1: Cambio Social y Nuevas Formas de Propiedad**. Barcelona. Ed. Crítica/ Grijalbo, págs. 174-219.

- (1985): "Crisis de la Agricultura Tradicional y Revolución Liberal (1800-1850)" en García Sanz,A. y Garrabou,R. (eds.): **Historia Agraria de la España Contemporánea, Vol. I.** Barcelona, Ed. Crítica, págs. 7-103.

- (1994): "La Ganadería Española entre 1750-1865: los efectos de la Reforma Agraria Liberal" en **Agricultura y Sociedad nº 72** Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación, Madrid, págs. 81-118.

GARCIA VALLEJO,M.P. (1970): **Las esencias de Lavanda,espliego y lavandín y la Farmacopea Española: Técnicas Analíticas de Diferenciación.** Tesina, Facultad de Farmacia, Madrid.

GARRABOU,R. y SANZ FERNANDEZ,J.(1985):"La Agricultura Española durante el siglo XIX: ¿Inmovilismo o Cambio?" en Garrabou,R. y Sanz Fdez.,J.(1985): **Historia Agraria de la España Contemporánea. Tomo 2. Expansión y Crisis.** Barcelona. Ed. Crítica/Grijalbo, págs. 7-93.

GARRABOU,R. (ed.): **La Crisis Agraria de fines del siglo XIX**, Ed. Grijalbo/Crítica, Barcelona.

- (1992): **Propiedad y pequeña explotación campesina en la España Contemporánea.** Serie Estudios. MAPA. Madrid.

- (1994): "Revolución o Revoluciones Agrarias en el siglo XIX: su difusión en el mundo mediterráneo" en A. Sánchez Picón (ed.): **Agriculturas Mediterráneas y mundo campesino.** Almería.

GARRIDO PEÑA,F. (1993): "El problema de la tierra y el movimiento jornalero andaluz: Algunas ideas desde la ecología política" en Sevilla Guzmán,E. y González de Molina,M.: **Ecología,Campesinado e Historia,** Col. Genealogía del Poder, Ed. La Piqueta.

GARRIDO PEÑA,F. y GONZALEZ DE MOLINA,M. (1997): "La cuestión nacional desde la Ecología Política, Algunos Elementos de Análisis" en **Ecología Política nº 13,** CIP/Icaria, Alcalá de Henares, Madrid, págs. 125-155.

GAVIÑA MUJICA,M. (1974): **Contribución al Estudio de los Aceites Esenciales Españoles.** Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Madrid.

GERMAN ZUBERO,L.(1996): "Acampos, el proceso de privatización de los pastos en Zaragoza (1699-1901)" en **Agricultura y Sociedad nº 79,** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, págs. 85-117.

GIAMPIETRO, M. y PIMENTEL,D. (1991): "Energy efficiency: Assesing the interaction between humans and their environment" en **Ecological Economics, nº4,** Elsevier Publishers B.V. Amsterdam, págs. 117-144.

GILMORE,D.(1995): **Agresividad y Comunidad, Paradojas de la Cultura Andaluza.** Biblioteca de Etnología, Diputación Provincial de Granada, Granada.

GIMENEZ ROMERO,C.(1991): **Valdelaguna y Coatepec. Permanencia y Funcionalidad del Régimen Comunal Agrario en España y México.** Serie Estudios. M.A.P.A.

GOMEZ CRUZ, M. (1991): **Atlas Histórico Forestal de Andalucía. Siglo XVIII.** Granada. Agencia del Medio Ambiente/Monográfica Tierra del Sur. Universidad de Granada.

GOMEZ DIAZ,D. (1985): **El Esparto en la Economía Almeriense. Industria Doméstica y Comercio. 1750-1863.** Almería. Diputación Provincial de Almería.

GOMEZ MENDOZA,J. (1992): **Ciencia y Política de los Montes Españoles (1848-1936),** Madrid. ICONA.

- (1992): "El marco jurídico y las formas de explotación de los montes en España" **VI Coloquio de Geografía Rural, A.G.E./ Univ. Autónoma de Madrid,** págs. 79-143.

GOMEZ MENDOZA,J. y MATA OLMO,R.(1992): "Actuaciones Forestales Públicas desde 1940" en **Agricultura y Sociedad,nº 65** Ministerio de Agricultura, Madrid, págs. 15-64.

GOMEZ OLIVER,M. (1983): **La Desamortización de Mendizábal en la Provincia de Granada,** Granada, Excma. Diputación Provincial.

- (1985): **La Desamortización de Madoz en Granada,** Granada, Excma. Diputación Provincial.

- (1993): "Jornaleros andaluces, ¿una clase en extinción? Un análisis de la conflictividad campesina en los años 80" en Sevilla Guzmán,E. y González de Molina,M.: **Ecología, Historia y Campesinado** ,Col Genealogía del Poder, Ed. La Piqueta.

GOMEZ SAL, A. y BELLO,A.(1983): "Planteamientos Ecológicos en la Explotación de los Sistemas Agrarios de Montaña. La Rotación cereal-esparceta en los Montes de Teruel" en **Agricultura y Sociedad, nº 26,**Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 381-420.

GOMEZ URDAÑEZ, J.L. y MORENO FERNANDEZ,J.R. (1997): "El problema Agrario en las Sierra de La Rioja: de la prosperidad a la subsistencia" en **Agricultura**

y Sociedad, nº 82 (Enero-Abril), Ministerio de Agricultura, Madrid, págs. 79-113.

GONZALEZ ALCANTUD,J.A. y GONZALEZ DE MOLINA,M.(1992): "La pervivencia de los bienes comunales: Representación mental y Realidad Social. Algunas aportaciones al debate sobre "La Tragedia de los Comunales" en González Alcantud ,J.A. y González de Molina, M.(1992): **La Tierra: Mitos,Ritos y Realidades.** Madrid. Anthropos/Diputación Provincial de Granada, págs. 251-291.

GONZALEZ ALCANTUD, J.A. (1997): **El Clientelismo Político, Perspectiva Socioantropológica.** Biblioteca Anthropos, Barcelona.

GONZALEZ DE MOLINA,M. (1985): **Desamortización, deuda pública y crecimiento económico, Andalucía, 1820-23** Diputación Provincial de Granada, Granada.

- (1986): "El Reparto de Propios y Baldíos en el Trienio Constitucional. Una Reforma Frustrada" en **Trienio, nº 8.**

- (1991): "Agroecología" en **Noticiario de Historia Agraria nº 2** Murcia. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Murcia, págs. 49-79.

GONZALEZ DE MOLINA,M. Y SEVILLA GUZMAN,E. (1991): "Minifundio y Gran Propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930" en Saavedra , P. y Villares,R. (eds.) **Señores y Campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX**, Barcelona, Ed. Crítica, págs. 88-139.

GONZALEZ DE MOLINA,M.(1993a):" La Funcionalidad de los Poderes Locales en una Economía Orgánica" en **Noticiario de Historia Agraria nº 6.** Murcia. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Murcia, págs. 9-25.

- (1993b):"Nuevas Hipótesis sobre el Campesinado y la Revolución Liberal en los Campos de Andalucía" en Sevilla Guzmán E. y González de Molina,M.: **Ecología, Historia y Campesinado.** Colección Genealogía del Poder nº 12, La Piqueta. Ediciones Libertarias, págs. 267-309.

- (1993c): "Economía Ecológica como Ecología Política" en Garrido Peña,F.(ed):**Introducción a la Ecología Política**, Granada, Ed. Comares.

GONZALEZ DE MOLINA,M. y SEVILLA GUZMAN,E.(1993d):"Ecología, Campesinado e Historia: Para una reinterpretación del desarrollo del capitalismo en la agricultura" en Idem: **Ecología, Campesinado e Historia,** Col. Genealogía del Poder, Ed. La Piqueta, Madrid, págs. 23-131.

GONZALEZ DE MOLINA,M. y POULIQUEN,J. (1996): "De la Agricultura Orgánica tradicional a la agricultura industrial. ¿Una Necesidad ecológica? Santa Fe 1750-1904" en R. Garrabou y J.M. Naredo (eds.) **La Fertilización en los sistemas agrarios. Una perspectiva histórica.** Fundación Argentaria. Madrid.

GRAB,A. (1989): "Enlightened Absolutism and Commonland Enclosure: The Case of Austrian Lombardy" en **Agricultural History Vol. 63, nº 1, Winter,** University of California Press, Berkeley, págs. 49-73.

GRAU HERNANDEZ,J.(1968):"Caracterización y aspectos fundamentales de la propiedad forestal" **Revista de Montes nº 139,** Madrid.

GREWE, B. (1998): "The growth of population and the shortage of wood in the Palatine, 1814-1860" en **IUFRO Conference, Florencia, Mayo, 1998,** (en prensa).

GROOME,H.(1985): "El Desarrollo de la Política Forestal en el Estado Español: Desde el Siglo XIX hasta la Guerra Civil" en **Arbor, nº 474** , C.S.I.C., Madrid, págs. 59-89.

- (1988): "El desarrollo de la política forestal en el Estado Español:desde la guerra civil hasta la actualidad" en **Arbor nº 505** , C.S.I.C., Madrid, págs. 65-110.

- (1990): **Historia de la Política Forestal del Estado Español.** Agencia del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

GRUPO DE ESTUDIOS AGRARIOS (1995): "Transformaciones Agrarias y Cambios en la funcionalidad de los poderes locales de la Alta Andalucía,1750-1950" en **Noticiario de Historia Agraria nº 10.** Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Murcia, págs. 35-67.

GRUPO DE ESTUDIOS DE Hª RURAL (1985): "Contribución al Análisis Histórico de la Ganadería Española,1865-1929" en Garrabou,R. y Sanz Fdez.J. (1985) :**Historia Agraria de la España Contemporánea. Tomo 2. Expansión y Crisis.** Ed. Crítica/ Grijalbo, págs. 229-279.

- (1988): "Crisis y Cambio en el Sector Agrario: Andalucía y Extremadura, 1875-1935" en Garrabou, R.(ed.)(1988):**La Crisis Agraria de Fines del Siglo XIX**. Ed. Crítica/Grijalbo, págs. 161-181.

- (1991): **Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935**. Madrid.

- (1994): "Más allá de la "Propiedad Perfecta". El proceso de Privatización de los Montes Públicos Españoles (1859-1920) en **Noticiario de Historia Agraria nº 8**. Murcia. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Murcia, págs. 99-155.

- (1996): "Política Forestal y Producción de los Montes Públicos Españoles. Una visión de conjunto, 1861-1933" en Pujol, J.; Fatjó,P. y Escandell,N. (eds.): **Cambio Institucional e Historia Económica, VIII Simposio de Historia Económica**, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

GUAITA,A.(1970): "Montes y Bienes Comunales" **Revista de Derecho Administrativo nº 25-26**. Madrid.

GUHA,R. (1990): **The unquiet woods: ecological change and peasant resistance in Himalaya**. Berkeley, University of California Press.

GUHA,R. y GADGIL, M.(1989): "State Forestry and Social Conflict in British India" en **Past and Present nº 123**. Oxford. Past And Present Society, págs. 141-177.

- (1992): "Conserving Biodiversity as if People Matter: A case study from India" en **AMBIO, Vol. 21, nº 3.**, págs. 266-270.

- (1993): "Los Hábitats en la Historia de la Humanidad" en **Ayer, Nº 11**. Ed. Marcial Pons, págs. 49-111.

- (1994): "El Ecologismo de los Pobres" en **Ecología Política nº 8** C.I.P./ICARIA, págs. 137-153.

HAEUBER,R.(1993): "Indian Forestry Policy in Two Eras: Continuity or Change?" en **Environmental History Review Vol. nº 17 nº1 Spring 1993**,American Society for Environmental History ed.,Durhan N.C., págs. 48-75.

HAMMOND, D.(1997): "Ecology and Ideology in the General Systems Comumnity" en **Environment and History, Vol. 3, nº 2**, White Horse Press, Cambridge, UK. págs. 197-207.

HANSIS, R. (1998): "A political Ecology of Picking: Non-Timber Forest Products in the Pacific Northwest" en **Human Ecology, Vol 26, nº 1**, Plenum Press, New York.

HARDIN,G. (1968): "The Tragedy of The Commons" en **Science, nº 162.** 1243-48.

HERRERA GARCIA,A. (1980): "Labradores, Ganaderos y Aprovechamientos Comunales" en **Agricultura y Sociedad nº 17.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 257-291.

HERVES SAYAR,E. at alii (1995): "Resistencia y Protesta :La Conflictividad Rural en Galicia desde la Crisis del A.R. al Franquismo" en **Noticiario de Historia Agraria nº 13, Enero-Junio 1997**, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Murcia, págs. 165-193.

HIJANO PEREZ,A.(1992): **El pequeño poder. El Municipio en la Corona de Castilla:Siglos XV al XIX.** Madrid. Ed. Fundamentos.

HUMPHRIES,J. (1990): "Enclosures, Common Right and Women: The Proletarianization of Families in the Late Eighteenth and Early Nineteeth Century" en **Journal of Economic History nº 50.** Cambridge. Cambridge University Press, págs. 17-42.

IRIARTE GOÑI,I.(1992): "Una Aproximación histórica a Formas de Privatización de Montes Públicos en Navarra" en **Agricultura y Sociedad nº 65.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 175-217.

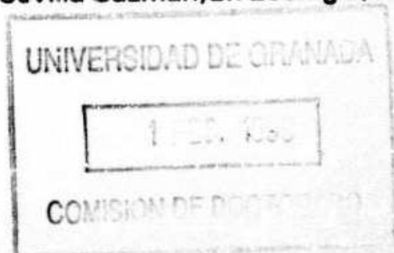
- (1995): **Privatización, particularización y gestión de los montes públicos. Navarra, 1855-1935.** Tesis doctoral inédita, Departamento de Hª Moderna y Contemporánea, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza.

- (1997): **Bienes Comunales y Capitalismo Agraria en Navarra**, Series Estudios ,M.A.P.A. Madrid.

ITURRA,R. (1988): **Antropología Económica de la Galicia Rural.** Santiago, Consellería da Presidencia e Administración Pública.

- (1992): "La representación ritual de la memoria oral en el trabajo de la tierra" en González de Molina,M. y González Alcantud,J.A.: **La Tierra: Mitos, Ritos y Realidades**, Anthropos/ Diputación Provincial de Granada,Granada, págs. 234-251.

- (1993): "Letrados y campesinos. El método experimental en la antropología económica" en González de Molina,M. y Sevilla Guzmán,E.: **Ecología, Historia**



y Campesinado, Col. Genealogía del Poder nº 12, Ed. La Piqueta, Ed. Libertarias, págs. 131-153.

JIMENEZ BLANCO,J.I.(1985):"Introducción" en Garrabou,R.; Barciela,C. y Jiménez Blanco,J.I.(eds.): **Historia Agraria de la España Contemporánea.Tomo 3:1900-1960** Barcelona. Ed. Crítica. Grijalbo, págs. 9-142.

- (1986): **La Producción Agraria en Andalucía Oriental,1874-1914.** Madrid. Universidad Complutense.

- (1991a): "Los Montes de propiedad pública (1833-1936)" en F. Comín y Martín Aceña,P.: **Historia de la Empresa Pública en España.** Madrid. Espasa Calpe ed.

- (1991b): "Los Montes Públicos en la España Contemporánea: la cara oculta de la propiedad" en **Noticiario de Historia Agraria** , **nº2** Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, págs. 27-35.

- (1994): "Presente y Pasado del monte mediterráneo en España" en Sánchez Picón, A. (ed.): **Agriculturas mediterráneas y mundo campesino. Cambios históricos y retos actuales.** Instituto de Estudios Almerienses, pp- 111-134.

- (1996): **Privatización y Apropiación de Tierras Municipales en la Baja Andalucía, Jerez de la Frontera 1750-1995,** Biblioteca de Urbanismo y Cultura, E.M.E.M.S.A./ Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

JORDANA MORERA,J. (1992): **Algunas Voces Forestales.** Madrid. Col. Clásicos. M.A.P.A./ICONA.

JUDD,R.W. (1997): **Common Woodlands, Common People: The Origin of Conservation in Northern New England.** Harvard University Press, Cambridge, Masachusetts, London.

LANA BERASAIN, J.M.(1992): "Los Aprovechamientos Agrícolas Comunales en el Sur de Navarra entre los siglos XIX y XX" en **Agricultura y Sociedad nº 65** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 361-388.

LEFF,E. (1992): "Cultura Democrática, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en América Latina" en **Ecología Política nº 4,** C.I.P./ICARIA, Madrid, págs. 47-55.

- (1993): "Marxism and the Environmetal Question: From the Critical Theory of Production to an Environmental Rationality for Sustainable Development"

en **Capitalism, Nature and Socialism, Vol 4, nº 1** March 1993, Guilford Publications, Santa Cruz,C.A. USA. págs. 44-67.

- (1994): "Pobreza, Gestión Participativa de los Recursos Naturales en las Comunidades Rurales: Una Visión desde América Latina" en **Ecología Política nº 7**, CIP/ICARIA, Madrid, págs. 125-137.

LENSKI,G.(1969,1993): **Poder y Privilegio.Teorías de la Estratificación Social.** Ed. Paidos-Ibérica, Barcelona.

LEONE, V. (1997): "Gli Incendi nel Mezzogiorno italiano" en **Presencia Histórica de los Incendios Forestales en los Montes, Seminario de la Univ. Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado, 27-31 Octubre 1997** (ejemplar inédito).

- (1998): "Incendi e spazio rurale nel mezzogiorno d'Italia e normativa di tutela in eta' borbonica" en **IUFRO Conference, Florencia Mayo 1998**, (en prensa).

LEVI,G.(1991): "Sobre Microhistoria" en BURKE, P.(ed.): **"Formas de Hacer Historia"** .Barcelona. Alianza Universidad.

LEVI-STRAUSS,L.(1975):"Pouvoir Municipal et parentée dans un village bourgignon" en **Annales**. E.S.C. Vol. 30(1) (Enero-Febrero).

LEY,M.J.(1966): **Modernization and Structure of Societes.** Princenton. Princenton Univesity Press.

LINARES LUJAN,A.M.(1995):"De la Apropiación del Usufructo a la Privatización de la Superficie. Las Tierras Concenjiles en la Baja Extremadura, 1750-1850" en **Noticiario de Historia Agraria nº 9.** Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, págs. 87-129.

LIVINGSTONE,J.(1986): "Problemas de la Propiedad Comunal y el Comportamiento Económico en el Pastoreo" en **Agricultura y Sociedad,nº 38** ,Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 297-321.

LLEO,A. (1929): **Las Realidades, Las Posibilidades y Las Necesidades Forestales en España.** Estudios Políticos, Sociales y Económicos. nº 6. Madrid.

LLORENTE PINO,J.M. (1987): "Situación y perspectivas de los bienes y aprovechamientos comunales en las comarcas serranas salmantinas" **IV Coloquio de Geografía Agraria, A.G.E. /Univ. de la Laguna**, pp. 604-616.

-(1992): "Identidad Serrana, Cultura Silvícola y Tradición Forestal. La crisis de los Aprovechamientos Tradicionales en Sierras Salmantinas y la opción forestal" en **Agricultura y Sociedad nº 65**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 217-253.

- (1995): **Tradición y crisis en los sistemas de explotación serranos**, Diputación de Salamanca.

LOPEZ ESTUDILLO,A.(1992): "Los Montes Públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX" en **Agricultura y Sociedad nº 65**. Ministerio de Agricultura y Sociedad, págs. 65-100.

LOPEZ LINAGE,J.(1978): **Antropología de la Ferocidad Cotidiana. Supervivencia y Trabajo en la Comunidad Cántabra**. Madrid. Serie Estudios. Ministerio de Agricultura.

LORA,S. y URBINO,J. (1968): **Planteamiento y desarrollo de las Explotaciones Ganaderas**. Granada. Excma. Diputación Provincial de Granada.

LORENTE TOLEDO,L.(1994): **Poder y Miseria. Oligarcas y Campesinos en la España Señorial (1760-1868)**. Toledo. EUDEMA.

LUQUE BAENA,E. (1971): **Estudio Antropológico de un pueblo del Sur**. Madrid, Tecnos.

- (1993):"Comunidad Rural y Estado" en **Fundamentos de Antropología nº 2** C.I.E. "Angel Ganivet"/Diputación Provincial de Granada, págs. 15-26.

MACEDA RUBIO, A. (1985): "Distribución espacial de las categorías de montes colectivos en Asturias". **Ería. nº 9**, Oviedo.

MADOZ, P.(1850): **Diccionario Geográfico Histórico Estadístico.**

MAIN,A.R. (1996): "Ghosts of the Past: Where does Environmental History Begin?" en **Environment and History, Vol. 2, nº 1**, White Horse Press, Cambridge, UK., págs. 97-114.

MANGAS NAVAS,J.M. (1981): **El Régimen Comunal Agrario de los Concejos de Castilla.** Madrid.Serie Estudios. M.A.P.A.

- (1984):**La Propiedad de la Tierra en España:Los Patrimonios Públicos.** Madrid. IEAPA.

MANN,M.(1995): "Ecological Change in North India: Deforestation and Agrarian Distress in the Ganga-Jamna Doab 1800-1850" en **Environment and History Vol 1, nº3**, White Horse Press, Cambridge, UK,págs. 201-220.

MANUEL VALDES, C.(1996): **Tierras y Montes Públicos en la Sierra de Madrid,** Series Estudios, M.A.P.A., Madrid.

- (1996):"Montes, Ecología y Revolución Liberal" en **Montes nº 46**,pp. 12-17.

MARCOS MARTIN, A. (1997): "Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la epoca moderna" en **Studia Histórica-Hª Moderna vol 16**, Septiembre 1997, Asociación Española de Hª Moderna-Universidad de Salamanca, págs. 57-101.

MARTIN, E. y FERNANDEZ, S. (1977): **Cultivo de Lavandas.** Estación Experimental del Zaidín. C.S.I.C. Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. Granada.

MARTINEZ ALIER,J. (1967): "¿Un edificio capitalista con fachada feudal? El latifundio en Andalucía y América Latina" en **Cuadernos de Ruedo Ibérico, nº 15**, Octubre-Noviembre.

- (1968): **La Estabilidad del Latifundismo.** París. Ed. Ruedo Ibérico.

- (1974): "Peasants and Labourers in Southern Spain, Cuba and Highland Peru" en **Journal of Peasant Studies, Vol 1, nº 2**, London. Ed. Frank Cass, págs. 133-164.

- (1990): "La Interpretación Ecologista de la Historia Socieconómica:Ejemplos de la Región Andina" en **Estudios Regionales nº 26**, págs. 29-47.

- (1992): "Pobreza y Medio Ambiente. A Propósito del Informe Brundtland" en González de Molina,M. y González Alcantud,J.A.: **La Tierra: Mitos,Ritos y Realidades.** Anthropos/ Diputación Provincial de Granada, Granada, págs. 295-332.

- (1992): **De la Economía Ecológica al Ecologismo Popular** Barcelona, Ed. Icaria.

- (1993): "Hacia una Historia Socioecológica: Algunos ejemplos andinos" en González de Molina,M. y Sevilla Guzmán,E. : **Ecología,Campesinado e Historia**, Col. Genealogía del Poder nº 12, Ed. La Piqueta, Ed. Libertarias, págs. 219-257.

- (1995a): "Indicadores de sustentabilidad y conflictos distributivos ecológicos" en **Ecología Política,nº 10**, CIP/ICARIA, Alcalá de Henares, págs. 35-43.

MARTINEZ ALIER,J. y SANCHEZ,J. (1995b): "Cuestiones distributivas de la Economía Ecológica" en **Ecología Política nº 9**, CIP/ ICARIA , Alcalá de Henares, págs. 77-90.

MARTINEZ HERMOSILLA,P. (1953): "La Repoblación Forestal en España y su importancia para la Agricultura y la Economía Pública" en **Revista de Estudios Agrosociales,nº 5**, Ministerio de Agricultura, págs. 37-48.

MARTINEZ LOPEZ,D. (1992): "Capital financiero, especulación y colonización económica en Andalucía" en **Anuario de Historia Contemporánea nº 14**, Universidad de Granada, págs. 87-410.

- (1992): "Familia y Transmisión de la propiedad de la tierra en Santa Fé (siglos XVIII-XIX). De arrendatarios a propietarios: Los Rosales, un proceso de expansión económica y rápido ascenso social" en **V Reunión del Seminario de Historia Agraria**, Santiago de Compostela.

- (1996): **Tierra ,Herencia y Matrimonio**. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Jaén.

MARTINEZ LUMBRERAS,F.(1928): "El Derecho Consuetudinario en la Provincia de Granada" en **Boletín de la Universidad de Granada**. Granada, págs. 112-139.

MARTINEZ MARTIN,M. y GONZALEZ DE MOLINA,M. (1992): "Notas sobre Propiedad y explotación como variables explicativas en la historia de las comunidades campesinas andaluzas" en Garrabou,R. (coord.):**Propiedad y Explotación Campesina en la España Contemporánea** , Serie Estudios, Ministerio Agricultura, Pesca y Alimientación, Madrid, págs. 351-379.

- (1995): **Revolución Liberal y Cambio Agrario en la Alta Andalucía**. Granada. Estudios Históricos. Chronica Nova.

MATA OLMO,R.; LLOP POMARES, M. (1989): "*Clasificación* y *Catálogos* de montes públicos en el marco de la legislación desamortizadora y forestal del siglo XIX" en **V Coloquio de Geografía Agraria**, Publicaciones de la Univ. de Santiago de Compostela, pp. 117-126.

MATEOS ROYO,J.A.(1995): "Oligarquía Concejil y Patrimonio Comunal: El proceso de Perpetuación de las Suertes de Daroca (Siglos XVI-XVIII)." en **Actas del VII Congreso de Historia Agraria**, Baeza.

MAYAUD,J.L. (1995): "Les Conmmunaux en France du XVIII au XIX siecle" en VICEDO, E.(ed.): **Bens Comunals als Països Catalans i a L'Europa Contemporània: Sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local als Paisos Catalans.** Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, Fundació Pública de la Diputació de Lleida. págs. 553-579.

McCAY,B.M. and ACHESON,J. (eds.) (1987): **The Question of the Commons: The Culture and Ecology of Communal Resources** Tucson ,University of Arizona Press.

McCABE, J.T.(1990):"Turkana Pastoralism: A case against the Tragedy of the Commons" en **Human Ecology vol 18, nº1**, Plenum Press, New York, págs. 81-103.

McCLOSKEY,D.N. (1975): "The Persistence of English Common Fields" en PARKER,W.N. y JONES,E.L. (eds.): **European Peasants and their Markets,** University of Princenton Press.

McGREGOR, J. (1995): "Conservation, Control and Ecological Change: The Politics and Ecology of Colonial Conservation in Shurugwi, Zimbabwe" en **Environment and History, Vol 1, nº 3**, White Horse Press, Cambrige, UK., págs. 257-279.

McNEILL, J.R.(1992): **The Mountains in the Mediterranean World:An Environmental History.** Cambridge University Press.

MERRICK,L. (1996): "Environmental History" en **Rural History, Vol 7 nº 1,** Cambirdge University Press, págs. 97-109.

MESON,M. y MONTOYA OLIVER,M.(1993): **Selvicultura Mediterránea.** Madrid. Ed. Mundiprensa.

MIGNON, CH.(1980): "A propósito de la Agricultura Familiar en la Andalucía Mediterránea: Del Sistema Tradicional a la explotación campesina modernizada" en **Agricultura y Sociedad nº 17.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 181-203.

- (1982): **Campos y Campesinos de la Andalucía Mediterránea.** Madrid. Serie Estudios. M.A.P.A.

MINTZ, S. W.(1973): "The Rural Proletariat and The Problem of the Rural Proletarian Consciousness" en **Journal of Peasant Studies. vol. 1, nº 3.** London. Ed. Frank Cass, págs. 290-325.

MOLINERO,M.A. (1993): **Territorio y Recursos Locales para el Desarrollo, Comarcas de Baza y Huescar**. Fundación Universidad-Empresa, Granada (inédito).

MOLLICA,L.(1987): "Terra,Parentela,Elite Locali: Carlentini nel Primo Ottocento" en **Materiali IMES 3. Potere Locale, Politica e Instituzione**. Copanelio (CZ) 2-4 giungo.

MONTIEL MOLINA, C.(1995): **Los Montes de Utilidad Pública en la Comunidad Valenciana**. Serie Estudios. M.A.P.A.

MONTOJO MONTOJO,V. (1994): "Señorialización y remodelación jurisdiccional y económica en el Reino de Murcia: los señoríos de Hoya Morena y Cúllar Baza (siglo XVIII)" en **Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica, Siglos XII-XIX**, Zaragoza.

MONTOYA OLIVER, J.M. (1983): **Pastoralismo Mediterráneo** Monografía nº 25, Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Madrid.

MORALES HERNANDEZ,A.J. (1995): "Cultivo y Aprovechamiento de Plantas Aromáticas en la Comunidad Valenciana" en **Cuadernos de Geografía nº 57**, Departamento de Geografía/Universidad de Valencia, Valencia, págs. 55-70.

MORELLI,R. y SANSA,R. (1998): "Woodlands and iron: the energetic cost of iron production in Garfagnana Valley (Tuscany, Italy)" en **IUFRO Conference, Florencia Mayo 1998** (en prensa).

MORENO,D. (1982): "Querce come Olivi. Sulla Rovericoltura In Liguria tra XVIII e XIX Secolo" en **Quaderni Storici Vol. 49 A. XVIII, nº 1**, Abrile 1982. Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 108-136.

- (1990): **Dal Documento al terrno. Storia e archeologia dei sistemi agro-silvo-pastorali**. Il Mulino. Bolonia.

MORENO,D. y POGGI,G. (1996): "Ecología Histórica,Caracterización Etnobotánica y valorización de los "productos de la tierra" en **Agricultura y Sociedad nº 80-81** (Julio-Diciembre), Madrid Ministerio de Agricultura, págs. 169-180.

MORENO,D.;BERTOLOTTO,S. Y CERVASCO,R. (1998): "Produzioni agricole da suoli forestali: il sistema dell'arnocoltura nell'apenino ligure orientale nel XIX secolo" en **IUFRO Conference, Florencia Mayo 1998** (en prensa).

MORENO FERNANDEZ,J.R. (1993):"Propiedad y gestión de los montes públicos españoles en los siglos XIX y XX" en **Noticiario de Hª Agraria nº 6**,Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia pp. 131-138.

- (1994a): "Fuentes y metodología para el análisis de la historia social de los montes públicos aragoneses durante en siglo XIX" en **Actas de IX Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas**, Instituto de Ciencias de la Educación de Zaragoza, pp. 295-304.

- (1994b): "Subsistencia y medio natural: la conservación del monte en la Rioja durante los siglos XVIII y XIX" en **VII Coloquio de Geografía Rural, A.G.E./Univ. de Córdoba**, pp. 242-246.

- (1994c): **El Monte Público en la Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal**. Diputación Provincial de Logroño. Logroño.

- (1996): "La actuación estatal sobre los montes públicos españoles durante la segunda mitad del siglo XIX: naturaleza y objetivos del servicio forestal" en Fernández Prieto,L. y Balboa López,X. (eds.): **La Sociedad rural en la España Contemporánea. Mercado y Patrimonio**, Sada, Edicios do Castro, A Coruña, pp. 313-339.

- (1998): "El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja, siglos XVIII-XX" en **Historia Agraria nº 15**, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, pp. 75-113.

MORENO PEÑA,J.L. (1991): "La Economía Forestal en los Municipios de Pinos de Privilegio de la tierra Pinariega de Burgos" en **Estudios Geográficos, Tomo LII, nº 203, Abril/Junio**, Instituto de Economía y Geografía/CSIC, Madrid, págs. 263-289.

MORREL TERRY,L.(1898): **Estudio sobre las Causas de la Decadencia de la Agricultura de la Provincia de Granada**.Granada.Imprenta de Indalecio Ventura.

MORO,J.M. (1979):"Los Montes Públicos en Asturias a mediados del siglo XIX" en **Agricultura y Sociedad nº 12**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 227-249.

MUHLMANN,W.E. y LLARYORA,R.J.(1982): **Clientelismo e Potere. Un'indagazione in Sicilia**. Napoli. Guida Editori.

MUNDA,G.; NISKAMP,P. y RIETVELD,P. (1994): "Qualitative multicriteria evaluation for environenmental management" en **Ecological Economics, nº 10**, Elsevier Science Publishers B.V. Amsterdam, págs. 97-112.

MUSLERA PARDO, E. et alii (1991): **Praderas y Forrajes.** Madrid. Ed. Mundiprensa.

NADAL,J. (1984): **La Población Española (Siglos XVI-XX).** Ed. Ariel, Barcelona.

NAREDO,J.M. y CAMPOS,P.(1980): "Los Balances Energéticos de la Agricultura Española" en **Agricultura y Sociedad nº 15.** Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 162-255.

- (1987): **La Economía en Evolución. Historia y Perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico.** Madrid. Siglo XXI.

- (1996): **La Evolución de la Agricultura en España (1940-1990),** Biblioteca de Bolsillo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

NAVARRO REYES, F.B. (1995): **Parque Natural de Sierra Nevada.** Granada.

NEESON,J.M. (1984): "The Opponents of Enclosure in Eighteenth-Century Northamptonshire" en **Past and Present nº 105** Oxford, Past and Present Society, pp. 115-140

- (1993): **Commoners, Common Right, Enclosure and Social Change in England, 1700-1820.** Londres. Cambridge University Press.

- (1996): "Common Right in England 1700-1820: Recent findings, new questions" en Vicedo,E.(ed.): **Bens Comunals als Països Catalans i a L'Europa Contemporània: Sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local als Paisos Catalans.** Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, Fundació Pública de la Diputació de Lleida, págs. 513-529.

NEUMANN,R.P.(1997): "Forest Rights, Privileges and Prohibitions: Contextualising State Forestry Policy in Colonial Tanganika" en **Environment and History, Vol 3, nº 1,** White Horse Press, Cambridge, UK, págs. 45-68.

NIETO,A.(1964): **Bienes Comunales.** Madrid.

- (1991): **Bienes Comunales de los Montes de Toledo** Ed. Civitas.

NITSIAKOS, V.(1992): "Adattamento Ecologico e Regolamentazione dell'acceso al Pascolo Comune tra i pastori Valacchi della Grecia" en **Quaderni Storici a. XXVIII, nº 3,** Dicembre, Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 873-910.

O'CONNOR, J.(1994): "El Mercado de la Naturaleza, Sobre los Infortunios de la Naturaleza Capitalista" en **Ecología Política nº 8,** C.I.P./ICARIA. Madrid.

- (1997): "What is Environmental History? Why Environmental History?" en **Capitalism, Nature and Socialism, Vol 8, nº 2,** June 1997, Guilford

Publications, Santa Cruz,C.A. USA, págs. 3-29 (trad. española: "Qué es la Historia Ecológica, Por qué la Historia Ecológica" en **Ecología Política nº 14,** C.I.P./ICARIA, Madrid, 114-131.

ORGANIZACION SINDICAL DE GRANADA (1974): "Ponencia sobre situación de la Ganadería Provincial" en **V Reunión del Pleno del Consejo Económico Provincial.** Granada. Organización Sindical de Granada.

ORTEGA SANTOS,A. (1995): "Los Montes Comunales en Andalucía Oriental: El Ciclo del Esparto en Zújar" en **Jornades sobre Sistemes Agraris, Organització Social I Poder Local als Països Catalans.Béns Comunals a l'Europa Contemporània. Abril 1995.** Patronato Municipal Josep Lladonosa,Junio 1996. Lleida, págs. 491-513.

- (1997):"Conflictividad Social, Procesos de Oligarquización y reproducción endogámica del poder local en comunidades campesinas de Andalucía Oriental" en **Fundamentos de Antrología, nº 6-7,** Diputación Provincial de Granada /C.I.E. "Angel Ganivet", págs. 154-174

- (1998a): "Common Woodlands in mediterranean societies: commercial management versus forms of peasant resistance in Andalusía (Spain), 1750-1930" en **I.U.F.R.O. Conference, Florencia Mayo 1998,** (en prensa).

- y CRUZ ARTACHO,S.;GONZALEZ DE MOLINA,M. y NUÑEZ DELGADO, M. (1998b): "Social and Environmental determining factors of forest fire history. The case of Oriental Andalusía, 1840-1890" en **I.U.F.R.O. Conference, Florencia, Mayo 1998,** (en prensa).

- (1998): "Changes in the functionality of Common Woodlands an Peasant Protest in Oriental Andalusia: A Case Study" en *E.S.T.E.R.* **(European Graduate School for Training in Economic and Social Historical Research), Seminar 1998.3: Social and Economic Change in rural societies,** Barcelona, 17-20 Septiembre 1998.

ÖSTLUND, L. (1995): "Logging the Virgin Forest. Northern Sweden in the Early-Nineteenth Century" en **Forest and Conservation History nº 39, Octubre 1995.**

OSTROM,E.(1990): **Governing the commons. The evolution of institution for collective action.** Cambridge Univesity Press.

OTAEGUI ARIZMENDI,A.(1984): "Aprovechamientos Comunales en los Montes Francos de Urnieta (Guipúzcoa) y su progresiva desintegración durante los años 1882-1958" en **Documents d'Analisi Geográfica nº 4.** Bellaterra. Universitat Autónoma, págs. 103-113.

PALENZUELA CHAMORRO,P.(1989): "Estrategias domésticas de los jornaleros andaluces: salario, subsidio y economía sumergida" en **Agricultura y Sociedad nº 50,** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, págs. 75-109.

- (1993): "Antropología económica del campesinado andaluz" en Sevilla Guzmán, E. y González de Molina,M:**Ecología, Campesinado e Historia,** Col. Genealogía del Poder, Ed. La Piqueta, pp. 357-375.

PALERM,A. (1980): **Antropología y Marxismo,** México,Nueva Imagen.

PASQUINO,G.(1970): **Modernizzazione e svilupo político.** Bolognia. Il Mulino.

PEARSON, J. (1998): "Thresing Out the Common in Community: The Great Tev Riot of 1727" en **Rural History, Vol 9, nº 1 April,** Cambridge Univ. Press. U.K., págs. 43-57.

PELLIN, P.P. (1996): "Las "calderas" del Reino de Granada: alambiques y alquimia tradicional" en **Fundamentos de Antropología nº 4-5,** C.I.E. "Angel Ganivet"/ Excma. Diputación Provincial de Granada.

PELUSO,N.L. (1992): **Rich forest,poor people. Resource control and resistance in Java.** University of California Press.

- (1996): "Fruit Trees and Familiy Trees in an Anthropogenic Forest: Ethics of Access, Property Zones and Environmental Change in Indonesia" en **Comparative Studies in Society and History Vol. 38, nº 3,** July 1996, La Haya. Ed. Mouton, págs. 510-548.

PEREZ CARBALLO,A. (1967): "La propiedad forestal en España. Intervención del Estado en la propiedad forestal de los particulares" **Revista de Estudios Agrosociales nº 59 (abril-junio)** pp-9-62.

PEREZ PICAZO,Mª T.(1991): "De Regidor a Cacique: Las Oligarquías Municipales Murcianas en el siglo XIX" en SAAVEDRA,P. y VILLARES, R.(eds.)(1991): **Señores y Campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX.** Barcelona. Ed. Crítica/Grijalbo, págs. 16-38.

- (1995): "Tecnología Hidráulica y Estructuras Sociales en los campos costeros de la región murciana, 1750-1950" en González Alcantud,J.A. y González de Molina,M. :**El Agua: Mito, Ritos y Realidades.** Granada. Anthropos/Diputación Provincial de Granada, págs. 329-354.

PEREZ PUJALTE, A.;PRIETO FERNANDEZ,P. (1980): **Memoria explicativa de los Mapas de Suelos y Vegetación de la Provincia de Granada.** C.S.I.C./Estación Experimental del Zaidín,Granada.

PEREZ PUJALTE,A. (1968): **Suelos de la Provincia de Granada. Génesis, características y distribución.** Tesis Doctoral Inédita, Universidad de Granada.

PEREZ ROMERO, E.(1995): **Patrimonios Comunales, ganadería transhumante y sociedad en la Tierra de Soria. Siglos XVIII-XIX**, Junta de Castilla y Leon, Valladolid.

- (1998): "La Transhumancia y sus repercusiones económicas y sociales en zonas de agostadero: El caso de la Tierra de Soria en el siglo XVIII" en Ruiz Martín , F. et alii:**Mesta, Transhumancia y Lana en la España Moderna.** Fundación Duques de Soria/ Ed. Grijalbo, Barcelona, pag. 199-230.

PEREZ RUBIO,J.A.(1995): **Yunteros, Braceros y Colonos. La Política Agraria en Extremadura (1940-75).** Madrid. Serie estudios. M.A.P.A.

PIMENTEL,D. et alii (1997): "The value of Forets to World Food Security" en **Human Ecology, Vol. 25 nº1.** Plenum Press, New York, págs. 91-120.

PINADO ABAD,C. (1996): "Problemática de la Ganadería Extensiva en España" en **Estudios Geográficos Tomo LVII nº 222,** Instituto de Economía y Geografía /CSIS, Madrid, págs. 125-151.

PIROLA, A. et alii (1994): "Il ritorno del bosco. Osservazioni sulla riforestazioni spontanea in atto in Lombardia" en **Storia Urbana a. XVIII nº 69**. Ottobre-Dicembre, Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 23-35.

PIUSI, P. (1982): "Utilizzazione del Bosco e Transformazione del Paesaggio: Il caso di Monte Falcone (XVII-XIX Secolo) en **Quaderni Storici vol. 49, A. XVII, nº1 Aprile 1982.** Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 83-107.

POLANYI,K. (1992): **La Gran Transformación.** F.C.E. México.

- (1994):**El Sustento del Hombre.**Biblioteca Mondadori.Barcelona, Ed. Grijalbo.

PRASAD OLI, K. (1996): "Legal Instruments for Sustainable Environmental Management in Nepal" en **Environment and History, Vol. 2, nº 3**, White Horse Press, Cambridge, UK, págs. 231-248.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (I.N.E.) (1956): **Reseña Estadística de la Provincia de Granada**. Madrid.

PROVANSAL,D. y MOLINA,P.(1989): **Campo de Níjar:Cortijeros y Areneros.** Instituto de Estudios Almerienses.Diputación Provincial.

QUEZEL,P.et alii.: **Bosque y Maquia Mediterráneos :Ecología, Conservación y Gestión**. Madrid. SERBAL/UNESCO.

RADKAU,J. (1993):"Qué es la Historia del Medio Ambiente" en **Ayer, nº 11**, Ed. Marcial Pons, págs. 119-147.

- (1996): "Wood and Forestry in German History: In Quest of an Environmental Approach" en **Environment and History, Vol. 2, nº 1**, White Horse Press, Cambridge, UK., págs. 63-76.

RAMOS OLIVEIRA,A.(1956): **Historia de España**. México.

RAVI RAJAN,S. (1996): "The Ends of Environmental History: Some Questions" en **Environmental History Vol. 3. Nº 2.**, White Horse Press, Cambridge, U.K., págs. 245-252.

REMMERS,G.A.(1993): "Agricultura Tradicional y Agricultura Ecológica: Vecinos distantes" en **Agricultura y Sociedad nº 66**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 201-220.

REY CASTELAO,O. (1995): **Montes y Política Forestal en la Galicia del Antiguo Régimen**. Universidad de Santiago.

- (1997): "La Propiedad Colectiva en la España Moderna" en **Studia Histórica-Hª Moderna Vol. 16** Septiembre 1997, Asociación Española de Hª Moderna/ Universidad de Salamanca, págs. 5-17.

RICO BOQUETE,E.(1995):"El rechazo de una opción conservacionista e integradora. Galicia en el Plan General de Repoblación Forestal de España de 1939" en **Noticiario de Historia Agraria nº 9**. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, págs. 155-177.

- (1995): **Política Forestal e Repoboacións en Galicia (1941-1971)**. Monografías da Universidade de Santiago de Compostela, nº 187. Santiago de Compostela.

ROBLEDO HERNANDEZ,R.(1993): **Economistas y Reformadores Españoles. La Cuestión Agraria.** Madrid. Serie Estudios. M.A.P.A.

ROCA ROCA,E.(1974): "Naturaleza y Régimen Jurídico de los Montes de Güejar Sierra (Granada)" en **Actas del III Symposium de la Administración.** Madrid. Estudios de Hª de la Administración, págs. 721-756.

RODRIGUEZ MARTINEZ,F. (1985): **Granada, Medio Fisico y Desarrollo.** Instituto de Desarrollo Regional, Universidad de Granada. Granada.

RODRIGUEZ ZUÑIGA,M. (1980): "El Desarrollo Ganadero Español: Un Modelo dependiente y desequilibrado" en **Agricultura y Sociedad nº 14**, Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 165-197.

ROMANELLI, R. (1991): "A propósito de la Burguesía. El problema de la élite terrateniente en la Italia del Ochocientos" en **Ayer nº 2**, Marcial Pons Eds., págs. 29-48.

RUTTAN, L.M. (1998): "Closing the Commons: Coopetarion for Gain or Restraint?" en **Human Ecology, Vol 26, nº 1**, Plenum Press, Nwe York, págs. 43-66.

SAAVEDRA,P.(1994): **La Vida Cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen.** Barcelona. Ed. Crítica/Grijalbo.

SABIO ALCUTEN,A.(1992): "Aprovechamientos Forestales,Control Administrativo y Respuestas Vecinales en el Campo de Cariñena. (1840-1920)" en **Actas de la V Reunión del S.E.H.A.** Santiago de Compostela. 1992.

- (1995): "Conflictividad Cotidiana y Protesta-Delito en los Montes del Pirineo y Prepirineo Aragonés (1860-1930) en **Actas del VII Congreso de Historia Agraria.** Baeza.

- (1997): **Los Montes Públicos en Huesca (1859-1930): El Bosque no se improvisa.** Colección de Estudios Altoaragoneses nº 43, Diputación de Huesca.

SAEZ POMBO,E. y MANUEL VALDES,C. (1990): "La propiedad pública de la tierra en España (1950-1988)" en **Agricultura y Sociedad nº 55**, Ministerio de Agricultura. Madrid, pp. 315-383.

SAIKKU,M. (1996): "Down by the riverside: The disappearing bottomland hardwood Forest in Southeastern North America" en **Environment and History, Vol 2, nº 2**, White Horse Press, Cambrige, UK., págs. 77-95.

SAIZ MILANES,J.(1973): "Origen e Historia de los Bienes de Propios" en Estape, F.: **Textos Olvidados.** Ministerio de Hacienda. Madrid.

SALA LOPEZ,P. (1994): **El sistema silvopastoril públic contemporani a les comarques girondines.** Memoria de Licenciatura, Universidad Autónoma de Barcelona.

- (1995a): "Monte Público y Conflictividad Rural en las Comarcas Gerundenses. Pueblos y Mansos ante el Intervencionismo Liberal en la 2ª Mitad del siglo XIX" en **Actas del VII Congreso de Historia Agraria.** Baeza.

- (1995b): "Els Comunals a la Catalunya de la segona meitat del s. XIX: una tipología geohistórica a partir dels catàleges de boscos i pastures publics" **Jornades sobre Sistemes Agraris, Organització Social I Poder Local als Països Catalans. Béns Comunals a l'Europa Contemporània.Abril 1995.** Patronato Municipal Josep Lladonosa,Junio 1996.Lleida, págs. 417-447.

- (1996): "Tragèdia dels comunals i tragèdia dels tancaments, dilema del presoner i cooperació no altruista. Un estat de la qüestió sobre la propietat comunal" **Reçerques nº 33.** Curial ed., Barcelona, págs. 137-147.

- (1997): " Conflictividad Rural en el monte comunal gerundense: pueblos y mansos ante el Estado Interventor de la segunda mitad del siglo XIX" en **Noticiario de Historia Agraria nº 13**, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Murcia, Enero-Junio, págs. 105-125.

SANCHEZ GOMEZ, L.A. (1993): **Las dehesas de Sayago. Explotación, Trabajo y Estructura Social**, Zamora, Caja España.

- (1994): "Evolución histórica de la dehesa como sistema de apropiación y explotación de los recursos naturales. El ejemplo de la comarca de Sayago (1752-1992)" en **Agricultura y Sociedad nº 73**, Madrid, Ministerio de Agricultura.

- (1997): "Crónica de una frustración forestal: Abejera y el Monte de El Casal (Zamora)" en **Agricultura y Sociedad nº 83, Mayo-Agosto**, Ministerio de Agricultura, Madrid.

SANCHEZ MARTINEZ,J.D. (1996):"La evolución reciente de los espacios forestales jienenses.Resultado de la actuación pública en la etapa de la Administración Centralizada (1940-1989) en **Agricultura y Sociedad nº 79** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, págs. 117-150.

SANCHEZ PICON,A.(1992): **La Integración de la Economía Almeriense en el Mercado Mundial (1778-1936). Cambios Económicos y Negocios de Exportación.** Almería. Instituto de Estudios Almerienses.

SANCHEZ SALAZAR,F.(1988a): "El reparto y venta de las Tierras Concejiles como Proyecto de los Ilustrados" en **Agricultura y Sociedad nº 47**. Madrid. Ministerio de Agricultura, págs. 123-141.

- (1988b) "Tierras Municipales y Extensión de los cultivos en la Política Agraria de la Ilustración " en M.A.P.A.: **Estructuras Agrarias y Reformismo Ilustrado en la España del siglo XVIII.** Madrid. Actas del Seminario de Segovia sobre Agricultura e Ilustración en España, págs. 685-704.

- (1988c):**Extensión de Cultivos en España en el siglo XVIII. Roturas y repartos de Tierras Concejiles.** Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación. Ed. Siglo XXI, Madrid.

- (1988d): "Demanda de tierras para roturar en España durante el siglo XVIII" **Agricultura y Sociedad nº 49**, Madrid, Ministerio de Agricultura, pp. 393-465.

SANJULIAN, C. (1970): **Estudio Hidrogeológico de la Zona de Jabalcón (Cordilleras Béticas)**, Tesis de Licenciatura inédita, Facultad de Ciencias, Sección Geología, Univ. de Granada.

SANSA,R. (1994):"Il Bosco Fra Difesa Degli Usi Consuetudinari e Conflitti di Mercato" en **Storia Urbana a. XVIII nº 69** Ottobre-Dicembre, Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 133-151.

- (1996): "Usi del Bosco: Modalitá di Attivazione delle Risorse a Confronto" en **Storia Urbana nº 76-77, ANNO XX**, Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editore, Milano, págs. 203-213.

SANZ FERNANDEZ,J.(1985):"La Historia Contemporánea de los Montes Públicos Españoles,1812-1930.Notas y Reflexiones (I)" en GARRABOU,R. y SANZ,J. :**Historia Agraria de la España Contemporánea ,Vol. 2: Expansión y Crisis (1850-1900)**. Barcelona. Ed.Crítica/ Grijalbo, págs. 193-229.

- (1986):"La Historia Contemporánea de los Montes Públicos Españoles, 1812-1930. Notas y Reflexiones (II)" en GARRABOU,R. y SANZ, J. :**Historia Agraria de la España Contemporánea ,Vol. 3:El fin de la Agricultura Tradicional (1900-1960)** .Barcelona. Ed.Crítica/Grijalbo, págs. 142-171.

SCOTT,J.C.(1985): "¿Patronazgo o Explotación?" en GELLNER, E. et alii: **Patronos y Clientes en las Sociedades Mediterráneas.** Madrid. Ed. Júcar.

- (1985): **Weapons fo the weak. Everyday forms of Peasant Resistance.** Massachussets, Yale University Press.

- (1986): "Everyday Forms of Peasant Resistance" en **Journal of Peasant Studies vol. XXIII.** London. Ed. Frank Cass, págs. 5-35.

SEARLE, CH.E.(1986): "Custom, Class Conflict and Agrarian Capitalism: The Cumbrian Customary Economy in the Eighteenth Century" en **Past and Present, nº 110** , Oxford. Past and Present Society, págs. 106-133.

SEGURA GARCIA, E. (1988): "El mercado de Plantas Aromáticas, medicinales y condimentarias" en **VII Jornadas sobre plantas aromáticas, 6-9 de Julio.**

SEVILLA GUZMAN,E.(1979): **La Evolución del Campesinado.** Colección Homo Sociologicus. Ed. Laia.

- (1988): "El Campesinado" en DEL CAMPO,S.(ed) : **Tratado de Sociología.** Madrid. Ed. Taurus.

- (1995): "Teoría Social y Sociología de la Agricultura" en PEREZ RUBIO, JOSE A.(1995): **Yunteros, Braceros y Colonos. La Política Agraria en Extremadura (1940-75).**Serie Estudios. M.A.P.A., págs. 13-46.

SHANIN,T.(1973): "The nature and Logic of the Peasant Economy:I. A Generalisation" en **Journal of Pesant Studies,Vol I,nº 1**,Frank Cass and Co. Ltd., London, págs. 63-79.

- (1973): "The Nature and Logic of the Peasant Economy: II: Diversity and Change; III: Policy and Intervention" en **Journal of Peasant Studies, Vol I, nº 2**, Frank Cass and Co. Ltd., London, págs. 186-206.

- (1979a): "El Campesinado como Factor Político" en SHANIN, T.: **Campesinos y Sociedades Campesinos.**México,Fondo de Cultura Económica.

- (1979b): "Definiendo al Campesinado: Conceptualizaciones y descontextualizaciones.Pasado y Presente en un debate marxista" en **Agricultura y Sociedad, nº 11**; Ministerio de Agricultura, Madrid, págs. 9-53.

SHEAIL, J. (1993): "The Green History-The Envolving Agenda" en **Rural History vol 4 nº 2**, Cambrigde University Press, págs. 209-223.

SHIEL, R.(1991): "Improving soil productivity in the prefertiliser area" en B. Campbell y M. Overton (eds.): **Land, Labour and Livestock. Historical Studies European Agricultural Productivity**. Manchester.

SIEFERLE,R.F.(1993): "Perspectivas de una Investigación Medioambiental Histórica" en **Debats n° 45** ,Valencia. Institución Alfons el Magnanin/Diputación Provincial, págs. 55-79.

- (1990):"The Energy System-A Basic Concept of Environmental History" en Brimblecombe,P. y Pfister,C.(ed): **The Silent Countdown: Essays in European Environmental History**. Berlín and Heidelberger, Berlín.

SIISKONEN,H. (1996): "Deforestation in the Owando Region, North namibia, Since the 1850s" en **Environment and History, Vol 2, n° 3,** White Horse Press, Cambridge, UK., págs. 291-308.

SILVERMAN, S. F.(1970): "Exploitation in Rural Central Italy: Structure and Ideology in Stratification Study" en **Comparative Studies in Society and History n° 12.** La Haya. Ed. Mouton, págs. 327-339.

SIMPSON,A.W.B.(1986): **A History of the land law.** Oxford Press.

SINHA,S. et alii (1997): "The "New Traditionalist" Discourse of Indian Environmentalism" en **Journal of Peasant Studies Vol. 24, n°, April 1997** Frank Cass and Co. Ltd., London, págs. 65-99.

SIVARAMAKRISHNAN,K. (1995): "Colonialism and Forestry in India: Imagining the Past in Present Politics" en **Comparative Studies in Society and History Vol. 37, n°1** January 1995. La Haya. Ed. Mouton, págs. 3-40.

-(1996): "The Politics of Fire and Forest Regeneration in Colonial Bengal" en **Environment and History,Vol 2, n° 2,** White Horse Press, Cambridge, UK, págs. 145-194.

SMITH,F. (1996): "Biological diversity, Ecosystem stability and economic development" en **Ecological Economics n° 16,** Elsevier Science Publishers, B.V., Amsterdam, págs. 191-203.

SOBRINO IGUALADOR,F. et al. (1982): **La Ganadería Española en la década de los 80.** Madrid. Ed. AEESA.

SORIA GUTIERREZ,R. y RODRIGUEZ ZUÑIGA,M. (1983): "El Sector Ganadero" en **Papeles de Economía Española n° 6.** Madrid.

SORIA MESA,E. (1997): **Señores y Oligarcas: Los Señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna**, Estudios Históricos/Chronica Nova nº 48, Universidad de Granada.

STROSHANE,T.(1995):"What do we have in Commons?" en **Capitalism, Nature and Socialism: A Journal of Socialist Ecology, Vol. 6 nº 4**, December 1995, Guilford Publications, Santa Cruz, C. A. USA., págs. 85-100.

SULLI, M. y A.Z. (1994): "Da Brugheria a bosco: l'altoplano milanese dalla fine del Settecento a oggi" en **Storia Urbana a. XVIII nº 69**, Ottobre-Dicembre, Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 35-73.

TELLO,E.(1997): "La Conflictividad Social en el mundo rural catalán, del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal,1780-1923" en **Noticiario de Historia Agraria nº 13**, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Murcia, Enero-Junio, págs. 89-105.

TEMINE,C y CHASTAGNARET,G.(1978): "Contribution a l'etudes sources et de formes des pouvoirs locaux dans l'Espagne rurale contemporaine. Reflexions sur le Caciquisme." en **Cahiers de la Mediterranee. Actes des Journes d'Etudes.** Bendor. 26-28 Abril.

THIRSK,J.(1964): "The Commons Fields" **Past and Present nº 29.** Oxford. Past and Present Society, págs. 3-25.

THOMPSON,E.P. (1971):"The Moral Economy of the English Crowd in the Eigtheenth Century" en **Past and Present, nº 50**, Oxford. Past and Present Society, págs. 76-136.

- (1994): **Costumbres en Común.**Barcelona. Ed. Crítica/ Grijalbo.

THOMPSON,F.M.L.(1988): "Los efectos de la Depresión Agraria en Gran Bretaña, 1870-1914" en Garrabou,R.(eds.)(1988):**La Crisis Agraria de Fines del siglo XIX.** Ed. Críticia/Grijalbo, págs. 329-353.

TINO,P. (1989): "La Montagna Meridionale. Boschi, Uomini, Economie tra Otto e Novecento" en Bevilacqua,P.(ed.): **Storia dell'Agricultura Italiana in età Contemporanea. Spazi e Paesaggi.** Marsilio ed. Venecia, págs. 657-754.

TOCAS I SANTAMANS,E.(1991): "Los Estudios sobre el Poder Local en la Francia Rural (siglos XVIII-XX). Un Comentario Bibliográfico" en **Noticiario de Historia Agraria nº 2**, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Murcia, Julio-Diciembre, págs. 113-122.

TOLEDO,V.M. (1991): "La resistencia Ecológica del Campesinado Mexicano" en **Ecología Política, nº1**, CIP/ICARIA, Alcalá de Henares, Madrid.

- (1992): "Campesinos, Modernización Rural y Ecología Política: Una mirada al caso de México" en González de Molina,M. y González Alcantud,J.A.: **La Tierra: Mitos,Ritos y Realidades**, Anthropos/Diputación Provincial de Granada, págs. 351-366.

- (1993): "La Racionalidad Ecológica de la Producción Campesina" en Sevilla Guzmán, E. y González de Molina,M.: **Ecología, Campesinado e Historia.** Colección Genealogía del Poder, Col. La Piqueta. Ediciones Libertarias, págs. 197-219.

TORTORETO, E.(1994): "Le prescrizioni di massima e di polizia forestale e i piani di assestamento nella questione forestale italiana" en **Storia Urbana a. XVIII n º 69**, Ottobre-Dicembre,Franco Agnelli Editore Reviste,Milano, págs. 151-177.

- (1996): "Boschi,Arre Boscate, Territorio Forestale: Profici Giuridici" en **Storia Urbana nº 76-77, ANNO XX**, Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editore, Milano, págs. 213-235.

TORRES,S. (1978): **Suelos Salinos en la Provincia de Granada.** Tesis Doctoral Inedita, Universidad de Granada.

TURNER, M. (1997): "Economy, Environment and Environmental History: Case Notes for Agriculture" en **Rural History vol 8 nº 1**, Cambrigde University Press, págs. 125-140.

URTEAGA,L. (1984): "Explotación y conservación de la naturaleza en el pensamiento ilustrado" en **Geocrítica Nº 50** , Universidad de Barcelona, Barcelona.

- (1987): **La Tierra esquilmada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII**, Edic. del Serbal-C.S.I.C., Barcelona.

VARIOS (1992): **Primeras Jornadas Ibéricas de Plantas Medicinales Aromáticas y de Aceites Esenciales.** Madrid. M.A.P.A.

VARSBERG,D.E.(1983): **La Venta de Tierras Baldías.** Madrid. Serie Estudios, MAPA.

VASEY, D.E.(1992): **An Ecological History of Agriculture, 10000 BC-AD 10000.** Iowa State University Press.

VECCHIO,B.(1994): "Un documento in materia forestale nell'Italia del secondo Ottocento:i Dibattiti Parlamentari,1869-1877" en **Storia Urbana Nº 69 ANNO XVIII**,Ottobre-Dicembre,Franco Agnelli Editore Reviste,Milano, págs. 177-205.

VELEZ MUÑOZ,R. (1986): "Incendios Forestales y su relación con el medio ambiente" en **Revista de Estudios Agrosociales, nº 136**, Ministerio de Agricultura, Secretaría General Técnica, págs. 195-225.

VIDAL FERRANDO, A.(1986): "Propietat pagesa i estructures de poder locals en un municipi del migjorn de Mallorca (Santanyi, 1868-1920)" en **Reçerques nº 18**, Curial ed. Barcelona, págs. 163-187.

VISCONTI, A.(1996): "Assolutismo Illuminato e ruolo del Boschi: Il Caso Lombardo nel dibattito tra Viena e Milano, 1771-1789" en **Storia Urbana nº 76-77 ANNO XX** Julio-Diciembre, Franco Agnelli Editore Reviste, Milano, págs. 13-35.

WELLS, R.A.E. (1979): "The development of the English Rural Proletariat and Social Protest, 1700-1850" en **Journal of Peasant Studies nº 7**.Frank Cass and Co. Ltd., London.

WIENER, M.J. (1990): **Reconstructing the Criminal. Culture, Law and Policy in England, 1830-1914**. Cambridge, Cambridge University Press.

WINDLER-DIRISIO,C.(1994): "Campesinos pobres y absolutismo reformista" en **Noticiario de Historia Agraria nº 7**, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico-Universidad de Murcia, Julio-Diciembre, 67-109.

WOLF,E. (1976): "El Campesinado y sus problemas" en GODELIER,M. (comp.): **Antropología y Economía**, Barcelona, Ed. Anagrama.

WORSTER,D. (1977): **Nature's Economy: A History of Ecological Ideas**, Cambridge University Press, Cambrigde.

- (1990): **The Wealth of Nature: Environmental History and the Ecological Imagination**. Oxford University Press, Oxford.

- (1996): "The two cultures revisited: Environmental History and the Environmental Sciences" en **Environment and History, Vol 2, nº 1**, White Horse Press, Cambridge, UK., págs. 3-14.

YELLING,J.A.(1979): **Common Fields and Enclosure in England, 1450-1850.**

- (1982): "Rationality in Common Fields" en **Economic History Review vol XXXV (3)**. Welwyn Garden City. Broadwaster Press, págs. 409-415.

ZANZI SULLI,A. (1992): "Evoluzione del paesaggio, delle strutture e delle funzioni di ecosistemi forestali in relazione al rapporto tra uomo e risorsa naturale" (ejemplar facilitado por autor) 35 pags.